



# UNIVERSIDAD DE MURCIA

DEPARTAMENTO DE PREHISTORIA, ARQUEOLOGÍA,  
HISTORIA ANTIGUA, HISTORIA MEDIEVAL Y  
CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS

El archivo de la casa de los Vélez. Historia,  
estructura y organización

**D. Domingo Beltrán Corbalán**  
2014



*A mis padres*

*A Estrella*

*A Christian y Estrella Isabel*

*«[Es] ynacesible a la vida del hombre el reconocer todos los documentos que yncluye  
dicho archibo, así por lo muchos como por lo encrespado  
de la letra antigua al común conocimiento».*

Pedro Antonio de la Fuente al marqués de los Vélez  
con motivo del traslado del archivo  
a Madrid (1755).

AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 3, fol. 1r-v.



# Índice

ÍNDICE.....	5
INTRODUCCIÓN.....	11

## *Primera parte:*

### GÉNESIS Y EVOLUCIÓN DEL ARCHIVO DE LA CASA DE LOS VÉLEZ. CATEGORÍAS DE ANÁLISIS

<b>Capítulo 1.</b> Los conceptos «archivo de familia», «archivo patrimonial» y «archivo nobiliario». El caso del AGFCMS.....	19
<b>Capítulo 2.</b> Volumen y estructura del AGFCMS. La sección Vélez.....	25
<b>Capítulo 3.</b> Génesis y fases de la evolución del archivo de la casa de los Vélez	29
3.1. Fase de creación. El archivo de los adelantados de Murcia. (Siglos XIV-XV).....	30
3.2. Fase de consolidación. El archivo de los marqueses de los Vélez (siglos XVI-XVII).....	31
3.2.1. <i>La integración de la casa de Martorell en la de Vélez</i> .....	34
3.3. Fase de agregación. La integración en las casas de Villafranca y Medina Sidonia (siglo XVIII).....	36
3.3.1. <i>Integración de las casas Vélez, Montalto y Villafranca</i> .....	36
3.3.2. <i>Ubicación del archivo en el palacio de Villafranca en Madrid</i> .....	37
3.3.3. <i>Integración de la casa Medina Sidonia: la formación del Archivo general</i> .....	38

3.3.4. <i>La efímera integración de la casa de Oropesa (1776-1796)</i> .....	38
3.3.5. <i>Alteraciones en el Archivo general durante la Guerra de la Independencia</i> .....	40
3.4. Fase de pérdida de funcionalidad del archivo (siglos XIX-XX).....	41
3.4.1. <i>El fondo de Justicia conservado en Mula</i> .....	42
3.4.2. <i>La división del Archivo entre los depósitos de Sanlúcar y Madrid</i>	43
3.4.3. <i>Depósitos del Archivo general entre 1886 y 1960</i> .....	45
3.5. Fase de reorganización. La formación del AGFCMS. La obra de doña Luisa Isabel Álvarez de Toledo.....	48
<b>Capítulo 4. Materiales para una «arqueología archivística» del fondo Vélez: Fuentes</b> .....	<b>51</b>
4.1. Relaciones de escrituras y papeles del archivo de la casa de los Vélez	53
4.1.1. <i>Inventarios</i> .....	53
4.1.1.1. Cartas de inventario.....	54
4.1.1.2. Libros-inventario.....	55
4.1.2. <i>Carta de memorial y conocimiento</i> .....	55
4.2. Disposiciones sobre el archivo.....	56
4.2.1. <i>Documentos de mandato</i> .....	56
4.2.1.1. Carta de provisión señorial.....	56
4.2.1.2. Cartas de mandato señorial.....	57
4.2.1.3. Cartas misivas.....	59
4.2.1.4. Carta de mandamiento concejil.....	59
4.2.2. <i>Disposiciones incluidas en otros tipos documentales</i> .....	60
4.2.2.1. Acta de visita.....	60
4.2.2.2. Acta de juramento y pleito homenaje.....	60
4.2.2.3. Acta de entrega y obligación.....	61
4.3. Informes, memorias, procesos y correspondencia sobre la situación del archivo.....	62
4.3.1. <i>Informes y correspondencia del personal del archivo</i> .....	62
4.3.1.1. Cartas de informe y solicitud de instrucción.....	62
4.3.2. <i>Correspondencia interna la administración señorial</i> .....	64
4.3.3. <i>Información judicial</i> .....	68
4.4. Planes de organización del archivo.....	70
4.4.1. <i>Reglamento de 1797</i> .....	70

4.5. Libros de la administración señorial.....	70
4.5.1. <i>Libro Becerro de la casa y estados de los Vélez</i> (1635).....	71
4.5.2. <i>Libro de los estados de Martorell y los Vélez</i> (c. 1769-1773).....	72
<b>Capítulo 5.</b> Materiales para una «arqueología archivística» del fondo Vélez: Metodología.....	75
<i>Segunda parte:</i>	
<b>HISTORIA, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO DE LOS ADELANTADOS DE MURCIA Y MARQUESES DE LOS VÉLEZ</b>	
<b>Capítulo 6.</b> La formación del patrimonio jurisdiccional de la casa de los Vélez.....	81
6.1. La génesis del señorío de los Fajardo (siglos XIV y XV).....	82
6.2. La formación del mayorazgo: Alonso Yáñez Fajardo II y Pedro Fajardo Quesada.....	87
6.3. Las capitulaciones de 1477 y la fundación del mayorazgo por Juan Chacón (1491).....	92
6.4. Los señoríos de Pedro Fajardo Chacón.....	96
6.5. El título de marqués de Vélez Blanco (1507).....	100
6.6. La casa de los Vélez en los XVI y XVII.....	105
<b>Capítulo 7.</b> Génesis del archivo de los adelantados de Murcia (siglos XIV-XV).....	121
7.1. El archivo en época del adelantado Pedro Fajardo Quesada.....	121
7.2. El archivo durante el adelantamiento de Juan Chacón y Pedro Fajardo Chacón.....	125
<b>Capítulo 8.</b> La consolidación del archivo de los marqueses de los Vélez (siglos XVI-XVII).....	129
8.1. El archivo de la casa de los Vélez en Vélez Blanco (c. 1524 -1580)	130
8.2. El archivo en Murcia (1580-1582).....	136
8.3. El traslado del archivo a Mula (1582).....	138

8.4. El archivo durante el gobierno de Domingo de Zavala (1582-1594).....	142
<b>Capítulo 9. El archivo en Mula: estructura y organización (1608-1755).....</b>	<b>151</b>
9.1. Las disposiciones de Luis Fajardo Requesens (1608-1619).....	151
9.1.1. <i>El archivo de las casas de palacio de Mula</i> .....	156
9.1.2. <i>El archivo de la fortaleza de Mula</i> .....	159
9.2. Traslado del archivo a Vélez Blanco y su reubicación en el palacio de Mula (1706-1716).....	163
9.2.1. <i>El inventario de 1716</i> .....	166
9.2.2. <i>Nueva organización, instalación y depósito en el palacio de Mula</i>	168
9.3. El archivo de contaduría (1732).....	173
9.4. Traslado del archivo de la casa de los Vélez a Madrid (1755).....	176
9.4.1. <i>Justificación del traslado</i> .....	177
9.4.2. <i>Instalación y depósito de la documentación en 1755</i> .....	178
9.4.3. <i>Revisión de la documentación para su envío a Madrid</i> .....	179
9.4.4. <i>Envío a Madrid de otros objetos relacionados con el archivo</i> .....	180
9.4.5. <i>El viaje a Madrid</i> .....	181
<b>Capítulo 10. Agregación de Vélez a las casas de Villafranca y Medina Sidonia. La formación del Archivo general y el proceso de su ordenación y catalogación.....</b>	<b>183</b>
10.1. La formación del archivo general (1776-1779).....	184
10.2. Ubicación del depósito en el palacio de Villafranca de Madrid.....	185
10.2.1. <i>La construcción del palacio de la calle Don Pedro (1717-1734)</i>	185
10.2.2. <i>La ubicación del archivo en el interior del palacio</i> .....	188
10.3. Estructura de las oficinas de administración y archivo, y personal dependiente.....	191
10.4. El proceso de organización, clasificación y catalogación del Archivo general (1786-1797).....	193
10.4.1. <i>Desorganización del archivo general (1783)</i> .....	193
10.4.2. <i>La comisión del capitán de navío Martín Fernández de Navarrete y su relación con el archivo general</i> .....	195
10.4.3. <i>Propuestas y actuaciones de clasificación y ordenación (1786-1795)</i> .....	198



10.4.4. <i>La situación del Archivo general después de la muerte del XI marqués de Villafranca (1796-1797)</i> .....	203
<b>Capítulo 11. El Reglamento del Archivo general de las casas de Villafranca, Vélez y Medina Sidonia (c. 1797)</b> .....	207
11.1. Fecha de redacción y autoría.....	207
11.2. Estructura y contenido.....	209
11.3. Criterios archivísticos para la ordenación de la documentación.....	210
11.3.1. <i>Separación de papeles «útiles» e «inútiles»</i> .....	211
11.3.2. <i>División del archivo en secciones y división de la documentación</i>	211
11.3.3. <i>Extracto de la documentación</i> .....	212
11.3.4. <i>Numeración y colocación de los legajos</i> .....	215
11.3.5. <i>Formación de los índices</i> .....	217
11.3.6. <i>Revisión, expurgo y clasificación de los papeles «inútiles»</i> .....	221
11.4. Funcionamiento y gestión del Archivo general.....	222
11.4.1. <i>Emisión de informes</i> .....	222
11.4.2. <i>Copia de documentación</i> .....	224
11.4.3. <i>Custodia del archivo</i> .....	224
11.4.4. <i>Colección de noticias memorables</i> .....	226
11.4.5. <i>Gestión del personal</i> .....	226
11.4.6. <i>Funcionamiento cotidiano del archivo</i> .....	227
11.5. Organización, funcionamiento y gestión del Archivo general de Villafranca en el último tercio del siglo XVIII.....	228
<b>Capítulo 12. Daños en el archivo general durante la Guerra de la Independencia</b> .....	235
12.1. Incautación de los bienes del marqués de Villafranca.....	235
12.2. Ocupación del palacio de Villafranca y daños en el archivo.....	237
12.3. Proyecto de traslado del archivo a Sevilla.....	240
12.4. Las dificultades de gobierno durante la incautación francesa del Archivo general.....	242
<b>CONCLUSIONES</b> .....	247
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	269

APÉNDICES.....	287
1. Relación de documentos relativos a la historia del archivo de los Vélez.....	289
2. Normas de transcripción.....	319
3. Corpus documental.....	321

## Introducción

**E**l Archivo General de la Fundación Casa de Medina Sidonia (AGFCMS) es un archivo de archivos. Instalado en el palacio de los Guzmanes<sup>1</sup> de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) desde principios de los años sesenta del siglo XX, reúne documentación generada por las casas de Medina Sidonia, Villafranca del Bierzo, Vélez, Montalto de Aragón, Martorell y La Romana, cuyos archivos, por enlaces matrimoniales y agregación sucesiva de sus fondos, han confluído en el actual Archivo general.

Es un lugar común considerarlo como el archivo privado más importante de Europa, aunque esta valoración es siempre difícil de precisar. En cualquier caso, sus fondos se organizan en 6.317 legajos o unidades de instalación, con un volumen aproximado de seis millones de papeles, una extensión de *c.* 0,74 km de estantería y un espectro cronológico que se extiende entre los siglos XII y XX.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> El palacio de los Guzmán se alza en el llamado Barrio Alto de Sanlúcar de Barrameda, dominando visualmente la desembocadura del Guadalquivir y el Coto de Doñana. Es la casa solariega del linaje Guzmán desde finales del siglo XIII, cuando el fundador del mismo, Alonso Pérez de Guzmán el Bueno, se instala en Sanlúcar después de que la villa le fuera concedida en señorío por Fernando IV de Castilla en 1297. Levantado sobre unas estructuras arquitectónicas de origen almorávide, el palacio tiene varias fases constructivas, destacando sus estancias renacentistas así como sus salones de la primera mitad del siglo XVII. Fue declarado Bien de Interés Cultural en 1978. Una historia detallada del palacio la encontramos en ÁLVAREZ DE TOLEDO Y MAURA, Luisa Isabel: *El palacio de los Guzmanes*, Cuadernos, 1, Sanlúcar de Barrameda: Fundación Casa de Medina Sidonia, 2003.

<sup>2</sup> Otros grandes archivos nobiliarios españoles, custodiados en el Archivo de la Nobleza de Toledo, son el de los duques de Osuna, con un volumen de 7.581 cajas, 222 carpetas y 111 libros; el de los duques de Fernán Núñez, con 3.903 cajas y 92 carpetas; o el de los duques de Frías, que tiene un volumen de 1.918 cajas y 36 carpetas, etcétera. Cf. Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional, *Cuadro de clasificación*:

<[http://www.mcu.es/archivos/docs/MC/NHN\\_CUADROCLASIFICACIONOBLEZA.pdf](http://www.mcu.es/archivos/docs/MC/NHN_CUADROCLASIFICACIONOBLEZA.pdf)>

El archivo es en la actualidad patrimonio de la Fundación Casa de Medina Sidonia. Esta fundación se creó el 16 de noviembre de 1990 a instancias de doña Luisa Isabel Álvarez de Toledo y Maura, XXI duquesa de Medina Sidonia (1936-2008), y fue aprobada por el Ministerio de Cultura el 17 de abril de 1991. Sus fines son la promoción, conservación y difusión de su patrimonio cultural en general y, particularmente, de su rico patrimonio documental. El AGFCMS está integrado en el Sistema Andaluz de Archivos por Orden de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de 10 de marzo de 2009.<sup>3</sup>

El archivo, tal y como hoy lo conocemos, es el fruto de una vida, el resultado de la voluntad, la dedicación y la conciencia histórica de doña Luisa Isabel Álvarez de Toledo. Ella fue quien a mediados del siglo pasado rescató del olvido sus fondos, abandonados en gran parte en un guardamuebles de Madrid; los reunió y acondicionó en la planta alta del palacio de Sanlúcar; y los ordenó y catalogó personalmente. En este sentido, el archivo es también un símbolo y un ejemplo de su pasión por conocer y respetar la historia.<sup>4</sup>

Nuestro trabajo se va a centrar en el fondo documental de la casa de los Vélez conservado en el AGFCMS, y nuestros objetivos son determinar cómo surgió y evolucionó este archivo, cuáles fueron sus sistemas de organización y de instalación, dónde estuvo ubicado su depósito y qué vicisitudes tuvo a lo largo del tiempo hasta llegar a integrarse –a finales del siglo XVII– dentro de la casa de Montalto de Aragón primero, y en la de Villafranca del Bierzo y Medina Sidonia después.

Trabajamos a partir de nuestras continuadas estancias en el Archivo general y particularmente de nuestra gestión de varios proyectos referidos al estudio del fondo Vélez. En 2006 formamos parte del convenio para la digitalización de los fondos del archivo: «Proyecto de digitalización del AGFCMS: la documentación del marquesado de los Vélez», cuyo objetivo principal era la preservación y difusión del patrimonio documental de la Casa de los Vélez conservado en dicho archivo. A tal efecto existe desde 2006 un convenio de colaboración suscrito entre la Fundación Casa de Medina Sidonia con los municipios que en su día pertenecieron a la casa de los Vélez, con el apoyo de la Comunidad Autónoma de la Región

<sup>3</sup> Orden de 10 de marzo 2009, por la que se resuelve estimar la solicitud de integración del Archivo de la Fundación Casa de Medina Sidonia en el Sistema Andaluz de Archivos (BOJA de 28 de abril).

<sup>4</sup> Para una aproximación a la vida y la obra de la XXI duquesa, cf. *Luisa Isabel Álvarez de Toledo y Maura. La dignidad como instrumento de libertad*, Murcia: Ministerio de Cultura, 2009.

de Murcia, la Junta de Andalucía y la Diputación de Almería.<sup>5</sup> Asimismo, desde 2009 se ha iniciado el «Proyecto de digitalización del AGFCMS: la documentación del ducado de Medina Sidonia», financiado por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, así como la confección de los catálogos de los fondos Vélez y Medina Sidonia, también apoyada por la misma institución y por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura.

Como resultado del convenio Vélez, hasta el momento se ha llevado a cabo un trabajo consistente en la realización y edición de ciento dieciséis mil fotogramas de los papeles del archivo. El primer paso de este proyecto fue la digitalización de los inventarios realizados por Luisa Isabel Álvarez de Toledo y, en función de ellos, la captura digital sistemática de la documentación del fondo Vélez. Aunque, por lo que se refiere a la confección del catálogo, este proyecto está en sus inicios, no obstante, hasta el momento se ha elaborado una base de datos que cuenta con más de setecientos registros, casi tres mil quinientos documentos descritos y más de trece mil imágenes vinculadas.<sup>6</sup>

Hemos dividido nuestro trabajo en dos partes. En la primera hemos analizado diferentes aspectos teóricos y metodológicos sobre los que se sustenta nuestro estudio. En el capítulo 1 reflexionamos sobre los conceptos de archivo familiar, patrimonial y nobiliario, contextualizando el AGFCMS como un archivo que, si bien es de titularidad privada, trasciende por su uso e importancia histórica este mero carácter, pues sus fondos poseen indudablemente un gran interés público. En el capítulo 2 analizamos la estructura y el volumen de las seis secciones que contiene el AGFCMS. En el capítulo 3 estudiamos la génesis y evolución del fondo Vélez hasta su integración en las casas de Montalto y Villafranca, y su posterior devenir como parte integrante del Archivo general hasta la reorganización llevada a cabo a mediados del siglo XX por doña Luisa Isabel Álvarez de Toledo. De acuerdo, en términos generales, con la evolución habitual de los archivos nobiliarios españoles, hemos distinguido cuatro fases diacrónicas y hemos añadido una quinta que corresponde a la labor personal de la XXI duquesa de Medina Sidonia. Fruto de esta última fase es el estado actual del AGFCMS, su apertura a la sociedad y a la investigación.

---

<sup>5</sup> Un análisis más detallado de este proyecto se puede encontrar en BELTRÁN CORBALÁN, Domingo: «El proyecto de digitalización del Archivo Ducal de Medina Sidonia: la documentación del marquesado de los Vélez», *Tejuelo*, Año VI, 7 (diciembre 2007), pp. 3-10.

<sup>6</sup> *Ibidem*. Cf. también BELTRÁN CORBALÁN, Domingo: «Proyectos de conservación, organización y difusión del Archivo General de la Fundación Casa de Medina Sidonia (2004-2010)», comunicación presentada al Col·loqui Internacional *Els arxius patrimonials: estat actual i reptes de futur*, Barcelona, 1-2 de junio de 2011 (en prensa).

En los capítulos 4, 5 y 6 exponemos la relación de fuentes en las que hemos basado nuestro trabajo y el análisis diplomático y archivístico al que las hemos sometido. Estas fuentes y, en especial los inventarios sobre los que hemos trabajado, se nos presentan como instrumentos de dominio, no ya sólo como meros elementos de índole práctica. Son también una imagen de los intereses y expectativas de los señores que ordenaron su elaboración y una representación de las personas que los llevaron a cabo. De esta continua elaboración y reelaboración obtenemos una sucesión de imágenes del archivo, una sucesión de instantáneas de una misma identidad, cada una en su contexto histórico, cada una como un reflejo especular de una única realidad.<sup>7</sup>

El conocimiento de una parte importante de los documentos del fondo Vélez y el estudio de los inventarios de escrituras nos han servido como método de análisis de la evolución histórica del archivo de los adelantados de Murcia y marqueses de los Vélez. Este estudio específico de la documentación lo hemos realizado en la segunda parte de nuestro trabajo.

En el capítulo 7 hemos realizado una contextualización histórica del linaje Fajardo y del proceso de formación de su extenso patrimonio jurisdiccional situado en el sureste de la Península Ibérica, a caballo entre los antiguos reinos de Murcia y Granada.

En los capítulos 7-12 realizamos el análisis histórico, diplomático y archivístico de los documentos que conforman nuestra «arqueología» del archivo. Hemos partido del más antiguo inventario que hemos localizado: los papeles que en 1483 Leonor Manrique entregó a su yerno, el adelantado Juan Chacón. Hemos analizado también diferentes instrumentos que nos informan sobre el devenir histórico del fondo: disposiciones de los marqueses respecto al funcionamiento y organización del archivo, informes realizados por sus dependientes sobre la situación y necesidades del mismo, libros de administración señorial, correspondencia diversa y, finalmente, el reglamento redactado a finales del siglo XVIII bajo la autoridad de José María Álvarez de Toledo, XI marqués de Villafranca y Vélez, y XV duque de Medina Sidonia. Conformamos un estudio al que cabe la denominación de «arqueología archivística», concepto que hemos tratado con más detenimiento en el capítulo 4 de este trabajo.

---

<sup>7</sup> Este mismo proceso lo podemos seguir en el fondo de la casa ducal de Híjar estudiado por IRANZO MUÑO, María Teresa: «Arqueología del archivo: Inventario de los condes de Aranda», en *El Condado de Aranda y la nobleza española en el Antiguo Régimen*, CASAUS BALLESTER, María José (coord.), Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2009, pp. 85-114.

En el momento de escribir estas líneas se hacen muy presentes el recuerdo y la memoria de doña Luisa Isabel Álvarez de Toledo. Afloran sentimientos de afecto, respeto y gratitud. Conocí a doña Luisa Isabel en el año 2002, cuando visité el archivo por vez primera. Después, la frecuenté de forma cercana durante los últimos cuatro años de su vida. Multitud de anécdotas y vivencias jalonan este tiempo, casi todas ellas vividas en el palacio de Sanlúcar de Barrameda. Por encima de todas destaca sin duda el inolvidable viaje que realizó en febrero de 2007 a Murcia, con motivo de la presentación de la reproducción facsimilar y estudios del *Libro Becerro del Estado y la Casa de los Vélez* conservado en el Archivo general. En ese viaje, que se prolongó durante una intensa semana, tuve la fortuna de acompañarla, compartir multitud de experiencias y comprobar su cercanía y humanidad.

La relación con Luisa Isabel me permitió asimismo el trato con las personas cercanas a ella, en especial con Liliane María Dahlman y Caridad López Ibáñez. Liliane es la actual presidenta de la Fundación y protagonista, junto con la duquesa, de la gestación y funcionamiento de esta institución. A ella le cabe el enorme reto de continuar y consolidar esa encomiable labor de tantos años. Por su parte, Caridad López es sin duda una pieza fundamental en el engranaje de la Fundación, y son admirables su esfuerzo, dedicación y capacidad de entrega. Ambas representan el sueño de Luisa Isabel, y a ambas las cuento entre mis amigas más cercanas y les agradezco sinceramente el apoyo prestado tanto en el ámbito personal como en el profesional.

También cuento con la amistad de mis compañeros del Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval, y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Murcia. En particular quiero mencionar al profesor Pedro Martínez Cavero, con quien he compartido muchas horas tratando sobre la documentación del archivo y cuya colaboración ha sido una pieza importante para la realización de este trabajo. Asimismo, es de justicia destacar el apoyo, el magisterio y la amistad del profesor Francisco Reyes Marsilla de Pascual, director de esta tesis, a quien debo agradezco su confianza.

Por último quisiera reconocer sinceramente la ayuda de las personas más cercanas, presentes y ausentes, sin cuyo apoyo este trabajo no se habría realizado. Quiero agradecer a mis padres, Domingo y Fina, su apoyo de entonces, de ahora y de siempre. Y a Estrella, Christian y Estrella Isabel les agradezco que compartan conmigo la aventura de la vida. Ellos representan la alegría del presente y la ilusión del futuro.

Molina de Segura, Sanlúcar de Barrameda, febrero de 2014





*Primera parte*

**Génesis y evolución  
del archivo de la casa de los Vélez.  
Categorías de análisis**



## Capítulo 1

# Los conceptos «archivo de familia», «archivo patrimonial» y «archivo nobiliario». El caso del AGFCMS

La definición y los límites de los conceptos «archivo de familia», «archivo patrimonial» y «archivo nobiliario» son un tema que se encuentra en discusión. La bibliografía específica de los últimos años así lo demuestra.<sup>1</sup> El AGFCMS –y el fondo Vélez en él contenido, objeto de esta tesis doctoral– se incluye plenamente dentro de estas denominaciones, pero con unas connotaciones particulares. Los archivos de la alta nobleza trascienden el concepto de la historia de la familia. Aunque su génesis sea la salvaguarda de derechos y memoria familiar, sin embargo, la riqueza de la documentación que custodian va más allá de este ámbito, no sólo por los cargos públicos de relevancia que desempeñaron sus titulares, sino también por la magnitud de los testimonios documentales procedentes de dominios y señoríos.

Sin entrar en cuestiones de competencias legislativas, ajenas a nuestro propósito, la situación jurídica del AGFCMS se encuentra sometida a la reciente Ley 7/2011 de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, que entró en vigor el 6 de diciembre de 2011. El artículo 2, letra d, define archivo como «*Conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos en el*

---

<sup>1</sup> AGUINAGALDE OLAIZOLA, Francisco de Borja: «Los archivos de familia. Definición, estructura, organización», *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, n. extra, 5, 1992, pp. 9-37; GALLEGU DOMÍNGUEZ, Olga: *Manual de Archivos familiares*, Madrid: ANABAD, 1993; PONS ALÓS, Vicente: «Los archivos familiares: Realidad y prospectiva desde la óptica del historiador de los archivos», en *Los archivos familiares en España: Estado de la cuestión: I Simposium*, BLASCO MARTÍNEZ, Rosa María (aut.), Santander: Asociación para la Defensa de Patrimonio Bibliográfico y Documental de Cantabria, 1996, pp. 43-94; LAFUENTE URIÉN, Aránzazu: «Archivos nobiliarios custodiados en centro públicos. Evolución histórica y fuentes de investigación». *Boletín de la ANABAD*, t. 50, 2 (2000), pp. 39-54; LAFUENTE URIÉN, Aránzazu: «Los archivos nobiliarios: formación y conservación. La Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional», en *Estudios sobre señorío y feudalismo: homenaje a Julio Valdeón*, SARASA SÁNCHEZ, Esteban y SERRANO MARTÍN, Eliseo (coord.), Zaragoza: Institución «Fernando el Católico» (CSIC), 2010, pp. 27-75.

*ejercicio de sus funciones por las personas físicas o jurídicas, públicas y privadas. Se entiende también por archivo aquella unidad administrativa o institución que custodia, conserva, organiza y difunde los documentos, incluidos los electrónicos, en cualquier etapa de su producción o tratamiento, para la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura».* Las letras e y f del citado artículo distinguen entre Archivo público y Archivo privado, definiendo este último como: «*archivo que custodia los documentos generados por personas físicas o jurídicas de naturaleza privada en el ejercicio de las funciones y actividades que les son propias*». En este sentido, el AGFCMS es, en cuanto a su titularidad jurídica, un archivo privado, pero, como hemos señalado, con un claro interés público desde el punto de vista del uso de la documentación que custodia. En cuanto a su tipología, es claramente un archivo de familia o patrimonial. Así está definido en el Sistema Andaluz de Archivos (SAA), donde se encuentra integrado desde abril de 2009 con las siguientes características:

- Titularidad: Privado.
- Archivo según uso: Público.
- Archivo según Tipología de Organismo: Personal o familiar.<sup>2</sup>

Las definiciones, demasiado generales, contenidas en los párrafos anteriores apenas permiten vislumbrar el alcance y la riqueza del AGFCMS. En nuestro análisis, más allá de su titularidad y su uso,<sup>3</sup> estudiaremos su contenido en tanto que «archivo de familia» o «patrimonial», y, dentro de este conjunto, como «archivo

---

<sup>2</sup> <<http://www.juntadeandalucia.es/culturaydeporte/archivos/web/DetalleArchivo?id=3283>>

<sup>3</sup> La normativa de referencia más destacada es: Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de junio). Su definición de archivo es la siguiente: «Art. 59. 1. Son Archivos los conjuntos orgánicos de documentos, o la reunión de varios de ellos, reunidos por las personas jurídicas, públicas o privadas, en el ejercicio de sus actividades, al servicio de su utilización para la investigación, la cultura, la información y la gestión administrativa. Asimismo, se entienden por Archivos las instituciones culturales donde se reúnen, conservan, ordenan y difunden para los fines anteriormente mencionados dichos conjuntos orgánicos». Ley 1/1991, de 3 julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 59, de 13 de julio), vigente hasta el 8 de enero de 2008; Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA de 19 de diciembre); Decreto 97/2000 de 6 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos (BOJA de 11 de abril); Orden de 6 de marzo de 2001 por la que se aprueba el plan para la elaboración del Censo de Archivos Andaluces y Censo de Fondos y Colecciones del Patrimonio Documental Andaluz (BOJA de 17 de abril); Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA de 11 de noviembre).

nobiliario» y, en concreto, como perteneciente a la alta nobleza, con las connotaciones y riqueza documental que ello implica. Algunos autores han utilizado la tradicional denominación de archivo semipúblico para tratar de poner en valor el gran interés histórico de estos archivos, que supera con mucho el ámbito privado de un linaje.<sup>4</sup> Sin embargo, esta denominación, heredera de la archivística francesa, es imprecisa, pues conviene definir claramente si nos referimos a titularidad, uso o tipología. Para profundizar en el conocimiento del AGFCMS, resulta más útil y adecuada la definición de archivo familiar que debemos al profesor Pons Alós:

*«El concepto “archivos familiares” es el más idóneo para referirse a aquellos fondos agrupados y transmitidos por un linaje en función de su historia, actividades, propiedades y cargos ocupados por una familia, pertenezcan éstos a la nobleza o no, constituyen el resultado de la trayectoria de una o varias personas, de una o distintas generaciones... [La documentación está] sometida... a una selección personal y consciente y a vicisitudes, la mayoría de las veces arbitrarias. Acumulada en manos de una familia por herencia, compra, cargos ocupados o aficiones».*<sup>5</sup>

Esta definición es seguida por Beatriz de Miguel Albarracín, autora de varias catalogaciones de archivos familiares conservados en la Real Chancillería de Granada.<sup>6</sup> Por su parte, Olga Gallego los define como aquellos que han sido «generados por las actividades de una persona a lo largo de su vida o por las de los distintos componentes de una familia a través de generaciones».<sup>7</sup> Igualmente, el profesor Gómez Vozmediano ha señalado la problemática terminológica y de tratamiento archivístico que afecta a estos fondos, llamados indistintamente familiares, nobiliarios o patrimoniales, según la óptica que se adopte, en función de la antigüedad y tipologías documentales.<sup>8</sup>

<sup>4</sup> URQUIJO URQUIJO, María Jesús: «Fondos de archivos privados y semipúblicos en los Archivos Histórico Provinciales», *Boletín de ANABAD*, 32, 1-2 (1982), pp. 65-70.

<sup>5</sup> PONS ALÓS, Vicente: «Los archivos familiares: Realidad y prospectiva desde la óptica del historiador de los archivos», en *Los archivos familiares en España: Estado de la cuestión: I Simposium*, BLASCO MARTÍNEZ, Rosa María (coord.), Santander: Asociación para la Defensa de Patrimonio Bibliográfico y Documental de Cantabria, 1996, pp. 45-46.

<sup>6</sup> DE MIGUEL ALBARRACÍN, Beatriz: *Archivos familiares en el Archivo de la Real Chancillería de Granada*, Granada: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura, 2008.

<sup>7</sup> GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga: *Manual de Archivos familiares*, Madrid: ANABAD, 1993, p. 17.

<sup>8</sup> GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel F.: «Archivos Nobiliarios Españoles: Pasado, Presente y ¿Futuro? Tipología Documental e Investigación Modernista», en ANDÚJAR CASTILLO, Francisco y DÍAZ LÓPEZ, Juan Pablo (coord.): *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 2007, pp. 139-210.

Por su parte, Pere Gifre y Santi Soler entienden como «fondo patrimonial» un conjunto de documentos «producidos, recibidos, reunidos y conservados por una familia o un linaje» como resultado de la actividad de sus miembros, y particularmente en aquellos asuntos relacionados con «la formación, legitimación y gestión del patrimonio», subrayando que los elementos *patrimonio* y *gestión* son la razón de ser de este tipo de fondos documentales.<sup>9</sup>

Dentro del horizonte más general de los «archivos de familia», un caso específico son los «archivos de la nobleza»,<sup>10</sup> y, dentro de éstos, los de la alta nobleza, cuyos titulares ejercieron secularmente los cargos más relevantes del gobierno de la Monarquía. En consecuencia, la documentación que custodian reúne no sólo la evolución del linaje con sus vicisitudes sociales y familiares, sino también la documentación generada por el ejercicio de los cargos públicos desempeñados por sus miembros.

Aránzazu Lafuente ha estudiado los archivos nobiliarios custodiados en centros públicos y su forma de ingreso (depósitos, comodatos, compras, subastas, donaciones).<sup>11</sup> Hasta ellos han llegado los archivos de forma muy desigual y por muy diversas causas. En este panorama es necesario destacar la singularidad del AGFCMS, que no se acomoda a esta situación, pues es un archivo que se ha mantenido de forma prácticamente íntegra desde sus orígenes hasta la actualidad.

En este sentido, sólo una parte menor de los documentos de los duques de Medina Sidonia y sus agregados ha llegado a integrarse dentro de los archivos públicos. El ejemplo más ilustrativo de esta situación es la cesión al Estado realiza-

---

<sup>9</sup> GIFRE, Pere y SOLER, Santi: *Patrimoni i arxiu: inventari del fons patrimonial Caramany de Corçà, s. XIII-XX*, Ajuntament de la Bisbal d'Empordà, 1996, p. 39; cf. también GIFRE, Pere, MATAS, Josep y SOLER, Santi: *Els Arxius Patrimonials*, Girona: CCG Edicions, 2002.

<sup>10</sup> Entre los estudios relativos a la documentación, descripción y organización de este tipo de archivos podemos destacar PEÑA MARAZUELA, María Teresa, y LEÓN TELLO, Pilar: *Inventario del Archivo de los Duques de Frías*, Madrid, 1955-1973, 3 t.; SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: *Documentación de la Casa de Medinaceli: el Archivo General de los Duques de Segorbe y Cardona*, Madrid: Dirección de Archivos Estatales, 1990; ROMERO TALLAFIGO, Manuel: *La Cancillería de los Condes de Prades y Ribagorza (1340-1414)*, Zaragoza, 1990; PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa: *Documentación del condado de Medinaceli (1368-1454)*, Soria: Diputación Provincial de Soria, 1993; SERRA NAVARRO, Pilar: *Inventario del Archivo de la Casa Ducal de Medina de Rioseco*, Madrid: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Nacional, 1997.

<sup>11</sup> LAFUENTE URIÉN, Aránzazu: «Archivos nobiliarios custodiados en centros públicos...», 2000, pp. 39-54. En la p. 39, n. 1 define los «archivos nobiliarios» como «archivos de archivo» o «grupo de fondos», ya que constituyen «la suma de todos aquellos fondos, de distintas familias y linajes, que por diversas circunstancias se han ido acumulando en un mismo repositorio».

da en 1962 por María García-Faria Monteys, viuda de Joaquín Álvarez de Toledo y Caro, XX duque de Medina Sidonia, conservada en la actualidad en el Archivo General de Simancas.<sup>12</sup> Lo mismo ocurre con cierta documentación de la casa de Vélez, Villafranca y Medina Sidonia, que ha llegado a formar parte de varios fondos conservados en la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional y de otros archivos.<sup>13</sup>

Por lo tanto, la documentación contenida en el AGFCMS ha mantenido su individualidad como archivo patrimonial a lo largo de los siglos hasta llegar a ser la realidad que es hoy. Integrado el Archivo general por los archivos nobiliarios de las distintas casas agregadas, en la actualidad constituye un extraordinario archivo privado por el volumen y la entidad de la documentación que custodia.

---

<sup>12</sup> El catálogo de estos documentos ha sido realizado por PRIETO CANTERO, Amalia: «Casa de Medina Sidonia. Catálogo de documentación histórica existente en el Archivo General de Simancas», *Hidalguía*, año XXIII, nº 128 (enero-febrero 1975), pp. 97-128; nº 129 (marzo-abril 1975), pp. 209-240; y nº 131 (julio-agosto 1975), pp. 645-686. Cf. también DE LA PLAZA BORES, Ángel: *Archivo General de Simancas. Guía del investigador*, Madrid: Ministerio de Cultura, 1992 (primera edición 1986), p. 347; y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro y GARCÍA MIRAZ, María del Mar: «Fuentes archivísticas para la historia del Brasil en España (siglos XV-XVII)», *Revista de Indias*, vol. LX, n. 218 (2000), pp. 154-156. Estudiaremos esta cuestión con más detenimiento en las páginas siguientes.

<sup>13</sup> Se trata de documentación puntual. Del archivo de los duques de Medina Sidonia se conserva un fondo fechado entre los años 1454 y 1563 (fondo 65), adquirido por el Ministerio de Educación y Cultura en la Subasta de Durán del 19 de octubre de 1998 <[http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control\\_servlet?accion=2&txt\\_id\\_fondo=4024791](http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=2&txt_id_fondo=4024791)>. Dentro del fondo Osuna también aparecen 29 registros relacionados con Medina Sidonia, con fechas extremas entre 1409 y 1800 (código de referencia 1.9.1); asimismo, entre la documentación del archivo de los marqueses de Torrelaguna, hay dos documentos del ducado de Medina Sidonia entre los años 1615 y 1733 (código de referencia 102.13). De la casa de Villafranca del Bierzo hay diecinueve registros, incluidos en el ducado de Benavente, que pertenecen al archivo de los duques de Osuna, con fechas extremas entre 1581 y 1775 (código de referencia 1.4.5). En cuanto a documentación de la casa de los Vélez conservada en este archivo, no hay un fondo específico ni un subfondo entre los papeles de los archivos de otras casas. Sin embargo, nos consta que existe una estimable documentación de la que trataremos con más profundidad en otra parte de este trabajo y que señala GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel F.: «Archivos Nobiliarios Españoles...», 2007, p. 165.





## Capítulo 2

### Volumen y estructura del AGFCMS. La sección Vélez

**Ya** hemos señalado que el AGFCMS se divide en seis secciones correspondientes a los fondos documentales de las casas nobiliarias que aglutina. Son las siguientes: ducado de Medina Sidonia (y condado de Niebla), marquesado de Villafranca del Bierzo, marquesado de los Vélez, marquesado de Martorell, ducado de Montalto de Aragón y marquesado de La Romana. Dentro de este contexto, nuestro trabajo estudiará específicamente la sección Vélez.<sup>1</sup>

Asimismo, como hemos mencionado también, los fondos del AGFCMS ocupan 6.317 legajos y c. 0,74 km de estantería. Sin embargo, su organización no permite calcular de forma precisa el volumen y la extensión de cada una de sus secciones. En el estado actual de catalogación de los fondos no podemos determinar el número exacto de legajos que ocupa cada sección, debido a las características de instalación de la documentación. Cuando Luisa Isabel Álvarez de Toledo se hizo cargo del archivo en 1956, lo encontró en un estado de abandono y subversión tales que era prácticamente imposible determinar el orden original de los papeles. Este hecho influyó decisivamente en su posterior reorganización, que es la que en la actualidad tiene. En el archivo alternan legajos –incluso series de ellos– que contienen documentación de una misma sección u organismo productor junto con otros que agrupan papeles de varias casas. Ello implica, como hemos indicado, que no podamos determinar *a priori* el número exacto de unidades de instalación que ocupa la documentación de cada sección. No obstante, basándonos en la experiencia que nos proporcionan las estancias en el archivo, el análisis de sus índices y los estudios parciales que hemos realizado, podemos establecer de forma aproximativa la estimación siguiente.

---

<sup>1</sup> Para una panorámica general del AGFCMS, cf. ÁLVAREZ DE TOLEDO Y MAURA, Luisa Isabel: *Archivo*, Cuadernos, 2, Sanlúcar de Barrameda: Fundación Casa de Medina Sidonia, 2003.

La sección de la casa de Medina Sidonia es la más extensa y su volumen representa algo más del cuarenta por ciento del total del archivo, con unos 2.600 legajos.<sup>2</sup> Le sigue la sección de Villafranca del Bierzo, que constituye más o menos un veinticinco por ciento de la documentación, con una estimación de unos 1.600 legajos.<sup>3</sup> A continuación estaría el fondo Vélez, algo menor que el anterior, con unos 1.200 legajos, lo que supone casi un veinte por ciento del total. Después, la casa de Montalto de Aragón, con unos 500 legajos, un ocho por ciento del archivo aproximadamente. El fondo del estado de Martorell, agregado del de Vélez, con unos 300 legajos, ocuparía en torno al cinco por ciento. Y finalmente, el fondo La Romana, junto con cierta documentación ajena a las casas principales, conforman un reducido número de legajos que representan el dos por ciento restante.

Por lo tanto, la sección Vélez constituye un fondo relevante y sustancial del Archivo general, más o menos una quinta parte del total y en torno a un millón doscientos mil papeles.<sup>4</sup> Sólo el avance en la confección del catálogo de este fondo,

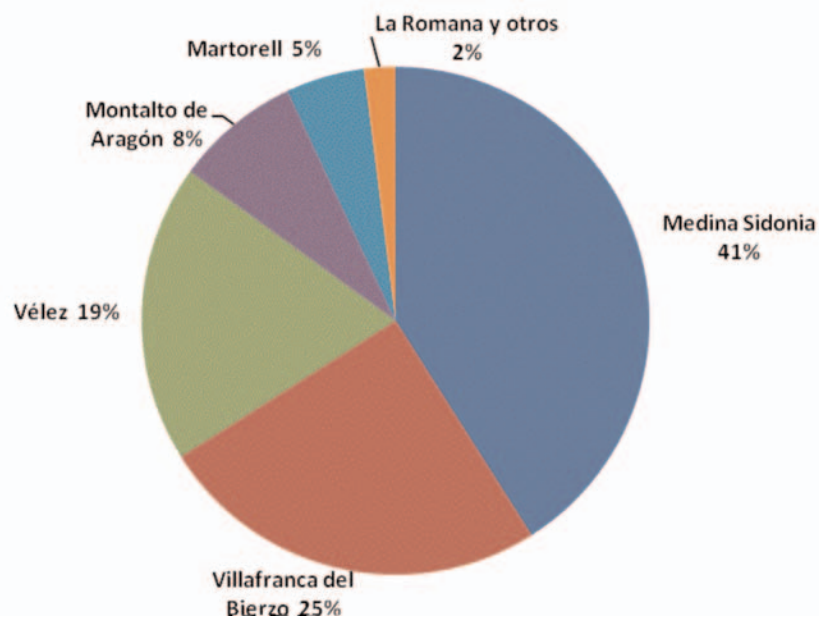
---

<sup>2</sup> Podemos afirmar que del legajo 796 hasta el 1.087 hay una serie específica de documentación de la casa de Medina Sidonia, con excepciones muy puntuales en los legajos 1.033 y 1.080. También, que la serie de legajos entre el 2.235 y el 4.261 son fundamentalmente de esta casa. Esta cifra supone ya más de 2.300 legajos del total, a los que hay que añadir otros que no forman series correlativas.

<sup>3</sup> Encontramos una serie ininterrumpida de legajos entre el 4.329 y el 4.424.

<sup>4</sup> Se estima que el AGFCMS alberga unos seis millones de papeles. Esta cuantificación fue el resultado del siguiente proceso. Entre diciembre de 1969 y marzo de 1970, Luisa Isabel Álvarez de Toledo mantuvo correspondencia con Howard F. Cline, director de la Hispanic Foundation de la Biblioteca del Congreso de Estado Unidos. El señor Cline se dirigió a la XXI duquesa interesado en microfilmear la documentación conservada en el archivo ducal y solicitándole una entrevista en España para hablar del proyecto. Doña Luisa Isabel también mostró interés por esta propuesta, por lo que se llegó a hacer una estimación de los fondos a fin de cuantificar el coste económico y temporalizar su duración, proponiéndole ejecutarlo durante el verano de 1971. Del estudio de la documentación que había en el depósito se llegó a la conclusión de que ésta tenía un volumen de seis millones de papeles aproximadamente. Sin embargo, las vicisitudes de doña Luisa Isabel en su exilio de París, ciertos malentendidos con la Casa de Velázquez en Madrid, donde al parecer se había filtrado el rumor falso de que la biblioteca del Congreso de Estados Unidos iba a microfilmear el archivo ducal de Medina Sidonia y a depositar sendas copias en Londres y París, así como el fallecimiento de Howard F. Cline y un posterior cambio de estrategia de la Hispanic Foundation, hicieron que el proyecto no llegase a feliz término. Intervino también el azar. La última carta del señor Cline conservada en el archivo es de 30 de marzo de 1970; en ella invita a doña Luisa Isabel a visitar la biblioteca del Congreso en Washington y le propone llevar a cabo la empresa en el verano de 1971. Esta carta la recibió doña Luisa Isabel en 1972, cuando este señor ya había fallecido. No obstante, la duquesa de Medina Sidonia escribió a su sucesora, Mary E. Kahler, en diciembre de ese año, explicando lo sucedido y renovando su deseo de continuar con el proyecto. Pero, que sepamos, no obtuvo respuesta de la Hispanic Foundation y no se pudo materializar la microfilmación del archivo. Cf. AGFCMS, *Documentación de la XXI duquesa*, tomo 37, carpeta 3, docs. 1-9 (provisional).

Distribución de la documentación del AGFCMS (estimación)		
Sección	Número de legajos	%
Medina Sidonia	2.600	41
Villafranca del Bierzo	1.600	25
Vélez	1.200	19
Montalto de Aragón	500	8
Martorell	300	5
La Romana y otros	117	2



iniciado en el año 2009 con el objetivo de adaptarlo a las normas internacionales de descripción, nos permitirá conocer de forma exacta la extensión que ocupa.<sup>5</sup>

En cuanto a las características de la documentación de cada una de las secciones que conforman el AGFCMS, éste es un tema que queda abierto a futuras investigaciones, pues el propósito de este trabajo es específicamente profundizar en el

<sup>5</sup> Como hemos tratado en la Introducción de este trabajo, la Fundación Casa de Medina Sidonia tiene abiertos diversos proyectos de preservación y difusión de sus fondos documentales, que comprenden la digitalización y la confección de catálogos de dichos fondos, en concreto los relativos a las secciones Medina Sidonia y Vélez. Cf. *supra* BELTRÁN CORBALÁN, Domingo: «El proyecto de digitalización del Archivo Ducal de Medina Sidonia...», 2007, pp. 3-10; y «Proyectos de conservación, organización y difusión del Archivo General de la Fundación Casa de Medina Sidonia (2004-2010)», comunicación presentada al Colloqui Internacional *Els arxius patrimonials...*, 2011 (en prensa).

estudio del fondo Vélez.<sup>6</sup> No obstante, creemos oportuno señalar que los documentos más antiguos del archivo corresponden a la casa de Villafranca. Se trata de tres privilegios rodados del siglo XII, en la protohistoria del señorío, concedidos en favor del monasterio de Carracedo y de la villa de Villafranca del Bierzo.<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> Para este tema remitimos a los trabajos que han recogido de forma total o parcial las características, la cronología y la descripción de las secciones del archivo y de sus series documentales más relevantes. En este sentido cabe destacar de forma general las obras de Luisa Isabel Álvarez de Toledo, y en particular su serie de cuadernos editados por la propia Fundación Casa de Medina Sidonia en 2003 titulados *Archivo, Los Guzmanes I (1283-1492), Los Guzmanes II (1492-1664), Los Guzmanes III (1665-1995)*, y *Las casas incorporadas*. Remitimos asimismo a la web de la propia Fundación <[www.fcmedinasidonia.com](http://www.fcmedinasidonia.com)>. Otros autores han trabajado en parte la documentación de algunas secciones del archivo. En este sentido, podemos destacar, para la documentación del condado de Niebla, la obra de ANASAGASTI VALDERRAMA, Ana María y RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, Laureano: *Niebla y su tierra en la Baja Edad Media. Historia y documentos*, Huelva: Diputación, 2006, 2 vols., donde se trata del archivo en el primero, pp. 18-19, y la concesión de la villa con título de conde, en el documento n.º 210, p. 530. Asimismo, una panorámica de la documentación de Villafranca conservada en el AGFCMS la podemos encontrar en FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Vicente: *El señorío y marquesado de Villafranca del Bierzo a través de la documentación del Archivo Ducal de Medina Sidonia*, León: Instituto de Estudios Bercianos, 2007. En este libro se reproducen en facsímile los documentos más señeros y se intenta ofrecer una muestra representativa del conjunto archivístico relativo a este marquesado.

<sup>7</sup> El primero está datado en esta misma villa, el 27 de marzo de 1159, y en él Fernando II, rey de León, Galicia y Asturias, concede la décima parte de las rentas reales en Villafranca al monasterio de Carracedo. En el segundo, datado en 1190 también en Villafranca, el rey Alfonso IX concede el diezmo de todas las rentas reales de dicha villa al mencionado monasterio de Carracedo. Y el tercer privilegio, emitido en Benavente el 19 de febrero de 1192, es el documento por el que Villafranca se convierte en villa de realengo a instancias de Alfonso IX. Estos documentos están enmarcados dentro del depósito del archivo.

## Capítulo 3

# Génesis y fases de la evolución del archivo de la casa de los Vélez

**E**l origen del archivo de la casa de los Vélez se remonta al siglo XIV. De esta época datan los documentos «fundacionales» del linaje Fajardo, los cuales fueron configurando paulatinamente una especie de identidad histórica y una garantía de la memoria y los derechos jurisdiccionales sobre los que se levantó su estructura de dominio. El proceso de conservación de estos documentos no fue de índole neutral, más bien se trató de un acto deliberado de preservación en un doble sentido. Por un lado, como elemento de una construcción social e identitaria; por otro, como una herramienta de dominio. Los documentos se constituyeron en archivo incluso antes de que existiera una necesidad de clasificarlos y ordenarlos en sentido moderno, pues antes y después estuvieron al servicio de una dominación social apoyada sobre las relaciones de parentela.

En Castilla la fundación de archivos nobiliarios se produjo entre finales del siglo XIII y principios del siglo XIV,<sup>1</sup> pero la conciencia de archivo, es decir, la relación entre depósito documental y linaje, se desarrolló a partir del primer cuarto del siglo XVI. Con anterioridad a este momento, asistimos a una etapa de gestación de los archivos, en la que se conservaron sólo los papeles relativos a la salvaguarda de derechos.

El profesor Borja Aguinagalde ha distinguido para los archivos de familia las siguientes etapas: a) Fase de creación; b) Fase de consolidación; c) Fase de agrega-

---

<sup>1</sup> LAFUENTE URIÉN, Aránzazu: «Archivos nobiliarios custodiados en centros públicos. Evolución histórica y fuentes de investigación», *Boletín de la ANABAD*, t. 50, 2 (2000), pp. 39-54.

ción; y d) Fase de dispersión.<sup>2</sup> También la archivera Aránzazu Lafuente distingue cuatro etapas: a) Fase inicial o de formación (siglos XIII-XV); b) Fase de acumulación (siglos XVI-XVII); c) Fase de reorganización (siglos XVIII-XIX); y d) Fase de dispersión (siglos XIX-XX).<sup>3</sup>

Salvando las características propias de cada caso, estos esquemas se acomodan de forma adecuada a la génesis y evolución del archivo de la casa de los Vélez conservado en el AGFCMS. Por lo tanto, podemos distinguir en él las siguientes etapas.

### 3.1. Fase de creación. El archivo de los adelantados de Murcia (siglos XIV-XV)

El señorío territorial y jurisdiccional de la familia Fajardo se formó entre finales del siglo XIV y comienzos del XVI en las tierras de Murcia y Almería. El acceso al cargo de Adelantado Mayor del Reino de Murcia supuso la plataforma que, junto a una hábil política de apoyo a la dinastía Trastámara, permitió a los Fajardo ocupar un lugar preeminente en la historia del sureste peninsular. En este sentido, la creación del archivo de la casa de Fajardo está unida a los documentos fundacionales del linaje, esto es, a los papeles generados por la posesión de sus señoríos y de su patrimonio jurisdiccional.

Esta época de gestación y consolidación del archivo se extendió durante más de un siglo y en ella intervinieron las acciones de los adelantados Alonso Yáñez Fajardo I, Alonso Yáñez Fajardo II, Pedro Fajardo Quesada y Juan Chacón. Yáñez Fajardo I fue el primer representante del linaje que tomó posesión de un señorío jurisdiccional: Librilla, villa comprada al marqués de Villena en 1381. Pocos años

---

<sup>2</sup> AGUINAGALDE OLAIZOLA, Francisco de Borja: «Los archivos de familia. Definición, estructura, organización», *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, n. extra, 5 (1992), pp. 9-37; cf. también del mismo autor «Los archivos privados familiares. Propuesta de organización de sus fondos», en *XXV años de la Escuela de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria*, Madrid: Instituto Salazar y Castro (CSIC) y Asociación de Hidalgos a Fuero de España, 1985, pp. 33-50; «Los archivos familiares en el panorama de las fuentes documentales (Materiales para una historia de los archivos de familia del bajo medievo a la revolución industrial)», en *Boletín de Estudios Históricos de San Sebastián*, 20 (1986), pp. 11-63; «Elementos para una historia de los Archivos y la Archivística desde una perspectiva interdisciplinar», *Irargi*, 1 (1988), pp. 63-110; «Los archivos de familia. Definición, estructura, organización», *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, número extra, 5 (1992), pp. 9-37; *Inventario del archivo de la casa de Zavala*, San Sebastián, 2000.

<sup>3</sup> LAFUENTE URIÉN, Aránzazu: «Fuentes para el estudio del señorío en Aragón: fondos del Archivo de la Nobleza (Toledo)», en *El Condado de Aranda y la nobleza española en el Antiguo Régimen*, CASAUS BALLESTER, María José (coord.), Zaragoza: Institución «Fernando el católico» (CSIC), 2009, pp. 31-64.

después, en 1387, Juan I ampliaba su patrimonio con la concesión de la villa de Alhama, a la que seguiría en 1395, por merced de Enrique III, la villa de Molina Seca. Por lo tanto, esta primera etapa de formación del archivo coincide con la génesis y afianzamiento de los señoríos y estados de los Fajardo.

Así pues, a estos años corresponde también la documentación más antigua del fondo Vélez,<sup>4</sup> incrementada con nuevos señoríos y prebendas durante todo el siglo XV, bajo el gobierno de los restantes adelantados anteriormente mencionados. Analizaremos con más detalle en próximos capítulos cómo era la documentación en esta época, cuál su volumen y sus características y cuáles eran sus sistemas de depósito. No obstante, diremos aquí que han llegado hasta nosotros dos testimonios que nos permiten realizar ese estudio. Son dos relaciones de escrituras redactadas por fallecimiento del titular a fin de hacer entrega de ellas a su sucesor. Tenemos, por un lado, las escrituras que Leonor Manrique, viuda del adelantado Pedro Fajardo Quesada, entregó a su yerno y sucesor Juan Chacón en 1483; y, por otro, las que el mayordomo de éste, Ojer de Verástegui, entregó a su vez al adelantado Pedro Fajardo Chacón, futuro primer marqués de los Vélez, en el año 1504.<sup>5</sup>

### 3.2. Fase de consolidación. El archivo de los marqueses de los Vélez (siglos XVI-XVII)

La etapa de consolidación o de acumulación se inicia, en el caso del archivo de los Vélez, en el siglo XVI y se extiende hasta que esta casa se integra en la de Villafranca del Bierzo a finales del siglo XVII. Por lo tanto, el archivo de los Vélez

<sup>4</sup> La confirmación de la compra de Librilla por parte de Juan I a Alfonso Yáñez Fajardo el 29 de septiembre de 1381 y la confirmación de las tercias de esta villa al mismo señor en enero de 1383 son los documentos originales más antiguos del fondo Vélez conservados en el AGFCMS (leg. 526); sigue a estos la serie documental referida a la génesis del señorío de Molina: un albalá de Enrique III (leg. 450), sin fecha ni lugar de emisión, muy probablemente de finales de 1395, en el que el monarca concede la posesión y el señorío de la villa de Molina Seca a Alfonso Yáñez Fajardo; un privilegio de confirmación señorial (leg. 450) por el que el hijo de éste, Juan Alfonso Fajardo, el 27 de octubre de 1396 toma posesión de la villa de Molina y confirma al concejo y a sus vecinos todos los privilegios, usos y costumbres que poseían; finalmente, un privilegio rodado (leg. 450) emitido en Toledo el 30 de enero de 1397 por el que Enrique III confirma el señorío de esta villa a Juan Alfonso Fajardo.

<sup>5</sup> AGFCMS, leg. 1657, doc. 7-1: «Anno de LXXXIII. Las escrituras que dio mi sennora donna Leonor Manrique al adelantado, my sennor [...]»; y leg. 1657, doc 6: [1503-1504]. Ojer de Verástegui, camarero de Juan Chacón, entrega a Pedro Fajardo, adelantado y capitán mayor del reino de Murcia, las escrituras tocantes al mayorazgo de Vélez que permanecían en su poder después del fallecimiento de su señor.

evoluciona durante el siglo XV y se consolida entre los siglos XVI y XVII. A partir del primer tercio del siglo XVI es cuando ya se posee plena conciencia de la importancia que tiene la correcta organización y custodia de los fondos documentales para la salvaguarda de derechos y la eficiencia en el gobierno del estado. En el caso que nos ocupa, este hecho se verá reflejado en el celo con que se protegía y protocolizaba cualquier aspecto relacionado con dichos fondos.

Podemos distinguir varios estadios en el proceso de acumulación de documentos en un archivo nobiliario: una acumulación de tipo *vertical*, cronológica, en que se consolidan bienes, mercedes, donaciones, adquisiciones y mayorazgos que se transmiten de generación en generación; una acumulación de tipo *horizontal*, producida por la unión de otros linajes, y en muchas ocasiones, del propio archivo, que genera una documentación que se plasma en capitulaciones matrimoniales y dotes, confederaciones nobiliarias, acuerdos y convenios entre familias, pleitos de tenuta, genealogías, crónicas familiares, etcétera; y una acumulación de tipo *transversal*, representada por la documentación de función, esto es, el ejercicio de cargos públicos por parte de los titulares del linaje.

Estas fases se cumplen metódicamente en el archivo de los Vélez. La *acumulación vertical* de los documentos corresponde a la serie de gracias, mercedes, donaciones, regalías y adquisiciones<sup>6</sup> concedidas a miembros concretos del linaje Fajardo y transmitidas de generación en generación, y que son la base del extenso patrimonio jurisdiccional que esta familia formó en los reinos de Murcia y Granada entre los siglos XIV y XV, y que culminó en 1507 con la concesión del título de marqués de Vélez Blanco a Pedro Fajardo Chacón.<sup>7</sup> Además, existen también testimonios diversos de documentación que afectan al linaje en su conjunto, como las cartas de testamento o las cartas de fundación de mayorazgo. Ejemplo de ello es la que otorgó en Sevilla el adelantado Juan Chacón el 6 de abril de 1491 en favor de su hijo Pedro Fajardo Chacón.<sup>8</sup>

<sup>6</sup> Es el caso de la compra de la documentación derivada de la compra de Librilla por Alfonso Yáñez Fajardo I al marqués de Villena en 1381. AGFCMS, leg. 526.

<sup>7</sup> AGFCMS, leg. 4898. 1507, octubre, 15, Burgos. Juana I de Castilla confirma el título de marqués de Vélez Blanco a Pedro Fajardo Chacón. Inserta carta de concesión de título [1507, septiembre, 12, Santa María del Campo].

<sup>8</sup> El mayorazgo está fechado en Sevilla el 6 de abril de 1491. Una copia se conserva en la Sección Osuna del AHN (FRANCO SILVA, Alfonso: *El marquesado de los Vélez...*, 1995, p. 51). La escritura original se conservaba en 1635, según indica el *Libro Becerro*, en el archivo del castillo de Mula: «la escriptura que del dicho mayoradgo hizo el año mil quatroçientos y noventa y uno, que está en la talega de los papeles del mayoradgo desta cassa, en el archivo del castillo» (Becerro, f. 108v).



En cuanto a la *acumulación horizontal* de la documentación, también encontramos varios ejemplos en el archivo de los Vélez, especialmente capitulaciones matrimoniales y dotes, acuerdos y convenios entre familias, como el que llevaron a cabo Requesens y Fajardo, documentos relativos a la incorporación de los estados de Martorell, un primer episodio de los procesos de integración que veremos repetidos en la siguiente etapa.<sup>9</sup>

Finalmente, en cuanto al tipo de *acumulación transversal*, que genera una documentación de función por el desempeño de actividades y cargos públicos, hay que señalar como la más relevante y distintiva de este archivo la generada por el oficio de Adelantado y Capitán Mayor del Reino de Murcia, patrimonializado por los titulares de la familia Fajardo durante varios siglos.<sup>10</sup> Sin embargo, en lo relativo a la documentación procedente de las diversas actividades de índole pública realizada por los marqueses de los Vélez, como la embajada a Roma del quinto marqués, o los distintos virreinos desempeñados por el quinto y sexto marqueses, u otros servicios a la corona, no se conserva toda la documentación en este archivo. Este hecho puede tener su explicación en la recopilación por parte de la Corona, a partir de los Reyes Católicos, de la documentación de carácter público que se conservaba en archivos privados. Esta era una cuestión admitida y habitual. Sin embargo, hay que matizar que alguna documentación de este tipo ha permanecido en esos archivos.<sup>11</sup>

De este periodo de consolidación del archivo de los Vélez, cuyo punto de partida fue la elevación al rango marquesal (1507), tenemos los primeros testimonios

<sup>9</sup> Tratamos este proceso específicamente en el apartado 3.2.1. La integración de la casa de Martorell en la de Vélez.

<sup>10</sup> Desde 1383, en que fue concedido a Alfonso Yáñez Fajardo I, este cargo fue ostentado de forma casi ininterrumpida durante siglos por la familia Fajardo. En 1635 ya se resaltaba este hecho tan relevante de su historia: «El título y cargo de adelantado mayor y capitán general del Reyno de Murcia hasta oy a que está en cassa de vuestra exçelencia más de duçientos y çinquenta y dos años sin salir della», *Becerro*, f. 9, citado en MARTÍNEZ CAVERO, Pedro y BELTRÁN CORBALÁN, Domingo, «Patrimonio y gobernación en el estado de los Vélez según el libro *Becerro*», en MARSILLA DE PASCUAL, Francisco Reyes y BELTRÁN CORBALÁN, Domingo (eds.): *El Libro Becerro de la Casa y Estado de los Vélez. Estudios críticos y transcripción*, Murcia: Ayuntamiento de Molina de Segura y Fundación Séneca, 2006, p. 22.

<sup>11</sup> El caso de la embajada a Italia del marqués de los Vélez es especial, pues parte de esa documentación se encuentra en un archivo público pero formando parte de un archivo familiar, el de la casa de Osuna, conservado en la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional. De esa documentación tenemos las siguientes referencias, recogidas por GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel. F.: «Archivos nobiliarios españoles...», 2007, p. 165: SNAHN, Osuna, ct. 7, d. 7 (1-9); Osuna, ct. 265, d. 13; Osuna, ct. 7, d. 1 (1-3); Osuna, c. 1.983, d. 4; Osuna, c. 1.978, d. 38; Osuna, ct. 2, d. 8; Osuna, ct. 1.979, d. 13.

de cómo se estructuraba, de su depósito y ubicación, primero en la fortaleza de Vélez Blanco y después en la de Mula, donde permaneció durante todo el siglo XVII y la primera mitad del XVIII.<sup>12</sup> Asimismo, será en esta etapa cuando conozcamos quiénes eran los encargados del archivo y cuáles eran las obligaciones que debían cumplir para su custodia, y sobre todo, las actuaciones encaminadas a su organización realizadas por Luis Fajardo Requesens, IV marqués de los Vélez, quien lo reestructuró y dividió en varias oficinas, como se describe con magistral detalle en el *Libro Becerro del Estado de los Vélez*, redactado en 1635.<sup>13</sup>

### 3.2.1. La integración de la casa de Martorell en la de Vélez

El primer episodio importante de integración de distintas casas nobiliarias mediante enlaces matrimoniales que ha dejado una notable huella en el fondo Vélez corresponde a la integración de los señoríos de los Requesens: baronías de Martorell, Molins de Rei y Castelví de Rosanes.

Las capitulaciones matrimoniales, firmadas en 1571 entre Luis de Requesens,<sup>14</sup> Comendador Mayor de Castilla, y Pedro Fajardo Fernández de Córdoba, futuro tercer marqués de los Vélez, establecían que en caso de no tener heredero varón, los señoríos de los Requesens quedarían en herencia para su hija, Mencía de Requesens.<sup>15</sup> En marzo de 1572, unos cuatro meses antes de partir para su embajada extraordinaria en la corte imperial, Pedro Fajardo, en segundas nupcias, casó con Mencía de Requesens, una joven de sólo catorce años. Del citado

<sup>12</sup> Las noticias a este respecto nos han llegado contenidas en algunos inventarios del siglo XVI y XVII, así como en diversas cartas orden de época del IV marqués, Luis Fajardo Requesens; cf. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 1, doc. n.º 3, doc. n.º 6, doc. n.º 7-2, doc. n.º 14; legajo 560, doc. n.º 21-3, doc. n.º 21-4. Tratamos específicamente este punto en el capítulo 9 de este trabajo.

<sup>13</sup> AGFCMS, leg. 33; MARSILLA DE PASCUAL, FRANCISCO REYES Y BELTRÁN CORBALÁN, Domingo (eds.): *El Libro Becerro de la Casa y Estado de los Vélez...*, 2006.

<sup>14</sup> La figura de Luis de Requesens y Zúñiga es bien conocida. Cf. MARCH, José María: *El Comendador Mayor de Castilla. Don Luis de Requesens en el Gobierno de Milán, 1571-1573*. Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores, 1943. FRANCO SILVA, Alfonso: «Notas sobre las baronías de Martorell y Molins de Rei (1398-1581)», *En la España medieval*, 1 (1980), pp. 105-114. Tras enviudar del tercer marqués de los Vélez, Mencía de Requesens contrajo nuevo matrimonio en 1582 con Juan Alonso Pimentel, conde de Benavente. Su tío Juan de Zúñiga fue nombrado tutor de Luis Fajardo Requesens-Zúñiga, cuarto marqués de los Vélez (1579-1631).

<sup>15</sup> RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo: *El camino hacia la Corte. Los marqueses de los Vélez en el siglo XVI*, Madrid: Sílex Ediciones, 2011, pp. 85-86.

enlace nació en diciembre de 1575 el cuarto marqués de los Vélez,<sup>16</sup> Luis Fajardo Requesens, en quien se vincularon definitivamente los dos linajes. En 1579 heredó de su padre la casa de Vélez, y, muchos años más tarde, en el primer tercio del siglo XVII, heredó las baronías catalanas de su madre –la futura casa marquesal de Martorell–, desde entonces vinculadas definitivamente.

Las anteriormente citadas capitulaciones preveían que el segundogénito del matrimonio Fajardo-Requesens heredaría separadamente los señoríos catalanes, lo que evitaría su incorporación definitiva por la casa de Vélez. No obstante, el proyecto se frustró pues el matrimonio sólo tuvo un hijo.<sup>17</sup>

Años más tarde, en 1627 Felipe IV creó el marquesado de Martorell para Luis Francisco Fajardo Girón, primogénito de Pedro Fajardo-Zúñiga-Requesens y Pimentel, V marqués de los Vélez; pero al morir aquél en 1631 sin descendencia, el título fue heredado por su padre.

El AGFCMS conserva un fondo no muy extenso de documentación diversa en la denominada Sección Martorell. Este fondo nos proporciona información histórica del linaje Requesens y de los estados jurisdiccionales que poseyó entre los siglos XIV y XVIII, fundamentalmente las baronías citadas. Un aspecto especialmente interesante es la documentación del Palau de Barcelona de la condesa de Palamós y su capilla, dedicada a la advocación de la virgen de la Victoria. Contamos igualmente alguna documentación de carácter genealógico. Por otra parte, la referencia más antigua de la sección Martorell es un documento en latín, de 1290, concerniente a varias disposiciones de Hugo de Mataplana, conde de Pallars, y su esposa.<sup>18</sup>

Aparte de esta documentación, en el Archivo del «Palau-Requesens» (Compañía de Jesús) de Barcelona se conserva un fondo, no descrito, llamado «Familia de los Vélez (marqueses) y Benavente (condesa)», que se compone de cuatro legajos, con unas fechas extremas entre 1301 y 1900.<sup>19</sup>

<sup>16</sup> RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo: *El camino hacia la Corte...*, 2011, p. 190.

<sup>17</sup> La situación es similar a la ocurrida en el enlace entre Juan Chacón y Luisa Fajardo, sólo que en este caso el matrimonio tuvo una amplia descendencia. Por ello se mantuvieron uno y otro linaje: Fajardo en el primogénito (Pedro Fajardo Chacón) y Chacón en el segundogénito (su hermano, Gonzalo Chacón Fajardo).

<sup>18</sup> AGFCMS, leg. 562. Está por investigar la relación entre los condes de Pallars y los Requesens, y la razón por la que este documento se encuentra en el Archivo general. Sobre la documentación de la casa de Pallars, cf. OSTOS SALCEDO, Pilar: «Génesis y proceso de elaboración de los documentos de los condes de Pallars (1288-1327)», *Urgellia*, 7 (1984-1985), pp. 335-379; y «Los documentos de los condes de Pallars», *Historia. Instituciones. Documentos* 13 (1986), pp. 111-175.

<sup>19</sup> Código de identificación: ES.8205/7. El archivo está instalado en el Centro Borja de Sant Cugat del Vallés. <<http://censoarchivos.mcu.es/CensoGuia/fondoDetailSession.htm?id=92041>>.

Finalmente, otro documento importante es el manuscrito, inédito, que hemos titulado *Libro de los estados de Martorell y los Vélez*, elaborado a instancias de Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, probablemente redactado en la secretaría de la casa en el periodo comprendido entre 1769 y 1773.<sup>20</sup>

### 3.3. Fase de agregación. La integración en las casas de Villafranca y Medina Sidonia (siglo XVIII)

En esta fase se produce la integración de la casa de los Vélez en otras casas nobiliarias. Se trata de un fenómeno bastante generalizado en el Antiguo Régimen, que se produce al desaparecer la línea directa de varonía, lo que acarrea la suma de dos patrimonios ya formados y, consiguientemente, en lo que a nuestro estudio afecta, de sus fondos documentales. De este fenómeno también se beneficiaron los Fajardo en el caso de la integración de la casa de Martorell en la de Vélez, ya descrito. En esta ocasión, lo que tratamos específicamente es la integración sucesiva de Vélez en las casas nobiliarias de Montalto de Aragón y Villafranca del Bierzo.

#### 3.3.1. Integración de las casas Vélez, Montalto y Villafranca

El 2 de noviembre de 1693 falleció sin descendencia el VI marqués de los Vélez, Fernando Joaquín Fajardo Toledo.<sup>21</sup> Con él desaparecía la línea masculina de los Fajardo. En dos generaciones los enlaces matrimoniales trasladaron definitivamente el título de marqués de los Vélez lejos de los territorios que le dieron origen. El título y el mayorazgo pasaron entonces a su hermana María Teresa Fajardo Toledo, VII marquesa de los Vélez, que estaba ya casada desde 1665 con Fernando

---

<sup>20</sup> AGFCMS, leg. 33. Estamos trabajando en la edición de este libro. Hemos adelantado algunos aspectos en: MARSILLA DE PASCUAL, FRANCISCO Reyes, BELTRÁN CORBALÁN, Domingo y MARTÍNEZ CAVERO, Pedro, «Noticia de las inscripciones sepulcrales de la capilla de san Lucas de la Catedral de Murcia en el *Libro de los estados de Martorell y los Vélez*», en *X Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas: Lugares de escritura. La catedral, Valladolid, 18-19 de junio de 2012* (en prensa).

<sup>21</sup> MARTINO, Aurora y RODRÍGUEZ REBOLLO, María Patricia.: «Fernando Joaquín Fajardo, marqués de los Vélez, virrey de Nápoles (1675-1683)», en ANDÚJAR CASTILLO, FRANCISCO y DÍAZ LÓPEZ, Juan Pablo (coord.): *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 2007, pp. 321-335.

Moncada de Aragón, VIII duque de Montalto. En su hija única, Catalina Moncada de Aragón y Fajardo, IX duquesa y VIII marquesa, se reunieron los estados de Montalto y Vélez. Catalina de Moncada heredó a su padre en 1713 y a su madre dos años más tarde, en 1715. Por lo tanto, esta última fecha, 1715, es la que podemos considerar como el año en que se integraron definitivamente ambas casas.

Por otra parte, Catalina Moncada de Aragón y Fajardo, de nuevo por matrimonio, unió sus títulos y señoríos a los de José Fadrique Álvarez de Toledo, VIII marqués de Villafranca del Bierzo. En el hijo de ambos, Fadrique Álvarez de Toledo y Moncada de Aragón, IX marqués de Villafranca y los Vélez, X duque de Montalto, en 1728, por fallecimiento de su padre, quedaron vinculadas las casas de Villafranca y Montalto-Vélez.

### 3.3.2. *Ubicación del archivo en el palacio de Villafranca en Madrid*

Como consecuencia de este proceso, el archivo de los marqueses de los Vélez fue trasladado desde Mula a Madrid, en 1755, a instancias de don Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y de los Vélez. Allí, depositado en el palacio de la calle Don Pedro de la capital, pasó a formar parte del archivo de la casa de Villafranca. Fue ubicado en la planta baja del palacio con un acceso al jardín. Estaba formado por tres piezas comunicadas, dos de las cuales eran el propio depósito y la tercera se dedicaba a oficinas.<sup>22</sup> El análisis de los inventarios realizados en 1716 y 1728-1732<sup>23</sup> nos permite conocer con exactitud la relación de documentos que se trasladaron al archivo de Madrid. Estos inventarios fueron los utilizados como instrumento para la remisión de los papeles a la Corte en 1755.<sup>24</sup> El motivo de esta determinación es de índole jurídica y administrativa. La centralización de los documentos en Madrid se utiliza como un instrumento de gobierno y dominio. El marqués de Villafranca exige que se le envíen no sólo los documentos considerados útiles sino todos los papeles del archivo, incluso los que se consideraban «*inútiles*».<sup>25</sup>

<sup>22</sup> AGFCMS, leg. 4273, doc. n.º 146-2 y 146-1; y leg. 2001, doc. n.º 9.

<sup>23</sup> AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 19-1 y 19-2.

<sup>24</sup> Como dato complementario, anotamos que el archivo de Villafranca sufrió un proceso similar. Fue trasladado a Madrid en 1741 desde el castillo de la localidad berciana. AGFCMS, leg. 6056.

<sup>25</sup> AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 1 y 2-9 2.

### 3.3.3. Integración de la casa Medina Sidonia: la formación del Archivo general

Estimamos que se puede hablar de «Archivo general» a partir de que los diferentes archivos agregados puedan considerarse como un ente único reglamentado y estructurado.

En 1779 a los archivos de Vélez y Villafranca se une el de Medina Sidonia bajo la persona de José María Álvarez de Toledo Gonzaga, XI marqués de Villafranca, XI marqués de los Vélez, XV duque de Medina Sidonia y duque de Alba consorte. Don José María acometió reformas en el archivo, dictó ordenanzas para la reestructuración de sus oficinas de secretaría, contaduría y archivo, y dotó a éste de un reglamento en el que se describían tanto las funciones del personal a su cargo como los sistemas de organización, ordenación y depósito.<sup>26</sup> Estamos pues ante el Archivo general con la estructura básica con la que ha llegado a nuestros días. Un esquema del proceso de agregación es el siguiente:

[(Martorell → Vélez) → Montalto] → **Villafranca** ← Medina Sidonia

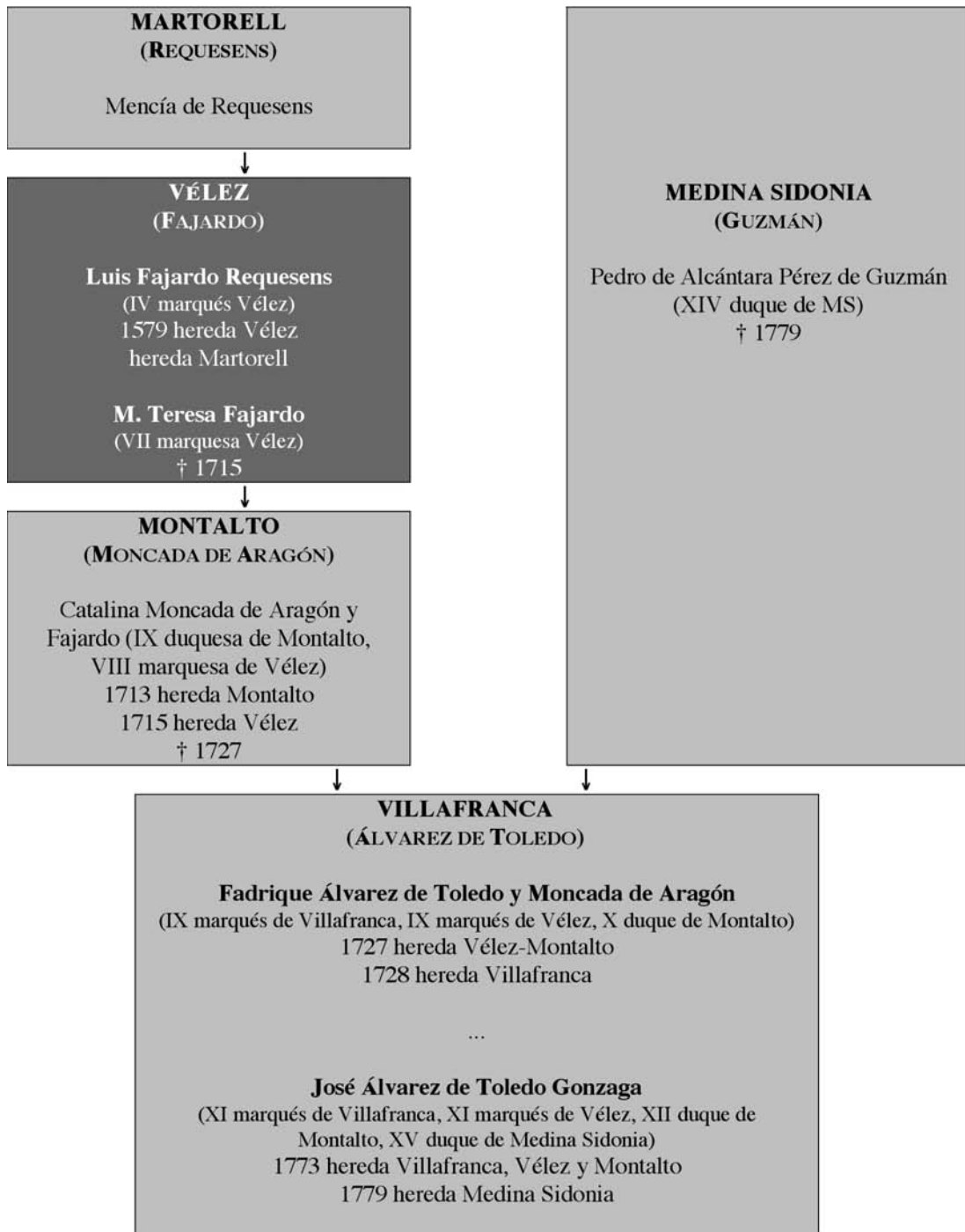
### 3.3.4. La efímera integración de la casa de Oropesa (1776-1797)

Como hemos señalado en el apartado anterior, en José María Álvarez de Toledo y Gonzaga se habían reunido las casas de Villafranca y Montalto-Vélez. José María contrajo matrimonio en 1775 con su prima María del Pilar Teresa Cayetana de Silva, condesa de Oropesa y heredera única de la casa de Alba, que recibió en 1776. El matrimonio se concibió como una estrategia para que el apellido Álvarez de Toledo retornara a la casa de Alba de Tormes. De hecho, el marqués de Villafranca antepuso a su propio título el de duque de Alba, tal y como quedó pactado en las capitulaciones matrimoniales. La pareja celebró su boda y vivió en el palacio de Villafranca situado en la calle Don Pedro de Madrid, en cuyo Archivo general se integró el archivo del condado de Oropesa en 1776. En consecuencia, se nombraron oficiales y dependientes que atendieran la secretaría, la contaduría y el archivo.<sup>27</sup> Entre la documentación del AGFCMS de este periodo abundan las referen-

<sup>26</sup> AGFCMS, leg. 2001, doc. n.º 9; leg. 384, n.º 28.

<sup>27</sup> AGFCMS, leg. 2001, doc. n.º 9-1: *Reglamento de la secretaría, contaduría y archivo de los estados de Villafranca y Oropesa, desde primero de julio de 1776.*

**PROCESO DE AGREGACIÓN DE LAS CASAS DE MARTORELL, VÉLEZ, MONTALTO, VILLAFRANCA Y MEDINA SIDONIA**



Fuente: Elaboración propia.

Nota: Consideramos «Casa de Martorell» las baronías catalanas ostentadas por Mencía de Requesens, transformadas en 1627 en marquesado.

cias a este proceso e incluso podemos afirmar que, aunque de tipo anecdótico, se conservan aún algunas unidades archivísticas de esa procedencia.<sup>28</sup>

La pretendida unión entre Villafranca y Alba no tuvo feliz resolución. La muerte sin descendencia del marqués de Villafranca en 1796 truncó la sucesión y llevó a la consiguiente salida de la documentación de Oropesa. El archivo se reorganizó entonces por orden de Francisco de Borja, XII marqués de Villafranca y Vélez, hermano del anterior titular, como sabemos por un informe de las remodelaciones realizadas por la segregación de Oropesa, fechado en 1797.<sup>29</sup>

### *3.3.5. Alteraciones en el Archivo general durante la Guerra de la Independencia*

En la historia particular del archivo situado en el palacio de Villafranca en la calle de Don Pedro de Madrid es de notar una grave alteración que se produjo con motivo de la Guerra de la Independencia, que trataremos más ampliamente en su lugar adecuado.<sup>30</sup> En todo caso es importante señalar ahora que entre 1808 y 1814 el palacio y los bienes de los marqueses de Villafranca y los Vélez fueron confiscados por las tropas napoleónicas. En concreto, el general Lucotte se instaló con su mujer en el palacio, que había sido abandonado por el marqués. Este hecho afectó directamente al archivo situado en la parte baja del edificio, y lo hizo de dos formas: en primer lugar, los legajos fueron trasladados a una cámara secreta con el fin de esconderlos de los invasores franceses, lo que provocó importantes daños en los papeles como más tarde veremos. En segundo lugar, las instalaciones fueron alteradas, y las dependencias destinadas al depósito fueron transformadas en comedor de recreo. Acabada la guerra, el marqués, consciente de los importantes daños sufridos, instó la elaboración de testimonio judicial, redactado en 1819 e impreso en 1820, en el que recoge los argumentos de las personas que intervinieron en la ocultación de los documentos.<sup>31</sup>

---

<sup>28</sup> La formación del Archivo general y las secciones que lo componían en el último tercio del siglo XVIII lo tratamos específicamente en el capítulo 10.

<sup>29</sup> AGFCMS, leg. 2001, doc. n.º 9: Joaquín Navarro y Gregorio Barcones, archiveros de las casas de Medina Sidonia, Villafranca y Vélez en abril de 1797 informan al marqués de Villafranca sobre las actuaciones de organización llevadas a cabo en el archivo desde el tiempo del gobierno del duque de Alba. Estos mismos personajes, dos años antes, en noviembre de 1795, se ocupaban de los cuatro archivos integrados en el Archivo general, a saber: Villafranca, Vélez, Medina Sidonia y Oropesa (AGFCMS, leg. 384, doc. n.º 28 y leg. 2001, doc. n.º 9).

<sup>30</sup> Este episodio, en el cual se deterioraron y perdieron algunas escrituras, lo tratamos específicamente en el capítulo 12.

<sup>31</sup> AGFCMS, leg. 4273, doc. n.º 146-2 y 146-1.



### 3.4. Fase de pérdida de funcionalidad del archivo (siglos XIX-XX)

Como sucedió con tantos archivos nobiliarios, desde el primer tercio del siglo XIX asistimos a un nuevo proceso provocado por los decretos y leyes de desamortización y de supresión de los señoríos. Como es conocido, el decreto de 6 de agosto de 1811 de las Cortes de Cádiz suprimía los señoríos jurisdiccionales en España, los bienes vinculados y los derechos privativos o monopolios de ascendencia medieval. Asimismo, transfería a la corona el nombramiento de jueces, alcaldes, regidores, escribanos y otros oficiales públicos. Ocurrido este proceso en plena Guerra de la Independencia, no tuvo la repercusión y efectos que cabía esperar, y, por otra parte, el regreso de Fernando VII en 1814 y la restauración del absolutismo postergó un camino que era inevitable y que habría conducido a la modernización económica del país.

Durante el Trienio Liberal, la ley de 11 de noviembre de 1820 suprimió de nuevo los mayorazgos, patronatos y cualquier tipo de bienes vinculados. Asimismo, la ley de 3 de agosto de 1823 declaraba abolidas todas las prestaciones reales y personales de origen jurisdiccional o feudal. Pero de nuevo, durante la conocida como «Década ominosa», el monarca anuló todo lo anteriormente decretado. No obstante, la necesidad de obtener el apoyo de los liberales para asegurar la corona de su hija Isabel II, obligó a la regente María Cristina a buscar fórmulas de entendimiento con el liberalismo. Finalmente, la ley de 26 de agosto de 1837 abolía definitivamente el régimen señorial en España.

Por lo que respecta a la esfera de los archivos nobiliarios, con el triunfo del liberalismo y la pérdida del valor jurídico de los documentos contenidos en ellos se inicia el proceso denominado habitualmente «fase de dispersión».<sup>32</sup> La posibilidad de dividir los títulos nobiliarios favoreció también la dispersión de los archivos. Resultado de este proceso ha sido el traspaso de algunos de estos a entidades públicas.<sup>33</sup>

Perdida parte de su vigencia jurídica, los papeles sufrieron un proceso de abandono y olvido. En este marco la situación del archivo de los duques de Medina Sidonia tiene una trayectoria algo diferente a la general, pues en ningún momento desapareció su unidad interna. Si, por un lado, padeció el mismo proceso de desuso, por otro, su ubicación en el palacio de los marqueses de Villafranca en Madrid

<sup>32</sup> AGUINAGALDE OLAIZOLA, Francisco de Borja: «Los archivos de familia...», 1992, p. 16; LAFUENTE URIÉN, Aránzazu: «Fuentes para el estudio del señorío en Aragón...», 2009, p. 38.

<sup>33</sup> LAFUENTE URIÉN, Aránzazu: «Fuentes para el estudio del señorío en Aragón...», 2009, pp. 38-39.

y el que no se practicara en principio ninguna alteración, permite afirmar que sobrellevó una especie de letargo hasta que el palacio se destinó a un nuevo uso.

En este contexto histórico, un aspecto a tratar fue la incidencia del carlismo y la toma de partido del duque de Medina Sidonia. Esta cuestión, que pudo ser fatal para la continuidad de la casa, quedó finalmente solventada en poco más que una anécdota. El apoyo al infante Carlos María Isidro por parte de Pedro de Alcántara Álvarez de Toledo Palafox, XIII marqués de Villafranca, XVII duque de Medina Sidonia, XIII marqués de los Vélez, etcétera, supuso que los bienes de su casa fueran incautados por la Corona entre 1837 y 1847. No nos consta que este episodio afectara al patrimonio documental. Por lo que conocemos de los años siguientes, el archivo continuó en el palacio de la calle Don Pedro de Madrid.<sup>34</sup>

Por otra parte, es importante señalar que en 1850, superado el episodio carlista, el duque mandó elaborar un *Índice* general de las escrituras de su casa para poner de nuevo orden en el archivo y tener perfectamente localizados los títulos y escrituras garantes de sus derechos.<sup>35</sup> Asimismo, un segundo motivo pudo ser la causa de su redacción. Si por un lado las leyes desvinculadoras hicieron perder la vigencia jurídica de los documentos señoriales, por otro lado suscitaron una búsqueda de pruebas documentales antiguas que sirvieran de garantía y acreditación de derechos y propiedades seculares; y que, como en el caso del *Índice* de 1850, podemos calificar de verdaderos trabajos de investigación en al archivo.<sup>36</sup>

#### *3.4.1. El fondo de Justicia conservado en Mula*

Un caso particular en la suerte que corrieron los papeles del estado de los Vélez corresponde al fondo de justicia de Mula. Esta villa, desde comienzos del siglo XVII, era la capital del estado y en ella se encontraba la residencia del gobernador

---

<sup>34</sup> Por este motivo el archivo no pudo recibir ningún ingreso de documentación entre agosto de 1835 y enero de 1848. Así se recoge en el libro de entradas y salidas, AGFCMS, leg. 5027, doc. n.º 2, fol. 130v.

<sup>35</sup> AGFCMS, leg. 560: *Índice de los privilegios, confirmaciones reales, egecutorias, cédulas, provisiones y demás títulos de adquisición y pertenencia del marquesado de los Vélez y de Molina que se conservan en el Archivo del excelentísimo señor marqués de Villafranca y los Vélez, en la villa de Madrid. Año de 1850.* Este índice se enmarca dentro de una nueva ordenación del archivo realizada por don Pedro de Alcántara después de su episodio carlista. Cf. AGFCMS, leg. 4597.

<sup>36</sup> IRANZO MUÑO, María Teresa: «Arqueología del archivo: Inventario de los condes de Aranda», en *El Condado de Aranda y la nobleza española en el Antiguo Régimen*, CASAUS BALLESTER, María José (coord.), Zaragoza: Institución «Fernando el católico» (CSIC), 2009, p. 97.

y juez de apelaciones. Mientras que el gobierno se ejercía en el palacio-residencia, donde se ubicaban la secretaría, la contaduría y el archivo, la administración de justicia tenía lugar en la llamada Casa de la Justicia situada en la plaza principal de la villa. En este edificio se conservaban las escrituras judiciales en las que intervenía el gobernador del estado en calidad de juez de apelaciones. Esta documentación se trasladó al palacio cuando el edificio fue vendido.

Por otra parte, entre 1897 y 1898 los herederos del marqués de los Vélez vendieron el palacio y otras posesiones al marqués de Pidal, Alfonso Pidal y Chico de Guzmán.<sup>37</sup> Sobre la precaria situación de este fondo se cuenta en Mula que los papeles sirvieron durante bastante tiempo para encender el horno del marqués, contiguo al palacio, e incluso para embojar gusanos de seda.

Entre 1905 y 1910 algunos documentos fueron llevados a la cercana iglesia de santo Domingo por el párroco, José Soria Gabardo, conocedor de la suerte que estaban sufriendo los papeles. Sin embargo esta actuación no los protegió ya que, en su mayor parte, sufrieron la destrucción que afectó al templo unos años después, durante la Guerra Civil. No obstante, al producirse su traslado a Murcia, a finales de la segunda década del siglo veinte, el párroco llevó consigo una porción de estos documentos que, más tarde, sus herederos entregaron al archivo municipal de Murcia, donde permanecen.<sup>38</sup>

Los bienes del marqués de Pidal en Mula estuvieron al cuidado del administrador, Francisco Piñero Palazón. En un momento que no podemos precisar las escrituras que quedaban en palacio fueron sacadas y estuvieron a punto de perderse. Afortunadamente, en 1984, la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Mula adquirió a un particular estos documentos que hoy forman parte del archivo municipal: «Sección Marquesado de los Vélez», en el que ocupan un volumen de ochenta y cinco cajas.<sup>39</sup>

#### *3.4.2. La división del Archivo entre los depósitos de Sanlúcar y Madrid*

Desde finales del siglo XIX y hasta su reubicación definitiva en el palacio de Sanlúcar de Barrameda en 1960, el Archivo general estuvo dividido en distintos

<sup>37</sup> GONZÁLEZ CASTAÑO, Juan: *Cuatro generaciones de una familia española. Los Chico de Guzmán 1736-1932*, Murcia: Tres fronteras ediciones, 2012, pp. 445-447.

<sup>38</sup> Debemos esta información al académico y cronista de Mula, don Juan González Castaño.

<sup>39</sup> Agradecemos esta información al archivero municipal don José Boluda Guillén.

depósitos, pero sin perder su unidad interna. Por lo tanto, no podemos calificar esta situación propiamente como de «dispersión».

En 1886 una parte del archivo, la más voluminosa, compuesta por cinco remesas de veinte cajones cada una,<sup>40</sup> fue enviada a Sanlúcar desde su anterior ubicación en el palacio Villafranca de la calle Don Pedro de Madrid.<sup>41</sup> Otra parte, menor en volumen pero muy importante cualitativamente, permaneció en Madrid hasta 1960. En este tiempo sufrió diversas vicisitudes durante la Guerra Civil y en la posguerra, quedando depositado finalmente en un guardamuebles de la calle Cartagena de Madrid.

Cabe apreciar que, con el nuevo siglo, se perdió buena parte de la conciencia histórica e identitaria que para la casa de Medina Sidonia representaba la unidad de su archivo patrimonial hasta que la labor de doña Luisa Isabel Álvarez de Toledo recobró este sentido de su unidad histórica y documental.

En diciembre de 1955 falleció el XX duque de Medina Sidonia, Joaquín Álvarez de Toledo y Caro; entonces su hija, Luisa Isabel, como heredera universal de sus bienes, se hizo cargo del archivo, al que dedicó una gran atención, consciente de la responsabilidad histórica que asumía. En abril de 1956, según su propio testimonio, cuando pudo disponer de la herencia familiar, la XXI duquesa lo sacó del guardamuebles y junto con los documentos que permanecían en la casa de su padre en el Paseo de Recoletos 18 (entonces Calvo Sotelo), lo depositó en la residencia de su abuelo Gabriel Maura, en el número 7 de la calle Miguel Ángel de Madrid. En este lugar permaneció el archivo hasta su traslado a Sanlúcar en 1959 o 1960. Sobre la disposición de la documentación en la casa de Gabriel Maura tenemos el testimonio de Rosa María Muñoz Codina, una de las personas que comenzaron la ordenación de los papeles. Según este testimonio, el archivo se depositó en la segunda planta del palacete, en tres amplias habitaciones, dispuestos

---

<sup>40</sup> AGFCMS, leg. 4806, doc. 2. 1886, enero, 2-27. [Madrid]. *Inventario de la documentación del Archivo general que se envía a Sanlúcar de Barrameda*. El envío se compone de cinco remesas de veinte cajones cada una según consta en el inventario. Las tres primeras remesas son de documentación exclusiva de Medina Sidonia y el resto de todas las casas.

<sup>41</sup> El palacio se vendió por partes entre 1872 y 1876. A falta de otra documentación, no nos consta que los papeles salieran del palacio en esta fecha. Creemos posible que el archivo permaneciera en esta misma ubicación hasta 1886, fecha en que el grueso de la documentación se traslada a Sanlúcar. Para la historia, construcción y reformas del palacio de Villafranca en la calle Don Pedro cf. GARCÍA CARBALLO, Ángel, MADRAZO GARCÍA DE LOMANA, Gonzalo, MATO MIGUEL, Juan Francisco: *La sede de la Real Academia de Ingeniería: historia del Palacio de los Marqueses de Villafranca*, Madrid: Real Academia de Ingeniería, 2009.

en principio los legajos unos encima de otros.<sup>42</sup> Este estado de desorganización fue la razón por la que se contratara a dos personas con el objeto de que ayudaran a poner orden en la documentación. Tanto Gabriel Maura como Luisa Isabel Álvarez de Toledo, según este mismo relato, «deseaban ordenar y clasificar el archivo, para facilitar así el acceso al estudio de sus contenidos».<sup>43</sup>

### 3.4.3. Depósitos del Archivo general entre 1886 y 1960

Como hemos señalado anteriormente, es importante hacer notar que a pesar de que el archivo se desestructura y divide entre distintos lugares, la mayor parte de él no se quebranta en su unidad orgánica.

En aras de la claridad, distinguimos los siguientes depósitos del archivo entre 1886 y 1960:

a) **El depósito ubicado en el palacio de Sanlúcar**, ya referido, establecido allí desde 1886. Se compone fundamentalmente de la documentación perteneciente a la casa de Medina Sidonia, pero también con papeles de todas sus casas incorporadas. El inventario de esta documentación se conserva en el legajo 4806 del Archivo general.<sup>44</sup> Su estudio, que desborda nuestro propósito actual, nos aportará una considerable información en el futuro.

b) **El depósito que permanece en Madrid**. Una parte de la documentación, cuyo volumen es difícil de precisar, conservada en el palacio de Villafranca de Madrid no fue enviada a Sanlúcar sino que permaneció en la residencia del duque. Parece lógico que se trate de una documentación especialmente valiosa, ya que el titular la conservó junto a sí. Al no disponer de inventarios, en este punto trabajamos en el terreno de las hipótesis. Entre 1900, año del fallecimiento de Joaquín Álvarez de Toledo

---

<sup>42</sup> MUÑOZ CODINA, María Rosa: *Mis hombres y yo*, Barcelona: Editorial Mediterrània, 2010, pp. 148-149: «Me enseñaron el archivo, y por poco me desmayo. En la segunda planta del palacete, tres enormes habitaciones contenían legajos y más legajos amontonados como si fuesen adoquines. Las pilas de legajos superaban en algún punto los dos metros y medio de altura... »

<sup>43</sup> *Ibidem* p. 148.

<sup>44</sup> AGFCMS, leg. 4806, doc. 2. 1886, enero, 2-27. [Madrid]. *Inventario de la documentación del Archivo general que se envía a Sanlúcar de Barrameda*.

y Silva, XVIII duque de Medina Sidonia, y comienzos de la Guerra Civil, no tenemos noticias de que la documentación sufriera cambios de ubicación o estructura.

Durante la contienda española, los datos que conocemos nos llevan a afirmar que, como en otros casos, el archivo ducal pasó, a mediados de 1937, a poder de la Junta de Incautación y Protección del Patrimonio Artístico.<sup>45</sup> Para albergar esta ingente cantidad de documentación se habilitaron en la capital diferentes depósitos: la Papelera Madrileña, el convento de las Comendadoras de Santiago y el Archivo Histórico Nacional, en ese momento ubicado en el Palacio de Bibliotecas y Museos. No sabemos a qué depósito fue a parar el archivo de los duques de Medina Sidonia, y la documentación que hasta ahora hemos examinado no presenta rastros de haber ingresado en el AHN. Por otro lado, conocemos la tradición oral, defendida por la XXI duquesa de Medina Sidonia, de que el archivo estuvo depositado en el convento de las Comendadoras de Santiago, por lo que, sin ser taxativos, podemos vislumbrar la hipótesis de que fue conservado durante la Guerra Civil en el edificio de las Comendadoras. A pesar de la abundante documentación conservada sobre el proceso que siguió el patrimonio artístico y documental español en esta primera fase de la Guerra Civil en Madrid, sorprende el hecho de no haber encontrado apenas referencias publicadas sobre el archivo ducal de Medina Sidonia.<sup>46</sup> Por esta razón, este aspecto de nuestra investigación queda

---

<sup>45</sup> JARAMILLO GUERREIRA, Miguel Ángel: «Los archivos y la Guerra Civil (1936-1939)», en *Historia de los Archivos y de la Archivística en España*, GENERELO, Juan José y MORENO LÓPEZ, Ángeles (coord.), Valladolid: Universidad de Valladolid, 1998, p. 169. Este autor menciona el archivo de la casa de Medina Sidonia entre un total de más de cuarenta archivos nobiliarios (Almazán, Albuquerque, Frías, Medinaceli, Osuna, etcétera) que fueron ubicados a mediados de 1937 en el palacio de Bibliotecas y Museos, hoy sede de la Biblioteca Nacional y del Museo Arqueológico.

<sup>46</sup> Hemos revisado el inventario topográfico Diversos-18: *Títulos y Familias* conservado en el AHN. En él se registran los ingresos de fondos documentales en esta institución desde agosto de 1936 hasta finales de marzo de 1939. No hemos encontrado referencias sobre el ingreso de documentación procedente del archivo ducal de Medina Sidonia. No obstante, nos falta por estudiar la documentación conservada al respecto en el Instituto del Patrimonio Histórico Español. Sobre este tema se puede consultar la siguiente bibliografía: BRAVO LLEDÓ, Pilar y MAGÁN MERCHÁN, Carmen: «Los fondos de Recuperación en el Archivo Histórico Nacional», en *Quintas Jornadas de Archivo y Memoria. Extraordinarios y fuera de serie: formación, conservación y gestión de archivos personales. Madrid, 17-18 de febrero de 2001*. <<http://archivoy memoria.com>>; ÁLVAREZ LOPERA, José: *La política de bienes culturales del Gobierno republicano durante la Guerra Civil española*, Madrid: Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, 1982, 2 vols; ÁLVAREZ LOPERA, José: «La protección de los archivos y bibliotecas en el Madrid de la Guerra Civil», *Cultura Escrita y Sociedad*, nº 6 (2008), pp. 150-183; ÁLVAREZ LOPERA, José: «La Junta del Tesoro Artístico de Madrid y la protección del patrimonio en la Guerra Civil», en ARGERICH FERNÁNDEZ, Isabel y ARA LÁZARO, Judith (coord.): *Exposición. Arte protegido: memoria de la Junta del Tesoro Artístico durante la Guerra Civil*, Madrid: Ministerio de Cultura, 2009, pp. 27-61; PÉREZ BOYERO, Enrique: «Notas y documentos sobre

abierto a futuras aportaciones documentales que permitan conocer más claramente qué paso con la documentación de Medina Sidonia.

Después de la guerra, según el testimonio de Luisa Isabel Álvarez de Toledo, como hemos señalado, una parte de este fondo fue trasladado a un guardamuebles situado en la calle Cartagena de la capital. Otra parte, pequeña, permaneció en la casa del duque en el Paseo de Recoletos.

**c) Documentación conservada en la residencia familiar del duque de Medina Sidonia, en el Paseo de Recoletos.** Como hemos indicado en las líneas anteriores, el «fondo madrileño» se dividió en dos partes. La que quedó en la casa del duque fue una documentación muy reducida y especialmente cercana al titular. Por ejemplo, por su vistosidad y simbología, se exhibía aquí el privilegio rodado de concepción del señorío de Sanlúcar a Guzmán el Bueno. Este documento se encontraba enmarcado y decoraba el hall de la casa.<sup>47</sup>

**d) Documentación en poder de María García-Faria Monteys.** El XX duque de Medina Sidonia, Joaquín Álvarez de Toledo y Caro, casó en segundas nupcias con María García-Faria Monteys. A la muerte de don Joaquín, una parte de los papeles del archivo quedaron en poder de su viuda, quien, según el testimonio de la XXI duquesa, los debió de trasladar a una vivienda de su propiedad sita en la calle Virgen de Gracia, número 9, de Barcelona. Constan estos hechos porque, años más tarde, en 1962, María García-Faria llegó a un acuerdo de depósito con el ministro de Educación y Cultura, quien, a su vez, los envió al Archivo General de Simancas. De ellos confeccionaría catálogo Amalia Prieto Cantero en 1975.<sup>48</sup> En la actuali-

---

la protección y evacuación del patrimonio documental y bibliográfico durante la Guerra Civil Española», *Manuscrpt.Cao*, 9, pp. 1-38; PÉREZ BOYERO, Enrique «El Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y la protección y evacuación del patrimonio histórico en la España republicana», en COLORADO CASTELLARY, Arturo (ed.): *Patrimonio, Guerra Civil y Posguerra*, Madrid: Universidad Complutense, 2010, pp. 125-158; PROUS ZARAGOZA, Socorro: «Fuentes documentales sobre el Tesoro Artístico durante la Guerra Civil, en el Instituto del Patrimonio Histórico Español», en ARGERICH FERNÁNDEZ, Isabel y ARA LÁZARO, Judith (coord.): *Exposición. Arte protegido: memoria de la Junta del Tesoro Artístico durante la Guerra Civil*, Madrid: Ministerio de Cultura, 2009, pp. 221-241.

<sup>47</sup> AGFCMS, *Documentación de la XXI duquesa*, tomo 37 (provisional).

<sup>48</sup> Los documentos de este lote abarcan un periodo cronológico entre 1285 y 1805. Fueron entregados en cinco cajas y ocho volúmenes cartularios, todos ellos pertenecientes a los estados de Niebla y Medina Sidonia. El catálogo consta de 115 entradas, ordenadas cronológicamente, y que a su vez remiten a la forma de instalación en que fueron depositados. Cf. PRIETO CANTERO, Amalia: «Casa de Medina Sidonia. Catálogo...», *Hidalguía* (1975).

dad este fondo del archivo de los duques de Medina Sidonia se conserva en el Archivo General de Simancas, de cuya sección XVIII de Varios forma parte, conforme aparece en la *Guía del Investigador*.<sup>49</sup>

e) **Documentación en poder de H. P. Kraus, *Rare Books and Manuscripts* de Nueva York.** Este es un episodio particularmente lamentable que aconteció con cierta documentación procedente del archivo ducal, que llegó a poder y posteriormente fue vendida por esta empresa en torno a 1988. Los hechos se remontan a una fecha indeterminada, anterior a la disposición de la herencia familiar por parte de Luisa Isabel Álvarez de Toledo en abril de 1956. Sin embargo, fueron conocidos en 1972, año en que doña Luisa Isabel, que entonces se encontraba en el exilio en París, fue acusada de sacar de España de forma ilegal documentos de su archivo. Demostrada su inocencia, la XXI duquesa inició una intensa actividad encaminada a recuperar esos papeles, obtenidos de forma ilegal por la empresa neoyorquina, que sin duda retrasó y frustró la venta de los mismos, pero que al cabo resultó infructuosa. La documentación fue vendida a varias instituciones públicas y privadas norteamericanas, así como a distintos particulares. La mayor parte fue adquirida por la *Karpeles Manuscript Library*, con sede en Santa Bárbara (California), donde permanece en la actualidad.<sup>50</sup>

### 3.5. Fase de reorganización. La formación del AGFCMS. La obra de doña Luisa Isabel Álvarez de Toledo

En el caso del AGFCMS y en particular en el de su sección Vélez podemos añadir una fase más a los estadios de la evolución del archivo en que hemos estructurado nuestro trabajo. Esta fase es la de su reorganización por parte de Luisa Isabel Álvarez de Toledo y Maura, XXI duquesa de Medina Sidonia, a cuya obra en pro de la recuperación del archivo ya nos hemos referido en este trabajo. El estado actual del Archivo general, tal y como lo conocemos, es el resultado de su voluntad por conservar el patrimonio documental, reunido y conservado por la casa durante gene-

---

<sup>49</sup> DE LA PLAZA BORES, Ángel: *Archivo General de Simancas. Guía del investigador...*, 1992 (primera edición 1986), p. 347.

<sup>50</sup> Para un estudio exhaustivo de este tema, cf. BELTRÁN CORBALÁN, Domingo: *Informe sobre la desaparición y venta de manuscritos del Archivo Ducal de Medina Sidonia según la documentación de la XXI duquesa (1955-2007)* (inédito).



raciones y, de acuerdo con los motivos que movieron a doña Luisa Isabel, ponerlo al servicio de la sociedad *sensu lato* y de la investigación histórica en particular.

En las páginas anteriores hemos señalado cómo rescató del olvido, reunió los distintos fondos en el palacio de Sanlúcar de Barrameda y acometió las tareas de su instalación y catalogación. Por lo tanto, la obra de doña Isabel Álvarez de Toledo es fundamental para entender el archivo en su naturaleza, estructura y dimensión actual. Sin esta labor estaríamos ante otra realidad distinta y, en el camino, se habría perdido la singularidad que lo caracteriza, convertido probablemente en un fondo más de los archivos nacionales, en el mejor de los casos. Esta singularidad hace que el AGFCMS no sólo sea un depósito de la memoria histórica sino un elemento imprescindible de una personalidad secular.



## Capítulo 4

# Materiales para una «arqueología archivística» del fondo Vélez. Fuentes

**E**l concepto «arqueología archivística» no aparece descrito ni sistematizado en los tratados de archivística, ni es un elemento frecuente de descripción utilizado por el método de esta ciencia.<sup>1</sup> Sin embargo, es un término recurrente empleado por los investigadores. Dado el contenido de nuestro trabajo en el AGFCMS, nos parece una expresión muy descriptiva y apropiada de una realidad referida a los diversos «materiales» que sirven de fuente para recrear la historia de los archivos en su acepción más amplia: causas de su génesis y evolución, estructura, vertebración y desmembración, sistemas de depósito, sistemas antiguos de clasificación de documentos y de organización del archivo, etcétera.

Para el estudio de la historia de los archivos son varios los instrumentos de que dispone el investigador. Estos instrumentos o «fuentes para la arqueología archivística» podemos dividirlos, siguiendo al profesor Pons Alós,<sup>2</sup> en directos o indirectos. Constituyen fuentes directas los inventarios en general, y en particular los llamados *post mortem*, aquellos que se realizan con motivo de la muerte del titular de la familia para una correcta sucesión. También, los planes de organización del archivo, informes, memorias, procesos, memoriales genealógicos e históricos del linaje, etcétera. Y como fuentes indirectas podemos considerar los propios inventarios *post mor-*

---

<sup>1</sup> Son escasas las referencias bibliográficas al respecto. El concepto ha sido utilizado por IRANZO MUÑOZ, María Teresa: «Arqueología del archivo...», 2009, pp. 85-114. También por Rogelio Pacheco, aunque no en el sentido que proponemos, sino para referirse a cuestiones de análisis documental. Cf. PACHECO SAMPEDRO, Rogelio: «Arqueología archivística y documental», en *Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Cultura Escrita. Libros y documentos en la Alta Edad Media. Los libros de derecho. Los archivos familiares*, SÁEZ SÁNCHEZ, Carlos (coord.), vol. 2, Madrid: Calambur Editorial, 2002, pp. 55-91. La relación entre archivo y arqueología ha sido puesta de relieve por DERRIDA, Jacques: *Mal de archivo. Una impresión freudiana*, VIDARTE, Francisco (trad.), Madrid: Trotta, 1997.

<sup>2</sup> PONS ALÓS, Vicente: «Los archivos familiares: Realidad y prospectiva...», 1996, pp. 62 ss.

tem, en cuanto que pueden aportar otras noticias circunstanciales sobre el archivo aparte de la relación documental, los espacios y muebles que ocupaba, las carpetas o materiales procedentes de antiguas organizaciones, los documentos olvidados o «inútiles», los protocolos notariales, cuyo cotejo nos permite conocer si la documentación notarial conservada en el archivo es la misma que había en su origen, o las ordenanzas y manuales archivísticos de los siglos XVIII y XIX, seguidos al pie de la letra en la organización de muchos archivos familiares.<sup>3</sup>

El objeto de nuestra investigación ha sido confeccionar una historia del archivo de la casa de los Vélez desde su creación y formación en el siglo XIV hasta su integración en la casa de los duques de Montalto y después en la de los marqueses de Villafranca del Bierzo, fruto de sus alianzas matrimoniales.

Para nuestro estudio hemos utilizado como fuentes directas la documentación conservada en el AGFCMS concerniente a su historia y organización. Esta documentación la clasificamos de acuerdo con la siguiente estructura.

1. «Relaciones» de escrituras y papeles del archivo de la casa de los Vélez
  - 1.1. Inventarios
    - 1.1.1. Carta de inventario
    - 1.1.2. Libro-inventario
  - 1.2. Carta de memorial y conocimiento
2. Disposiciones sobre el archivo
  - 2.1. Documentos de mandato
    - 2.1.1. Carta de provisión señorial
    - 2.1.2. Carta de mandato señorial
    - 2.1.3. Carta misiva
    - 2.1.4. Carta de mandato concejil
  - 2.2. Disposiciones incluidas en otros tipos documentales
    - 2.2.1. Acta de visita
    - 2.2.2. Acta de juramento y pleito-homenaje
    - 2.2.3. Acta de entrega y obligación
3. Informes, memorias, procesos y correspondencia sobre la situación del archivo Vélez
  - 3.1. Informes y correspondencia del personal del archivo
    - 3.1.1. Carta de informe y solicitud de instrucción
  - 3.2. Correspondencia interna de la administración señorial
    - 3.1.2. Carta de informe y solicitud de instrucción
    - 3.2.2. Carta de informe
    - 3.2.3. Carta de informe y solicitud de actuación
  - 3.3. Informe judicial
4. Planes de organización del archivo
  - 4.1. Reglamento (c. 1797)
5. Libros de la administración señorial
  - 5.1. *Libro Becerro de la casa y estado de los Vélez* (1635)
  - 5.2. *Libro de los estados de Martorell y los Vélez* (c. 1769-1773)

<sup>3</sup> *Ibidem*, pp. 69-70.

## 4.1. Relaciones de escrituras y papeles del archivo de la casa de los Vélez

### 4.1.1. Inventarios

En el contexto de la documentación de la casa de los Vélez, entendemos por inventario un tipo de documento de carácter descriptivo por medio del cual se identifican e individualizan las escrituras pertenecientes al archivo señorial, así como los libros destinados a servir de instrumento a las personas encargadas del archivo.<sup>4</sup> Desde el punto de vista jurídico-diplomático, un inventario puede tener valor como escritura pública si es otorgado ante notario o puede tener un valor únicamente privado si es el resultado de la voluntad dominical o de los dependientes de su administración.

A partir de la segunda mitad del siglo XVI se comienzan a redactar formalmente inventarios archivísticos en España, a semejanza de lo dispuesto por Felipe II para el archivo de Simancas. A partir de comienzos del siglo XVII ocurre lo mismo con las instrucciones y ordenanzas. La nobleza imita esta doble actuación en sus propios archivos.<sup>5</sup> No obstante, con anterioridad a esta fecha, y dejando al margen la cuestión de los expurgos, se produce una selección de documentos y destrucción de posibles inventarios con la finalidad de recrear la memoria nobiliaria,<sup>6</sup> contamos en el AGFCMS con una información muy importante para conocer los documentos integrantes del fondo Vélez.

---

<sup>4</sup> Una definición actual de este término podemos encontrarla en *Diccionario de Terminología Archivística*, Madrid: Subdirección General de Archivos Estatales. Ministerio de Cultura, 1995 (primera edición 1993). El «inventario» es un «instrumento de referencia que describe las series documentales de un fondo, siguiendo su *organización* y que, por motivos de localización, se encuentran fraccionadas en *unidades de instalación*. El inventario debe recoger, imprescindiblemente, una introducción histórica explicativa de la evolución del *organismo productor* de los *documentos* y el cuadro de clasificación del fondo descrito. Los asientos del inventario recogen la signatura de la unidad de instalación, el nombre de la serie y las fechas que comprende. Debe completarse con los índices correspondientes.»

<[http://www.mcu.es/archivos/MC/DTA/Diccionario#\\_i](http://www.mcu.es/archivos/MC/DTA/Diccionario#_i)>

<sup>5</sup> Cf. GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel F.: «Archivos Nobiliarios Españoles...», 2007, p. 135 ss. A semejanza de lo dispuesto para la documentación conservada en Simancas por Felipe II, la nobleza organizó sus archivos distinguiendo tres tipos de inventarios: Inventarios que copian documentación in extenso (libros copiadores); inventarios de los documentos ordenados alfabéticamente (por ABC); e inventario de hechos curiosos para la mayor gloria de la familia.

<sup>6</sup> *Ibíd.* Cf. también LAFUENTE URIÉN, Aránzazu: «Los archivos nobiliarios: formación y conservación...», 2010, p. 46.

La fuente más relevante que hemos manejado para aproximarnos a la historia del archivo son los inventarios conservados en este fondo. Del periodo cronológico estudiado –siglos XV-XVIII– se conservan hasta nueve documentos que responden al concepto de inventarios-catálogos, instrumentos descriptivos de diversa factura y funcionalidad, que podemos clasificar del siguiente modo.<sup>7</sup>

#### 4.1.1.1. *Carta de inventario*

Se trata de documentos diplomáticos, calificados como tales, que han sido realizados para relacionar los bienes que posee una persona<sup>8</sup>, en este caso para elaborar diferentes elencos de escrituras y demás papeles pertenecientes a los marqueses de los Vélez. A esta clase corresponden los siguientes documentos en orden cronológico:

–1483. Inventario de los papeles del adelantado Pedro Fajardo Quesada que su viuda, Leonor Manrique, entrega a su yerno Juan Chacón (inventario *post mortem*).<sup>9</sup>

–1579-1580. Inventario del archivo del castillo de Vélez Blanco, realizado por orden de Mencía Fajardo para su traslado a Murcia y entrega a Mencía Requesens, viuda del III marqués de los Vélez<sup>10</sup> (inventario *post mortem*).

–1580-1582. Inventario de los papeles que se entregan a Mencía Requesens en Murcia y posteriormente en la fortaleza de Mula.<sup>11</sup>

–1594. Inventario de los papeles del gobierno de Domingo de Zavala, gobernador general del estado de los Vélez.<sup>12</sup>

–1619. Inventario de las talegas y legajos depositados en el castillo de Mula, realizado por orden de Luis Fajardo Requesens, IV marqués de los Vélez.<sup>13</sup>

---

<sup>7</sup> Seguimos en este punto la división efectuada por PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa: *Documentación del condado de Medinaceli...*, 1993, pp. 20-24.

<sup>8</sup> Este sentido concuerda con la primera definición que propone el DRAE para la palabra «inventario»: «Asiento de los bienes y demás cosas pertenecientes a una persona o comunidad, hecho con orden y precisión». Y por extensión, «el papel o documento en que están escritas dichas cosas».

<sup>9</sup> Apéndice, doc. n.º 1. AGFCMS, leg. 1657, doc. n.º 7-1.

<sup>10</sup> Apéndice, doc. n.º 4. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 3.

<sup>11</sup> Apéndice, docs. n.º 6, 7 y 8. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 7-2 2 y 7-2 3.

<sup>12</sup> Apéndice, doc. n.º 9. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 6.

<sup>13</sup> Apéndice, doc. n.º 15. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 14.

#### 4.1.1.2. *Libros-inventario*

Denominamos así a los inventarios-catálogo, manuscritos y compilados en forma de libro, encuadernado o no, cuya funcionalidad era servir como instrumentos de referencia y de trabajo para las personas que tenían como cometido el manejo de papeles. Con estas características tenemos los siguientes documentos y cronología:

- 1608-1619. Inventario de la división del archivo de Mula entre el palacio y la fortaleza de la villa, ordenado por Luis Fajardo Requesens, IV marqués de los Vélez.<sup>14</sup>
- 1716. Inventario del archivo restituido a Mula desde Vélez Blanco.<sup>15</sup>
- 1728-1732. Inventario del archivo de contaduría, separación de los papeles de derechos y regalías y su remisión al archivo de palacio.<sup>16</sup>

#### 4.1.2. *Carta de memorial y conocimiento*

Una variante de los tipos anteriores es la carta que, de acuerdo con la terminología empleada en el propio documento, llamamos de *memorial y conocimiento*.<sup>17</sup> Estamos ante una relación de escrituras («memorial») sobre la que se hace una declaración expresa de recepción («conocimiento»). Es un documento de índole privada, está redactado en primera persona y su estructura diplomática es sencilla. Comienza con la declaración de conocimiento («*conozco*») y la intitulación, compuesta por el nombre y expresión de dominio del autor del documento. El verbo «*rescibí*» introduce el nombre del destinatario y su cargo. Sigue una motivación breve que da paso a la relación documental, en este caso compuesta por más de ciento setenta asientos. Por tratarse de una copia simple no consta la rúbrica del autor, que sí aparece anunciada en la cláusula corroborativa. No hay data.

El autor es Pedro Fajardo Chacón y el destinatario Ojer de Verástegui, camarero de su padre, el adelantado Juan Chacón. Estamos ante un ejemplo de la itinerancia de los archivos en esta época, descrito en el capítulo anterior. Conciene a la relación de documentos que Juan Chacón guardaba junto a sí en la corte, los cuales, tras su muerte, fueron entregados a su hijo Pedro Fajardo por el mencionado camarero Verástegui.

<sup>14</sup> Apéndice, doc. n.º 10. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 1.

<sup>15</sup> Apéndice, doc. n.º 18. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 15-1 y 19-1.

<sup>16</sup> Apéndice, doc. n.º 20. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 15-1 y 19-2.

<sup>17</sup> Apéndice, doc. n.º 2. AGFCMS, leg. 1657, doc. n.º 6.

## 4.2. Disposiciones sobre el archivo

Incluimos en este apartado las órdenes dadas y las decisiones tomadas por los responsables del archivo acerca de cualquier circunstancia sobre el mismo. En ese sentido, hemos analizado documentos de mandato señorial de diversa índole —provisiones, cartas de mandato, misivas, etcétera—, así como otros que, si bien no tienen esas categorías diplomáticas, sí recogen disposiciones diversas de obligado cumplimiento sobre el funcionamiento y organización del archivo. Es el caso de las visitas al edificio donde estaba ubicado, tomándose decisiones in situ; o bien de los juramentos tomados y realizados para su salvaguarda y cuidado.

### 4.2.1. Documentos de mandato<sup>18</sup>

#### 4.2.1.1. Carta de provisión señorial

Este documento de mandato señorial recoge el formulario y caracteres de la provisión, revestida de más solemnidad que el albalá o la carta misiva, conforme corresponde a los documentos de más trascendencia de la cancillería señorial. Está redactado en papel, lleva sello de placa y es de índole intitulativa, aunque carece de elementos como la salutación, la fórmula de aprecio y cláusulas conminatorias.

De este tipo documental sólo contamos con un testimonio: las disposiciones de Luis Fajardo Requesens-Zúñiga, IV marqués de los Vélez, acerca de la remodelación e instalación de un archivo en la fortaleza de la villa de Mula.<sup>19</sup>

---

<sup>18</sup> Para las tipologías de los documentos señoriales, seguimos la nomenclatura utilizada por PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa: *Documentación del condado de Medinaceli...*, 1993, pp. 69, y ss; y de la misma autora: «La diplomática señorial en la Corona de Castilla», *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 233-246; cf. también SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén: «Aproximación a la Diplomática señorial: Documentos emitidos por los señores de la Casa de Mendoza (siglos XIV-XVI)», *Revista General de Información y Documentación*, vol. 5, n.º 2 (1995), pp. 39-72; SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén: «La Diplomática castellana bajomedieval: la Diplomática señorial», en *II Jornadas científicas sobre Documentación de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)*, GALENDE DÍAZ, Juan Carlos (coord.), Madrid: Universidad Complutense, 2003, pp. 79-118; SANZ FUENTES, María Josefa: «Cancillerías señoriales», en *La nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales*, León: Fundación Claudio Sánchez Albornoz, 1999, pp. 327-341.

<sup>19</sup> Apéndice, documento nº 11. AGFCMS, leg. 569, doc. n.º 21-3.1. Cf. PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa: *Documentación del condado de Medinaceli...*, 1993, p. 80; y «La diplomática señorial en la Corona de Castilla»... 1992, pp. 240-241.



#### 4.2.1.2. *Carta de mandato señorial*

La carta de mandato es un tipo documental similar a la carta de provisión pero de menor solemnidad y mucho más directa. Su tenor diplomático es bastante simple: empieza habitualmente con la invocación simbólica, una sencilla cruz, sin otros elementos tradicionales del protocolo; sigue una breve exposición de motivos y la parte dispositiva, más o menos amplia, expresada de forma imperativa. A continuación, una fórmula de aprecio y la data tópica y cronológica. La validación carece de sello y se reduce –cuando la hay– a la expresión del título dominical y la suscripción. El destinatario se sitúa al pie del documento.

Una variante de este tipo documental es la que podríamos llamar «carta de mandato y nombramiento», que además de lo expresado anteriormente, en el dispositivo se incluye el nombramiento de cargos de la administración dominical.

De acuerdo con nuestro propósito, hemos estudiado las siguientes unidades documentales:

–1542. Carta de Pedro Fajardo Chacón, I marqués de los Vélez al licenciado Morata, solicitador en Granada.<sup>20</sup>

–1717. Carta de Catalina Moncada de Aragón y Fajardo, VIII marquesa de los Vélez, a Alfonso de la Portilla.<sup>21</sup>

–1738. Carta de Fadrique Álvarez de Toledo y Moncada de Aragón, IX marqués de Villafranca y Vélez, a Pedro de Casanova, gobernador general del estado de los Vélez.<sup>22</sup>

–1755, agosto, 2. Carta de Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, a Pedro Antonio de la Fuente, visitador general del estado de los Vélez.<sup>23</sup>

–1755, agosto, 2. Carta de Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, a Pedro de Casanova, gobernador general del estado de los Vélez.<sup>24</sup>

–1755, agosto, 16. Carta de Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, a Pedro Antonio de la Fuente, visitador general del estado de los Vélez.<sup>25</sup>

<sup>20</sup> Apéndice, doc. n.º 3. AGFCMS, leg. 1298, carp. 24, doc. n.º 21.

<sup>21</sup> Apéndice, doc. n.º 19. AGFCMS, leg. 463, doc. n.º 2-5.

<sup>22</sup> Apéndice, doc. n.º 22. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 15-3.

<sup>23</sup> Apéndice, doc. n.º 24. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 1.

<sup>24</sup> Apéndice, doc. n.º 25. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 2.

<sup>25</sup> Apéndice, doc. n.º 28. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 4.

–1755, agosto, 23. El X marqués a Pedro de Casanova.<sup>26</sup>

–1755, agosto, 30. Carta de Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, a Pedro de Casanova, gobernador general del estado de los Vélez.<sup>27</sup>

–1755, septiembre, 12. Carta de Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, a Silvestre Álvarez de Mora, administrador general de la villa de Alhama e interino del partido de Mula.<sup>28</sup>

–1755, septiembre, 20. Carta de Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, a Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez.<sup>29</sup>

–1776. Carta de José María Álvarez de Toledo y Gonzaga, XI marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Alba, a sus oficiales de secretaría, contaduría y archivo.<sup>30</sup>

–1795, noviembre, 16. San Lorenzo. Carta de José María Álvarez de Toledo y Gonzaga, XI marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Alba a Joaquín Navarro y Gregorio Barcones.<sup>31</sup>

–1808, noviembre, 13. Carta de Napoleón a Francisco de Borja Álvarez de Toledo, XII marqués de Villafranca y los Vélez.<sup>32</sup>

–1809, enero, 7. Carta de la Comisión Imperial de Secuestros e Indemnizaciones a Francisco Ignacio de Taranco, secretario contador de la casa de Villafranca.<sup>33</sup>

---

<sup>26</sup> AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 8.

<sup>27</sup> Apéndice, doc. n.º 33. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 10.

<sup>28</sup> Apéndice, doc. n.º 42. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 23.

<sup>29</sup> Apéndice, doc. n.º 43. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 15.

<sup>30</sup> Apéndice, doc. n.º 48. AGFCMS, leg. 2001, doc. n.º 9-2. Este documento corresponde a la variante que hemos denominado «carta de mandato y nombramiento».

<sup>31</sup> Apéndice, doc. n.º 54. AGFCMS, leg. 2001, doc. n.º 9-6 y leg. 384, doc. n.º 28-14. Como el anterior, este documento corresponde a la variante que hemos denominado «carta de mandato y nombramiento».

<sup>32</sup> Apéndice, docs. n.º 58 y 59. AGFCMS, leg. 1967, doc. n.º 048.01-23. El documento 58 es denominado «decret». El n.º 59, que se encuentra en la misma hoja, corresponde a la notificación de este decreto.

<sup>33</sup> Apéndice, docs. n.º 61 y 62. AGFCMS, leg. 1967, doc. n.º 048.01-28. El documento 61 es la carta de mandato o decreto y el n.º 62 la notificación de esta orden.

–1809, noviembre, 25. Carta de Tomasa Palafox y Portocarrero, XII marquesa de Villafranca consorte, a José del Castillo, su procurador en Sevilla.<sup>34</sup>

–1809, diciembre, 16. Murcia. Carta de Francisco de Borja Álvarez de Toledo, XII marqués de Villafranca y los Vélez a José del Castillo, su procurador en Sevilla.<sup>35</sup>

#### 4.2.1.3. *Carta misiva*

Contamos con un ejemplar de este tipo documental. La carta tiene un carácter público ya que procede del ministro de Marina. Comienza con la invocación simbólica, una cruz, y la dirección en vocativo, aunque sin expresión del nombre del destinatario, el cual aparece al pie del documento, en la parte inferior izquierda. La exposición de motivos es relativamente amplia, su característica fundamental es que la disposición se expresa de forma rogativa. Tras la fórmula de aprecio, lleva data completa, tópica y cronológica. La validación consta del apellido del ministro y la suscripción.

–1791, diciembre, 10. Carta de Antonio Valdés y Bazán, ministro de Marina, a José María Álvarez de Toledo y Gonzaga, XI marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Alba.<sup>36</sup>

#### 4.2.1.4. *Carta de mandato concejil*

Este tipo de documento corresponde a una disposición del alcalde mayor de Murcia por la cual ordena al escribano y a un alguacil del concejo la apertura de los cofres de escrituras presentados por el alcaide de Vélez Blanco, su inventario y entrega a la marquesa Mencía de Requesens. La carta comienza por la data, lleva inserta la petición del alcaide, que comparece expresamente, y dispone los tres actos señalados, además de levantar testimonio del hecho. Termina con la expresión de los testigos intervinientes y con la validación del alcalde y del escribano.

–1580, enero, 29. Carta de Andrés de Frías, alcalde mayor de Murcia, a Alonso Pérez, alguacil, y Luis Torrente, escribano.<sup>37</sup>

<sup>34</sup> Apéndice, doc. n.º 72. AGFCMS, leg. 2014, doc. n.º 3-5.

<sup>35</sup> Apéndice, doc. n.º 73. AGFCMS, leg. 2014, doc. n.º 3-3.

<sup>36</sup> Apéndice, doc. n.º 50. AGFCMS, leg. 384, doc. n.º 28.

<sup>37</sup> Apéndice, doc. n.º 5. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 7-2 1. Seguimos en este punto la clasificación que debemos a SANZ FUENTES, María Josefa: «De diplomática concejil castellana en la Edad Media. Una nueva propuesta de clasificación documental», en *Sit liber gratus, quem servulus est operatus. Studi in onore di Alessandro Pratese per il suo 90º compleanno*, CHERUBINI, Paolo y NICOLA, Giovanna (eds.), Città del Vaticano: Scuola Vaticana di Paleografia, Diplomatica e Archivistica, 2012, pp. 535-548.

#### 4.2.2. Disposiciones incluidas en otros tipos documentales

Entre las disposiciones que afectan al funcionamiento del archivo, además de los documentos de mandato descritos en el apartado anterior, encontramos otro grupo compuesto por actas notariales de presencia. El recurso a la escritura pública es aquí un instrumento del que se sirve el poder dominical para asegurar las actuaciones de sus dependientes.<sup>38</sup>

Se trata de cuatro documentos diferentes que recogen diversas decisiones y actuaciones del marqués de los Vélez: un acta de visita, otra de juramento y pleito homenaje, y dos actas de entrega y obligación. Las fechas de estos documentos, comprendidas entre 1582 y 1619, corresponden a parte de las instrucciones que la marquesa Mencía de Requesens y su hijo, Luis Fajardo Requesens, dictaron sobre la reorganización del archivo y otras dependencias de su casa.

##### 4.2.2.1. Acta de visita

La visita que estudiamos fue realizada por Luis Fajardo Requesens, IV marqués de los Vélez, a la fortaleza de Mula el 20 de noviembre de 1619.<sup>39</sup> El documento comienza por la invocación simbólica a la que sigue la data completa, el nombre del autor, con la expresión de títulos y dominios, y la presencia —«por ante mí»— de Gonzalo Artero Fernández, escribano mayor y público de Mula, su gobernación y la capitanía general del reino de Murcia. Sigue la orden del marqués al alcaide de que abran las dependencias del castillo y se le señalen las necesidades y elementos a prevenir. Seguidamente se realiza una a una la visita de las dependencias, cuya estructura es expositiva-dispositiva. La validación consta de las suscripciones del marqués y del escribano.

##### 4.2.2.2. Acta de juramento y pleito homenaje

Se trata de un testimonio notarial en el que se da fe pública de la toma de juramento y pleito homenaje. Un juramento es un acto destinado a dar fuerza a la afirmación de verdad de un determinado hecho.<sup>40</sup> Contamos con dos testimonios de juramento: uno inserto y otro en forma original, pero, independientemente de la tra-

---

<sup>38</sup> PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa: *Señores y escribanos. El notariado andaluz entre los siglos XIV y XVI*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2002, p. 50.

<sup>39</sup> Apéndice, doc. n.º 12. AGFCMS, leg. 569, doc. n.º 21-4.

<sup>40</sup> PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa: *Documentación del condado de Medinaceli...*, 1993, pp. 97-98.

dición, de un contenido similar: el primero forma parte del acto de entrega de la documentación del archivo a Juan de Benavides, alcaide de la fortaleza de Mula, por parte de Diego Arias Sotelo, mayordomo de Mencía Requesens, madre y tutora del IV marqués.<sup>41</sup>

El segundo caso<sup>42</sup> trata del otorgamiento de juramento y pleito homenaje que Juan González de la Junta, gobernador del estado de los Vélez, tomó a Francisco Fernández Melgarejo, alcaide de la fortaleza de Mula, por orden del IV marqués, Luis Fajardo Requesens, por el cual el alcaide se compromete a guardar y custodiar fielmente la llave del archivo y no consentir que se abra sin su presencia o sin orden del marqués o sus apoderados. Su tenor diplomático comienza con una invocación simbólica, a continuación se expresa la data patronímica, de emplazamiento y cronológica completa: en la fortaleza de Mula, 20 de noviembre de 1619. Sigue la motivación por la cual el notario, Gonzalo Artero, levanta el acta: el cumplimiento de la orden señorial. Después de la descripción detallada del acto otorgado en su presencia, el documento termina con la relación de testigos y las rúbricas de los otorgantes y la del propio notario.

#### 4.2.2.3. *Acta de entrega y obligación*

Relacionado con el anterior y con los mismos protagonistas aparece este documento que denominamos, de acuerdo con la terminología dispositiva empleada en el mismo, acta de entrega y obligación. Luis Fajardo Requesens hace entrega «de su misma mano» de las llaves de los cajones del archivo de la fortaleza, «estando dentro los papeles» que figuran en un inventario realizado a propósito, y una llave de la puerta del archivo a su gobernador, Juan González; y asimismo una segunda llave de la puerta de dicho archivo al alcaide Francisco Fernández Melgarejo.<sup>43</sup>

El acta aparece inmediatamente después de la descrita anteriormente —«*yncontinente*»—, por lo que no figura otra data. La naturaleza de este documento es doble: por un lado, el acto de entrega de las llaves, y, por otro, la obligación que asumen los receptores de las mismas, por la que comprometen sus personas y hacienda. La validación es similar a la del documento anterior: los mismos testigos, que sólo son aludidos, la rúbrica de los receptores y la fe pública del notario.

<sup>41</sup> Apéndice, doc. n.º 8. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 7-2 3.

<sup>42</sup> Apéndice, doc. n.º 13. AGFCMS, leg. 569, doc. n.º 21-3 2.

<sup>43</sup> Apéndice, doc. n.º 14. AGFCMS, leg. 569, doc. n.º 21-3 3.

Otro documento<sup>44</sup> de la misma naturaleza que el anterior está datado unos años antes, el 18 de octubre de 1582, en el mencionado proceso de entrega de la documentación del archivo, trasladado desde Murcia a la fortaleza de Mula por orden de Mencía de Requesens, madre y tutora de Luis Fajardo Requesens, IV marqués de los Vélez. En este documento Diego Arias Sotelo, mayordomo de la marquesa, entrega los papeles del archivo a Juan de Benavides, alcaide de la fortaleza de Mula, habiéndole tomado anteriormente pleito homenaje, y obligándole además al compromiso de su persona y hacienda en la salvaguarda del mismo. Todo ello validado por el notario Pedro de Ledesma y la rúbrica de los participantes, con la presencia de los correspondientes testigos, que al igual que en el ejemplo anterior, sólo son aludidos.

#### **4.3. Informes, memorias, procesos y correspondencia sobre la situación del archivo**

En este apartado recogemos un conjunto documental relativo a la organización y funcionamiento del archivo producido por los empleados y personal al servicio de la casa señorial. Es un conjunto heterogéneo del que forman parte informes del personal de la oficina del archivo, correspondencia dirigida al señor y entre dichos empelados, notificaciones a la casa procedente de diversas instituciones, y un documento judicial motivado por un acontecimiento excepcional: la destrucción de una parte de los documentos del archivo de los marqueses de Villafranca y Vélez con motivo de la Guerra de la Independencia.

##### *4.3.1. Informes y correspondencia del personal del archivo*

###### *4.3.1.1. Cartas de informe y solicitud de instrucción*

Son documentos de carácter interno sobre la organización del archivo, escritos por el personal de esta oficina. Tratan de aspectos propiamente archivísticos: solicitud de asignación de personal, criterios de organización de las unidades de instalación, ubicación, conservación, acceso y utilidad para la defensa de los derechos dominicales.

---

<sup>44</sup> Apéndice, doc. n.º 8. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 7-2 3.

Van siempre dirigidos al señor, con una estructura diplomática que adopta un tenor de *carta de informe y solicitud de instrucción*; es decir, el personal redacta una exposición del estado del archivo y lo remite al marqués para su conocimiento, finalizando con una solicitud de medidas a adoptar en forma rogativa. Es importante destacar aquí que, en las repuestas a esta correspondencia, a estas cartas se las denomina con el término «informe».<sup>45</sup>

El tenor diplomático comienza con invocación simbólica, la dirección en vocativo, centrada y destacada sobre el texto. La carta duplica el tratamiento, iniciándose con una fórmula de subordinación: «señor». La parte más destacada es la amplia exposición, en este caso sobre el estado del archivo, a la que sigue la disposición expresada en forma rogativa. Termina con la data completa, un saludo final dirigido al señor, con expresión de humildad. La validación está formada por el nombre del autor y la rúbrica.

Contamos con los siguientes ejemplos:

–1783, mayo, 13. Carta de Manuel Martín, oficial primero de los archivos de Villafranca, Vélez y Oropesa, a José María Álvarez de Toledo y Gonzaga, XI marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Alba.<sup>46</sup>

–1795, agosto, 21. Madrid. Carta de Joaquín Navarro y Gregorio Barcones, oficiales de los archivos de Villafranca, Vélez, Medina Sidonia y Oropesa a José María Álvarez de Toledo y Gonzaga, XI marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Alba.<sup>47</sup>

–1797, abril, 4. Madrid. Carta de Joaquín Navarro y Gregorio Barcones, archiveros de las casas de Medina Sidonia, Villafranca a Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Medina Sidonia.<sup>48</sup>

–1797, julio, 13. Madrid. Carta de los dependientes de los archivos de Villafranca y Medina Sidonia a Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Medina Sidonia.<sup>49</sup>

<sup>45</sup> A modo de ejemplo señalamos la carta de mandato del duque de Alba que, en respuesta a otra carta de los archiveros Joaquín Navarro y Gregorio Barcones, denomina «informe» a este escrito: «*En vista del informe que por orden mía me han dado...*», AGFCMS, leg. 2001, doc. n.º 9-6.

<sup>46</sup> Apéndice, doc. n.º 49. AGFCMS, leg. 2001, doc. n.º 9-5.

<sup>47</sup> Apéndice, docs. n.º 52 y 53. AGFCMS, leg. 384, doc. n.º 28-12; y leg. 2001, doc. n.º 9-8.

<sup>48</sup> Apéndice, doc. n.º 55. AGFCMS, leg. 384, doc. n.º 28-13; y leg. 2001, doc. n.º 9-7.

<sup>49</sup> Apéndice, doc. n.º 56. AGFCMS, leg. 2001, doc. n.º 9-1.

#### 4.3.2. Correspondencia interna la administración señorial

Estamos ante un grupo relativamente amplio formado por veintiséis cartas enviadas al marqués de los Vélez por el personal encargado de la administración doméstica. Cronológicamente abarcan desde el primer tercio del siglo XVIII hasta la segunda década del XIX. En este apartado contamos con dos conjuntos principales y un tercer grupo de contenido variado, si bien relacionados con la historia del archivo.

El primer conjunto está formado por la correspondencia relativa al envío a Madrid del fondo documental conservado en el palacio marquesal de Mula, acaecido entre agosto y octubre de 1755. El nuevo depósito fue la residencia de los Villafranca en la calle don Pedro de la capital. Los interlocutores del décimo marqués de los Vélez, Antonio Álvarez de Toledo, fueron: Pedro Antonio de la Fuente, visitador general del estado y persona responsable del traslado del archivo; Pedro Casanova, gobernador general y juez de apelaciones y, por lo tanto, responsable del archivo en Mula; y Silvestre Álvarez de Mora, administrador general de la villa de Alhama e interino de la de Mula y su partido, encargado de librar los recursos económicos que requirió el traslado del fondo documental.

El segundo conjunto lo forman las cartas enviadas al marqués por el personal de su casa en Madrid para informarle de los sucesos y estado del archivo con motivo de la Guerra de la Independencia. Cronológicamente abarcan desde diciembre de 1808 a septiembre de 1813. Los protagonistas de este episodio son dos: el administrador madrileño Francisco Ignacio de Taranco y el mayordomo Fermín Rodríguez.

Desde una perspectiva diplomática estamos ante dos tipos documentales: la *carta de informe* y la *carta de informe y solicitud de instrucción*. El tenor documental de ambos tipos es similar. En ambos la parte expositiva es extensa y su diferencia estriba en el dispositivo, que adopta, en el segundo caso, una forma rogativa para pedir al señor instrucciones sobre las gestiones a realizar o para que las realice él mismo.

El primer conjunto, relativo al traslado del archivo a Madrid, está formado por cartas de los dos tipos. El segundo conjunto, motivado por la Guerra de la Independencia, está formado mayoritariamente por *cartas de informe*, sin petición de instrucción. En ellas se comunica al señor, huido de la corte, los acontecimientos cotidianos y extraordinarios que, con motivo de la guerra, estaban ocurriendo en su residencia: ocultaciones, traslados, desapariciones o actuaciones de la autoridad francesa sobre los bienes del palacio (muebles, obras de arte, archivo, etcétera), y asimismo, en menor número, se le solicita instrucción para actuar en los distintos temas, algunos de relevancia y otros de carácter menor.



En dos ocasiones la correspondencia se establece entre el personal de la administración señorial, dos requerimientos dictados desde un punto de vista jerárquico. En el primer caso, el visitador general del estado ordena al administrador de Alhama y Mula. Y, en el segundo caso, el gobernador general ordena también al citado administrador.

Los documentos que hemos estudiado son los siguientes:

–1732, octubre, 21. Mula. Carta de Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez a Fadrique Álvarez de Toledo y Moncada de Aragón, IX marqués de los Vélez, duque de Fernandina y Montalto.<sup>50</sup>

–1755, agosto, 11. Mula. Carta de Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez.<sup>51</sup>

–1755, agosto, 12. Mula. Carta de Pedro Antonio de la Fuente, visitador general de los estados de los Vélez a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez.<sup>52</sup>

–1755, agosto, 18. Mula. Carta de Pedro Antonio de la Fuente, visitador general de los estados de los Vélez a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez.<sup>53</sup>

–1755, agosto, 18. Mula. Carta de Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez.<sup>54</sup>

–1755, agosto, 25. Mula. Carta de Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez.<sup>55</sup>

–1755, agosto, 31. Vélez Rubio. Carta de Pedro Antonio de la Fuente, visitador general de los estados de los Vélez a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez.<sup>56</sup>

<sup>50</sup> Apéndice, doc. n.º 21. AGFCMS, leg. 1927, doc. n.º 1-22.

<sup>51</sup> Apéndice, doc. n.º 26. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 7.

<sup>52</sup> Apéndice, doc. n.º 27. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 3.

<sup>53</sup> Apéndice, doc. n.º 29. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 6.

<sup>54</sup> Apéndice, doc. n.º 30. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 5.

<sup>55</sup> Apéndice, doc. n.º 32. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 9.

<sup>56</sup> Apéndice, doc. n.º 34. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 21.

–1755, agosto, 31. Vélez Rubio. Carta de Pedro Antonio de la Fuente, visitador general de los estados de los Vélez a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez.<sup>57</sup>

–1755, agosto, 31. Vélez Rubio. Carta de Pedro Antonio de la Fuente, visitador general de los estados de los Vélez a Silvestre Álvarez de Mora, administrador general de la villa de Alhama y de Mula y su partido.<sup>58</sup>

–1755, septiembre, 1. Mula. Carta de Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez, a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez.<sup>59</sup>

–1755, septiembre, 1. Alhama. Carta de Silvestre Álvarez de a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez.<sup>60</sup>

–1755, septiembre, 4. Mula. Carta de Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez, a Silvestre Álvarez de Mora, administrador general de la villa de Alhama y de Mula y su partido.<sup>61</sup>

–1755, septiembre, 8. Mula. Carta de Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez.<sup>62</sup>

–1755, septiembre, 8. Mula. Carta de Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez.<sup>63</sup>

–1755, septiembre, 29. Librilla. Carta de Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez.<sup>64</sup>

–1755, octubre, 6. Alhama. Carta de Silvestre Álvarez de a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez.<sup>65</sup>

<sup>57</sup> Apéndice, doc. n.º 35. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 11.

<sup>58</sup> Apéndice, doc. n.º 36. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 19-1.

<sup>59</sup> Apéndice, doc. n.º 37. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 12.

<sup>60</sup> Apéndice, doc. n.º 38. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 22.

<sup>61</sup> Apéndice, doc. n.º 39. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 19-2.

<sup>62</sup> Apéndice, doc. n.º 40. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 14.

<sup>63</sup> Apéndice, doc. n.º 41. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 13.

<sup>64</sup> Apéndice, doc. n.º 44. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 20.

<sup>65</sup> Apéndice, doc. n.º 45. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 16.

–1808, diciembre, 15. Madrid. Carta de Francisco Ignacio de Taranco, secretario contador de la casa de Villafranca, a Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Medina Sidonia.<sup>66</sup>

–1809, enero, 11. Madrid. Carta de Francisco Ignacio de Taranco, agente principal de la casa de Villafranca, a José del Castillo y Trigo, procurador en Sevilla de Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Medina Sidonia.<sup>67</sup>

–1809, septiembre, 9. Sevilla. Carta de José del Castillo y Trigo, procurador en Sevilla, a Tomasa Palafox y Portocarrero, marquesa de Villafranca consorte.<sup>68</sup>

–1809, septiembre, 23. Sevilla. Carta de José del Castillo y Trigo, procurador en Sevilla, a Tomasa Palafox y Portocarrero, marquesa de Villafranca consorte.<sup>69</sup>

–1809, noviembre, 18. Sevilla. Carta de José del Castillo Trigo, procurador en Sevilla, a Tomasa Palafox y Portocarrero, marquesa de Villafranca consorte.<sup>70</sup>

–1813, mayo, 31. Madrid. Carta de Fermín Rodríguez, mayordomo de la casa de Villafranca en Madrid a Tomasa Palafox y Portocarrero, marquesa de Villafranca consorte.<sup>71</sup>

–1813, septiembre, 3. Madrid. Carta de Fermín Rodríguez, mayordomo de la casa de Villafranca en Madrid a Tomasa Palafox y Portocarrero, marquesa de Villafranca consorte.<sup>72</sup>

–1813, septiembre, 7. Madrid. Carta de Francisco Ignacio de Taranco, secretario contador de la casa de Villafranca, a Tomasa Palafox y Portocarrero, marquesa de Villafranca consorte.<sup>73</sup>

<sup>66</sup> Apéndice, doc. n.º 60. AGFCMS, leg. 1967, doc. n.º 048.01-24.

<sup>67</sup> Apéndice, doc. n.º 63. AGFCMS, leg. 1967, doc. n.º 048.01-27.

<sup>68</sup> Apéndice, doc. n.º 66. AGFCMS, leg. 2014, doc. n.º 3-9.

<sup>69</sup> Apéndice, doc. n.º 67. AGFCMS, leg. 2014, doc. n.º 3-6. Lleva adjunta una esquila: [1809, septiembre, 23. Sevilla.] *Razones de Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Medina Sidonia, para su defensa en el proceso de demostración de derechos y privilegios.* Apéndice, doc. n.º 68. AGFCMS, leg. 2014, doc. n.º 3-7.

<sup>70</sup> Apéndice, doc. n.º 71. AGFCMS, leg. 2014, doc. n.º 3-4.

<sup>71</sup> Apéndice, doc. n.º 74. AGFCMS, leg. 1909, doc. n.º 046.04-3.

<sup>72</sup> Apéndice, doc. n.º 75. AGFCMS, leg. 1909, doc. n.º 046.23-4.

<sup>73</sup> Apéndice, doc. n.º 76. AGFCMS, leg. 1909, doc. n.º 046.23-6.

–1813, septiembre, 14. Madrid. Carta de Francisco Ignacio de Taranco, secretario contador de la casa de Villafranca, a Tomasa Palafox y Portocarrero, marquesa de Villafranca consorte.<sup>74</sup>

–1816, febrero, 25. Madrid. Carta de José de Repide, contador del rey, a Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Medina Sidonia.<sup>75</sup>

#### 4.3.3. Información judicial

En este apartado incluimos documentos de distinta naturaleza promovidos durante los difíciles años de la Guerra de la Independencia o como consecuencia de la misma.

a) Por una parte, contamos cuatro documentos que comprenden diligencias judiciales por las cuales se insta al marqués a presentar documentalmente sus derechos de nombramiento de escribano público de la villa de Valverde del Camino (Huelva), autos que dieron lugar al inicio de un proceso en el que la postura marquesal fue la imposibilidad de aportar los testimonios solicitados a causa de la incautación del archivo por parte de las tropas de ocupación francesa.

Los documentos estudiados son los siguientes:

–[1809, junio, Sevilla]. Instancia de Antonio Moreno y Pérez solicitando a la Real Audiencia de Sevilla que inste al duque de Medina Sidonia a mostrar el privilegio de nombramiento de escribano de Valverde del Camino o decaiga en este derecho.<sup>76</sup>

–1809, junio, 19. Sevilla. Auto de la Audiencia de Sevilla a la Junta Superior de Murcia para que notifique a Francisco de Borja Álvarez de Toledo, XV duque de Medina Sidonia, que, en el plazo de quince días, muestre el privilegio de nombramiento de escribano de Valverde del Camino.<sup>77</sup>

–1809, octubre, 9, Sevilla. Auto del fiscal de la Audiencia de Sevilla al corregidor de la ciudad de Murcia para que notifique a Francisco de Borja Álvarez de

---

<sup>74</sup> Apéndice, doc. n.º 77. AGFCMS, leg. 1909, doc. n.º 046.23-5.

<sup>75</sup> Apéndice, doc. n.º 78. AGFCMS, leg. 2061, doc. n.º XXX (Isabel).

<sup>76</sup> Apéndice, doc. n.º 64. AGFCMS, leg. 2014, doc. n. 3-2 1.

<sup>77</sup> Apéndice, doc. n.º 65. AGFCMS, leg. 2014, doc. n. 3-2 1.

<sup>78</sup> Apéndice, doc. n.º 69. AGFCMS, leg. 2014, doc. n. 3-2 2.

Toledo, XV duque de Medina Sidonia, la real provisión ganada por el escribano de Valverde del Camino, Salvador María de Casos.<sup>78</sup>

–1809, octubre, 20, Murcia. Carta de acuse de recibo de Francisco Martín Fita, licenciado, de la recepción de la real provisión ganada por el escribano de Valverde del Camino.<sup>79</sup>

b) Por otra parte, dentro de este apartado referido a la información judicial, destacamos un documento de excepcional importancia para la historia del archivo en estos difíciles años, que se autodenomina como *informe judicial*.

Se trata de un documento procedente de la oficina señorial redactado con la finalidad informar a la autoridad judicial de los daños ocurridos en el archivo general durante el tiempo de la Guerra de la Independencia. Su objetivo es que estos daños sufridos consten notarial y judicialmente para que, en su caso, pudieran servir a la defensa de derechos e intereses. De lo que se trata es de acreditar de forma pública estos daños... La importancia que el marqués otorga a este documento se muestra en el hecho de que no se limita a un documento manuscrito<sup>80</sup> (agosto-octubre 1819), sino que ordena también su impresión (1820).<sup>81</sup>

El proceso consta de las siguientes partes:

- Petición.
- Auto.
- Recado de atención y citación al procurador síndico.
- Recado de atención requerimiento.
- Señalamiento de testigos.
- Preconocimiento del archivo y papeles.
- Recepción de juramento de los testigos.
- Justificación de testigos (ocho testigos).
- Respuesta del procurador síndico.
- Auto de aprobación de diligencias.

<sup>79</sup> Apéndice, doc. n.º 70. AGFCMS, leg. 2014, doc. n. 3-2 3.

<sup>80</sup> Apéndice, doc. n.º 79. AGFCMS, leg. 4273, docs. n.º 146-2 y 146-1.

<sup>81</sup> AGFCMS, leg. 348. *Información judicial hecha a instancia del excelentísimo señor Marques de Villafranca y de los Velez, Duque de Medinasidonia, etc., con citación del caballero Síndico Procurador General de Madrid sobre el trastorno y perjuicios que sufrió el archivo de su casa en tiempo de la dominación enemiga, y daños que sufrieron los papeles mas importantes.* Puede verse también en:

[http://www.bibliotecavirtualmadrid.org/bvmadrid\\_publicacion/i18n/consulta/resultados\\_navegacion.cmd?busq\\_autoridadesbib=BRMA20090035287](http://www.bibliotecavirtualmadrid.org/bvmadrid_publicacion/i18n/consulta/resultados_navegacion.cmd?busq_autoridadesbib=BRMA20090035287)

- Notificación al contador.
- Intervención del procurador síndico general
- Sobre daños Guerra Independencia.

#### 4.4. Planes de organización del archivo

##### 4.4.1. Reglamento del archivo general de las casas de Villafranca, Vélez y Medina Sidonia

Entre la documentación específica que trata de la organización del archivo general, hemos estudiado un documento fundamental para la historia de su formación y de los conceptos archivísticos que tenían sus responsables. Tal y como ha llegado hasta nosotros, se trata de un reglamento redactado en limpio y preparado para ser validado por el marqués de Villafranca, compuesto entre abril y julio de 1797, bajo la autoridad de Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Medina Sidonia. Contiene setenta y nueve capítulos que los oficiales del archivo debían observar, tanto en materia de ordenación, clasificación y conservación de los papeles, como en los asuntos relativos a su funcionamiento, a fin de que el archivo sea «arreglado» bajo un mismo «plan». Como veremos con más detalle en el capítulo 11, este reglamento corresponde a la etapa final de la fase de agregación de los archivos particulares de los linajes que se integran en la casa de Villafranca y componen el archivo general, que desde este momento funciona como una sola entidad.

#### 4.5. Libros de la administración señorial

Documentos excepcionales para la historia del estado de los Vélez son dos manuscritos fechados en 1635 y 1769-1773, ideados como un instrumento básico de la administración marquesal. Estos libros, aunque reciben el nombre de becerros, no se corresponden propiamente con los códices diplomáticos *sensu stricto* como los registros y los cartularios. Son, en realidad, libros misceláneos que acopian información relativa al gobierno y a la administración del estado, con referencia a los documentos originales del archivo, que han sido denominados becerros probablemente por sus caracteres externos, aunque no conservamos la encuadernación original, o tal vez porque en ellos queda compilada la documentación de importancia para el gobierno señorial.

#### 4.5.1. Libro *Becerro de la casa y estados de los Vélez* (1635)

Uno de los documentos más valiosos desde el punto de vista histórico para comprender la administración y el gobierno del señorío de los Fajardo es el libro *Becerro de la Casa y Estado de los Vélez*. El manuscrito fue editado en 2006 por lo que necesariamente nos remitimos a esta publicación para el estudio de los aspectos codicológicos, diplomáticos y archivísticos,<sup>82</sup> limitándonos aquí a trazar sus elementos fundamentales.

El libro, compuesto por 302 folios, fue redactado en 1635 bajo la dirección Bernardino del Castillo Cabeza de Vaca, gobernador general del marquesado, por orden de Pedro Fajardo Pimentel<sup>83</sup> (Mula, Murcia, 1602 – Palermo, Sicilia, 1647), tres veces marqués: quinto de los Vélez, cuarto de Molina, segundo de Martorell. Su composición se realizó en las oficinas de secretaría de la villa murciana de Mula, capital del estado en esos momentos y localidad en la que se encontraban los archivos. El manuscrito presenta dos manos, una de las cuales corresponde al presbítero y licenciado muleño Ginés de Mena, oficial mayor de la gobernación.<sup>84</sup> La documentación en ese momento estaba repartida entre el archivo de palacio, situado en el centro de la villa, y el archivo del castillo.<sup>85</sup>

El *Becerro* es un manual, un sumario, una síntesis cuyo objetivo declarado es «tener çifrado en este libro lo que anda en tantos esparçido».<sup>86</sup> Está pensado para

<sup>82</sup> AGFCMS, legajo 33. MARSILLA DE PASCUAL, FRANCISCO R. y BELTRÁN CORBALÁN, Domingo (eds.): *El libro Becerro de la Casa y Estado de los Vélez. Estudios críticos y transcripción*. Fundación Séneca, Ayto. de Molina de Segura. Murcia, 2006.

<sup>83</sup> En el manuscrito se le nombra como «Pedro Fajardo de Zúñiga y Requesens», denominación que responde sólo a los apellidos paternos. Su abuela Mencía Requesens fue heredera única del comendador Luis Requesens Zúñiga, gobernador de Milán y de los Países Bajos al servicio de Felipe II. Por su parte, Luis Requesens era hijo de Juan de Zúñiga Avellaneda y de Estefanía de Requesens, quienes en 1546 fundaron mayorazgo a su favor, disponiendo que tomaría primero el apellido Requesens. Tras enviudar del tercer marqués de los Vélez, Mencía de Requesens casó (1582) con Juan Alonso Pimentel, conde de Benavente, y nombró a su tío Juan de Zúñiga, hermano de Luis Requesens, como tutor de su hijo Luis Fajardo Requesens-Zúñiga, cuarto marqués de los Vélez (1571-1631).

<sup>84</sup> Su participación consta en una nota marginal, junto a su nombre: «éste advirtió y dispuso el modo deste libro del bezerro y aiudó a hacerlo» *Becerro*, f. 15v, anotación al margen.

<sup>85</sup> *Becerro*, f. 168v.

<sup>86</sup> *Becerro*, f. 3. Cf. ROMERO TALLAFIGO, Manuel: «El manejo de papeles. Memoria escrita para tutela de un señorío nobiliario, según el *Libro Becerro de la Casa de los Vélez* (1635)», en MARSILLA DE PASCUAL, FRANCISCO REYES y BELTRÁN CORBALÁN, Domingo (eds.): *El libro Becerro...*, pp. 64-65.

uso interno de la administración marquesal y por ello presenta una exposición precisa y fiable de los derechos históricos y privilegios recibidos por los señores, declarando en ocasiones la falta de documentación que acredite el cobro tradicional de determinadas rentas. Igualmente hace relación del estado en que se encuentran los pleitos pendientes con los vasallos o con los concejos.

Tras la portada, dedicatoria e índice, el libro se divide en tres partes: La primera resume los derechos jurisdiccionales del marqués de los Vélez sobre las villas que forman el señorío y relaciona las competencias de los cargos de los concejos integrantes. La segunda parte recapitula los derechos económicos y los títulos reales que los respaldan. Y la tercera parte es un formulario con los títulos de nombramiento de los puestos de la administración marquesal, acompañados con unas instrucciones de funcionamiento, así como de los títulos de los cargos designados por el marqués en los concejos y también determinados modelos de licencias y mercedes.

#### 4.5.2. *Libro de los estados de Martorell y los Vélez (c. 1769-1773)*

Como una especie de continuación *Libro Becerro* de 1635 puede considerarse el *Libro de los estados de Martorell y los Vélez*, conservado, como el anterior, en el legajo 33.<sup>87</sup> Fue elaborado a instancias de Antonio María Álvarez de Toledo, décimo marqués de Villafranca y los Vélez (Madrid, 1716-1773).<sup>88</sup> Se trata de un manuscrito inédito, en forma de libro, no obstante inacabado. Tal como ha llegado a nosotros no tiene portada ni título general, no tiene introducción y no está encuadrado. El título es pues facticio, propuesto por nosotros en función de su disposición interna.

El libro está sin fechar, pero la evidencia interna permite proponer como término *post quem* el año 1769: ese año el marqués visita la capilla de san Lucas de la

<sup>87</sup> AGFCMS, leg. 33. *Libro de los estados de Martorell y los Vélez*. Presentamos aquí los primeros resultados de nuestro trabajo de esta obra merecedora de un estudio más detallado y de su edición. Las características del manuscrito son: 360 x 250 mm, dispuesto en cuadernillos, sin coser, numerados en el ángulo superior izquierdo, con la siguiente organización: cuadernos 1-6 (Martorell) y 7-14 (Vélez), más un índice compuesto de veinte bifolios, cada uno correspondiente a una letra (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, l, m, n, o, p, q, r, s, t, v). Está paginado con numeración arábiga correlativa del 1 al 280, salvo los cuadernos correspondientes al índice, que están sin numerar. El índice está acabado y es común a Vélez y Martorell.

<sup>88</sup> Antonio María Álvarez de Toledo realizó una visita de sus estados murcianos y almerienses de la que se redactó un completo diario de viaje, que está publicado por DÍAZ LÓPEZ, Julián Pablo, y LENTISCO PUCHE, José Domingo: *El señor en sus estados. Diario de viaje de don Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de los Vélez, a sus posesiones de los reinos de Granada y Murcia (octubre, 1769 – enero, 1770)*, Vélez Rubio: Centro de Estudios Velezanos, 2006.



catedral de Murcia según el propio libro.<sup>89</sup> Por otra parte, el fallecimiento del décimo marqués en diciembre de 1773, los cambios en la secretaría que esto supone y el nuevo orden de prioridades que tendría su heredero, nos permite proponer dicha muerte como la causa por la que el libro no llegó a terminarse. En consecuencia, en función de los datos actuales, creemos que el libro se compuso en el periodo 1769 y 1773, y postergado a partir de entonces.

El libro reúne información sobre los estados de Martorell y Vélez, por este orden, de acuerdo con la disposición de contenidos y paginación. No obstante, el legajo del archivo subvierte el orden original ya que la disposición con la que aparece en él es: Vélez, índice, Martorell. Esta ordenación incorrecta de los cuadernos es debida a que el libro no está cosido.

Por su estructura, el manuscrito está dividido en capítulos. La parte de Martorell consta de veintitrés capítulos numerados en romano menos el primero. La parte de Vélez consta de dieciocho capítulos del mismo estilo. La última página escrita es la 262, quedando a continuación nueve hojas numeradas y en blanco.

---

<sup>89</sup> AGFCMS, leg. 33. *Libro de los estados de Martorell y los Vélez*, p. 213. MARSILLA DE PASCUAL, Francisco Reyes, BELTRÁN CORBALÁN, Domingo, y MARTÍNEZ CAVERO, Pedro: «Noticia de las inscripciones sepulcrales de la capilla de san Lucas de la catedral de Murcia en el *Libro de los estados de Martorell y los Vélez*», X Jornadas de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Valladolid, junio 2012 (en prensa)



## Capítulo 5

# Materiales para una «arqueología archivística» del fondo Vélez. Metodología

**En** el capítulo anterior hemos realizado un examen de las fuentes primarias objeto de este trabajo. En las siguientes páginas trataremos de acercarnos a la historia del archivo de la casa de los Vélez desde el análisis de distintos aspectos arhivonómicos, es decir, atendiendo al origen, clasificación, ordenación y descripción de la documentación conservada en él. Asimismo, en la medida de lo posible, intentaremos analizar desde un punto de vista diplomático los aspectos descriptivos de la documentación contenida en los inventarios del archivo.

Los inventarios y las diversas relaciones de escrituras del fondo Vélez que han llegado hasta nosotros constituyen un instrumento fundamental para la historia de este archivo, pues a través de ellos conocemos datos importantes de su depósito, instalación, organización, etcétera, y asimismo podemos conocer en gran parte el sistema de clasificación y ordenación original de los documentos. Los propios inventarios, por su naturaleza, son un instrumento importante desde el punto de vista de la archivística, pues de ellos podemos obtener datos como los siguientes:

– **Depósito:** Los inventarios nos ofrecen un panorama diacrónico de los lugares donde estuvo instalado el archivo en el periodo que estudiamos. Desde las casas del adelantado en la ciudad de Murcia a la casa del marqués de Villafranca en la calle Don Pedro de Madrid, y el posterior envío parcial al palacio de los Guzmán de Sanlúcar de Barrameda. En la segunda parte de este trabajo hemos estudiado la sucesión depósitos en los que se guardaron y acrecentaron los papeles de los adelantados murcianos hasta su ubicación actual en el AGFCMS.

– **Volumen e instalación.** El estudio de las fuentes nos permite también conocer la variada forma de instalación de la documentación. Las referencias más antiguas del

siglo XV nos hablan de «legajos», «envoltorios», «atados» de documentos conservados en el interior de «talegas enceradas». Y éstas a su vez depositadas en cofres y arcas, protegidos en ocasiones con llave y armadura de hierro. Desde el siglo XVII el archivo estuvo instalado en armarios con sus correspondientes cajones y, de esta manera, fue trasladado a Madrid.

– **Organización.** El estudio de los inventarios y demás fuentes recogidas en el capítulo anterior nos permite realizar una historia de la evolución y de la estructura archivística del fondo a lo largo de los siglos. Partimos de los documentos más antiguos que conservamos del siglo XV, que presentan un sistema de clasificación incipiente. A partir del siglo XVI aumenta paulatinamente el número de documentos, llegando a convertirse el archivo en un órgano fundamental para la administración de los señoríos velezanos.

En consecuencia, el análisis de esta documentación nos faculta para trazar la historia de la sección Vélez, que puede servir de modelo de lo que sucede en otras casas agregadas que conforman el AGFCMS.

Asimismo, las tipologías documentales que subyacen en estos inventarios nos pueden proporcionar información sobre el carácter de la documentación conservada, aunque la información sea parcial y escueta. Desde el punto de vista diplomático los inventarios permiten analizar distintos aspectos, aunque sabemos de las limitaciones de los datos que nos proporciona el análisis de la documentación descrita en los inventarios.

El análisis diplomático de los inventarios permite un doble objetivo. Por un lado determinar la evolución del nivel de descripción documental contenido en este tipo de instrumentos; por otro, intentar discernir los sistemas de clasificación y ordenación archivística que pueden contener. Hemos considerado los siguientes elementos de análisis:

– **Categoría diplomática.** Con este nombre denominamos la diferente nomenclatura de los documentos tal y como aparecen en las fuentes. Las denominaciones suelen ser muy variadas, dependiendo de la naturaleza de la documentación descrita. Somos conscientes de que estamos analizando elementos descriptivos y no los propios documentos relacionados en los inventarios. Por lo tanto, la tipología documental a la que nos atenemos es la que aparece descrita en las fuentes, pues, en la mayor parte de los casos, no tenemos elementos de análisis para juzgar si esta tipología es parcial o exacta.

- **Tradición.** Cabe distinguir entre originales, traslados autorizados o copias notariales y traslados simples. En la mayoría de los casos las fuentes analizadas no especifican la tradición. Otras veces sí sabemos que el documento es original por haberlo estudiado específicamente. Por ejemplo en el inventario de 1483 que Leonor Manrique entregó a Juan Chacón se menciona un privilegio rodado correspondiente a la merced del señorío de Molina. El inventario no especifica la tradición pero nos consta que es un documento original.
- **Soporte.** El análisis de los inventarios nos permite distinguir tres categorías: que la escritura haya sido redactada sobre pergamino, sobre papel o que no se especifique ninguna de las dos materias sustentantes.
- **Autor-Destinatarario.** Estos elementos internos del documento suelen especificarse en los asientos de los inventarios. Junto con la categoría diplomática, el autor y el destinatario son los tres elementos más habituales en los asientos de inventario.
- **Contenido.** Lo mismo que en el caso anterior, el contenido o asunto del diploma puede aparecer descrito en el inventario o, por el contrario, no ser especificado. Muchas veces, sobre todo en el caso de los documentos más solemnes, la categoría diplomática es un indicio de su contenido.
- **Validación.** Es evidente que en este apartado no podemos referirnos a determinados elementos validativos internos como los distintos tipos de cláusulas. Las descripciones de los inventarios refieren en ocasiones si el documento presenta sello, signo notarial o rúbrica, que son los elementos externos que podemos analizar acerca de la validación, aunque lo normal es que este elemento quede sin especificar.
- **Data.** Finalmente, distinguimos, como es habitual, entre la data tópica y crónica, con indicación, en su caso, de año, mes y día. Con la presencia de la data o de parte de ella en la descripción documental de los inventarios intentaremos determinar si la expresión de la cronología tuvo alguna repercusión en la organización archivística.

Presentaremos en su lugar correspondiente el resultado del análisis de dos de los primeros inventarios del archivo de los adelantados de Murcia: los papeles de Pedro Fajardo Quesada y de su yerno Juan Chacón, juntos en el Apéndice documental con los números 1 y 2 respectivamente. Sin embargo, esta línea de análisis

desborda los objetivos de este trabajo. Se trata de un proyecto de futuro interesante y fructífero, que nos permitirá valorar cómo han ido variando los criterios descriptivos del documento diplomático desde el punto de vista de la redacción de los distintos tipos de inventario. El estudio que desarrollamos en la segunda parte de la tesis se centra en el análisis de la evolución de los sistemas de organización archivística de un archivo nobiliario entre los siglos XIV y XIX.

*Segunda parte*

**Historia, estructura y organización  
del archivo de los adelantados de Murcia  
y marqueses de los Vélez**





## Capítulo 6

# La formación del patrimonio jurisdiccional de la casa de los Vélez

A lo largo de los siglos XIV y XV los adelantados de Murcia<sup>1</sup> lograron reunir en el sureste español un extenso señorío territorial distribuido entre los reinos de Murcia y Granada. Partiendo de este rincón de la península, el linaje Fajardo se convirtió en una importante casa aristocrática: los marqueses de los Vélez, cuyo ascenso en la corte se logró en los siglos XVI y XVII, cuando emparentó con las más destacadas familias de la nobleza castellana.

Durante los siglos bajomedievales, los Fajardo se distinguieron por su ascenso social. Partían de una posición modesta, de segunda fila, ligada al desempeño de los oficios de la Orden de Santiago.<sup>2</sup> El factor fundamental —el «paso decisivo», señala Torres Fontes<sup>3</sup>— que hizo posible su engrandecimiento fue la patrimonialización del cargo de adelantado mayor del reino de Murcia, título que ostentaron sin interrupción durante siglos y desde el que construyeron la base territorial de su poder. Igualmente, durante los siglos XIV y XV distintos miembros del linaje emparentaron con la mayor parte de las familias de la oligarquía murciana: Ayala,

---

<sup>1</sup> Sobre los adelantados del reino de Murcia: CERDÁ RUIZ-FUNES, Joaquín: *Adelantados Mayores y Concejo de Murcia: notas para un estudio histórico-jurídico*, Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 1961; TORRES FONTES, Juan y MOLINA MOLINA, Ángel Luis: «El adelantamiento murciano, marca medieval de Castilla», en *Historia de la Región Murciana*, vol. 4, Murcia, 1982, pp. 1-101; ORTUÑO SÁNCHEZ-PEDREÑO, José María: *El adelantado de la Corona de Castilla*, Murcia: Universidad de Murcia, 1997.

<sup>2</sup> RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel: «Poder y parentesco en la nobleza santiaguista del siglo XV», *Noticiero de Historia Agraria* 12 (1996) pp. 57-90.

<sup>3</sup> TORRES FONTES, Juan: «Murcia en el siglo XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (1970-1971), p. 264. FRANCO SILVA, Alfonso: *El marquesado de los Vélez (siglos XIV-mediados del XVI)*, Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 1995, p. 22 destaca esta expresión.

Soto, Guevara, Calvillo, Riquelme, etcétera, aunque también suscitaron la hostilidad de otra parte del patriciado urbano, sobre todo en la capital. Con la concesión del título de marqués de los Vélez en 1507 alcanzaron la cúspide de la pirámide social. En los siglos siguientes, la casa principal se vinculó a su vez con la más alta nobleza castellana: duques de Montalto, marqueses de Villafranca, duques de Medina Sidonia, hasta el punto de que el título de marqués de los Vélez ha quedado en un relativo segundo plano ante intituciones tan notorias.

### 6.1. La génesis del señorío de los Fajardo (siglos XIV y XV)

Los Fajardo llegaron a Murcia a finales del siglo XIII o, más probablemente, a principios del XIV. Sus más remotos orígenes no son bien conocidos y sólo contamos con las referencias que nos ofrece una tradición genealógica insegura, interesada y confusa.<sup>4</sup> Con todo, no se tienen noticias relevantes anteriores a su llegada al reino de Murcia ni, por lo tanto, los Fajardo cuentan con un patrimonio reseñable en su pretendida localidad de origen: Santa Marta de Ortigueira. La relación de los más remotos antepasados que refiere Argote de Molina, sigue Cascales y copia el libro *Becerro de la casa y estado de los Vélez*, no se funda en hechos demostrables, sino en la repetición de una tradición laudatoria sin base documental. El cuidadoso estudio de Dalmiro de la Válgoma<sup>5</sup> refiere estos primitivos orígenes en su monografía sobre el político y escritor murciano Diego Saavedra Fajardo<sup>6</sup> (Murcia 1594 – Madrid 1648), embajador de Felipe IV en la paz de Münster (1648), descendiente del adelantado Alonso Yáñez Fajardo I.

---

<sup>4</sup> HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, y RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo A.: «La Casa aristocrática de los Vélez y la solicitud de la grandeza de España de primera clase», en ANDÚJAR CASTILLO, Francisco y DÍAZ LÓPEZ, Julián Pablo (coords.): *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 2007, pp. 307-319. Cf. también RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo A. y HERNÁNDEZ FRANCO, Juan: *Memorial de la calidad y servicios de la casa Fajardo, marqueses de los Vélez. Obra inédita del genealogista Salazar y Castro*, Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 2008.

<sup>5</sup> VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la: *Los Saavedra y los Fajardo en Murcia: Nobiliario*, Vigo: Noroeste, 1957.

<sup>6</sup> El también político español Manuel FRAGA estudió la vida y la obra política de Saavedra Fajardo: *Don Diego de Saavedra y Fajardo y la diplomacia de su época*, Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores, Dirección General de Relaciones Culturales, 1955.

Por su parte, Juan Torres Fontes ha aportado datos seguros para seguir la línea genealógica de los Fajardo en los siglos XIV y XV.<sup>7</sup> Documenta a Alonso Yáñez, comendador de Ricote, que llegó a Murcia en la tropa del maestre santiaguista Juan Osórez en 1304; a Pedro Yáñez, freire de Uclés, que participa en la entrega del castillo de Molina Seca. Y, algo después, a Pedro López Fajardo, alcalde de Ceutí en 1332; y en 1335 alcaide de Pliego, quien, como es norma general en su familia, aparece ligado a la Orden de Santiago, uno de los factores de su ascenso social.

El primer miembro del linaje en alcanzar un lugar protagonista en la política murciana fue Alonso Yáñez Fajardo I, fundador histórico de la dinastía, quien ocupó el cargo de adelantado mayor del reino de Murcia entre 1383 y 1396. Como ha señalado Torres Fontes, los Fajardo son una «expresión de la nobleza trastamarista» de la que Yáñez Fajardo resulta un caso paradigmático. Inicialmente petrista, teniente de adelantado en el reinado de Pedro I, no mostró escrúpulos en adherirse al bando Trastámara cuando el momento político lo hizo conveniente, hasta el punto de convertirse en el hombre de confianza de la nueva dinastía en el territorio murciano. Su temperamento militar le proporcionó las cualidades adecuadas en aquella coyuntura. Por un lado, disputó con éxito al linaje Manuel el oficio de adelantado<sup>8</sup>; por otro, participó activamente en las pugnas y correrías que caracterizan la segunda mitad del siglo XIV en la frontera granadina. Por ello, en 1378 fue nombrado alcalde mayor de la frontera entre moros y cristianos.<sup>9</sup>

Yáñez Fajardo I fue también el primer miembro de su estirpe en gobernar un señorío propio: Librilla, comprada al marqués de Villena en 1381 por 95.000 maravedís.<sup>10</sup> Sin duda los beneficios obtenidos con el tránsito de la frontera granadina le aportaron la solvencia económica que requería esta operación. Seis años más tarde (1387), en Burgos, Juan I ampliaba su patrimonio concediéndole la vecina villa de Alhama. Fajardo había participado junto a Juan I en la guerra de Portugal, siendo nombrado adelantado a su regreso en 1383. De esta manera el monarca se había asegurado un aliado fiel en el reino de Murcia en un momento en que iban a llegar las dificultades con la derrota castellana de Aljubarrota (14 de

<sup>7</sup> TORRES FONTES, Juan: «Los Fajardo en los siglos XIV y XV», *Miscelánea Medieval Murciana*, 4 (1978), pp. 109-175.

<sup>8</sup> MARTÍNEZ CARRILLO, María de los Llanos: *Manueles y Fajardos. La crisis bajomedieval en Murcia*, Murcia, 1985.

<sup>9</sup> TORRES FONTES, Juan: «El alcalde entre moros y cristianos del reino de Murcia», *Hispania*, 78 (1960), pp. 55-80.

<sup>10</sup> Este proceso ha sido estudiado por FRANCO SILVA, Alfonso: *El marquesado...*, 1995.

agosto de 1385). Aunque el señorío de Alhama pasó en herencia a Juan Alfonso Fajardo, hijo del adelantado y su primera esposa, Mencía López de Ayala, posteriormente acabó a en manos de su hermano Alonso Yáñez Fajardo II, hijo de la segunda, Teresa Rodríguez de Avilés, en quien continuó la estirpe.

La coyuntura política representada por la guerra entre Pedro I y Enrique de Trastámara permitió el ascenso social de Fajardo, quien acabaría por desbancar a los Manuel del adelantamiento murciano, que desempeñaban desde tiempos de la conquista por el rey Sabio. Inicialmente, Enrique II de Trastámara nombró adelantado mayor del reino de Murcia a Juan Sánchez Manuel (24 de marzo de 1369), conde de Carrión y primo de la reina, pero éste no logró imponerse, probablemente por la hostilidad de Fajardo, nombrado teniente de adelantado. El episodio de Peñas de San Pedro muestra hasta qué punto habían llegado sus desavenencias. En 1379, en ausencia del conde, Juan I nombró a Yáñez Fajardo adelantado de Murcia, si bien de forma interina.<sup>11</sup> Pero finalmente en 1383, o incluso antes, Yáñez Fajardo alcanzó la más alta magistratura murciana, que ocupó hasta su muerte. El nombramiento consta en un privilegio real fechado en Puebla de Montalbán el 7 de noviembre de 1383.<sup>12</sup>

Tras Librilla y Alhama, Yáñez Fajardo puso sus ojos en Molina Seca. Situada a doce kilómetros de la capital murciana, suponía un enclave estratégico de primer orden. La villa había conformado su personalidad jurídica partiendo de un hito fundacional: los fueros y privilegios concedidos por Alfonso X el Sabio en la ciudad de Murcia el 13 de junio de 1272, que conocemos por un traslado de 1501.<sup>13</sup> Durante los siglos XIII y XIV sus pobladores habitaron un pequeño enclave reducido al actual barrio del castillo, una población fortificada emplazada sobre una colina en las proximidades del río Segura, lo que le permitía el abastecimiento de agua y el cultivo de la vega, además del control visual de la ruta entre Murcia y Cieza, y de la desembocadura del río Mula.

---

<sup>11</sup> 1379, junio, 6, Burgos. Carta de Juan I nombrado a Alonso Yáñez Fajardo adelantado del reino de Murcia, AGFCMS, leg. 549. FRANCO SILVA, Alfonso: «El privilegio de 1396», en BELTRÁN CORBALÁN Domingo, NAVARRO SUÁREZ, Francisco (eds.): *Molina de Segura y el privilegio de 1396*, Murcia: Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, Ayuntamiento de Molina de Segura, Tabularium, 2003.

<sup>12</sup> TORRES FONTES, Juan: «Los Fajardo...», 1978, p. 125. Sobre la problemática del nombramiento FRANCO SILVA, A.: *El marquesado...*, 1995, p. 22.

<sup>13</sup> AGFCMS, leg. 450, docs. n.º 7-1 y 7-2. Los fueros han sido publicados en BELTRÁN CORBALÁN, Domingo (coord.): *El estatuto concejil de Molina de Segura. Estudios y reproducción facsimilar*, Murcia: Ayuntamiento de Molina de Segura, 2004.

Ciento veintitrés años más tarde de la concesión de su estatuto concejil de realengo, Molina Seca se convertía definitivamente en villa de señorío. En 1395 Enrique III de Castilla la entregó a Alonso Yáñez Fajardo I. Nos consta este hecho por un albalá de merced del rey a favor del adelantado murciano.<sup>14</sup> Aunque éste, debido al clima de inestabilidad política en el que produjo la donación y a su avanzada edad, no llegó a tomar posesión de la villa, pues falleció a finales de 1395 o primeros días de 1396. Lo hizo, en su lugar, su primogénito Juan Alfonso Fajardo.<sup>15</sup>

Matrimonios e hijos de <b>Alonso Yáñez Fajardo I</b>	
Matrimonios	Hijos
1. = Mencía López de Ayala	Juan Alfonso Fajardo López de Ayala, señor de Alhama y de Molina Pedro López Fajardo, comendador de Aledo y Caravaca Beatriz Fajardo
2. = Teresa Rodríguez de Avilés	Guiomar Alonso (Guiomar Rodríguez Fajardo) Urraca Alonso Alonso Yáñez Fajardo II, adelantado Gonzalo Fajardo, comendador de Moratalla (padre de Fajardo el «Bravo»)

Fuente: Elaboración propia a partir de TORRES FONTES, Juan: «Los Fajardo...», 1978, pp. 109-175.

Conviene detenernos a valorar el clima de inseguridad en el que se produjeron estas donaciones. En 1391 se había producido la revuelta de la ciudad de Murcia en contra del adelantado, de donde fue expulsado junto con sus partidarios. Con ella se inició la fase más aguda del enfrenamiento entre Manueles y Fajardos.<sup>16</sup> En estas circunstancias la cercanía de Molina a la capital del reino permitía disponer de un refugio próximo y seguro que el adelantado tuvo ocasión de valorar.<sup>17</sup>

<sup>14</sup> AGFCMS, leg. 450, doc. n.º 1-1. Este albalá fue solemnemente confirmada el 30 de enero de 1397 mediante un privilegio rodado a favor de su hijo Juan Alfonso Fajardo. AGFCMS, leg. 450, doc. n.º 3-1.

<sup>15</sup> AGFCMS, leg. 450, doc. n.º 2. BELTRÁN CORBALÁN, Domingo, NAVARRO SUÁREZ, Francisco (eds.): *Molina de Segura y el privilegio...*, 2003.

<sup>16</sup> MARTÍNEZ CARRILLO, María de los Llanos: *Manueles y Fajardos...*, 1985.

<sup>17</sup> AGFCMS, leg. 509, docs. n.º 10-1 y 10-2. 1394, diciembre, 15. Medina del Campo. Enrique III hace merced perpetua de las tercias de Molina Seca al concejo y hombres buenos de la villa para reparo de sus muros y su alcázar hasta la cantidad de dos mil maravedís. En el mismo sentido podemos reseñar la citada ratificación de los privilegios de la villa en 1396 por Juan Alfonso Fajardo, quien además promueve su poblamiento con nuevas franquicias.

De nuevo en 1408, durante la regencia de Fernando de Antequera, Juan Alfonso fue ratificado en la posesión del señorío por Juan II. La carta de confirmación de privilegio, fechada en Alcalá de Henares el 5 de marzo del citado año, refrenda el documento de concesión de la villa, otorgada once años atrás por Enrique III en el citado privilegio rodado de 30 de enero de 1397: «*e mando que le vala e sea guardada sy e segunt que mejor e más conplidamente le valió e fue guardada en tiempo del dicho rey don Enrique*». <sup>18</sup>

Finalmente, transcurridos sólo diecisiete años desde su posesión inicial y sin que conozcamos sus causas precisas, el 13 de marzo de 1413 Juan Alfonso y su esposa Isabel González de Mendoza vendieron la villa a su hermano Alonso Yáñez Fajardo II por 4.000 florines de oro. Cabe deducir que su adhesión a la causa del infante Enrique llevara a aquél a dejar el reino murciano. La venta se formalizó en la propia localidad mediante escritura otorgada ante Luis Antolino, escribano del rey y notario público, en la que se declara hacerlo «de nuestra libre e propia voluntad, sin premia e fuerza e sin induçimiento alguno». <sup>19</sup>

Como confirmación de esta transacción conservamos, de 14 de septiembre de ese mismo año y también en Molina, ratificación de la escritura de empeño en la cantidad antes citada, otorgada a favor de Alfonso Yáñez Fajardo por su cuñada Isabel González de Mendoza, en su presencia y ante los escribanos Fernando Bartolomé y Juan Fernández de Villaverde. <sup>20</sup> De este modo, Molina Seca se reincorporó al patrimonio del adelantado del reino de Murcia Alonso Yáñez Fajardo II, sucesor de su padre en el cargo.

Visto con perspectiva, si de una parte el enfrentamiento entre los linajes Manuel y Fajardo, y sus respectivas clientelas, sacudió la vida murciana en los años ochenta y noventa del siglo XIV, este fue precisamente el periodo en el que Yáñez Fajardo I logró reunir sus señoríos, lo que indica su creciente fortaleza: Librilla (comprada en 1381), Alhama (donada por Juan I en 1387) y, por último, Molina en 1395. <sup>21</sup> Por otra parte, este periodo coincide con la convulsa situación política

<sup>18</sup> AGFCMS, leg. 450, doc. n.º 4. 1408, marzo, 5. Alcalá de Henares. Juan II confirma a Juan Alfonso Fajardo la concesión de la villa de Molina Seca que había otorgado Enrique III mediante privilegio rodado emitido en Toledo el 30 de enero de 1397.

<sup>19</sup> AGFCMS, leg. 553, docs. n.º 2-1 y 2-2.

<sup>20</sup> AGFCMS, leg. 553, doc. n.º 2-3.

<sup>21</sup> Tan sólo dos años antes, en Madrid el 15 de diciembre de 1393, Enrique III había ratificado al concejo de Molina todos sus fueros y privilegios, lo que conocemos por una carta de confirmación de Juan II fechada en Guadalajara el 20 de diciembre de 1407, AGFCMS, leg. 450, doc. n.º 7-2. El AGFCMS conserva también una carta de confirmación de privilegio fechada en Valladolid a 22 de

de Castilla; recordemos que en julio de 1420 se produjo el golpe de Tordesillas y en noviembre la huida, desde Talavera, del rey junto con don Álvaro de Luna. En ese momento, coincidiendo con el cambio de siglo, el condestable Ruy López Dávalos, partidario de Fernando de Antequera y posteriormente de sus hijos, los infantes de Aragón, es adelantado mayor del reino de Murcia (1396-1423).

## 6.2. La formación del mayorazgo: Alonso Yáñez Fajardo II y Pedro Fajardo Quesada

Entre los años 1396 y 1423 el cargo de adelantado del reino de Murcia fue ocupado por el condestable Ruy López Dávalos. Caído en desgracia, fue procesado y desposeído de sus oficios y bienes, el título de adelantado de Murcia retornó, dieciocho años después, a los Fajardo. En 1424 el segundo Alonso Yáñez Fajardo recuperó la magistratura que su padre había ejercido y en su desempeño permaneció durante veinte años, hasta su fallecimiento en 1444. Superando cuantas dificultades salían a su paso, Yáñez Fajardo II supo beneficiarse de la inestabilidad de la política castellana para consolidar su posición territorial en el reino murciano.

Por concesión de Juan II, el 12 de septiembre de 1430 incorporó Mula a sus estados, villa en el que ya poseía la aldea de La Puebla. En concreto, su padre había comprado al concejo muleño las tierras y aguas de La Puebla en 1373. La donación de 1430 incluye el lugar de Campos.<sup>22</sup> La concesión de Mula fue el premio que recibió por su participación y ocupación militar del marquesado de Villena para la corona, frente al infante Enrique de Aragón (1422). Previamente, preso en la corte, había mudado la fidelidad al infante por la amistad con Álvaro de Luna. Recordamos que un episodio similar había protagonizado su padre al producirse el cambio de dinastía.

Paralelamente, Yáñez Fajardo II ejerció como caudillo militar en la frontera sin dejar de ocuparse en los entresijos de la política murciana, rivalizando con su cuñado Fernán Pérez Calvillo. En 1406 participó en la cabalgada realizada en las comarcas de Vera y Zurgena; en 1410 acompañó a Pedro López Dávalos, capitán

---

junio de 1420, por la que se ratifica el de 5 de marzo de 1408, que a su vez confirma el privilegio rodado de Enrique III a favor de Juan Alfonso Fajardo, antes citado (1397), AGFCMS, leg. 450, doc. n.º 5. En esta carta Juan II confirma el señorío a Alfonso Yáñez Fajardo II, nuevo señor de Molina tras la compra de la villa.

<sup>22</sup> Este proceso en FRANCO SILVA, Alfonso: *El marquesado...*, 1995, pp. 31-36.

general de la frontera, en su incursión en el valle del Almanzora; al año siguiente intervino a favor del infante Fernando en el reino de Valencia. Ya como adelantado, entre 1430 y 1438 desarrolló varias campañas que le permitieron tomar diversas plazas fronterizas como Xiquena y Tirieza, ocupó Albox, Arboleas, Cantoria, Orce y los dos Vélez, lo que representa simbólicamente el futuro territorial de su linaje. No obstante, estas localidades se perdieron a su muerte con la recuperación militar del reino de Granada. Como tributo a su ambición, Yáñez Fajardo asistió a la muerte de su primogénito, Alonso Fajardo, fallecido en una incursión en la rambla de Vera en 1434.<sup>23</sup>

Matrimonios e hijos de <b>Alonso Yáñez Fajardo II</b>	
Matrimonios	Hijos
1. = María Rodríguez Mexía	Alonso Fajardo, teniente de adelantado, muerto en la rambla de Vera Teresa Rodríguez Fajardo Guiomar Rodríguez Fajardo
2.= María de Quesada	Pedro Fajardo Quesada, adelantado María Fajardo Quesada Lucrecia Fajardo Quesada Juan Fajardo (?) Lucrecia Fajardo (?)

Fuente: Elaboración propia a partir de TORRES FONTES, Juan: «Los Fajardo...», 1978, pp. 109-175.

En 1438 Yáñez Fajardo II inició el proceso de vinculación de sus señoríos en mayorazgo.<sup>24</sup> Documentalmente, nos consta en el AGFCMS una carta de confirmación y aprobación de merced por la que Juan II autoriza el mayorazgo que Alfonso Yáñez Fajardo II había hecho de su villa de Molina, así como los mayorazgos, ya establecidos, de sus otras villas de Mula, Alhama y Librilla, para heredad de su hijo, Pedro Fajardo.

<sup>23</sup> TORRES FONTES, Juan: «Ocupación y pérdida de los Vélez en el reinado de Juan II de Castilla», *Revista Velezana*, 7 (1988), pp. 17-23; «Alfonso Yáñez Fajardo y su señorío de Vélez Rubio, Vélez Blanco y Orce», *Murgetana*, 97 (1988), pp. 9-20.

<sup>24</sup> Sobre el tema GARCÍA DÍAZ, Isabel: «Mayorazgo y vinculación de la propiedad señorial en Murcia a fines de la Edad Media», *Miscelánea Medieval Murciana*, 15 (1989), pp. 139-183. El mayorazgo recogido en el documento de 1438 no establece una vinculación estricta de las propiedades sino que sólo fija el mecanismo sucesorio.



Según este documento,<sup>25</sup> un traslado de 1504, Alonso Yáñez Fajardo I había dejado Librilla a su hijo Alonso Yáñez, habido con su segunda esposa, y Alhama a su primogénito, que la perdió por su apoyo a los infantes de Aragón («*por aver andado en deservicio mío con los reyes de Aragón e de Navarra*»). Juan II desposeyó al heredero, Alonso Fajardo, y entregó Alhama a su tío el adelantado, quien funda el mayorazgo de su sucesor: «*e vos agora vos avedes acordado e deliberado de hazer vuestro testamento e postrimera voluntad, e dar e dexar las dichas villas de Librilla y Alhama después de vuestros días para que queden por mayoradgo e en nonbre de mayoradgo a Pedro Fajardo, vuestro hijo legítimo*».<sup>26</sup>

El documento amplía el mayorazgo a Mula («con mi licencia e otorgamiento e placiendo a my avedes fecho e fazedes eso mismo mayoradgo con la vuestra villa de Mula») y a Molina: «*Por ende me suplicaste que me pluguiese confirmar e aprovar el mayoradgo por vos fecho de la dicha vuestra villa de Molina, e eso mismo confirmar, si neçesario es, los dichos mayoradgos de las dichas vuestras villas de Mula e Alhama e Librilla para quel dicho Pedro, vuestro hijo, e los otros subçesores por vos nonbrados, las hayan e hereden e subçedan para sienpre jamás por mayoradgo*».<sup>27</sup>

De este documento conservamos, como se ha indicado, un traslado fechado en Murcia a 7 de febrero de 1504, realizado por el notario Francisco Palazol con autoridad del licenciado Diego Romaní, pesquisidor de Murcia y Lorca, a petición de Pedro Fajardo, adelantado mayor del reino de Murcia. Como trataremos después, este proceso culminará en el año 1491, cuando los Reyes Católicos autoricen a Juan Chacón la refundación del mayorazgo de los Fajardo.

Retomando los años centrales del siglo XV, el mayor peligro en la carrera ascendente del linaje Fajardo coincidió con la minoría de edad de Pedro Fajardo Quesada, a la postre el gran adelantado de Murcia (1444-1482). Juan Torres Fontes ha escrito una amplia biografía de este personaje, referencia ineludible de cuanto podemos decir.<sup>28</sup>

Si bien Alfonso Yáñez Fajardo II dispuso el traspaso de sus oficios y señoríos a su hijo Pedro Fajardo, la minoría de edad de éste, trece años, desató inmediatamente las ambiciones de sus parientes. Por ello, durante los siguientes veinte años

<sup>25</sup> AGFCMS, leg. 556, doc. n.º 1-1. También en FRANCO SILVA, Alfonso: *El marquesado...*, 1995, pp. 202-206.

<sup>26</sup> AGFCMS, leg. 556, doc. n.º 1-1, fol. 2v.

<sup>27</sup> *Ibidem*.

<sup>28</sup> TORRES FONTES, Juan: *Don Pedro Fajardo, adelantado mayor del reino de Murcia*, Madrid: CSIC, 1958.

el conflicto intrafamiliar, la lucha entre bandos va a agitar el reino murciano. Por una parte, Alonso y mosén Diego Fajardo<sup>29</sup>, hijos de su hermano mayor Juan Alfonso; de otra, su también sobrino Alonso, hijo de su hermano Gonzalo. Sus rivales, dueños de la capital, obligaron al adelantado Pedro Fajardo y a su madre, María de Quesada, a buscar refugio en su señorío de Molina Seca, convertida en base de operaciones y capital de sus partidarios, en la que superaron momentos críticos, como en 1444 y 1450.

El mayor peligro provino de Alonso Fajardo «el Bravo». Fiel a la tradición familiar, fue un distinguido soldado en la frontera granadina, pues desde joven había participado en las empresas militares de su tío el adelantado. De ellas destacamos cómo en 1435 fue armado caballero ante los muros de Xiquena. Ganó la célebre batalla de los Alporchones sobre los granadinos (17 de marzo de 1452). Su audacia le llevó a lanzar un desafío a los derechos de su primo el adelantado Pedro Fajardo, del que finalmente salió derrotado. En 1460 las fuerzas del adelantado tomaron el castillo de Lorca y, con él, ratificaban su victoria. Refugiado en Caravaca, Fajardo «el Bravo» remitió a Enrique IV la famosa carta, de tono épico, que ha permitido conservar una memoria muy viva de su temperamento. En ella afirma sin asomo de modestia: «*de buenos hechos y malos yo soy el que más ha hecho en vuestros reinos*».

La tenacidad de María de Quesada, apoyada por sus hermanos, sus adeptos, y la alianza con los Manrique, le permitió conservar el adelantamiento de su hijo Pedro. Vencidos sus parientes, Pedro Fajardo dominó de forma indiscutida el sureste peninsular, especialmente por coincidir su madurez política con la lejanía y debilidad de monarca. La alianza matrimonial con los Manrique le favoreció política y socialmente.<sup>30</sup> Pedro Fajardo Quesada casó con Leonor Manrique, hija de Rodrigo Manrique, futuro conde de Paredes de Nava y maestre de Santiago. El matrimonio tuvo cinco hijos, pero sólo un varón, Juan Fajardo, fallecido en 1477, con sólo tres años de edad, aunque ya era comendador de Caravaca. El compromiso familiar le aportó el control de una parte de las encomiendas santiaguistas y la alcurnia de emparentar con un poderoso linaje castellano. Los Fajardo miraban más allá del reino de Murcia.

Prueba de la pujanza de Pedro Fajardo fue que el 27 de mayo de 1462 el I marqués de Villena, Juan Pacheco, le entregó la mitad de las minas de alumbre de

---

<sup>29</sup> MÉNDEZ APÉNELA, Eduardo: «Mosén Diego Fajardo», *Murgetana*, 110 (2004), pp. 23-42.

<sup>30</sup> TORRES FONTES, Juan: «Relación murciana de los Manrique en el siglo XV», *Mayurqa: revista del Departament de Ciències Històriques i Teoria de les Arts*, vol. XXII, n.º 2 (1989), pp. 601-614.

Mazarrón, que había recibido de Enrique IV tres días antes.<sup>31</sup> El favorito era consciente de que su explotación minera era más segura si contaba con la colaboración del verdadero dominador del reino. De su carácter militar, el AGFCMS conserva una provisión real, fechada en Almazán el 18 de enero de 1463, por la que Enrique IV ordena a las autoridades de Murcia, Lorca, Cartagena y Alcaraz y otras villas del reino para que asistan al adelantado en la guerra en el reino de Valencia.<sup>32</sup>

Pedro Fajardo Quesada también participó en los conflictos dinásticos de Castilla. Durante la rebelión del infante don Alfonso contra su hermano Enrique IV, recibió de Alfonso el señorío de Cartagena y después, en 1466, de Enrique IV, con objeto de «*apartar al adelantado de la devoción del príncipe don Alonso*». El señorío se completaba con el título de conde. Nuevas confirmaciones se suceden en los años siguientes. Tras el fallecimiento del rey en 1474, cuando surge el conflicto con Juana la Beltraneja, Pedro Fajardo y su suegro Rodrigo Manrique adoptaron el partido isabelino y atacaron el marquesado de Villena en 1475. La llamada guerra del Marquesado finalizó en 1480 con un acuerdo entre los Reyes y el marqués de Villena.<sup>33</sup> Este se resignó a perder parte de sus estados y, con ello, su influencia política en el reino de Murcia. Como premio a sus servicios, el 14 de abril de 1477 Pedro Fajardo recibió la confirmación del señorío de Cartagena.<sup>34</sup>

Para hacer frente a la guerra de Granada, el título de adelantado se completó con el de capitán mayor del reino de Murcia y arcedianazgo de Alcaraz, que los reyes concedieron a Pedro Fajardo el 19 de marzo de 1482 en Medina del Campo.<sup>35</sup> En definitiva, Pedro Fajardo Quesada fue durante los años de su madurez política el hombre más poderoso del reino de Murcia, calificado en ocasiones como verdadero «virrey».

<sup>31</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: *El alumbro del Reino de Murcia: una historia de ambición, intrigas, riqueza y poder*, Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 1996, pp. 14-15.

<sup>32</sup> AGFCMS, leg. 465.

<sup>33</sup> TORRES FONTES, Juan: «La conquista del marquesado de Villena en el reinado de los Reyes Católicos», *Hispania*, vol. XIII, n.º 50 (1953), pp. 37-151; y FRANCO SILVA, Alfonso: *La pérdida definitiva del Marquesado de Villena: Don Diego II López Pacheco*, Cádiz: Universidad de Cádiz, 2007.

<sup>34</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: *El marquesado...*, 1995, p. 40.

<sup>35</sup> TORRES FONTES, Juan: *D. Pedro Fajardo...*; pp. 313-314. 1482, marzo, 19. Medina del Campo. Isabel I al adelantado Pedro Fajardo, capitán mayor de guerra del reino de Murcia, notifica la orden de hacer la guerra a los lugares fronterizos del Reino de Granada, dándole el cargo de la capitania mayor del Reino de Murcia y arcedianazgo de Alcaraz, para la dicha guerra. AMM; C.R. 1478-88; fols. 73v-74r.

Matrimonio e hijos de <b>Pedro Fajardo Quesada</b>	
Matrimonio	Hijos
= Leonor Manrique de Lara	Luisa Fajardo Manrique de Lara = Juan Chacón, adelantado Juana Fajardo Manrique de Lara Mencía Fajardo Manrique de Lara Catalina Fajardo Manrique de Lara Juan Fajardo Manrique de Lara, comendador de Caravaca, murió niño
Fuente: Elaboración propia a partir de TORRES FONTES, Juan: «Los Fajardo...», 1978, pp. 109-175.	

### 6.3. Las capitulaciones de 1477 y la fundación del mayorazgo por Juan Chacón (1491)

La falta de descendientes masculinos llevó a que la herencia de Pedro Fajardo recaera en su hija mayor Luisa Fajardo Manrique. El matrimonio fue considerado por la corona como un asunto de estado, ya que se opuso a un pretendido enlace con los Pacheco.<sup>36</sup> Para marido de Luisa Fajardo, los reyes eligieron a Juan Chacón, contador mayor y mayordomo de la reina Isabel, un miembro de la pequeña nobleza toledana y, sobre todo, un firme partidario suyo. Las capitulaciones matrimoniales se redactaron entre Madrid y Murcia, en abril y mayo de 1477, y en ellas se especificaban al detalle las cuestiones económicas (dote, arras, joyas, mercedes reales, etcétera). En Madrid, el 14 de abril de 1477 se firmó el acuerdo entre los reyes, Gonzalo Chacón, su hijo Juan Chacón y dos regidores murcianos representantes de Pedro Fajardo (el bachiller Antonio Martínez de Cascales y el alcaide del alcázar de Murcia, Alfón Abellán); en mayo firmó el adelantado, su mujer y su hija Luisa, en presencia de Bartolomé Maraver de Zafra, representante real, y testigos.<sup>37</sup>

El punto más destacado de las capitulaciones de 1477 establece un acuerdo por el cual el hijo mayor del matrimonio Chacón-Fajardo anteponía el apellido de la madre y las armas de los Fajardo. No ocurría así con el resto de la descendencia, de tal forma que el señorío de Casarrubios del Monte fue para el segundo hijo: Gonzalo Chacón Fajardo, futuro segundo señor de Casarrubios, que heredó directamente de su abuelo, Gonzalo Chacón, fallecido en 1507, cuatro años después de

<sup>36</sup> RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo: *El camino hacia la Corte. Los marqueses de los Vélez en el siglo XVI*, Madrid: Sílex, 2011, p. 44.

<sup>37</sup> RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo: *El camino hacia la Corte...*, 2011, pp. 44-45. RAH, SC, M. 8, fols. 101r-106v.

su hijo el adelantado de Murcia. Gonzalo Chacón Fajardo fue el continuador del apellido paterno y del mayorazgo formado con sus territorios toledanos.

Juan Chacón fue un eslabón necesario entre dos Pedros Fajardo, abuelo y nieto. Como sucesor de su suegro, fallecido en 1482, Juan Chacón recibió los títulos de adelantado y capitán mayor del reino de Murcia. Dichos cargos conllevaban un contenido militar inexcusable, natural para los Fajardo, pero que no se acomodaba en igual medida a la personalidad administrativa de Chacón, tan diferente en este aspecto de su familia política, forjada en la frontera granadina. No obstante, durante la guerra de Granada el nombre de Juan Chacón aparece en ocasiones acompañando a Fernando el Católico. En este sentido, el 5 de junio de 1488 el adelantado partió de Murcia acompañando al rey y al marqués de Cádiz, para hostigar el sector oriental de la frontera granadina, distinguiéndose en algunas acciones: Vera, Almería, Baza y Huéscar (1488).<sup>38</sup>

El 30 de noviembre de 1489, en el real de Baza, los Reyes Católicos accedieron a una petición de Juan Chacón y Luisa Fajardo para la creación de un mayorazgo destinado a su primogénito. Cuando se firmó la autorización habían transcurrido seis meses de la muerte de Luisa Fajardo, fallecida el 25 de abril de 1489. Otro documento, conservado en el AGFCMS, firmado en Sevilla el 13 de diciembre de 1490, nos informa del traslado que mandó hacer Juan Chacón de una cláusula de la carta en la que Luisa Fajardo solicita a los reyes la concesión de licencia a su marido para formar dicho mayorazgo a favor de su hijo. En este texto se afirma que se había perdido el documento del mayorazgo hecho en 1442 por Yáñez Fajardo II: «*Açerca de nuestro mayoradgo, yo ove hablado e suplicado a la Reyna, nuestra sennora, que a su alteza pluguiese que por que non paresçia nin se podía hallar el mayoradgo que ovo fecho Alfonso Yannes Fajardo, mi habuelo, que a su alteza pluguiese de dar herençia al adelantado, mi sennor, e a mí para la poder fazer de las mismas villas, pues que lo otro hera perdido*».<sup>39</sup>

El nuevo mayorazgo, instaurado a favor de Pedro Fajardo Chacón, se había acrecentado fundamentalmente con la ciudad de Cartagena («*faga el dicho mayoradgo, así de la çibdad de Cartajena commo de las otras nuestras villas e de los maravedís de juro e de los otros bienes e rentas e heredamientos*»<sup>40</sup>), incorporada a sus seño-

<sup>38</sup> BOSQUE CARCELLER, Rodolfo: *Murcia y los Reyes Católicos. El adelantamiento de don Juan Chacón*, Murcia: Academia Alfonso X el Sabio, 1953, pp. 97-100.

<sup>39</sup> AGFCMS, leg. 5048, doc. n.º 22-1, fol. 1r.

<sup>40</sup> *Ibidem*.

ríos por Pedro Fajardo Quesada, así como los alumbres de Mazarrón. Estos trámites administrativos culminaron en el documento de fundación del mayorazgo, cuya copia se conserva en el Archivo Histórico Nacional, que está fechado en Sevilla el 6 de abril de 1491.<sup>41</sup>

Dicha escritura de mayorazgo, original, aparece reseñada en los distintos inventarios de papeles de los adelantados. El más antiguo lo fechamos en 1503, se trata de la relación de escrituras que Ojer de Verástegui, camarero de Juan Chacón, entregó, tras la muerte del adelantado, a su hijo Pedro Fajardo:

*«Conozco yo, don Pedro Fajardo, adelantado e capitán mayor del reyno de Murçia, que resçibí de vos, Ojer de Verástegui, camarero que fuestes del adelantado don Juan Chacón, mi sennor, que santa gloria aya, las escrituras y previllejos que quedaron en vuestro poder al tiempo quel dicho adelantado, mi sennor, fulesçió y a mí pertenesçían y tocavan, las quales son las que en este memorial y conosçimiento, firmado de mi nonbre, están, y son las siguientes:*

*–Primeramente, un previllejo de mayoradgo del adelantado, mi sennor, hecho a mí.»<sup>42</sup>*

La misma escritura que en 1635, según nos informa el libro *Becerro*, se conservaba en el archivo del castillo de Mula: «la escriptura que del dicho mayoradgo hiço el año mil quatroçientos y noventa y uno, que está en la talega de los papeles del mayoradgo desta cassa, en el archivo del castillo».<sup>43</sup>

El mayorazgo lo instaura Juan Chacón, intitulado adelantado y capitán general del reino de Murcia, contador de los Reyes Católicos y de su Consejo, comendador de Caravaca, señor de Cartagena de Molina, Mula, Librilla, Alhama, Fortuna y La Puebla. Luisa Fajardo se lo había encarecido a su esposo en su testamento, con objeto de perpetuar el nombre y el linaje de los Fajardo: «*deseando que en el dicho don Pedro Fajardo, mi hijo, se perpetúe la casa y nombre y linaje de la dicha donna Luysa, mi mujer, e de don Pedro Fajardo, que aya gloria, su abuelo, y mía, y de Alfonso Yáñez Fajardo, su bisabuelo, de quien mucha parte de los dichos bienes en el dicho mayorazgo contenidos e por título de aquél provienen y desçienden*».<sup>44</sup> Los principales bienes que declara son:

<sup>41</sup> Este documento ha sido publicado por Franco Silva gracias a la copia procedente de la Sección Osuna del Archivo Histórico Nacional hallada por Miguel Rodríguez Llopis. FRANCO SILVA, Alfonso: *El marquesado...*, 1995, p. 51. El documento se puede consultar en AHN, sección Nobleza, Osuna, c. 35, d. 28-29.

<sup>42</sup> Apéndice, doc. n.º 2, fol. 2r.

<sup>43</sup> *Becerro*, f. 108v.

<sup>44</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: *El marquesado...*, 1995, pp. 208-209.

- La ciudad de Cartagena.<sup>45</sup>
- Las casas principales de Murcia.
- La villa de Mula.
- La villa de Librilla.
- La villa de Alhama.
- La villa de Molina.
- El lugar de La Puebla.
- El lugar de Fortuna. Pese a su inclusión en este documento, Fortuna no perteneció a los Fajardo.<sup>46</sup>
- La mitad de la casa de los alumbres de Mazarrón, entonces en el término de Lorca.
- El patronazgo de la capilla de San Lucas en la catedral de Murcia.

Juan Chacón cedió a su suegra, Leonor Manrique, la villa de Molina con su jurisdicción y rentas, y un juro de 40.000 maravedís sobre sus alcabalas y tercias, para que le sirviera de sustento durante el resto de su vida, lo que consta en un documento fechado en Murcia el 22 de febrero de 1483. Ésta, a su vez, le cede el derecho sobre el lugar de Fortuna y los alumbres de Mazarrón, así como los bienes muebles contenidos en los alcázares y fortalezas de las ciudades de Murcia, Lorca y Cartagena, y de la encomienda de Caravaca.<sup>47</sup>

En los años que siguieron a la toma de Granada, Juan Chacón amplió sus señoríos en el sureste peninsular. En primer lugar con la villa de Oria, concedida por los reyes el 23 de junio de 1492 (tomó posesión de la misma el 29 de noviembre de 1493, por entrega de Juan de Benavides), y sobre todo, en 1494 con la compra a Pedro Manrique, I duque de Nájera, de las villas de Albox, Arboleas, Albanchez y Benitagla, situadas en el valle del río Almanzora. Según Franco Silva la venta se firmó el 11 de mayo de 1495, por valor de 800.000 maravedíes; y la venta fue confirmada por los reyes en una cédula otorgada en Ocaña el 6 de marzo de 1499.<sup>48</sup>

<sup>45</sup> Cf. una relación en GARCÍA DÍAZ, Isabel: «Mayorazgo y vinculación...», 1989, pp. 155-156, y FRANCO SILVA, Alfonso: *El marquesado...*, 1995, pp. 54-55.

<sup>46</sup> En el *Libro de los estados de Martorell y los Vélez*, f. 251, el gobernador informa que, pese a la noticia, no existe documentación en el archivo que vincule Fortuna con la casa de Vélez.

<sup>47</sup> AGFCMS, leg. 563, docs. n.º 3 y 21-1.

<sup>48</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: *El marquesado...*, 1995, pp. 43-45. RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo: *El camino hacia la Corte...*, p. 51. RAH, SC, M. 8, f. 151r.-151v.

Juan Chacón casó en segundas nupcias con Inés Manrique, camarera de Isabel la Católica e hija Pedro Manrique, II conde de Paredes, con quien tuvo seis hijos; más otros siete que había tenido con su primera esposa, Luisa Fajardo. El adelantado murciano falleció en Alcalá de Henares el 5 de julio de 1503. Previamente había dejado estas cinco villas almerienses a su segunda esposa en pago de sus derechos matrimoniales.<sup>49</sup>

Matrimonio e hijos de <b>Juan Chacón</b> (1452-1503)		
Año	Matrimonios	Hijos
1477	1. = Luisa Fajardo Manrique († 1489)	Pedro Fajardo Chacón, I marqués de Vélez Blanco Gonzalo Chacón Fajardo, II señor de Casarrubios Fernando Chacón Juan Chacón Antonio Chacón Isabel Chacón (c.c. Rodrigo Manrique, III conde de Paredes) Leonor Chacón, dama de Isabel la C. (c.c. Juan Pacheco, heredero del señorío de la Puebla de Montalbán)
1491	2. = Inés Manrique († 1535)	Rodrigo Manrique (Rodrigo Fajardo), caballero Santiago Miguel Chacón, clérigo María Manrique Francisca Manrique Margarita Manrique Magdalena de Acuña, monja

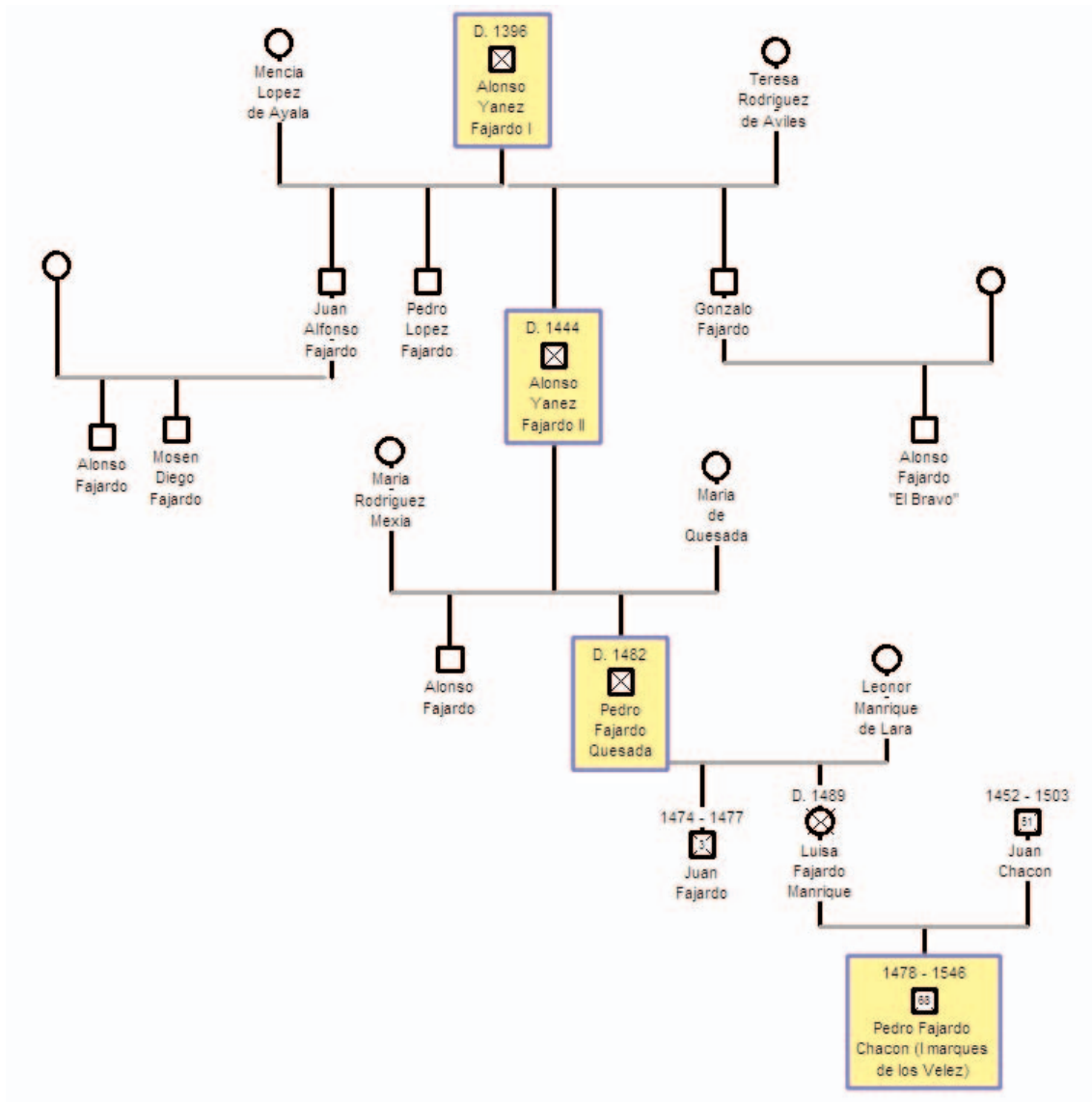
Fuente: Elaboración propia a partir de RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo: *El camino hacia la Corte...*, 2011, pp. 48 y 55.

#### 6.4. Los señoríos de Pedro Fajardo Chacón

La muerte de Juan Chacón trastocó súbitamente la situación patrimonial de su heredero, Pedro Fajardo, pues, en esa coyuntura, perdió la ciudad de Cartagena, a pesar de formar parte de su mayorazgo. Juan Torres Fontes ha estudiado este episodio que demuestra la importancia de la posesión material de los documentos de concesión. Si, por un lado, la reina Isabel nombraba a Pedro Fajardo Chacón nuevo adelantado de Murcia, por otro, decidió revocarle su señorío de Cartagena. Lo hizo con un calculado acto de fuerza cuyo primer episodio fue la apropiación de los

<sup>49</sup> Inés Manrique le sobrevivió muchos años. Fue también aya de Felipe II y falleció el 22 de abril de 1535, estando enterrada en el monasterio de clarisas de Nuestra Señora de la Consolación de Calabazanos (Palencia).





documentos que guardaba su padre para, a continuación, pactar verbalmente las cláusulas del «trueque de Cartagena».

Muerto Juan Chacón en la corte, la reina Isabel ordenó la incautación de los documentos que el adelantado guardaba en «sus arcas», que tomó a su camarero Ojer de Verástegui. Pedro Fajardo, que viajó de Molina a Alcalá, tuvo que negociar a ciegas, sin conocer las cláusulas ni disponer de la autoridad de los documentos. El trueque que acordó con la reina se plasmó por escrito de forma sutil y con un punto de sarcasmo, pues la reina Isabel decía aceptar una presunta petición del adelantado de cambiar el señorío de Cartagena por otras villas y rentas, en un primer momento sin especificar y que, finalmente, en el privilegio definitivo de concesión, de 24 de julio de 1503, quedaron señaladas en Vélez Blanco, Vélez Rubio, Cuevas y Portilla, más 300.000 maravedís de juro en las alcabalas y tercias reales de

Lorca y Murcia. Días antes, Fajardo había sido nombrado adelantado y capitán mayor del reino de Murcia. Asimismo, el 16 de octubre del mismo año le otorgaron además las alcaidía y tenencia de los alcázares de Murcia, con 75.000 maravedís de salario.<sup>50</sup> En 1542, muchos años más tarde, Pedro Fajardo hizo repaso de estos acontecimientos en una carta a su procurador en Granada publicada por Torres Fontes, que conserva en el AGFCMS. Por su interés reproducimos aquí un fragmento:

*[...] Debeys saber quel adelantado, mi sennor, mi padre, questá en gloria, murió en Alcalá de Henares, estando allí la corte de la Reyna Católica, quel rey en Barçelona estava, yo estava entonces acá, en mi villa de Molina. Muerto mi padre, luego en el mismo ystante la Reyna tomó a Ojer de Velastegui, camarero de mi padre, todas sus escripturas que como camarero guardava en las arcas do las tenía. Y a lo que yo creo y sospecho, fizo esto porque yo no supiese, viendo y tomando mi mayoradgo de poder de Valastegui, la estrechura de las cláusulas del que os enbió. Y asy lo fizo, que de las escrituras quel adelantado, mi sennor, mi padre, tenía, que demás de mí avia otras muchas que pertenesçian a mi sennora donna Ynés, su muger, y a mis hermanos y hermanas, así a los casados como a los mochachos, todas las tuvo en las dichas arcas, que ninguna consyntió dar a nadie. Y quando ya tuvo conmigo concertado en el tanto más quanto de palabra el trueque de Cartagena, enbiome con su secretario, Gaspar de Griçio, una prouisyón patente muy sole-ne, en que dize que me da facultad que pueda trocar mi çibdad de Cartagena, avnque esté ynclusa en mi mayoradgo y tenga el dicho mayoradgo muchas fuerças y firmezas para no poderse trocar, que para este caso derogava las dichas fuerças [...]*<sup>51</sup>

No conocemos la relación de documentos que fueron incautados pero sí sabemos que otra parte quedó en poder de Ojer de Verástegui, pues éste los hizo llegar a Pedro Fajardo, su legítimo propietario. El AGFCMS conserva esta última relación documental, fechable en 1503, por el cual Verástegui entregó a Fajardo las escrituras tocantes al mayorazgo, cuya primera referencia, como hemos señalado más arriba, es el «previllejo de mayorazgo del adelantado, mi señor, hecho a mí». <sup>52</sup> El resto de documentos los tratamos en el apartado correspondiente de este trabajo.

Es muy probable que, tras este suceso, Pedro Fajardo tomara conciencia del valor de los documentos, pues en estos años está atestiguada la copia de muchos manuscritos relativos a sus intereses, con lo cual tal vez querría evitar nuevos menoscabos. Por ejemplo, en Murcia a 7 de febrero de 1504 el adelantado manda

<sup>50</sup> BOSQUE CARCELLER, Rodolfo: *Murcia y los Reyes Católicos...*, 1953, p. 172. Tras la muerte de Chacón, la reina nombro a Pedro Fajardo adelantado y capitán mayor del reino de Murcia (22 de julio de 1503).

<sup>51</sup> Apéndice, doc. n.º 3, fol. 3r. Publicado en TORRES FONTES, Juan: «La reincorporación de Cartagena a la Corona de Castilla», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 50 (1980), pp. 327-352, apéndice documental.

<sup>52</sup> Apéndice, doc. n.º 2, fol. 2r.

copiar la carta por la que Juan II aprueba y confirma el mayorazgo que su abuelo Alfonso Yáñez Fajardo había hecho con sus villas de Molina, Mula, Alhama y Librilla. Este traslado se realizó ante Francisco de Palazol, notario público y escribano mayor del concejo de Murcia, y ante el licenciado Diego Romany, pesquisador y justicia de Murcia y Lorca.<sup>53</sup>

La escritura original del trueque y cambio quedó en manos de Fajardo. En el libro *Becerro* de 1635 el gobernador del marquesado revisó este documento que se encontraba entonces en el archivo del castillo de Mula, en el segundo legajo de los papeles de Vélez Blanco:

*«La ciudad de Cartagena era de los señores desta cassa y de su mayorazgo hasta que la Reyna doña Ysavel dio al primer marqués don Pedro por esta çiudad, en trueque y cambio, las villas de Belez el Blanco, el Rubio, Las Quevas y Portilla, con todos sus términos y jurisdicciones, mero, mixto ynperio con los castillos y fortaleças, montes y prados, fuentes y rios, y baldios, y con las alcavalas y terçias, y con todo lo demas que en aquellas dichas villas perteneçia a su magestad. Y las yncorporó en el mayorazgo desta cassa, subrogandolas en lugar de la dicha çiudad de Cartagena, como paresçe de la escriptura de trueque y cambio, que esta original en el archivo del castillo de Mula, en el segundo legaxo de los papeles de Belez el Blanco, su fecha en Madrid a veinte y quatro de jullio de mill y quinientos y tres años».*<sup>54</sup>

Asimismo, en 1505 Pedro Fajardo encargó al notario Francisco Valcárcel realizar el traslado de numerosos documentos relevantes del mayorazgo. Una razón de este proceso de copia puede estar en la modificación de las cláusulas de este vínculo jurídico, como consta en el documento de toma de posesión de sus casas principales de morada en la ciudad de Murcia. Ante el citado Francisco Valcárcel, escribano de cámara y notario público, el propio adelantado tomó posesión de dichas casas, al que declara: *«que agora nuevamente era a su notiçia venido el tenor e condiçiones de su mayoradgo, el qual dixo que aççebtava e aççebtó según e commo en él se contiene, e que era presto de las conplir commo en el dicho mayoradgo son espeçificadas e declaradas, e el derecho a ello le obligaba»*. El documento de toma de posesión aporta un testimonio muy vivo de dicho suceso, pues personalmente el adelantado *«echava e echó fuera de una cámara y aposentamiento de la dicha posada, do entonçes su sennoría estava, a muchas personas que en ella se hallaron, y con sus propias manos çerró las puertas de la dicha cámara y aposentamiento, lo qual dixo que fasya e hizo en sennal de posesyón»*.<sup>55</sup>

<sup>53</sup> AGFCMS, leg. 556, doc. n.º 1-1.

<sup>54</sup> *Becerro*, f. 17.

<sup>55</sup> AGFCMS, leg. 531, doc. n.º 4, fol. 2r.

Como consecuencia de estos acontecimientos, podemos deducir que se redactó una nueva escritura de mayorazgo a favor de Pedro Fajardo Chacón. De esta escritura fue sacada la ciudad de Cartagena, cedida a la corona, e incluidas las villas veleznas, objeto del trueque. Desconocemos si este documento se ha conservado, pero tenemos una referencia a él se encuentra en el *Libro de los estados de Martorell y los Vélez*, donde se afirma que «después del instrumento citado del señor don Juan Chacón, procedió nueva fundación del mayorazgo que oy subsiste, que executó su hijo el excelentísimo señor don Pedro Faxardo, primero marqués de los Vélez, por la novedad que ocasionó la permuta del trueque y cambio de los señores Reyes Católicos de la ciudad de Cartagena por las villas de ambos Vélez, las Cuevas y Portilla». <sup>56</sup>

### 6.5. El título de marqués de Vélez Blanco (1507)

La reina Católica falleció el 26 de noviembre de 1504, tan sólo dieciséis meses después de la muerte de Juan Chacón, pero esta coyuntura cambió el destino de Pedro Fajardo Chacón y de parte de sus señoríos. <sup>57</sup> Indudablemente el adelantado debió sentirse agraviado con el trueque al que fue obligado y es plausible que para paliar su perjuicio y premiar su docilidad, la reina Juana I le concediera el 12 de septiembre de 1507 el título de marqués de Vélez Blanco, privilegio que se confirmó el 15 de octubre del mismo año. El AGFCMS conserva esta confirmación del título que lleva inserta la carta de concesión. <sup>58</sup> De esta forma, la concesión de honores compensaba las pérdidas económicas.

Pedro Fajardo heredó los señoríos murcianos de su padre (con la excepción de Cartagena), pero no las cinco villas del Almanzora (Oria, Albox, Arboleas,

---

<sup>56</sup> *Libro de los estados de Martorell y los Vélez*, f. 259.

<sup>57</sup> De las difíciles relaciones entre la reina Católica y el adelantado Pedro Fajardo es testimonio el conocido episodio del deán Selva. Martín de Selva, deán, provisor y vicario general de la diócesis de Cartagena, sufrió el temperamento desmesurado del joven Pedro Fajardo. En el contexto del enfrentamiento entre Murcia y Orihuela por la erección de la diócesis oriolana, el deán fue gravemente injuriado, atado a una mula y trasladado a Orihuela (17 de enero de 1504). El pesquisidor nombrado por los reyes, Juan de Montalvo, señaló al adelantado como principal instigador de estos sucesos. Fajardo fue condenado con multa y destierro perpetuo de la ciudad de Murcia, aunque, fallecida la reina Católica en noviembre, el castigo le fue levantado en el 20 de diciembre de 1504. OWENS, John B.: *Rebelión, monarquía y oligarquía murciana en la época de Carlos V*, Murcia: Universidad de Murcia, 1980, pp. 143-144.

<sup>58</sup> AGFCMS, leg. 4898.

Formación del señorío de los Fajardo			
Señorío	Fecha	Transacción	Forma de adquisición
La Puebla	1373	Alonso Yáñez Fajardo I compra al concejo de Mula el lugar de La Puebla	Compra
Librilla	1381, julio, 31	Alonso Yáñez Fajardo I compra Librilla a Alfonso de Aragón, marqués de Villena	Compra
Alhama	1387, noviembre, 25	Juan I dona Alhama a Alonso Yáñez Fajardo I	Donación
Molina	[1395] 1413, junio, 26	Enrique III dona Molina a Alonso Yáñez Fajardo I Alonso Yáñez Fajardo II compra a Juan Alfonso Fajardo	Donación Compra
Mula	1430, septiembre, 12	Juan II dona Mula a Alonso Yáñez Fajardo II (incluye el lugar de Campos)	Donación
Cartagena	1466, junio, 24 1503, febrero, 4	Enrique IV dona Cartagena a Pedro Fajardo Quesada Canje por los Vélez	Donación
	1491, abril, 6	Juan Chacón funda el mayorazgo para su hijo Pedro Fajardo Chacón	
Vélez B. Vélez R. Cuevas Portilla	1503, julio, 24	Isabel I permuta Vélez Blanco, Vélez Rubio, Cuevas y Portilla por Cartagena a Pedro Fajardo Chacón	Permuta
	1507, septiembre, 12	Juana I concede a Pedro Fajardo Chacón el título de marqués de Vélez Blanco	
Oria	1492, junio, 23 1515, noviembre, 2	RR.CC. donan Oria a Juan Chacón Pedro Fajardo Chacón compra Oria a Inés Manrique	Donación Compra
Albox Arboleas Albanchez Benitagla	1495, mayo, 11 1515, noviembre, 2	Juan Chacón compra Albox, Arboleas, Albanchez y Benitagla a Pedro Manrique, I duque de Nájera Pedro Fajardo Chacón compra a Inés Manrique	Donación Compra
Cantoria Partalao	1515, octubre, 15	Pedro Fajardo Chacón compra Cantoria y Partalao a Diego Hurtado de Mendoza, III duque del Infantado	Compra

Fuente: Elaboración propia.

Albanchez y Benitagla) que Juan Chacón había dejado a su viuda, Inés Manrique, en pago de su dote. No obstante, la necesidad de concertar las bodas de su numerosa descendencia requería importantes recursos económicos, por lo que todo se arregló dentro del núcleo familiar. Pedro Fajardo, ahora marqués de Vélez Blanco, recuperó estos señoríos por compra a la viuda de su padre. Las cinco villas fueron adquiridas el 3 de diciembre de 1515 por un total de 260.000 maravedís en forma

de juro perpetuo, y 1.500.000 maravedís en dinero efectivo.<sup>59</sup> El cálculo del valor de las villas fue el siguiente: Oria se valoró en 300.000 maravedís, más otros 10.000 por los pertrechos militares de que disponía en su castillo; el resto de las villas se valoraron a razón de 5.000 maravedís por cada vecino, y puesto que tenían un total de 238 vecinos, el montante ascendió a 1.190.000; en resumen, una cifra final de 1.760.0000 maravedís.

Ese mismo año, Fajardo completó el cuadro de sus señoríos almerienses. El 5 de octubre de 1515 compró Cantoria y Partalóa al duque del Infantado, Diego Hurtado de Mendoza y Luna, por un total de 2.500.000 maravedís, más un juro de 80.000 maravedís a pagar de las alcabalas y almorajifazgo de Murcia y Lorca. La venta se confirmó en Murcia el 13 de junio de 1516.<sup>60</sup>

La trayectoria política de Pedro Fajardo no puede quedar completa sin que nos refiramos a otros dos procesos relevantes, glorias y reveses de su condición de gran señor territorial:<sup>61</sup> su participación en el movimiento comunero y su enfrentamiento con el obispo de Almería.

Pedro Fajardo, de grado o como una estrategia para defender sus propios intereses, ejerció el liderazgo del movimiento de las Comunidades en Murcia durante los acontecimientos de 1520-1521.<sup>62</sup> Superado el episodio, justificó su conducta ante el monarca afirmando que con su participación quiso evitar que el movimiento comunero derivase en una revuelta antiseñorial. Asimismo, argumentó que había ayudado al virrey Diego Hurtado de Mendoza, conde de Melito, a

---

<sup>59</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: *El Marquesado...*, 1995, pp. 44-45, y TORRES FONTES, Juan: «La reincorporación de Cartagena...», 1980, pp. 327-352.

<sup>60</sup> FRANCO SILVA, Alfonso: *El Marquesado...*, 1995, p. 45.

<sup>61</sup> Entre los hechos directamente relacionados con la Corona en los que participó Pedro Fajardo Chacón, reunidos por el cronista fray Prudencio Sandoval, destacamos tres: el juramento de Carlos I como rey (Valladolid, 1518); las cortes de Toledo (1538) en las que fue elegido representante del estamento nobiliario; y el bautismo de Felipe II en Valladolid (5 de junio de 1527) en donde es citado como séptimo de los grandes del reino. HERNÁNDEZ FRANCO, Juan y RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo: «La Casa aristocrática de los Vélez y la solicitud de la grandeza de España...», 2007, pp. 307-319. La *Crónica del Emperador Carlos V* de fray Prudencio de Sandoval recoge la presencia de los hermanos Pedro Fajardo Chacón, Gonzalo Chacón Fajardo y otros familiares en el juramento de las cortes de Toledo de 1538.

<sup>62</sup> OWENS, John B.: *Rebelión, monarquía y oligarquía...*, 1980, p. 154. GONZÁLEZ CASTAÑO, Juan: *Una villa del Reino de Murcia en la Edad Moderna (Mula 1500-1648)*, Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 1992, p. 213. LEMEUNIER, Guy, GONZÁLEZ CASTAÑO, Juan: «Señores y oligarcas. Las luchas políticas en Mula durante los siglos XVI y XVII», *Areas: Revista internacional de ciencias sociales*, 10 (1989), p. 123.

aplastar a los comuneros murcianos refugiados en Orihuela. No obstante, en 1524 el emperador le prohibió su entrada en la ciudad de Murcia. Este exilio obligado se prolongó durante dos décadas en las que perdió su puesto preeminente en la ciudad.<sup>63</sup> El destierro le llevó a residir en su castillo de Vélez Blanco el resto de su vida, a donde sin duda trasladó también los papeles de su archivo.

Inmediatamente después del episodio comunero entraba en su fase más aguda su enfrentamiento con el obispo de Almería, Diego Fernández de Villalán, por el cobro de las rentas de cristianos nuevos en el marquesado y sobre la construcción de iglesias. El 4 de abril de 1526 el obispo inició el pleito ante la Chancillería de Granada, lo que se sustanció en un largo procedimiento con probanzas por ambas partes y concordias parciales, que finalizaría cuatro años después con la intervención del papa Clemente III, que estableció una transacción fechada el 14 de enero de 1531.

En 1541, Pedro Fajardo recibió a Carlos V en Cartagena después del fallido intento de conquistar Argel a Barbarroja. En esta ocasión, derrotado el emperador, se mostró afectuoso hacia el marqués de los Vélez, felicitándole por las cualidades militares de su hijo Luis: «*Buen hijo tenéis, marqués*».<sup>64</sup>

El 19 de julio de 1546 la muerte sorprendió a Pedro Fajardo en su castillo de Vélez Blanco. En su testamento, realizado dos años antes ante el escribano Diego Maldonado, tuvo presente a sus dos esposas y a sus hijos. De la primera, Mencía de la Cueva, había nacido el heredero: Luis Fajardo, a quien correspondía la obligación de ocuparse de sus numerosos hermanos y hermanas, once en total, hijos de Catalina de Silva, la viuda de su padre.

El reparto de la herencia, como sucede en muchos casos, generó la copia y redacción de nuevos documentos. El legajo 472 del AGFCMS conserva una parte de los mismos.<sup>65</sup> En este trance, el enfrentamiento entre Catalina de Silva y su

<sup>63</sup> OWENS, John B.: *Rebelión, monarquía y oligarquía...*, 1980, pp. 161-167, 223 y 283-286: «El 18 de agosto de 1543 don Luis Fajardo, marqués de Molina, aparecía en la sala del concejo [de Murcia] que su padre viera por última vez el 12 de septiembre de 1521».

<sup>64</sup> MARAÑÓN, Gregorio: *Los tres Vélez. Una historia de todos los tiempos*, Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 2005 (1960), p. 82: «Buen hijo tenéis marqués; bien podéis decir que es uno de los más buenos de España, y así lo ha demostrado en todas las ocasiones que conmigo ha estado». La armada había partido de Cartagena el 30 de septiembre de 1541 y el marqués había contribuido con seis caballos y cincuenta soldados, cf. RODRÍGUEZ PEREZ, Raimundo: *El camino hacia la corte...*, 2011, p. 155.

<sup>65</sup> AGFCMS, leg. 472. Este legajo es particularmente rico en documentos relativos a las testamentos de los primeros marqueses de los Vélez. La profundización de su estudio habrá de aportar datos hasta ahora desconocidos sobre sus bienes y relaciones familiares.

hijastro fue manifiesto. El segundo marqués de los Vélez demostró en esta y otras ocasiones una personalidad implacable y desmedida.<sup>66</sup> Desatendió sus obligaciones de protección familiar, que le correspondían como pariente mayor, llegó incluso hasta incapacitar mentalmente a su madrastra, la marquesa viuda, para así poder disponer libremente de la herencia, sujeta, por otra parte, a cuantiosas deudas. Catalina de Silva marchó a Toledo con sus hijos menores, poniéndose bajo la protección de su sobrino el conde de Cifuentes, quienes renunciaron a los tutores nombrados por su hermanastro.<sup>67</sup>

Matrimonio e hijos de <b>Pedro Fajardo Chacón</b> , I marqués de Vélez Blanco (1478-1542)		
Año	Matrimonios	Hijos
1499	1.= Magdalena Manrique	Anulado. Sin descendencia
1508	2.= Mencía de la Cueva y Mendoza († 1517)	Luis Fajardo y de la Cueva, II marqués de los Vélez
1518	3.= Catalina de Silva y Toledo	Juan Fajardo Silva Pedro de Silva Gonzalo Fajardo, clérigo Luisa Fajardo Clara Fajardo Catalina de Silva María Fajardo de Silva Isabel de Silva Ana Fajardo Francisca de Silva Juana Fajardo y Silva
	(sin matrimonio)	Alonso Rodríguez

Fuente: Elaboración propia a partir de RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo: *El camino hacia la Corte...*, 2011, pp. 70-71.

<sup>66</sup> Otro testimonio posterior de la personalidad codiciosa del II marqués de los Vélez afecta a su hijo menor: «*Don Diego Fajardo, hermano del señor don Pedro, es muy buen caballero, muere de hambre en poder del tirano...*», carta de Andrés Ponce de León a Luis de Requesens, Madrid, 13 de febrero de 1574, cf. RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo: *El camino hacia la Corte...*, 2011, p. 174.

<sup>67</sup> RODRÍGUEZ PEREZ, Raimundo: *El camino hacia la Corte...*, 2011, pp. 115-117.



## 6.6. La casa de los Vélez en los XVI y XVII

**Luis Fajardo de la Cueva** (1508-1574) fue el segundo marqués de los Vélez. Los contemporáneos describen su elevado porte y fortaleza física, por lo que sobresalió en la actividad militar. Junto con otros miembros de la nobleza hispana, acompañó al emperador Carlos V en 1531 en la defensa de Hungría frente a los otomanos y en la jornada de Túnez de 1535, empresas que le valieron el segundo título nobiliario de su casa.

El 16 de agosto de 1535 el emperador Carlos concedió el título de marqués de Molina a Luis Fajardo en premio a sus servicios militares. La concesión se firmó en el puerto de La Goleta (Túnez), en la galera real. El AGFCMS no conserva el documento original sino una copia sin data, que fue redactada en el siglo XIX:

*«Por hacer bien e merced a vos, don Luis Faxardo, hijo mayor del marqués de los Vélez, acatando los muchos e buenos y leales servicios que nos habéis fecho y esperamos que nos haréis de aquí adelante, e por vos más honrrar e sublimar, e que de los dichos vuestros servicios quede memoria, e porque de parte del dicho marqués, vuestro padre, se nos ha fecho relación que él lo ha por bien, es nuestra merced e voluntad que agora, e de aquí adelante, os podáis llamar e intitular, e vos llemedes e intituledes, e nos por la presente os hacemos llamar e intitulos, marqués de la villa de Molina, que es del dicho marqués, vuestro padre».*<sup>68</sup>

En 1635, siguiendo el libro *Becerro*, el privilegio real original se conservaba materialmente en el legajo correspondiente a Vélez Blanco, en el archivo del castillo de Mula: «está el título desta merçed en el segundo legaxo de los papeles de Velez el Blanco, en el archivo del castillo».<sup>69</sup>

Se trata de un título de dignidad, que no aportó, por lo tanto, un nuevo señorío, pues, como sabemos y se indica en el texto, la villa de Molina pertenecía al marqués de los Vélez y la merced se otorgó con su beneplácito: «porque de parte del dicho marqués, vuestro padre, se nos ha fecho relación que él lo ha por bien». No obstante, el nombramiento formó parte esencial de la casa de los Vélez, donde, a partir de entonces, era usado por el heredero, que en algunos documentos se intitulaba específicamente como «marqués de Molina». Para valorar el alcance de esta concesión habría que recordar que sólo otras cuatro casas castella-

<sup>68</sup> AGFCMS, leg. 481, doc. n.º 1.

<sup>69</sup> *Becerro*, f. 109. En la actualidad, de acuerdo con su testimonio, el privilegio original está en poder del actual marqués de Molina, don Miguel Márquez y Osorio.

nas gozaban en aquel momento de una distinción semejante: Medinaceli, Lemos, Béjar y Albuquerque.<sup>70</sup>

Por otra parte, en el AGFCMS no existe, dentro de la sección de Vélez, una documentación específica del marquesado de Molina sino que ambos títulos han compartido históricamente un mismo fondo. En la actualidad el título de marqués de Molina no se encuentra dentro de la casa de Medina Sidonia pues a partir del XIX duque de Medina Sidonia, Joaquín Álvarez de Toledo y Caro, el título es otorgado independiente de la rama primogénita.<sup>71</sup>

En 1558, con ocasión de la sublevación de los moriscos de las Alpujarras (1568-1571), tuvo la oportunidad de renovar su espíritu guerrero (el «*diablo con cabeza de hierro*» le llamaron los moriscos), sofocando con denuedo a los sublevados.<sup>72</sup> Las desavenencias con el marqués de Mondéjar, capitán general de Granada, hizo que Felipe II enviara a don Juan de Austria al frente de las tropas reales, quien acabó definitivamente con la revuelta. La guerra y expulsión de los moriscos fue seguida de una posterior repoblación (1568-1574) con cristianos, como forma de asegurar la explotación agrícola de la comarca.<sup>73</sup>

Como capitán mayor del reino de Murcia, el segundo marqués de los Vélez se ocupó de la defensa de la costa mediterránea de los ataques berberiscos. Contribuyó a reforzar las defensas de Cartagena y en 1561 –el conocido como ataque del día de Santa Mónica– se enfrentó a un contingente de mil ochocientos tur-

---

<sup>70</sup> RODRÍGUEZ PEREZ, Raimundo: *El camino hacia la Corte...*, 2011, p. 158, señala que, aunque le corresponde, el título de marqués de Molina apenas es empleado para referirse a Pedro Fajardo de la Cueva, a quien se alude sólo por su nombre en su embajada extraordinaria a la corte imperial: «don Pedro Fajardo». Igualmente recoge que «según Salazar y Castro sólo otras cuatro casas aristocráticas recibieron durante el reinado del emperador» un honor semejante: «duques de Medinaceli (marquesado de Cogolludo), condes de Lemos (marquesado de Sarria), duques de Béjar (marquesado de Gibraltor) y duques de Albuquerque (marquesado de Cuéllar)».

<sup>71</sup> El XVI marqués de los Vélez, José Joaquín Álvarez de Toledo y Caro (1865-1915), XIX duque de Medina Sidonia, fue el último heredero de la casa de Vélez que llevó el título de marqués de Molina.

<sup>72</sup> SÁNCHEZ RAMOS, Valeriano y JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan Francisco: «La 1ª campaña del marqués de los Vélez contra los moriscos en el levantamiento de las Alpujarras (enero, 1569)», *Revista Velezana*, 16 (1997), pp. 25-32. SÁNCHEZ RAMOS, Valeriano: *El II marques de los Vélez y la guerra contra los moriscos*, Almería: Revista Velezana y Centro Virgitano de Estudios Históricos, 2002. PÉREZ DE HITA, Ginés: *La guerra de los moriscos (segunda parte de las guerras civiles de Granada)*, Granada: Universidad de Granada, 1998 (Reed. facsímil).

<sup>73</sup> SEGURA DEL PINO, María Dolores: *La repoblación de Vélez el Rubio (1571-1595)*, Almería: Ayuntamiento de Vélez Rubio e Instituto de Estudios Almerienses, 2004.

cos desembarcados en la Algameca, que fueron derrotados por una fuerza murciana cerca de la rambla de Benipila.<sup>74</sup> Igualmente, en 1563 coordinó la ayuda que desde Cartagena había salido en socorro de Orán y Mazalquivir.

Retirado en su castillo de Vélez Blanco, Luis Fajardo falleció el 5 de julio de 1574.

Matrimonio e hijos de <b>Luis Fajardo de la Cueva</b> , II marqués de Vélez Blanco (1508-1574)		
Año	Matrimonios	Hijos
	I.= Leonor Fernández de Córdoba y Zúñiga (hija III condes de Cabra)	Pedro Fajardo Fernández de Córdoba, III m. de los Vélez Francisca Fajardo Fernández de Córdoba Mencía Fajardo Fernández de Córdoba Diego Fajardo Fernández de Córdoba
	(sin matrimonio)	Luis Fajardo, oidor en Sevilla Luis Fajardo, marino <sup>75</sup>

Fuente: Elaboración propia a partir de RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo: *El camino hacia la Corte...*, 2011, p. 158.

**Pedro Fajardo Fernández de Córdoba** (1530-1579) fue el tercer marqués de los Vélez. A diferencia del espíritu guerrero de su padre, se ocupó poco del ejercicio de las armas y sí del gobierno de la monarquía: embajadas, puestos de gobierno, cargos en los consejos, etcétera, ocuparon su vida política, llegando a ser privado de Felipe II. Al contrario de su padre, que residía en sus estados, el tercer marqués de los Vélez pasó la mayor parte de su vida en la corte y en el servicio del rey. Había dejado atrás sus señoríos en 1550, con veinte años, para convertirse en un ejemplo de la nobleza cortesana que rodea a Felipe II.<sup>76</sup> Regresó 1579 sólo para morir en la

<sup>74</sup> GÓMEZ VIZCAÍNO, Aureliano y MUNUERA NAVARRO, David: «El sistema defensivo de los Austrias», en INIESTA SANMARTÍN, Ángel y MARTÍNEZ LÓPEZ, José Antonio (coords.): *Estudio y catalogación de las defensas de Cartagena y su bahía*, Murcia: Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, 2004, p. 138. MONTOJO MONTOJO, Vicente: «Configuración del sistema defensivo de la Cartagena Moderna», en MAS GARCÍA, J. (dir.): *Historia de Cartagena*, vol. VII, Murcia: Ediciones Mediterráneo, 1994, pp. 508-510.

<sup>75</sup> Capitán general de la Armada. Sus descendientes recibieron en 1627 de Felipe IV el título de marqués de Espinardo. VÁLGOMA, Dalmiro de la: *Los Saavedra y los Fajardo en Murcia...*, 1957, pp. 190-201.

<sup>76</sup> GARCÍA HERNÁN, David: *La aristocracia en la encrucijada. La alta nobleza y la monarquía de Felipe II*, Córdoba: Universidad de Córdoba, 2000.

ciudad de a Murcia, «*a donde, a dos o tres días llegado, dio su alma a Dios*»<sup>77</sup>. Falleció el 12 de febrero de 1579 y fue enterrado en la capilla que su abuelo había construido de la catedral de Murcia.<sup>78</sup>

Pedro Fajardo formó parte del partido papista en la corte del rey Prudente y tuvo estrecha amistad con el secretario Antonio Pérez, motivo de su engrandecimiento y también causa de su precipitada salida y muerte, cuando el secretario cayó en desgracia en enero de 1579. Entre los servicios que prestó a la monarquía destacamos en 1562 su misión en Lisboa a cumplimentar al niño rey Sebastián y, particularmente, la embajada extraordinaria que le llevó a Viena, a la corte imperial de Maximiliano II, y a Polonia. La misión le fue encomendada en 1571. En marzo de 1572, recién contraído su segundo matrimonio con Mencía Requesens, Pedro Fajardo partió de Madrid con destino a Barcelona, en esta ciudad quedó su esposa, mientras él continuó viaje a Génova, donde desembarcó en agosto. En el norte de Italia visitó a su suegro Requesens, y llegó a la corte imperial en septiembre de 1572. Su misión diplomática, tratar con el emperador el asunto del Finale, le hizo permanecer en centroeuropa dos años y medio, arruinando su hacienda y descuidando a su joven esposa. El resultado de la embajada no puede calificarse como satisfactorio pues ni Felipe II ni su primo Maximiliano II quisieron ceder en sus posiciones. Ante las continuas dilaciones del emperador, sin licencia del rey de España y sufriendo penurias económicas, Fajardo se quejaba a su suegro Requesens de la imposibilidad de regresar a la península. En este trance se produjo un acontecimiento inesperado, la muerte de su padre el II marqués de los Vélez en julio de 1574, con lo que el nuevo marqués debía atender a sus intereses familiares. No obstante, Pedro Fajardo hubo de esperar otros seis meses antes de que Felipe II le permitiera abandonar Viena en enero de 1575, reuniéndose con su esposa en Barcelona en marzo de 1575.<sup>79</sup>

---

<sup>77</sup> Becerro, f. 8.

<sup>78</sup> MUÑOZ BARBERÁN, Manuel: «Textos: II. El testamento del III marqués de los Vélez, don Pedro Fajardo de la Cueva (1578)», *Áreas*, 3-4 (1983), pp. 167-171. RODRÍGUEZ PÉREZ Raimundo: «Un aristócrata ante la muerte. El testamento del III marqués de los Vélez», *Revista Velezana* 27 (2008), pp. 32-45. La noticia de su enterramiento la encontramos también en las actas capitulares de la catedral de Murcia: *Actas Capitulares. Acuerdos 1577 a 1588* 7 (8), fols. 132-133v.

<sup>79</sup> RODRÍGUEZ PEREZ, Raimundo: *El camino hacia la Corte...*, 2011, pp. 159-170, se ocupa ampliamente de este episodio fundamental en la trayectoria de Pedro Fajardo, «primer paso de su vertiginosa carrera política», con el se inició en la gran política de la monarquía hispana. El objetivo de este viaje fue solventar la crisis diplomática producida por la ocupación hispana del pequeño y estratégico marquesado del Finale, en el golfo de Génova. Se trató de una maniobra preventiva del gober-

De nuevo en Madrid, se apoyó en red de alianzas de su suegro Requesens.<sup>80</sup> Como premio a los servicios prestados, recibió el título de mayordomo de la reina Ana de Austria (septiembre de 1575) por lo que, de nuevo, el servicio a la monarquía le privó de atender el gobierno de sus estados.<sup>81</sup> Paradójicamente, los nuevos encargos reales le llevaron a apoyarse en un hombre de confianza, por lo que llamó a la corte a su hermano Diego Fajardo.

En abril de 1576, el III marqués de los Vélez entró a formar parte de los consejos de Estado y Guerra, y participó, junto con Antonio Pérez, en la dirección del partido papista, hasta la detención del secretario en enero de 1579. El descrédito, el estigma, la pérdida del favor real afectó al marqués en lo más profundo de su ser, pues al poco abandonó la corte y regresó a Murcia enfermo, y falleció sólo un mes más tarde.

De su primer matrimonio (1554) con Leonor Girón, hija del IV conde de Ureña, fallecida en 1566, no tuvo descendencia. A los cuarenta años, en 1572 casó

---

nador español de Milán, el duque de Alburquerque, para evitar que la plaza cayera en manos francesas, pero que despertó la suspicacia del emperador. Pedro Fajardo debía dar a éste las explicaciones precisas para aclarar la posición española. Fajardo partió de Madrid el 7 de marzo de 1572 hacia Barcelona, en agosto desembarcó en Génova; en el norte de Italia visitó a su suegro Requesens, gobernador de Milán, y a diversas personalidades, por lo que su llegada a la corte imperial se retrasó hasta el 6 de septiembre de 1572. Su tardanza impacientó a Maximiliano que así se lo había transmitido al embajador español, conde de Monteagudo. El resultado de la misión no fue satisfactorio pues tanto Felipe II como Maximiliano II no quisieron ceder en sus pretensiones. La tolerancia hacia el protestantismo de Maximiliano frente a la enérgica oposición de su primo el rey de España era otra fuente de discordias. Asimismo, Fajardo debía solicitar la entrada del Imperio en la liga contra el turco, de la que no era partidario el emperador. Durante su estancia en centroeuropa, el embajador español tuvo la oportunidad de asistir a la coronación del archiduque Rodolfo, primogénito de Maximiliano, como rey de Hungría (1572), y de viajar a Polonia en 1573. Fajardo fue uno de los representantes imperiales para apoyar la candidatura del archiduque Ernesto al trono electivo de Polonia, frente al candidato francés, el duque de Anjou, tras la muerte en 1572 del rey Segismundo II Augusto. La Dieta polaca se reunió en Varsovia en abril de 1573 eligiendo por abrumadora mayoría a Enrique de Valois, quien, no obstante, abandonó el trono polaco tras la muerte de su hermano Carlos IX, para ocupar en 1574 el trono francés como Enrique III. Fajardo regresó a Viena el 26 de mayo de 1573. Sin resolver el tema del Finale solicitó su regreso a España. La licencia se retrasó y no la obtuvo hasta enero de 1575; antes realizó otra misión como fue la visita al duque Alberto V de Baviera en Múnich (febrero de 1575). Regresó a Barcelona en marzo de 1575 y permaneció en la ciudad esa primavera. Posteriormente viajó a Valencia y se instaló en Madrid. Fue recibido por Felipe II en El Escorial a finales de junio de 1575.

<sup>80</sup> RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo: «Bajo la sombra de don Luis de Requesens. El encumbramiento cortesano del Marqués de los Vélez», *Investigaciones históricas*, 31 (2011), pp. 11-34.

<sup>81</sup> La muerte del duque de Medinaceli fue la ocasión que llevó a su nombramiento el 12 de septiembre de 1575. RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo: *El camino hacia la Corte...*, 2011, p. 197.

de nuevo con Mencía de Requesens y Hostalric (Esterlique), que apenas había cumplido catorce, y era hija del comendador mayor de Castilla, Luis de Requesens y Zúñiga, político cercano a Felipe II y uno de los héroes de Lepanto (7 de octubre de 1571). El compromiso matrimonial se firmó en Madrid el 30 de mayo de 1571. El enlace se celebró probablemente en marzo de 1572, por lo que la pareja convivió hasta julio de ese año, momento en que Fajardo se embarcó rumbo a Génova. De esta unión nacería el heredero. Las capitulaciones matrimoniales establecían la continuidad del linaje Requesens en el segundogénito, pero como no hubo este segundo hijo, el patrimonio catalán de los Requesens recayó en la casa de los Vélez. Entre sus bienes patrimoniales destaca la baronía de Martorell, que más tarde se convirtió en marquesado.

Fallecido el III marqués de los Vélez, asistimos al enfrentamiento por el gobierno y administración de su herencia entre su joven viuda, Mencía Requesens, y sus cuñados, agrupados en torno al hermano menor del tercer marqués: Diego Fajardo Fernández de Córdoba.<sup>82</sup> El pleito interpuesto en 1580 se sustanció en la cancillería de Granada y favoreció a la viuda.<sup>83</sup> Para defensa de sus intereses, la joven madre nombró a su tío Juan de Zúñiga como tutor de su hijo, y a un hombre de su confianza, Domingo de Zavala, como gobernador de sus señoríos murciano-granadinos.<sup>84</sup> En este contexto se produjo el cambio de capitalidad del señorío de Vélez Blanco a Mula. Un testimonio significativo de este cambio fue el traslado de las arcas y cofres del archivo desde el castillo de Vélez Blanco a Murcia en 1580 y posteriormente, en 1582, a la fortaleza de Mula. Constatamos cómo los papeles acompañan al señor como un elemento esencial para la defensa y salvaguarda de sus derechos. En este caso, significaba también el sustraer a sus parientes un instrumento de poder.<sup>85</sup>

---

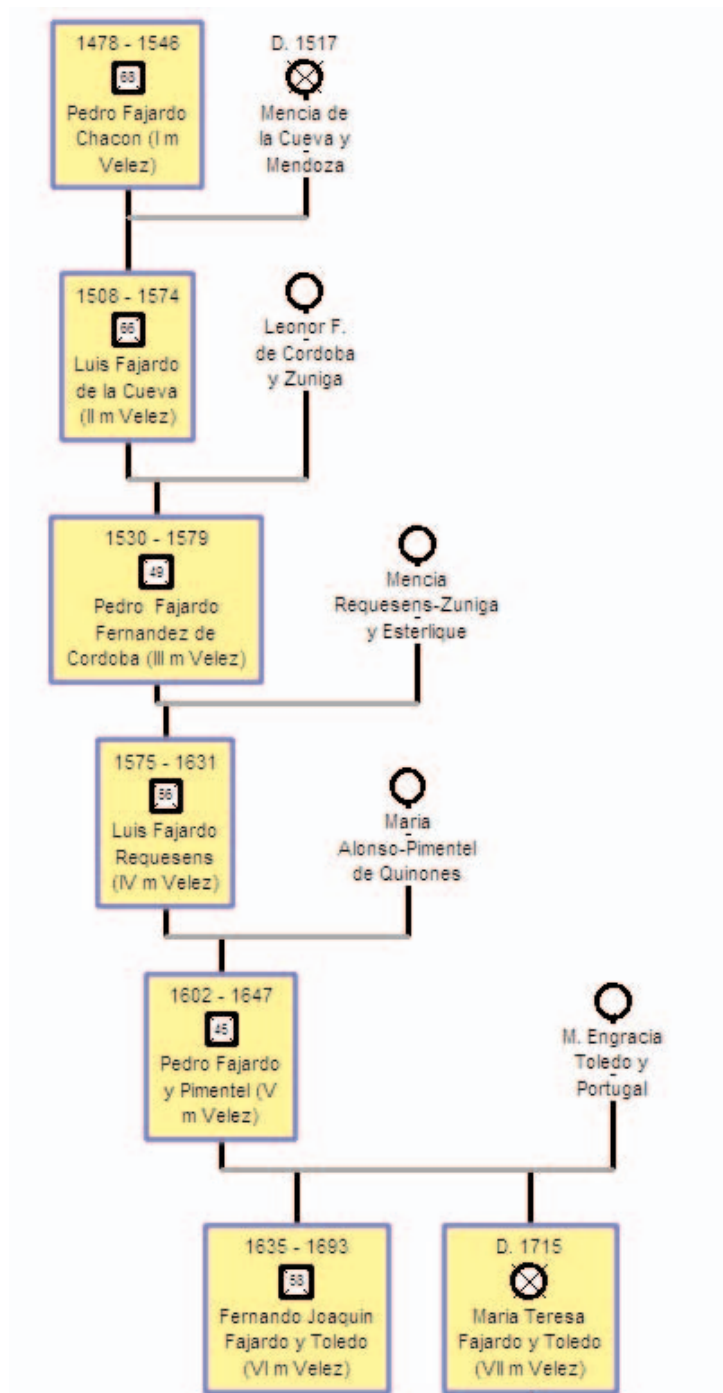
<sup>82</sup> ALCAINA FERNÁNDEZ, Pelayo: «Un sueño frustrado: el mayorazgo velezano de los hijos de Luis Fajardo, s. XVI-XVII», *Revista Velezana*, 23 (2004), pp. 61-80.

<sup>83</sup> RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo: *El camino hacia la Corte...*, Madrid, 2011, pp. 112, 159.

<sup>84</sup> Sobre Zavala cf. CAJAL VALERO, Arturo: *Domingo de Zavala: la Guerra y la Hacienda (1535-1614)*, Basauri: Luis de Zavala y Fernández de Heredia, 2006.

<sup>85</sup> Apéndice, docs. n.º 4, 5, 6, 7 y 8. De 1579 a 1582, Mencía de Requesens reside entre Murcia y Mula. En este contexto, situamos el proceso del traslado del archivo, con la redacción de los documentos fedatarios imprescindibles para garantizar su integridad.

Matrimonio e hijos de <b>Pedro Fajardo Fernández de Córdoba</b> , III marqués de Vélez Blanco (1530-1579)		
Año	Matrimonios	Hijos
1554-1562	1.= Leonor Girón (hija IV condes de Ureña)	(sin descendencia)
1572	2.= Mencía de Requesens y Hostalric	Luis Fajardo Requesens, III m. de los Vélez



El cuarto marqués de los Vélez fue **Luis Fajardo Requesens** (1575-1631). Nacido a finales del año 1575,<sup>86</sup> quedó huérfano a los tres años y se crió alejado de sus señoríos murciano-granadinos, pues su madre, Mencía de Requesens, marchó primero a Barcelona y, a finales de 1582, sólo tres años después de quedar viuda, casó en segundas nupcias con Juan Alfonso Pimentel de Herrera, VIII conde de Benavente, también viudo, con el que tuvo once hijos. Durante su minoría de edad la administración de sus señoríos estuvo a cargo del gobernador Domingo de Zavala, nombrado por su tío y tutor Juan de Zúñiga, virrey de Nápoles. Zavala llevó a cabo una meritoria labor desde la nueva capital del señorío en la villa de Mula entre 1583 y 1594.<sup>87</sup>

El cuarto marqués creció en tierras zamoranas en medio de sus hermanos. En Benavente contrajo matrimonio el 20 de octubre de 1593 con María Alonso Pimentel de Quiñones, condesa de Luna, hija de su padrastro y su primera esposa.<sup>88</sup> Las dos casas, Benavente y Vélez, formaron entre sí un doble compromiso. En 1597, con veinte años, el marqués de los Vélez regresó a la tierra de sus antepasados, primero a Vélez Blanco, si bien con prolongadas estancias en la corte. En consecuencia, en el periodo 1597-1602 fue la marquesa quien quedaría en Vélez a cargo del gobierno.<sup>89</sup> Más tarde, en el año 1602, instaló oficialmente su corte en Mula, la sede del gobierno desde los tiempos de Zavala, la ciudad más poblada de sus señoríos y donde nació el heredero.

Compatibilizando sus intereses en Madrid con la residencia en sus estados, el cuarto marqués de los Vélez reconstruyó la administración de su casa y ejerció el oficio de sus antepasados como capitán mayor del reino de Murcia para la defensa de la costa. En 1602 mandó elaborar un informe detallado sobre el estado del cerco defensivo de Cartagena, que estaba maltrecho, para lo que realizó una visita en compañía de dos regidores cartageneros, colaborando en su restitución y en la proyección de nuevas defensas.<sup>90</sup>

---

<sup>86</sup> RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo: «Bajo la sombra de don Luis de Requesens...», 2011, p. 31.

<sup>87</sup> CAJAL VALERO, Arturo: *Domingo de Zavala...*, 2006, pp. 142-155.

<sup>88</sup> SÁNCHEZ RAMOS, Valeriano: «Sangre, honor y mentalidad nobiliaria: La casa Fajardo entre dos siglos», *Revista Velezana*, 24 (2005), pp. 39-41.

<sup>89</sup> *Ibíd.*, pp. 31-50.

<sup>90</sup> Este detallado informe se conserva en el Archivo municipal de Cartagena. Cf. GÓMEZ VIZCAÍNO, Aureliano, MUNUERA NAVARRO, David: «El sistema defensivo de los Austrias»..., 2004, pp. 145-146.



También tuvo que hacer frente a diversos pleitos, tanto con el obispado de Almería como con los concejos de sus señoríos. Con el obispo de Almería se reabrió el viejo litigio que había tenido su bisabuelo, agravado ahora por la pérdida de los tributos de los moriscos expulsados tras la sublevación de las Alpujarras, el cual no se resolvería hasta 1605 en que se firma la concordia entre el marqués y el obispo.<sup>91</sup> En el reino de Granada mantuvo pleitos con Vélez Blanco por el cobro de las alcabalas, y con las villas del río Almanzora, cuyos concejos designaba.<sup>92</sup> En el reino de Murcia asistimos a un nuevo episodio de enfrentamiento con el concejo muleño por la competencia del alcalde mayor, nombrado por el marqués, cuya justicia se imponía a la de los alcaldes ordinarios;<sup>93</sup> y otro con Librilla. Este último pleito, iniciado en 1595, discutía el cobro excesivo de tributos señoriales, pero derivó en una querrela sobre la condición de Librilla como villa marquesal: «*en que digeron que siendo de Su Magestad y de la corona real, se avía apoderado y entrado en ella, y que la goçava sin título ninguno*».<sup>94</sup> El pleito se resolvió en un acuerdo firmado el 7 de julio de 1609. En la Chancillería de Valladolid también pleiteó por el condado de Luna, herencia de su esposa.<sup>95</sup>

La residencia en sus estados no fue obstáculo para la recepción de honores, como la investidura de caballero de la orden de Santiago y comendador de Villarrubia de Ocaña en 1610. Luis Fajardo reforzó su enlace con la casa de Benavente, cuyo primogénito (futuro X conde de Benavente) casó en 1614 con una hija del marqués de los Vélez, Mencía Fajardo Alfonso-Pimentel, su prima hermana. En 1628 fue nombrado virrey de Valencia (1628-1631), cargo en el que, a su muerte, le sustituyó su hijo.

<sup>91</sup> PÉREZ BOYERO, Enrique: *Moriscos y cristianos en los señoríos del Reino de Granada (1490-1568)*, Granada: Universidad de Granada, 1997.

<sup>92</sup> ALCAINA FERNÁNDEZ, Pelayo: «Pleitos y enfrentamientos de la casa marquesal de Vélez con los pobladores de su señorío y con la Corona (s. XVI)», *Revista Velezana*, 20 (2001), p. 32.

<sup>93</sup> GONZÁLEZ CASTAÑO, Juan: *Una villa del Reino de Murcia...*, 1992, pp. 212-216. LEMEUNIER, Guy, GONZÁLEZ CASTAÑO, Juan: «Señores y oligarcas...», 1989, pp. 119-144.

<sup>94</sup> *Becerro*, fol. 126.

<sup>95</sup> En el AGFCMS se conservan varios expedientes referidos a este pleito, por ejemplo leg. 520.

Matrimonio e hijos de <b>Luis Fajardo Requesens</b> IV marqués de Vélez Blanco (1576-1631)		
Año	Matrimonios	Hijos
1593	1.ª María Alfonso-Pimentel de Quiñones	Mencia Fajardo y Alfonso-Pimentel M. Catalina Fajardo y Alfonso-Pimentel Pedro Fajardo y Alfonso-Pimentel, V m. de los Vélez
	Francisca Melgarejo (sin matrimonio)	Francisco Fajardo Melgarejo

El quinto marqués de los Vélez fue **Pedro Fajardo Pimentel** (1631-1647). Este nuevo «Pedro Fajardo», tercero de este nombre como marqués de los Vélez, cuarto de los adelantados de Murcia, nació en Mula en 1602. Casó en primeras nupcias con Ana Girón Enríquez, con la que tuvo un hijo: Luis Francisco Fajardo y Girón, quien en 1627 recibió el título de marqués de Martorell. El año 1631 fue decisivo en la vida del quinto marqués de los Vélez, pues ese año murió su padre y su primogénito. En esta delicada circunstancia Pedro Fajardo volvió sus ojos hacia el enlace familiar más seguro: la casa de Benavente, con la que concertó un segundo matrimonio. La agraciada fue una mujer de fuerte carácter: María Engracia Álvarez de Toledo y Pimentel.<sup>96</sup>

El gobierno de sus señoríos, dada su ausencia generalizada, corrió a cargo del gobernador general, residente en la villa de Mula. En este puesto de confianza destacó el licenciado Bernardino del Castillo Cabeza de Vaca, quien, para clarificar los derechos de su señor y mejorar la hacienda, redactó el *Libro Becerro de la casa y estado de los Vélez*, que quedó acabado en 1635.<sup>97</sup>

De acuerdo con su rango, el quinto marqués participó en el gobierno de la monarquía sirviendo a su rey Felipe IV. Participó en la defensa de Fuenterrabía frente a los franceses en 1638, colaborando con el almirante de Castilla, Juan Alfonso Enríquez de Cabrera,<sup>98</sup> y ejerció en cinco ocasiones el cargo de virrey: de

<sup>96</sup> Sobre la vida de Engracia Álvarez de Toledo y su hijo Fernando Joaquín, VI marqués de los Vélez: SÁNCHEZ RAMOS, Valeriano: «El poder de una mujer en la corte: la V marquesa de los Vélez y los últimos Fajardo», *Revista Velezana*, 25 (2006), pp. 19-65.

<sup>97</sup> MARSILLA DE PASCUAL, FRANCISCO REYES, BELTRÁN CORBALÁN, DOMINGO (eds.): *El libro Becerro de la casa y estado de los Vélez...*, 2006.

<sup>98</sup> MARTÍNEZ DE AGUILERA, ALONSO: *Relación verdadera del socorro que a Fuenterrabía dieron los excelentes Almirante de Castilla y Marqués de los Vélez, virrey de Navarra... víspera deste año de 1638*, Logroño: Matías Mares, 1638.

Valencia, en sustitución de su padre (1631-1635), de Aragón (1635-1638), de Navarra (1638-1640), de Cataluña (1640-1641) y de Sicilia (1644-1647).<sup>99</sup> El AGFCMS conserva una rica documentación inédita sobre el desempeño de los citados cargos.<sup>100</sup>

El gobierno de Cataluña fue su peor desventura, pues, sublevado el principado contra Felipe IV, el marqués de los Vélez y Martorell fracasó al frente del ejército real. Fajardo había recuperado Tortosa y Tarragona, y vencido en la batalla de Martorell, pero, asediada Barcelona, fracasó en el asalto de Montjuic el 26 de enero de 1641, lo que le obligó a retirarse a Tarragona. El conde-duque de Olivares le recriminó duramente esta derrota y le destituyó.<sup>101</sup> Fue alejado de la península, nombrándolo embajador extraordinario en Roma (1641-1644) y, seguidamente, virrey de Sicilia en esta última fecha. Aquí, de nuevo, tuvo que hacer frente a una revuelta antiespañola encabezada por Giuseppe d'Alessi en 1647.

Matrimonio e hijos de <b>Pedro Fajardo Pimentel</b> V marqués de Vélez Blanco (1631-1647)		
Año	Matrimonios	Hijos
1624	1.= Ana Girón Enríquez	Luis Francisco Fajardo y Girón , I marqués de Martorell
1632	2.= M. Engracia Álvarez de Toledo y Portugal	Pedro Fajardo Álvarez de Toledo, carmelita descalzo Fernando Joaquín Fajardo y Álvarez de Toledo, VI marqués de los Vélez José Fajardo Álvarez de Toledo († 1670) María Teresa Fajardo Álvarez de Toledo, VII marquesa de los Vélez

<sup>99</sup> ALCAINA FERNÁNDEZ, Pelayo: «Don Pedro Fajardo de Zúñiga y Requesens (1602-1647), V marqués de los Vélez. Al servicio de la corona española», *Revista Velezana*, 12 (1993), pp. 31-42.

<sup>100</sup> A modo de ejemplo podemos citar la documentación referida al virreinato de Valencia, sobre el que desarrollaremos un futuro trabajo. AGFCMS, leg. 235, entre otros.

<sup>101</sup> ALCAINA FERNÁNDEZ, Pelayo: «Don Pedro Fajardo de Zúñiga y Requesens...», 1993, p. 35. Carta fechada en Madrid, 19 de febrero de 1641: «*En este suceso de Barcelona ha mostrado tal desaliento y tibieza, tanta falta de valor y corta providencia, que parece se ha hecho incapaz y totalmente de ningún empleo en el seruiçio de S. Majestad*».

El último varón de la casa de los Vélez que llevó como primer apellido Fajardo fue **Fernando Joaquín Fajardo y Álvarez de Toledo**, sexto marqués de Vélez Blanco. Había nacido en Zaragoza durante la estancia de su padre como virrey de Aragón (1635).<sup>102</sup> Tras la muerte del quinto marqués en Sicilia el 3 de noviembre de 1647, su viuda, Mariana Engracia Álvarez de Toledo y sus cuatro hijos regresaron a Vélez Blanco, donde vivió los siguientes diez años (1647-1657). Trasladada a Madrid, al amparo de sus redes familiares, desempeñó los puestos de camarera mayor de la reina Mariana de Austria (1658) y aya del príncipe heredero (1661). Falleció en 1686.<sup>103</sup>

Fernando Joaquín Fajardo tuvo una brillante carrera política. Fue nombrado en 1666 gobernador de Orán y Mazalquivir (1666-1672), virrey de Cerdeña (1672-1675) y de Nápoles (1675-1683). Vuelto a Madrid en 1685, fue miembro de varios consejos de la monarquía, destacando su papel como ministro de Hacienda y presidente del Consejo de Indias (1687-1693).<sup>104</sup> A pesar de sus dos matrimonios, falleció en 1693 sin descendencia, por lo que los honores familiares pasaron a su hermana **María Teresa Fajardo**, convertida en VII marquesa de los Vélez, VI marquesa de Molina y IV marquesa de Martorell, última representante de los Fajardo.

En el AGFCMS encontramos numerosa documentación sobre Fernando Joaquín, en su mayor parte trata temas de relaciones familiares y testamentaria, pero también correspondencia e informes relativos a los cargos desempeñados durante su trayectoria política.<sup>105</sup>

---

<sup>102</sup> MARTINO, Aurora, RODRIGUEZ REBOLLO, Patricia: «Fernando Joaquín Fajardo, Marqués de los Vélez, Virrey de Nápoles (1675-1683)», ANDÚJAR CASTILLO, FRANCISCO, DÍAZ LÓPEZ, Julián Pablo (coords.): *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 2007, pp. 321-335.

<sup>103</sup> María Engracia Álvarez de Toledo y Portugal era hija del VI conde de Oropesa, por lo que se encontró en una situación privilegiada durante el reinado de Carlos II, dada su vinculación a las casas de Oropesa y Benavente. En 1686 se escribió y publicó en Murcia un panegírico fúnebre sobre su figura: BRIZ ALBORNOZ, Ioseph: *Sermón fúnebre y panegírico a la muerte de la exc.ma señora D.ª Mariana Engracia Toledo y Portugal, marquesa de los Vélez*, Murcia: Miguel Lorente, 1686.

<sup>104</sup> Sobre la destacada carrera de Fernando Joaquín Fajardo cf. GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Francisco Javier et alii: *Gli Eroi Fassardi. Los Héroes Fajardos. Movilización social y memoria política en el Reino de Murcia (ss. XVI al XVIII)*, Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 2004; y MARTINO, Aurora y RODRÍGUEZ REBOLLO, Patricia: «Fernando Joaquín Fajardo, marqués de los Vélez, virrey de Nápoles (1675-1683)»..., 2007, pp. 321-335. Sobre sus deseos de obtener la grandeza de España de primera clase: HERNÁNDEZ FRANCO, Juan y RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo A.: «La Casa aristocrática de los Vélez...», 2007, pp. 312-319. Sobre su cargo de superintendente general de la Real Hacienda, GARZÓN PAREJA, Manuel: *La Hacienda de Carlos II*, Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1980.

<sup>105</sup> AGFCMS, leg. 544.

La herencia de los Fajardo se vinculó entonces con la casa de Montalto pues la marquesa estaba casada con Fernando Moncada de Aragón y Moncada, VIII duque de Montalto y VI de Bivona.<sup>106</sup> Su única hija fue **Catalina Moncada de Aragón y Fajardo**, VIII marquesa de los Vélez, nacida en Madrid en 1665.

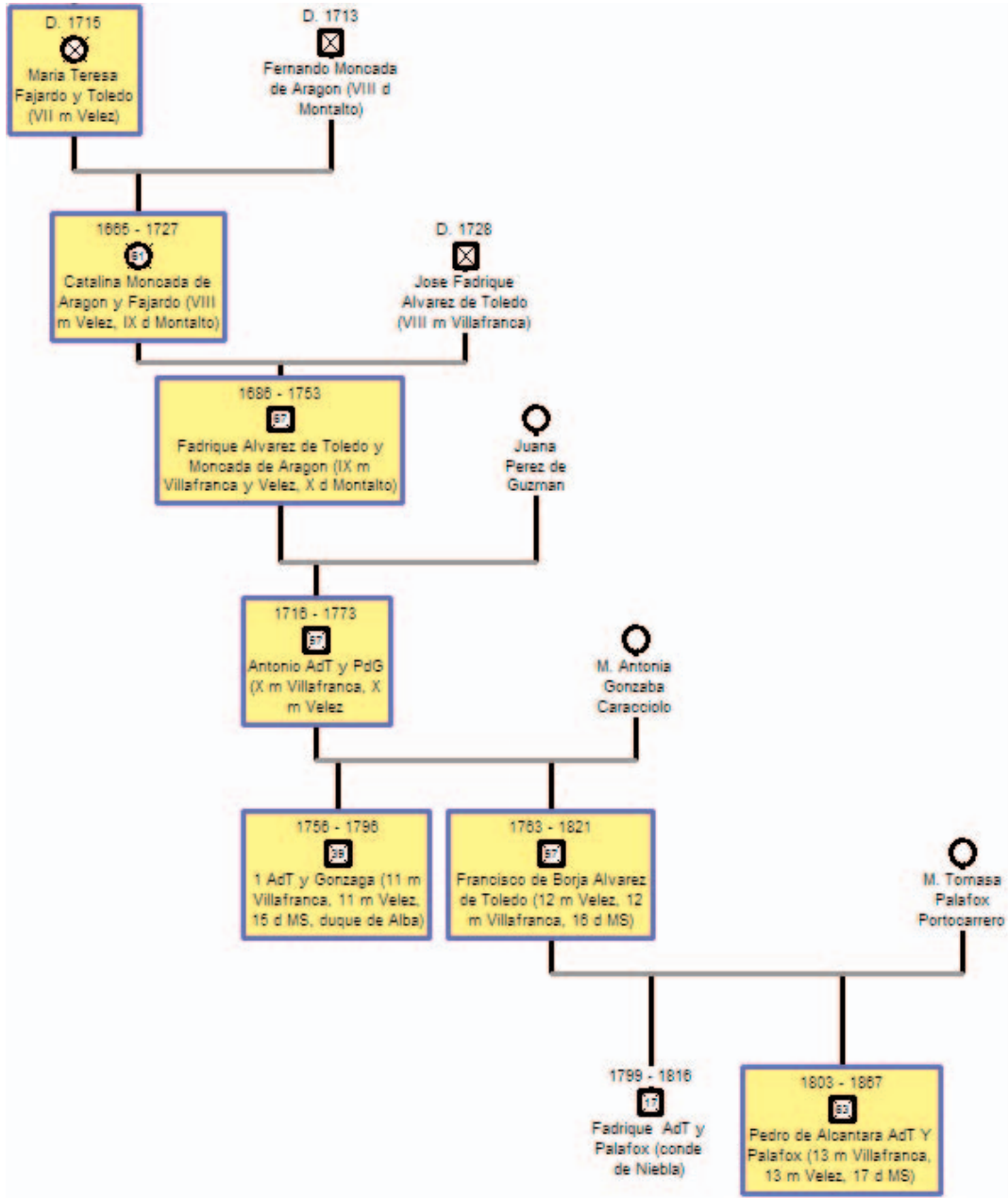
La octava marquesa de los Vélez casó en segundas nupcias con José Fadrique Álvarez de Toledo, por lo que, gracias a este enlace matrimonial, unió sus títulos y señoríos a la de los marqueses de Villafranca del Bierzo, como hemos señalado en el capítulo 3 de este trabajo.<sup>107</sup> Posteriormente, en 1779, a la casa de Villafranca se unió la de Medina Sidonia, quedando vinculadas las casas de Vélez, Montalto, Villafranca y Medina Sidonia hasta la actualidad.

Matrimonios de <b>Catalina Moncada de Aragón y Fajardo</b> VIII marquesa de Vélez Blanco (1715-1727)		
Año	Matrimonios	Hijos
	1.= Agustín Alfonso de Guzmán	(sin descendencia)
1685	2.= José Fadrique Álvarez de Toledo, marques de Villafranca	Fadrique Álvarez de Toledo y Moncada de Aragón, IX marqués de los Vélez

Fajardo: marqueses de los Vélez y de Molina			
Años	Titular	Marqués de Vélez Blanco (1507)	Marqués de Molina (1535)
1478-1542	Pedro Fajardo Chacón	I marqués de V.B. (1507-1542)	---
1508-1574	Luis Fajardo de la Cueva	II marqués de V.B. (1542-1574)	I marqués Molina
1530-1579	Pedro Fajardo Fernández de Córdoba	III marqués de V.B. (1574-1579)	II marqués Molina
1576-1631	Luis Fajardo Requesens-Zúñiga	IV marqués de V.B. (1579-1631)	III marqués Molina
1602-1647	Pedro Fajardo Pimentel	V marqués de V.B. (1631-1647)	IV marqués Molina
1635-1693	Fernando Joaquín Fajardo Álvarez de Toledo	VI marqués de V.B. (1647-1693)	V marqués Molina
1640-1713	M. Teresa Fajardo Álvarez de Toledo	VII marquesa de V.B. (1693-1713)	VI marquesa Molina

<sup>106</sup> La toma de posesión de los señoríos de la casa de los Vélez por el duque de Montalto podemos seguirla en AGFCMS, leg. 466.

<sup>107</sup> Destacamos la figura del X marqués Villafranca y los Vélez, Antonio Álvarez de Toledo Osorio y Pérez de Guzmán el Bueno. Entre octubre de 1769 y enero de 1770 el marqués realizó una visita a sus estados de los Vélez, desconocidos para él, y sobre este recorrido se levantó un diario de viaje. Cf. DÍAZ LÓPEZ, Julián Pablo y *El señor en sus estados. Viaje de D. Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de los Vélez, a sus posesiones de los reinos de Granada y Murcia*, Almería: Centro de Estudios Velezanos, 2006.



Termina aquí la historia de los Fajardo. Los poderosos señores territoriales que dominaron el sureste peninsular en los siglos finales de la Edad Media terminaron trasladándose definitivamente a la corte. En sus señoríos vivieron los adelantados y los dos primeros marqueses, el tercero desarrolló su carrera al servicio de Felipe II. Sólo el cuarto marqués de los Vélez retornó a la tierra de sus antepasados, un paréntesis que no continuaron sus descendientes, atraídos por los honores, el gobierno de virreinos y los cargos en los consejos. Al servicio de los últimos Habsburgo desarrollaron su carrera política el quinto y sexto marqués de los Vélez. Tras él, el apellido Fajardo terminó disolviéndose en medio de los enlaces familiares de otras casas nobiliarias. Pedro Fajardo Quesada, el todopoderoso señor de Murcia en el siglo XV, había llegado a un pacto con la reina Isabel y con su yerno Juan Chacón para que su nieto Pedro antepusiera su apellido y sus armas y, de esta forma, se conservara la memoria de su linaje de generación en generación. Su sueño duró dos siglos, tras los cuales el linaje Fajardo y la casa de los Vélez se incorporó a la de los duques de Montalto, a la de los marqueses de Villafranca y a la de los duques de Medina Sidonia.

Los marqueses terminaron marchándose a Madrid. Tras ellos fueron los papeles de su archivo, primero al palacio de los Villafranca en la calle don Pedro (1755), y en 1960 a la localidad gaditana de Sanlúcar de Barrameda. En los capítulos 3, 8, 9 y 10 hemos trazado este apasionante itinerario.





## Capítulo 7

# Génesis del archivo de los adelantados de Murcia (siglos XIV-XV)

**L**as noticias que, para los siglos bajomedievales, conservamos sobre el archivo de los adelantados de Murcia son escasas. Es un hecho evidente que los Fajardo recibieron y generaron a lo largo de sus muchos años de ejercicio del poder un elevado número de documentos de importante valor jurídico y, por extensión, histórico, y que, por lo tanto, habrían establecido desde el principio algún sistema de conservación en pro de la defensa de sus intereses y de su administración. Como hemos visto en los capítulos anteriores, la fase inicial o de génesis del archivo de los Vélez corresponde a esta época. El archivo es un embrión constituido por aquellos documentos que se encuentran en el origen de los distintos señoríos y derechos patrimoniales, y que es preciso conservar. En las líneas siguientes vamos a tratar de determinar cómo se gestó el archivo y cuáles fueron sus características principales.

### 7.1. El archivo en época del adelantado Pedro Fajardo Quesada

Entre los siglos XIV y XV se constituye el patrimonio del linaje Fajardo y comienza a configurarse un corpus documental, compuesto en esencia por aquellos instrumentos fundacionales de señoríos, jurisdicciones y derechos generados por el adelantado Alonso Yáñez Fajardo I y consolidados por su hijo Alonso Yáñez Fajardo II. La primera referencia de que disponemos de ese corpus primigenio es de 1483. Se trata de una relación de las escrituras que Leonor Manrique, viuda del adelantado Pedro Fajardo Quesada, entregó a su yerno y sucesor en el adelantamiento

Juan Chacón.<sup>1</sup> Su análisis nos permite conocer la dimensión del estado de los Fajardo en esta época así como las características de la documentación que era necesario conservar, y, *a contrariis*, de aquélla que no resultaba imprescindible.

No podemos determinar si esta serie documental constituía la totalidad del archivo de los adelantados, pero sí, al menos, que era la documentación más importante de su casa, pues son las escrituras del poder, papeles cuya conservación y preservación eran determinantes para la salvaguarda de derechos, regalías y jurisdicciones. Por el contrario, no encontramos en ella una documentación de tipo administrativo, de funcionamiento interno de cada uno de los señoríos, lo que nos hace pensar que, o bien no era lo suficientemente relevante como para identificarla y relacionarla, o bien, en aquel momento, aún no tenían una conciencia de conservación y de organización de ese tipo de papeles que sin duda generaba la maquinaria señorial: libros de cuentas, correspondencia, etcétera. Quizá cabría concluir al respecto que, como este tipo de documentación administrativa y de carácter económico tenía vigencia en el tiempo hasta la extinción de la responsabilidad de sus ejecutantes, resultaba, por tanto, susceptible de sufrir expurgo antes que otra clase de documentación sin caducidad temporal.<sup>2</sup>

Las escrituras que Leonor Manrique entrega a Juan Chacón se nos presentan<sup>3</sup> con un sistema de organización y clasificación por lugares, donde se relacionan indistintamente los papeles concernientes a cada uno de los señoríos jurisdiccionales y a aquellos sitios donde poseían juros, heredades y otro tipo de intereses y derechos. Las localidades mencionadas son, por este orden, Librilla, Murcia, Alhama, Molina, Mula, Lorca, Tierra de moros, Caravaca y Jumilla. Creemos que este modo de enumerar los territorios deja entrever un orden de carácter cronológico, establecido por la antigüedad de la concesión o adquisición, que aquéllos ocupaban en la concepción del estado que tenían los Fajardo, distinta de la que veremos más ade-

---

<sup>1</sup> Apéndice, doc. n.º 1, fol. 1r: «Anno de LXXXIII. Las escrituras que dio mi sennora donna Leonor Manrique al adelantado, my sennor [...]».

<sup>2</sup> Así ocurre en el periodo inicial de otros archivos nobiliarios, como en el de los condes de Prades, estudiado por ROMERO TALLAFIGO, Manuel: *La Cancillería de los Condes de Prades y Ribagorza (1340-1414)*, Zaragoza: Institución «Fernando el Católico», 1990, pp. 15-20.

<sup>3</sup> El documento nos ha llegado en forma de copia simple, sin que podamos saber el nombre del escribano que lo redactó y otros datos de interés, como la data completa.

lante a partir del primer marqués.<sup>4</sup> Por otra parte, de esta relación de escrituras de Leonor Manrique sorprende el hecho de que el señorío de Mula sólo tenga una referencia documental mientras que, por el contrario, Librilla cuente con dieciséis. Quizá la razón, en el segundo caso, se encuentre en el hecho de que, además de ser el señorío más antiguo (1381), fue adquirido por compra.

<b>Relación de escrituras entregadas por Leonor Manrique a Juan Chacón en 1483</b>	
<b>Contenido</b>	<b>Asientos</b>
Librilla	16
Murcia	6
Alhama	8
Molina	7
Mula	1
Lorca	4
Tierra de moros	2
Encomienda de Caravaca	1
Jumilla	1
<b>Total entradas</b>	<b>46</b>

Elaboración propia a partir de AGFCMS, leg. 1657, doc. n.º 7-1.

<sup>4</sup> Esto al menos en lo que se refiere a los señoríos jurisdiccionales. El hecho de que Murcia aparezca en segundo lugar, donde los Fajardo no tenían derechos jurisdiccionales, lo interpretamos por su vinculación al título de adelantado, concedido en 1383 a Alonso Yáñez Fajardo I y mantenido en la familia casi sin interrupción desde entonces, como se constata en otros inventarios que estudiaremos más adelante.

En cuanto al análisis de los asientos documentales contenidos en esta relación y a su tenor diplomático, podemos extraer las siguientes conclusiones:

En la mayoría de los casos se constata la calificación jurídica y diplomática de los documentos.<sup>5</sup> Hemos detectado hasta once tipos documentales distintos,<sup>6</sup> siendo los más numerosos el privilegio de confirmación y la carta de merced, y tan sólo en cuatro ocasiones no aparece especificada el tipo documental. El asunto del documento se describe en cuarenta y cuatro de los cuarenta y seis asientos del inventario, aunque se trata de un resumen del contenido muy esquemático.<sup>7</sup> Sin embargo, la expresión de autor y destinatario no aparece siempre,<sup>8</sup> predominando la ausencia de ambos en la regesta –hasta en treinta ocasiones<sup>9</sup>–.

Existe una ausencia casi total de referencias a los caracteres externos del documento, como la materia del soporte –sólo se menciona el papel en ocho ocasiones y en nota marginal, nunca el pergamino– o los elementos validativos –alusiones a sellos, signos notariales o rúbricas–. En cuanto a la data, no se suele especificar. Hay ausencia total de referencias a la data tópica, y en la cronológica sólo aparece especificado el año en doce ocasiones, expresado en números romanos,<sup>10</sup> y una sola vez también el mes y el día.

Finalmente, la *traditio* documental sólo se menciona en el caso de que el documento sea un traslado, sin especificar entre simple y autorizado, aunque quizá

---

<sup>5</sup> Apéndice, doc. n.º 1, fol. 1v: «Vna carta de merced de las salinas de la Rambla Salada, en término de la çibdad de Murçia, por juro de heredad, fecha a Alonso Yannes Fajardo.» Ibídem, fol. 2r: «Alvalá de merçed de la villa de Molina». Seguimos la nomenclatura que aparece en la relación documental. Un análisis del documento –y no de su descripción en un inventario– nos ofrecería más datos para poder definir con más precisión su tipología documental.

<sup>6</sup> Las tipologías identificadas según la relación de Leonor Manrique son las siguientes: privilegio rodado, carta de privilegio, privilegio de confirmación, carta de merced, albalá de merced, carta de compraventa, carta de empeño, carta de finiquito, carta de información de testigos, carta de pleito homenaje y carta de presentación.

<sup>7</sup> Ibídem, fol. 2r: «Carta de conpra e confirmación de la conpra de la villa de Molina».

<sup>8</sup> Ibídem, fol. 1v: «Vn previllejo de la tenençia de los alcáçares de la çibdad de Murçia, de nuestros sennores el rey e la reyna, a dos de abril de M cccc lxxvii annos». Ibídem: «Merçed de por vida al adelantado Alonso Yannes Fajardo de la cabeça del pecho de los judíos de Murçia».

<sup>9</sup> Ibídem, fol. 2r: «Alvalá de merçed de la villa de Mula e una presentaçión de la dicha carta».

<sup>10</sup> Ibídem: «Previllejo rodado de la merçed de Molina del sennor rey don Enrrique fecha a Juan Alonso Fajardo, anno de M ccc xcvi annos».

se trate de copias autorizadas<sup>11</sup>, por lo que podemos deducir que la mayoría de los papeles relacionados son originales.

En esta época, la ubicación del archivo de los adelantados podemos situarla en las llamadas «casas principales» de la ciudad de Murcia. El depósito se encontraba en sus «casas de morada», en la colación de Santa María. El lugar que ocupaban estas casas en la topografía urbana de la capital las dispone en la residencia del adelantado que había en la actual plaza del cardenal Belluga, en el espacio sobre el que se levantó parte del palacio episcopal moderno.

No conocemos bien cómo se estructuraba este archivo ni qué unidades de instalación ocupaba. Como se deduce de los documentos que vamos a tratar, en ese momento los papeles se guardaban en arcas y cofres, dentro de los cuales había talegas que contenían los documentos superpuestos.

## 7.2. El archivo durante el adelantamiento de Juan Chacón y Pedro Fajardo Chacón

Esta estructura debió de continuar durante el adelantamiento de Juan Chacón, si bien con algunas novedades. El adelantado residió en Murcia de forma episódica<sup>12</sup> y, por lo tanto, buena parte de sus documentos, probablemente los privilegios y mercedes más relevantes por su condición jurídica, además de los que generaba la labor administrativa del gobierno de los estados, le acompañaban en la corte, su residencia habitual. La prueba de esto la hallamos en el momento de su muerte en Alcalá de Henares el 5 de julio de 1503, pues la reina Católica mandó que se le requisase la documentación que allí depositaba en «arcas». <sup>13</sup> Una parte de esta documentación, una serie de escrituras que habían quedado en poder de Ojer de Verástegui, camarero de Chacón, le fue devuelta a su hijo Pedro Fajardo. <sup>14</sup>

<sup>11</sup> *Ibídem*: «*Treslado de una carta de previllejo del sennor rey don Enrique de çiertas merçedes fechas a don Alonso, marqués de Villena.*»

<sup>12</sup> BOSQUE CARCELLER, Rodolfo: *Murcia y los Reyes Católicos...*, 1953, pp. 87-106. Entre abril y julio de 1488 acompañó a los Reyes Católicos en su estancia en Murcia.

<sup>13</sup> Apéndice, doc. n.º 3, fol. 3r. *Cf. supra*, donde hemos estudiado con más detenimiento el acto de fuerza que realizó la reina Isabel al fallecer el adelantado, apoderándose de las arcas que contenían la documentación. Este hecho supone la prueba de que una parte considerable de las escrituras se encontraban junto al adelantado en la corte, y su heredero, residente en Murcia, se vio temporalmente desprovisto de los instrumentos garantes de sus derechos.

<sup>14</sup> Apéndice, doc. n.º 2.

La información que nos proporciona la relación de escrituras de Ojer de Verástegui es similar al documento que hemos analizado con anterioridad. Como en el caso de Leonor Manrique, este inventario supone un testimonio de la transferencia del archivo de Juan Chacón –o al menos de una parte fundamental del mismo– a su hijo Pedro Fajardo. Sin embargo, a diferencia del anterior, esta carta de memorial y conocimiento nos permite conocer el nombre de la persona que realiza el traspaso de los distintos instrumentos del poder de los Fajardo: Ojer de Verástegui, camarero de Chacón, depositario de las arcas con los documentos del adelantado, y con toda probabilidad la persona responsable de canalizar el flujo de documentación generada y recibida por la cancillería señorial hacia el archivo.

La relación documental de Verástegui se compone de ciento setenta y siete asientos, que corresponden a un número de escrituras superior, pues algunas entradas aluden a varios documentos. Aunque al comienzo de la misma se especifica que se trata de las escrituras tocantes al mayorazgo, el documento no presenta una estructura ni por lugares ni por materias, como hemos visto en el anteriormente analizado. Por tanto, no podemos deducir de él ningún sistema de clasificación ni de ordenación de los papeles. Sí sabemos que éstos estaban depositados en arcas y, dentro de éstas, alternaban los papeles sueltos y superpuestos con aquéllos que estaban dentro de «envoltorios»<sup>15</sup> y de «talegones».<sup>16</sup>

En cuanto a la descripción de los documentos contenidos en esta relación y a su tenor diplomático, podemos afirmar en primer lugar que la mayoría de las referencias enuncian la categoría diplomática del documento.<sup>17</sup> Si en el inventario de Leonor Manrique analizado con anterioridad aparecían sobre todo los documentos constitutivos de los distintos señoríos –cartas de privilegio, de merced, de confirmación de privilegio, etcétera–, en el elenco de Ojer de Verástegui podemos constatar estas mismas tipologías, pero también otras nuevas como sentencias, procesos, bulas pontificias, juicios de residencia, cartas de arrendamiento y libranza, compraventas, donaciones, capitulaciones, dotes, etcétera. Siguen siendo las escri-

---

<sup>15</sup> Apéndice, doc. n.º 2, fol. 2v: «Vn enbultorio en que están todas las escrituras del adelantado, mi sennor, y mi sennora, donna Luysa». Ibídem, fol. 4r: «Vn enbultorio de cartas en questá la traspassación quel deán de Cartajena hizo al adelantado, mi sennor, de las quinientas y veynte y ocho mil maravedís, e otras escrituras en otro enbultorio».

<sup>16</sup> Apéndice, doc. n.º 2, fol. 3r: «Vnos previllejos de Molina questán dentro en vn talegón».

<sup>17</sup> Apéndice, doc. n.º 2, fol. 7v: «Vna carta de donación que hizo donna María de Quesada a Antón de Horiuela». Ibídem, fol. 7r: «El pleyto omenaje que hizo Gutierre de Herrera por la fortaleza de Cartajena». Ibídem: «Vna carta de perdón para Diego de Villaescusa».

turas del poder, pero hay también atisbo de algunos tipos documentales que denotan una praxis administrativa y jurídica derivada de la gestión y el gobierno de los señoríos.

A la categoría diplomática suele seguir un breve resumen, muy esquemático, del asunto que se trata, con expresión de autor y de destinatario —a veces ambos<sup>18</sup>, otras veces uno u otro<sup>19</sup>—, aunque en ocasiones no aparece ninguna de estas personas.<sup>20</sup> El soporte escriturario no se especifica, aunque, como excepción, en dos ocasiones se señala que el documento fue redactado sobre pergamino.<sup>21</sup> Tampoco hay apenas referencia a los elementos validativos, aunque, en una ocasión, se alude al signo notarial,<sup>22</sup> lo que también podemos deducir en aquellos asientos que especifican que el documento es un traslado autorizado.<sup>23</sup>

En cuanto a la data, no aparece en ninguna ocasión, ni la tónica ni la cronológica. Finalmente, la *traditio* tampoco suele aparecer explícita en el regesto. En dos ocasiones se alude a que el documento es original,<sup>24</sup> y en otras doce a que es un traslado, aunque, de ellas, solamente en tres se especifica que es autorizado.<sup>25</sup> En el resto de las referencias relacionadas no se señala la tradición documental.

Después de la muerte de Juan Chacón, Pedro Fajardo estableció de nuevo el depósito del archivo en su residencia de la ciudad de Murcia. El 3 de mayo de

<sup>18</sup> Apéndice, doc. n.º 2, fol. 6v: «Vn poder del adelantado Pedro Fajardo a donna Leonor, su muger».

<sup>19</sup> Apéndice, doc. n.º 2, fol. 6v: «Merçed de la villa de Jumilla a donna María de Quesada y a Pedro Fajardo, su hijo». Ibídem, fol. 6r: «Vna confirmaçión del rey don Juan de las tercias de Librilla».

<sup>20</sup> Apéndice, doc. n.º 2, fol. 6v: «Vna escritura de Alhama en pargamino».

<sup>21</sup> Apéndice, doc. n.º 2, fol. 6v: «Vna escritura de Alhama en pargamino». Ibídem, fol. 2r: «Vna escritura de pargamino de las sançiones y traspasaçiones que la sennora donna Juana Fajardo hiço al adelantado, mi sennor».

<sup>22</sup> Apéndice, doc. n.º 2, fol. 3r: «Treslado signado de la merced quel rey don Enrrique hizo al maestre de Santiago de los alunbres del reyno de Murçia».

<sup>23</sup> Apéndice, doc. n.º 2, fol. 2r: «El treslado avtorizado de la bula que el nuestro muy santo padre otorgó a la çibdad de Cartajena para la contrataçión con los moros de allende y aquende».

<sup>24</sup> Apéndice, doc. n.º 2, fol. 3v: «Vna carta de vendido e traspasaçión original fecha al adelantado, mi sennor, por Alonso de Lizón, por sí e por los otros su madre y herederos, commo herederos de Alonso de Lizón, su padre».

<sup>25</sup> Apéndice, doc. n.º 2, fol. 6v: «Vn treslado avtorizado de la carta del rey e de la reyna, nuestros sennores, para que se junten en el adelantado, mi sennor, los del reyno de Murçia y marquezado de Villena y arçedianadgo de Alcaraz».

1505, ante el notario Francisco Valcárcel, el adelantado tomó posesión personalmente de sus casas de morada en la ciudad.<sup>26</sup> En este mismo lugar y ante el mismo notario se llevaron a cabo la copia de los documentos más relevantes de su archivo.<sup>27</sup> Estas actuaciones se desarrollaron en el contexto de una nueva fundación del mayorazgo realizada por Pedro Fajardo tras la permuta de Cartagena por los Vélez, trueque que alteraba elementos esenciales del mayorazgo fundado en 1491 por Juan Chacón, y entre ellos especialmente el señorío de Cartagena, que había pertenecido a los Fajardo entre 1464 y 1503.<sup>28</sup>

En consecuencia, con los datos de que disponemos, podemos afirmar que el archivo principal de los Fajardo permaneció en sus casas de morada de Murcia hasta que Pedro Fajardo Chacón pasó a residir en su castillo de Vélez Blanco en torno a 1524, lugar al que sin duda trasladó su archivo. La razón de su salida de la capital es bien conocida: la oposición que encontraba en la ciudad de Murcia, especialmente tras la sublevación de la Comunidades (1520-1521), y el exilio a que se vio obligado.<sup>29</sup> Con el establecimiento de Pedro Fajardo en Vélez Blanco se inicia una nueva etapa de la historia del archivo de los Vélez. A partir del primer marqués entra en la fase que hemos denominado de *consolidación*, que abarca los siglos XVI y XVII, y que abordaremos en el siguiente capítulo.

---

<sup>26</sup> AGFCMS, leg. 531, doc. n.º 4.

<sup>27</sup> Algunos de estos documentos copiados en esta época podemos encontrarlos en AGFCMS, leg. 450, doc. n.º 1-2; leg. 450, doc. n.º 3-2; y leg. 553, doc. n.º 2-4.

<sup>28</sup> AGFCMS, leg. 33. *Libro de los estados de Martorell y los Vélez*, p. 259, presenta el dato de la nueva fundación del mayorazgo, a la que nos hemos referido en el capítulo anterior.

<sup>29</sup> Hemos tratado este punto en el capítulo anterior. Cf. OWENS, John B.: *Rebelión, monarquía y oligarquía...*, 1980, pp. 161-167, 223 y 283-286: «El 18 de agosto de 1543 don Luis Fajardo, marqués de Molina, aparecía en la sala del concejo [de Murcia] que su padre viera por última vez el 12 de septiembre de 1521».



## Capítulo 8

### La consolidación del archivo de los marqueses de los Vélez (siglos XVI-XVII)

**En** Vélez Blanco permaneció el archivo de los Fajardo durante una buena parte del siglo XVI. A continuación, después de una breve estancia en la ciudad de Murcia, el depósito fue instalado en Mula, villa en la que estuvo ubicado hasta mediados del siglo XVIII. Entre los siglos XVI y XVII se desarrolla la fase de la historia del archivo que hemos denominado de *consolidación* o de *acumulación*. Los marqueses acopiaron durante este periodo una importante cantidad de documentos transferidos al archivo, y, lo que es igualmente sustancial, se produjo un cambio en su concepción archivística. El archivo no era sólo depósito y custodia de los documentos para salvaguarda de derechos, sino que se adquirió plena conciencia de su carácter de instrumento de gobierno. En esta época se asiste a un proceso de protocolización del uso de los documentos del archivo, con especial atención a su custodia e inviolabilidad. Testimonios notariales e inventarios se nos presentan en ese momento como la garantía de la protección de los fondos documentales.

Además de la acumulación de mercedes y señoríos, en esta fase es de singular importancia la documentación de función, es decir, aquella generada por el ejercicio de cargos públicos por parte de los marqueses. En el caso de la casa de los Vélez destacamos la documentación del cargo de adelantado del reino de Murcia, el desempeño de distintos virreinos a partir del cuarto marqués, diversas embajadas y la participación en varias campañas militares, entre otros servicios a la corona.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> En este sentido, *a contrariis*, hay que señalar que, por las peculiares circunstancias del tercer marqués debido a su caída en desgracia, apenas se conserva en el AGFCMS documentación relativa a los relevantes cargos públicos que desempeñó en la corte de Felipe II. En el caso de los otros marqueses, puede suceder que no se haya conservado una parte de su documentación de función, pues, como ha sucedido en otras casas nobiliarias, ésta ha podido retornar a la custodia pública. Cf. GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel F.: «Archivos Nobiliarios Españoles...», 2007, p. 165.

### 8.1. El archivo de la casa de los Vélez en Vélez Blanco (c. 1524-1580)

Durante más de medio siglo el archivo de los Fajardo ocupó un nuevo depósito en el alcázar de Vélez Blanco, residencia de los marqueses y capital de los estados hasta la muerte del tercer marqués en 1579.<sup>2</sup> No conocemos la fecha exacta en la cual los documentos salieron de Murcia en dirección a Vélez Blanco pero, en todo caso, como hemos mencionado en el capítulo anterior, esta circunstancia habría sucedido con el cambio de residencia de Pedro Fajardo Chacón a causa de su nuevo extrañamiento de la ciudad de Murcia, en torno a 1524. Por lo tanto, la estancia del archivo en Vélez Blanco está unida a los últimos veinte años de vida del primer marqués, fallecido en 1546, y a los gobiernos del segundo, Luis Fajardo de la Cueva (1546-1574), y del tercero, Pedro Fajardo Fernández de Córdoba (1574-1579).<sup>3</sup>

Existen pocas referencias documentales relativas al archivo de los Vélez durante su depósito en el castillo velezano. Sin embargo, podemos hacernos una idea bastante aproximada sobre cómo estaba estructurado por una carta de inventario de los documentos realizado con motivo de la muerte del tercer marqués.<sup>4</sup> La promotora de este procedimiento fue la marquesa viuda de los Vélez, Mencía Requesens, como tutora y administradora de la persona y bienes de su hijo Luis durante su menor edad. El inventario de los documentos debió de realizarse como un instrumento de la testamentaría, como salvaguarda de derechos y también porque, en ese momento, se decidió su traslado a Murcia. Otro personaje igualmente relevante en este proceso fue Mencía Fajardo Fernández de Córdoba<sup>5</sup>, hermana del difunto marqués, quien actuó como apoderada y curadora de los derechos de su cuñada, la marquesa viuda, dada su juventud, veintiún años. Mencía Fajardo fue quien ordenó la realización del inventario, que ejecutó el escribano Diego Jiménez, y la persona responsable de entregar las llaves de los cofres y arcas donde se depositaban los documentos. Estas llaves se guardaban aparte, en un pequeño cofre de hierro.<sup>6</sup>

---

<sup>2</sup> Luis Fajardo Requesens, cuarto marqués de los Vélez, fijó su residencia en Mula y en esta ciudad nació su heredero, Pedro Fajardo Pimentel, en 1602.

<sup>3</sup> En 1579, tras haber perdido el favor de Felipe II, regresó a Murcia Pedro Fajardo Fernández de Córdoba, tercer marqués de los Vélez. Falleció a los pocos días de su entrada en la ciudad, el 12 de febrero de 1579; contaba cuarenta y nueve años.

<sup>4</sup> Apéndice, doc. n.º 4.

<sup>5</sup> Sobre Mencía Fajardo, ALCAINA FERNÁNDEZ, Pelayo: «Un sueño frustrado...», 2004, pp. 61- .

<sup>6</sup> Apéndice, doc. n.º 4, fols. 1r-1v: «Y su sennoría, de mi sennora donna Mencía Fajardo, mandó saca[r] vnas llaues de un cofrecillo de hierro, con las quales abrieron un cofre herrado».

El procedimiento consta en un documento fechado en Vélez Blanco el 22 de julio de 1579.<sup>7</sup> En 12 de febrero del siguiente año –aniversario de la muerte del tercer marqués–, en la misma localidad, se sacó un traslado de dicho inventario, que es el documento que ha llegado a nosotros.<sup>8</sup>

Según esta carta de inventario, en 1579 el archivo se encontraba en la fortaleza de Vélez Blanco, en una sala que llamaban «*la cuadra*», dentro de una torre pequeña («*torrezica*»). No sabemos el alcance de estos términos, que, en todo caso, deben indicar una estancia adecuada.<sup>9</sup> En este lugar los documentos se guardaban en un arcón o cofre grande, dentro del cual había dos arcas, con dos cofres más pequeños cada una. A su vez, dentro de estos últimos –y también fuera– había talegas, donde se depositaban finalmente las escrituras. Por lo tanto, de ello podemos colegir que, en esta época, la topografía o signatura de la documentación consistía en una combinación de tres números: cofre, arca y talega.

Por un documento posterior,<sup>10</sup> sabemos que estas talegas eran de lienzo encebado y llevaban letreros cosidos, bien de pergamino –la mayoría– bien de papel, donde se escribía el título con su contenido temático y el orden que debía ocupar dicha talega en el cofre en el que iba encerrada. Por ejemplo: «*De Mula. Talega primera del cofre sigundo de la sigunda arca*».<sup>11</sup> El título de algunas de estas talegas a veces iba también escrito sobre el propio lienzo, como es el caso de la «*talega quarta de cartas misivas del arca primera*».<sup>12</sup>

<sup>7</sup> *Ibíd.* La marquesa ordenó al licenciado Cavero, gobernador de los estados y marquesado de los Vélez, que le entregara las llaves de las arcas y cofres de las escrituras concernientes a su casa, paso previo a la realización de un inventario del archivo. Con anterioridad, Mencía Fajardo había ordenado a Ginés de la Bastida, teniente de alcalde mayor de Vélez Blanco, que mandara a Diego Jiménez, escribano de su majestad y público de dicha villa, que viera las escrituras y las asentara en inventario.

<sup>8</sup> Apéndice, doc. n.º 4. El 12 de febrero de 1580, en Vélez Blanco, se sacó traslado de este documento –en 21 hojas de pliego entero– por Diego Jiménez, escribano de su majestad y público de la villa de Vélez Blanco, a instancias de la marquesa de los Vélez y Molina.

<sup>9</sup> Apéndice, doc. n.º 4, fols. 1r-1v: «*en vna torrezica que estamos, adentro de una sala de la dicha fortaleza que llaman la quadra, de donde suelen estar los cofres de escripturas, títulos e preuilegios desta cassa del marqués de los Vélez*».

<sup>10</sup> Apéndice, doc. n.º 6.

<sup>11</sup> *Ibíd.*, fol. 20r.

<sup>12</sup> «*En otra talega de lienço encebado, que tiene por título en el mismo lienço talega quarta de cartas misivas de la primera arca [...]*». Apéndice, doc. n.º 6, fol. 14r.

Por lo tanto, en cuanto al proceso de organización archivística, los criterios de clasificación y ordenación que se vislumbran en esta carta de inventario dejan entrever una jerarquía bien definida en lo que se refiere al depósito de los documentos, con una incipiente subdivisión del fondo en series basadas en un punto de vista orgánico y funcional lato, donde prevalece la afinidad temática. Sin embargo, del análisis de los documentos descritos y conservados dentro de las talegas no podemos deducir otro tipo de subdivisiones y ordenaciones, como por ejemplo, una gradación cronológica o alfabética de los documentos. Asimismo, no se aprecia una concepción de conjunto de los señoríos como una sola entidad, lo que sí sucederá a partir del gobierno del cuarto marqués a principios del siglo XVII. Por lo tanto, aunque los documentos se organizan en series temáticas, entre ellas no existe un rango o jerarquía que los interrelacione y que suponga un proyecto de archivo unificado.

Finalmente, de la custodia del archivo se ocupaba el alcaide de la fortaleza –en 1579 recaía el cargo en Agustín Osorio<sup>13</sup>–, sin que aparezca ningún otro oficial que haga las veces de archivero y ponga los papeles a disposición del gobierno señorial. Esta labor estaría a cargo del gobernador general de la casa, figura que ejercerá todo su protagonismo cuando los marqueses vivan lejos de sus estados.

Desde este punto de vista, la estructura del archivo es la siguiente:

– **Arca 1. Cofre 1.** El arca se describe herrada y contiene dos cofres «*con las escrituras tocantes al mayorazgo*». El cofre 1 contiene seis talegas que a su vez contienen los documentos. Están ordenadas por afinidad temática (Alhama, Cartagena, condesa de Cocentaina<sup>14</sup>, privilegios de juros perpetuos y privilegios viejos, y del mayorazgo propiamente dicho). Fuera de las talegas se citan primero seis escrituras, más otras dos asientos, una de cartas sin inventariar («*muchas cartas sueltas*») y un memorial.<sup>15</sup>

---

<sup>13</sup> Apéndice, doc. n.º 4, fol. 1r. Una referencia al alcaide Agustín Osorio la encontramos en ROTH, Dietmar: *Vélez Blanco en el siglo XVI. Desde la época morisca a la sociedad de la repoblación*, Almería: Centro de Estudios Velezanos, Fundación Horstmann, Ayuntamiento de Vélez Blanco e Instituto de Estudios Almerienses, 2008, p. 91.

<sup>14</sup> Juana Fajardo, hija del adelantado Pedro Fajardo Quesada y Leonor Manrique. Casó con Juan Ruiz de Corella, III conde de Cocentaina. VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la: *Los Saavedra...*, 1957, p. 167.

<sup>15</sup> Apéndice, doc. n.º 4, fol. 20v: «*Yten, muchas cartas sueltas del enperador y del rey y de mi senno-  
ra donna Leonor Manrique y de otras personas para el marqués, mi sennor don Pedro, y entre ellas  
la del desafío del rey de Francia y vna licencia de su magestad para que se pueda casar con mi sen-  
nora la marquesa donna Mencía de la Cueva. Yten, vn memorial de ropa y otras cosas que se dieron  
al marqués de Molina, don Luys Fajardo, mi sennor, anno mill y quinientos treynta y ocho*».

– **Arca 1. Cofre 2.** El cofre 2 contiene tres talegas (de alumbres, de Librilla y de doña Magdalena<sup>16</sup>).

– **Arca 1 (fuera de los cofres).** Otras cuatro talegas se hallan fuera de los cofres («*sueitas*») y seis documentos fuera de las talegas. El arca contiene también otras cuatro vacías «*ençeradas*». Las talegas sueltas guardan escrituras de Lorca, Murcia y Cartagena, de la capilla de san Lucas de la catedral, bulas (una de las cuales se encuentra en realidad metida «*en una caja de palo redonda y fuera de la talega*»), escrituras diversas («*de cosas diversas y diferentes y antigüedades*») y cartas misivas, sin especificar número.

– **Arca 2. Cofre 1.** Contiene tres talegas con escrituras de Molina y de las villas del reino de Granada: los Vélez y Cuevas, en el título se nombra a Huéscar, vecina de la comarca de los Vélez, con la que se mantiene un pleito por cuestiones de términos.

– **Arca 2. Cofre 2.** Contiene 3 talegas, de Mula, de las villas del Almanzora y sobre las dotes y arras de Mencía de la Cueva y Catalina de Silva, segunda y tercera esposa respectivamente del primer marqués. Fuera de las talegas hay tres escrituras más.

– **Arca 2 (fuera de los cofres).** Hay otras seis talegas y documentos sueltos. La talega 1ª suelta lleva el mismo título que la del cofre 1 (sobre Vélez Blanco, Rubio y Huéscar). La talega 2ª contiene los títulos de adelantado y capitán mayor del reino de Murcia («*títulos de adelantados y capitán mayor, y posesión de tenencias y cosas annexas a los oficios de adelantado y capitán mayor*»). La talega 3ª suelta lleva el mismo título de la talega 1ª del segundo cofre, por lo que, como en el caso anterior, son descritas una a continuación de la otra.<sup>17</sup> Igualmente la talega 4ª completa la documentación de las villas de Librilla, Alhama y Molina, a las que se les ha dedicado sendas talegas específicas. Por último, las talegas 5ª y 6ª son de cartas misivas, sin inventariar. Además de estas, hay dos escrituras más, una dentro de «*una caxa de cuero larga, negra, de hasta una vara, cerrada con vnas correas, en que parece que ay dentro una escriptura de pergamino rebuelta en vn palo y tafetán mora-*

<sup>16</sup> Se trata de Magdalena Manrique, primera esposa de Pedro Fajardo Chacón, matrimonio contraído en 1499 y anulado por falta de descendencia.

<sup>17</sup> El orden descriptivo de la carta de inventario no es el aquí expuesto, sino que sigue un criterio temático.

do, y por encima un cordován negro». Asimismo se encuentra «un cofrecico encerado y herrado que puede tener una cuarta de ancho y largo, a manera de portacartas, en el qual parece que tiene papeles», por lo que, al hacer el inventario, este pequeño cofre ni siquiera fue abierto.

Estructura y clasificación del archivo de los Vélez en 1579-1582 (castillo de Vélez Blanco y casas de Murcia)					
Arcón	Arcas	Cofres	Talegas	Asientos	
<b>1 Cofre grande</b>	<b>Arca 1</b>	Cofre 1	Talega 1ª. Escrituras de Alhama	15	77
			Talega 2ª. Escrituras de Cartagena	14	
			Talega 3ª. Escrituras de la condesa de Cocontentina	18	
			Talega 4ª. Privilegios de juro perpetuos	7	
			Talega 5ª. Privilegios viejos	7	
			Talega 6ª. Escrituras del mayorazgo	8	
			Escrituras fuera de las talegas (sin título)	8	
		Cofre 2	Talega 1ª. Escrituras de alumbres	28	52
			Talega 2ª. Escrituras de Librilla	24	+
			Talega 3ª. Escrituras de doña Magdalena	s.e.	...
		Talegas sueltas y vacías	Talega 1ª suelta. Escrituras de Lorca y Murcia. Juros, capilla de San Lucas y Cartagena.	18	92 + ...
			Talega 2ª suelta. Bulas	20	
			Talega 3ª suelta. Escrituras diversas	54	
			Talega 4ª suelta. Cartas misivas	s.e.	
	4 talegas vacías		-		
	<b>Arca 2</b>	Cofre 1	Talega 1ª. Escrituras de Vélez Blanco, Rubio y Huéscar	34	86
			Talega 2ª. Escrituras de Cuevas y Portilla	22	
			Talega 3ª. Escrituras de Molina	25	
			Escrituras fuera de las talegas	5	
		Cofre 2	Talega 1ª. Escrituras de Mula	12	93
			Talega 2ª. Escrituras de dotes y arras de Mencía de la Cueva y Catalina de Silva	15	
			Talega 3ª. Escrituras de las villas del Almanzora	63	
			Escrituras fuera de las talegas	3	
		Talegas sueltas y otros	Talega 1ª suelta. Escrituras de Vélez Blanco, Rubio y Huéscar	14	55 + ...
			Talega 2ª suelta. Títulos de adelantado y capitán mayor, posesión y tenencias y anejos a estos títulos	20	
			Talega 3ª suelta. Escrituras de Mula	10	
			Talega 4ª suelta. Escrituras de Librilla, Alhama y Molina	9	
Talega 5ª suelta. Cartas misivas			s.e.		
Talega 6ª suelta. Cartas misivas	s.e.				
Caja de cuero y cofre pequeño. Escrituras				2	
Total de asientos en el inventario				455 + ...	

Fuente: Elaboración propia a partir de AGFCMS, leg. 1607, docs. n.º 3 y 7-2.

Abreviatura empleada en la tabla: s.e.: sin especificar.

El sistema de descripción documental que se realiza en este inventario se articula gráficamente en forma de párrafos. Aunque a veces el escribano incide en determinados aspectos del instrumento y omite otros, podemos resumirlo del siguiente modo:

– *Calificación jurídica y diplomática*: Se expresa fundamentalmente en las entradas que recogen la descripción de unidades documentales simples.<sup>18</sup>

– *Contenido*: Varía en extensión y suele ser bastante conciso, aunque casi siempre se expresa el autor y el destinatario.<sup>19</sup>

– *Soporte escriturario*: Es mencionado cuando la factura del documento es sobre pergamino<sup>20</sup>, y omitido habitualmente cuando está en papel, aunque con alguna excepción.<sup>21</sup>

– *Data*: Se reduce a la parte cronológica. Puede aparecer completa<sup>22</sup>, aunque lo normal es que se omita el día y el mes y sólo aparezca el año.<sup>23</sup>

– *Validación*: Se limita de forma casi exclusiva a los documentos con sello, con especificidad de su materia<sup>24</sup>, aunque a veces se constata también parte de la suscripción con la mención de la firma.<sup>25</sup>

<sup>18</sup> Apéndice, doc. n.º 4, fol. 2r: «*Carta de preuilegio y confirmación, escrita en pergamino y sello de plomo, de la merced de la villa de Alhama, hecha por el rey don Enrique, anno de mill y trezientos y noventa y tres*». Ibídem, fol. 6v: «*Otra escritura de concierto entre Alhama y Librilla sobre la paçer la yerva del llano de la Torre Blanca, hecha anno mill quatroçientos noveynta y uno*».

<sup>19</sup> Ibídem, fol. 6r: «*Merçed original del rey don Juan a Alonso Yannez Fajardo de las tercias de la villa de Librilla, anno mill quatroçientos y veynti y uno, escrita en pergamino con sello de plomo*».

<sup>20</sup> Ibídem, fol. 2r: «*Otra merçed y confirmación de veynte escussados en la villa de Alhama, escrita en pergamino, con su sello de plomo*».

<sup>21</sup> Ibídem, fol. 19r: «*La venta auctorizada, escrita en papel, de las villas de Oria, Albox y Alboreas, Albanchez y Benitagla, anno de mill y quinientos y quinze*».

<sup>22</sup> Ibídem, fol. 4r: «*Traslado signado de Bartolomé Sánchez, escriuano, de la escritura de mayorazgo que hizo e ynstituyó don Juan Chacón, adelantado, al marqués de los Vélez, don Pedro, mi sennor, de Alhama y la çiudad de Cartagena, villas de Mula, Librilla, Molina, lugares de La Puebla y Fortuna. Diose la facultad para el mayorazgo en Baça, a treynta de nouiembre, anno mill quatroçientos y ochenta y nueue; y la ynstrucción a seys de abril mill quatroçientos noventa y uno*».

<sup>23</sup> Ibídem, fol. 1v: «*Vna merced escrita en pergamino, con sello de plomo, de veynte escussados en Alhama del rey don Juan, confirmada por el rey don Enrique a Alonso Yáñez Fajardo. Anno de mill y trezientos y noventa y quatro*».

<sup>24</sup> Ibídem, fol. 18v: «*Privilegio de la merçed de Albox, Alboreas, Albanchez y Benitagla al duque de Najara, escrita en pergamino con sello de plomo y cordones pendientes*».

<sup>25</sup> Ibídem, fol. 2r: «*Traslado del trueque y cambio de Cartagena, firmada del marqués don Pedro primero*».

– *Traditio documental*: Es omitida habitualmente cuando el documento es original y lleva sello –salvo algunas excepciones en que se especifica la originalidad diplomática del mismo–.<sup>26</sup> En cuanto a las copias, se recoge su condición de tales, con la distinción de autorizadas o simples.<sup>27</sup>

## 8.2. El archivo en Murcia (1580-1582)

En 1580, Agustín Osorio, alcaide de la fortaleza de Vélez Blanco, trasladó a Murcia, a las casas de morada de los Fajardo, los dos cofres de escrituras que contenían el archivo de los Vélez. En Murcia había establecido su residencia Mencía de Requesens, recientemente viuda (1579), tutora de su hijo Luis Fajardo, cuarto marqués de Vélez Blanco y tercero de Molina, quien contaba con cuatro años.

En testamento –septiembre de 1578–, su padre, Pedro Fajardo, había recomendado a su esposa que llevase a su único hijo a residir en sus señoríos, lejos de los excesos de la corte y «*para que le conozcan y amen sus basallos y él les cobre amor y afición desde niño*».<sup>28</sup> Cumpliendo en parte este mandato, Mencía Requesens decidió establecerse inicialmente en Murcia. Es probable que contribuyera a su decisión el deseo de evitar un cierto aislamiento en los Vélez, que contrastaba con su juventud, y puede que también existiera algún tipo de desconfianza respecto de sus tres cuñados, que vivían en Vélez Blanco y pertenecían a una generación anterior. Francisca, Mencía y Diego Fajardo Fernández de Córdoba –quien había regresado de la corte con la caída de su hermano– intentaron crear un mayorazgo en Vélez Blanco con los bienes de su madre, Leonor Fernández de Córdoba y Zúñiga,

---

<sup>26</sup> *Ibíd.*, fol. 18v: «*Executoria original escrita en pergamino del pleyto entre el duque del Ynfantadgo y Juan de Benavides sobre las tierras de Almançora y Almizraque, anno mill y quinientos*».

<sup>27</sup> *Ibíd.*, fol. 5r: «*Traslado simple de la confirmación y conçierto entre el marqués de Villena y el comendador de los Cobos en el qual ay vn paresçer y declaración de juezes ámbros que cumplía al comendador mayor conçertarse con el de Villena, anno mill quinientos y treynta y nueve*». *Ibíd.*: «*Traslado autorizado de la carta executoria contra Françisco de Baeça sobre quel comendador mayor pudo concertarse con el marqués de Villena en lo de los alunbres, y que Hernando de Baeça era obligado a pasar por ello, por donde se dio al marqués la mitad de los alunbres. Anno mill quinientos treynta y nueve*».

<sup>28</sup> RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo: *El camino hacia la Corte...*, 2011, p. 225.



a favor de los hijos de Diego<sup>29</sup> y, por lo tanto, al margen de la rama principal de los Fajardo.

Agustín Osorio llegó a Murcia el 29 de enero de 1580, depositó los cofres en casa de Mencía Requesens, acudió ante el licenciado Andrés de Frías, alcalde mayor de Murcia, y realizó la siguiente declaración:

*«Ilustre señor, Agustín Osorio, alcaide de la fortaleza de la villa de Bélez el Blanco, digo que yo he tenido a mi cargo en la fortaleza de la dicha villa dos cofres de escrituras tocantes a la cassa y negocios del marqués de los Bélez, mi sennor, en que ai escripturas antiguas y de diferentes tiempos. Y los dichos cofres, çerrados, con sus llaues y çerraduras, los e traído a esta çiudad para los entregar por quenta y razón a mi sennora marquesa de los Vélez, como tutora y administradora ques de la persona y bienes del marqués don Luis Fajardo, su hijo, mi sennor, marqués que al presente es de los estados de Bélez y Molina».*<sup>30</sup>

Los documentos 5, 6, 7 y 8 del Apéndice de este trabajo contienen varios inventarios con las escrituras encerradas en dichos cofres y consecutivas actas de entrega y custodia. En primer lugar, como garantía de la probidad del traslado, el alcaide de Vélez Blanco pide que se mande un escribano y un alguacil a fin de que se revisen e inventaríen las escrituras, y que se dé fe pública de su integridad y, por último, que se realice un acto formal de entrega a la marquesa viuda, Mencía de Requesens.<sup>31</sup>

La apertura de los cofres –descrita con bastante detalle– y el primer inventario, de veintitrés hojas, fueron realizados por el escribano Luis Torrente, ante el alguacil mayor, Alonso Pérez, y el citado Agustín Osorio; de este acto fueron testigos Alonso Roldán, mayordomo de la ciudad de Murcia, y el abogado Antonio del Poyo. El inventario se acabó el 1 de febrero de 1580.

*«El dicho señor alcalde mayor, el sennor Alonso Pérez, alguaçil mayor de esta çiudad, e yo, el presente escriuano, fuimos a las cassas de la ilustrísima sennora marquesa de los Vélez, juntamente con el dicho Agustín Osorio, y en vn aposento de las dichas cassas,*

<sup>29</sup> ALCAINA FERNÁNDEZ, Pelayo: «Un sueño frustrado...», 2004, pp. 61-80. Francisca fallece el 14 de agosto de 1579, por lo que serán Mencía, soltera, y Diego los principales impulsores de este proyecto. Diego casó tardíamente, con cerca de cincuenta años, con una joven, Juana de Guevara y Otazo, perteneciente a una conocida familia murciana, con la que tuvo tres hijos: Ana Antonia, Luis y Leonor Fajardo. La muerte prematura del heredero varón frustró este proyecto. Sólo sobrevivió Leonor.

<sup>30</sup> Apéndice, doc. n.º 5, fol. 4r.

<sup>31</sup> El inventario la nombra indistintamente como «Mencía de Requesens y Mendoza» y «Requesens y Zúñiga».

*hallamos dos cofres grandes, los quales estauan ligados con vnas sogas y embueltos en lienço ençerado. Y el dicho señor Alonso Pérez, alguaçil mayor, mandó a Diego Martínez, carpintero, que cortase las querdas y ligaduras a los dichos dos cofres. E, aviéndoles quitado, eran negros, herrados, los quales estauan con cada dos herraduras; y cada vna cerradura, con dos sellos de çera y papel. Y por estar confusos, no pude entender lo que ynprimtan. Los que les fueron auiertos y deçerrajados en presençia del sennor Alonso Pérez, alguaçil mayor, y de mí, el presente escriuano, y del liçenciado Antonio del Poyo, y don Pedro Fajardo, y del dicho Diego Martínez, carpintero, que los deçerrajó, y dello fueron testigos».<sup>32</sup>*

Después de este trámite, se realizó el acto formal de entrega del archivo a Mencía de Requesens, que actuaba en nombre de su hijo. De este procedimiento fueron testigos el mencionado Antonio del Poyo, el mayordomo de la marquesa, Alonso de Mercado, y el vecino Felipe de Soto. Firmó también como testigo Agustín Soto y dio fe el escribano Luis Torrente. Los documentos volvieron a guardarse en sus cofres y éstos quedaron en poder de la marquesa.

### 8.3. El traslado del archivo a Mula (1582)

Tras estas actuaciones, ocurridas en 1580, y tras un periodo de dos años de permanencia del archivo en la ciudad de Murcia, los documentos se volvieron a trasladar a un nuevo depósito: el castillo de Mula. Llegados a Mula (1582), los cofres y arcas que contenían el archivo de los marqueses se entregaron a Juan de Benavides, alcaide de la fortaleza. Hizo la entrega Diego Arias Sotelo, mayordomo de la marquesa.<sup>33</sup> De la formalización de este nuevo depósito, compuesto por cuatro cofres y dos arcas, fueron testigos, además del alcaide Benavides y el mayordomo Arias Sotelo citados, Juan Carrillo, alcalde mayor de Mula.

Para dar una mayor solemnidad al acto de entrega, Diego Arias pidió juramento a Juan de Benavides mediante pleito homenaje, que el documento describe expresamente:

---

<sup>32</sup> Apéndice, doc. n.º 6, fol 4v. Este documento, que podemos denominar genéricamente como el inventario de 1580, ofrece una nueva relación de las escrituras trasladadas desde Vélez Blanco a Murcia, a la que se le añaden nuevos papeles. Todo él forma un cuaderno cosido, compuesto por treinta hojas, veintinueve de inventario y la última con un índice de los documentos que faltan de dicho inventario. Es de notar que las dos primeras hojas recogen una relación de las armas que se trasladan a la vez que los papeles y que, igualmente, se depositarán en el castillo de Mula dos años más tarde, en 1582.

<sup>33</sup> Diego Arias Sotelo es identificado como «cavallero hijodalgo, natural de la çiudad de Çamora, e vezino e regidor de la gran çiudad de México, en la Nueua Espanna», Apéndice, doc. n.º 8, fol. 32v.

«Diego de Arias [So]telo tomó entre sus manos las del di[cho] Juan de Benauides, el qual, teniéndolas así metidas, sin gorra y la [vna]rodilla en tierra, dixo que haçía e hizo juramento pleyto omenaje vna, dos y tres vezes; vna, dos y tres vezes; vna, dos y tres vezes, según fuero de Espanna, que guardará lealmente con todo cuidado y diligencia los dichos quatro cofres e dos arcas, y las escripturas que enllos están, assí las que están en estos dichos ynventarios como las demás que están por poner en ellos, assí en guerra como en paz; e guardará el seruiçio de Dios, nuestro sennor, y no dará ni entregará las dichas escripturas ni parte alguna dellas, ni consentirá que ninguna persona las bea ni toque en manera alguna [...]». <sup>34</sup>

Igualmente, se señaló el lugar donde se habían de guardar las escrituras en el castillo de Mula: un aposento reforzado que garantizara el recondimiento de la documentación y que se conocía como «la mazmorra», situado en la escalera de la torre del homenaje, «y está la puerta dél çerrada con tres cadenados de hierro; y es la dicha puerta barreada de hierro». <sup>35</sup>

La estructura y el volumen del archivo depositado en la fortaleza de Mula es la siguiente:

– **Cofres 1 y 2.** Se trata de las llamadas arcas 1 y 2 del inventario de 1579, procedentes de Vélez Blanco. Son descritos como dos cofres grandes herrados.

– Un **arca pequeña** de madera que contiene papeles referidos a Mencía Requesens y su hijo. <sup>36</sup> El contenido de estos tres depósitos viene relacionado en el inventario de las veintinueve hojas.

– **Cofres 3 y 4.** Otros dos cofres herrados de escrituras antiguas mezcladas y sin registrar («rebuelto y sin ynventario»), que creemos que corresponden a los papeles del tercer marqués. Es decir, a la documentación que trajo consigo Pedro Fajardo de la Cueva cuando abandonó Madrid en enero de 1579, enfermo y perdida la confianza de Felipe II.

– Un **arca grande** de madera que contiene papeles de cuentas, también del tiempo del tercer marqués, que estaban a cargo de su mayordomo Alonso de Mercado.

El documento lo expresa de esta forma:

«Los quales dichos papeles y escripturas de suso declaradas en estos dichos ynventarios, que todos ellos se yncluyen en veinte y nueue hojas escriptas en todo y en parte, eçcepto las que se contienen en vna dellas yntitulada “las escripturas que faltan en este ynventario”, la

<sup>34</sup> Ibídem, fol. 33r.

<sup>35</sup> Ibídem.

<sup>36</sup> Apéndice, doc. n.º 7, fol. 29r.

*qual está sygnada de mí, el presente escriuano, se entregaron a Juan de Benauides, alcaide de la fortaleza de la villa de Mula por el ilustrísimo de los Vélez, mi sennor, cuya es, en dos cofres herrados grandes e vna arca de madera pequenna, en que se incluyen y están las dichas escripturas. Las quales se entregaron al dicho Juan de Benauides para que las tenga en buena custodia y fiel guarda, y assí mismo se le entregaron otros dos cofres herrados de escripturas y papeles antiguos, tocantes al dicho marqués, mi sennor, que por estar rebueltos y sin ynventario no se declaran. E assí mesmo, otra arca grande de madera, en que están todos los papeles de las quentas que dio Alonso de Mercado del tiempo que fue mayordomo del illustrísimo marqués don Pedro Fajardo, mi sennor».<sup>37</sup>*

Estructura y clasificación del archivo de los Vélez en 1582 (castillo de Mula)			
Depósito	Contenido		Asientos
Cofres 1 y 2	(Cf. Inventario de 1579)		455 + ...
Arca pequeña	Legajo 1	Papeles del marquesado de los Vélez	14
	Legajo 2	Papeles de alumbres de Mazarrón	10
	Legajo 3	Papeles de Mula	14
	Legajo 4	Sin título. Varios	43
	Sin título	Papeles judiciales	6
Cofres 3 y 4	Papeles del tercer marqués. Mezclado. Sin inventario		...
Arca grande	Cuentas. Sin inventario		...
Total asientos			542 + ...

Elaboración propia a partir de AGFCMS, leg. 1607, doc. 7-2.

Respecto del inventario anterior, la principal novedad es la descripción de los documentos que están dentro de un arca *pequena* y *biexa*. El sistema de instalación de esta arca pequeña presenta los documentos agrupados en cuatro legajos, no en talegas como en los cofres 1 y 2. A su vez, los papeles están clasificados mediante una gradación numérica, titulados los tres primeros. El legajo 1 corresponde a papeles del marquesado de los Vélez; el 2 a alumbres de Mazarrón; el 3 a papeles de Mula; y el cuarto no tiene título, aunque el análisis de los documentos contenidos en él manifiesta una clara variedad temática.

Hay además dentro del arca seis referencias documentales que no están entre las agrupadas en esos cuatro legajos y que hacen referencia a pleitos y a documentos de tipo judicial. No obstante, nos faltan datos para precisar el orden de los papeles dentro de los legajos, si es que había algún tipo de ordenación cronológica o alfabética más allá de estar agrupados por afinidad temática.

<sup>37</sup> Apéndice, doc. n.º 8, fol. 32r-v.

Asimismo, la descripción documental es menos detallada desde el punto de vista diplomático que la realizada en Vélez Blanco con motivo del traslado del archivo a Murcia. Ahora el escribano se limita a mencionar de forma general la tipología diplomática y a resumir brevemente el contenido del documento, sin tener en cuenta sus elementos validativos externos, ni su soporte escriturario, ni la data.<sup>38</sup> Sí hace, por el contrario, mención al tamaño físico del documento, especialmente si éste es en cuarto.<sup>39</sup> Respecto a la tradición documental, no se especifica si la escritura es original, pero se distingue entre traslados –aunque no utiliza la palabra *autorizado*– y copias simples.<sup>40</sup>

En cuanto a los papeles depositados en el castillo de Mula correspondientes al gobierno del tercés marqués poco podemos añadir a lo que se especifica en el acta de transferencia. Ocupan los cofres 3 y 4 y un arca grande de cuentas, pero son documentos sin inventariar de los que no podemos establecer su estructura y clasificación. No obstante, en relación con ellos, sí podemos resaltar la figura de Alonso de Mercado, mayordomo de Pedro Fajardo, autor del inventario de los papeles contenidos en el arca pequeña, y probablemente el encargado de gestionar la documentación del archivo en vida de don Pedro. La premura con la que el tercer marqués partió de Madrid puede explicar la falta de organización de estos documentos.<sup>41</sup>

---

<sup>38</sup> Apéndice, doc. n.º 7, fol. 29v: «Vn cuaderno de la posesión que se tomó de los alumbres por parte del marqués don Pedro, mi sennor». Ibídem, fol. 29r: «Vna relación general de las rentas que el marqués, mi sennor, tiene en su estado y de lo que gastaba en él y en la corte».

<sup>39</sup> Ibídem, fol. 29r: «Vn ligaxo de quarto de pliego grande que tiene papeles tocantes a la población del estado de Vélez».

<sup>40</sup> Ibídem, fols. 29r-v: «Vn traslado de los capítulos que presentó en Granada el sennor don Diego sobre las cuentas que se le tomaron del tiempo que ad[mi]nistró y gobernó el estado, y lo que en satisfacción dello se respondió por el marqués, mi sennor, con vn traslado de los pareceres de los letrados de Granada [...]» Ibídem, fol. 29r: «Otras cuentas simples hechas con los herederos de el marqués don Luis, mi sennor, por parte de el marqués don Pedro».

<sup>41</sup> Felipe II se apropió de la biblioteca madrileña de don Pedro Fajardo. Cf. BOUZA CASAS, Fernando: «Cómo leía sus libros Pedro Fajardo, tercer marqués de los Vélez», en *Familias y rentas: la nobleza del Reino de Granada entre los siglos XV-XVIII*, DÍAZ LÓPEZ, Julián Pablo, ANDÚJAR CASTILLO, Francisco y GALÁN SÁNCHEZ, Ángel (coords.) 2010, pp. 377-390.

#### 8.4. El archivo durante el gobierno de Domingo de Zavala (1582-1594)

En febrero de 1579 Mencía de Requesens, hija del comendador mayor de Castilla Luis de Requesens y Zúñiga,<sup>42</sup> había quedado viuda del tercer marqués de los Vélez con sólo veintiún años. Dada su juventud, había nombrado como tutor de su hijo, Luis Fajardo Requesens, cuarto marqués de los Vélez, nacido en diciembre de 1575, a su tío Juan de Zúñiga y Requesens, hermano del comendador fallecido. En noviembre de 1579 en Barcelona también falleció su madre, Jerónima de Hostalric, por lo que Juan de Zúñiga era el principal referente familiar de Mencía Requesens.

Por otra parte, el guipuzcoano Domingo de Zavala<sup>43</sup> era persona de confianza de Juan de Zúñiga, había sido veedor y contador del rey en Cataluña y en la corte agente de los Zúñiga-Requesens. Precisamente, entre 1581 y 1582, había negociado el matrimonio de la joven viuda con el conde de Benavente, Juan Alonso Pimentel Herrera. Este matrimonio se celebró el 14 de noviembre de 1582 en Villarejo de Salvanés.

En enero de 1581 Zavala se había encargado de la revisión de las cuentas de Vélez y de solventar la diferencia de intereses entre la marquesa viuda y sus cuñados residentes en Vélez Blanco, particularmente con Diego Fajardo. Por todo ello, resulta comprensible que en diciembre de 1582 Zavala fuera nombrado gobernador general del estado de los Vélez.<sup>44</sup>

Por lo que se refiere al archivo, del periodo de gobierno de Domingo Zavala contamos con algunos datos. Como responsable de la gestión del flujo de la documentación y de su transferencia hacia el archivo, tenemos constancia del incremento de dos privilegios el 30 de mayo de 1586:

---

<sup>42</sup> Una obra clásica sobre la figura de Luis de Requesens y Zúñiga (Barcelona 1528, Bruselas 1576) es MARCH, José María: *El Comendador Mayor de Castilla. Don Luis de Requesens, en el Gobierno de Milán, 1571-1573*. Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores, 1943. Sobre sus esponsales con Jerónima de Hostalrich y su relación con el cuarto marqués de los Vélez, cf. *supra* Capítulo 6, apartado 6.

<sup>43</sup> CAJAL VALERO, Arturo: *Domingo de Zavala...*, 2006.

<sup>44</sup> El AGFCMS conserva varios documentos relativos a su nombramiento como gobernador del estado de los Vélez, así como de la confirmación real para su continuidad en el puesto cuando falleció Zúñiga en 1587: entre otros, leg. 4540, docs. n.º 27-1, 27-2 y 141. Cf. también ANDREO GARCÍA, Juan (ed.), *Real Executoria y concordia confirmada por Su Magestad y transación. Partes: el Excmo. señor Marqués de los Vélez; Concejo, Justicia y Regimiento y Vecinos de esta Villa de Alhama (1592)*, Alhama de Murcia: Ayuntamiento de Alhama de Murcia, 1993. Incluye el nombramiento de Zavala.

«[...] dos prebilegios escriptos en pergamino con sellos de plomo, cada uno de setenta y cinco mil maravedís de juro de las alcaydías de Murcia y Lorca, confirmados. Los quales se metieron en una talega de heneo encerado que tiene por título quarta talega de prebilegios confirmados, questá en el primero cofre de la arca primera, donde se mandaron poner por el dicho gouernador. Y son éstos concedidos al marqués don Luis Fajardo, mi sennor, que oy biue y se usa dellos».<sup>45</sup>

Por otra parte, nos ha llegado también un documento que nos permite conocer las circunstancias que afectaron a la documentación del gobierno del estado velezano. Se trata de una carta de inventario de los papeles que Domingo de Zavala traspasó al licenciado Juan de Mena el 21 de octubre de 1594, con motivo de su marcha a la corte de Felipe II para desempeñar el cargo de contador mayor de Hacienda.<sup>46</sup> En esta circunstancia, siguiendo con la escrupulosidad con la que había desempeñado el puesto de gobernador, Domingo de Zavala hizo que el escribano Ginés de Quesada levantara un inventario de los papeles de su gobierno y en su presencia le entregó al nuevo gobernador «los proçesos, scripturas, papeles, recaudos, obligaciones, cédulas y prouisiones de su magestad e las demás cosas».<sup>47</sup> Este documento es extraordinariamente rico para conocer los pormenores de la administración señorial y nos proporciona una imagen muy clara del tipo de documentación generada y recibida por la cancillería señorial a finales del siglo XVI. Ante la ausencia del marqués, residente en Benavente, queda claro que es el gobernador quien dispone con entera libertad en la administración y en la custodia y ordenación de los documentos. Prueba de ello es el traspaso de poderes al nuevo gobernador Juan de Mena, escenificado en primer lugar con la entrega de las llaves de la estancia donde estaba depositado el archivo en el castillo y las de las arcas que contenían las escrituras. A continuación, le hizo entrega también del inventario de la documentación por triplicado: un traslado autorizado por el notario Pedro de Ledesma y dos copias simples del mismo:

«Primeramente se entregaron y reçibió el dicho licenciado Juan de Mena treze llaues de las arcas en que están los papeles así de los mayorazgos de esta casa como de pleytos y otras cosas, y de la bóueda en que están ençerrados en la fortaleza desta villa. Iten, tres inuentarios de los papeles que están en las dichas arcas, el vno autorizado por Pedro de Ledesma, scriuano, y los dos simples».<sup>48</sup>

<sup>45</sup> Apéndice, doc. n. 8, fol. 33v.

<sup>46</sup> Apéndice, doc. n.º 9.

<sup>47</sup> Ibídem, fol. 1r.

<sup>48</sup> Ibídem.

El inventario de Zavala que nos proporciona el AGFCMS tiene un carácter diferente de los que hemos estudiado hasta el momento, pues la documentación que contiene presenta una categoría intermedia entre el despacho diario de los papeles de secretaría y los depositados en el archivo del castillo, donde se custodiaban las escrituras originales, las más valiosas y las que necesitaban de un mayor celo en su conservación, en tanto que garantes de los derechos y regalías de los marqueses.

La carta de inventario contiene 412 asientos o referencias documentales que, como hemos señalado, comienza con la entrega de los inventarios de las arcas con los documentos del archivo y acaba con el nombramiento y poderes del gobernador general Domingo Zavala, instrumentos esenciales para la administración del estado.

La documentación no presenta, a priori, un sistema de clasificación claro. Se trata de una relación de papeles que atañen al gobierno de los distintos señoríos y a la prevalencia de los derechos marquesales, pero sin un ordenamiento ni por lugares ni por materias.<sup>49</sup> No podemos deducir, por tanto, si existía específicamente un «archivo de la gobernación», con la concepción que ello implica de archivo intermedio, o, por el contrario, el elenco relacionado en el inventario estaba formado tan sólo por los papeles de que el gobernador se servía en sus tareas cotidianas y a los que aún no se les había aplicado los criterios de selección y expurgo para que pasaran a formar parte del archivo del castillo. En este sentido, la clase de documentación que manejaba Domingo Zavala en 1594 era una documentación viva, necesaria para el gobierno del estado, y, por lo tanto, próxima al gobernador y de fácil acceso a ella. Ésta contrasta con la que estaba depositada en la fortaleza, celosamente guardada, custodiada y prácticamente inaccesible. No obstante, el inventario incluye documentos que, por su naturaleza, deberían haber estado en el castillo pero que se encontraban entre los papeles del gobernador. Por ejemplo, el documento original del título y nombramiento de adelantado del reino de Murcia (asiento n.º 24), o el de la merced de Alhama (asiento n.º 39).

El tipo de documentos descrito en el inventario, en contraste con lo que más adelante desarrollará el cuarto marqués de los Vélez, distinguiendo entre archivos con documentación original y seleccionada, conservada a perpetuidad (archivo del

---

<sup>49</sup> Tan sólo en dos ocasiones aparece el título de una hipotética serie temática: Vélez Blanco y Almazarrón, pero la documentación que le sigue corresponde a un exiguo número de asientos y no es toda la que atañe a esos dos lugares. Apéndice, doc. n.º 9, fols Apéndice, doc. n.º 9, fol. 16v, asiento 350.



castillo), nos permite deducir que, en esta etapa de la vida de los documentos del archivo de la gobernación, hay sólo una conciencia incipiente, todavía poco desarrollada sobre los criterios de clasificación, ordenación y descripción, pues no se observa en ellos una concepción archivonómica.

Para el análisis de los instrumentos descritos en el inventario de 1594 hemos elaborado una tabla intentando sistematizarlos y compendiarlos. Dado su volumen y su heterogeneidad, hemos numerado los asientos, que ascienden, como se ha señalado, a 412. En la tabla, siguiendo el orden del inventario, pueden aparecer agrupados por materia o estar referidos a un mismo lugar o señorío. En ocasiones algunos papeles pueden presentar un sistema de depósito particular. Por ejemplo, en el caso de Molina, hay una serie de asientos que corresponden a un «*envoltorio de papeles de la villa de Molina*»,<sup>50</sup> y dentro de él se especifica «*un atadico pequenno que ay papeles [...]*»<sup>51</sup>

En cuanto al contenido temático de los asientos, predominan aquellas cuestiones relativas tanto al gobierno de los distintos señoríos del estado velezano como a la salvaguarda de los derechos y preeminencias de los marqueses. En este sentido, podemos dividir el contenido del inventario en siete bloques temáticos:

– **Adelantamiento.** Documentos relativos al desempeño del cargo de adelantado y capitán general del reino de Murcia. Incluimos aquí los asientos relacionados con milicias y alardes, guarda de la costa, estado de las defensas, etcétera.

– **Administración.** Comprende documentos relativos tanto a la administración señorial como a la concejil. En su mayor parte, son documentos emitidos por la cancillería señorial en el ejercicio de sus derechos jurisdiccionales (elaboración de inventarios, autos de tomas de posesión, ordenanzas, nombramientos de oficios concejiles competencia del marqués, nombramiento de escribanos, informes de uso interno, etcétera.) Por otro lado, están los documentos elaborados en los concejos y que son remitidos a las oficinas de la administración marquesal.

– **Familia.** Comprende documentos relativos al linaje: testamentos, matrimonio, dotes y arras, etcétera.

– **Hacienda.** Documentación relacionada con rentas, cuentas, juros, censos, cartas de pago, ventas, etcétera.

<sup>50</sup> Apéndice, doc. n.º 9, fol. 16v, asiento 350.

<sup>51</sup> Ibídem, fol. 17r, asiento 367.

– **Iglesia.** Documentos relativos a bulas, beneficios, rentas eclesiásticas, patronato de la capilla de San Lucas. También incluimos en este apartado los documentos promovidos por el largo pleito entre la casa y el obispado de Almería.

– **Justicia.** Este descriptor comprende documentación de dos tipos. Por un lado, la administración de justicia por parte del señor jurisdiccional; y, por otro, los pleitos entre el marqués y los concejos de las villas, que a menudo se dirimen ante la justicia real. En este sentido, incluye informes judiciales, autos, testimonios sobre el estado o la pena de cárcel, ejecutorias, cédulas reales, sentencias, etcétera.

– **Patrimonio.** Este apartado afecta a un solo documento: la merced original de la villa de Alhama. Como hemos señalado, sorprende que este privilegio se encuentre entre los papeles del gobernador y no en el archivo del castillo, donde nos consta por otros inventarios que estaba custodiado anteriormente. Es lógico deducir que debe responder a alguna circunstancia transitoria.

Archivo de Gobierno de la casa de los Vélez (1594)			
Asientos	Contenido	Territorio	Materia
1	Tres inventarios de los papeles de las arcas	Estado	Administración
2-5	Autos de posesión de las villas y casas de Murcia	Estado	Administración
6-7	Inventarios de bienes de testamentaría	Estado	Familia
8-11	Relación de pleitos sobre las villas del río Almanzora	Almanzora	Justicia
12	Dote y arras de doña Leonor de la Cueva	-	Familia
13	Ejecutoria sobre alimentos de Pedro Fajardo y sus hermanos	-	Justicia
14	Relación de escrituras de contaduría de 1578	Estado	Hacienda
15	Bula sobre las tercias y diezmos del reino de Granada	R. Granada	Iglesia
16-23	Beneficios y prestamos eclesiásticos	Mula	Iglesia
24-34	Títulos y desempeño del oficio de adelantado y capitán general	R. Murcia	Adelantamiento
35-36	Capilla de san Lucas	Murcia	Iglesia
37-38	Juros sobre tercias y tenencia del castillo	Lorca	Hacienda
39	Título original de la merced de Alhama	Alhama	Patrimonio
40-43	Casas escusadas de pechar, nombramientos de oficios, grado de apelación y revisión de cuentas por el alcalde mayor	Mula	Justicia Administración
44	Vélez Blanco: Pleito sobre la Iglesia de Santiago	VB	Justicia
45	Vélez Rubio: Amojonamiento del cementerio	VR	Administración
46	Testimonios sobre la venta de las carrascas	-	Administración
47	Cárcel de Mula	Mula	Justicia
48-50	Informaciones judiciales en Vélez Blanco, Cuevas, etc.	VB, Cuevas	Justicia
51	Provisión a los alcaldes mayores de mestas y cañadas	Estado	Administración
52	Papeles de contaduría de VB	VB	Hacienda
53-64	Autos sobre solares, sentencias y procesos criminales	Estado	Justicia
65	Provisión real contra el juez de sacas	Estado	Justicia
66	Entrega de papeles de la escribanía de Mula	Mula	Administración
67-68	Autos sobre el cuarto y el ochavo de Alhama	Alhama	Hacienda
69	Posesión de las llaves del granero de Alhama	Mula	Administración
70	Proceso criminal sobre incesto	-	Justicia
71-74	Informaciones sobre administración y justicia: rentas de María, hierbas de Alhama, tahúllas de Molina, muerte del escribano receptor en Madrid	María, Alhama Molina	Administración Justicia
75	Oficio de capitán general: Guarda de Mazarrón	Mazarrón	Adelantamiento
76-87	Cuantiosos, alardes y milicia de Mula, Alhama, Librilla y Molina	Mula, Alhama Librilla Molina	Adelantamiento
88-92	Oficio de capitán general: Galeotes, moriscos, guarda de la costa, milicia	-	Adelantamiento
93-96	Vélez Blanco: elección y jurisdicción de justicia y regimiento	VB	Administración
97-103	Pleito con Diego Fajardo sobre cuentas y bienes libres	-	Justicia
104-114	Diezmos del marquesado y pleito con el obispo de Almería	Marquesado	Iglesia
115-117	Alhama de Murcia: Cuarto y ochavo, hierbas, molinos	Alhama	Hacienda
118-123	Ordenanzas de Alhama, Vélez Blanco, Alfaguara, Molina	Alhama, VB Molina	Administración
124-125	Pleito con Huéscar sobre la hermandad de pastos	VB, VR	Justicia
126-129	Justicia en Oria (contra la familia Tortosa y Juan Navarro), Vélez Rubio y Blanco	Oria VB, VR	Justicia
130	Hierbas y límites de Cuevas	Cuevas	Administración
131-133	Diezmos de Librilla, Alhama y Molina. Arriendo de la caza de Alhama para el pago de millones	Librilla, Alhama, Molina	Hacienda
134	Restricción de la saca de presos de VR	VR	Justicia
135-137	Censos y rentas de las villas del marquesado	Marquesado	Hacienda
138	Alcabalas de Mazarrón	Mazarrón	Hacienda

Archivo de Gobierno de la casa de los Vélez (1594)			
Asientos	Contenido	Territorio	Materia
139-140	Límites de la jurisdicción de los alcaldes de Cuevas	Cuevas	Administración
141-145	Demanda de Oria contra el marqués, provisión de gracias, residencia, asiento de la familia Tortosa	Oria	Justicia
146	Límite de la jurisdicción de los alcaldes de Albánchez	Albánchez	Administración
147	Marquesado: salinas	Marquesado	Administración
148	Pretensión de tener cárcel el obispo en VB	VB	Justicia
149	Suspensión de Diego Caicedo en el oficio de escribano	VB	Administración
150-152	Cuevas: cerca de la villa, prohibición de entrar en ciertos lugares el juez y el escribano, destierro de Pedro de Villalta.	Cuevas	Administración Justicia
153-154	Oficio de guarda mayor: título del guarda mayor de los montes de Madrid e información del de Lorca	Lorca	Administración
154-161	Información judicial (escribanía de Alhama, nombramiento de fiscales, oficio de juez de sacas, ejecutoria de Mula, merced de solares en La Puebla, saca de presos de Alhama, sobre Juan González de Salamanca, Julián Hidalgo y otros vecinos de Vélez Blanco)	Alhama, Mula, VB	Justicia
162	Herencia de la condesa doña Mencía Requesens	–	Familia
163-165	Alcabalas de labranza y crianza: Vélez Blanco, nuevos pobladores, Vélez Rubio	VB VR	Hacienda
166	Nombramiento del licenciado Cavero como gobernador		Administración
167	Requerimiento sobre moros cautivos en Cuevas	Cuevas	Justicia
168	Elecciones en Alhama	Alhama	Administración
169	Sentencia contra el escribano Melchor Navarro y pleitos de Alhama	Alhama	Justicia
170-173	Tala, quebrantamiento del término e imposición sobre la plaga de langosta	Alhama	Administración
174-175	Información judicial Librilla: desacato de los regidores a los alcaldes, carta y citación a Juan de Montoya	Librilla	Justicia
176-177	Justicia, Cuevas: Querrela del beneficiado Moreno, averiguaciones contra Alonso Hernández Tudela, escribano	Cuevas	Justicia
178	Proceso sobre hurtos de colmenas en Oria	Oria	Justicia
179-180	Inventario de bienes del castillo y alcaldía de Alhama e inventario de los bienes entregados a Juan de Benavides en el castillo de Mula	Alhama Mula	Administración
181-182	Entrega del castillo de Oria y pleito homenaje a Juan Tortosa, y a Miguel de Urdaneta	Oria	Administración
183-188	Demanda puesta por Vera sobre el trueque de Cartagena, amojonamiento del término, diligencias, testimonio de hermandad, demanda por Arboleas	Vera, Cuevas Arboleas	Justicia
189	Inventario de las cuentas de la administración de Diego Fajardo	Estado	Hacienda
190-191	Devolución de piezas de artillería de la torre de Cope. Devolución del bronce de una pieza de artillería prestado a Vera	Lorca Vera	Adelantamiento
192-193	Venta de los molinos de Alfaqui y Marcoque	Cuevas	Hacienda
194-198	Cedula real de subrogación al censo del conde de Buendía. Cédula real de imposición de un censo sobre los bienes del mayorazgo. Cartas de pago.	–	Hacienda
199-200	Censo de Alguazas y censo de Alonso Hernández Melgarejo	Alguazas	Hacienda
201-207	Escrituras de compraventa del salitre, de inmuebles, huertos y solares	Oria, Cuevas, Albox	Hacienda
208	Escrituras de cesión y censo	Cartagena, Mazarrón	Hacienda
209	Autos sobre el cobro del arrendamiento de alumbres y bienes	Mula, Cartagena	Justicia

<b>Archivo de Gobierno de la casa de los Vélez (1594)</b>			
<b>Asientos</b>	<b>Contenido</b>	<b>Territorio</b>	<b>Materia</b>
210	Recusación de Juan de Ocaña, receptor en Granada	–	Justicia
211	Repudio por parte de Pedro Fajardo de la herencia de su padre	–	Familia
212	Jurisdicción de Mula	Mula	Justicia Administración
213-214	Oficio de regidor de Alonso Mellado, compra del oficio	Mazarrón	Administración
214-239	Escrituras de obligación de particulares y legajo de alumbres de Mazarrón	Mazarrón	Hacienda
240-242	Requisitoria de la justicia de Mazarrón contra particulares	Mazarrón	Justicia
243-244	Merced de minas de alumbre y otros metales al marqués y a Francisco de los Cobos	Mazarrón Cartagena	Hacienda
245-252	Pleito de alcabalas de alumbres en Lorca y Mazarrón	Lorca, Mazarrón	Justicia
253-255	Recaudación: Razón de 1589, 1492 y 1506, relación hallada en Murcia	–	Hacienda
256-257	Declaración de Martín de Cifuentes y respuesta de la demanda de Antonio de Sepúlveda	–	Justicia
258-259	Pleito de alcabalas de alumbres. Cartas y cédula real	Mazarrón	Justicia
260-261	Guarda de Mazarrón	Mazarrón	Adelantamiento
262	Origen de Mazarrón	Mazarrón	Administración
263-265	Cedula real sobre alumbres, sentencia de los alumbres de Cartagena e informe judicial	Mazarrón Cartagena	Justicia
266-293	Arrendamiento, cuentas y administración de alumbres	Mazarrón	Hacienda
294-333	Libros y cuadernos de cuentas de la administración de las rentas del estado	Estado	Hacienda
334-338	Escrituras públicas y procesos judiciales	Estado	Justicia
339	Libros y cuadernos de cuentas de la administración de las rentas del estado	Estado	Hacienda
340	Alardes	Mula	Adelantamiento
341	Residencias	Mula	Justicia Administración
342-343	Pleito de Mula. Informes	Mula	Justicia
344-349	Cuentas de la administración de las rentas del estado	Estado	Hacienda
350-373	Limites de términos. Informes, autos y sentencias. Ordenanzas y administración concejil (molino, pósito, hierbas, almojarife)	Molina	Administración Justicia
374-376	Cuentas de la administración de las rentas del estado	Estado	Hacienda
377-409	Escrituras de obligación y arrendamiento. Penas de cámara. Cuentas de la administración de las rentas	Estado	Hacienda
410-412	Poder y nombramiento de Domingo Zavala como gobernador	Estado	Administración

Fuente: Elaboración propia a partir de AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 6.



## Capítulo 9

# El archivo en Mula: Estructura y organización (1608-1755)

**En** 1602, Luis Fajardo Requesens, IV marqués de los Vélez, estableció su residencia en Mula, elegida capital del estado velezano desde los tiempos de su madre doña Mencía. Su establecimiento en esta villa llevó aparejadas reformas de diversa índole, especialmente en lo relativo a la administración de la casa, de lo que el archivo no fue una excepción.<sup>1</sup> Hemos visto más arriba que el archivo de los Fajardo estaba depositado desde 1582 en el castillo de esta villa, en una sala habilitada para tal fin. Eran responsables de su custodia el gobernador y el alcaide, este último garante de su seguridad y de la inviolabilidad del depósito, de lo que respondía incluso con su vida. Hemos analizado también el modo de instalación que tenían los documentos en la fortaleza muleña, dentro de cofres y arcas de seguridad herradas y chapadas de hierro y, a su vez, dentro de ellas, envueltos y contenidos en talegas enceradas.

### 9.1. Las disposiciones de Luis Fajardo Requesens (1608-1619)

Las actuaciones que Luis Fajardo llevó a cabo en su archivo entre los años de 1608 y 1619 fueron determinantes para su devenir, pues se produjo un cambio sustancial en la concepción archivística y en la estructura organizativa. Podemos enumerar estas acciones en cinco puntos:

1. Traslado del archivo del castillo de Mula al palacio marquesal (c.1608).
2. Redacción de un Inventario general con toda la documentación de la casa (1608).

---

<sup>1</sup> Una panorámica general del gobierno del cuarto marqués de los Vélez podemos leerla en este trabajo, capítulo 7, apartado 6.

3. Cambio en la forma de depósito e instalación de los papeles: tránsito de las arcas a armarios con cajones (1608).
4. Clasificación de la documentación conforme a un nuevo concepto del estado señorial (1608).
5. Nuevo sistema de archivos en Mula: división del depósito entre el palacio marquesal y la fortaleza de la villa (1619).

La primera acción llevada a cabo por Luis Fajardo fue el traslado al palacio marquesal de toda la documentación depositada en el castillo de Mula, donde permaneció hasta 1619. No podemos determinar con precisión cuándo sucedió este hecho, pero sabemos que en 1608 los papeles ya estaban en su nueva ubicación.<sup>2</sup> Como se ha señalado, el motivo del traslado fue la puesta en práctica de una serie de cambios en el archivo encaminados a un nuevo sistema de clasificación, instalación y depósito de la documentación.

Para acometer los cambios previstos, el marqués ordenó sacar todos los documentos de sus antiguos depósitos y realizar un inventario general de ellos. Este inventario ha llegado hasta nosotros y se conserva en el AGFCMS.<sup>3</sup> Se trata de un libro encuadernado en pergamino de 109 hojas que recopila al detalle la documentación procedente de los cofres, arcas y talegas, conservada en el castillo y descrita en los inventarios antiguos,<sup>4</sup> así como los nuevos documentos transferidos al archivo y que, por lo tanto, no estaban inventariados.

El análisis de este libro nos permite conocer dos hechos fundamentales: uno es la nueva instalación de la documentación en un mueble con cajones cerrados con llave que contienen en su interior talegas con legajos de papeles.<sup>5</sup> Se produjo así el paso de las escrituras contenidas en cofres herrados y arcas de seguridad a un tipo de mueble de madera realizado *ad hoc*, aprovechando las paredes de la estancia, con refuerzo interior de albañilería y cajones cerrados y clavados con sus correspondientes cierres y llaves.<sup>6</sup>

---

<sup>2</sup> Apéndice, doc. n.º 10, fol. 2r.

<sup>3</sup> Apéndice, doc. n.º 10.

<sup>4</sup> Cf. Apéndice, docs. n.º 4, 6 y 8.

<sup>5</sup> *Ibidem*, fol. 2r. El inventario especifica que la nueva documentación asentada procede de los cofres, arcas y talegas antiguas.

<sup>6</sup> Cf. ROMERO TALLAFIGO, Manuel: *La Cancillería de los Condes de Prades y Ribagorza...*, 1990, p. 18.



El otro punto relevante supone la reorganización del archivo conforme a una nueva concepción del estado señorial, cuyo objetivo era mejorar su administración. En el inventario, la documentación está clasificada en series orgánicas, entre las que encontramos por un lado señoríos y villas jurisdiccionales, y, por otro, materias de distinta naturaleza. Sin embargo, el modo en que están ordenadas las series supone una novedad y corresponde al siguiente esquema:

1. En primer lugar se relacionan las series correspondientes a los señoríos jurisdiccionales, ordenadas de la siguiente forma:

- Reino de Granada: Vélez Blanco, Vélez Rubio, Cuevas y Portilla, y las siete villas del río Almanzora.
- Reino de Murcia: Mula (La Puebla y Campos), Alhama, Librilla y Molina.

2. A continuación se enumeran otras series orgánicas que agrupan documentación concerniente a todo el estado velezano. Se incluyen aquí materias de diverso tipo:

- Honores concedidos a los Fajardo, tanto reales como pontificios: privilegios, bulas, dispensas, etcétera.
- Territorios no jurisdiccionales en los que tenían intereses, como las alcaldías de Murcia, Lorca y Cartagena.
- Intereses económicos como las rentas de los alumbres de Mazarrón o diferentes juros y censos de la casa.
- Correspondencia oficial y personal con reyes y personas de relevancia.
- Cargos públicos, como el título de adelantado y capitán general del reino de Murcia o los puestos desempeñados en la encomienda santiaguista de Caravaca.
- Finalmente, relaciones familiares con otras casas.

El orden en el que aparecen estas series temáticas en el inventario es el siguiente: Mayorazgo; adelantamiento y capitanía General; ciudad de Murcia; ciudad de Lorca; ciudad de Cartagena; alumbres de Mazarrón; privilegios de juros; casamientos; bulas y dispensas; papeles sueltos de importancia; encomienda de Caravaca y divorcio de Magdalena Manrique. Resumimos esta estructura en la siguiente tabla:

<b>Organización y clasificación del archivo de los Vélez en 1608</b>	
Villas jurisdiccionales del reino de Granada	1. Vélez Blanco 2. Vélez Rubio 3. Cuevas y Portilla 4. Siete villas del Almanzora
Villas jurisdiccionales del reino de Murcia	5. Mula (La Puebla y Campos) 6. Alhama 7. Librilla 8. Molina
Otras series	9. Mayorazgo 10. Adelantamiento y Capitanía General 11. Ciudad de Murcia 12. Ciudad de Lorca 13. Ciudad de Cartagena 14. Alumbres de Mazarrón 15. Privilegios de juros 16. Casamientos 17. Bulas y dispensas 18. Papeles sueltos de importancia 19. Encomienda de Caravaca 20. Divorcio de Magdalena Manrique

Elaboración propia a partir de AGFCMS, leg. 1607, docs. n.º 1 y 14.

Esta nueva forma de instalación está plenamente constatada unos años más tarde, en 1619, cuando, de forma definitiva, don Luis Fajardo ordenó la división del archivo en dos depósitos: uno en el palacio marquesal de Mula, donde permanecía la documentación de uso más frecuente para la administración de los estados; y el otro en el castillo de la villa, en el que se conservaba la memoria escrita que garantizaba la salvaguarda de los derechos históricos y económicos de la casa, con los documentos «originales» más preciados.<sup>7</sup> Por lo tanto, después de once años de permanencia de toda la documentación en el palacio marquesal de Mula, se volvieron a reinstalar en la fortaleza los papeles seleccionados para su conservación permanente. Pero la novedad está en que esta reinstalación llevó consigo una concepción archivística más desarrollada, y que a la postre será la definitiva en cuanto a su estructura archivonomica hasta que los papeles de Vélez se integren en el archivo general de la casa de Villafranca del Bierzo.

<sup>7</sup> Contamos con una serie de documentos conservados en el AGFCMS que testimonian este proceso de división del archivo entre el palacio y el castillo. Cf. Apéndice, docs. n.º 10, 11, 12, 13, 14 y 15. También describe muy bien este sistema de archivos el *Libro Becerro de la casa y estados de los Vélez*, redactado en 1635 y conservado en el legajo 33 del AGFCMS. Cf. MARSILLA DE PASCUAL, Francisco Reyes y BELTRÁN CORBALÁN, Domingo: *El libro Becerro de la casa y estados de los Vélez...*, 2006.

Al frente de ambos archivos –palacio y castillo–, como responsable máximo, estaba el gobernador general y juez de apelaciones del estado de los Vélez, puesto que en 1619 era ostentado por el doctor Juan González de la Junta:

*«Tiene [el gobernador general] por su cuenta los archivos de palacio y del castillo, aunque el alcaide tiene la una de las dos llaves deste ultimo y, assí, siempre que se ynvía a sacar dél algun papel, asiste a ello por su persona».*<sup>8</sup>

El gobernador contaba con la ayuda de un secretario: el oficial mayor de la gobernación, quien estaba a cargo del «orden y concierto» de los papeles, es decir, de su organización, clasificación y ordenación, y, con la autorización del gobernador, podía suplirle en la visita al archivo del castillo.<sup>9</sup> Ese «orden y concierto» en que debía «entender» el oficial mayor estaba representado por los inventarios. Cada archivo contaba con su propio inventario, más otro inventario general que se encontraba en la mesa del gobierno marquesal.<sup>10</sup> Asimismo, cada archivo tenía un cuaderno de entradas y salidas, en el que se anotaba la fecha y la causa por la que se sacaba del archivo algún documento:

*«Ai en cada archivo destes ynventarios de todos sus papeles, y en el escritorio del gobierno ay otro general que estan todos comprehendidos, para quando conviniere buscar por él algún papel. Y aquí se adbierte que en cada archivo destes ay un quaderno en que se pone la razón del día que se saca tal legajo de tal villa, tal papel, y del efecto para que, y por cuiua orden; para que en todo tiempo se sepa o para que quando se buelva a su lugar no se dude de donde se sacó».*<sup>11</sup>

Por lo tanto, detrás de la decisión de dividir la documentación entre el palacio y el castillo subyacía una concepción archivística innovadora. Por un lado, los papeles del archivo del palacio marquesal son los utilizados con más frecuencia para los asuntos de gestión y de gobierno. Se trata de un archivo intermedio entre el escritorio del despacho diario y el archivo del castillo. En aquél

<sup>8</sup> Becerro, fol. 14r.

<sup>9</sup> Becerro, fol. 15r.

<sup>10</sup> El AGFCMS conserva los primeros inventarios que se realizaron por la división de los depósitos del archivo velezano. Por un lado está el inventario general, que es el que, por su importancia, hemos manejado en este trabajo (Apéndice, doc. n.º 10). Por otro se conservan también los dos inventarios parciales, que fueron redactados a partir del general en 1619: AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 18-1 (castillo), y leg. 1607, doc. n.º 18-2 (palacio).

<sup>11</sup> Becerro, fol. 14v.

se depositaban copias autorizadas y traslados de los documentos más importantes, necesarios para la consulta cotidiana. Por otro lado, en la fortaleza, en un depósito de máxima seguridad, se guardaban los documentos constitutivos del señorío velezano.

### 9.1.1. *El archivo de las casas de palacio de Mula*

En el palacio marquesal el gobernador disponía de un archivo propio, un archivo vivo a disposición de las necesidades administrativas diarias y, por lo tanto, inmediato a la oficina del despacho ordinario.<sup>12</sup> Como hemos señalado, se trataba de un archivo intermedio<sup>13</sup> entre el escritorio del gobernador y el del castillo, con la peculiaridad de que custodiaba documentos copiados por seguridad, utilizados en la gestión habitual de gobierno y que preservaban los papeles originales de un uso demasiado frecuente e inadecuado.

No obstante, también se guardaban aquí algunos documentos importantes que no eran de aplicación cotidiana o inmediata, incluso documentos de contenido similar se encontraban indistintamente en el archivo del castillo y en el de palacio sin que podamos deducir una razón que explique esta disparidad de criterio.<sup>14</sup> Este archivo, a diferencia del de la fortaleza, es denominado en alguna ocasión como el «*archivo de abajo*».<sup>15</sup>

---

<sup>12</sup> El despacho del gobernador disponía de una serie de papeles, tanto generados como recibidos, de uso diario. Entre ellos destacan: memoriales sobre pretendientes a los oficios nombrados por el marqués; un legajo de informaciones, cartas y papeles de avisos; cuatro legajos de cartas, dos de cartas enviadas por el marqués, uno recibidas y el otro por responder; un legajo que contiene los papeles curiosos e importantes que acompañaban a dichas cartas; un *Quaderno de consultas*, en el que se recoge cronológicamente las decisiones tomadas en las juntas ordinarias y extraordinarias habidas entre el gobernador y el correspondiente alcalde mayor; el *Libro del estado los pleitos* que los Fajardo mantienen con sus lugares y circunvecinos; y *Libro de los aquerdos* a los que ha llegado el marqués con sus vasallos. Cf. ROMERO TALLAFIGO, Manuel: «El manejo de papeles...», 2006, pp. 67-73.

<sup>13</sup> Según Manuel Romero Tallafigo, depositario de la segunda edad de los documentos: «El manejo de papeles...», 2006, p. 88.

<sup>14</sup> Por ejemplo, una provisión para que los vecinos de Albanchez pudieran presentar candidatos a los puestos del concejo se encontraba archivada en el castillo, mientras que las correspondientes a Cuevas, Oria y Partalooa se hallaban en el de palacio.

<sup>15</sup> Becerro fol. 111r.

La estructura organizativa del archivo del palacio responde a la estructura general que hemos desarrollado en las páginas anteriores. Fue diseñada en 1608 y es la misma organización que el marqués dispuso para el archivo del castillo en 1619. Cada cajón del armario corresponde a una serie documental cuyos papeles están contenidos en legajos. Sin embargo, en este caso el inventario realizado en 1619 con motivo de la división del archivo no nos permite conocer el título de la mayoría de los legajos que componen la serie, tan sólo el número de documentos y expedientes que contienen cada uno de ellos. Sin embargo, pensamos que los títulos, que no constan expresamente, debían de ser muy parecidos o los mismos a como eran denominados en el depósito del castillo.

Como veremos en el apartado siguiente, la documentación de la fortaleza tenía su reflejo en la del palacio en forma de traslados y copias autorizadas, sin que esto fuera óbice para que también hubiera en el «*archivo de abajo*» algunos papeles específicos de la gobernación y otros que todavía no habían pasado los criterios de selección y expurgo para acrecentar los de la fortaleza.

Destacamos varios ejemplos. Entre la documentación del palacio podemos encontrar unos legajos de cartas misivas, algunas de ellas antiguas, que estaban depositadas en las arcas procedentes de los depósitos de Vélez Blanco y Murcia, y que, por su naturaleza, deberían de haber sido enviadas al castillo. En segundo lugar, también hay una serie que no la encontraremos como tal en el archivo de la fortaleza: los papeles relativos a los moriscos del reino de Granada, que ocupan «*tres legajos, un pergamino y otros papeles de procesos*». Asimismo, están archivados en el palacio todos los inventarios y los «*papeles acrecentados en el tiempo del marqués don Luis Fajardo*». Por último, los documentos concernientes a la nueva población del reino de Granada, que afectaron especialmente a Vélez Blanco y a las siete villas del río Almanzora, son igualmente relevantes. Por lo tanto, como podemos observar en la tabla siguiente, al archivo del palacio o de la «gobernación» fue dotado de una estructura archivonómica de la cual carecía en la etapa anterior, correspondiente al gobierno de Domingo Zavala. Esta estructura consistió en el proceso de clasificación, ordenación y descripción de todo el fondo realizado en 1608 y culminado en 1619 con su división entre el castillo y el palacio.<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> En cuanto a la naturaleza de la documentación contenida en el archivo del palacio, remitimos al inventario general citado más arriba y transcrito en el apéndice documental.

Estructura de la documentación depositada en el palacio (1619)			
Cajón / Serie	N.º legajo	Título legajo	N.º de asientos
Vélez Blanco	1	s.e.	50
	2	s.e.	72
	3	s.e.	30
	4	De nueva población del reino de Granada	66
	5	s.e.	54
	6	s.e.	56
	7	s.e.	22
Vélez Rubio	1	s.e.	41
Cuevas y Portilla	1	s.e.	37
	2	s.e.	73
7 villas del río Almanzora	1	s.e.	23
	2	s.e.	38
	s.e.	Un atado de la nueva población de Cantoria	63
	s.e.	Un atado de papeles de la villa de Albox	9
	s.e.	Un atado de papeles de Partaloo, Arboleas y Albanchez	19
Mula, La Puebla y Campos	1	s.e.	21
	2	s.e.	13
	3	s.e.	40
	4	s.e.	8
	5	s.e.	111
	6	s.e.	6
	7	s.e.	7
	8	s.e.	2
Alhama	1	s.e.	78
	2	s.e.	60
	3	s.e.	7
Librilla	1	s.e.	63
Molina	1	s.e.	92
	2	s.e.	10
Mayorazgo y otros	s.e.	s.e.	19
Adelantamiento y Capitanía General	s.e.	s.e.	31
Ciudad de Lorca	s.e.	s.e.	15
Ciudad de Murcia	s.e.	s.e.	37
	s.e.	Papeles de la capilla de esta iglesia	10
Cartagena	s.e.	s.e.	9
Mazarrón	s.e.	Papeles de los mineros de alumbres	59
Papeles de importancia	s.e.	Un atado de cartas misivas	1
	s.e.	Seis atados de cartas misivas	1
Moriscos	s.e.	Tres legajos, un pergamino y otros papeles de procesos	1
Inventarios	s.e.	Inventarios que se hallaron en el archivo de papeles	15
Papeles acrecentados	1	Legajo de acrecentados en el tiempo del marqués don Luis Fajardo	20
<b>Total de asientos:</b>			<b>1.389</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de AGFCMS leg. 1607, doc. n.º 18-2.

Abreviatura empleada en la tabla: s.e. (sin especificar)

### 9.1.2. El archivo de la fortaleza de Mula

El proceso de instalación y nuevo depósito de la documentación en el castillo de Mula es mejor conocido que el del palacio, pues sobre él nos han llegado las disposiciones de Luis Fajardo.<sup>17</sup> Como paso preliminar al depósito de los papeles «*originales*»,<sup>18</sup> en la fortaleza se habilitó una estancia *ad hoc*, en el piso intermedio de la torre del homenaje, debajo de la sala principal conocida como cuarto de la reja.<sup>19</sup> El marqués mandó completar el mueble que allí había, añadiéndole varios cajones: «*para la parte que no los tiene, ques en la del taybique que lo ataja, de la manera de los puestos, que haga perfección con los demás*».<sup>20</sup> Por lo tanto, el proceso de habilitación del depósito tuvo, al menos, dos fases.

Asimismo, Fajardo ordenó colocar sobre la puerta de la estancia un escudo con sus armas y una inscripción con la fecha y el autor de la renovación del archivo. Con ello quería perpetuar y publicitar los cambios por él introducidos, y que esta renovación quedara «*para memoria*».<sup>21</sup>

No disponemos de más información que pueda servirnos para describir la estancia habilitada como archivo en el castillo. Tan sólo conocemos su ubicación en el segundo piso de la torre del homenaje –lugar de máxima seguridad– y que ocupaba una estancia debajo del salón principal, denominado «*cuarto de la reja*».<sup>22</sup> Por otra referencia, sabemos que la estancia donde estuvo situado el depósito anteriormente era denominada la «*mazmorra*», un aposento reforzado situado en la escalera de la torre del homenaje, utilizado entre 1582 y 1608 para este fin.<sup>23</sup> Por lo tanto, se puede deducir que con estos dos nombres se alude a la sala intermedia de la torre del homenaje, llamada la «*mazmorra*» en 1582 y compartimentada des-

<sup>17</sup> Cf. Apéndice, docs. n.º 10, 11, 12, 13, 14 y 15. Estas actuaciones se acometieron entre el 18 y el 20 de noviembre de 1619.

<sup>18</sup> Apéndice, doc. n.º 11, fol. 1r.

<sup>19</sup> Apéndice, doc. n.º 12, fol. 1v.

<sup>20</sup> *Ibidem*, fols. 1v-2r.

<sup>21</sup> *Ibidem*, fol. 2r.

<sup>22</sup> El marqués manda también cambiar la reja de la estancia por estar deteriorada: «*La bentana de la dicha torre, que tiene vna reja, y está levada e bieja. Mandó su excelencia se haga y ponga otra*», Apéndice, doc. n.º 12, fol. 1v.

<sup>23</sup> Apéndice, doc. n.º 8, fol. 33r.

pués por Luis Fajardo en al menos dos estancias: el «*aposeno bajo del cuarto de la reja*» y el archivo, una sala a la que dotó de una instalación adecuada, con una inscripción conmemorativa y el escudo de sus armas.<sup>24</sup>

Depositados los papeles en sus cajones correspondientes,<sup>25</sup> el marqués procedió a la entrega de las dos llaves del archivo: una estaba en manos del gobernador general, el doctor Juan González de la Junta –que además tenía las llaves de los cajones–, y la segunda en poder del alcaide, Francisco Fernández Melgarejo,<sup>26</sup> el cual se había comprometido mediante pleito homenaje a guardarlo y custodiarlo.<sup>27</sup> Además, era competencia del gobernador poder consultar o sacar los documentos allí archivados.<sup>28</sup>

A diferencia del archivo de las casas de palacio, en el archivo del castillo fue depositada la documentación que no era necesaria en el uso diario del gobierno del señorío, más aquella otra, muy importante, que convenía quedase amparada en la seguridad de sus muros. Por lo tanto, se encontraban en él los documentos más solemnes, en pergamino y papel, sobre los que los Fajardo fundaron su señorío, las sentencias judiciales sobre sus derechos económicos, la capacidad de nombrar alcaldes, regidores, escribanos y oficios en los concejos, los traslados de las ordenanzas de las villas, etcétera.

---

<sup>24</sup> Así se colige del texto siguiente, contenido en la visita al castillo realizada por Luis Fajardo, Apéndice, doc. n.º 12, fol. 2r: «*Que se ponga llave en la puerta que se entra junto adonde hera de antes el archibo en tanto no la tiene*». En este lugar estarían las escrituras que se trajeron a Mula desde Murcia, procedentes a su vez de Vélez Blanco.

<sup>25</sup> Apéndice, doc. n.º 15. Este documento recoge el inventario de las talegas y legajos de papeles que se depositaron en el archivo del castillo de Mula por orden de Luis Fajardo Requesens Zúñiga, IV marqués de los Vélez. Cf. también Apéndice, doc. n.º 10.

<sup>26</sup> Nos ha llegado, redactada por Gonzalo Artero, escribano mayor de Mula y de su gobernación, el acta por la cual Luis Fajardo entregó las llaves de los cajones y de la puerta del archivo a Juan González de la Junta, y la otra llave de la puerta al alcaide Francisco Fernández Melgarejo. Cf. Apéndice, doc. n.º 14.

<sup>27</sup> Apéndice, doc. n.º 13. El pleito homenaje, por orden del marqués, fue tomado por el gobernador Juan González de la Junta, conforme al fuero de España, a Francisco Fernández Melgarejo, alcaide de la fortaleza de Mula, el cual se comprometió a guardar y custodiar fielmente la llave de la puerta del archivo, y a no consentir que se abriera sin su propia presencia y sin orden del marqués o de sus apoderados. El juramento se hizo ante el escribano Gonzalo Artero.

<sup>28</sup> Apéndice, doc. n.º 11, fol. 1r.



El volumen del archivo del castillo era de veinte cajones, instalados conforme a la clasificación estudiada más arriba. Dentro de los cajones, la documentación estaba organizada en legajos, depositados directamente en ellos o bien dentro de talegas. Cada uno de los legajos –y su talega correspondiente– tenía un título que hacía referencia a su contenido. Por lo tanto, en 1619 la topografía o signatura de la documentación consistía en una combinación de dos números: cajón y legajo o talega, todo integrado en un único mueble.

Por otra parte, el número de legajos depositados en cada uno de los cajones era variable, según fuera la cantidad de documentación correspondiente a cada caso. Destaca el volumen de los papeles archivados en el cajón de Vélez Blanco y en el de Mula, la antigua y la nueva capital de los estados, con siete legajos cada uno. Igualmente, los depositados en el cajón titulado *Mayorazgo*, que contenía seis legajos.<sup>29</sup> Siguen a éstos los cajones de la siete villas del río Almanzora y de Molina, que contienen tres legajos cada uno. El resto de los cajones fluctúa entre uno y dos legajos. Cabe destacar también los denominados *papeles acrecentados*. Se trata de documentación de nueva creación, formada con aquellas escrituras que habían ido engrosando las arcas y cofres en la etapa anterior, pero sin el orden y concierto adecuados. Estos papeles acrecentados fueron agregados a los distintos cajones del archivo en esta nueva instalación.

La estructura de la documentación del archivo del castillo en 1619 era la siguiente:

---

<sup>29</sup> En el primero estaba la merced de Mula, entre otros papeles y los documentos aumentados de esta serie.

Estructura de la documentación depositada en el castillo (1619)		
Cajón	N.º legajo	Título
Vélez Blanco	1	Pleitos de diezmos habices y mayordomías
	2	Bulas y privilegios
	3	Términos
	4	Vecindad, ejecutorias y términos
	5	Población y diezmos
	6	Jurisdicción
	7	Papeles acrecentados
Vélez Rubio	1	Papeles importantes
Cuevas y Portilla	1	Papeles antiguos
	2	Papeles acrecentados
7 villas del Almanzora	1	Primer legajo de las siete villas
	2	Compra, posesiones y términos
	3	Papeles sobre población
Mula, La Puebla y Campos	1	Bulas de beneficios y préstamos
	2	Posesiones y ejecutorias
	3	Ejecutorias de Mula y papeles de Campos
	4	Informaciones en derecho sobre los pleitos de Mula y del marqués de los Vélez
	5	Papeles acrecentados
	6	Otro legajo de Mula
	7	Legajo nuevo de Mula y varios
Alhama	1	Primer legajo de Alhama
	2	Tercer ( <i>sic</i> ) legajo de Alhama
Librilla	1	Primer legajo de Librilla
	2	Segundo legajo de Librilla
Molina	1	Primer legajo de Molina
	2	Segundo legajo de Molina
	3	Tercer legajo de Molina
Mayorazgo	1	Mayorazgo, papeles acrecentados, merced de Mula y otros
	2	Primer legajo de cartas de reyes
	3	Segundo legajo de cartas de reyes
	4	Cartas de reyes, mercedes y otros papeles
	5	Cartas de Felipe III a los partidos de Alcaraz y Villanueva de los Infantes
	6	( <i>ilegible</i> )
Adelantamiento y Capitanía General	1	Papeles del adelantamiento y capitanía general
Murcia	1	Papeles de Murcia y capilla de san Lucas
Lorca	1	Papeles de la ciudad de Lorca
Cartagena	1	Papeles de la ciudad de Cartagena
Mazarrón	1	Alumbres
Juros	1	Privilegios de juros
Casamientos	1	Legajo de casamientos de la casa
Bulas y dispensas	1	Bulas
	2	Dispensas
Papeles sueltos de importancia	1	Papeles de importancia
Encomienda de Caravaca	1	Encomienda de Caravaca y privilegios de la orden de Santiago
Divorcio	1	Pleito de divorcio de Magdalena Manrique

Elaboración propia a partir de AGFCMS, leg. 1607, docs. n.º 1 y 14.

Por otra parte, la disposición física de los cajones en el archivo tenía las siguientes características. En la parte central se colocaron ocho cajones correspondientes a los distintos señoríos jurisdiccionales, ubicados con el orden siguiente: Vélez Blanco, Vélez Rubio, Cuevas y Portilla, Siete villas del río Almanzora, Mula (La Puebla y Campos), Alhama, Librilla y Molina (cajones 1-8). A continuación, en la parte de arriba, había otros ocho cajones con sendas series documentales: mayorazgo y otros, adelantamiento y capitanía general, ciudad de Murcia, ciudad de Lorca, ciudad de Cartagena, alumbres de Mazarrón, privilegios de juros y casamientos (cajones 9-16). Finalmente, en la parte de abajo, se colocaron los restantes cuatro cajones correspondientes a otras tantas series temáticas: bulas y dispensas, papeles sueltos de importancia, encomienda de Caravaca y divorcio de Magdalena Manrique (cajones 17-20). Este fue el orden y la ubicación en que fueron instalados los cajones con la documentación, un sistema organizativo que representaba una concepción determinada del estado y que tenía también su reflejo la disposición física de los legajos en el mueble o muebles del archivo.

Interpretamos que la disposición sería semejante a la de tabla siguiente.

Instalación y depósito del archivo de la fortaleza de Mula (1619)							
9 Mayorazgos y otros	10 Adelantamiento y Capitanía General	11 Ciudad de Murcia	12 Ciudad de Lorca	13 Ciudad de Cartagena	14 Alumbres de Mazarrón	15 Privilegios de juros	16 Casamientos
1 Vélez Blanco	2 Vélez Rubio	3 Cuevas y Portilla	4 7 villas del Almanzora	5 Mula, La Puebla y Campos	6 Alhama	7 Librilla	8 Molina
17 Bulas y dispensas		18 Papeles sueltos de importancia		19 Encomienda de Caravaca		20 Divorcio de Magdalena Manrique	

Fuente: elaboración propia a partir de AGFCMS, leg. 1607, doc. n. 14.

## 9.2. Traslado del archivo a Vélez Blanco y su reubicación en el palacio de Mula (1706-1716)

La estructura del archivo de la casa de los Vélez establecida bajo el gobierno del cuarto marqués permaneció vigente durante un siglo y medio. Como hemos visto, Luis Fajardo dispuso una nueva instalación de los documentos y su depósito entre el castillo y el palacio marquesal de la villa de Mula. Sin embargo, a comienzos del siglo XVIII se inició un proceso de transformación de este sistema de archivo a partir de un hecho circunstancial y provisional a priori, pero que derivó en un cam-

bio sustancial de esa estructura archivística. Este hecho fue el traslado del archivo del castillo de Mula a Vélez Blanco en el año 1706.

No conocemos todos los detalles de esta cuestión, pero sí sabemos que entre finales de agosto y principios de septiembre<sup>30</sup> de 1706 el archivo de los marqueses conservado en el castillo de Mula fue trasladado desde esta villa a las salas capitulares del ayuntamiento de Vélez Blanco, ante la amenaza de la caída de la ciudad de Murcia en manos de los partidarios del archiduque Carlos de Habsburgo, en el transcurso de la guerra de Sucesión española.<sup>31</sup> Este traslado tuvo lugar bajo el gobierno de Fernando de Aragón, duque de Montalto y esposo de María Teresa Fajardo, VII marquesa de los Vélez.

La documentación sacada de la fortaleza de Mula con destino a Vélez Blanco ocupaba cuatro grandes cajones, dentro de los cuales se ubicaron los papeles con la misma disposición que tenían en el castillo.

No sabemos tampoco qué proceso siguió la documentación durante su estancia en el ayuntamiento de Vélez Blanco pero allí sólo debió de estar depositada temporalmente, sin que haya noticia de que fuera desencajonada e instalada en alguna sala del concejo. Asimismo, conocemos sólo de forma aproximada la fecha en que el archivo fue restituido a Mula. Debió de ser después de la guerra, en torno a 1714 o 1715, por mandato de María Teresa Fajardo, VII marquesa de los Vélez.<sup>32</sup> Sin embargo, sí sabemos que en 1716 su hija, Catalina de Moncada de Aragón y Fajardo, VIII marquesa de los Vélez y duquesa de Montalto, ordenó realizar inventario de la documentación que estuvo en la villa almeriense y reubicarla en una sala del palacio marquesal de Mula.<sup>33</sup> Estamos, por tanto, ante un cambio significativo de la ubicación del depósito que conlleva también, en cierto modo, un cambio en la concepción archivística.

---

<sup>30</sup> No podemos determinar la fecha exacta en que se produjo el traslado, en cualquier caso antes del 11 de septiembre, día en el que fue informado Fernando de Aragón, duque de Montalto y marqués de los Vélez consorte. Aunque las fuentes de que disponemos son parcas en datos, para el estudio de este periodo de la historia del archivo hemos consultado los siguientes documentos: Apéndice, docs. n.º 16, 17, 18, 19, 20 y 27.

<sup>31</sup> Apéndice, doc. n.º 27, fol. 2r.

<sup>32</sup> Pensamos que el inicio del inventario de 1716 se refiere a María Teresa Fajardo, pues la autora de la orden de la restitución de los papeles a Mula aparece intitulada como «marquesa de los Vélez», frente a los títulos de marquesa de Villafranca y duquesa de Montalto que ostentó su hija Catalina. Por lo tanto, la fecha del retorno de la documentación a Mula sería anterior a la muerte de María Teresa Fajardo, acaecida en 1715. Cf. Apéndice, doc. n.º 18-1, fol. 3r y doc. n.º 18-2, fol. 2r.

<sup>33</sup> *Ibidem*.

Si anteriormente el castillo de Mula había sido considerado como el lugar idóneo para la conservación de la documentación más valiosa de los marqueses por la mayor seguridad que proporcionaba, mientras el archivo del palacio quedaba para los asuntos de gobierno, en este momento, principios del siglo XVIII, las nuevas circunstancias históricas llevan a relegar esta concepción, por lo que asistimos a una reunificación y redistribución de los papeles en un solo depósito. Estamos ante un problema de seguridad debido al abandono del uso de la antigua fortaleza. Sobre esta cuestión, nos ha llegado una noticia, más de veinte años posterior a los hechos, de la que se desprende que tanto la documentación como el mobiliario que albergaba fueron bajados al palacio por ese motivo.

*«[El gobernador Casanova encontró los papeles] encajonados todos ellos, a causa de la guerra pasada de España del principio del reynado de nuestro monarca Phelipe 5 –que de Dios goza–, y que estuvieron en las casas de ayuntamiento de la villa de Vélez el Blanco, desde donde se bolbieron a conducir a ésta. Y que su excelencia le mandó los archibase como estaban antes en el castillo desta villa, lo que no hizo por no exponerlos a un yncendio o ruina a causa de no tener dicho castillo las seguridades combenientes. Y vaxó dicho archibo, que es mui capaz y dezente, a las casas de palacio, donde tiene su abitación».*<sup>34</sup>

Según esta información llegó a emitirse la orden de reponer los papeles en el castillo, pero finalmente no se llegó a ejecutar. Esta noticia plantea varias cuestiones que debemos exponer. Por un lado, el gobernador mencionado es Pedro de Casanova, abogado de los reales consejos, que desempeñó el cargo durante bastantes años. Aunque no sabemos cuándo comenzó a ejercerlo, sí conocemos que era gobernador en 1728 y lo seguía siendo –de avanzada edad– en 1755, fecha en que se traslada el archivo a Madrid. Además, en 1716 ejercía el oficio de alcalde mayor de Mula y participó personalmente en la instalación de la documentación en el palacio marquesal junto con el escribano de la gobernación Josef Mateos.<sup>35</sup> Sin embargo, no nos ha llegado la orden de la marquesa de los Vélez de que se restituyesen los papeles al castillo, como se dice más arriba, y lo que nos parece más insólito es que por voluntad del alcalde Casanova o del gobernador Portilla no se ubicaran los papeles en la fortaleza, contra la orden del marqués, por más que su alegación fuera que se hacía para evitar su incendio u otro accidente que pudiera deteriorarlos.

<sup>34</sup> Apéndice, doc. n.º 27, fol. 2r.

<sup>35</sup> Apéndice, doc. n.º 18, fol. 84v.

Por otra parte, la frase final de la cita: «*Y vaxó dicho archibo, que es mui capaz y dezente, a las casas de palacio, donde tiene su abitación*», la interpretamos en el sentido de que lo que Casanova mandó bajar del castillo de Mula a las casas de palacio fue el mueble (archivo) que albergaba los papeles («*que es mui capaz y dezente*»), donde se reubicaron con una estructura similar a la que tuvieron antes de 1706, en que fueron llevados a Vélez Blanco.

### 9.2.1. *El inventario de 1716*

Durante los años de la Guerra de Sucesión e inmediatamente posteriores el gobernador del estado de los Vélez fue Alfonso de la Portilla Ferrer.<sup>36</sup> De este personaje conocemos aún pocas noticias, aunque cabe esperarlas por la documentación en la que aparece su nombre como alguien que ocupa un cargo de responsabilidad y que podrá ser analizada en el futuro. Pasada la guerra, los papeles que habían sido trasladados a la retaguardia, a la villa de Vélez Blanco, fueron retrotraídos a su ubicación original en la capital del estado y depositados en una estancia habilitada como archivo en el palacio marquesal de Mula. En 1716 –creemos que bajo el gobierno de Portilla– se realizó este proceso, para lo cual se levantó inventario entre el 8 de junio y el 12 de noviembre, y el 23 de noviembre de ese año se realizó la nueva instalación de la documentación en el depósito del palacio marquesal, acción que fue llevada a cabo por el mencionado Pedro de Casanova, alcalde mayor de Mula, y Josef Mateos, escribano de la gobernación, y muy probablemente el redactor del inventario.<sup>37</sup>

De este inventario nos han llegado dos ejemplares, uno original y el otro en forma de copia simple.<sup>38</sup> El primero está contenido, junto con otros documentos insertos, en un libro sin encuadernar, del que ocupa los 84 primeros folios, de un total de 112. Este ejemplar era el que se utilizaba en el propio archivo como instrumento de trabajo. Prueba de ello son las abundantes notas marginales que apa-

---

<sup>36</sup> Al menos lo era en 1717, pues la marquesa de los Vélez se dirige a él como responsable de los juicios de residencia y como la persona capacitada para sacar papeles del archivo. Cf. Apéndice, doc. n.º 19.

<sup>37</sup> Apéndice, doc. n.º 18-1, fol. 84v. En el doc. n.º 18-2, fol. 30r se testimonia este hecho: «*En esta forma se formó este imventario, con asistencia de Joseph Matheos, escrivano de la governación de esta villa de Mula*».

<sup>38</sup> Cf. Apéndice, doc. n.º 18.

recen en él, con noticias diversas o testimonios de entrada y salida de documentos, rubricados por el propio Pedro de Casanova o por otros responsables del archivo.<sup>39</sup> Asimismo, las actas de ingreso de papeles en el archivo, redactadas en fecha posterior y colocadas a continuación de los asientos documentales, conforme se iban acrecentando los fondos, confirman esta idea.<sup>40</sup> El ejemplar del inventario se conservaba dentro del propio archivo,<sup>41</sup> en el armario segundo, junto con los papeles de Cataluña y Valencia.<sup>42</sup>

La copia del inventario tiene también forma de libro, tampoco está encuadrado y se compone de 30 hojas. No tiene anotaciones marginales ni actas de ingreso asentadas. Su letra, redonda y pausada, y el cuidado en su factura y composición, nos hace pensar que quizá fuera una copia destinada a la secretaría del marqués en Madrid, como hemos constatado en otros inventarios similares realizados unos años más tarde.<sup>43</sup>

A diferencia de otros inventarios, éste de 1716 no tiene una autoría material reconocida, aunque, como hemos dicho, su redacción debió correr a cargo del escribano José Mateos. Al principio del mismo se recogen la orden de Catalina Moncada y las motivaciones que llevaron a componerlo:

*«Inventario, relación y memoria de todos los papeles que estaban en el archibo de la fortaleza y castillo de esta villa de Mula y se conduxeron a la de Vélez el Blanco, retirándolos de la immediación de los enemigos que pretendieron conquistar la ciudad de Murcia por el año pasado de 1706, y de horden de la excelentísima señora marquesa de los Vélez, mi señora, se restituyeron a este su palazio de su villa de Mula.*

*Y para que se coloquen y pongan por ymbentario con toda distinzión y claridad, como lo a mandado la excelentísima señora marquesa de Villafranca y de los Vélez, duquesa de*

<sup>39</sup> Como Francisco Miño Parturio, que era gobernador y responsable del mismo en 1720. Cf. *Ibíd.*, doc. n.º 18-1, fol. 14r.

<sup>40</sup> Las actas de ingreso describen en el inventario los documentos denominados «acrecentados» o «aumentados». Dejan constancia del día, mes y año en que el documento fue depositado en el archivo, con expresión de la apertura del cajón correspondiente, del lugar topográfico concreto que pasaba a ocupar y la descripción de su contenido. Todo ello rubricado por la persona responsable del ingreso.

<sup>41</sup> *Ibíd.*, doc. n.º 18-2, fol. 30r: «Y el original se pondrá en el archivo que se ha bajado del castillo a una de las salas deste palazio».

<sup>42</sup> Apéndice, doc. n.º 18-1, fol. 84v.

<sup>43</sup> Sabemos que el secretario del marqués utilizaba un ejemplar de los inventarios igual que los que se encontraban en el propio archivo. Mediante este instrumento se solicitaba al gobernador la documentación que debía remitirse a Madrid o a la audiencia de Granada. Cf. Apéndice, docs. n.º 22 y 23.

*Montalto, mi señora, se haze el dicho ymbentario, a que se da principio oy, que se quentan ocho del mes de junio de 1716, en la forma siguiente [...]*<sup>44</sup>

### 9.2.2. Nueva organización, instalación y depósito en el palacio de Mula

Los criterios de organización del archivo que se vislumbran en este inventario permiten hablar de una clasificación realizada desde un punto temático y funcional, que, como en casos anteriores, comienza siempre por la villa marquesal de Vélez Blanco. Este criterio podría también coincidir en parte con la disposición física de los legajos en el mueble o muebles del archivo, pero este extremo no se especifica claramente. Sin embargo, como se deduce de lo expuesto, los inventarios son un instrumento de la estructura administrativa de la casa señorial y mediante ellos se visualiza y protocoliza el archivo. En este caso, como en el de la época del cuarto marqués, también cabe distinguir tres partes:

1. Las villas del marquesado de los Vélez, correspondientes al reino de Granada.
2. Las villas jurisdiccionales en el reino de Murcia: gobernación de Mula y gobernación de Alhama.
3. Series orgánicas de documentación (mayorazgo, adelantamiento, encomienda de Caravaca, alcaldías de Murcia, Lorca y Cartagena, patronazgos, privilegios de juros, etcétera).

En este sentido, como el inventario sigue un criterio mixto, por villas y por temas definidos, en ocasiones determinados documentos que podrían incluirse en un mismo cajón temático –por ejemplo, los relativos al adelantamiento– aparecen también bajo el título de la villa de referencia: en este caso, la ciudad de Murcia.

Teniendo en cuenta este punto de vista, la estructura del archivo que describe el inventario de 1716 es la siguiente<sup>45</sup>:

---

<sup>44</sup> Inventario, doc. n.º 18-1, fol. 3r y 18-2, fol. 2r.

<sup>45</sup> Incluimos en la tabla las anotaciones que certifican los papeles que fueron ingresando en el archivo y aumentando sus fondos mientras el inventario estuvo en vigor.



<b>Volumen y estructura del archivo de los Vélez según el inventario de 1716</b>		
<b>Cajón</b>	<b>Volumen</b>	<b>Asientos</b>
Vélez Blanco	Legajo 1	18
	Legajo 2	12
	Legajo 3	10
	Legajo 4	40
	Papeles aumentados	6
Vélez Rubio	Legajo 1	9
	Papeles aumentados	1
Cuevas, Portilla y Zurgena	Legajo 1 (Cuevas)	25
	Legajo 2 (Cuevas y Portilla)	33
	Legajo 3 (Zurgena)	3
	Papeles aumentados	5
7 villas del río Almanzora	Legajo 1 (Oria)	7
	(sin especificar)	35
	Papeles aumentados	3
Mula (y La Puebla)	Legajo 1	30
	Legajo 2	38
	Legajo 3	45
	Legajo 4	18
	Legajo 5	2
	Legajo 6	56
	Legajo 7	3
	Papeles aumentados	11
Alhama	Legajo 1	21
	Papeles aumentados	5
Librilla	Legajo 1	13
	Papeles aumentados	2
Molina	Legajo 1	28
	Papeles aumentados	2
Mayorazgo	(sin especificar)	8
Adelantamiento y Capitanía general	Legajo 1	2
Ciudad de Lorca (alcaldía)	Legajo 1	15
Ciudad de Murcia (alcaldía, capilla san Lucas, casas y palacio)	Legajo 1	16
	Legajo 2	17
Ciudad de Cartagena (alcaldía)	Legajo 1	11

Volumen y estructura del archivo de los Vélez según el inventario de 1716		
Cajón	Volumen	Asientos
Papeles de importancia	Legajo 1	28
	Legajo 2	43
	Legajo 3	15
	Legajo 4	5
	Legajo 5	7
Alumbres de Mazarrón	Legajo 1	31
Privilegios de juros	Legajo 1	11
Casamientos, dotes y divorcios	Legajo 1	5
	Legajo 2	25
Encomienda de Caravaca	Legajo 1	49
Bulas y dispensas	Legajo 1	21
Diezmos de las iglesias de Almería	Legajo 1	28
	Legajo 2 <sup>46</sup>	14
Cataluña (estado de Martorell)	(sin especificar)	8
	Legajo 1	3
Reino de Valencia	(sin especificar)	4
Posesiones de las villas del estado	5 cuadernos	1
Residencias	120 cuadernos	1
<b>Total asientos:</b>		<b>849</b>

Fuente: elaboración propia a partir de AGFCMS, leg. 1607, docs. n.º 15-1 y 19-1.

Cabe señalar que se observan algunas diferencias entre el volumen y el contenido de la documentación que hemos analizado en la época de Luis Fajardo y la que deja entrever este cuadro. En primer lugar, el número de cajones es de veinticuatro, frente a los veinte existentes en el caso anterior. Hay por tanto, en principio, cuatro series nuevas, que son las siguientes:

- Diezmos de las iglesias de Almería.

<sup>46</sup> En una talega titulada «Bulas».

- Documentación procedente del estado de Martorell, denominada como *Cataluña*.<sup>47</sup>
- Documentación generada por los distintos cargos de virrey y capitán general de Valencia desempeñados hasta esta época por los marqueses de los Vélez, titulada como *Reino de Valencia*.
- Juicios de residencia, que comprendía ciento veinte cuadernos.

Por otra parte, a la documentación de Cuevas y Portilla se agrega la de Zurgena, villa incorporada al señorío velezano en el siglo XVII. Es la primera vez que se constata este hecho en los inventarios. Además, en la mayoría de las series documentales se han formado legajos con los denominados «*papeles acrecentados*» o aumentados, con las nuevas transferencias que fueron llegando al archivo desde la etapa anterior. Finalmente, los llamados «*papeles de importancia*» suele ser documentación de muy variada índole temática. Suelen ser atados de papeles de un único tema: títulos, cartas de reyes, libros, etcétera.

En cuanto a la estructura conceptual del archivo, creemos que también aquí la visión global del señorío tenía su reflejo en el depósito. Hemos visto que bajo el cuarto marqués el archivo estaba dispuesto en un solo armario dividido en tres «*órdenes*» de cajones: ocho cajones en el nivel superior, ocho cajones en el nivel central y cuatro cajones en el nivel inferior. El orden del inventario comienza su descripción por el primer cajón del nivel central (Vélez Blanco), lo que da a entender una jerarquía, que comienza por la villa cabeza del marquesado. En el caso del inventario de José Mateos, la proyección en el depósito físico de la clasificación conceptual de las series documentales es más difícil de precisar. El archivo se divide ahora en dos armarios, por lo que se vuelve a la topografía o signatura tradicional, esto es, a la combinación de tres números para localizar el documento: armario, cajón y legajo. Tanto el armario primero como el segundo contienen igual número de cajones: once, aunque bajo los del segundo se apilan los ciento veinte cuadernos correspondientes a las residencias antiguas. Veamos esta estructura en la tabla siguiente:

---

<sup>47</sup> La documentación de Martorell es considerada en un principio como una serie más del archivo de los Vélez, y no como un fondo distinto, es decir, los papeles generados por Martorell son archivados del mismo modo, aplicándoles el mismo principio de procedencia. Sin embargo, el grueso de la documentación del estado de Martorell permanecía en Barcelona y los papeles de Mula consistían en los testimonios de las tomas de posesión de las baronías de ese estado. Recordamos que Martorell es una sección propia en el AGFCMS.

Depósito e instalación del archivo en el palacio de Mula (1716)	
Armario primero (Relación de cajones)	Armario segundo (Relación de cajones)
1. Encomienda de Caravaca	1. Cataluña, Valencia e inventario
2. Papeles de importancia	2. Residencias modernas y un cuaderno de Cuevas
3. Bulas y dispensas	3. Dotes, casamientos y divorcios
4. Mula y La Puebla	4. Vélez Blanco
5. Alhama	5. Vélez Rubio
6. Librilla	6. Cuevas, Portilla, Zurgena y Oria
7. Molina	7. Siete villas del río Almanzora
8. Cartagena	8. Mayorazgo
9. Alumbres de Mazarrón	9. Adelantamiento
10. Privilegios de juro	10. Murcia y capilla de San Lucas
11. Diezmos de las iglesias de Almería	11. Lorca
	12. Residencias antiguas (bajo los cajones)

Fuente: elaboración propia a partir de AGFCMS, leg. 1607, docs. n.º 15-1 y 19-1.

Creemos, por tanto, que la disposición de los dos armarios expuesta en la tabla anterior conservaba también la distribución jerárquica realizada en el inventario de 1619, que dejaba en el lugar central del mueble los señoríos más importantes. En este caso se observa que ambos armarios presentan una estructura simétrica. Así por ejemplo, el cajón 4 corresponde a Vélez Blanco y a Mula en uno y otro armario, y en consecuencia, los señoríos (cajones 4, 5, 6 y 7) se disponen en el lugar central, el más cómodo y privilegiado. Las restantes series documentales quedarían dispuestas en la parte superior e inferior. Como hipótesis de trabajo, presentamos la siguiente estructura del depósito:

Distribución del archivo del palacio de Mula en 1716		
	Armario 1	Armario 2
<b>Series</b> (cajones 1-3)	1. Encomienda de Caravaca 2. Papeles de importancia 3. Bulas y dispensas	1. Cataluña, Valencia e inventario 2. Residencias modernas y cuaderno Cuevas 3. Dotes, casamientos y divorcios
<b>Señoríos</b> (cajones 4-7)	4. Mula y La Puebla 5. Alhama 6. Librilla 7. Molina	4. Vélez Blanco 5. Vélez Rubio 6. Cuevas, Portilla, Zurgena y Oria 7. Siete villas del río Almanzora
<b>Series</b> (cajones 8-11)	8. Cartagena 9. Alumbres de Mazarrón 10. Privilegios de juro 11. Diezmos iglesias Almería	8. Mayorazgo 9. Adelantamiento 10. Murcia y capilla de San Lucas 11. Lorca

Fuente: elaboración propia a partir de AGFCMS, leg. 1607, docs. n.º 15-1 y 19-1.

### 9.3. El archivo de contaduría

Además de la documentación conservada en el archivo principal del palacio de Mula, existía otra que se custodiaba en el archivo de la contaduría, cuya sede, ubicada dentro del mismo recinto palacial, contaba con un edificio específico. En la segunda parte del libro *Becerro* se describe el sistema empleado por los administradores en la recaudación de los impuestos señoriales, explicado con detalle en la «*Ynstrucción y ordenanças para el buen gobierno de la contaduría y administración de las rentas y hacienda destes estados*».<sup>48</sup> Manuel Romero Tallafigo ha estudiado los libros y papeles que generaba esta oficina, a cuyo estudio nos remitimos.<sup>49</sup>

El archivo de la contaduría fue profundamente revisado y transformado entre 1728 y 1732 por orden de Fadrique Álvarez de Toledo y Moncada de Aragón, IX marqués de los Vélez, duque de Fernandina y Montalto. El inventario donde quedó plasmado este trabajo de revisión documental se conserva en el AGFCMS. Fue iniciado en Mula el 1 de abril de 1728 y acabado el 1 de octubre de 1732.<sup>50</sup> Durante esos años, el gobernador Pedro Casanova acometió las labores de «revisión, separación, inventariado y colocación» de la documentación allí conservada, con el propósito de distinguir los papeles relativos a los derechos y regalías de los señores de los concernientes a la hacienda marquesal, y reubicarlos en el archivo principal.

La labor archivonómica de Casanova consistió fundamentalmente en la clasificación, ordenación y descripción de los fondos. En primer lugar realizó una labor de revisión y separación de los papeles pertenecientes a cada clase –regalías y hacienda–. A continuación los clasificó y ordenó por legajos, asignados a cada una de las series en las que se dividía el archivo, con la denominación de «*papeles*

<sup>48</sup> *Becerro*, fols. 194v-202r.

<sup>49</sup> ROMERO TALLAFIGO, Manuel: «El manejo de papeles...», 2006, pp. 83-86. Cf. también MARSILLA DE PASCUAL, Francisco Reyes, BELTRÁN CORBALÁN, Domingo y Martínez Cavero, Pedro: «Documentos de administración del marquesado de los Vélez en el “Libro Becerro” de 1635», en *La escritura de la memoria. Libros para la administración, IX Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas (Vitoria-Gasteiz, 23 y 24 de junio de 2011)*, MUNITA LOINAZ, José Antonio y LEMA PUEYO, José Ángel (eds.), Bilbao: Universidad del País Vasco, 2012, pp. 298-299.

<sup>50</sup> Apéndice, doc. n.º 20. De este inventario se sacó también una copia, realizada «*en siete pliegos separados y numerados*», remitida a la secretaría del marqués en Madrid para que fuera unida al inventario del archivo hecho en 1716. En la actualidad esta copia se conserva encuadrada en pergamino pero no está añadida a dicho inventario. Cf. Apéndice, doc. n.º 21 y AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 19-2.

*aumentados*».<sup>51</sup> Finalmente, los describió, los asentó en inventario y los instaló en el depósito. Además de esto, en el transcurso de esta revisión y separación de los papeles de hacienda, el gobernador Casanova hizo una labor de selección de los documentos, formando legajos de papeles que llamó «inútiles» y que no asentó en el inventario, como en los casos de Mula<sup>52</sup> o de Molina.<sup>53</sup>

Esta distinción intelectual y material entre papeles «útiles» e «inútiles» supone una conciencia nueva que recae sobre la figura del gobernador, con funciones de archivero, *avant la lettre*. Casanova decide personalmente enlegajar los papeles «inútiles» y separarlos del archivo principal. Esta selección no supone la destrucción de esas fracciones documentales, que se conservan con esa denominación.

El contenido de los «*legajos aumentados*» es variado. En ellos podemos encontrar documentos que pertenecen a un mismo señorío y que tienen una clara afinidad temática. Esto se aprecia especialmente en aquellos legajos descritos en el inventario mediante un solo asiento. Por ejemplo, el quinto legajo de Mula solo contiene los cuadernos con los borradores utilizados de Bernardino del Castillo para la confección del libro *Becerro*.<sup>54</sup> El séptimo es un legajo monográfico de visitas de Juan González de Arbulu, contador del marqués don Luis, del año 1605. El octavo contiene escrituras de censos y el noveno trata íntegramente de la jurisdicción de los alcaldes de la villa de Mula. O el legajo único del mayorazgo de Barcelona, con papeles relativos a su fundación.

En cuanto al orden de aparición en el inventario de los distintos señoríos, hay que resaltar que en esta ocasión —y sin que podamos alcanzar los motivos— no se sigue el orden habitual, que suele comenzar por los lugares almerienses del marquesado y continuar por los señoríos de Murcia. Por otra parte, sólo hay constancia del aumento de papeles en nueve de las series documentales de que se componía el

---

<sup>51</sup> Apéndice, doc. n.º 20, fol. 96r: «Cuios papeles quedaron en vn legaxo separados con título de Primero de los aumentados».

<sup>52</sup> *Ibíd.*, fol. 94v: «Dos legaxos se encuentran más de el ymbentario, que por ynútiles no se yncorporaron en el ymbentario [...]».

<sup>53</sup> *Ibíd.*, fol. 96r: «Vn legaxo con sus cuadernos que no está ymbentariado sobre regular caminos y veredas de la villa de Molina [...]».

<sup>54</sup> *Ibíd.*, fol. 92v: «Vn atado de diferentes quadernos que parece son los borradores que hizo el licenciado don Bernardino del Castillo, gouernador que fue de estos estados, para fundamentar el libro del Bezerro de la casa excelentísima de los Vélez, por donde constan las mercedes, títulos y priuilegios de los reyes que conzedieran a los señores las dichas villas de estos estados, rentas, pechos y tributos, ministros de justizia y todo lo demás que consta del dicho libro Bezerro, de que se compone vn legajo entero de quadernos».

archivo. La sucesión de estas series en el inventario de Casanova es la siguiente: Mula (9 legajos), Molina (1), Vélez Blanco (2), Vélez Rubio (sin especificar), Siete villas del río Almanzora (s.e.), Cuevas (1), Alhama (s.e.), Librilla (1) y Mayorazgo de Barcelona (1).

<b>Documentación añadida al archivo principal procedente del archivo de contaduría (1728-1732)</b>		
<b>Serie</b>	<b>Legajo</b>	<b>Asientos</b>
Mula	1	18
	2	44
	3	31
	4	32
	5	1
	6	20
	7	1
	8	1
	9	1
Molina	1	23
Vélez Blanco	1	34
	2	28
Vélez Rubio	sin especificar	26
Siete villas del río Almanzora	sin especificar	23
Cuevas	1	4
Alhama	sin especificar	1
Librilla	1	5
Mayorazgo de Barcelona	1	1
<b>Total asientos:</b>		<b>294</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 15-2.

Acabada esta operación, Pedro de Casanova escribió al marqués de los Vélez considerándolo su trabajo justificado y muy positivo. El gobernador señaló un incremento importante en el reconocimiento de la documentación del archivo, con aportación de nuevas escrituras.<sup>55</sup> En este sentido, puso a don Fadrique dos ejemplos concretos: por un lado, el hallazgo de la ejecutoria original por la que se reconocían los derechos del marqués sobre las hierbas de Cuevas, que le disputaban sus

<sup>55</sup> Apéndice, doc. n.º 21.

vecinos;<sup>56</sup> y por otro, la identificación de tres cuadernos de autos de visita, fechados entre 1566 y 1576, por los que se aclaraba el derecho de la villa de Molina sobre la pretensión de Archena de apropiarse de parte de su término concejil.<sup>57</sup> Estos ejemplos testimonian una vez más la función del archivo y de sus responsables como una oficina básica al servicio de la administración y gobierno del estado señorial.

Después de la selección del gobernador Casanova, en el archivo de la contaduría quedaron sólo una parte de los papeles de hacienda, calificados específicamente como «inútiles»: los libros de gastos de despensa, cuentas «fenecidas», etcétera. Allí permanecieron hasta el envío a Madrid de toda la documentación del archivo en 1755.<sup>58</sup>

#### 9.4. Traslado del archivo de la casa de los Vélez a Madrid (1755)

Hemos visto más arriba cómo la casa de los Vélez se integró en la de Montalto primero y en la de Villafranca después. El traslado del archivo desde Mula a Madrid fue una consecuencia más de este proceso, que hemos denominado de agregación y que culminó con la unión de las casas de Montalto, Vélez, Villafranca y Medina Sidonia, y la formación de un único ente documental: el Archivo general.

El cambio de ubicación del archivo de los Vélez a un nuevo depósito se produjo durante el verano de 1755, bajo la autoridad de Antonio María Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez. El 2 de agosto de ese año emitió el orden de llevar la documentación que se conservaba en el palacio de Mula a su residencia de la calle Don Pedro de la capital e integrarla con la que allí había. Alegaba don Antonio la necesidad de tenerla reunida para un gobierno más efectivo de sus estados.

En el AGFCMS se conserva un expediente que detalla pormenorizadamente este evento, desde la orden inicial hasta la «feliz» llegada de los documentos a la corte.<sup>59</sup> Los protagonistas que generaron este conjunto documental, además del propio Antonio Álvarez de Toledo, fueron: Pedro Antonio de la Fuente, visitador

<sup>56</sup> *Ibíd.*, fol. 1v.

<sup>57</sup> *Ibíd.*, fol. 1v-2r.

<sup>58</sup> Apéndice, doc. n.º 29, fol. 1r.

<sup>59</sup> *Cf.* Apéndice, docs. n.º 24-47.



general del estado de los Vélez y comisionado por el marqués para este fin; Pedro de Casanova, gobernador general y juez de apelaciones, persona ya de avanzada edad, afecta a don Antonio y responsable del archivo, a cuyo cargo estaba al menos desde 1728; y Silvestre Álvarez de Mora, administrador general de Alhama e interino de Mula, que fue el encargado de librar el dinero necesario para los gastos.

#### 9.4.1. *Justificación del traslado*

La orden del marqués de los Vélez que dio inicio al traslado fue dirigida tanto al gobernador Casanova, que era la persona que tenía que entregar *de facto* los papeles, como al visitador Pedro Antonio de la Fuente, como responsable de todo el proceso. Como hemos dicho, aducía el marqués que la ausencia de la documentación en las oficinas principales de su administración le ocasionaba graves perjuicios para el gobierno de sus estados, por lo cual determinó «conducir [los papeles] *aquí para que se examinen, cohordinen y coloquen con los demás que tengo en mi archivo de esta corte correspondientes a la pertenencia y propiedad de mis estados*».<sup>60</sup> El texto deja entrever una vez más la concepción del archivo como instrumento determinante al servicio de la administración marquesal y la necesidad de que hubiera un conocimiento profundo de la documentación existente en él. Para ello el manejo de papeles debía ser ágil y rápido y, por lo tanto, los documentos debían estar bien ordenados y accesibles. La orden del marqués incluía todos los papeles existentes en el depósito de Mula, no sólo los inventariados y considerados «útiles», sino también la documentación en desuso, separada como «inútil» para el gobierno, a fin de examinarla detenidamente y determinar si había entre ella algún documento de importancia.<sup>61</sup> Esta reevaluación de los documentos puede obedecer a dos posibles causas: a un criterio práctico debido a la desconfianza en la selección realizada por el gobernador Casanova; o a una concepción intelectual distinta, que obedece a nuevos criterios archivísticos y de gobierno, como trataremos en el capítulo siguiente.

Además de esto, el marqués se ocupó de la seguridad de los documentos durante el viaje. El encargo a Pedro Antonio de la Fuente fue muy claro en este sen-

<sup>60</sup> Apéndice, doc. n.º 24, fol. 1r.

<sup>61</sup> Apéndice, doc. n.º 24, fol. 1r y doc. n.º 25, fol. 1r.

<sup>62</sup> Apéndice, doc. n.º 24, fol. 1r-v.

tido. El visitador general debía evitar a toda costa el extravío o el deterioro de los papeles, y para ello tenía que extremar el cuidado a la hora de encajonarlos y contar con el acompañamiento de dos soldados hasta Madrid que velaran por ellos hasta el final del trayecto.<sup>62</sup>

#### 9.4.2. Instalación y depósito de la documentación en 1755

Del estado del archivo de los Vélez nos dan cuenta los distintos informes que tanto el gobernador como el visitador enviaron al marqués durante los trabajos de cotejo de la documentación y de su embalaje para el transporte.<sup>63</sup> En el acto de la entrega de los papeles por parte de Casanova, Pedro Antonio de la Fuente encontró el archivo en una habitación cerrada y «*bien custodiados los ynstrumentos, con las separaciones de cuarteles, que cada dicho es un cajón o taquilla zerrado con llave, y con bastante aseo los papeles*».<sup>64</sup> La situación del archivo en 1755 era la misma que quedó establecida entre 1716 y 1732, después de que Pedro de Casanova clasificase y redistribuyese en el palacio de Mula la documentación que había sido conservada en el castillo hasta 1706, fecha en que fue trasladada a Vélez Blanco y cuyo proceso hemos estudiado más arriba.

Prueba de ello es la utilización del inventario de archivo que se realizó en esa época por José Mateos y el propio Pedro de Casanova para la revisión de la documentación que debía remitirse a Madrid.<sup>65</sup> El inventario fue compuesto en dos partes: la primera, entre el 8 de junio y el 20 de noviembre de 1716; y la segunda fue redactada entre el 1 de abril de 1728 y el 1 de octubre 1732, esta última parte constituida por un *addenda* que contiene la integración del archivo de contaduría en el principal.<sup>66</sup> Por lo tanto, el del gobernador Casanova fue el último inventario realizado en Mula y en 1755 la documentación permanecía con la clasificación y el orden establecidos en él, tan sólo modificado por los nuevos asientos de escrituras ingresadas en el archivo durante ese periodo.

Así pues, la estructura del archivo de Mula en 1755 era la que emana de estos dos inventarios, la misma estructura que hemos analizado con anterioridad. Los

---

<sup>63</sup> Cf. especialmente Apéndice, docs. n.º 26, 27, 29 y 30.

<sup>64</sup> Apéndice, doc. n.º 27, fol. 1v.

<sup>65</sup> Apéndice, doc. n.º 20.

<sup>66</sup> Apéndice, docs. n.º 18 y 20.

papeles estaban contenidos en legajos y éstos, a su vez, colocados en cajones o «*taquillas*», cerrados con llave.

No obstante, aunque se conserva la estructura intelectual, parece que ha variado su instalación. En 1755 el archivo de los Vélez ocupaba seis cajones, ubicados en la parte baja de un mueble compuesto por un total de veintidós y del que quedaban, por lo tanto, dieciséis estantes vacíos. Este mueble o «archivo», como es denominado en el documento, era de madera de nogal, tenía forma de «*cartabón*», es decir, con un cuerpo inferior ancho y otro superior más reducido, y estaba coronado por un escudo de madera con las armas de los Fajardo.<sup>67</sup> No nos consta el momento en que fue construido este mueble, en todo caso, suponía una previsión en el crecimiento del volumen del archivo que no llegó a verificarse.

Además de este mueble, en el palacio marquesal de Mula había otro archivo en el «*cuarto de la contaduría*»,<sup>68</sup> de dimensiones más reducidas,<sup>69</sup> y que desde 1732, hasta el momento de la partida de la documentación hacia la corte, conservaba la documentación denominada «inútil». Este mueble era un tercio menor del que se remitía a Madrid, por lo tanto, equivalente a dos tercios del mismo, y a juicio del visitador general sería a partir de ahora –a falta del otro archivo– «*muy dezentte para archivar los documentos de la gobernación y otros que vuestra excelencia tenga por combeniente*».

#### 9.4.3. Revisión de la documentación para su envío a Madrid

El acto de entrega de la documentación del archivo de los Vélez al comisionado Pedro Antonio de la Fuente comenzó el 12 de agosto de 1755. En el palacio de Mula el gobernador general le entregó una llave de la habitación donde se hallaba el depósito y ante el escribano de la gobernación y el secretario del visitador general, Diego Benavente Abellán, se procedió al cotejo de la documentación con el inventario señalado por el marqués para tal fin, es decir, los dos inventarios de 1728 y 1732. El proceso se prolongó hasta el 18 de agosto.<sup>70</sup>

<sup>67</sup> Apéndice, doc. n.º 27, fol. 3v.

<sup>68</sup> Apéndice, doc. n.º 30, fol. 1r.

<sup>69</sup> Apéndice, doc. n.º 29, fol. 2r.

<sup>70</sup> Apéndice, doc. n.º 30, fol. 1r.

Sorprende que, para su remisión a la corte, la documentación no fuera revisada pormenorizadamente.<sup>71</sup> Con el consentimiento de Pedro de Casanova, el cotejo se hizo por piezas, constatando únicamente la presencia física de las escrituras más relevantes y comprobando asimismo la relación escrita en el inventario de los documentos contenidos en cada uno de los legajos, con expresión rubricada de las altas y de los papeles no hallados en su lugar. A este propósito, resulta muy gráfico el comentario de Pedro Antonio de la Fuente, para quien era «*ynacesible a la vida del hombre el reconocer todos los documentos que yncluye dicho archibo, así por lo muchos como por lo encrespado de la letra antigua al común conocimiento*».<sup>72</sup>

Una vez reconocida la documentación en el sentido lato arriba indicado y cotejada con el inventario, se procedió de nuevo a su depósito en sus respectivos cajones, cerrándolos con llave, rotulando en ellos el nombre de la villa a la que pertenecía la documentación y clavando sus puertas con visagras para mayor seguridad durante el viaje

Además de la documentación principal o «útil», obedeciendo la orden de Antonio Álvarez de Toledo, también se dispuso para su remisión a Madrid la documentación considerada «inútil», que estaba depositada en la contaduría. Para cubrir el trayecto hasta la corte, depositaron estos papeles en siete seras de esparto, habiéndolos enlegajado previamente para su mejor conservación.<sup>73</sup>

#### 9.4.4. Envío a Madrid de otros objetos relacionados con el archivo

Junto con la documentación, Pedro Antonio de la Fuente tomó la decisión de enviar también al marqués de los Vélez una serie de objetos que decoraban la oficina del archivo. Se trataba de una serie de pinturas, un astrolabio y un telar.

De pintura había cinco láminas pintadas sobre tabla «*en una luz y dos visos, de forma que de frente nada se distingue. Y pasando por ellas a la derecha, sus figuras*

---

<sup>71</sup> Apéndice, docs. n.º 26, fol. 1r y 30, fol. 1v. En el punto de cómo se procedió a inventariar la documentación hay cierta discrepancia entre los informes elevados al marqués por Pedro Antonio de la Fuente y Pedro de Casanova. Para éste el cotejo de la documentación se produjo con la mayor «*formalidad*» y «*se fueron llamando, reconociendo y encaxonando quantos instrumentos constan imbentariados, zerrándolos con sus llaves, que desde el primer día conserbó don Pedro Antonio en su poder*».

<sup>72</sup> Apéndice, doc. n.º 27, fol. 1r-v.

<sup>73</sup> Apéndice, doc. n.º 29, fol. 1r.

*son derracionales; y repasándolas por la yzquierda, se combiertten en esttrañas figuras*»,<sup>74</sup> cuadro «*con gran propiedad pintado*».<sup>75</sup> Esta descripción evoca un cuadro de los denominados anamórficos, es decir, de aquéllos cuyo contenido tiene varias perspectivas, ofreciendo una imagen deforme y confusa, o regular y ordenada, según el punto de vista desde donde se mire.<sup>76</sup>

Aparte de las pinturas, el gobernador remitió también un «*ynstrumento matemático de singular perfección para medir la altura del polo y reconocer los astros*»<sup>77</sup> —probablemente un astrolabio— que existía en el archivo y sobre el que llamó la atención del marqués, pues era utilizado por sus antepasados en sus viajes por mar y tierra. Según Pedro Antonio de la Fuente habían intentado comprarlo al peso de la plata que contenía y el comprador le había asegurado que en la Academia de Valencia existía otro igual, pero de menor perfección técnica.<sup>78</sup> Finalmente, envió también el telar del archivo.<sup>79</sup>

#### 9.4.5. *El viaje a Madrid*

Después de todo este proceso, la documentación, debidamente empaquetada junto con todo lo demás, salió de Mula el 4 de septiembre de 1755 en dirección a Madrid.<sup>80</sup> El comboy lo conformaban dos galeras, en cuyo interior viajaban los veintidós cajones del archivo, las siete seras con los papeles «inútiles» y los demás objetos descritos anteriormente.<sup>81</sup> Al frente de él viajaban Diego Benavente Abellán, escribano de rentas de Vélez Rubio, secretario de la visita general, una de

<sup>74</sup> *Ibídem.*

<sup>75</sup> *Ibídem*, fols. 1r-v.

<sup>76</sup> *Ibídem* fols. 1r-v.

<sup>77</sup> Es posible que fuera antiguo, pues la anamorfosis fue una tendencia artística practicada durante los siglos XVI y XVII y en desuso en el XVIII.

<sup>78</sup> Apéndice, doc. n.º 29, fol. 1r-v.

<sup>79</sup> *Ibídem*, fol. 2r. La referencia escueta no nos permite averiguar con exactitud qué tipo de mueble era éste. Podría referirse al aparato que utilizaban los encuadernadores para coser los pliegos en el proceso de encuadernación, llamado específicamente «telar de archivo».

<sup>80</sup> Apéndice, doc. n.º 35, fol. 1r.

<sup>81</sup> Apéndice, docs. n.º 34, fol. 1r, y doc. n.º 40, fol. 1r.

las personas que asistió a los actos de entrega, inventariado y embalaje de los documentos; y Salvador Marín Blaya, alguacil mayor de la villa de Mula.<sup>82</sup>

El coste económico de todo el proceso ascendió a 3.996 reales de vellón,<sup>83</sup> librados por el administrador Silvestre Álvarez de Mora. De ellos, una parte significativa –2.860– correspondía al transporte de las 220 arrobas que pesaban el mobiliario y la documentación, y el resto a dietas y otros gastos derivados del desplazamiento.

El viaje se desarrolló sin incidentes y las dos galeras entraron en Madrid por la Puerta de Toledo en la mañana del 16 de septiembre, quedando el archivo definitivamente alejado de la tierra murciana.

---

<sup>82</sup> Apéndice, doc. n.º 39, fol. 1r-v.

<sup>83</sup> Apéndice, doc. n.º 44, fol. 1r.

## Capítulo 10

# Agregación de Vélez a las casas de Villafranca y Medina Sidonia. La formación del Archivo general y el proceso de su ordenación y catalogación

**S**e ha visto en el capítulo 3 de este trabajo cómo la casa de los Vélez se fue paulatinamente integrando en otras casas nobiliarias. En 1715, al desaparecer la línea directa de varonía, el título de marqués y el mayorazgo recayeron en la hija de María Teresa Fajardo, Catalina Moncada de Aragón y Fajardo, VIII marquesa de los Vélez y heredera también del ducado de Montalto. Después, la marquesa Catalina unió sus títulos y señoríos a los de su marido José Fadrique Álvarez de Toledo, VIII marqués de Villafranca del Bierzo. En el hijo de ambos, Fadrique Álvarez de Toledo y Moncada de Aragón, IX marqués de Villafranca y los Vélez, X duque de Montalto, en 1728, por fallecimiento de su padre, quedaron vinculadas las casas de Villafranca y Montalto-Vélez. Además, en 1779, por un proceso similar, el ducado de Medina Sidonia se integró también en la casa de Villafranca en la persona de José Álvarez de Toledo Gonzaga, XI marqués de Villafranca, XI marqués de Vélez, XII duque de Montalto y XV duque de Medina Sidonia.

Las interrelaciones y sucesivas integraciones de diversas casas nobiliarias fue un fenómeno generalizado en el Antiguo Régimen. La consecuencia significaba la suma de patrimonios ya formados y, consiguientemente, en lo que a nuestro estudio afecta, el incremento de sus fondos documentales. Esta etapa de la historia del archivo de los Vélez, que se irá consumando paulatinamente a lo largo del siglo XVIII, la hemos denominado «fase de agregación», y su corolario será la formación del Archivo general de la casa de Villafranca, con los fondos procedentes de Vélez (y Martorell), Montalto, Villafranca y Medina Sidonia.

A continuación vamos a estudiar cómo se desarrolló este proceso de integración y qué tipo de transformación experimentó el fondo documental de la casa de los Vélez.

### 10.1. La formación del Archivo general (1776-1779)

José María Álvarez de Toledo, XI marqués de Villafranca y los Vélez, fue una persona fundamental en la unificación y reordenamiento de las oficinas de gobierno de sus estados y, en particular, de su archivo. Sucedió a su padre en el marquesado en 1773. Dos años después, en 1775, casó con su prima María del Pilar Teresa Cayetana de Silva, condesa de Oropesa y sucesora del ducado de Alba, que heredó al año siguiente. En 1779 el marqués heredó por su parte el ducado de Medina Sidonia, convirtiéndose en el XV duque.

Esta acumulación de títulos y de estados jurisdiccionales llevó aparejada una seria y rigurosa reestructuración de sus oficinas centrales de secretaría, contaduría y archivo en beneficio de un gobierno más ágil y eficiente. A las dependencias correspondientes a Villafranca y Vélez, ubicadas en el palacio de la calle Don Pedro de Madrid, añadió, tras su matrimonio en 1775, las relativas al estado de Oropesa, con su archivo, y nombró nuevos oficiales y dependientes que atendieran su administración en julio de 1776.<sup>1</sup> Esta misma actuación la realizó unos meses después para sus estados de la casa de Alba, cuyas oficinas no se encontraban en este mismo lugar.<sup>2</sup> Tres años más tarde, en 1779, incorporó también a su palacio madrileño las oficinas de administración y archivo de la casa de Medina Sidonia.

Durante los años de su gobierno, con la agregación de todos esos títulos, el archivo general quedó formado definitivamente y ubicado en Madrid, con la única salvedad de la salida de la documentación de Oropesa, ocurrida a partir de la muerte del duque en 1796. Como veremos más adelante, será su hermano, Francisco de Borja, el que acabará las actuaciones que su predecesor dejó inconclusas por su fallecimiento.

Por lo tanto, en 1780 el archivo del palacio de la calle Don Pedro estaba formado por las siguientes secciones:

- Villafranca del Bierzo y su agregado Fernandina (trasladado desde esa localidad a Madrid en 1741).<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Apéndice, doc. n.º 48.

<sup>2</sup> AGFCMS, leg. 2001, doc. n.º 9-2: *Reglamento de la Secretaría, Contaduría y Archivo de los estados de Alba* (1777, marzo, 26. Madrid).

<sup>3</sup> AGFCMS, leg. 6056.



- Montalto de Aragón (cuyos fondos estaban en Italia).<sup>4</sup>
- Vélez y su agregado Martorell (trasladado desde Mula en 1755).<sup>5</sup>
- Oropesa (incorporado en 1776 y reintegrado a la casa de Alba en 1797).
- Medina Sidonia y su agregado Niebla (incorporado en 1779).

## 10.2. Ubicación del depósito en el palacio de Villafranca de la calle Don Pedro (Madrid)

El palacio de los marqueses de Villafranca se levanta junto a la parroquia de San Andrés, en el barrio madrileño de La Latina. La fijación de la Corte en Madrid, establecida en 1561 por Felipe II, fue un foco de atracción constante para la nobleza, grande y pequeña, que va a ocupar, junto con sus dependientes, la capital. El entorno preferido por la nobleza fue las inmediaciones del palacio real y los barrios próximos, normalmente junto a lugares emblemáticos del Madrid tradicional, como en este caso, cerca de la basílica de San Francisco el Grande.

### 10.2.1. La construcción del palacio de la calle Don Pedro (1717-1734)<sup>6</sup>

La construcción de un palacio residencia conlleva su parte de carga ideológica y de distinción social, pues es importante como elemento de representatividad y reflejo de un estatus económico y de clase. El palacio de los Villafranca en Madrid se construyó a principios del siglo XVIII sobre las casas principales que los marqueses ya tenían en este lugar. De hecho, el palacio se sitúa en la calle que acabó llamándose de «Don Pedro» en honor de Pedro Álvarez de Toledo y Colonna (1546-1627),

---

<sup>4</sup> La falta de información sobre el archivo de la casa de Montalto de Aragón nos induce a pensar que debía permanecer todavía en Italia, pues no es mencionado en las fuentes de la época utilizadas en este estudio. En este sentido, el libro donde se anotaban las entradas y salidas de documentación del archivo identifica con lapalabra Italia el fondo de la casa de Montalto. AGFCMS, leg. 5027, doc. n.º 2.

<sup>5</sup> Apéndice, docs. n.º 24-47, 52 y 53.

<sup>6</sup> Sobre la construcción y reformas del palacio de los marqueses de Villafranca seguimos a GARCÍA CARBALLO, Ángel, MADRAZO GARCÍA DE LOMANA, Gonzalo, y Juan Francisco MATO MIGUEL, Juan Francisco: *La sede de la Real Academia de Ingeniería: historia del Palacio de los Marqueses de Villafranca*, Madrid: Real Academia de Ingeniería, 2009.

quinto marqués de Villafranca (1577-1627), quien en 1608 adquirió el solar y las casas en las que estableció su residencia madrileña. En este lugar, un siglo más tarde, se levantaría el palacio que ha llegado a nuestros días.

Una parte de la construcción se asienta sobre la muralla medieval cristiana y sobre la antigua alcantarilla, que corría paralela a ella, de ahí las humedades que van a afectar, como veremos, a los documentos del archivo. Conocemos muchos datos sobre la construcción del palacio, levantado entre 1717 y 1734 por el arquitecto Francisco Ruiz.<sup>7</sup> Después de esta fecha algunos elementos del palacio fueron modificados, fruto de remodelaciones o simplemente han desaparecido, como ocurrió con los jardines y las cocheras, segregadas en el último cuarto del siglo XIX de la propiedad principal.

El palacio presenta el estilo tradicional de la arquitectura civil propia del siglo XVIII. La fábrica es de ladrillo, con zócalo de cantería, y exteriores revocados. La fachada original, de cuatro plantas, ha pervivido hasta nuestros días. Su decoración exterior es mínima, limitándose al ritmo de los vanos y a la presencia de algunos balcones. Además del palacio propiamente dicho, el inmueble original se completaba con sus jardines, cocheras y caballerizas.

La construcción del edificio actual fue iniciada por José Fadrique Álvarez de Toledo Fernández de Córdoba, octavo marqués de Villafranca entre 1705 y 1728, y se prolongó durante diecisiete años.<sup>8</sup> Como es lógico, la construcción se vio afectada por los avatares familiares y la falta de liquidez, lo que provocó que se suspendieran las obras en varias ocasiones. Una de estas circunstancias se produjo en 1718: el marqués fue incapacitado por enfermedad mental a petición de su esposa, Catalina Moncada de Aragón y Fajardo, octava marquesa de los Vélez. De

---

<sup>7</sup> *Ibidem, passim*. Francisco Ruiz (Barajas c. 1680-Madrid 1744) no es un arquitecto que haya pasado a la historia más allá de una cierta relevancia que tuvo en su tiempo. Pedro de Álvarez de Toledo adquirió los primeros solares en la Alcantarilla de Madrid en 1608. Él mismo y sus sucesores fueron añadiendo, hasta 1653, algunos solares y casas de esa manzana, que formaron la superficie que durante más de dos siglos ocupó el palacio, con sus jardines, cocheras y casas de servicio anejas.

<sup>8</sup> José Fadrique Álvarez de Toledo no ejerció carrera militar, probablemente por falta de condiciones, ni estuvo destinado en el extranjero. Su actividad fue la de cortesano. Esta permanencia en la Corte pudo ser la coyuntura que permitió la edificación de nueva planta de su palacio madrileño. Según el memorial en el que se resumen las obras, «*la casa de los Excelentísimos señores Marqueses de Villafranca, Duques de Fernandina... se empezó en 5 de abril del año 1717 a expensas del Excelentísimo señor Fadrique de Toledo Ossorio*», cf. GARCÍA CARBALLO, Ángel, MADRAZO GARCÍA DE LOMANA, Gonzalo, y MATO MIGUEL, Juan Francisco: *La sede de la Real Academia de Ingeniería...*, 2009, p. 73.

nuevo se paralizó la obra en 1725, esta vez por la enfermedad de la marquesa, que falleció en 1727. Y, al año siguiente, 1728, el propio marqués de Villafranca.<sup>9</sup>

Si bien la obra principal del palacio se terminó en 1734, a lo largo de los siglos XVIII y XIX se produjeron diversas remodelaciones que afectaron tanto a la residencia principal como a sus casas accesorias. Entre estas conocemos la construcción de un oratorio en el lateral del jardín (1741-1746); una importante reforma del jardín, tras su hundimiento, motivado por la rotura de la alcantarilla que discurría debajo tras una fuerte tormenta veraniega (1743-1744);<sup>10</sup> la reconstrucción en la parte del solar situado en la espaldas de la casa y que da a la calle de Los Mancebos<sup>11</sup> (1770), obras menores (1787-88), reformas y acondicionamientos en varias dependencias en la década de 1790 según se desprende de los documentos de la contabilidad.<sup>12</sup>

Los años finales del siglo XVIII son particularmente relevantes para la historia del palacio y sus archivos. En el edificio de la calle Don Pedro se celebró en 1775 la boda de José Álvarez de Toledo, XI marqués de Villafranca (desde 1773), con Cayetana de Silva, XIV condesa de Oropesa y futura XIII duquesa de Alba (en 1776, tras la muerte de su abuelo Fernando de Silva y Álvarez de Toledo). La novia tenía 14 años. El enlace matrimonial los convirtió en la pareja más conocida y probablemente más acaudalada de España, lo que permitió al marqués de Villafranca solventar sus problemas económicos. El matrimonio residió en el palacio de los Villafranca, que vivió días de esplendor y lujo. La pareja realizó algunas reformas en sus habitaciones privadas,<sup>13</sup> pero también hubo de acondicionar las dependencias destinadas a la administración de sus estados. A esta nueva situación responde el traslado a la calle Don Pedro del archivo de Oropesa, cuyo título de condesa ostentaba Cayetana desde 1770, y donde permaneció hasta la muerte del duque en 1796.

<sup>9</sup> ÁLVAREZ DE TOLEDO Y MAURA, Luisa Isabel: *Las Casas incorporadas*, Cuadernos, Sanlúcar de Barrameda: Fundación Casa de Medina Sidonia, 2003, p. 16.

<sup>10</sup> GARCÍA CARBALLO, Ángel, MADRAZO GARCÍA DE LOMANA, Gonzalo, y Juan Francisco MATO MIGUEL, Juan Francisco: *La sede de la Real Academia de Ingeniería...*, 2009.

<sup>11</sup> *Ibídem*.

<sup>12</sup> *Ibídem*.

<sup>13</sup> *Ibídem*, p. 84: El arquitecto de estas reformas fue Pedro Arnal (1735-1805), autor de numerosas obras para la aristocracia y responsable más tarde de la construcción del palacio de Buenavista, llevo a cabo la reforma de la habitación del marqués. Arnal llegó a ser nombrado director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en 1801.

No obstante, el palacio Villafranca no debió satisfacer suficientemente a la representatividad social y magnificencia de sus moradores, que mandaron construir otra residencia más deslumbrante, el palacio de Buenavista, en la calle de Alcalá.

### *10.2.2. La ubicación del archivo en el interior del palacio*

En cuanto a la ubicación del archivo en el palacio de Villafranca en Madrid, sabemos que ocupaba parte de la planta baja y que tenía acceso al jardín. Este hecho, como analizamos en otro lugar, fue en parte causante de los daños que sufrió en tiempo de la invasión francesa.<sup>14</sup> A la vista de los planos tanto del archivo como de la planta del palacio, planteamos como hipótesis que las oficinas de la administración, entre las que se encontraba el archivo, se ubicaban en la planta baja del edificio principal, con salida tanto a la calle como al jardín situado en la parte oeste de la finca.

Asimismo, nos ha llegado un documento que nos permite analizar cómo estaba dispuesto el depósito y qué circunstancias concurrían en él.<sup>15</sup> En julio de 1797, los dependientes del archivo de Villafranca y Medina Sidonia elevaron un informe al nuevo marqués, Francisco de Borja, en el que le proponían mudar un tabique para mejorar la luz y el resguardo de los papeles. En esta época, según el plano adjunto, estas oficinas ocupaban tres piezas comunicadas entre sí. El archivo ocupaba dos, una de ellas con acceso directo, y la tercera correspondía a la contaduría de Medina Sidonia.<sup>16</sup> Este documento nos permite entrever parte de las actuaciones que sobre el archivo tenía proyectado el duque de Alba, frustradas por su fallecimiento en 1796.

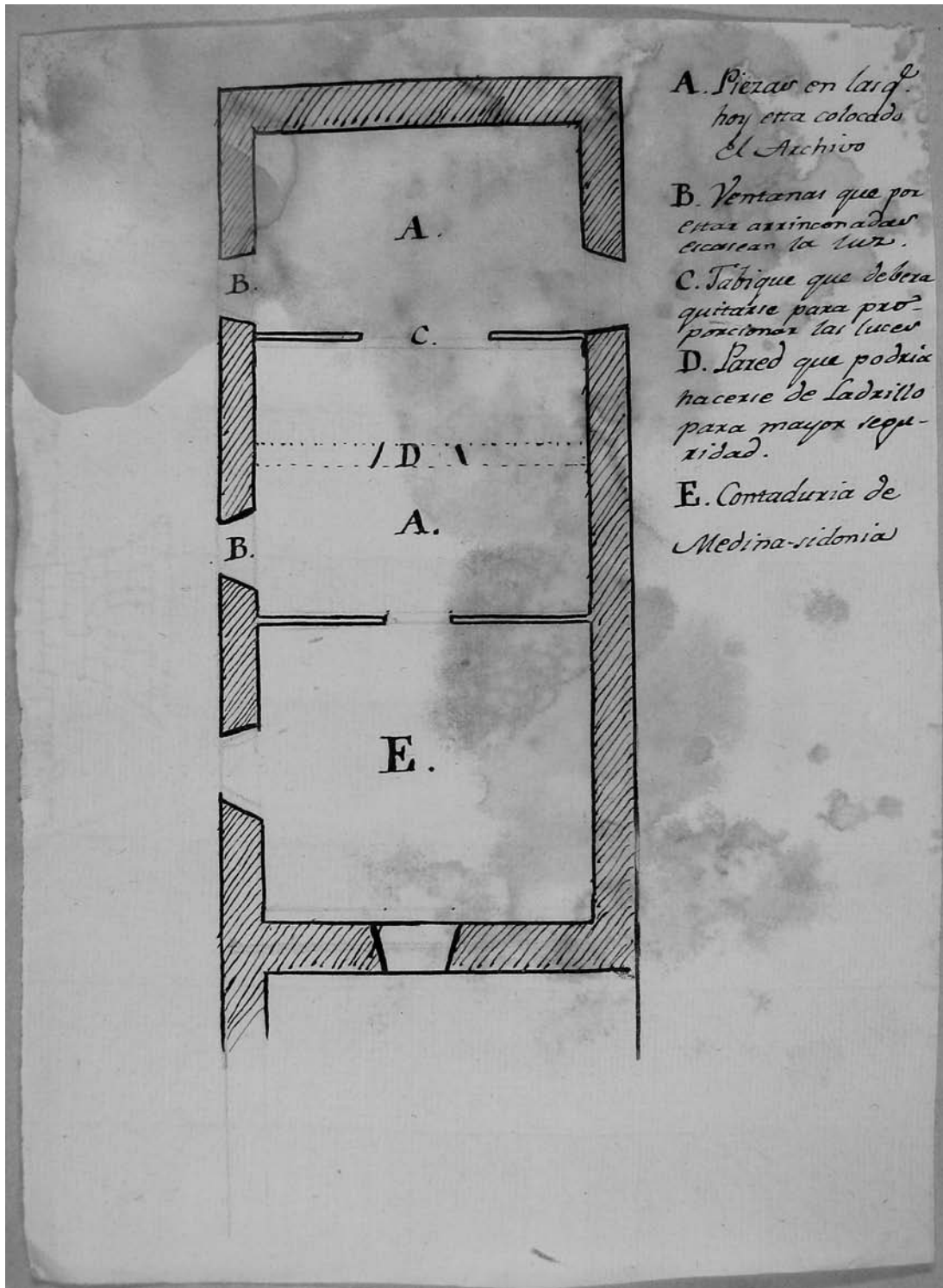
Sabemos que la instalación del depósito no era muy adecuada, pues resultaba perjudicial para la documentación, aunque se explica exactamente por qué. También sufrían esta carencia los empleados que consultaban los papeles, pues en invierno faltaba la luz necesaria. Como veremos más adelante, precisamente en los meses de diciembre y enero en el archivo no se trabajaba por la tarde por falta de

---

<sup>14</sup> Apéndice, doc. n.º 79.

<sup>15</sup> Apéndice, doc. n.º 56.

<sup>16</sup> Conocemos que en la oficina del archivo había dos imágenes, una de la Virgen de la Concepción y otra de la Virgen de Valvanera. El 14 de mayo de 1788 el obispo de Astorga, Manuel Abad Lasierra, con facultad especial del papa, concedió ochenta días de indulgencia a los fieles que rezaran una salve delante de cada una de ellas, AGFCMS, leg. 4806, doc. n.º 1, fol. 9r.



Plano del Archivo general de Villafranca en el palacio de la calle Don Pedro de Madrid.  
Apéndice, doc. n.º 56.

luz.<sup>17</sup> El duque de Alba conocía este hecho y la necesidad de proteger el archivo de incendios, para lo cual compuso un plan de reforma de la oficina. Sin embargo, sólo ejecutó la parte que concernía a la seguridad de los documentos, pues tenía previsto trasladar el archivo al nuevo palacio de Buenavista, donde pensaba instalarlo de forma más conveniente.<sup>18</sup>

Sin embargo, la muerte del duque impidió sacar el archivo del palacio de la calle Don Pedro y, por otra parte, tuvo como consecuencia la salida de los papeles de la casa de Oropesa, con el consiguiente espacio libre. Ante la nueva situación, los responsables del archivo propusieron al marqués de Villafranca realizar obras en la estancia del depósito, consistentes en quitar un tabique y levantar una pared de ladrillo, de un pie o poco más de grueso, que sirviera para mayor seguridad en caso de incendio. Con ello se pretendía también redireccionar la luz de las ventanas, que en ese momento era escasa por estar arrinconadas, hacia la parte central de la pieza, dotándola de mayor claridad y con la consiguiente comodidad y agilidad en el trabajo de los dependientes, que precisaban de más luz para consultar los documentos antiguos. En este sentido, la salida del archivo de Oropesa, con sus anaqueles y cajones, favorecía la propuesta de los archiveros, pues había dejado libre todo el frente de una de las dos piezas que ocupaba el archivo general. En ese espacio libre propusieron colocar los papeles y documentos más importantes, ya que tanto la pared frontal como las dos colaterales eran paredes maestras.<sup>19</sup>

La solicitud de los archiveros fue tenida en cuenta por Francisco de Borja, al menos en parte. El marqués de Villafranca decidió concluir las obras que en ese momento se estaban acometiendo en los cuartos principales y secundarios del palacio y, a continuación, realizó la obra en el archivo, que consistió finalmente en quitar el tabique, y no en cambiarlo de sitio, quedando las dos piezas exentas de cualquier obstáculo y convirtiéndose en una única estancia.

---

<sup>17</sup> Cf. apartado 11.3.11.

<sup>18</sup> Apéndice, doc. n.º 56, fols. lr-lv. Como hemos visto, José Álvarez de Toledo y su esposa decidieron también levantar el palacio de Buenavista.

<sup>19</sup> *Ibidem*, fols. lr-2r.

### 10.3. Estructura de las oficinas de administración y archivo, y personal dependiente

En 1775, tras su matrimonio con Cayetana de Alba, José Álvarez de Toledo inició la empresa de restaurar sus oficinas de secretaría, contaduría y archivo, a fin de albergar también, en el mismo lugar que ocupaban los de Villafranca y Vélez, los papeles y la administración de la casa de Oropesa. Acuciado, además, por la vacante existente en la secretaría general por fallecimiento de su titular, Sebastián Ibáñez de Ibero, el duque de Alba consorte, en julio de 1776, mandó redactar un reglamento por el que nombraba a las personas a cargo de esas tres oficinas de su administración.<sup>20</sup> En ese reglamento especificaba también los sueldos de cada uno de los nuevos oficiales, las plazas que se amortizaban, los derechos de secretaría y contaduría, y la forma en que éstos habían de distribuirse. Estas oficinas y su personal estaban conformadas del siguiente modo.

La secretaría general de la casa y estados de Villafranca estaba compuesta por un secretario general, cargo principal de esa oficina que, en esta ocasión, –de forma temporal y por el óbito antes señalado– se fusionaba con la contaduría general de los mismos estados, recayendo el nombramiento en el contador general, Ramón Pardo de Sobrado. Además el secretario disponía a su cargo de tres oficiales de secretaría, dos para la casa de Villafranca y uno para la de Oropesa. Como oficial mayor ejercía Matías de Sevilla y como segundo oficial Isidro de León Quintano. Como oficial de la casa de Oropesa se nombró a Esteban Urtasun, procedente de la oficina de contaduría de esa misma casa.<sup>21</sup>

La contaduría estaba formada por el mencionado contador general, Ramón Pardo, y cuatro oficiales, dos para cada casa. Cristóbal Martínez de Melilla ocupaba el puesto de oficial mayor de la contaduría de Villafranca, y Miguel Murillo de oficial segundo. Para el estado de Oropesa, Juan de Santa Colomba era el oficial mayor, que hacía también las veces de tesorero de la condesa, y como segundo oficial, Vicente Méndez del Grado.<sup>22</sup>

---

<sup>20</sup> Apéndice, doc. n.º 48.

<sup>21</sup> *Ibíd.*, fols. 1r-2r. Tras la jubilación de Bernardino de la Sotilla, que era oficial mayor interino de la secretaría de Villafranca, Antonio Roldán, oficial de la secretaría de Oropesa, quedó destinado al cuidado de la casa que el duque tenía en Valencia, en la plaza de las Barcas.

<sup>22</sup> *Ibíd.*, fols. 2r-2v.

En cuanto al archivo, el personal asignado debía atender toda la oficina. Manuel Taranco era el archivero general de ambos estados, y Pedro Mondoño su oficial mayor.<sup>23</sup>

Finalmente, Joseph del Río, paje de cámara, estaba destinado como auxiliar en lo que se ofreciera en cada una de las oficinas de la casa.

<b>Oficinas del palacio de Villafranca (1776)</b>				
<b>Secretaría General</b> Secretario general		<b>Contaduría</b> Contador general		<b>Archivo General</b> Archivero
Ramón Pardo de Sobrado		Ramón Pardo de Sobrado		Manuel Taranco
<b>Villafranca</b>	<b>Oropesa</b>	<b>Villafranca</b>	<b>Oropesa</b>	<b>Villafranca y Oropesa</b>
2 oficiales Matías de Sevilla Isidro de León Quintano	1 oficial Esteban Urtasun	2 oficiales Cristóbal Martínez de Melilla Miguel Murillo	2 Oficiales Juan de Santacolomba Vicente Méndez del Grado	Oficial mayor Pedro Mondoño

Fuente: Elaboración propia a partir de AGFCMS, leg. 2001, doc. n.º 9-2.

Once eran, pues, las personas que componían las oficinas del palacio de Villafranca en Madrid al comienzo del gobierno de José Álvarez de Toledo. Aparte de sus sueldos, que podemos consultar en el documento adjunto en el Apéndice, a la mayoría de trabajadores correspondía una cierta cantidad en concepto de derechos de secretaría y contaduría. En esta ocasión el duque de Alba estableció los derechos de la casa de Villafranca en una cantidad mayor que la habitual<sup>24</sup> y dispuso que el secretario-contador percibiera por entero los derechos de la casa de Oropesa.<sup>25</sup>

Además, en el caso de que no se llegase a la cantidad de 11.550 reales en la que estaban establecidos los derechos de la casa de Villafranca, la mitad de lo que restase para alcanzar esa cifra debería ser asumido por el mencionado secretario-contador. La otra mitad de ese importe debería correr a cargo, a partes iguales, de

<sup>23</sup> Ibídem, fols. 2r-3r.

<sup>24</sup> Ibídem, fol. 3r.

<sup>25</sup> Los derechos de secretaría de la casa de Villafranca ascendían a 11.550 reales. Este hecho, unido a que el duque había resuelto no «llevar» derecho alguno por los títulos de las piezas eclesiásticas de la provisión de su casa, debía propiciar que no hubiera las mismas cantidades sobrantes que en otras ocasiones.

<sup>26</sup> Apéndice, doc. n.º 48, fols. 3r-3v.



los oficiales Matías de Sevilla, Cristóbal Martínez y Miguel Murillo. El mismo reparto se aplicaría en el caso de que esta cantidad se superase. Quedaba encargado de la recaudación de estos derechos Matías de Sevilla, oficial mayor de la secretaría de Villafranca, así como de su distribución, debiendo llevar cuenta y razón de su producto para que no hubiera duda alguna en el proceso. El reglamento establecía que se recaudase «*con la mayor formalidad*», con reflejo en los libros de «*cargo y data*» de los administradores de los estados.<sup>27</sup>

#### 10.4. El proceso de organización, clasificación y catalogación del Archivo general (1786-1797)

##### 10.4.1. Desorganización del Archivo general (1783)

En vida del duque de Alba fue una constante entre sus empleados la labor de organizar, reordenar y catalogar el archivo. En este tiempo, la instalación de los documentos de Villafranca, Vélez y Oropesa era bastante defectuosa, hasta el punto de que los archiveros no podían desempeñar su trabajo con eficiencia. Debido al desorden en que se encontraban, resultaba dificultosa la localización de los papeles que se requerían para el gobierno y, en muchas ocasiones, no llegaban a encontrarse, dudando incluso de su propia existencia.

Así lo reconoce en mayo de 1783 Manuel Martín, oficial primero de los archivos de Villafranca, Vélez y Oropesa, quien, después de la muerte del archivero general, Manuel Taranco, elevó al duque un informe en este sentido:

«[...] *la urgente necesidad que tienen los papeles de dichos archivos de reconocerse, extractarse, considerarse y aun copiarse los más de sus privilegios, que se hallan muy maltratados, mezclados y confundidos unos con otros, para ponerlos todos con la claridad y distinción que corresponde, a fin de ahorrar por este medio el sumo trabajo y dificultad que cuesta encontrarlos quando se buscan para la defensa de las regalías, rentas y derechos de las casas de vuestra excelencia*».<sup>28</sup>

Por el contrario, el archivo de la casa de Medina Sidonia, recientemente incorporado al archivo general, gozaba de una mejor organización. En opinión del

<sup>27</sup> Ibídem, fols. 3v-4r.

<sup>28</sup> Apéndice, doc. n.º 49, fol. 1r.

oficial Manuel Martín, su documentación se encontraba perfectamente ordenada, se consultaba con facilidad, se localizaba en el momento en que se buscaba y se podía saber con prontitud los documentos que había sobre un mismo tema. Todo esto era producto del trabajo de «*muchos hombres que se entregaron a él en el espacio de largos años*». <sup>29</sup>

Así pues, orden en los documentos y agilidad para su consulta eran los objetivos del proyecto que le propuso al duque de Alba. Para cuya ejecución se necesitaba personal, comenzando por un archivero-director y continuando por los oficiales que fueran necesarios. El personal que había en ese momento apenas podía responder con su trabajo a las peticiones diarias, cuanto menos dedicarse a ordenar el archivo y a copiar los documentos más importantes para su preservación. <sup>30</sup>

Por lo tanto, podemos observar que a finales del siglo XVIII el archivo seguía siendo un instrumento fundamental al servicio de la administración señorial, tanto más cuanto el marqués gobernaba sus estados desde la corte. En este sentido, se va definiendo con mayor claridad la figura del archivero. Si en los capítulos anteriores hemos visto que el archivo estaba al cuidado de gobernadores y alcaides de fortalezas, con funciones poco definidas desde un punto de vista archivístico, en esta nueva época, con la centralización del archivo en Madrid, se necesita una persona especializada a su cuidado: el archivero. Esta persona no sólo debía custodiar los documentos, localizarlos y suministrarlos a las oficinas de gobierno, sino que tenía que entender en las labores previas de selección, clasificación, ordenación y descripción.

Asimismo, el archivero se especializa paulatinamente en tareas de documentalista, es decir, en la investigación y redacción de informes que puedan servir para un mayor conocimiento de los derechos del señor. De ahí la necesidad de Manuel Martín de que la documentación del archivo general se clasifique y ordene, además de velar por la conservación mediante la copia de los documentos más relevantes. La eficacia en el gobierno de los estados señoriales lleva aparejada una evolución de la concepción archivística, que en el caso de la documentación de los Vélez se atisba en el primer cuarto del siglo XVIII y se constata plenamente con la formación del archivo general de Villafranca.

<sup>29</sup> *Ibíd.*, fol. 1v. Al parecer, como veremos más adelante, la situación del archivo de Medina Sidonia no era tan perfecta desde el punto de vista de su ordenación y catalogación.

<sup>30</sup> *Ibíd.*, fol. 2r.

#### 10.4.2. La comisión del capitán de navío Martín Fernández de Navarrete y su relación con el Archivo general

El 10 de diciembre de 1791 Antonio Valdés y Bazán, ministro de Marina, solicitó al duque de Alba que facilitara al entonces teniente de navío Martín Fernández Navarrete el permiso necesario para que pudiera sacar copia de la documentación relativa a hechos relevantes de la Marina española conservada en su archivo.<sup>31</sup> En concreto se refería el ministro a noticias de García de Toledo y a su hijo Fadrique, cuarto marqués de Villafranca y primer marqués de Villanueva de Valdueza respectivamente, así como a aquellos miembros de la casa de Medina Sidonia que hubieran participado en combates y expediciones navales, a fin de que «*se extienda el conocimiento de los hechos que comprendan y sean un estímulo de imitación*».<sup>32</sup> En este punto es de destacar el creciente interés de los archivos particulares para los estudiosos de la Historia, constatando en nuestro caso el aumento de peticiones para consultar el archivo de Villafranca.<sup>33</sup> Por lo tanto, una de las funciones del archivo que va a ganar un protagonismo cada vez mayor es la de su carácter de fuente histórica.

La solicitud del ministro de Marina, atendida inmediatamente por José Álvarez de Toledo,<sup>34</sup> se enmarcaba dentro de la real comisión que llevaba a cabo el mencionado Navarrete<sup>35</sup> desde 1789, a fin de buscar en los archivos reales y particulares documentación para componer la historia marítima de España. Esta comisión se extendió hasta junio de 1795 en que fue suspendida con motivo de la guerra

<sup>31</sup> Apéndice, doc. n.º 50.

<sup>32</sup> *Ibidem*, fol. 1v. Omite sin embargo a don Pedro de Toledo, quinto marqués de Villafranca, cuya correspondencia sería también objeto de copia por parte de Navarrete.

<sup>33</sup> Nos han llegado varios documentos con solicitudes para poder consultar el archivo, algunos de ellos con un carácter exclusivo de investigación histórica. Por ejemplo, Apéndice, doc. n.º 88. En este documento se solicita estudiar documentación relativa a la figura de Fernando Joaquín Fajardo, VI marqués de los Vélez.

<sup>34</sup> Apéndice, doc. n.º 51.

<sup>35</sup> Martín Fernández de Navarrete (Ábalos, La Rioja, 1765 - Madrid, 1844). Fue marino, hidrógrafo, navegante y escritor. Dedicado, entre otras comisiones, a la investigación histórica. En Cartagena, donde fue destinado en 1786, estudió matemáticas y su aplicación a la astronomía, navegación, maniobra y arquitectura naval bajo la dirección de Gabriel Ciscar. Fue también director de la Academia de la Historia y tuvo cargos de relevancia en la Secretaría del Despacho de Marina. Cf. VELA, Vicente: *Índice de la colección de documentos de Fernández de Navarrete que posee el Museo Naval*, Madrid: Instituto Histórico de Marina, 1946; y <<http://censoarchivos.mcu.es/CensoGuia/>>, Censo-Guía de Archivos de España e Iberoamérica del Ministerio de Cultura: Archivo del Museo Naval (ES 28079 AMN), Colección Navarrete.

contra Inglaterra. Hasta 1793 Martín Fernández Navarrete indagó en Madrid, fundamentalmente en la biblioteca del Palacio Real y en algunos conventos y archivos nobiliarios, como Villafranca, Medina Sidonia, Santa Cruz, Infantado, Medinaceli, etcétera. En ese año pasó a Sevilla, donde trabajó en el Archivo General de Indias y en las bibliotecas del conde de Águila y de San Acacio.

La colección documental producto de sus investigaciones fue trasladada al Depósito Hidrográfico<sup>36</sup> y desde aquí al Museo Naval en los años treinta del siglo XX.<sup>37</sup> Comprende copias realizadas en el siglo XVIII de documentos fechados entre los siglos XVI y XVIII. Está compuesta por treinta y dos volúmenes, a los que hay que añadir dos índices y otros catorce volúmenes de cartas entre reyes y titulares de diversas casas nobiliarias.<sup>38</sup>

Entre la documentación compilada por Navarrete tenemos testimonio de la que copió en el Archivo general de Villafranca, llevada a cabo en 1792. Consistió fundamentalmente en copias de correspondencia entre reyes y los titulares de las casas de Villafranca y de Medina Sidonia. De este trabajo se han conservado ocho volúmenes encuadernados con un total de 3.148 documentos; y un noveno, cuyo contenido (265 documentos) no procede del archivo general sino de la Biblioteca Nacional, aunque su temática concierne de lleno a la casa de Villafranca.<sup>39</sup> Además

---

<sup>36</sup> El Depósito Hidrográfico es una institución de la Armada española creada en 1770 y establecida en Madrid desde 1789 con la función de almacenar la cartografía elaborada por los navegantes españoles. Al final del siglo XVIII los ambiciosos programas hidrográficos españoles impulsaron la necesidad de crear un centro que aglutinara las expediciones científicas verificadas en América y Asia. Para ello se creó en 1797 la Dirección de Trabajos Hidrográficos, la cual centralizó todas sus actividades y funciones en el Depósito Hidrográfico durante el siglo XIX y hasta el cese de sus funciones en 1927. A partir de esta fecha, los fondos bibliográficos y documentales del Depósito Hidrográfico fueron transferidos al Museo Naval de Madrid. Cf. <[http://www.armada.mde.es/ArmadaPortal/page/Portal/ArmadaEspañola/ciencia\\_museo/06\\_documentacion-02\\_archivo\\_01\\_del\\_deposito\\_hidrografico](http://www.armada.mde.es/ArmadaPortal/page/Portal/ArmadaEspañola/ciencia_museo/06_documentacion-02_archivo_01_del_deposito_hidrografico)>.

<sup>37</sup> Cf. <<http://censoarchivos.mcu.es/CensoGuia/>>, Censo-Guía de Archivos de España e Iberoamérica del Ministerio de Cultura: Archivo del Museo Naval (ES 28079 AMN), Colección Navarrete.

<sup>38</sup> Existe edición facsimilar de estos treinta y dos volúmenes de la colección Navarrete, llevada a cabo en 1964 por Kraus Reprint, de los que se realizó un índice en 1946 a cargo de Vicente Vela, en esa época subdirector del Museo Naval. Los otros catorce volúmenes permanecen inéditos. Cf. VELA, Vicente: *Índice de la colección de documentos de Fernández de Navarrete...*, 1946. El prólogo de este Índice fue realizado por Julio F. Guillén Tato, director del Museo Naval.

<sup>39</sup> La descripción archivística de estos volúmenes, conservados en el Archivo del Museo Naval, podemos encontrarla en: AMN, Fondo Hidrográfico, Colección Fernández de Navarrete, caja 0262, ms. 0496; caja 0263, ms. 0497; caja 0265, ms. 0502; caja 0266, ms. 0503; caja 0266, ms. 0504; caja 0267, ms. 0505; 0267, ms. 0506; caja 0268, ms. 0507.

de esos volúmenes monográficos, existen otras cartas dispersas a lo largo de toda la colección, cuyo extracto dejamos para futuros trabajos.<sup>40</sup>

Para la historia del Archivo general la comisión de Martín Navarrete tuvo gran importancia, pues propició que se iniciara la ordenación de la correspondencia de los marqueses de Villafranca, que corrió paralela a la ordenación del archivo. El propio Navarrete lo comenta al referirse a la importancia de su obra:

*«Una de las utilidades que ha producido mi comisión respecto a los Papeles o Archivos de Particulares ha sido el arreglo que se ha hecho en ellos y el conocimiento que se ha tomado de los Héroe de cada casa o familia [...] El Archivo de Medinasidonia estaba también ordenado con juicio; pero el de Alva tan desarreglado que a insinuación mía mandó el Exmo. Sr. Duque se procediese a su arreglo en el verano de 1791».*<sup>41</sup>

Por lo tanto, Navarrete visitó el archivo general en el verano de 1791, encontrándolo desordenado y poco accesible, a excepción del fondo perteneciente a la casa de Medina Sidonia. Es muy posible que a partir de su visita se acometieran algunas actuaciones, al menos en lo relativo a la documentación más desordenada objeto del estudio del marino: las cartas de los marqueses de Villafranca. Nos consta que una de esas actuaciones fue la orden del duque de Alba al oficial Gregorio Vázquez y Espina para que comenzara la labor de la localización de las cartas del cuarto y quinto marqueses de Villafranca. Por un informe de 1795 conocemos este dato:

*«[...] A esta ocupación extraordinaria se siguió desde luego (con motivo de la comisión de los marinos Navarrete y Vargas) el arreglo de la correspondencia de los excelentísimos señores cuarto y quinto marqués de Villafranca, cuya gran utilidad podrá experimentarse con el tiempo, en la que ha entendido desde su ingreso don Gregorio Vázquez y Espina. La qual se acaba de concluir con los índices más oportunos de los sugetos de que se compone, y consta de veinticuatro grandes legajos, que formarán más de ochenta tomos».*<sup>42</sup>

Esta labor de ordenación de la correspondencia continuó bajo el gobierno de Francisco de Borja Álvarez de Toledo y en 1797 ya había formados otros diez legajos, añadiendo papeles del tercer marqués y otros nuevos relativos al cuarto y al quinto.<sup>43</sup>

<sup>40</sup> Cf. VELA, Vicente: *Índice de la colección de documentos de Fernández de Navarrete...*, 1946.

<sup>41</sup> *Ibídem*, p. xvi. La mención del archivo del duque de Alba debemos entenderla como una referencia a la documentación de las casas de Villafranca, los Vélez y Oropesa, que, junto con la de Medina Sidonia, formaba su archivo general.

<sup>42</sup> Apéndice, doc. n.º 53, fols. 2v-3r. La minuta de este documento en Apéndice, doc. n.º 42. Para las órdenes del duque de Alba al respecto, cf. Apéndice, doc. n.º 54.

<sup>43</sup> Apéndice, doc. n.º 55.

### 10.4.3. *Propuestas y actuaciones de clasificación y ordenación (1786-1795)*

Diez años después de la redacción del *Reglamento de la Secretaría, Contaduría y Archivo* de los estados de Villafranca y Oropesa, el desorden continuaba. En 1786 había sido nombrado archivero general Manuel Martín, que había ejercido como oficial en los últimos años de vida del archivero Manuel Taranco. Es en este año cuando, ayudado por los jóvenes oficiales Joaquín Navarro Castrillo y Gregorio Barcones Carrión, Manuel Martín inició el ordenamiento y catalogación de la documentación de los archivos de Villafranca, Vélez y Oropesa, que presentaban un estado lamentable. Así lo cita expresamente el informe emitido en 1795 por los mencionados Navarro y Barcones a instancia del duque de Alba.<sup>44</sup> Por este memorial conocemos el proceso archivonómico seguido desde 1786 hasta 1795, así como el estado que el archivo tenía en la fecha de su redacción y el plan que propusieron los archiveros para continuar con el trabajo de su organización.

Un primer paso fue la ordenación de los papeles del estado de Villafranca, según los archiveros el más necesitado, con el siguiente criterio archivístico. Lo primero que hicieron fue dividir la documentación por materias o clases, tarea en la que emplearon más de dos años. Hecho esto, comenzaron a extraer los documentos y a sacar copias completas de algunos de los que estaban en peor estado de conservación. El resultado fueron cuarenta legajos, ordenados por materias y fechas, que comprendían privilegios, mayorazgos, pertenencias, alcabalas, fueros, juros, censos, posesiones, dotes y casamientos, testamentos, etcétera.<sup>45</sup>

---

<sup>44</sup> Apéndice, doc. n.º 53, fols. 1r-1v. Testimonio de esos trabajos de organización del archivo en esta época es un documento en el que se deniega una solicitud de acceso al archivo para investigar sobre el sexto marqués de los Vélez precisamente porque «*en el día se halla ocupadísimo el archivero de mi casa en una puntual coordinación de ynstrumentos, a cuyo trabajo tan necesario y prolijo a dado la casualidad de ser pocos y nuebos los oficiales que le asisten, por lo que no me parece que es ocasión de separarlos por ahora de una obra tan útil*», Apéndice, doc. n.º 88, fol. 1r.

<sup>45</sup> Existe una minuta o borrador de este documento en el AGFCMS, Apéndice, doc. n.º 52. En este borrador, de redacción previa al documento que estamos analizando, aparece una relación de diversos legajos que recogen parte de esta clasificación y que después fueron suprimidos en el documento definitivo. Estos legajos eran los siguientes: Tres de privilegios y mayorazgos del estado de Villafranca desde el año 1148 hasta el día. Uno de privilegios y mayorazgos de Cacabelos desde 1130 hasta el día. Uno de privilegios y mayorazgos de Fernandina desde 1569 hasta el día. Uno de privilegios y pertenencias del estado de Cabrera y Ribera. Uno de privilegios, mayorazgos y pertenencias del estado de Villanueva de Valdueza. Uno de privilegios y pertenencias del estado de Matilla de Arzón. Uno de pertenencias de la merindad de Aguiar. Y otro de pertenencias de Corullón, Barjas, Balboa, Villar y Corrales, Valcarce, Borrenes, Cornatelo y Puente de Domingo Flórez, con división de cada pueblo; *cf.* fols. 1v-2r.

Por lo tanto, según este informe, la labor archivonómica de Manuel Martín y de los oficiales a su cargo se realizó en las siguientes fases:

- En primer lugar examinaron el origen de la documentación y la clasificaron en series orgánico-temáticas, formando distintos legajos de papeles.
- A esto siguió una fase descriptiva de los documentos, con copias *in extracto* para su mejor comprensión o *in extenso* para su preservación.
- Finalmente realizaron una ordenación cronológica de los documentos dentro de sus correspondientes legajos. La constatación de este modo de ordenación cronológica de los papeles dentro de sus legajos supone una novedad, pues hasta ahora no habíamos constatado este criterio en ninguna de las fuentes analizadas.

Sin embargo, el trabajo de catalogación del archivo de Villafranca tuvo que ser interrumpido a falta de extraer la documentación sobre patronatos, pleitos, poderes y visitas de términos, entre otros asuntos de menor importancia del estado agregado de Fernandina. En el momento de la interrupción, todos los papeles estaban ya clasificados por materias.<sup>46</sup>

El motivo del cambio de actividad de los dependientes del archivo fue la necesidad de buscar para el duque de Alba ciertos instrumentos sobre varias regalías en las villas de Mula y Mazarrón, pertenecientes al estado de los Vélez. Para ello tuvieron que reconocer otros cuarenta legajos «grandes» de documentación de esta casa, que estaban bastante desordenados desde que habían llegado a Madrid procedentes de Mula en el año 1755 y que nadie había tocado desde entonces. Esta labor se prolongó durante un año. El reconocimiento de estos papeles consistió en clasificarlos por materias y apartar los que creyeron más útiles para proceder a extraerlos más adelante.<sup>47</sup> Por lo tanto, parte de la documentación de Vélez –la más apropiada para servir al gobierno– fue clasificada durante 1789 o 1790 y preparada para su ordenación y descripción.

En tercer lugar, tras este reconocimiento extraordinario de la documentación de Vélez y con motivo de la comisión del los marinos Navarrete y Vargas,<sup>48</sup> se pro-

<sup>46</sup> Apéndice, doc. n.º 53, fols. 1v-2v.

<sup>47</sup> *Ibidem*, fol. 2v.

<sup>48</sup> Como se ha visto, la solicitud la hace el ministro de Marina el 10 de diciembre de 1791 y obtiene la respuesta afirmativa del duque de Alba el día 14 del mismo mes. *Cf.* Apéndice, docs. n.º 50 y 51.

cedió al «arreglo» de la correspondencia del cuarto y quinto marqueses de Villafranca, labor que fue realizada por Gregorio Vázquez y Espina desde su ingreso como dependiente del archivo general, como se ha referido más arriba. Esta obra, recién concluida en 1795, constaba de veinticuatro grandes legajos, que completaban ochenta tomos, con sus índices correspondientes, «*cuya gran utilidad podrá experimentarse con el tiempo*», en opinión de Joaquín Navarro y Gregorio Barcones.<sup>49</sup>

Hasta aquí hemos visto las actuaciones acometidas en el archivo general desde 1786 hasta agosto de 1795, fecha del informe emitido por Navarro y Barcones. Seguidamente, estos mismos dependientes elevaron al duque una propuesta de continuación del trabajo que consistía en lo siguiente.

En primer lugar, se debía acabar de extraer la documentación que faltaba del estado de Villafranca y realizar la misma actuación con el archivo de los Vélez, que estaba más desordenado que el de Oropesa, sobre el cual se había procedido, ya en tiempo de los archiveros Navarro y Barcones, a dividir la documentación por clases y a ordenar por fechas la más importante. Esto aún no se había realizado de forma completa con el archivo de los Vélez, cuya dislocación impedía muchas veces encontrar el documento que se buscaba y con la prontitud que convenía. Por lo tanto, proponían hacer con el estado de los Vélez lo mismo que con el de Oropesa: dividir los papeles por clases y ordenar cronológicamente la documentación más importante, y entonces acometer a la vez el extracto de las escrituras de uno y otro estado, empleando el criterio de comenzar por los que consideraran más importantes, como privilegios, mayorazgos, pertenencias, etcétera.<sup>50</sup>

Hecho este trabajo en las tres casas, también sería útil la realización de un índice general de la documentación de todo el estado de Villafranca, cronológico y alfabético, para un mejor manejo del archivo. Y un plan general, dividiendo el estado en corregimientos, gobiernos, merindades y judicaturas, «*según hoy se gobiernan*», con expresión de los pueblos que le correspondan a cada uno, oficiales y ministros, «*presentaciones*» eclesiásticas que haya en ellos, y demás derechos y prerrogativas de la casa.<sup>51</sup>

---

<sup>49</sup> Apéndice, doc. n.º 53, fols. 2v-3r.

<sup>50</sup> *Ibidem*, fols. 3r-3v.

<sup>51</sup> *Ibidem*, fols. 3v-4r.



Por último, se debían hacer también árboles genealógicos, generales y particulares, que llegaran hasta los primeros poseedores de los tres estados, con sus respectivas «*inclusiones*» para reconocer títulos y derechos. Esta operación podría empezarse por el estado de Villafranca, pues era el mejor conocido por haberse ordenado con más profundidad.<sup>52</sup>

Estado de la organización del Archivo general (1786-1795)			
	Villafranca	Vélez	Oropesa
<b>Actuaciones concluidas</b>	Clasificación temática de toda la documentación (1786-1788). Inicio de la labor de descripción, extracto y copia. Formación de 40 legajos ordenados por materias y fechas. Clasificación temática y ordenación cronológica en 24 legajos de la correspondencia del IV y V marqueses (1791-1795). Índices de la correspondencia examinada.	Reconocimiento de 40 legajos (c. 1790). Clasificación temática de esa documentación. Separación de los documentos más importantes.	Clasificación temática de toda la documentación. Ordenación cronológica de parte de la documentación.
<b>Actuaciones pendientes</b>	Descripción, extracto y copia de una parte de la documentación de Fernandina.	Ordenación cronológica de la documentación separada. Descripción y extracto de esa documentación.	Descripción y extracto de la documentación.
<b>Propuestas de actuación</b>	Elaboración de un índice general ordenado cronológica y alfabéticamente. Elaboración de un plan general con la división territorial de todo el estado. Elaboración de árboles genealógicos, generales y particulares.		

Fuente: Elaboración propia a partir de AGFCMS, leg. 2001, docs. n.º 9-7 y 9-8.

El exhaustivo informe realizado por Joaquín Navarro y Gregorio Barcones fue del agrado del duque de Alba, aunque éste no siguió con exactitud su propuesta, al menos con el orden de intervención sugerido. Mediante un decreto emitido en San Lorenzo el 16 de noviembre de 1795, que debió de ser una de sus últimas disposiciones sobre el archivo antes de su fallecimiento en Sevilla, acaecido en junio del año siguiente, el duque les ordenó que se dedicaran de forma inmediata y man-

<sup>52</sup> *Ibidem*, fols. 4r-4v.

comunada a clasificar por materias y ordenar cronológicamente el archivo de los Vélez, y que le informaran sin demora de los resultados del trabajo. Además, ordenó a Gregorio Vázquez que siguiera con su labor de clasificación de la correspondencia de los marqueses de Villafranca, y al mismo tiempo que examinara la documentación de esta casa y la fuera clasificando según su contenido.<sup>53</sup>

Asimismo, José María Álvarez de Toledo nombró a Joaquín Navarro archivero de Medina Sidonia y Oropesa, con un sueldo de 730 ducados, repartidos entre la nómina (650) y derechos de secretaría (80). Con el mismo sueldo nombraba a Gregorio Barcones archivero de Villafranca y Vélez, y a Gregorio Vázquez como oficial de los archivos de las cuatro casas, con el sueldo de 500 ducados, 460 en nómina y 40 en derechos.<sup>54</sup> Este hecho suponía una novedad en la organización de la oficina del archivo, ya que siempre había habido un único archivero a su frente, a pesar de las incorporaciones de la documentación de Oropesa y Medina Sidonia y, con anterioridad, de la de Vélez. La necesidad de dar una respuesta a la complejidad de la organización de los archivos de estas casas tuvo como consecuencia estos nombramientos y supuso el afianzamiento de Gregorio Barcones como archivero de Villafranca, cargo que desempeñaría durante más de cuarenta años.

Nombramiento de archiveros del Archivo General (1796)				
Casas	Archiveros	Sueldo anual	Oficial	Sueldo anual
Medina Sidonia	Joaquín Navarro	730 ducados	Gregorio Vázquez	500 ducados
Oropesa				
Villafranca	Gregorio Barcones	730 ducados		
Vélez				

Fuente: Elaboración propia a partir de AGFCMS, leg. 2001, doc. n.º 9-6.

<sup>53</sup> Apéndice, doc. n.º 54. Existe también una copia de este documento en AGFCMS, leg. 384, doc. n.º 28-14.

<sup>54</sup> *Ibidem*, fols. 1v-2r.

#### 10.4.4. La situación del archivo después de la muerte del XI marqués de Villafranca (1796-1797)

El fallecimiento del duque de Alba consorte tuvo una repercusión importante en la composición y organización del Archivo general. La consecuencia más inmediata fue la salida de la documentación de la casa de Oropesa, perteneciente a su esposa Cayetana de Silva, condesa de Oropesa y decimotercera duquesa de Alba. En consecuencia, quedaron desvinculadas para siempre la casa de los duques de Alba y la de los marqueses de Villafranca. Su sucesor, su hermano Francisco de Borja, decimosegundo marqués de Villafranca y Vélez y decimosexto duque de Medina Sidonia, tuvo que informarse a fondo de la situación en que se encontraba el archivo y, de nuevo, como hiciera su hermano, acudió a los archiveros de su casa. Por consiguiente, Joaquín Navarro y Gregorio Barcones tuvieron que emitir un nuevo informe, fechado el 4 de abril de 1797, en el que le daban cuenta de la situación del archivo y de las actuaciones realizadas en él durante el tiempo de gobierno del duque de Alba, así como de la evolución del trabajo que éste ordenó en noviembre de 1795.<sup>55</sup>

En el periodo de año y medio, tiempo transcurrido desde la emisión citado informe con las disposiciones de José María Álvarez de Toledo, los archiveros se habían centrado de forma mancomunada a «*dividir por clases y ordenar por fechas todos los documentos de la casa de los Vélez que contemplasen ser de alguna importancia*». <sup>56</sup> Habían separado ya por materias y ordenado cronológicamente los documentos concernientes a privilegios, mayorazgos, capitulaciones matrimoniales, testamentos, patronatos, adelantamiento mayor del reino de Murcia, censos, treintenas y posesiones pertenecientes al estado de los Vélez y al de Martorell, su agregado en Cataluña, «*y de los quales se halla ya la mayor parte con el debido extracto*». <sup>57</sup>

En ese tiempo –relatan en su informe– habían tenido que suspender el trabajo de forma ocasional por varios motivos: encargos que el duque de Alba había hecho antes de partir a Sevilla, donde falleció en 1796; instrucciones para la toma de posesión de los estados de Medina Sidonia, Villafranca y Vélez por parte de don Francisco de Borja; y, sobre todo, por la atención debida a Manuel Vélez de las

<sup>55</sup> Apéndice, doc. n.º 55. Existe copia simple de este documento en AGFCMS, leg. 384, doc. n.º 28-12.

<sup>56</sup> *Ibidem*, fol. 1r.

<sup>57</sup> *Ibidem*.

Cuevas, asesor de cámara del marqués, y al licenciado Joseph García Cordón, alcalde mayor de Cuevas, los cuales acudieron al archivo durante unos días a consultar documentación para formar la defensa en el pleito que tenía la casa de los Vélez en el Consejo de Hacienda.<sup>58</sup>

Por otra parte, el oficial Gregorio Vázquez y Espina, siguiendo las mismas órdenes del duque de Alba, había continuado el reconocimiento de la documentación del estado de Villafranca, especialmente la que se encontraba enlegajada bajo los epígrafes «Correspondencia» y «Cuentas». A este respecto había examinado cartas relativas fundamentalmente a los marqueses tercero, cuarto y quinto, que había ordenado de la misma forma que ya hizo con la correspondencia del cuarto y quinto marqueses. Los veinticuatro legajos que había ya formados se habían convertido en treinta y cuatro, intercalando las nuevas cartas por orden alfabético y cronológico. Además, paralelamente, Vázquez había separado la correspondencia de administradores, contadores y otros empleados del estado que trataba de la hacienda, habiendo formado «seis buenos legajos y uno mayor» con intención de que esta documentación pasase a la contaduría para que allí le dieran la ordenación adecuada o juzgaran su importancia de forma conveniente.<sup>59</sup>

Entre esas cartas de tipo administrativo había varias pertenecientes al estado de los Vélez, a las que se podría dar, en opinión de los archiveros, el mismo destino con la consiguiente separación. Por otra parte, el reconocimiento de la correspondencia por parte de Gregorio Vázquez había propiciado que se detectaran varios documentos de otra índole mezclados entre ella, los cuales había separado para extractar y unir a los de su clase, y, al mismo tiempo, había entresacado todos los papeles firmados por los marqueses de Villafranca y los Vélez así como por sus consortes, que en ocasiones tuvieron a su cargo el gobierno de los estados.<sup>60</sup>

Una vez que concluyó con los legajos de correspondencia, Vázquez se había dedicado a reunir documentación que contenía expedientes de pleitos seguidos por vecinos del estado de Villafranca, que estaban dispersos, confundidos y desordenados entre la que se trajo de aquel estado. De esta clase habían aparecido ya seis legajos y dos de expedientes de hidalguía, convenientemente reconocidos y entresacados algunos papeles que deberían conservarse en el archivo general. El resto de esta documentación podría devolverse, en opinión de Navarro y Barcones, a la villa de

---

<sup>58</sup> *Ibíd.*, fol. 1v.

<sup>59</sup> *Ibíd.*, fols. 1v-2r.

<sup>60</sup> *Ibíd.*, fol. 2r.

Villafranca, como cabeza del estado, y colocarse en el archivo de su ayuntamiento, al que pertenecían y donde podrían ser útiles.<sup>61</sup>

En el cuadro siguiente resumimos las actuaciones llevadas a cabo por los archiveros de Villfranca y Vélez:

<b>Actuaciones en la organización del Archivo general entre 1796 y 1797</b>	
<b>Villafranca</b> (Gregorio Vázquez Espina)	<b>Vélez</b> (Joaquín Navarro y Gregorio Barcones)
Reconocimiento de la correspondencia del III, IV y V marqueses.	Reconocimiento de toda la documentación de la casa (Vélez y Martorell).
Formación de 10 nuevos legajos con el mismo criterio temático y cronológico, y su integración entre la correspondencia que ya había organizada.	Clasificación temática y ordenación cronológica de la documentación considerada de importancia.
Reconocimiento, separación y formación de 7 legajos de correspondencia administrativa.	Descripción y extracto de gran parte de esa documentación.
Separación de documentación diversa mezclada con la correspondencia administrativa.	
Separación de la documentación firmada por los marqueses de Villafranca y Vélez y sus consortes existente entre la correspondencia administrativa.	
Reconocimiento, separación y formación de 6 legajos de expedientes de pleitos de vecinos del estado de Villafranca y 2 legajos de expedientes de hidalguía. Propuesta de devolución a la villa de Villafranca.	

Fuente: Elaboración propia a partir de AGFCMS, leg. 2001, doc. n.º 9-8.

<sup>61</sup> *Ibidem*, fols. 2r-2v.

El análisis de las actuaciones llevadas a cabo por los dependientes del archivo de Villafranca en el último tercio del siglo XVIII nos permite desarrollar la teoría archivística subyacente. Entre otros aspectos, podemos entrever las funciones del archivero, los criterios seguidos en la clasificación y ordenación de la documentación, las pautas empleadas en el expurgo de los papeles, los sistemas descriptivos para su manejo y conservación, etcétera. En el próximo capítulo trataremos *in extenso* todos estos extremos, pues están desarrollados en el *Reglamento del Archivo general de las casas de Villafranca, Vélez y Medina Sidonia*.

## Capítulo 11

# El reglamento del Archivo general de las casas de Villafranca, Vélez y Medina Sidonia (c. 1797)

A finales del siglo XVIII las labores de clasificación, ordenación y funcionamiento del archivo general estuvieron perfectamente estructuradas y tipificadas. Como testimonio de ello nos ha llegado una pieza de excepcional importancia para entender la naturaleza del archivo: el *Reglamento del Archivo general de las casas de Villafranca, Vélez y Medina Sidonia*. Este documento recoge de forma minuciosa a lo largo de setenta y nueve capítulos las instrucciones para el «arreglo» de esa oficina, motivado por la necesidad de organización de los archivos de las casas de Villafranca, Vélez y Medina Sidonia, a fin de que «se coordine y arregle todo mi archivo bajo de un mismo plan, y se formen los índices necesarios para su manejo».<sup>1</sup> El reglamento corresponde a la etapa final de la fase de agregación de los archivos particulares de los linajes que se integran en la casa de Villafranca y supone la culminación de las pautas de actuación marcadas por los responsables del archivo general desde su formación en la década de los setenta del siglo XVIII. A partir de la aplicación de esta normativa se regula el funcionamiento y la organización, como una única entidad, del archivo de las casas de Villafranca, Vélez y Medina Sidonia.

### 11.1. Fecha de redacción y autoría

El documento que vamos a analizar es una minuta o borrador sin fecha. No es, por tanto, el documento definitivo que, con toda probabilidad, aprobaría el marqués de Villafranca. Sin embargo, el reglamento original no ha llegado hasta nosotros y

---

<sup>1</sup> Apéndice, doc. n.º 57, fol. 1r.

el que manejamos contiene una nota al principio de la carpeta que lo conserva que nos revela su provisionalidad:

*«Archivo. Está el plan que formé para su arreglo y está sin executar por no haber resuelto su excelencia».*

No obstante, las actuaciones llevadas a cabo sobre los archivos de Villafranca, Vélez y Medina Sidonia desde 1786, así como las diversas propuestas de organización por parte de sus responsables, nos permiten conceder al reglamento una gran importancia, pues en sus artículos subyace un modo de proceder archivístico que respondía a las necesidades concretas de estructuración y organización de esos archivos iniciada años atrás.

Como hemos dicho, el documento no tiene data, aunque no podemos fecharlo con anterioridad a diciembre de 1791, época en la que se inicia la búsqueda de manuscritos de Marina entre los fondos documentales del archivo.<sup>2</sup> Por tanto, podríamos contextualizarlo de forma general en la serie de actuaciones que inició el duque de Alba en relación con la estructuración de su archivo general, en colaboración con los archiveros Manuel Martín, Joaquín Navarro y Gregorio Barcones, y que quedaron interrumpidas por su muerte, acaecida en junio de 1796. Sin embargo, ciertos datos de su contenido nos permiten ubicarlo de forma más concreta en los primeros años de gobierno de don Francisco de Borja, sucesor de su hermano y continuador de su obra.

Por ejemplo, el reglamento sólo atañe a las casas de Villafranca, Vélez y Medina Sidonia, y no a la de Oropesa, cuyo archivo había sido objeto del mismo tratamiento que el de los otros estados durante el gobierno del duque de Alba. Este hecho es un elemento indicador de que Oropesa ya había salido del archivo general, lo cual se produce después de la muerte de don José María.

Por otra parte, en el momento de la redacción del documento se especifica que hasta ese momento el archivo de Medina Sidonia se consideraba bien ordenado y organizado.<sup>3</sup> Al parecer no era exactamente así, aunque no presentaba el mismo grado de confusión que los de Villafranca y Vélez. Pero, como demuestran los informes de Navarro y Barcones examinados más arriba, en los años del gobier-

---

<sup>2</sup> Apéndice, docs. n.º 50 y 51. Como hemos visto, con motivo de la solicitud de Navarrete el duque de Alba encargó al oficial Gregorio Vázquez la localización y la revisión de la correspondencia de los marqueses de Villafranca. Cf. Apéndice, doc. n.º 53, fols. 2v-3r.

<sup>3</sup> Apéndice, doc. n.º 57, fol. 1r.



no del duque de Alba no se practicó ninguna actuación relativa a su catalogación o inventariado, y sí sobre los archivos de Villafranca, Vélez y Oropesa. *A contrariis*, son frecuentes las afirmaciones de que el archivo de Medina Sidonia estaba bien organizado y debía servir de modelo en la estructuración de los otros archivos de la casa.

Por último, en este mismo sentido, el reglamento prevé la figura de un único archivero general, bajo cuya autoridad debían estar tres oficiales, cada uno al frente respectivamente de los archivos de Villafranca, Vélez y Medina Sidonia. Y debemos recordar que, como hemos visto también, una de las últimas disposiciones de José María Álvarez de Toledo fue el nombramiento de dos archiveros, uno para los estados de Villafranca y Vélez y otro para los de Medina Sidonia y Oropesa, estructura que no se contempla en este reglamento.<sup>4</sup>

Por lo tanto, pensamos que la instrucción para catalogar el archivo general fue redactada muy probablemente entre 1797 y 1798, al inicio del gobierno y por orden de Francisco de Borja Álvarez de Toledo.

El nombre del archivero que redactó el reglamento no se especifica. Sin embargo, nuestra hipótesis es que se trata de Gregorio Barcones Carrión. Éste había ingresado como oficial de archivo bajo el gobierno de José Álvarez de Toledo, donde ya estaba trabajando al menos desde 1786. Diez años más tarde, en noviembre de 1795, fue nombrado archivero de las casas de Villafranca y Vélez por el mismo marqués, cargo que ostentaba al inicio del gobierno de su hermano Francisco de Borja. Además, sabemos que fue el archivero general de Villafranca Vélez y Medina Sidonia hasta su fallecimiento, en la tercera década del siglo XIX, y que fue una figura de confianza del marqués y fundamental en el desarrollo del archivo durante todo ese tiempo. Por lo tanto, es muy posible que, al comenzar su gobierno, Francisco de Borja le encargara la redacción del reglamento como archivero general de su casa.

## 11.2. Estructura y contenido

El reglamento del archivo general de los estados de Villafranca, Vélez y Medina Sidonia consta de setenta y nueve artículos cuyo contenido podemos estructurar del siguiente modo:

<sup>4</sup> Apéndice, doc. n.º 54.

<b>Reglamento del Archivo general de las casas de Villafranca, Vélez y Medina Sidonia</b>		
<b>N.º artículo</b>	<b>Contenido</b>	<b>N.º folio</b>
1-2	Personal y plazas necesarias para la organización del archivo	1r-1v
3	Función del personal	1v
4-6	Separación de papeles «útiles» e «inútiles»	1v-2r
7	División del archivo en departamentos	2r
8-11	División de la documentación de cada estado en honorífica y rentas	2r-2v
12-20	Sobre cómo extraer la documentación	2v-4v
21	Numeración y colocación de los legajos	4v
22-40	Formación de los índices	4v-8v
41-48	Revisión, expurgo y clasificación de los papeles «inútiles»	8v-9v
49-50	Manipulación de la documentación archivada	10r
51	Ordenación de nuevos documentos	10r
52-54	Sobre los informes que emite el archivo	10r-10v
55-57	Copia de documentación	10v-11v
58	Sobre la salida de papeles del archivo	11v
59-71	Método de trabajo y funciones del archivero y oficiales	11v-14v
73-78	Funcionamiento interno del archivo	14v-15r
79	Sobre la modificación del reglamento	15r

Fuente: Elaboración propia a partir de AGFCMS, leg. 2001, doc. n.º 9-4.

A continuación vamos a analizar cada apartado en que se divide el reglamento del Archivo general y a intentar determinar si su contenido fue aplicado en el proceso de su organización.

### 11.3. Criterios archivísticos para la organización de la documentación

El reglamento comienza con una breve introducción en la que se describe la necesidad de organizar y unificar los archivos de las tres casas mencionadas y se ordena su coordinación y «arreglo» bajo un mismo plan. Esta integración conllevaba la necesidad de formar los índices necesarios para su manejo. Por lo tanto, podemos deducir que el reglamento se redacta con tres grandes objetivos:

1. Integración en uno sólo –el Archivo general– de los archivos particulares de las casas agregadas.
2. Elaboración de los índices de uso del Archivo general.
3. Funcionamiento y gestión del personal y de la oficina.

Los primeros artículos están dedicados a la dotación de plazas y personal para la ejecución del proyecto. El redactor reivindica como imprescindible la figura del archivero al frente de la oficina. Deja a la voluntad del marqués la elección del resto del personal, también necesario para el trabajo de organización del archivo.<sup>5</sup> Aunque no se especifica el número de personas contratadas, de la lectura del documento se infiere que la oficina estaba compuesta de, al menos, cinco personas: un archivero, tres oficiales y dos escribientes.

El personal contratado tenía una primera y perentoria función: el reconocimiento y separación a la mayor brevedad de la documentación de Villafranca y Vélez.<sup>6</sup>

### *11.3.1. Separación de papeles «útiles» e «inútiles»*

La primera actuación del plan ideado por el redactor del reglamento consistía en la separación de los llamados papeles «útiles» de los «inútiles», creando carpetas («*pliegos*») con la denominación, fecha y estado a que pertenecían los primeros, y quedando los segundos ya enlegajados.

La finalidad de esta primera acción era facilitar la clasificación que debía hacerse después y el acceso a la documentación del archivo, además de proporcionar una idea global de los papeles conservados en él.

Por lo tanto, a finales del siglo XVIII estamos ante una concepción administrativa del archivo, pues se incide en la funcionalidad práctica de los documentos. En ese sentido, el criterio para el expurgo de los papeles radicaba precisamente en la vigencia y «utilidad» del documento en tanto que garante del sistema administrativo del estado.

### *11.3.2. División del archivo en secciones y división de la documentación*

En la siguiente fase, el archivo general se dividiría en tres departamentos o secciones, correspondientes a cada uno de los tres organismos que generaban la docu-

<sup>5</sup> En nota marginal sugiere: «El número de plazas que convendrá crear en el archivo para executar este reglamento se deja a la discreción de su excelencia». Apéndice, doc. n.º 57, fol. 1r.

<sup>6</sup> En este sentido nada dice del archivo de Medina Sidonia, lo que confirma nuestra deducción de que estaba mejor organizado que los otros dos, al menos en un primer análisis de la documentación, a pesar de la referencia expresa en la introducción del reglamento a que no estaba tan bien ordenado como se había creído hasta la fecha. Remitimos también a las actuaciones organizativas realizadas sobre la documentación de las casas de Villafranca y Vélez y analizadas en el capítulo anterior.

mentación: Medina Sidonia, Villafranca y Vélez con Martorell, su estado agregado en Cataluña.<sup>7</sup>

Al frente de cada sección habría un oficial, que trabajaría desde el primer momento en la división de los papeles en dos clases: documentos de carácter honorífico y documentos pertenecientes a las rentas de la casa. Por honorífica se entendería aquella documentación relativa a jurisdicciones, patronatos, dignidades perpetuas y temporales, cartas del rey o de sus ministros, testamentos, capitulaciones matrimoniales, cartas de dotes, fe de bautismo, casamiento y defunción, etcétera. A rentas corresponderían papeles como títulos de pertenencia, esto es, fundaciones de mayorazgos, donaciones reales, derechos señoriales, posesiones territoriales, tercias, alcabalas, juros, foros o censos perpetuos, «*censos al quitar en pro y en contra*», compras, ventas, permutas, transacciones, donaciones, particiones, visitas, apeos, etcétera.

Por lo tanto, atendiendo a esta doble condición honorífica o patrimonial de la documentación, los oficiales del archivo debían formar series documentales temático-funcionales clasificadas por villas jurisdiccionales («pueblos») y por «materias», procurando además colocar en legajos la documentación por orden cronológico.

Asimismo, y respetando la misma subdivisión entre documentación de carácter honorífico y rentas, se pondrían en legajos separados los documentos de carácter general que se refirieran a todo un estado, clasificándolos de igual modo por jurisdicciones y materias. En el mismo reglamento se ejemplifica con la documentación que debe seleccionarse según esta clasificación: la documentación de Vélez referente a las tercias y novenos, o la relativa al señorío de los montes; o, en general, las fundaciones de mayorazgos, los papeles sobre el señorío territorial o jurisdiccional de todo un estado, etcétera.

### *11.3.3. Extracto de la documentación*

La labor de división, clasificación y colocación de los papeles en sus legajos respectivos debía hacerse al mismo tiempo que el trabajo descriptivo, que consistía en el reconocimiento y extracto de la documentación. Esta tarea implicaba un especial

---

<sup>7</sup> Con su especificidad, de nuevo se constata aquí la diferencia de Martorell respecto de otros estados agregados, como Fernandina, Niebla o Molina, considerados honoríficos y no estados propiamente dichos con su correspondiente estructura administrativa y su archivo propio. Sin embargo, a diferencia de lo que sucede en la actualidad en el AGFCMS, donde es una sección independiente, la documentación de Martorell está considerada en el reglamento como el mismo ente documental que Vélez.

cuidado, pues la precisión en el extracto o resumen del documento debía ser un elemento fundamental para la facilidad del manejo y uso del archivo, así como para tener una idea exacta de su contenido. El extracto era importante también para la formación de los índices, ya que en ellos se indicaría aún con más brevedad el contenido del documento y el lugar donde éste se ubicaba.

La atención debía extremarse en el caso de los documentos insertos en otros. Aquéllos se extraerían como si fuesen una unidad documental propia, procurando no confundirlos con el principal. Entre las inserciones debía tenerse especial cuidado de registrar los documentos de fe de bautismo, matrimonio y defunción que se hallaran insertos en particiones, posesiones, adjudicaciones, etcétera, pues eran noticias escasas y difíciles de encontrar, a la vez que indispensables para el reconocimiento de personas en pleitos y en otros casos de relevancia.

En el extracto o resumen del documento debía procederse de la siguiente manera:

- a) Anotar de forma precisa y clara las personas intervinientes.
- b) Indicar el hecho jurídico con todas sus circunstancias.
- c) Señalar el lugar de emisión y su fecha.

Formalmente, se compondría un pliego de papel, o más, reservando una tercera parte de margen para anotar en él los pueblos que aparezcan o la inserción de otro documento, entre otros datos. Asimismo, en la cabeza del extracto se había de escribir la clase o tipo documental de que se tratara –privilegio, ejecutoria, testamento, etcétera– mediante el uso de la escritura de notoriedad: letras grandes y distintas al resto, a fin de que resaltaran y tuvieran una fácil localización. Del mismo modo, en el borde superior del papel se pondría la data, separando en un lado el lugar y en el otro el año de su emisión.

También en los documentos insertos se escribiría en el margen su denominación o clase y la fecha en letras de un tamaño mayor que el resto del escrito.

Por último, al pie del extracto se anotarían los datos personales y genealógicos de los sujetos intervinientes en el documento. La información se completaría indicando la contemporaneidad o no de dichas personas. Para ello había un doble motivo. Por un lado, comprobar y confirmar sus identidades en relación con las líneas y entronques de árboles genealógicos ya existentes; y, por otro, comenzar a formar índices genealógicos y otras relaciones sometidas a las nuevas reglas.

Portillo . . . . . Febrero 9 . . . . . de 1452.

Ciudad de los Reyes.

Real Cedula de recudimiento  
para que los Pueblos del Obispado  
de Cartagena y Reyno de Murcia  
pasasen al arrendador Juan Gonzalez  
de Cordova las rentas y en ella se  
expresan

Testimonio

De una Real Cedula del R.<sup>o</sup> Rey D. Juan  
el 2.<sup>o</sup> expedida en la Villa de Portillo  
a 9 de Febrero de 1459

Por la que

se manda a los Pueblos del Obispado de  
Cartagena y Reyno de Murcia que  
pasasen a Juan Gonzalez de Cordova  
la mitad de las Alcaualas y tercias  
del dho Obispado de Cartagena y Reyno  
de Murcia que le estaban arrendadas  
con otros derechos.

Nota para  
gobierno.

De este recudimiento no se puede ni se  
hacer uso alguno, pues la Cedula, o Alcala in  
verso en el manifiestamente se dirige a cortar  
ciertos abusos que havia contra la recaudacion  
y cobranza de rentas reales en los Pueblos de

Señorio: liv.º ojangurey  
Nov.º 30 1819.

Ejemplo de pliego con el extracto de un documento conforme al reglamento.  
AGFCMS, leg. 463, doc. n.º 2.

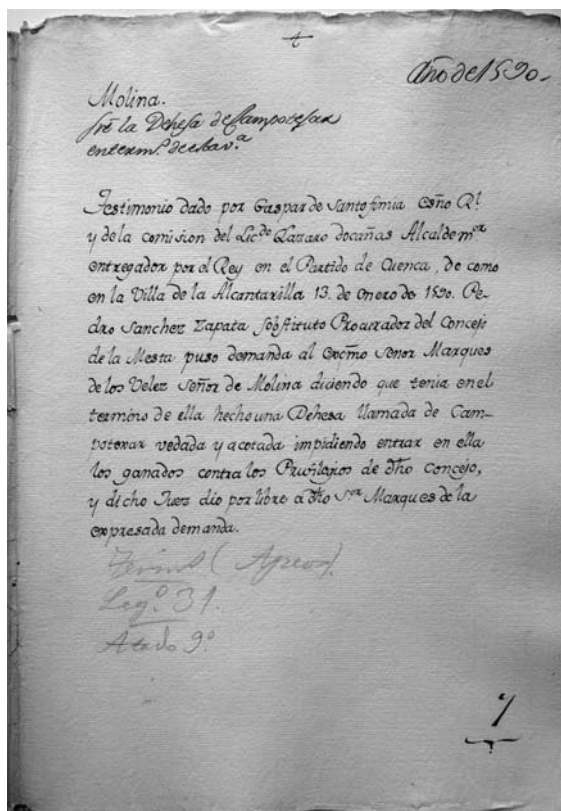
### 11.3.4. Numeración y colocación de los legajos

Enlegajada la documentación conforme a los preceptos analizados en el apartado 11.3.2, la siguiente tarea consistía en numerar los legajos y ubicarlos en los estantes respectivos, con rótulos que designaban su lugar.

Este sistema implica que ha cambiado el aspecto externo del archivo. Supone una nueva topografía o signatura de los documentos, que debía hacerse mediante la combinación de tres números: documento, legajo y cajón o estante. Por lo tanto, en la instalación de la documentación, el cajón cerrado que hemos visto hasta ahora<sup>8</sup> se compagina con el uso de los estantes o anaqueles del armario. En ellos se pondrían los títulos de cada serie a la que pertenecía el legajo correspondiente, indicadores del lugar donde debía ir colocado.

Junto al uso de estantes rotulados, otra novedad es la utilización de la numeración de los documentos dentro del legajo, que posteriormente se reflejará en los índices.<sup>9</sup> La numeración aparece habitualmente situada al pie del documento, en el margen derecho.

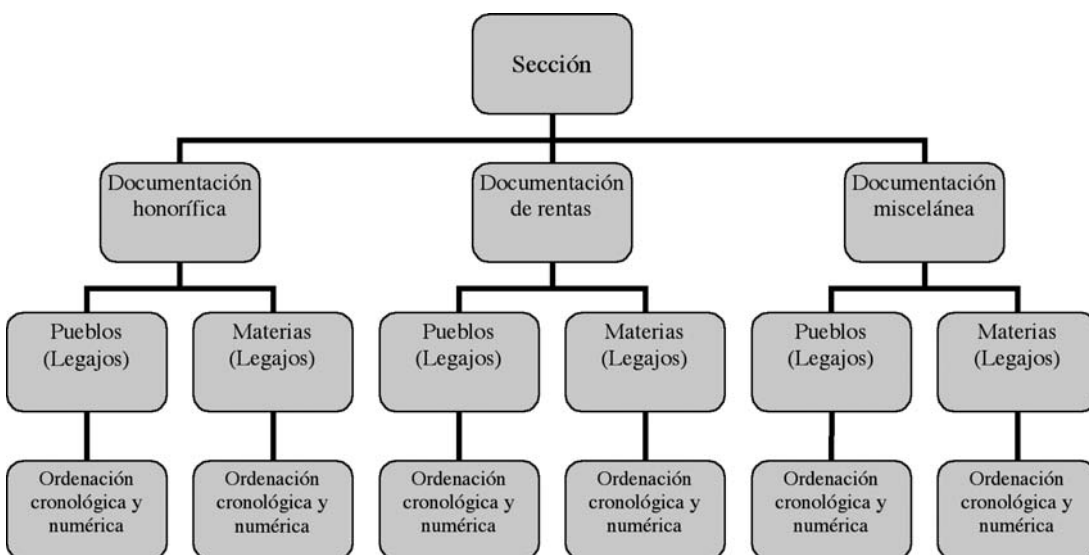
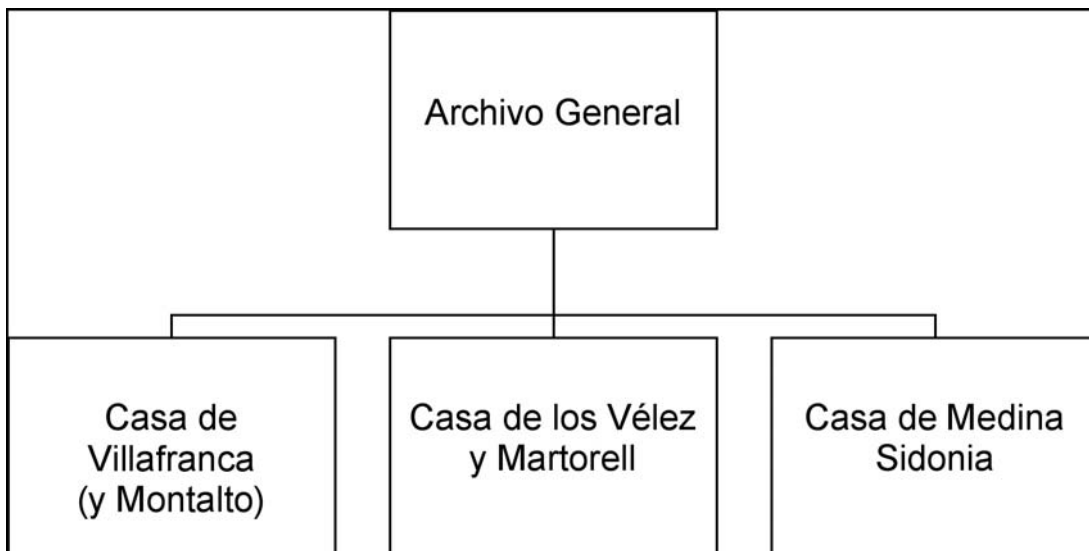
Ejemplo de pliego con el extracto de un documento y la numeración del documento dentro del legajo. La anotación a lápiz es posterior. AGFCMS, leg. 450, doc. n.º 30.



<sup>8</sup> Existe referencia a la existencia de cajones en Apéndice, doc. n.º 57, fol. 5r, artículo 25.

<sup>9</sup> La referencia a la numeración del documento dentro del legajo aparece expresa cuando se aborda la elaboración de los índices. Apéndice, doc. n.º 57, fol. 5r, artículo 26.

Por lo tanto, atendiendo a lo todo lo expuesto, el Archivo general estaba estructurado del siguiente modo:





### 11.3.5. Formación de los índices

En cuanto los índices, el reglamento estipula la formación de cinco: el inventario general y cuatro índices particulares que comprendieran una ordenación de la documentación por clases, territorios, personas y materias.

1. El **inventario general** había de contener la totalidad de los documentos y su ubicación en los legajos y estantes respectivos, siguiendo las divisiones y separaciones ya descritas. «*Este índice ha de ser como un libro maestro o becerro, con el qual se han de cotejar los legajos quando yo lo tenga por conveniente para certificarme de que todos están completos y ningún documento se ha extraviado*». <sup>10</sup>

Para su elaboración, paralela al examen de la documentación y de su integración en los legajos, se debía seguir una serie de fases:

– En primer lugar se redactaría una nota aparte («*cédula o papeleta*») que, de modo similar a la realización del extracto, debía incluir la denominación del documento, su fecha y las personas intervinientes.

– Contendría también un resumen preciso de su contenido, anotando al pie la numeración del legajo y el cajón donde se ubicaba.

– Por último, ordenadas estas cédulas o papeletas con la misma jerarquía y numeración con que se colocaron los documentos en los legajos, se procedería a formar los respectivos asientos del índice.

2. El **índice de clases** consiste en una relación alfabética de series documentales. <sup>11</sup> La división por «*clases*» alude a la distinción entre documentación honorífica y de rentas propuesta más arriba, con sus consiguientes subdivisiones. En el índice estarían enumerados todos los documentos existentes en el archivo, incluidos los insertos, clasificados por sus denominaciones y nomenclaturas, y cada uno con un asiento separado con expresión del contenido, cajón, legajo y número de su ubicación.

3. El **índice toponímico** está formado por los nombres de las ciudades, villas y lugares de cada uno de los tres estados, tanto los que subsistían en el momento de la redacción del reglamento como los despoblados o de nueva creación, con expresión

<sup>10</sup> Apéndice, doc. n.º 57, fol. 5r, artículo 24.

<sup>11</sup> De esta época y con esta misma denominación, «índice de clases», se conserva en el AGFCMS el correspondiente al fondo de Medina Sidonia, leg. 4806.

de los derechos y propiedades del señor. La información para su composición debía proceder de los extractos de los documentos, que, como hemos visto, debían señalar en el margen la villa o lugar al que se refería cada uno.

El redactor del reglamento, que escribe por boca del marqués, concede a este índice una singular importancia, pues permitía localizar de forma rápida los documentos que sustentaban las regalías y preeminencias señoriales. Por ello lo denomina «*prontuario*» o «*manual*». Es importante destacar cómo el archivo construye instrumentos que son una especie de imagen de los señoríos, exhibidos en un solo «*golpe de vista*», como se insiste en dos ocasiones en el párrafo siguiente:

*«Importa mucho que este índice se haga con la mayor escrupulosidad y exactitud, porque sus artículos deben de ser otros tantos planes de cada pueblo, donde con un golpe de vista se descubra lo que en ellos poseo o debo poseer. Serán unos prontuarios de los títulos de pertenencia de cada fundo, derecho, regalía, etcétera, que en el día me correspondan y deba conservar, y de los que se hayan obscurecido y se deban reintegrar a mi casa. Serán el fundamento del cargo que aora y en adelante se deba hacer a mi contaduría general, y por ésta a los administradores de mis rentas en sus respectivos departamentos. Y por último, serán también el medio de facilitar los apeos generales y particulares que se deban hacer en mis estados, teniendo presentes bajo un golpe de vista los documentos con arreglo a los cuales se puedan executar».*<sup>12</sup>

Los caracteres externos del documento inciden en este objetivo de claridad: el uso de una escritura de notoriedad, de gran módulo, para el nombre de los pueblos, una letra pausada, formada y caligráfica; y una estructura regularizada del contenido de cada párrafo.

4. El **índice de personas o de genealogía** se nutriría igualmente de la información contenida al pie de los extractos de los documentos, donde, como hemos visto más arriba, debían consignarse las noticias relativas a las personas que intervenían en ellos, especialmente datos de los años en que vivían, nacimientos, matrimonios, defunciones, etcétera. La perfección y exactitud de su contenido sería fundamental para una posterior confección de árboles genealógicos de cada apellido y estado.

<sup>12</sup> *Ibíd*em, fols. 6r-6v, artículo 32.

Ejemplo de índice de lugares del estado de Medina Sidonia.  
AGFCMS, leg. 695.

+  
*Manual de los Papeles del Ducado De*  
*Medina Sidonia y Condado de Niebla que ocupan*  
*los ocho Caxones señalados con los Numeros 1.<sup>o</sup> al 8.<sup>o</sup>*

*Pueblos de que se compone el*  
*Ducado de Medina Sidonia y Castillo*  
*tiempo de sus adquisiciones.*

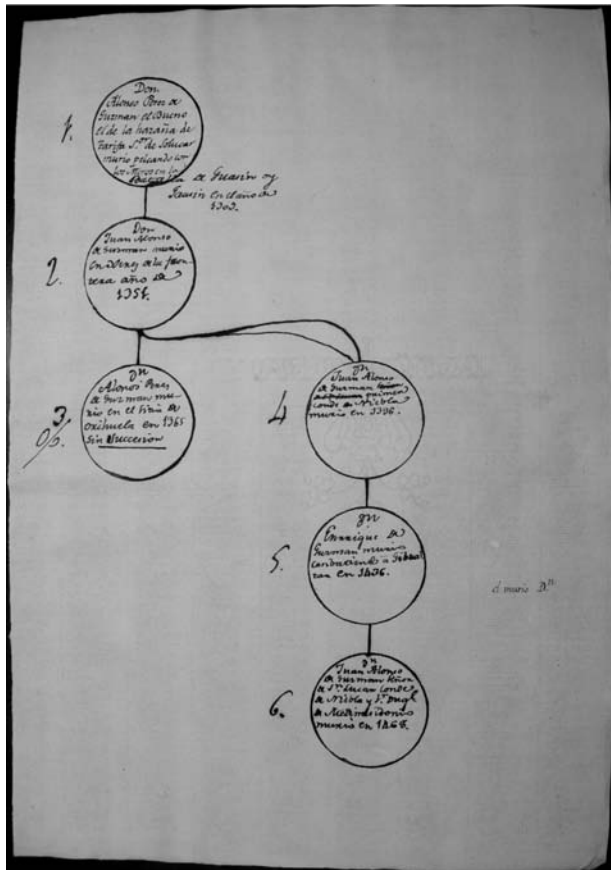
*La Ciudad de Medina Sidonia = Por Privilegio del Rey*  
*Don Juan el Segundo despachado en 9 de Enero de 1440.*

*Conil = Por Privilegio del Rey D. Fernando Quarto,*  
*expedido en 20 de Octubre de 1299.*

*Chiclana = Por Privilegio del mismo Rey Don*  
*Fernando, librado en 10 de Mayo de 1303.*

*Vexer = Por Privilegio del expresado Rey Don*  
*Fernando, expedido en 28 de Agosto de 1307.*

*San Lucar y Trebujena = Por Privilegio del*  
*mencionado Rey Don Fernando el Quarto,*  
*despachado en 15 de Octubre de 1297.*



Anotaciones genealógicas del origen del linaje de los duques de Medina Sidonia.

5. Por último, el quinto **índice por materias** se iría formando a la vez que se realizaba el reconocimiento y extracto de los documentos, paralelamente a los otros cuatro índices. Para su confección cada oficial debía apuntar todo lo que considerara relevante. En la cédula correspondiente se debía señalar con letras grandes la materia a que pertenecían las noticias anotadas.

<b>Reglamento del Archivo General de las casas de Villafranca, Vélez y Medina Sidonia</b>				
<b>Índices</b>				
<b>Inventario general</b>	<b>Índice de clases</b>	<b>Índice de pueblos</b>	<b>Índice de personas y genealogía</b>	<b>Índice de materias</b>
Orden topográfico por legajos y documentos	Orden alfabético de todos los documentos (incluidos los insertos)	Clasificación por localidades (incluidos despoblados)  Recoge títulos y derechos señoriales	Clasificación por individuos  Recoge datos personales	Clasificación temática de noticias

Fuente: Elaboración propia a partir de AGFCMS, leg. 2001, doc. n.º 9-4.

Por otra parte, el reglamento establece que todos los índices se formarían parcialmente por casas, encargándose cada oficial de su correspondiente. Una vez concluidos los cuatro primeros índices, se compondría un solo libro o cuerpo, o, si el tamaño fuera excesivo, tantos volúmenes como fuera preciso, pero siempre indicando su pertenencia a la misma obra o índice.

En cambio, el quinto inventario por materias constaría de un solo libro, en el cual quedarían reunidas todas las cédulas y artículos recogidos por cada uno de los oficiales en sus respectivos departamentos. De todo ello se realizaría un índice general.

Finalmente, los cinco índices quedarían abiertos para ser completados con nueva documentación, enmendar errores o añadir nuevos descubrimientos de noticias relevantes que no hubieran sido reflejadas en su momento. Asimismo, como prevención, se procuraría dejar un espacio reservado entre asiento y asiento, y algunas hojas en blanco al final del libro para poder añadir nuevos artículos.

### 11.3.6. Revisión, expurgo y clasificación de los papeles «inútiles»

Una vez formados los índices, el trabajo debía dirigirse a un nuevo examen de los legajos de papeles «inútiles» que se habían realizado en la primera separación de la documentación. El propósito de esta revisión era determinar de modo más minucioso si entre esa documentación se podía localizar algún instrumento útil para el gobierno del estado. Es obvio que estos conceptos corresponden a las categorías propias del siglo XVIII y que hoy valoramos de muy distinta manera, pero claramente estamos ante una operación de expurgo, es decir, de localización y selección de materiales con el objetivo de determinar su conservación o eliminación. En el caso de que fueran considerados como definitivamente «inútiles», los papeles debían desaparecer del archivo, es decir, sufrir un proceso de destrucción, ya que estamos ante un archivo que mantiene su función administrativa.

No obstante, el examen de la documentación conservada hoy en el AGFCMS ofrece una realidad diferente. Por lo menos en algunos casos, este proceso de destrucción no fue llevado a cabo hasta sus últimas consecuencias, pues han llegado hasta hoy bastantes de esos papeles que entonces se consideraron «inútiles» para el gobierno de los estados y que en la actualidad tienen gran valor histórico. Un ejemplo es el expediente de revisión de la fortaleza de la villa de Molina, en el estado de Vélez, considerada en ruina en 1579. En la parte superior, junto a una información contemporánea del documento sobre cómo debía instalarse en el archivo, se lee la palabra «inútil». Sin embargo, en la actualidad supone el testimonio más antiguo que existe sobre esa fortaleza.<sup>13</sup>

El modo de proceder para el reconocimiento de esos legajos sería similar al descrito con anterioridad. En primer lugar, se dividirían los papeles por estados, y, después, por pueblos y por años. De esta revisión resultarían, en principio, dos categorías de papeles relacionados con las funciones propias de la secretaría o de la contaduría, lo cual nos remite a la clasificación de papeles honoríficos y de rentas. Un tercer grupo estaría formado por otros documentos que, por su carácter dudoso y singular, no se podrían clasificar ni por estados ni por orden cronológico. Los primeros debían separarse y reservarse hasta que se determinara la entrega a sus departamentos respectivos. El tercer grupo se enlegajaría bajo el epígrafe de «Varios» hasta que se pudiera colocar por clases en su lugar pertinente.

Por su experiencia, la persona encargada del reconocimiento y separación de papeles «útiles» e «inútiles» debía ser el oficial que estaba dedicado a la tarea de bús-

<sup>13</sup> AGFCMS, leg. 553.

queda y selección de la correspondencia de los marqueses de Villafranca, compaginando ambas labores y cuidando de hacerlas con «*tino y exhaustividad*». Este oficial era Gregorio Vázquez Espina, que, como se ha visto, estaba al servicio del archivo desde 1791.<sup>14</sup>

Asimismo, Vázquez entregaría los legajos resultado de su selección a los otros oficiales para su custodia y clasificación. A partir de ese momento sería labor de cada oficial reconocer estos legajos de «Varios», extractar cada uno de los papeles, colocarlos entre los demás ya archivados y anotarlos en los índices respectivos.

Finalizado el proceso, todavía podían subsistir algunos documentos dudosos, que se mantendrían en legajos clasificados definitivamente bajo el mismo epígrafe de «Varios». Éstos formarían un inventario aparte y, aun perteneciendo al archivo, no se incluirían en el fondo principal.<sup>15</sup>

#### 11.4. Funcionamiento y gestión del Archivo general

El archivo, organizado con las categoría expuestas, presenta una vocación de permanencia. Los archiveros postulan que su ordenación tenga un carácter definitivo. Por lo tanto, una vez realizadas las funciones y trabajos que se han detallado y después de que hubiera sido la documentación clasificada, enlegajada y asentada en los índices, no podría trastocarse el orden establecido ni cambiarse de lugar legajo o papel alguno sin orden expresa del marqués de Villafranca. En el caso de que el cambio hubiera de hacerse por algún motivo, debería dejarse una nota en el lugar donde estuvieran los papeles transferidos y apuntar en el inventario su nueva ubicación. Y en lo relativo a la nueva documentación que fuera ingresando en el archivo, se procedería a su clasificación conforme se había procedido con la ya existente.

##### 11.4.1. Emisión de informes

Entre las funciones más importantes de los archiveros está la redacción de informes, llamados expresamente en la documentación «*informes del archivo*». Estos

---

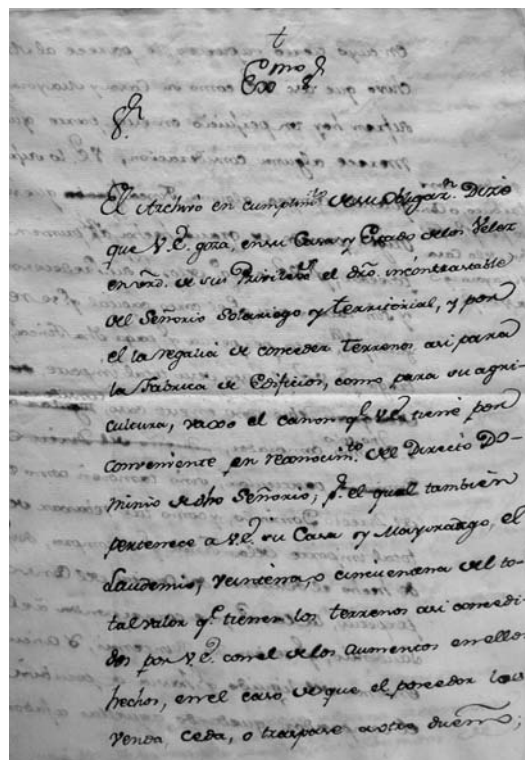
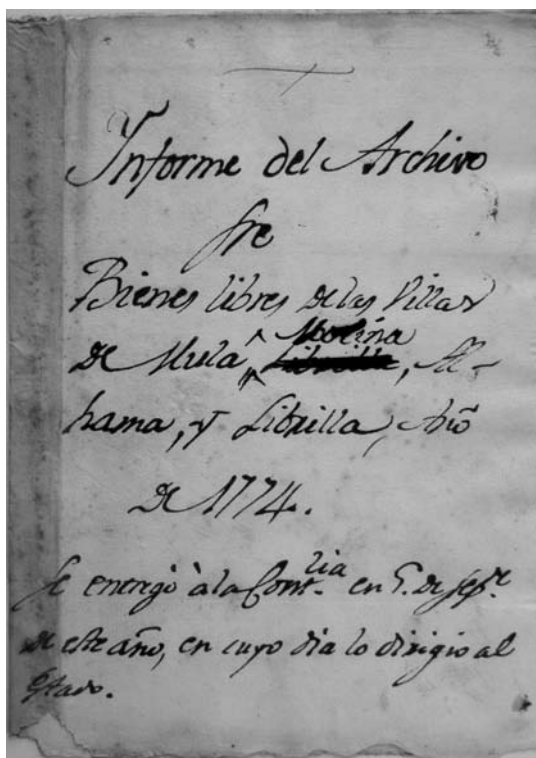
<sup>14</sup> Cf. Apéndice, docs. n.º 53, 54 y 55.

<sup>15</sup> Han llegado hasta nosotros muchos documentos con anotaciones que remiten a este tratamiento archivístico. Sin embargo, no podemos determinar si esas anotaciones responden a la instalación provisional o definitiva, calificadas ambas con el epígrafe «Varios».

informes estaban destinados a las oficinas de secretaría y contaduría para servir de soporte documental de los distintos asuntos de gobierno. El reglamento señala que se deben guardar copias de dichos informes, separadas por estados, las cuales se entregarían a los respectivos oficiales para que cada uno formara un índice.

La agrupación propuesta en el reglamento permanece en la actualidad en AGFCMS.<sup>16</sup> El original se entregaba a la oficina de secretaría o contaduría y solía archivar la minuta o la copia. En algunos casos nos han llegado ambos ejemplares, original y minuta.<sup>17</sup>

Para la emisión de informes de nueva creación, el reglamento establece que debe acudir a la documentación original y no a memoriales anteriormente confeccionados, ya que con la última clasificación del archivo se podía hallar nueva información que permitiría completar los contenidos. Estos informes se colocarían junto con los antiguos, con la conveniente ordenación y reflejados en el inventario.



Informes de archivo. AGFCMS, leg. 2078, docs. n.º 10 y 2, minuta y original respectivamente.

<sup>16</sup> AGFCMS, leg. 2078.

<sup>17</sup> *Ibidem*, docs. n.º 3 y 12.

### 11.4.2. Copia de documentación

Una segunda función de los archiveros era la copia de documentos. La conservación de los más antiguos y deteriorados era una de las grandes preocupaciones del redactor del reglamento. El siguiente testimonio es prueba inequívoca de la importancia que se le dio a este proceso:

*«Uno de los trabajos más importantes a mi archivo será ir sacando copias de los documentos antiguos de mayor entidad, especialmente de los pertenecientes a los derechos de mis estados, vínculos y demás de mi patrimonio. En esta operación se emplearán desde luego los dos escribientes en los ratos o huecos que no les ocupen los oficiales mientras fueren desempeñando el arreglo presente en todas sus partes, y, concluido éste, todos procurarán adelantar quanto se pueda esta última operación».*<sup>18</sup>

Las copias, completas o parciales, debían ser revisadas por el archivero y colocadas junto a los originales en los mismos legajos, con la finalidad de que pudieran ser consultadas y proteger así el documento primigenio. La forma de instalación de muchos documentos dentro del legajo que hoy encontramos en el AGFCMS demuestra que esta tarea se siguió con escrupulosidad, pues original, copia y extracto forman una única entidad archivística. Materialmente se compone de un pliego, donde se extracta el contenido del documento, y en su interior se incluye el documento original y la copia simple. En el caso de la documentación de Vélez, en los documentos constitutivos de cada señorío y otros relevantes de la casa, suele haber una copia archivada junto al documento original.<sup>19</sup>

### 11.4.3. Custodia del archivo

El archivo es percibido como un tesoro de la memoria y de la administración, cuyo contenido debe ser salvaguardado de robos y extravíos. Por ello, el marqués de Villafranca prohibía sacar papel alguno de su archivo, a no ser por expresa orden suya comunicada al archivero por el secretario-contador general. En caso de que procediera la salida, se debía actuar de la siguiente forma: a) Si había copia del

---

<sup>18</sup> Apéndice, doc. n.º 57, fol. 11r, artículo 55.

<sup>19</sup> AGFCMS, *passim*. Son muy abundantes los ejemplos de documentación copiada en las casas de Villafranca, Vélez y Medina Sidonia. Como ejemplo podemos citar el legajo 450, donde se conservan la mayoría de los documentos constitutivos del señorío de Molina, tanto los originales como sus copias, sacadas a partir del último tercio del siglo XVIII.



f

Corregido

En la Villa de Molina 22. dia del mes de Noviembre año del Nacimiento  
 del nro Salvador Jesu Christo del 501. años este dia ante los honrrados Garcia  
 de Leon e Gonzalo Mexillo el viejo Alcaldes ordinarios de la dha Villa e en  
 presencia de mi Alonso Pallego de Paraxaga Esno e Notario p.<sup>co</sup> de la dha  
 Villa e de los testigos de yuro e fechos paraxicio presente Alonso Marti-  
 nei de Molina Procurador Vindico del Concejo de la dha Villa e dixo q  
 por quanto al Concejo de la dha Villa tiene un Privillejo del muy noble Rey  
 D. Alfonso q Santa gloria haya en q fose franco a los Vecinos e mora-  
 dores de la dha Villa en los Ligaxes de su Conzio como en lo q ei de las  
 ordenes q non paguen Portadgo nin otro dno alguno de las cosas q com-  
 praxen e vendieren e troxerem e sacaren tambien por Mar como  
 por tierra q lo mismo de la Carta de confirmacion q el Rey Don Jo-

Detalle de una copia simple de los fueros de Molina. En el margen superior, a la derecha, la anotación del archivero de haber corregido el texto. AGFCMS, leg. 450, doc. n.º 6-3.

Original document (middle):

**Privila original**  
 de Rey Don Alfonso el Sexto de España  
 Privillejo de la Villa de Molina  
 que por las cartas de  
 Rey Don Alfonso el Sexto  
 se otorga y se confirma  
 en la Villa de Molina  
 para siempre de sus  
 moradores, lo qual es  
 que no paguen portadgo  
 nin otro dno alguno  
 de las cosas que com-  
 praxen e vendieren e  
 troxerem e sacaren  
 tambien por Mar como  
 por tierra q lo mismo  
 de la Carta de confir-  
 macion q el Rey Don Jo-

Copy document (top left):

Privila original  
 de Rey Don Alfonso el Sexto de España  
 Privillejo de la Villa de Molina  
 que por las cartas de  
 Rey Don Alfonso el Sexto  
 se otorga y se confirma  
 en la Villa de Molina  
 para siempre de sus  
 moradores, lo qual es  
 que no paguen portadgo  
 nin otro dno alguno  
 de las cosas que com-  
 praxen e vendieren e  
 troxerem e sacaren  
 tambien por Mar como  
 por tierra q lo mismo  
 de la Carta de confir-  
 macion q el Rey Don Jo-

Copy document (bottom right):

Privila original  
 de Rey Don Alfonso el Sexto de España  
 Privillejo de la Villa de Molina  
 que por las cartas de  
 Rey Don Alfonso el Sexto  
 se otorga y se confirma  
 en la Villa de Molina  
 para siempre de sus  
 moradores, lo qual es  
 que no paguen portadgo  
 nin otro dno alguno  
 de las cosas que com-  
 praxen e vendieren e  
 troxerem e sacaren  
 tambien por Mar como  
 por tierra q lo mismo  
 de la Carta de confir-  
 macion q el Rey Don Jo-

Extracto, original y copia de la concesión del señorío de Molina, archivados conforme a los preceptos del reglamento. AGFCMS, leg.450,doc. n.º 1.

documento, se entregaba ésta. b) Si no existía copia, se realizaba si el documento solicitado era breve. c) En caso extremo, se entregaba el documento original anotando su destino, día y causa, instrumento con que el archivero lo reclamaría de no ser restituido tras un periodo no concretado (un «*notable espacio de tiempo*»).

#### *11.4.4. Colección de noticias memorables*

Además de las funciones del archivero y oficiales anteriormente señaladas, el autor del reglamento, por boca del marqués, aconseja como método de trabajo que, a la vez que reconocieran los papeles, se anotaran las noticias que se estimaran «*dignas de memoria*», citando el lugar de procedencia.

El reglamento indica que los oficiales deben compartir entre sí las observaciones para que no se pierda ningún negocio y se consiga su mayor comprensión. Con este objetivo, cada oficial debía tener un cuaderno en blanco en donde apuntaría diariamente sus observaciones. Todo apunte de estos cuadernos se consideraba «*papel del archivo*», «*incomunicable a persona alguna de afuera*», hasta tal punto que los custodiarían cerrados con llave en la oficina. La autoría de esta recopilación de noticias debía quedar manifiesta. Cuando se utilizara, se debía indicar el oficial que la había registrado, acompañada de la autorización del archivero.

#### *11.4.5. Gestión del personal*

La forma como el reglamento afronta la gestión del personal obedece a una jerarquía administrativa. Se establecía una gradación que pasaba del escribiente al oficial, de éste al archivero, del archivero al secretario-contador y, por último, al marqués.

Al final de cada año el archivero, a través del secretario-contador, daría noticia del estado de los trabajos y de la diligencia y esmero de los empleados. Valoraba la eficiencia y dedicación de los dependientes, que serían oportunamente gratificadas.

La formación específica de los empleados del archivo aparece también reglamentada. Éstos debían instruirse tanto en historia de España como en el sistema de gobierno jurisdiccional en el que estaban inmersos. Para ello se les facilitarían libros que versaran sobre esas materias, que, a modo de biblioteca auxiliar, podrían utilizar tanto en el archivo como en su domicilio.

El archivero, como jefe de la oficina, tenía una función de ejemplaridad, tanto moral como técnica. Era la persona encargada de resolver las dudas que plan-

teara el reglamento. Debía distinguirse de los demás por su ejemplo y dedicación, a la vez que coordinaría y exigiría a sus subordinados «*el exacto cumplimiento de sus obligaciones*», con capacidad de amonestar a quien no lo hiciera de ese modo. Esta figura principal debía tener las siguientes características y funciones:

*«Sobre todos deberá distinguirse el archivero en el estudio y reconocimiento de las expresadas materias, y en el de los papeles su distribución y manejo, porque como jefe ha de dirigir la coordinación y los índices generales, ha de examinar y emmendar lo que trabajen los subalternos, y oír y resolver en quanto alcance las dudas que se les ofrezcan».*<sup>20</sup>

#### 11.4.6. Funcionamiento cotidiano del archivo

Los últimos artículos del reglamento se ocupan del funcionamiento interno del archivo. Se regulan los horarios, las licencias por enfermedad, la necesidad de infraestructuras, su construcción o limpieza, es decir, el día a día de su funcionamiento.

Respecto del personal, el archivero debía cuidar de que los oficiales asistieran con puntualidad a su trabajo en la oficina, así como de que nadie faltara ni se ausentara sin su conocimiento o consentimiento. Si un oficial faltaba por enfermedad, debía entregar las llaves de su departamento al archivero para que dispusiera durante su ausencia y designara un sustituto. En caso de vacante, enfermedad o ausencia del archivero jefe, sería el oficial primero quien lo sustituiría.

En cuanto a la construcción de armarios y estantes adecuados para acoger la documentación, el archivero, a través del secretario-contador, debía informar de la necesidad de esta infraestructura, que quedaba a criterio del marqués en última instancia.

El archivero disponía de las llaves del archivo y el secretario-contador tenía otro juego a disposición del marqués.

La limpieza, el aseo y la ventilación de las dependencias corrían a cargo del portero y mozo de las oficinas de la casa, siempre en presencia por turno de uno de los oficiales.<sup>21</sup> De igual modo se actuaría en el caso de que el archivo tuviera que abrirse por cualquier motivo fuera de las horas de oficina.

<sup>20</sup> Ibídem, fol. 13v, artículo 67.

<sup>21</sup> Tenemos noticia de que en esta época era portero de las oficinas de la casa Fernando de la Lama, quien en 1808 llevaba veintiocho años desempeñando ese oficio, cf. AGFCMS, leg.1909, 046.15 y 046.23. En 1808 también ejercía de portero de estrados de la contaduría y el archivo Domingo Peláez, cf. Apéndice, doc. n.º 79.

Horario del Archivo general (c. 1797)		
	Mañana	Tarde
Febrero-junio	4 horas	2 horas
Septiembre-noviembre		
Diciembre-enero	4 horas	Cerrado
Julio-agosto		

Fuente: Elaboración propia a partir de AGFCMS, leg. 2001, doc. n.º 9-4

El horario distingue dos franjas horarias, sin especificar la hora de apertura y cierre: cuatro horas por la mañana durante todo el año y dos horas por la tarde en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre y noviembre. Por ser las tardes cortas se exceptuaban los meses de diciembre y enero, y lo mismo por el calor las de julio y agosto. Sin embargo, por todos los medios *«se evitará trabajar en el archivo por las noches, porque nunca debe introducirse en él luz artificial para evitar todo peligro de un incendio»*.<sup>22</sup>

Por último, el reglamento establece una cláusula de salvaguarda. La última instancia estaba en la voluntad del marqués, quien se reservaba el derecho de alterar o modificar lo contenido en el texto, lo que justificaba atendiendo a la experiencia en el desarrollo del trabajo y en los fines propuestos de ordenar el archivo de la forma más adecuada.

### 11.5. Organización, funcionamiento y gestión del Archivo general de Villafranca en el último tercio del siglo XVIII

La exposición que hemos realizado en las páginas anteriores sobre el contenido del reglamento del archivo de las casas de Villafranca, Vélez y Medina Sidonia nos permite ahora plantearnos algunas consideraciones sobre la teoría archivística que subyace en él y los elementos que deben concurrir en la organización del archivo general. Éste se presenta como un instrumento de la administración marquesal, y el reglamento se entiende como una herramienta de gestión con el fin de hacerlo más eficaz.

El concepto de archivo que se deriva de la lectura del reglamento admite diversas reflexiones. En primer lugar, esta oficina es un organismo imprescindible

<sup>22</sup> *Ibidem*, fol. 15v, artículo 78.

en el aparato administrativo de la casa, pues es el depósito de la memoria, el lugar donde radica el poder señorial y se sustentan sus derechos. Por lo tanto, una parte fundamental de su razón de ser es la utilidad.<sup>23</sup> Por ello, todos los papeles debían ser «útiles», eliminando los demás («selva confusa») que sólo pueden servir de estorbo. En este sentido, el marqués entiende por papeles útiles aquellos documentos que otorgan honores, reconocen propiedades y sustentan privilegios, particularmente económicos en el cobro de rentas. También los que recogen noticias históricas «dignas de memoria». Para defender la conservación de esa memoria de privilegios se utiliza la copia de la documentación antigua, especialmente la «pertene-ciente a los derechos de mis estados, vínculos y demás de mi patrimonio».<sup>24</sup>

La utilidad perseguida implica la ejecución de un determinado tratamiento archivístico, basado en la correcta organización, instalación, preservación y protección de los documentos. Asimismo, la estructuración del archivo general refleja la división administrativa del estado jurisdiccional y patrimonial, organizando las series documentales por señoríos y derechos económicos.

El archivo es también un instrumento de reclamación y recuperación de prerrogativas y de restitución de jurisdicciones y gravámenes.<sup>25</sup> Para ello, un elemento fundamental son los llamados «informes de archivo», memoriales que servían como soporte documental en los diversos asuntos de administración ordinaria de secretaría o contaduría. En este sentido se le otorga gran importancia a la formación técnica de los oficiales del archivo, que debían estar instruidos en historia de España y, sobre todo, en el sistema de gobierno al que sirve el archivo y del cual «se derivan los derechos, regalías y demás de que se componen mis estados y mayorazgos».<sup>26</sup>

En cuanto a la infraestructura necesaria para la organización del archivo, una parte importante es el personal encargado. El reglamento no especifica el número de personas que deben componer la oficina. Sin embargo, de lo que se infiere de los artículos 2 y 55, al frente del archivo había un archivero general, a cuyo cargo estaban tres oficiales, uno por cada estado. Por debajo había dos escribientes, que debían asistir a cualquiera de ellos.

---

<sup>23</sup> Apéndice, doc. n.º 57, fol. 8v, artículo 42.

<sup>24</sup> *Ibidem*, fol. 11r, artículo 55.

<sup>25</sup> *Ibidem*, fol. 13 r-v, artículo 66.

<sup>26</sup> *Ibidem*, fol. 13v, artículo 66.

Organigrama del Archivo		
Archivero general [Gregorio Barcones Carrión]		
Oficial 1 (Villafranca) Gregorio Vázquez Espina	Oficial 2 (Vélez-Martorell)	Oficial 3 (Medina Sidonia)
2 escribientes		

Fuente: Elaboración propia a partir de AGFCMS, leg. 2001, doc. n.º 9-4.

La figura clave en el engranaje descrito en el reglamento es el archivero. Aunque el documento no le especifica, como hemos señalado más arriba, nuestra hipótesis es que el archivero general de Villafranca y autor del documento es Gregorio Barcones Carrión.<sup>27</sup>

Las funciones del archivero se van perfilando a lo largo de todo el documento y constan de dos partes, una función técnica y otra administrativa. En ambas debe demostrar eficiencia y ejemplaridad hacia sus subordinados. Dirige y coordina la labor técnica de los tres oficiales y los dos escribientes. Gestiona el funcionamiento administrativo de la oficina, controla el horario, la asistencia y las necesidades de infraestructura. Dispone de las llaves del archivo, junto con el secretario-contador, y es el responsable del ingreso y salida de la documentación.

Por su parte, la labor de los oficiales es técnica. Cada uno se ocupaba de la organización del fondo archivístico asignado: revisión, clasificación, ordenación, instalación, descripción y copia de los documentos. Otra de sus funciones era la elaboración de informes destinados a la secretaría y a la contaduría, y el registro de noticias «*dignas de memoria*». Para el ejercicio de su labor, debían formarse en historia de España y en el conocimiento de los modos de gobierno del estado señorial.

Por debajo del archivero destaca el oficial Gregorio Vázquez y Espina. Muy probablemente era el encargado de la documentación de la casa de Villafranca, en la que había trabajado al menos desde 1792. Este oficial, por su experiencia, es aludido expresamente en el reglamento para el expurgo de los papeles que habían sido considerados «*inútiles*» en la primera revisión. Su labor consistía en determinar los documentos que había que destruir. Los papeles «*salvados*» formarían los legajos

<sup>27</sup> Hemos expuesto esta hipótesis en el apartado 11.1.

denominados de «*Varios*», que se integrarían a su lugar correspondiente conforme a los criterios de clasificación empleados con la restante documentación «*útil*».

Finalmente, los dos escribientes estaban al servicio de los oficiales y sus obligaciones eran de menor responsabilidad. Consistía en la organización documental del archivo y en la copia de documentos, ambas labores supervisadas.

Resumimos las funciones del personal en el siguiente cuadro:

Funciones del personal del Archivo general (c. 1797)			
Archivero		Oficial	Escribiente
Función administrativa	Función técnica	Función técnica	Función técnica
<p><i>Gestión del personal del archivo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Informe anual del rendimiento en el trabajo</li> <li>-Propuesta de incentivos al secretario-contador</li> <li>-Control de asistencia, horario y ausencias</li> <li>-Elección de oficial y escribiente sustituto</li> </ul> <p><i>Gestión de la oficina:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Informe al secretario-contador de la necesidad de infraestructuras</li> <li>-Depósito de las llaves del archivo, junto con el secretario-contador</li> </ul>	<p><i>Ejecución, dirección y coordinación de la labor técnica de los oficiales</i></p> <p><i>Otras funciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Revisión de las copias</li> <li>-Resolución de dudas reglamentarias de los oficiales</li> <li>-Consulta de dudas reglamentarias al secretario-contador</li> <li>-Custodia del archivo y de la entrada y salida de documentos</li> <li>-Informe anual de los trabajos realizados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Reconocimiento y clasificación de los papeles en útiles e inútiles</li> <li>-Organización, clasificación y ordenación de los papeles útiles</li> <li>-Extracto y descripción de la documentación</li> <li>-Instalación y localización de los documentos (enlegajado y signatura)</li> <li>-Formación de los índices por casas: general, de clases, de pueblos, de personas y de materias</li> <li>Expurgo de los papeles inútiles (destrucción o formación de legajos de «<i>Varios</i>» con los no destruidos) (oficial Gregorio Vázquez y Espina)</li> <li>Emisión de informes</li> <li>Copia de documentación</li> <li>Anotación de noticias memorables</li> <li>Instrucción en historia de España y en el gobierno de los estados</li> <li>Vigilancia por turno de la limpieza del archivo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Asistencia al oficial</li> <li>Organización documental</li> <li>Copia de documentación</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia a partir de AGFCMS, leg. 2001, doc. n.º 9-4.

En cuanto al análisis del proceso archivonómico contenido en el reglamento, ya hemos señalado que está motivado por la «utilidad administrativa» de la documentación. En el capítulo anterior hemos estudiado las actuaciones archivísticas encaminadas a la organización, clasificación, ordenamiento y descripción del archivo durante el gobierno de José María Álvarez de Toledo Gonzaga, XI marqués de Villafranca y duque de Alba consorte. Asimismo, hemos visto las propuestas de actuación realizadas por los oficiales del archivo. En ese sentido, cabe señalar que tanto las actuaciones como las propuestas son un fiel reflejo de la teoría archivística que se dispone en el reglamento, lo cual nos hace pensar en este documento como en un intento de regular el tipo de praxis que se estaba ejecutando durante varios años.

La importancia de la utilidad del archivo y de la documentación que contiene queda constatada en la primera y perentoria fase de organización propuesta en el reglamento: la separación de todos los papeles «útiles» de los «inútiles». Este tipo de revisión de los documentos y su posterior reevaluación obedece a una exigencia de optimización de los recursos de la administración señorial, lo cual implica una concepción intelectual distinta, basada en nuevos criterios archivísticos y de gobierno, resultado de la centralización de las oficinas en la corte.

No debemos olvidar que, como hemos visto en capítulos anteriores, el archivo de Vélez tenía una organización adecuada a mediados del siglo XVIII, cuando es trasladado a Madrid. Además, en Mula también se habían realizado labores de selección documental con la separación de los papeles «útiles» de los «inútiles», aunque sin destruir los incluidos en esta segunda categoría.<sup>28</sup> Sin embargo, esos criterios de organización y expurgo habían quedado desfasados treinta años después, para «como se gobierna ahora». El marqués requiere una información amplia y precisa sobre sus privilegios y derechos económicos en los territorios de sus señoríos jurisdiccionales, que apenas conoce. Los criterios de «utilidad» o «inutilidad» se entienden desde la perspectiva de la corte, un punto de vista claramente distinto al que estaba en vigor cuando la documentación se encontraba en el propio estado, al cuidado de funcionarios que residían en él y que desde él lo gobernaban.

En cuanto a la organización del archivo, las operaciones archivísticas que contempla el reglamento podemos dividir las en tres fases. Primera, la estructuración general del archivo, es decir, el reconocimiento, definición y concreción de sus grandes grupos constituyentes (secciones, series orgánicas, etcétera). En segundo

---

<sup>28</sup> En este punto recordamos la orden del décimo marqués de Villafranca al gobernador del estado de los Vélez de trasladar a Madrid la totalidad de la documentación existente en el archivo de Mula, tanto los papeles «útiles» como los «inútiles». Cf. Apéndice, doc. n.º 24, fol. 1r.



lugar, la fase clasificatoria propiamente dicha. Por último, el ordenamiento de la documentación (topográfico y cronológico).<sup>29</sup>

El reglamento propone una división «administrativa» de la documentación, es decir, la estructuración del archivo debe corresponder a la división administrativa del estado jurisdiccional y patrimonial del señor. La primera división consiste en distinguir tres secciones: Villafranca, Vélez-Martorell y Medina Sidonia. Seguidamente, la clasificación de los documentos atendía a su carácter honorífico o patrimonial. En cada una de estas dos categorías, los documentos se clasificaban por señoríos y por materias. En este nivel de la jerarquía archivística se encontraba también aquella documentación que se refería a todo un estado, formándose legajos misceláneos con el mismo criterio clasificatorio.

Por último, la documentación se ordenaba cronológicamente dentro de los legajos, asignándose un número a cada legajo y a cada uno de los documentos que contenía. Esta numeración se completaba con la del cajón o estante donde se instalaba el legajo, por lo que la signatura estaba formada por la combinación de esos tres números: estante o cajón, legajo y documento.

Por otra parte, paralelamente a la organización de los fondos, los archiveros realizaban una labor descriptiva que consistía en el reconocimiento y extracto de la documentación, con la finalidad de facilitar el uso del archivo y conocer su contenido y topografía.

El extracto era el fundamento sobre el que se componían los índices. El reglamento contempla la creación de cinco índices: un inventario general de toda la documentación y su orden topográfico; otro de clases, con ordenación alfabética de los papeles; un índice de pueblos de cada estado; otro de personas y genealogía; y otro índice de materias, con clasificación temática de noticias diversas.

Finalmente, descritas las labores archivísticas de organización, el reglamento se ocupa del correcto funcionamiento de la oficina, con la regulación de horarios, funciones del personal y precauciones para la salvaguarda de los documentos. En este sentido, cabe destacar la prohibición expresa de trabajar en el archivo con luz artificial para evitar incendios.

---

<sup>29</sup> Estas fases se adecuan en parte a las propuestas por ARAGÓ CABAÑAS, Antonio María: «Notas sobre el concepto de clasificación archivística», *Boletín de archivos*, n.º 4-6 (diciembre 1979), pp. 51-52. Cf. también MARTÍN-POZUELO CAMPILLOS, María Paz: «Hacia la formalización de la Teoría archivística: el Principio de Procedencia en España. 1828-1923», en *Historia de los Archivos y de la Archivística...*, 1998, p. 49.

El *Reglamento del Archivo general de las casas de Villafranca, Vélez y Medina Sidonia* representa la culminación escrita de la praxis de un archivo señorial a finales del siglo XVIII, un modelo organizativo y funcional que se incardina en la tradición archivística de los linajes que se han integrado en la casa de Villafranca y que, paralelamente, se corresponde al final de la fase de agregación que afecta a numerosos archivos nobiliarios españoles. Este modelo subsistió hasta las convulsiones de la Guerra de la Independencia y la supresión del régimen señorial a partir de los decretos de las Cortes de Cádiz.

## Capítulo 12

# Daños en el Archivo general durante la Guerra de la Independencia

**En** la historia del Archivo general de las casas de Villafranca, Vélez y Medina Sidonia los sucesos de la Guerra de la Independencia (1808-1814) suponen un episodio de especial relevancia pues le afectaron de una forma notable. Recordamos que el 20 de julio de 1808 José Bonaparte entró en Madrid y el 25 fue proclamado nuevo rey de España. Pero tras los episodios de mayo, de nada sirvieron los intentos legitimadores llevados a cabo en Bayona por Napoleón. Los planes del emperador no alcanzaron el éxito esperado y, en medio de la oposición popular, el rey José tuvo que replegarse hacia la frontera francesa. La Junta Central fue la encargada en ese momento de coordinar los esfuerzos bélicos antifranceses. La respuesta de Napoleón fue rápida. En octubre entró en el país con 100.000 hombres derrotando uno tras otro los intentos de resistencia. Tras superar Somosierra, los imperiales entraron de nuevo en Madrid el 4 de diciembre de 1808, donde permanecieron hasta la liberación de la capital por tropas hispano-británicas el 12 de agosto de 1812. No obstante, los aliados hubieron de abandonarla ante la contraofensiva francesa el 3 de diciembre de 1812. La evacuación definitiva de Madrid de las tropas napoleónicas se produjo a finales de mayo de 1813, concretamente el día 27. El 11 de julio de ese año José Bonaparte renunció al trono español.

### 12.1. Incautación de los bienes del marqués de Villafranca

Como otros aristócratas españoles al producirse la invasión francesa, el marqués de Villafranca, Francisco Álvarez de Toledo y Gonzaga<sup>1</sup> abandonó su domicilio de

---

<sup>1</sup> Francisco de Borja Álvarez de Toledo, Gonzaga y Caracciolo, Pérez de Guzmán el Bueno (1763-1821), XII marqués de Villafranca y de los Vélez, XVI duque de Medina Sidonia.

Madrid. Lo hizo el 24 de julio de 1808, sin equipaje, junto con su esposa y sus cinco hijos, al saber que José Bonaparte iba a pedirle juramento de fidelidad a su causa. Salió de Madrid hacia Extremadura, única vía expedita de enemigos franceses, para llegar hasta Sevilla, su destino final. Durante su viaje, ya en tierras extremeñas, conoció la rendición de Dupont, y en Trujillo ofreció veinte mil reales para un nuevo regimiento de caballería que se estaba formando en la zona.<sup>2</sup>

Ya en Sevilla, el 18 de agosto escribió a la Junta de gobierno explicando sus circunstancias y demandando un puesto para defender la causa española, a la que deseaba contribuir con cincuenta mil reales mensuales para gastos y manutención del ejército.<sup>3</sup> De Sevilla pasó a Huelva y desde aquí embarcó hacia Cartagena, camino de Murcia. Fue en la capital murciana, a mediados de diciembre, cuando supo que sus bienes iban a ser secuestrados.

En efecto, el 12 de diciembre de 1808 Napoleón, con la validación del príncipe de Neuchâtel, ordenó que se notificara a las casas del marqués de Ariza, del conde de Salvatierra y del marqués de Villafranca que en el término de quince días se iba a proceder al secuestro de sus bienes muebles e inmuebles, así como de dinero, plata y otros efectos, en el caso de que sus titulares no se presentasen en Madrid antes de ese plazo. Esta orden fue notificada a la casa de Villafranca al día siguiente, 13 de diciembre, por el capitán de la *Gendarmerie d'Élite* Lagorhe, en las personas de Francisco Ignacio de Taranco, secretario contador del marqués, y de José

---

<sup>2</sup> AGFCMS, leg. 1967, 048.01. Cf. también GONZÁLEZ CASTAÑO, Juan: *Aproximación a la Guerra de la Independencia en el antiguo reino de Murcia. Discurso de apertura del curso académico 2009-2010*, Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 2009, pp. 18 ss. Aquí se sigue con detalle la intervención de don Francisco de Borja en los sucesos de la guerra acaecidos en Murcia. También, sobre el mismo tema, cf. GONZÁLEZ CASTAÑO, Juan y MARTÍN-CONSUEGRA BLAYA, Ginés José (comps.): *Proclamas y bandos en el Reino de Murcia durante la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Murcia: Asamblea Regional de Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2002.

<sup>3</sup> El marqués de Villafranca contribuyó a la causa patriótica con abundantes recursos procedentes de las rentas de sus estados. Por ejemplo, en el reino de Murcia le fueron tomadas en préstamo mil arrobas de aceite, así como caballerías y otros recursos para el ejército. De ahí que, en estos primeros momentos y antes de que fuera investido con el cargo de comandante general del reino de Murcia, pusiera especial empeño en que se le reconociera públicamente su contribución a la causa de Fernando VII, cosa que consigue en la Gaceta del Gobierno de 27 de enero de 1809, cf. número 5, p. 65, Sevilla: Viuda de Hidalgo y Sobrino, AGFCMS, leg. 1967, 048.01-15. El Archivo Histórico Nacional conserva el expediente formado para la publicación en prensa de los donativos realizados por el marqués de Villafranca y los motivos que le llevaron a abandonar su casa en julio de 1808, AHN, Consejos, 5527, Exp. 17. Dos años y medio después, en mayo de 1812, la situación económica de don Francisco de Borja estaba bastante maltrecha por el mismo motivo. Hasta esta fecha había entregado al ejército más de un millón y medio de reales, aparte de lo que sus administradores hubieran proporcionado a las tropas españolas, sin posibilidad de conocerlo con exactitud por las dificultades de la comunicación, AGFCMS, leg. 1909, 046.05, fol. 1r: 1812, mayo, 25. Cádiz.

Baltanares, su mayordomo. Sin embargo, ante la escasez de correos propios, no fue hasta la mañana del 16 de diciembre cuando pudo salir la carta con la noticia de todos estos sucesos.<sup>4</sup>

En esa carta, datada el 15 de diciembre, Francisco Ignacio de Taranco explicaba al marqués de Villafranca todas estas circunstancias, indicándole además que el secuestro ya había empezado a hacerse *de facto* desde el día 9, cuando un comisario de guerra, un capitán, un sargento y dos soldados de la *Gendarmerie* francesa habían inventariado el dinero de tesorería y la plata labrada, incautándose de todo en la tarde del día 14 de diciembre.

Vencido el plazo para que Francisco de Borja se presentara en la corte y ante su ausencia, la Comisión Imperial de Secuestros e Indemnizaciones, establecida en Madrid por decreto del emperador de 18 de diciembre de 1808, procedió a ejecutar la incautación de bienes, exigiendo a Francisco Ignacio de Taranco que se pusiera a su disposición y nombrándolo agente principal de la administración de los bienes pertenecientes a la Casa de Villafranca.<sup>5</sup>

Sin embargo, a pesar de la rápida ejecución del secuestro, parte del personal de la casa ocultó alhajas, objetos y efectos de menaje. Que sepamos, Esteban de Corros,<sup>6</sup> criado, y, especialmente, Fernando de la Lama,<sup>7</sup> portero de las oficinas de la casa de Villafranca, pudieron sustraer a los franceses una parte de los enseres valiosos que contenía el palacio.

## 12.2. Ocupación del palacio de Villafranca y daños en el archivo

Después de la incautación, que afectó a dinero, vales reales y plata labrada, el palacio madrileño de la calle Don Pedro fue ocupado por el general francés Lucotte y su familia, el cual permaneció en él casi hasta el final de la dominación en mayo de 1813. Lucotte, que se titulaba marqués de Sopetran, decidió realizar ciertos cam-

<sup>4</sup> Apéndice, docs. n.º 58 y 59: Orden y comunicación del secuestro; Apéndice, doc. n.º 60: comunicación del secuestro al marqués de Villafranca por Francisco Ignacio de Taranco.

<sup>5</sup> Apéndice, docs. n.º 61 y 62. El acuerdo de la Comisión imperial, emitido en francés y en español el 7 de enero de 1809, contemplaba cinco puntos con las atribuciones expresas que debía ejercer Taranco, entre ellas la comunicación de la confiscación de los bienes a todos los administradores de rentas de los estados de la casa.

<sup>6</sup> AGFCMS, leg. 1909, 046.24, fol. 1r.

<sup>7</sup> AGFCMS, leg. 1909, 046.15 y leg. 1909, 046.23.

bios en el uso de las habitaciones y, desafortunadamente, la modificación más importante fue la que afectó al Archivo general. La gravedad de los daños sufridos por los documentos durante la guerra y la importancia que le dio el propio marqués («*el principal tesoro de mi casa*»), llevó a la elaboración de un documento judicial, redactado en 1819, y a su posterior impresión, realizada en la imprenta de don Miguel de Burgos (Madrid, 1820): *Información judicial hecha a instancia del excelentísimo señor marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Medina Sidonia, etcétera, con citación del caballero síndico procurador de Madrid, sobre el trastorno y perjuicio que sufrió el archivo de su casa en tiempo de la dominación enemiga, y daños que sufrieron los papeles más importantes*.<sup>8</sup>

Por este documento conocemos de forma detallada los avatares que sufrió el Archivo general. Ante el escribano real Claudio Sanz,<sup>9</sup> ocho testigos presenciales de los hechos narran sus recuerdos sobre lo sucedido en diciembre de 1808.<sup>10</sup> Durante el secuestro de los bienes de la casa de Villafranca, el archivo, situado en la planta baja del palacio, fue cerrado y sellado.<sup>11</sup> Poco después, el general Lucotte, aprovechando que la pieza utilizada como depósito de la documentación daba al jardín, decidió transformarla en comedor de recreo. Mandó levantar los sellos, la transformó y le confirió distinta utilidad. Se arrancaron las estanterías y tiraron los papeles indiscriminadamente en otra estancia, sellada después, trastornando el orden de los documentos y dañando muchos de ellos. El testigo Fermín Rodríguez, contador de la casa de Villafranca, nos describe este episodio con precisión:

<sup>8</sup> Apéndice, doc. n.º 79. Existe una copia autorizada, realizada el 19 de octubre de 1857, en AGFCMS, leg. 4273, y varios ejemplares impresos, por ejemplo, AGFCMS, legs. 348 y 4274.

<sup>9</sup> Este escribano era persona de confianza del marqués de Villafranca, quien contaba con sus servicios de forma casi exclusiva. Testimonio de ello es la cuenta de los derechos y gastos notariales realizados por la casa durante 1822, facturada por Claudio Sanz y ascendiente a 3.661 maravedís de vellón. En esa cuenta se recoge, entre otras anotaciones, la autorización de «*varios testimonios de la información judicial que se recibió en el año de 19 sobre extravío de los títulos de privilegios y otros papeles del archivo*». AGFCMS, leg. 5345, Cuentas de Barcones, 1823-1826.

<sup>10</sup> Los testigos son los siguientes: Licenciado Antonio Martel, abogado de los Reales Consejos, del colegio de Madrid; Licenciado Fermín Rodríguez, abogado de los Reales Consejos, del Colegio de Madrid, además contador del marqués; Gregorio Barcones y Carrión, archivero general de la casa; Domingo Peláez, portero de estrados de la contaduría y archivo; Manuel Segundo Martínez, comerciante de paños en los portales de la plaza mayor; Juan Antonio Sánchez, interventor del crédito público de Madrid, aficionado además a la diplomática y autor de abundantes copias que durante cuatro años hizo de privilegios rodados, escrituras, ejecutorias y otra clase de documentación bajo la dirección de Gregorio Barcones; Juan Laso de la Vega, vecino; y Joaquín Manrique y Manrique, artífice platero en la calle de Toledo, esquina de la del Burro.

<sup>11</sup> En el informe judicial se señala que aún quedaba rastro de los lacres utilizados para ello, con las insignias imperiales; Apéndice, doc. n.º 79, fol. 8r.

*«Ordenó dicho general sacar, como en efecto sacaron diferentes personas de su servidumbre con grande desarreglo, cuantos papeles sueltos y enlegajados se hallaban en dicha pieza, llevándolos á otra y tirándolos del mejor modo que les venía á las manos, sufriendo en esto considerable detrimento, pues muchos se rompieron, y cuyos pedazos no ha sido fácil hallar; otros se mancharon, y otros se desglosaron y descuadernaron de sus respectivos sitios».*<sup>12</sup>

Otro suceso desgraciado, acaecido en un tiempo indeterminado antes de la ocupación del palacio –y quizá de la orden del secuestro de los bienes– y después de la salida del marqués de Villafranca de Madrid, se sumó al anterior. Según la narración de varios testigos, incluido el propio interesado, el archivero Gregorio Barcones, ayudado por Benito Ulls de Molins, Ignacio de Zincunegui, difuntos en 1820, Fermín Rodríguez y otros dependientes de la casa, tomó la decisión,<sup>13</sup> en medio de la confusión general de esos días, de seleccionar de forma apresurada los documentos más importantes (privilegios, cédulas reales, confirmaciones de títulos de adquisición, propiedad y otros, etcétera) y depositarlos en una estancia baja y retirada. Esta pieza quedó tapiada, de modo que no se distinguía puerta alguna, y allí permanecieron los documentos durante más de cinco años, hasta la liberación de Madrid en mayo de 1813. Sin embargo, la fatalidad quiso que, al carecer de ventilación, la excesiva humedad de la pieza deteriorara los pergaminos y papeles, hasta tal punto que muchos se deshicieron al volver a cogerlos y otros habían perdido prácticamente el texto escrito en ellos.

Este fue el escenario que se encontraron los dependientes del archivo al reabrir la estancia años después, una vez liberado Madrid, y fue en parte el motivo de la información judicial encargada por el marqués de Villafranca a fin de, en salvaguarda de sus derechos, sacar copias autorizadas de la documentación estropeada.<sup>14</sup> La instrucción judicial recoge los pormenores del proceso: visita y reconocimiento del archivo por parte del escribano Claudio Sanz, con citación del procurador síndico general de Madrid, Pedro Sainz de Baranda, el 25 de agosto de 1819; la rela-

<sup>12</sup> *Ibídem*, fol. 20r.

<sup>13</sup> Gregorio Barcones no menciona en su declaración haber tomado personalmente esta desventurada decisión, cosa que sí le adjudican los otros testigos y el propio marqués de Villafranca. Sí lamenta las consecuencias que tuvo.

<sup>14</sup> La declaración de Fermín Rodríguez, contador de la casa, y del archivero Barcones, ambos testigos presenciales y partícipes en los hechos, en Apéndice, doc. n.º 79, fols. 18v-21v y 21v-24r, respectivamente. Hay que resaltar, como nota curiosa, que el propio Fermín Rodríguez, en el tiempo de los acontecimientos mayordomo de la casa de Villafranca, aseguró a la marquesa el 31 de mayo de 1813 que el archivo estaba intacto: *«El ramo de pinturas era el que corría más riesgo, porque el Rey tenía una lista de todas y era mui temible hechase mano de ellas. Por fortuna todas existen a Dios gracias, el archivo y oficinas intactas, y como por milagro vemos la casa de vuestra excelencia con tan poco quebranto»*, Apéndice, doc. n.º 74, fol. 4r.

ción de daños y las motivaciones expresadas por el marqués de Villafranca para la instrucción de este documento; y la declaración de los testigos. Sin embargo, no menciona ni relaciona los documentos que debían ser objeto de copia.

No obstante, han llegado hasta nosotros varias de estas copias autorizadas por Claudio Sanz en 1820, e incluso antes, en 1818. Por ejemplo, del estado de Vélez tenemos, entre otros documentos, copia de una cédula real de Juan II sobre el pago de las rentas en el reino de Murcia.<sup>15</sup> Hay que añadir que con anterioridad, en los albores del siglo XIX, don Francisco de Borja había mandado copiar algunas escrituras importantes de su casa. Es el caso, entre otros, del privilegio rodado por el cual Enrique III confirma a Juan Alonso Fajardo la villa de Molina Seca (Murcia);<sup>16</sup> o del albalá de merced por el cual Enrique III concede esta misma villa a Alfonso Yáñez Fajardo, copiado y autorizado por el mismo escribano en la misma fecha.

### 12.3. Proyecto de traslado del archivo a Sevilla

Después de la retirada de la capital de los franceses, comenzó paulatinamente la reorganización de los asuntos de administración y contaduría de la casa. De este proceso se ocupó la marquesa de Villafranca, Tomasa Palafox, en nombre de su marido, ocupado en la política nacional.

En lo relativo a la reconstrucción de las oficinas del palacio madrileño destacan dos figuras. Por un lado, el mayordomo Fermín Rodríguez, que va a ser el encargado de canalizar los asuntos domésticos.<sup>17</sup> Por otro, el contador Francisco

---

<sup>15</sup> AGFCMS, leg. 463, doc. n.º 2-4.

<sup>16</sup> AGFCMS, leg. 450, n.º 3-3, copiado por Casimiro Antonio Gómez, escribano del rey y de número de la villa de Madrid (1801, mayo, 11. Madrid).

<sup>17</sup> En este sentido el mayordomo da cuenta puntual de todos los sucesos que suceden en estos primeros tiempos desde la salida de los franceses. Ejemplo de esto, entre otros, AGFCMS, leg. 1909, 046.06: 1813, julio, 16. Madrid: *Fermín Rodríguez da cuenta a la marquesa de Villafranca de algunos pagos efectuados y de otras cuestiones relacionadas con el gobierno de su Casa*; leg. 1909, 046.24: 1813, septiembre, 7. Madrid: *Fermín Rodríguez comunica a la marquesa de Villafranca las novedades de gobierno de su casa*; leg. 1909, 046.23: 1813, septiembre, 14. Madrid: *Fermín Rodríguez informa a la marquesa de Villafranca, entre otros asuntos, de que ya se han trasladado a su casa los efectos que se ocultaron en tiempo de la dominación francesa, cuya lista adjunta. Se están inventariando también la china, baterías de cobre, ramillete, mesas y otros efectos*. También permite que se eleven algunas súplicas a su excelencia, como leg. 1909, 046.17: 1813, julio, 20. Madrid: *José López Bausac, vecino y relojero de Madrid, suplica al marqués de Villafranca le restituya en el cargo de relojero de su casa, desempeñado durante muchos años e interrumpido con la invasión francesa, así como que le socorra para superar sus desgracias*.



Ignacio de Taranco, quien, a finales de julio o principios de agosto de 1813, se entrevista en Cádiz con la marquesa a fin de planificar toda la estrategia.

En cuanto al archivo, uno de los asuntos que se trató en Cádiz entre la marquesa y Taranco fue la posibilidad de trasladarlo a Sevilla, junto con otros bienes valiosos de la casa, aprovechando el cambio de residencia de los marqueses a esta ciudad. En ese momento no se llegó a tomar una decisión en firme. Aunque el 31 de agosto<sup>18</sup> Taranco recibió la orden de trasladarlo todo a Sevilla, la orden no fue cumplida, pues el secretario-contador fue demorándola hasta el punto de no ejecutarla.

Conservamos dos cartas en la que Taranco expresa sus reticencias a la marquesa, y una tercera en la que Fermín Rodríguez expresa esa misma opinión.<sup>19</sup> En la primera se excusa amparándose en el giro muy favorable para los intereses españoles que ha tomado la guerra, así como en el gran costo que supondría un traslado tan voluminoso. Además, habría que sopesar los daños y el consiguiente desorden que se causaría a los papeles del archivo, innecesario para un corto periodo de tiempo, ya que la intención de los marqueses no era la de establecer su residencia definitiva en Sevilla. Por ello el secretario solicitó a la marquesa que le confirmara la orden, añadiendo que inmediatamente cumpliría lo que dispusiera.

La orden fue reiterada a Taranco en una nota que éste recibió el 13 de septiembre. Pero, al contrario de lo que había sostenido, de nuevo muestra su resistencia al traslado del archivo a Sevilla, alegando motivos parecidos a los anteriormente manifestados: grandes gastos y daños en los papeles durante el viaje que, en su opinión, eran innecesarios para una estancia transitoria en Sevilla;<sup>20</sup> el archivo se confundiría aún más de lo que estaba por los sucesos pasados; falta de infraestructura para depositarlo de forma adecuada así como la imposibilidad de tenerlo al servicio del gobierno marquesal antes de ocho meses; y finalmente, la ausencia de peligro en Madrid y las noticias muy favorables del progreso de las armas españolas contra los franceses:

*«Y en quanto al archivo, desde luego digo que en vez de disfrutarle se confundirá más que lo que ha estado con las mudanzas y escondites pasados. Porque Barcones está solo, no tan robusto como antes, faltarán por de pronto armarios en Sevilla, y sobre todo en unos ocho*

<sup>18</sup> Apéndice, doc. n.º 76, fol. 1r.

<sup>19</sup> Cf. Apéndice, docs. n.º 76, 77 y 75 respectivamente.

<sup>20</sup> En este sentido estima que el archivo ocuparía al menos cinco talegas. Apéndice, doc. n.º 77, fol. 1r.

*meses no se acabarían de reparar y colocar bien los papeles, que urge tenerlos prontos y mui bien estudiados para contrarrestar las demandas y despojos que ya se sufren y otros que se preparan».*<sup>21</sup>

Merece destacarse la decisión del secretario-contador en la defensa de la integridad del Archivo general, incluso por encima de la voluntad del marqués. Finalmente, este asunto se resolvió como Taranco deseaba. Él mismo lo certifica en ese documento, en una nota marginal fechada el 2 de octubre de 1813, donde expresa que no conviene sacar nada de Madrid en ese momento, ya que «*ha venido su excelencia a vivir en esta corte*».<sup>22</sup>

#### 12.4. Las dificultades de gobierno durante la incautación francesa del Archivo general

La ocupación del palacio del marqués de Villafranca en Madrid por parte de los franceses tuvo consecuencias también para el normal gobierno de sus estados. Durante el tiempo de la dominación, don Francisco de Borja estuvo privado, entre otros instrumentos, de la autoridad y legitimidad de los documentos que garantizaban sus privilegios, regalías y derechos. El flujo de ingreso de documentación en el archivo estuvo interrumpido desde el 29 de octubre de 1808 hasta el 11 de julio de 1814.<sup>23</sup>

Esta misma situación se produjo en otras casas nobiliarias y llevó a sus titulares a promover varias demandas ante el Consejo de Castilla. La reivindicación, de la que el duque de Medinaceli fue pionero, consistía en que no se les obligase a presentar documentación alguna ni a hacer uso de ella mientras sus casas –y por extensión sus archivos– permaneciesen ocupados.<sup>24</sup>

<sup>21</sup> *Ibíd.*, fols. 1v-2r.

<sup>22</sup> *Ibíd.*, fol. 1r.

<sup>23</sup> Así lo certifica el archivero Gregorio Barcones en el *Quaderno de entrada de Ynstrumentos en el Archivo de su excelencia de los estados de su casa de Villafranca, los Vélez, Martorell e Ytalia desde principio del año de 1770 en adelante*: «Desde la época que se expresa en el anterior asiento no se ha buuelto a entregar en el archivo documento alguno hasta el año de 1814 por efecto de la revolución que ha sufrido la nación y la guerra que ha sostenido contra los franceses, lo que se advierte para que en ningún tiempo se atribuya a descuido u omisión este vacío». AGFCMS, leg. 5027, doc. n.º 2, fol. 91v.

<sup>24</sup> Para este proceso *cf.* el expediente conservado en AGFCMS, leg. 2014, doc. n.º 3, Apéndice, docs. n.º 64-73.

No tenemos la fecha exacta del inicio del proceso que la casa de Villafranca llevó a cabo, pero tuvo que producirse antes de la creación por la Junta Central del Consejo y Tribunal Supremo de España e Indias, acaecida el 25 de junio de 1809. Este organismo fue el que retomó en segunda instancia dicho proceso, al que había precedido la casa de Medinaceli ante el Consejo de Castilla con dictamen favorable. La casa de Villafranca tuvo que elevar recurso ante este nuevo Consejo pues, con el precedente creado, el ministro prefirió que los fiscales emitieran un informe general de la situación, no sólo contemplando los intereses de Villafranca sino también los de todas las demás casas nobiliarias que estaban en su misma situación.<sup>26</sup>

La representación de los intereses de la casa de Villafranca fue llevada a cabo por Josef del Castillo y Trigo, su agente en Sevilla. A través de su correspondencia con la marquesa podemos seguir de forma pormenorizada su demanda judicial. Los argumentos aducidos nos han llegado sintetizados en forma de «esquela», un billete en el que de forma concisa se resumía la razón jurídica sobre la que se basaba el pleito. El AGFCMS conserva algunos ejemplares de esta forma documental.<sup>27</sup>

Se solicitaba al Consejo que el marqués de Villafranca conservase el estatus que tenía antes de la guerra, igual que se había dictaminado ante el mismo caso y situación a favor de la casa de Medinaceli. Se alegaba además los grandes servicios que don Francisco de Borja estaba haciendo a la causa española, empeñando en la guerra todas sus rentas y recursos hasta el punto de una penuria económica extrema:<sup>28</sup>

*«El marqués de Villafranca, duque de Medinasidonia, dejó en Madrid su archivo. Y si los franceses no lo han destruido, como se presume según antecedentes, a lo menos no puede valerse de ninguno de sus privilegios que se hallan en él. Los pueblos se valen de esta ocasión para disputarle sus facultades y regalías. Y para evitar estos pleitos y la malicia con que los promueben, ha suplicado a Su Magestad la Junta Central se le conceda la gracia de que se le conserben todos según el último estado de posesión en que se halla, del mismo modo que se le concedió al estado de Medinaceli. Pues, aunque parece que el Consejo por dictamen de sus fiscales pone algún reparo, no hay motivo para que la casa de Medinaceli tenga una singularidad en la concesión que se le hizo, habiendo igual motivo para la de Medinasidonia, no habiendo perjuicio en que se mantengan las cosas según el último estado y siendo tan singulares los servicios que actualmente está haciendo*

<sup>25</sup> Apéndice, doc. n.º 66, fol. 1v. Cf. también SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José: «El Consejo y Tribunal Supremo de España e Indias (1809-1810) (Notas para su estudio)», *En la España Medieval*, tomo v (1986), pp. 1033-1050; la fecha de la creación de este tribunal en p. 1035.

<sup>26</sup> Apéndice, doc. n.º 66, fols. 1r-2v.

<sup>27</sup> Apéndice, doc. n.º 68.

<sup>28</sup> Apéndice, docs. n.º 67 y 68.

*el marqués de Villafranca, pues todas sus rentas las tiene aplicadas a los gastos de la guerra, de modo que ni aun tiene para comer como es notorio».*<sup>29</sup>

El proceso se resolvió por fin el 18 de noviembre de 1809 a favor de la casa de Villafranca. La resolución impedía que se molestase al titular en el uso de sus privilegios y regalías mientras estuviese ocupado su archivo en Madrid.<sup>30</sup> No podemos olvidar que estamos en un contexto revolucionario, previo a la abolición definitiva del régimen señorial como consecuencia de la constitución y los decretos de las cortes de Cádiz. Es en este contexto en el cual los concejos de las villas se resisten a aceptar la jurisdicción señorial y, por su parte, el marqués se encuentra impedido para la defensa de su patrimonio, al no disponer de los instrumentos probatorios custodiados en el Archivo general.

El dictamen del Consejo tuvo que ser reivindicado de forma inmediata. Casi simultáneas a su fecha de emisión fueron promulgadas por la Junta Central dos reales provisiones con fecha de 17 y 24 de noviembre de 1809.<sup>31</sup> En la primera se instaba al marqués de Villafranca, como duque de Medina Sidonia y conde de Niebla, a que en el término de diez días presentase el privilegio que le facultaba a nombrar escribano público en la villa de Valverde del Camino. Si no lo hacía de esa manera, se le apercibía con la suspensión del ejercicio de esa regalía. Ponían en duda los representantes de Valverde la posesión de ese privilegio, pues en el lugar de Alosno –igualmente en el estado de Niebla– ante la misma tesitura no lo había presentado.<sup>32</sup> La otra real provisión le obligaba en el término de quince días a proveer la vara de alcalde mayor de la dicha villa de Valverde del Camino, con el mismo apercibimiento de suspensión antes mencionado.

Como consecuencia de ello y a pesar de las dificultades para que le llegara la notificación oficial de estos hechos, el marqués de Villafranca, una vez informado debidamente de la situación,<sup>33</sup> ordenó a Josef del Castillo que hiciera valer la decla-

<sup>29</sup> Apéndice, doc. n.º 68, fol. 1r.

<sup>30</sup> Apéndice, docs. n.º 71 y 72.

<sup>31</sup> AGFCMS, leg. 2014, doc. n.º 3-1: S.f. [c. 1809, diciembre, 7] S.l. [Murcia]: *Nota de las reales provisiones de 17 y 24 de noviembre de 1809 relativas a la presentación del privilegio para nombrar escribano en la villa de Valverde del Camino y a que se provea en la misma la vara de alcalde mayor.*

<sup>32</sup> Apéndice, docs. n.º 65, 69 y 70.

<sup>33</sup> Apéndice, doc. n.º 65, fol. 1v. Se dio la circunstancia de que se devolvió la real provisión al tribunal porque no se encontró persona alguna que quisiera encargarse de realizar la diligencia de notificarla al duque por ser éste presidente de la Junta Superior de la provincia de Murcia, remitiéndose por otra vía al corregidor de Murcia para que lo hiciese personalmente.

ración real que le permitía no ser incomodado en el uso de sus privilegios y regalías mientras su archivo estuviese usurpado por los franceses.<sup>34</sup>

\* \* \*

La convulsión que supuso en España la Guerra de la Independencia y, en general, la desaparición del Antiguo Régimen a lo largo del primer tercio del siglo XIX para dar paso al régimen liberal suponen también un punto de inflexión en la historia del Archivo general de las casas de Villafranca, Vélez y Medina Sidonia. El liberalismo trajo consigo la pérdida del valor jurídico de las regalías contenidas en los papeles del archivo y, por lo tanto, los documentos dejaron de tener vigencia como instrumentos al servicio del gobierno y de la administración nobiliaria. A partir de ahora los documentos conservarán su valor honorífico e histórico. En el capítulo 3 hemos trazado las líneas generales de la evolución del archivo a lo largo de los siglos XIX y XX. La complejidad de este periodo y la abundancia de documentación conservada permitirán en el futuro realizar nuevas investigaciones.

---

<sup>34</sup> Apéndice, doc. n.º 73.



## Conclusiones

**En** las páginas anteriores hemos trazado la historia del archivo de la casa de los Vélez desde su formación a finales del siglo XIV hasta comienzos del XIX. Nuestra experiencia en el AGFCMS nos ha servido de guía para conocer en profundidad la documentación y el proceso histórico que han hecho de éste uno de los archivos nobiliarios más representativos de España.

Hemos dividido nuestro trabajo en dos partes. De un lado, hemos distinguido diversos aspectos teóricos y metodológicos, aplicados en todo caso a nuestro objeto de estudio: el archivo de la casa de los marqueses de los Vélez. De otro, en la segunda parte nos hemos ocupado de profundizar en la estructura y organización del archivo hasta principios del siglo XIX.

En cuanto a la génesis y evolución del archivo de la casa de los Vélez, hemos abordado diferentes aspectos de análisis teórico que contextualizan el AGFCMS entre los de su género. En el capítulo primero hemos discutido los conceptos de «archivo de familia», «archivo patrimonial» y «archivo nobiliario», su carácter de archivo de uso público y de titularidad privada. Hemos destacado cómo, a pesar de sus diversos avatares, el AGFCMS ha mantenido su individualidad jurídica e histórica, llegando hasta la actualidad.

En el capítulo segundo hemos tratado el volumen y la distribución del AGFCMS, su composición en seis secciones: Medina Sidonia, Villafranca, Vélez, Martorell, Montalto y La Romana. El conjunto ocupa una extensión de *c.* 0,74 km, compuesto por 6.317 legajos. Atendiendo a las características de la instalación de la documentación, al análisis de los índices y al estado de los diversos proyectos de descripción que se han realizado hasta el momento, hemos realizado una estimación del volumen de la documentación de cada una de ellas. Somos conscientes de que es una labor inacabada en la que se está trabajando en la actualidad desde

la institución. Nuestro estudio se ha centrado en la sección de Vélez, compuesta por *c.* 2.600 legajos, lo que equivale al 19% del total de sus fondos y una extensión aproximada de 140 metros.

Asimismo, hemos trazado las diferentes fases de evolución del archivo de la casa de los Vélez, en correspondencia con lo que sucede con la mayor parte de los grandes archivos nobiliarios españoles, y hemos señalado cinco etapas: fase de creación, fase de consolidación, fase de agregación, fase de pérdida de funcionalidad y fase de reorganización. La vigencia institucional del AGFCMS nos permite señalar esa última fase que lo singulariza de otros archivos nobiliarios españoles, hoy día custodiados por la administración o desaparecidos. Su continuidad en el siglo XIX, la extraordinaria labor que, a partir de 1956, realizó Luisa Isabel Álvarez de Toledo, XXI duquesa de Medina Sidonia, y la creación de la Fundación Casa de Medina Sidonia en 1990 nos han conducido a una realidad viva y perceptible en nuestros días: el Archivo general de la Fundación.

Siguiendo los estudios del profesor Aguinagalde, de la archivera Lafuente Urién y del profesor Pons Alós, entre otros autores, hemos adaptado e interpretado las distintas fases de la evolución de los archivos familiares españoles a nuestro objeto de estudio. Por ello, hablamos de una «fase de creación», que corresponde a los siglos XIV y XV, en la que los adelantados del reino de Murcia reunieron los documentos fundacionales de su patrimonio jurisdiccional. La «fase de consolidación» corresponde a los siglos XVI y XVII. A partir de ese momento hablamos propiamente de archivo de los marqueses de los Vélez, pues la concesión del título marquesal se produjo en 1507. Se toma plena conciencia de la necesidad de una correcta organización y custodia de los documentos como instrumento de gobierno y defensa del patrimonio. El archivo de la casa de los Vélez se vio enriquecido con la integración de la casa de Martorell en la segunda década del siglo XVII. La tercera fase, «de agregación», se extiende a lo largo del siglo XVIII. Asistimos a varios procesos de este tipo como son la integración de las casas de Vélez-Martorell, Montalto de Aragón y Villafranca del Bierzo, que será el título principal que ostenten los marqueses. Posteriormente, en 1779, se unirá también la casa de los duques de Medina Sidonia. Asimismo, tratamos la efímera integración de la casa de Oropesa entre 1776 y 1796, así como las alteraciones que sufrió el Archivo general durante la Guerra de la Independencia. La cuarta etapa la hemos llamado «fase de pérdida de funcionalidad del archivo» y se extiende durante los siglos XIX y primera mitad del XX. No utilizamos aquí el concepto habitual de «fase de dispersión», pues este concepto no se puede aplicar al Archivo general de la casa, que tuvo una trayectoria diferente. Si por un lado se dividió entre los depósitos de Sanlúcar de Barrameda y Madrid, no obstante conservó su unidad interna. Únicamente el



fondo de Justicia, actualmente conservado en el Archivo Municipal de Mula, quedó al albur de las circunstancias históricas. Entre 1886 y 1960 hemos señalado los distintos depósitos en los que se dividió el archivo: depósito ubicado en el palacio de Sanlúcar, depósito que permanece en Madrid en el palacio de los Villafranca, depósito conservado en la residencia familiar. Otros fondos, de reducido volumen, han acabado por diversas circunstancias en el Archivo General de Simancas y en Estados Unidos. La última fase en la formación del AGFCMS se debe a la obra singular y extraordinaria de Luisa Isabel Álvarez de Toledo y Maura, que nos permite establecer una «fase de reorganización» que desde 1956 se prolonga hasta la actualidad y cuya piedra angular ha sido la creación de la Fundación Casa de Medina Sidonia en el año 1990.

En los capítulos cuarto y quinto hemos presentado la metodología y analizado las fuentes en las que hemos basado nuestro estudio. Hemos tratado de definir diversos tipos documentales que nos han servido para formular lo que algunos autores han denominado «*arqueología archivística*». Hemos trabajado con inventarios de archivo, cartas y disposiciones, informes, memorias, libros de administración y un documento particularmente interesante: el reglamento del Archivo general, redactado en 1797. El volumen y la riqueza de la documentación conservada nos han permitido trazar las categorías de análisis de los aspectos archivísticos y diplomáticos de la documentación. Con estas herramientas hemos de profundizar en una tarea cuya magnitud sobrepasa nuestros objetivos actuales.

\* \* \*

En la segunda parte del trabajo hemos relatado los sistemas de organización, clasificación y descripción del archivo de los adelantados de Murcia y, a partir de 1507, marqueses de los Vélez. Paralelamente a las fases arriba mencionadas, nuestro estudio nos permite trazar dos grandes etapas en la historia del archivo: su presencia en el territorio que le da origen y su presencia en la corte.

En 1755 los papeles de los Vélez fueron trasladados a Madrid. Este año marca un punto de inflexión en su historia y también en su uso y tratamiento archivístico. La primera etapa, la de la presencia del archivo en el estado, incluye su génesis y las fases de consolidación y agregación. En esta amplia etapa cronológica, que se extiende entre los siglos XV y mediados del XVIII, más allá de los sucesivos cambios de depósito entre Murcia, Vélez Blanco y Mula al hilo de los diversos avatares familiares, sobresale la figura de Luis Fajardo Requesens, IV marqués de los Vélez. Luis Fajardo participó menos que sus antepasados en la política nacional pero, por esto mismo, desde su residencia en Mula se ocupó en mayor

medida de la administración de sus señoríos y, por lo que atañe a este trabajo, del archivo marquesal.

Otras figuras merecen también ser destacadas y, en particular, la de los gobernadores del estado, sobre todo cuando los marqueses no se encontraban residiendo en sus señoríos. A este respecto destacamos las figuras de Domingo de Zavala y Bernardino del Castillo Cabeza de Vaca. Zavala, como administrador y custodio de los derechos de Mencía Requesens durante la minoría de edad del cuarto marqués, entre 1582 y 1594. Bernardino del Castillo compila en 1635 el *Libro Becerro de la Casa y Estados de los Vélez*, pieza fundamental sobre la que girará la administración de la casa durante los siguientes ciento cincuenta años. Para su composición reconoció toda la documentación conservada en el archivo. Su obra representa la culminación de la reforma administrativa –y especialmente de la archivística– realizada por el cuarto marqués en la segunda década del siglo XVII. Sin esta labor previa, la redacción del libro *Becerro* habría sido imposible.

Desde comienzos del siglo XVIII sobresale una nueva figura: Pedro de Casanova. Con los marqueses residiendo en Madrid el gobernador es el representante en el estado de la autoridad señorial. Pero además cuenta con los instrumentos de esta autoridad, depositados en el archivo. Cuando en 1755 reciba orden de enviarlo a la corte, se devalúa la figura del gobernador y con el tiempo desaparece. Ahora los estados son administrados desde Madrid, el archivo tiene una nueva utilidad y, por lo tanto, precisa una nueva organización.

La siguiente etapa está caracterizada por las acciones organizativas y estructurales en el archivo. Desde inicios del siglo XVIII se impone una nueva realidad que afecta a varios ámbitos. Por un lado, entramos en la fase de agregación de las casas nobiliarias, que en nuestro caso desemboca en la reunión en una sola persona (José María Álvarez de Toledo y Gonzaga, XI marqués de Villafranca y Vélez, XV duque de Medina Sidonia y duque de Alba consorte) y en un único depósito (el palacio de los Villafranca de la calle Don Pedro de Madrid) de todo el volumen documental de esas casas generado durante siglos. Por otro lado, en las nuevas condiciones se requiere una nueva organización archivística que califica de inservible la que había estado vigente hasta ese momento. La diligencia y esmero que Zavala, Del Castillo y Casanova habían demostrado por encima de cualquier circunstancia, en el contexto y con la perspectiva de la capital, se encontraba desfasada, por lo que era necesario acometer grandes reformas en el archivo.

En el último cuarto del siglo XVIII aparece una entidad nueva: el Archivo general de las casas de Villafranca, Vélez y Medina Sidonia. Emerge paralelamente la figura del archivero y un instrumento fundamental de la comprensión de la nueva realidad archivística: el reglamento de 1797. Éste se redacta con tres objeti-

vos: a) ser un instrumento que refleje la nueva realidad formada por la agregación de las casas señoriales; b) elaborar los índices analíticos para el uso del Archivo general; y c) organizar y gestionar la oficina creada con arreglo a los nuevos usos.

El archivero aparece como la pieza clave de la nueva organización. Se trata de una persona cualificada, con conocimientos jurídicos e históricos, además de ser versado en paleografía, diplomática y otras ciencias afines. Sus nombres merecen destacarse, pues son los custodios de la administración y están presentes en la documentación de la época. En este sentido, podemos mencionar las figuras de Juan Sevilla, Manuel Taranco, Manuel Martín o Gregorio Barcones.

En esta nueva época Gregorio Barcones Carrión fue archivero durante medio siglo. Asiste, como joven oficial del archivo, al proceso de formación del Archivo general al menos desde 1786. En 1795 es nombrado por el marqués archivero de las casas de Villafranca y Vélez, participando en las acciones organizativas emprendidas en esa época. A partir de 1797 fue archivero general de Villafranca, Vélez y Medina Sidonia. En este periodo decisivo para el Archivo general, Barcones fue una pieza fundamental sobre la que recayó el peso de su reorganización, redactada de forma minuciosa en el Reglamento de 1797, cuya autoría le atribuimos. También tuvo una actuación determinante –esta vez de forma negativa pero involuntaria– en los sucesos que precedieron a la ocupación francesa en 1808. El afán por ocultar a los enemigos la documentación más valiosa del archivo y la elección de un lugar desafortunado para ello hizo que se deterioraran y perdieran no pocas escrituras. Asimismo, asiste al periodo de pérdida de vigencia de los documentos a causa de la abolición de los señoríos jurisdiccionales, hasta que finalmente dejamos de constatar su presencia como archivero en el año 1835.

En el siglo XIX declina la utilidad jurídica del archivo. No obstante, en el caso del Archivo general su estructura orgánica se mantiene superando los pormenores de los acontecimientos históricos que afectan a la intervención en política de los duques de Medina Sidonia y marqueses de Villafranca. Está claro que el archivo no fue indiferente a los graves acontecimientos de los siglos XIX y XX: guerras carlistas, revolución liberal, procesos democratizadores, Guerra Civil, etcétera. Pese a todo, el Archivo general y los fondos que aglutina han logrado mantener una continuidad orgánica que se prolonga durante siete siglos. Pedro de Alcántara Álvarez de Toledo y Palafox, XIII marqués de Villafranca y los Vélez, XVII duque de Medina Sidonia, a mediados del siglo XIX mandó reorganizar el archivo y elaborar índices que reunieran todo el patrimonio documental de su casa. Pensamos que esta tarea dotó al archivo de cohesión en una época de grandes cambios en el estamento nobiliario y le proporcionó la continuidad que se echa en falta en otros archivos españoles de su género para conservar su singularidad.

A continuación destacamos los aspectos más relevantes de la evolución histórica del archivo de la casa de los Vélez, que desarrollamos entre los capítulos 6 y 12.

\* \* \*

El archivo de los adelantados de Murcia comenzó a gestarse a finales del siglo XIV y lo constatamos como un ente definido a partir del siglo XV. La compra del señorío de Librilla al marqués de Villena por parte de Alonso Yáñez en 1381 marca el inicio de la primera posesión jurisdiccional de la familia Fajardo, a la que se añadirían en los años siguientes Alhama (1387), Molina (1395) y Mula (1430). La configuración del patrimonio de los Fajardo implicó también la creación de un corpus documental compuesto por los documentos constitutivos de señoríos, jurisdicciones y derechos. Estos instrumentos fundacionales que es preciso conservar constituyen el embrión del archivo.

En esta época el depósito de la documentación estaba situado en la ciudad de Murcia, en las «casas principales de morada» que los adelantados tenían en la colación de Santa María, aunque a finales del siglo XV Juan Chacón lo trasladó consigo a Alcalá de Henares, localidad próxima a la corte donde fijó su residencia. Allí quedaron los papeles después de su muerte, los cuales fueron devueltos a su hijo y sucesor Pedro Fajardo por Ojer de Verástegui, su camarero y encargado de la custodia de las arcas donde se guardaban.

Las características de la documentación que contiene el archivo en esta época y sus incipientes sistemas de estructuración y organización podemos analizarlos a través de dos relaciones de escrituras que han llegado hasta nosotros. La primera, fechada en 1483, supone el traspaso de los papeles del archivo del adelantado Pedro Fajardo Quesada a su sucesor Juan Chacón. La otra contiene la relación de los documentos que se entregaron a Pedro Fajardo Chacón después del fallecimiento de su padre en Alcalá en 1503. De ambas podemos colegir que sus asientos reflejan las escrituras del «poder», documentación cuya preservación y conservación eran fundamentales para la salvaguarda de derechos, regalías y jurisdicciones. Frente a ésta, no encontramos todavía plenamente definido un corpus documental de carácter administrativo, de funcionamiento interno de los señoríos, lo que nos lleva a una doble consideración: o este tipo de documentación no era lo suficientemente relevante como para ser identificada y relacionada en un inventario o, lo que es más probable, en esta época aún no se tiene conciencia de la importancia de organizar y conservar los papeles que generaba el engranaje señorial. La pérdida de vigencia de la documentación de carácter administrativo y económico la con-

vertía en menos valiosa que la documentación sin caducidad temporal y, por lo tanto, era susceptible de ser objeto de desinterés y expurgo.

Por otra parte, apreciamos que en esta época inicial aún no hay una praxis plenamente organizada del gobierno señorial y, por lo tanto, la documentación generada no era muy abundante todavía. En este sentido encontramos una diferencia entre los dos inventarios mencionados de esta etapa. Entre las escrituras del adelantado Pedro Fajardo Quesada destacan sobre todo los documentos constitutivos de los distintos señoríos: cartas de privilegio, de merced, confirmaciones de derechos y jurisdicciones, etcétera. Sin embargo, en el elenco de papeles de Juan Chacón también se pueden constatar, además de las anteriores tipologías documentales, otras nuevas como sentencias, procesos, bulas pontificias, juicios de residencia, cartas de arrendamiento y libranza, compraventas, etcétera. Siguen siendo las escrituras del «poder» las que se conservan en el archivo pero reconocemos también instrumentos que denotan una cierta praxis administrativa y jurídica derivada de la gestión y el gobierno de los señoríos y, asimismo, la necesidad de su conservación y custodia.

Por lo tanto, el archivo se constituye desde su inicio en un instrumento que garantiza los derechos del señor. La privación de sus escrituras supone no sólo indefensión sino también desconocimiento del patrimonio. Éste fue precisamente el episodio vivido en 1503 por Pedro Fajardo Chacón cuando sucedió a su padre Juan Chacón en el cargo de adelantado y al frente de la casa de los Vélez. En los capítulos 3 y 6 hemos tratado este tema con detalle. La incautación por parte de la reina Isabel de las escrituras de Chacón llevó a Pedro Fajardo a una negociación a ciegas de su mayorazgo, sin la autoridad de los documentos, que le forzó a aceptar el trueque del señorío de Cartagena por otras villas y rentas en la comarca almeriense de los Vélez. Es muy probable que, tras este suceso, Pedro Fajardo tomara plena conciencia del valor de la posesión y la conservación de los documentos. Sus acciones posteriores así lo demuestran, pues en estos años está atestiguada la copia autorizada de muchos documentos relevantes para su mayorazgo.

Por otra parte, es difícil determinar la estructura del archivo en esta etapa formativa. De los dos testimonios que nos han llegado, tan sólo del inventario de escrituras del adelantado Pedro Fajardo Quesada se puede inferir un cierto sistema de organización. Este sistema propone una división del fondo en series documentales correspondientes por un lado a los lugares jurisdiccionales de la familia y, por otro, a aquellos territorios donde los Fajardo tenían otro tipo de intereses y derechos. Asimismo, creemos que el modo en que aparecen enumeradas deja entrever un orden de carácter cronológico establecido por la antigüedad de la concesión o adquisición de los señoríos.

En cuanto al modo de instalación de la documentación, por la relación de Ojer de Verástegui sabemos que estaba depositada en arcas y, dentro de éstas, alternaban los papeles sueltos y superpuestos con aquéllos que estaban dentro de «*envoltorios*» y «*talegones*».

\* \* \*

La génesis y formación del archivo de los adelantados de Murcia finaliza a caballo entre los siglos XV y XVI. Una nueva etapa se inicia bajo el gobierno de Pedro Fajardo Chacón, encumbrado como marqués de los Vélez en 1507, y se dilatará hasta 1715, fecha de la muerte de María Teresa Fajardo, VII marquesa y última representante del apellido familiar. Esta etapa la hemos denominado «fase de acumulación» o «de consolidación». Durante este periodo los marqueses acopiaron una cantidad importante de documentos transferidos al archivo, como consecuencia de un cambio en su concepción archivística: el archivo no sólo supone el depósito y custodia de la documentación para la salvaguarda de los derechos señoriales sino que se adquiere conciencia de su carácter de instrumento de gobierno.

El cambio de residencia del primer marqués en torno a 1524 desde Murcia a Vélez Blanco marcó el devenir del archivo hasta los años ochenta del siglo XVI. El archivo fue depositado en el alcázar de Vélez Blanco, en una sala denominada «*la cuadra*» dentro de una torre pequeña («*torrezica*»). Aquí permaneció hasta 1580. En 1582, después de una breve estancia de nuevo en Murcia, fue trasladado al castillo de Mula e instalado en la torre del homenaje, en un aposento reforzado que se conocía como «*la mazmorra*». Por lo tanto, en la concepción del siglo XVI el archivo de los Vélez es considerado sobre todo un depósito de máxima seguridad de los documentos constitutivos del señorío, ubicado en una estancia del castillo habilitada para tal fin, donde se custodiaban y distribuían de forma ordenada.

A su cuidado, tanto en Vélez Blanco como en Mula, estaba el alcaide de la fortaleza, que era el garante de su inviolabilidad y protección y que actuaba a las órdenes del gobernador del estado. Éste, por su parte, era la persona responsable del archivo, el único que –junto con el marqués y bajo sus órdenes– podía consultarlo, y sacar o transferir a él documentación. Ambas figuras, alcaide y gobernador, junto con otra de menor responsabilidad, el escribano adjunto a la gobernación, serán los encargados del archivo y los que realicen directamente las distintas acciones archivonómicas durante el gobierno de los tres primeros marqueses de los Vélez y la minoría de edad del cuarto. Entre otros que no hemos podido constatar, fueron protagonistas durante ese tiempo en Vélez Blanco el gobernador Cavero, el alcaide Agustín Osorio y el escribano Diego Jiménez. En Mula, el alcaide Juan de

Benavides, el escribano Ginés de Quesada y, sobre todos, el gobernador Domingo de Zavala, al que nos referiremos más adelante.

El volumen e instalación de la documentación depositada en Vélez Blanco y trasladada a Murcia tras la muerte en 1579 de Pedro Fajardo de la Cueva, III marqués de los Vélez, consistía en un arcón o cofre grande, dentro del cual había dos arcas, con dos cofres más pequeños cada una. A su vez, dentro de estos últimos, había talegas que contenían los documentos, aunque había también papeles fuera de ellas. Éstas eran de lienzo encerado y llevaban letreros cosidos, bien de pergamino, bien de papel, donde se escribía el título con su contenido y el orden que debía tener dentro del arca correspondiente.

Por lo tanto, en relación con el proceso de organización archivística, observamos una jerarquía bien definida en lo que se refiere al depósito de los documentos, con una subdivisión del fondo en series orgánico-temáticas que van desde la expresión de cada uno de los señoríos jurisdiccionales hasta otras series con documentación genérica referida a todo el estado, como las escrituras del mayorazgo o las de juros perpetuos, o incluso alguna con documentación muy específica, como la denominada «*Escrituras de doña Magdalena*».

En 1582, con esta misma estructura organizativa, ingresó el archivo en la fortaleza de Mula. Tan sólo había cambiado su volumen, incrementado con un arca pequeña de papeles inventariados de Mencía Requesens, dos cofres con documentación mezclada y sin inventariar perteneciente a su marido Pedro Fajardo de la Cueva, III marqués de los Vélez, y un arca grande con las cuentas de Alonso de Mercado, secretario de don Pedro, asimismo sin inventariar.

El depósito de la documentación en el castillo de Mula fue un hecho más en el proceso de cambio de capitalidad del estado de los Fajardo desde Vélez Blanco a Mula, iniciado por Mencía Requesens durante la menor edad de su hijo Luis Fajardo, IV marqués de los Vélez. En lo que respecta al archivo, cabe señalar en este lugar dos etapas claramente diferenciadas. Por un lado, la etapa de la minoría de edad de don Luis, en la que sobresale la figura del gobernador Domingo de Zavala (1582-1594). Por otro, la época en la que el cuarto marqués establece su residencia en Mula, a partir de 1602, lugar desde el que acomete una reestructuración profunda de su aparato administrativo.

El gobernador Domingo de Zavala fue el encargado de afianzar las estructuras del gobierno de los Vélez durante la minoría de don Luis. De su época como gobernador ha llegado hasta nosotros un documento que, por su importancia, merece ser considerado. Se trata de un inventario de los papeles de su gobierno, realizado en 1594 con motivo del traspaso de poderes al nuevo gobernador, Juan de Mena, y que refleja el tipo de documentación generada y recibida por la canci-

llería marquesal a finales del siglo XVI. De su análisis se deriva en primer lugar que, en ausencia del marqués, era el gobernador quien disponía de la autoridad plena en la administración y en la custodia y distribución de los documentos. Entre sus funciones estaba la de ser responsable del archivo, por encima del alcaide, al que sólo correspondía su custodia. Tenía las llaves de las arcas donde se guardaban los documentos, que sólo él podía abrir, y de la estancia del castillo donde estaban depositadas. Asimismo, tenía en su poder los inventarios del archivo y era el encargado de la gestión del flujo y transferencia de la documentación, acción que era llevada a cabo mediante el correspondiente testimonio notarial y su asiento en dichos inventarios.

Por otra parte, el análisis de la documentación descrita en el inventario de Zavala nos revela la existencia de una colección documental propia de los asuntos de gobierno, diferente de la documentación que estaba custodiada en el castillo y con unas características distintas de los papeles ordinarios del despacho de secretaría. Se trataba de una documentación viva, necesaria para el gobierno y, por lo tanto, próxima al gobernador y de fácil acceso. El inventario de Zavala indica acumulación de documentación específica para los asuntos de gobierno, lo que incide en la nueva concepción archivística de este periodo ya mencionada: el archivo no es sólo depósito y salvaguarda de derechos sino un instrumento al servicio de la administración señorial.

De este documento no podemos deducir si existía un «archivo de la gobernación» ni cabe derivar el concepto de «archivo intermedio» entre los papeles del despacho de secretaría y el depósito del castillo. Tampoco observamos un criterio de clasificación ni de ordenación de esos papeles, ni han experimentado aún un proceso de selección para pasar a formar parte del archivo de la casa. Por lo tanto, pensamos que los papeles del gobierno de Domingo Zavala aún no constituyen un archivo propiamente dicho, del que hay sólo una conciencia incipiente y poco desarrollada sobre los criterios archivonómicos que se le deben aplicar, pero sí suponen el antecedente inmediato de la formación del archivo de la gobernación creado por Luis Fajardo Requesens con sede en el palacio marquesal de Mula y cuyas características enunciaremos a continuación.

\* \* \*

En el siglo XVII se vislumbran tres objetivos fundamentales de la tarea archivística: aportar un sistema de seguridad cabal y un ocultamiento o «recondimiento» de las escrituras públicas y privadas; establecer una clasificación y ordenamiento útil de los papeles; y realizar una descripción de los fondos para facilitar su acceso y



consulta. Todo ello con la finalidad del afianzamiento del estado señorial, pues el archivo es un instrumento de defensa del patrimonio y una pieza fundamental de la máquina administrativa. A este propósito están encaminadas las actuaciones que Luis Fajardo Requesens, IV marqués de los Vélez, llevó a cabo en su archivo entre los años 1608 y 1619. Podemos resumirlas en cinco puntos:

1. Traslado del archivo del castillo de Mula al palacio marquesal (c.1608).
2. Redacción de un Inventario general con toda la documentación de la casa (1608).
3. Cambio en la forma de depósito e instalación de los papeles: tránsito de las arcas a armarios con cajones (1608).
4. Clasificación de la documentación conforme a un nuevo concepto del estado señorial (1608).
5. Nuevo sistema de archivos en Mula: división del depósito entre el palacio marquesal y la fortaleza de la villa (1619).

Las dos primeras acciones estaban encaminadas al conocimiento preciso de la documentación existente en el archivo. El marqués ordenó sacar todas las escrituras depositadas en el castillo y realizar un inventario general. Sin embargo, esta labor descriptiva llevó aparejada también un proceso reorganizativo que podemos desglosar en dos puntos. Por un lado, se produce una nueva instalación de los papeles. De los cofres y arcas pasamos ahora a un mueble con cajones cerrados con llave que acogen en su interior talegas que contienen a su vez legajos de documentos. Por otro lado, se establece una clasificación de los papeles acorde con una nueva concepción del estado señorial, que responde a la necesidad de mejorar su administración. Se crean series orgánico-temáticas que agrupan por una parte los documentos concernientes a cada uno de los señoríos jurisdiccionales, y, por otra, series de materias de diverso tipo con documentación relativa a todo el estado velezano, como territorios no jurisdiccionales, diversos intereses económicos, correspondencia o cargos desempeñados por los titulares de la casa.

Cada cajón albergaba los papeles de una serie documental. Dentro de él la documentación estaba organizada en legajos, depositados directamente o bien dentro de talegas. Cada uno de los legajos –y su talega correspondiente– tenía un título que hacía referencia a su contenido y su número era variable, según fuera el volumen de la documentación relativa a cada caso. En este sentido, destacaba la cantidad de papeles depositados en los cajones de Vélez Blanco y Mula, la antigua y la nueva capital del estado, con siete legajos cada uno. A este respecto, remitimos al detalle de las tablas correspondientes realizadas en el capítulo 9 de nuestro estudio.

Del modo en que estaban ordenadas las series documentales se infiere una jerarquización del estado que supone una novedad y que, como veremos más adelante, también tenía su reflejo en el depósito. De un total de veinte series que formaban el archivo en 1608, en primer lugar se relacionan las correspondientes a los señoríos jurisdiccionales, divididas entre los territorios del reino de Granada y los del reino de Murcia; y, a continuación, el resto de series. Resumimos esta disposición en el siguiente esquema:

**Reino de Granada**

1. Vélez Blanco
2. Vélez Rubio
3. Cuevas y Portilla
4. Las siete villas del río Almanzora

**Otras series**

9. Mayorazgo
10. Adelantamiento y Capitanía Gral.
11. Ciudad de Murcia
12. Ciudad de Lorca
13. Ciudad de Cartagena
14. Alumbres de Mazarrón

**Reino de Murcia**

5. Mula (La Puebla y Campos)
6. Alhama
7. Librilla
8. Molina
  
15. Privilegios de juros
16. Casamientos
17. Bulas y dispensas
18. Papeles sueltos de importancia
19. Encomienda de Caravaca
20. Divorcio de Magdalena Manrique

Las actuaciones organizativas realizadas en 1608 fueron culminadas por Luis Fajardo en 1619, año en que, de forma definitiva, ordenó la división del archivo en dos depósitos, uno ubicado en el palacio marquesal de Mula y el otro en el castillo de la villa. Detrás de esta decisión subyacía una concepción archivística innovadora que recogía la tradición anterior –atisbada en el inventario de Zavala– y daba respuesta reglada a la acumulación de documentos de diverso tipo que ingresaban en la cancillería señorial, creándose el que podemos denominar «archivo de la gobernación».

En la fortaleza, con la misma estructura organizativa que hemos visto, fue depositada la documentación que no era necesaria en el uso diario de la praxis administrativa, más aquella otra que convenía quedase protegida en la seguridad de sus muros: los documentos más solemnes, en pergamino y papel, sobre los que los Fajardo fundaron sus dominios, las sentencias judiciales que consolidaban sus derechos económicos, la capacidad de nombrar alcaldes, regidores, escribanos y oficios en los concejos, las ordenanzas de las villas, etcétera. Para este depósito el marqués

reorganizó la sala intermedia de la torre del homenaje del castillo de Mula, situada debajo del llamado «*cuarto de la reja*», la sala más noble de la fortaleza. La dotó de cajones e instalaciones adecuadas e intentó perpetuar su renovación con la colocación sobre la puerta de la estancia de un escudo con sus armas y una inscripción con su nombre y la fecha, «*para memoria*».

Por su parte, en el archivo del palacio o «*archivo de abajo*», a disposición del gobernador e inmediato a la oficina del despacho ordinario, permaneció la documentación de uso frecuente para las necesidades administrativas más urgentes. En general, la documentación depositada en la fortaleza tenía su paralelismo en la del palacio en forma de traslados y copias autorizadas, sin que esto fuera óbice para la existencia de documentos específicos de la gobernación y otros que todavía no habían pasado los criterios de selección y expurgo para formar parte del fondo del castillo.

Al frente de ambos archivos –palacio y fortaleza–, como responsable máximo, estaba el gobernador general y juez de apelaciones del estado de los Vélez, puesto que en 1619 era ostentado por el doctor Juan González de la Junta. El gobernador debía estar presente siempre que se sacara algún papel del archivo. Custodiaba las llaves de sus cajones así como la de la estancia del depósito, aunque el alcaide también tenía una llave de esta habitación.

Asimismo, contaba con la ayuda de un secretario: el oficial mayor de la gobernación, quien estaba a cargo del «*orden y concierto*» de los papeles, es decir, de su organización, clasificación, ordenación y descripción, y, con la autorización del gobernador, podía suplirle en la visita al archivo del castillo. Este oficial, que se intitula también escribano de la gobernación, solía ser el redactor material de los inventarios. Cada archivo contaba con su propio inventario, más otro inventario general que se encontraba en la mesa del gobierno marquesal. Cada archivo tenía también un cuaderno de entradas y salidas, en el que se anotaba la fecha y la causa por la que se sacaba del depósito algún documento.

Por otra parte, el orden y la ubicación en que fueron instalados los cajones en la fortaleza de Mula –y probablemente en el palacio– representaba la nueva jerarquía establecida en la concepción del estado velezano, a la que nos hemos referido más arriba. En el mueble del archivo, a golpe de vista, se percibía la estructura de los dominios y derechos marquesales, donde destacaban, en una posición central, los distintos señoríos jurisdiccionales. La disposición de los cajones, como hemos visto con más detalle en el apartado 9.1, sería semejante a la que presentamos en la tabla de 1619, a la que remitimos por ser especialmente ilustrativa.

\* \* \*

Las disposiciones dictadas en el archivo por Luis Fajardo Requesens permanecieron vigentes durante un siglo y medio. A esto ayudó la compilación que de ellas realizó el gobernador Bernardino del Castillo en 1635, desglosadas con precisión en el *Libro Becerro de la Casa y Estados de los Vélez*. Esta compilación supone la sistematización de esas reformas administrativas, que perduraron tras la agregación de la casa de los Vélez a las de Montalto de Aragón y Villafranca del Bierzo.

El proceso de integración de la casa de Vélez en esas casas nobiliarias se produjo en el primer tercio del siglo XVIII, a partir de la muerte de María Teresa Fajardo, VII marquesa. Con el tiempo, la pérdida del apellido Fajardo pudo contribuir a una cierta desvinculación psicológica de los señoríos velezanos. Sin embargo, el archivo aún permaneció con la misma estructura organizativa hasta su traslado a Madrid en 1755. Es ésta una etapa de transición que se caracteriza por el paulatino alejamiento de los estados por parte de los marqueses, con el consiguiente desconocimiento de los asuntos propios de la administración territorial. La administración se desdobra: por un lado, la administración central, ubicada en Madrid, y por otro el gobierno desde Mula de los distintos señoríos, un gobierno mucho más próximo a las realidades cotidianas. A partir de la segunda década del siglo XVIII los inventarios testimonian abundantes anotaciones marginales con entradas y salidas de documentos, producto del trasiego de papeles que se inicia entre la oficina del archivo y la residencia del marqués en Madrid, lo que denota una necesidad de información y conocimiento por parte de esta última. Destacamos a modo de ejemplo los documentos 22 y 23 del Apéndice, en los que Fadrique Álvarez de Toledo, IX marqués de Villafranca, ordena a al gobernador Casanova que le remita a la secretaría de su palacio madrileño una serie de documentos originales sacados del archivo.

Otra prueba de este mismo proceso de pérdida de conciencia de la personalidad histórica de los señoríos murciano-almerienses la encontramos en la redacción de un nuevo libro de administración: el *Libro de los estados de Martorell y los Vélez* (c. 1769-1773). Su precedente fue el «cuaderno» redactado por el gobernador Pedro de Casanova (c. 1732) que contenía una compilación de derechos y los instrumentos administrativos de la casa de los Vélez.

El *Libro de los estados de Martorell y los Vélez* testimonia la necesidad que tenían los marqueses de información vezaz sobre el patrimonio de las nuevas casas agregadas. Este nuevo «Becerro» completa y perfecciona las formas tradicionales de administración recogidas en el libro *Becerro* de 1635, que, a lo largo del siglo XVIII, habían quedado superadas.

En este sentido, cuando en 1755 Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, ordena trasladar el archivo a Madrid, aduce precisamente

los graves perjuicios que, para el gobierno de sus señoríos, le ocasiona la ausencia de documentación en las oficinas centrales de su administración. Por lo tanto, el archivo, que desde principios del siglo XVII había adquirido plenamente la condición de elemento principal de la administración marquesal, se nos revela ahora –con los marqueses alejados de sus territorios jurisdiccionales– como un órgano sin cuya autoridad y conocimiento las labores de gobierno resultaban inadecuadamente atendidas.

Desde el inicio de esa etapa de crisis hasta el traslado del archivo a Madrid destacó la figura del gobernador Pedro de Casanova. En 1716 participó, en calidad de alcalde mayor de Mula, en la reinstalación de la documentación del castillo en el palacio marquesal junto con el escribano de la gobernación Josef Mateos. Entre 1728 y 1732 redactó los inventarios del archivo con la misión de separar de entre la documentación de hacienda la relativa a las regalías de la casa de los Vélez. Finalmente, en 1755, el gobernador fue protagonista en el proceso del traslado del archivo a Madrid.

Por lo tanto, bajo la dilatada gobernación de Pedro de Casanova se produjeron algunos acontecimientos que merecen ser destacados. En primer lugar, con motivo de la Guerra de Sucesión española, el archivo del castillo de Mula fue trasladado a la villa de Vélez Blanco en 1706. Acabada la contienda, tras su regreso a Mula, fue reinstalado en el palacio marquesal. En este contexto asistimos a una reunificación y reordenación de ambos fondos –castillo y palacio– en un único depósito.

Aunque las fuentes presentan un cierto grado de confusión, pensamos que el cambio de ubicación fue causado principalmente por un problema de falta de seguridad en la fortaleza, debido al abandono de su uso. Pero quizá también estuvo motivado por una cuestión de funcionalidad. Hemos visto que anteriormente los papeles se depositaban y se guardaban en un lugar recóndito de máxima seguridad y apenas se tocaban, pues no eran necesarios para la gestión diaria de la administración. Para ese fin se utilizaban las copias y traslados de esos instrumentos, que conformaban el que hemos denominado «archivo de la gobernación». Sin embargo, a partir de la primera década del siglo XVIII, observamos un continuo trasiego de escrituras originales que se envían a la residencia del marqués en la corte para sustentar cuestiones de administración, por lo que es factible que, para su depósito, se habilitara un lugar cercano y de acceso fácil y rápido para el gobernador, que era la persona responsable de custodiar y enviar la documentación. Este lugar fue el palacio marquesal de Mula, residencia del gobernador. Por lo tanto, podemos aseverar que la falta de seguridad en el castillo y la funcionalidad para el acceso y manejo de las escrituras fueron las causas principales para el cambio de depósito del archivo.

La estructura organizativa del archivo de los Vélez en la primera mitad del siglo XVIII era muy similar a la establecida por el cuarto marqués. En el palacio de Mula estaba instalada la totalidad de la documentación, con los mismos criterios analizados anteriormente y dispuesta en dos armarios. Se mantiene la estructura jerárquica en la distribución de los papeles y se protocoliza una determinada división administrativa del estado que también tiene su reflejo en el propio depósito. En este caso también cabe distinguir tres partes:

1. Las villas del marquesado de los Vélez, correspondientes al reino de Granada.
2. Las villas jurisdiccionales en el reino de Murcia: administración de Mula, administración de Alhama.
3. Otras series documentales.

No obstante, podemos señalar algunas novedades. En primer lugar, el número de cajones que compone el archivo es de veinticuatro, frente a los veinte existentes un siglo antes. Hay, por tanto, cuatro series nuevas: los diezmos de las iglesias de Almería; la documentación procedente del estado de Martorell, denominada *Cataluña*; la generada por los distintos cargos de virrey y capitán general de Valencia desempeñados por los últimos marqueses de los Vélez, titulada *Reino de Valencia*; y los juicios de residencia, agrupados ahora en 120 cuadernos. Además, la serie correspondiente a las villas de Cuevas y Portilla fue aumentada con la documentación de Zurgena, incorporada al señorío velezano en el siglo XVII.

En cuanto a la documentación de Martorell hay que señalar que en esta época, a diferencia de lo que sucede en la actualidad en el AGFCMS, es considerada como una serie más del archivo de los Vélez y no como otro fondo distinto. Aunque también hay que decir que el grueso de la documentación generada por esa casa se encontraba aún en Barcelona.

Asimismo, como hemos señalado, el archivo de la contaduría fue profundamente transformado entre 1728 y 1732. Pedro de Casanova realizó una labor archivonómica que consistió en la identificación, clasificación, ordenación y descripción de la documentación allí conservada, a fin de distinguir y separar los papeles relativos a los derechos y regalías señoriales de los concernientes a la hacienda marquesal.

En la base de estas acciones subyace un propósito de selección y expurgo, encaminado a distinguir entre la «utilidad» de los papeles que probaban derechos «vigentes» y la «inutilidad» de aquellos otros que ya no tenían valor alguno para la administración señorial. Los primeros fueron enlegajados, asignados a su serie

correspondiente del archivo con el título de «*papeles aumentados*» y asentados en inventario. Los segundos eran los papeles de hacienda, fundamentalmente libros de gastos de despensa y cuentas «*fenecidas*», cuya vigencia se había extinguido. Del mismo modo, éstos fueron reunidos en legajos, pero permanecieron sin inventariar en el archivo de la contaduría con el título de «*inútiles*» hasta 1755, en que toda la documentación fue remitida a Madrid.

En este sentido cabe destacar que la labor de expurgo realizada por el gobernador Casanova no tuvo como consecuencia la destrucción de los documentos, sino que consistió en su selección y distinción con el criterio de su «utilidad» o «inutilidad».

Las acciones acometidas por Casanova le permitieron conocer en profundidad las escrituras del archivo. De este conocimiento extrajo nuevos derechos para el patrimonio señorial. En una carta de 1732 dirigida al marqués nos ilustra con dos ejemplos: tres cuadernos de autos de visita de la villa de Molina entre los años 1566 y 1576, que delimitaban el término concejil frente a las pretensiones de la vecina villa de Archena, y la escritura original con los derechos sobre las hierbas de Cuevas, ambos instrumentos desconocidos anteriormente.

Asimismo, la revisión de los papeles realizada por Pedro de Casanova le permitió la redacción de un cuaderno que contenía un resumen de los derechos e instrumentos administrativos de los marqueses. El «cuaderno de Casanova» no se ha localizado en el AGFCMS, pero es una referencia constante en escritos posteriores. En nuestro estudio proponemos el año 1732 como la fecha probable de su redacción o finalización. Su redacción obedece a la necesidad de conocimiento e información veraz que tienen las oficinas centrales de la administración marquesal.

Con el mismo sentido se redactaron las *Instrucciones* de 1753 y 1757 promulgadas por Antonio Álvarez de Toledo, X marqués, para conocer y mejorar los sistemas administrativos del estado de los Vélez. El «cuaderno de Casanova» y otros escritos suyos de menor entidad pero con el mismo propósito, como la relación de las rentas y bienes marquesales en Mula y su partido redactada en 1757, supone un antecedente del denominado «informe de archivo», un instrumento emitido por los responsables del archivo bajo la autoridad de las escrituras y dirigido a las oficinas de secretaría y contaduría. Este tipo de informe será muy habitual en la etapa siguiente, con el archivo de los Vélez en Madrid y los territorios señoriales gobernados desde la corte.

\* \* \*

El proceso de agregación de las casas nobiliarias integradas durante el siglo XVIII en la de Villafranca del Bierzo culminó en 1779 con la incorporación de la casa de Medina Sidonia. En esta fecha José María Álvarez de Toledo y Gonzaga reunió en su persona, además de otros títulos secundarios, los marquesados de Villafranca, los Vélez y Martorell y los ducados de Montalto y Medina Sidonia. Era también duque de Alba y conde de Oropesa consorte.

Por lo tanto, durante los años de su gobierno, en el proceso de acumulación de todos estos títulos, se formó el Archivo general, que, en 1780 y con depósito en el palacio de la calle Don Pedro de Madrid, estaba formado por las siguientes secciones:

- Villafranca del Bierzo (trasladado a Madrid desde esa localidad en 1741) y su agregado Fernandina.
- Vélez (trasladado desde Mula en 1755) y su agregado Martorell.
- Medina Sidonia (incorporado en 1779).
- Montalto de Aragón (cuyos fondos se encontraban en Italia).
- Oropesa (incorporado en 1775 y reintegrado a la casa de Alba en 1796).

Aunque es denominado «Archivo general» en la documentación, su formación fue el resultado de un proceso que se extendió durante el gobierno de don José María (1773-1796) y culminó, bajo la autoridad de su hermano Francisco de Borja, con la redacción del *Reglamento del Archivo general de las casas de Villafranca, Vélez y Medina Sidonia* (c. 1797).

La génesis de los procesos que conducen a la reordenación del archivo y la redacción del reglamento de 1797 se retrotraen a las actuaciones de Antonio Álvarez de Toledo, X marqués. Éste se ocupó de la reestructuración de la administración de sus señoríos y, en particular, de los vezeanos. Su hijo José María, por su parte, acometió la reorganización de los archivos de los títulos incorporados. Desde 1776 Manuel Taranco desempeñó el cargo de archivero general de las casas de Villafranca, Vélez y Oropesa hasta su fallecimiento. En 1783, inmediatamente después de la muerte de Taranco, su sucesor Manuel Martín informó al duque de la situación desigual en la que se encontraban los distintos fondos incorporados. Insistía en la necesidad perentoria de organizar esos archivos, cuyos papeles se encontraban «*muy maltratados, mezclados y confundidos*». No ocurría lo mismo con el archivo de Medina Sidonia, que había llegado al depósito de la calle Don Pedro perfectamente ordenado, en opinión de Manuel Martín.

En este punto cabe hacer la siguiente reflexión. Hemos estudiado a lo largo de este trabajo las distintas acciones archivísticas acometidas por los marqueses de



los Vélez para la estructuración y organización de su archivo. Asimismo, hemos señalado la cuidadosa y metódica organización llevada a cabo por el cuarto marqués, hasta que, de la misma forma eficiente y escrupulosa, el archivo fue enviado a Madrid. Sin embargo, la información que nos aporta Manuel Martín señala que el archivo está desorganizado. Creemos que esta afirmación sorprendente merece una explicación.

El traslado del archivo a la corte obedece a necesidades nuevas. Las reformas administrativas llevadas a cabo por Antonio Álvarez de Toledo en 1753 y 1757 implicaban la presencia del archivo en sus oficinas principales de Madrid y la superación de las estructuras anteriores. Mientras permaneció el archivo en los propios territorios jurisdiccionales, su organización estuvo acorde con esa cercanía. Pero, cuando el archivo se traslada a Madrid, esa estructura original ya no sirve, pues los nuevos responsables desconocen los territorios que administran y, además, hay que adecuar su organización a las nuevas estructuras.

Como contrapunto, podemos presentar la situación del archivo de Medina Sidonia. Éste fue trasladado a la corte en 1724, diecinueve y treinta y un años antes que los de Villafranca y Vélez respectivamente. Del fondo de Medina Sidonia, Martín afirma que está bien ordenado. La razón de esta diferencia de criterio radica en que en esas dos o tres décadas se había procedido a la organización y adecuación del fondo Medina Sidonia a las nuevas estructuras centralizadas, proceso que había que acometer para los casos de Villafranca, Vélez y Oropesa en el último tercio del siglo XVIII.

El undécimo marqués de Villafranca y los Vélez (1773-1796) inició un plan de actuación destinado a modernizar la administración de los distintos archivos, cada uno tratado de forma separada. Los protagonistas de estas actuaciones fueron los archiveros Manuel Martín, Joaquín Navarro, Gregorio Barcones y el oficial Gregorio Vázquez. La muerte prematura del marqués truncó la culminación de este plan archivístico y sólo se acometieron algunas actuaciones. Destacamos las referidas al fondo Vélez: examen y reconocimiento de la documentación (incluida Martorell), clasificación temática y ordenación cronológica, distinción de los documentos más relevantes, descripción y extracto de parte de esa documentación. Conocemos este proyecto, las actuaciones realizadas y pendientes, por sendos informes de 1795 y 1797 redactados por Joaquín Navarro y Gregorio Barcones, a los que remitimos para una información más detallada.

En noviembre de 1795, una de las últimas decisiones del undécimo marqués respecto del archivo fue el nombramiento de archiveros responsables de los distintos fondos:

- Joaquín Navarro, archivero de Medina Sidonia y Oropesa.
- Gregorio Barcones, archivero de Villafranca y Vélez.
- Gregorio Vázquez, oficial ayudante de las cuatro casas.

La muerte de José María Álvarez de Toledo en junio de 1796 supuso la desvinculación de Oropesa, que retornó a la casa de Alba. Su hermano y sucesor, Francisco de Borja, acometió la reorganización del archivo y culminó las actuaciones proyectadas. La figura clave de esta nueva etapa fue el archivero Gregorio Barcones y Carrión.

La piedra angular que sustenta la nueva estructura archivística es el *Reglamento del Archivo general de las casas de Villafranca, Vélez y Medina Sidonia*, redactado en torno a 1797 y que atribuimos al archivero Barcones. Este documento nos ha llegado en forma de copia. No obstante, el análisis de las actuaciones acometidas en el archivo y la conservación en la actualidad en el AGFCMS de muchos expedientes con las normas que propugna nos inducen a pensar que fue aprobado por el marqués, aunque no nos haya llegado el documento original.

El reglamento obedece a una teoría que presenta el archivo como un organismo imprescindible de la administración señorial cuya utilidad fundamental es la de sustentar los derechos económicos y patrimoniales. En este sentido se habla de la «utilidad» de los papeles. Son «útiles» los documentos que reconocen honores, sustentan privilegios, señalan propiedades o sostienen el cobro de las rentas. Esta teoría también se apoya en una relevancia histórica, por lo que las noticias «*dignas de memoria*» también deben estar presentes en el quehacer de los archiveros. Este concepto de «utilidad» conduce a una estructuración del Archivo general que refleja la división administrativa jurisdiccional y patrimonial, que se presenta en series documentales organizadas por señoríos y por derechos económicos.

Otra consecuencia de la nueva etapa es la aparición de los llamados «informes de archivo», memoriales confeccionados para la secretaría y contaduría y destinados al conocimiento y reclamación de derechos.

Con estas actuaciones se va perfilando la figura del archivero, del oficial y del escribiente. Se definen las funciones administrativas y técnicas de cada uno, así como las de la oficina que dirige, que quedan perfectamente delimitadas en el reglamento. Remitimos al apartado 11.5. en el que se exponen detalladamente estas funciones.

Lo fundamental del reglamento de 1797 es la filosofía archivística que lo impulsa. Se trata de integrar en uno solo –el Archivo general– los fondos particulares de las casas de Villafranca, Vélez y Medina Sidonia. Es en este momento cuando se concluye el proceso de formación del Archivo general y es a partir de ahora cuando podemos considerarlo como una sola entidad.

Para llevar a cabo esta concepción holística del Archivo general el marqués se sustenta en determinados instrumentos, como son la elaboración de índices o el sistema de funcionamiento y gestión del personal de la oficina.

El reglamento establece la formación de cinco índices, que son los siguientes:

- Inventario general. Debía recoger la totalidad de los documentos del archivo ordenados de forma topográfica por legajos y documentos.
- Índice de clases. Reúne la relación alfabética de los documentos o series documentales presentes en el Archivo general.
- Índice de pueblos. Recoge los documentos clasificados con este criterio. Se trata de un instrumento que permite visualizar los nombres de los territorios y localizar rápidamente los títulos y derechos señoriales.
- Índice de personas, orientado a la recogida de datos de los individuos más relevantes de cada casa a fin de realizar árboles genealógicos.
- Índice de materias. Reúne una colección temática de noticias.

Las operaciones de organización archivística que contempla el reglamento podemos dividir las en tres fases. Primera, la definición de la estructura general del archivo: reconocimiento y delimitación de los principales grupos constitutivos (secciones, series orgánicas, etcétera). Segunda, la fase clasificatoria propiamente dicha. Tercera, ordenamiento topográfico y cronológico de la documentación.

De forma paralela, los archiveros debían realizar una labor descriptiva de los fondos, que consistía en su reconocimiento y extracto. Sus objetivos eran favorecer el acceso y uso del archivo, conocer su contenido y topografía.

El *Reglamento del Archivo general de las casas de Villafranca, Vélez y Medina Sidonia* es la expresión escrita de la praxis de un archivo señorial a finales del siglo XVIII. Por un lado es el resultado de un modelo organizativo y funcional que emana de la tradición archivística de los linajes integrados en la casa de Villafranca, que corresponde al final de la fase de agregación que afecta a numerosos archivos nobiliarios españoles. Por otro lado, recoge los criterios teóricos propios de la época, resultado de una mentalidad racionalista procedente del movimiento ilustrado. Este modelo subsistió hasta las convulsiones de la Guerra de la Independencia y la supresión del régimen señorial a partir de los decretos de las Cortes de Cádiz.

\* \* \*

La desaparición del Antiguo Régimen durante el primer tercio del siglo XIX supuso también un punto de inflexión en la historia del Archivo general de las casas

de Villafranca, Vélez y Medina Sidonia. En el capítulo 12 de este trabajo hemos analizado las consecuencias que derivaron de la ocupación del palacio de la calle Don Pedro de Madrid y de la incautación de sus bienes. La descripción de los testigos que presenciaron estos hechos narra con detalle cómo la estancia del depósito fue violentada, arrancados los armarios y amontonados los legajos sin orden ni cuidado en otra habitación.

A esto hubo que añadir otro episodio desgraciado. En previsión de la ocupación francesa, en medio de la confusión reinante en esos días, el archivero Barcones, ayudado de otros dependientes de la casa, escondió en una estancia secreta los documentos más relevantes del archivo. Allí permanecieron durante más de cinco años, hasta la liberación de Madrid en mayo de 1813. Sin embargo, la fatalidad quiso que, al carecer de ventilación, la excesiva humedad de la pieza deteriorara los pergaminos y papeles.

El liberalismo del siglo XIX trajo consigo la supresión paulatina del régimen señorial. Hemos tratado en el capítulo 3 la evolución del Archivo general en los siglos XIX y XX. Los derechos patrimoniales de los siglos anteriores perdieron su valor jurídico y los documentos dejaron de tener vigencia como instrumentos de la hacienda y de la administración nobiliaria. Desde ese momento los papeles conservarán su valor honorífico e histórico y comienza una progresiva disgregación que afectó a muchos archivos nobiliarios españoles.

No obstante, como hemos señalado anteriormente, debemos resaltar dos hechos relevantes a partir de esta época de decadencia. En primer lugar, la reorganización del archivo que debemos a Pedro de Alcántara Álvarez de Toledo y Palafox, XIII marqués de Villafranca y los Vélez, XVII duque de Medina Sidonia, a mediados del siglo XIX. Esta nueva organización, después de la contienda con los franceses y de los episodios carlistas, en los que se vio especialmente involucrado, dotó al archivo de cohesión y continuidad en una época de grandes cambios en el estamento nobiliario. En segundo lugar, merece destacarse la extraordinaria labor llevada a cabo desde mediados del siglo XX por Luisa Isabel Álvarez de Toledo y Maura, XXI duquesa de Medina Sidonia, XIX marquesa de Villafranca y XVIII marquesa de los Vélez. La reunificación de los fondos en un único depósito, ubicado en el palacio de los Guzmán de Sanlúcar de Barrameda, la nueva instalación y reorganización del Archivo general, y la creación de la Fundación Casa de Medina Sidonia, que permite el acceso y difusión de su patrimonio documental, y salvaguarda su continuidad, suponen otro hito de una historia que continúa después de más de ocho siglos.

## Bibliografía

- AGUINAGALDE OLAIZOLA, Francisco de Borja: «Los archivos privados familiares. Propuesta de organización de sus fondos», en *XXV años de la Escuela de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria*, Madrid: Instituto Salazar y Castro (CSIC) y Asociación de Hidalgos a Fuero de España, 1985, pp. 33-50.
- AGUINAGALDE OLAIZOLA, Francisco de Borja: «Los archivos familiares en el panorama de las fuentes documentales (Materiales para una historia de los archivos de familia del bajo medievo a la revolución industrial)», *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 20 (1986), pp. 11-63.
- AGUINAGALDE OLAIZOLA, Francisco de Borja: «Elementos para una historia de los Archivos y la Archivística desde una perspectiva interdisciplinar», *Irargi*, 1 (1988) , pp. 63-110.
- AGUINAGALDE OLAIZOLA, Francisco de Borja: «Los archivos de familia. Definición, estructura, organización», *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, nº extra, 5, (1992), pp. 9-37.
- AGUINAGALDE OLAIZOLA, Francisco de Borja: *Inventario del archivo de la casa de Zavala*, San Sebastián, 2000.
- ALCAINA FERNÁNDEZ, Pelayo: «Don Pedro Fajardo de Zúñiga y Requesens (1602-1647), V marqués de los Vélez. Al servicio de la corona española», *Revista Velezana*, 12 (1993), pp. 31-42.

ALCAINA FERNÁNDEZ, Pelayo: «Pleitos y enfrentamientos de la casa marquesal de Vélez con los pobladores de su señorío y con la Corona (s. XVI)», *Revista Velezana*, 20 (2001), pp. 27-34.

ALCAINA FERNÁNDEZ, Pelayo: «Un sueño frustrado: el mayorazgo velezano de los hijos de Luis Fajardo, s. XVI-XVII», *Revista Velezana*, 23 (2004), pp. 61-80.

ÁLVAREZ DE TOLEDO Y MAURA, Luisa Isabel: *El rencor de Felipe IV*, inédito, 1981.

ÁLVAREZ DE TOLEDO, Luisa Isabel: *Historia de una conjura*, Cádiz: Diputación de Cádiz, 1985.

ÁLVAREZ DE TOLEDO Y MAURA, Luisa Isabel: *El poder y la opinión bajo Felipe IV*, Sanlúcar de Barrameda, 1987.

ÁLVAREZ DE TOLEDO Y MAURA, Luisa Isabel: «Guzmán el Bueno, entre la leyenda y la historia», *Estudios de Historia y Arqueología Medievales*, vol. 7-8, (1987-1988), pp. 41-57.

ÁLVAREZ DE TOLEDO Y MAURA, Luisa Isabel: *El palacio de los Guzmanes*, Cuadernos, 1, Sanlúcar de Barrameda: Fundación Casa de Medina Sidonia, 2003.

ÁLVAREZ DE TOLEDO Y MAURA, Luisa Isabel: *Archivo*, Cuadernos, 2, Sanlúcar de Barrameda: Fundación Casa de Medina Sidonia, 2003.

ÁLVAREZ DE TOLEDO Y MAURA, Luisa Isabel: *Los Guzmanes I (1283-1492)*, Cuadernos, 3, Sanlúcar de Barrameda: Fundación Casa de Medina Sidonia, 2003.

ÁLVAREZ DE TOLEDO Y MAURA, Luisa Isabel: *Los Guzmanes II (1492-1664)*, Cuadernos, 4, Sanlúcar de Barrameda: Fundación Casa de Medina Sidonia, 2003.

ÁLVAREZ DE TOLEDO Y MAURA, Luisa Isabel: *Los Guzmanes III (1665-1995)*, Cuadernos, 5, Sanlúcar de Barrameda: Fundación Casa de Medina Sidonia, 2003.

- ÁLVAREZ DE TOLEDO Y MAURA, Luisa Isabel: *Las casas incorporadas*, Cuadernos, 6, Sanlúcar de Barrameda: Fundación Casa de Medina Sidonia, 2003.
- ÁLVAREZ LOPERA, José: *La política de bienes culturales del Gobierno republicano durante la Guerra Civil española*, Madrid: Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, 1982, 2 vols.
- ÁLVAREZ LOPERA, José: «La protección de los archivos y bibliotecas en el Madrid de la Guerra Civil», *Cultura Escrita y Sociedad*, nº 6 (2008), pp. 150-183.
- ÁLVAREZ LOPERA, José: «La Junta del Tesoro Artístico de Madrid y la protección del patrimonio en la Guerra Civil», en ARGERICH FERNÁNDEZ, Isabel y ARA LÁZARO, Judith (coord.): *Exposición. Arte protegido: memoria de la Junta del Tesoro Artístico durante la Guerra Civil*, Madrid: Ministerio de Cultura, 2009, pp. 27-61.
- ANASAGASTI VALDERRAMA, Ana María y RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, Laureano: *Niebla y su tierra en la Baja Edad Media. Historia y documentos*, Huelva: Diputación, 2006, 2 vols.
- ANDREO GARCÍA, Juan (ed.), *Real Executoria y concordia confirmada por Su Magestad y transación. Partes: el Excmo. señor Marqués de los Vélez; Concejo, Justicia y Regimiento y Vezinos de esta Villa de Alhama (1592)*, Alhama de Murcia: Ayuntamiento de Alhama de Murcia, 1993.
- ARAGÓ CABAÑAS, Antonio María: «Notas sobre el concepto de clasificación archivística», *Boletín de archivos*, n.º 4-6 (diciembre 1979), pp. 51-52.
- BALDAQUÍ ESCANDELL, Ramón y PRADELLS NADAL, Jesús: «Los archiveros de la primera Secretaría de Estado (Siglo XVIII)», *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 6-7 (1986-1987), pp. 117-134.
- BALDAQUÍ ESCANDELL, Ramón y MARTÍNEZ SOLBES, P.: «Edició dels facsímils i transcripció dels textos: “Població del Marquesat de Guadalest i de tots sos llocs” i dels “Stabliments i reparticions de les cases i terres que se han fet en Guadalest i Confrides”», en *Benimantell. La vall de Guadalest, 1611-2011*, Benimantell: Ajuntament de Benimantell, 2011, pp. 41-165.

- BELTRÁN CORBALÁN Domingo, NAVARRO SUÁREZ, Francisco (eds.): *Molina de Segura y el privilegio de 1396*, Murcia: Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, Ayuntamiento de Molina de Segura, Tabularium, 2003.
- BELTRÁN CORBALÁN, Domingo (coord.): *El estatuto concejil de Molina de Segura. Estudios y reproducción facsimilar*, Murcia: Ayuntamiento de Molina de Segura, 2004.
- BELTRÁN CORBALÁN, Domingo: «El proyecto de digitalización del Archivo Ducal de Medina Sidonia: la documentación del marquesado de los Vélez», *Tejuelo*, Año VI, n.º 7, (diciembre 2007), pp. 3-10.
- BELTRÁN CORBALÁN, Domingo: «Proyectos de conservación, organización y difusión del Archivo General de la Fundación Casa de Medina Sidonia (2004-2010)», Col·loqui Internacional *Els arxius patrimonials: estat actual i reptes de futur*, Barcelona, 1-2 de junio de 2011 (en prensa).
- BELTRÁN CORBALÁN, Domingo: *Informe sobre la desaparición y venta de manuscritos del Archivo Ducal de Medina Sidonia según la documentación de la XXI duquesa (1955-2007)* (inédito).
- BOSQUE CARCELLER, Rodolfo: *Murcia y los Reyes Católicos*, Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 1953.
- BOUZA CASAS, Fernando: «Cómo leía sus libros Pedro Fajardo, tercer marqués de los Vélez», en *Familias y rentas: la nobleza del Reino de Granada entre los siglos XV-XVIII*, DÍAZ LÓPEZ, Julián Pablo, ANDÚJAR CASTILLO, Francisco y GALÁN SÁNCHEZ, Ángel (coords.) 2010, pp. 377-390.
- BRAVO LLEDÓ, Pilar y MAGÁN MERCHÁN, Carmen: «Los fondos de Recuperación en el Archivo Histórico Nacional», en *Quintas Jornadas de Archivo y Memoria. Extraordinarios y fuera de serie: formación, conservación y gestión de archivos personales. Madrid, 17-18 de febrero de 2001*. <<http://archivoy memoria.com>>
- BRIZ ALBORNOZ, Ioseph: *Sermón fúnebre y panegírico a la muerte de la exc.ma señora D.<sup>a</sup> Mariana Engracia Toledo y Portugal, marquesa de los Vélez*, Murcia: Miguel Lorente, 1686.



- CAJAL VALERO, Arturo: *Domingo de Zavala: la Guerra y la Hacienda (1535-1614)*, Basauri: Luis de Zavala y Fernández de Heredia, 2006.
- CALLEJA PUERTA, Miguel: «El factor genealógico. Posibilidades y límites de la documentación de archivo para la elaboración de historia familiares», *Emblemata. Revista aragonesa de Emblemática*, 16 (2010), pp. 123-153.
- CÁRCEL ORTÍ, María Milagros: *Vocabulaire international de la Diplomatie, Commission Internationale de Diplomatie, Comité Internationale de Sciences Historiques*, Valencia: Universidad de Valencia, 1997.
- CERDÁ RUIZ-FUNES, Joaquín: *Adelantados Mayores y Concejo de Murcia: notas para un estudio histórico-jurídico*, Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 1961.
- CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael: *Reyes y archivos en la Corona de Aragón. Siete siglos de reglamentación y praxis archivística (siglos XII-XIX)*, Zaragoza: Institución «Fernando el católico» (CSIC) y Diputación Provincial de Zaragoza, 2008.
- CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael: «Archivos y archiveros en la Edad Media peninsular» en *Historia de los Archivos y de la Archivística en España*, GENERELO, Juan José y MORENO LÓPEZ, Ángeles (coord.), Valladolid: Universidad de Valladolid, 1998, pp. 13-28.
- CRESPO NOGUEIRA, Carmen: «Terminología de archivos: instrumentos de trabajo», en *Homenaje a Federico Navarro. Miscelánea de estudios dedicados a su memoria*, Madrid: Asociación Nacional de Bibliotecarios, Archiveros y Arqueólogos, 1973, pp. 89-96.
- Crónica General de España. Provincia de Huelva*, Madrid: Ronchi y Compañía, 1866.
- CRUZ MUNDET, José Ramón: «¿Hay una tradición española en archivística?» en *Historia de los Archivos y de la Archivística en España*, GENERELO, Juan José y MORENO LÓPEZ, Ángeles (coord.), Valladolid: Universidad de Valladolid, 1998, pp. 259-270.

- DAHLMANN, Liliane y BELTRÁN CORBALÁN, Domingo (coord.): *Luisa Isabel Álvarez de Toledo y Maura. La dignidad como instrumento de libertad*, Murcia: Ministerio de Cultura, 2009.
- DE LA PLAZA BORES, Ángel: *Archivo General de Simancas. Guía del investigador*, Madrid: Ministerio de Cultura, 1992 (primera edición 1986).
- DE MIGUEL ALBARRACÍN, Beatriz: *Archivos familiares en el Archivo de la Real Chancillería de Granada*, Granada: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura, 2008.
- DERRIDA, Jacques: *Mal de archivo. Una impresión freudiana*, VIDARTE, Francisco (trad.), Madrid: Trotta, 1997.
- DÍAZ LÓPEZ, Julián Pablo, y LENTISCO PUCHE, José Domingo: *El señor en sus estados. Diario de viaje de don Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de los Vélez, a sus posesiones de los reinos de Granada y Murcia (octubre, 1769 – enero, 1770)*, Almería: Centro de Estudios Velezanos, 2006.
- Diccionario de Terminología Archivística*, Madrid: Subdirección General de Archivos Estatales. Ministerio de Cultura, 1995 (primera edición 1993). <<http://www.mcu.es/archivos/MC/DTA/Diccionario>>
- FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Vicente: *El señorío y marquesado de Villafranca del Bierzo a través de la documentación del Archivo Ducal de Medina Sidonia*, León: Instituto de Estudios Bercianos, 2007.
- FRAGA IRIBARNE, Manuel: *Don Diego de Saavedra y Fajardo y la diplomacia de su época*, Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores, Dirección General de Relaciones Culturales, 1955.
- FRANCO SILVA, Alfonso: «Notas sobre las baronías de Martorell y Molins de Rei (1398-1581)», *En la España medieval*, 1 (1980), pp. 105-114.
- FRANCO SILVA, Alfonso: *El marquesado de los Vélez (siglos XIV-mediados del XVI)*, Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 1995.

- FRANCO SILVA, Alfonso: *El alumbro del Reino de Murcia: una historia de ambición, intrigas, riqueza y poder*, Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 1996.
- FRANCO SILVA, Alfonso: «El privilegio de 1396», en BELTRÁN CORBALÁN Domingo, NAVARRO SUÁREZ, Francisco (eds.): *Molina de Segura y el privilegio de 1396*, Murcia: Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, Ayuntamiento de Molina de Segura, Tabularium, 2003, pp. 12-14.
- FRANCO SILVA, Alfonso: *La pérdida definitiva del Marquesado de Villena: Don Diego II López Pacheco*, Cádiz: Universidad de Cádiz, 2007.
- GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga: *Manual de Archivos familiares*, Madrid: ANABAD, 1993.
- GARCÍA ASER, R. y LAFUENTE URIÉN, Aránzazu: *Archivos Nobiliarios, Cuadro de Clasificación. Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional*, Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2000.
- GARCÍA CARBALLO, Ángel, MADRAZO GARCÍA DE LOMANA, Gonzalo, MATO MIGUEL, Juan Francisco: *La sede de la Real Academia de Ingeniería: historia del Palacio de los Marqueses de Villafranca*, Madrid: Real Academia de Ingeniería, 2009.
- GARCÍA DÍAZ, Isabel: «Mayorazgo y vinculación de la propiedad señorial en Murcia a fines de la Edad Media», *Miscelánea Medieval Murciana*, 15 (1989), pp. 139-183.
- GARCÍA HERNÁN, David: *La aristocracia en la encrucijada. La alta nobleza y la monarquía de Felipe II*, Córdoba: Universidad de Córdoba, 2000.
- GARCÍA LUJÁN, José Antonio: «La memoria escrita de la casa de Granada: el archivo del marquesado de Campotéjar (s. XV-1643)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 40 (2013), pp. 35-79.
- GARCÍA PINACHO, María del Pilar (ed.): *Los Álvarez de Toledo. Nobleza viva*, Segovia: Junta de Castilla y León, 1998.

- GARZÓN PAREJA, Manuel: *La Hacienda de Carlos II*, Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1980.
- GIFRE, Pere y SOLER, Santi: *Patrimoni i arxiu: inventari del fons patrimonial Caramany de Corçà, s. XIII-XX*, Ajuntament de la Bisbal d'Empordà, 1996.
- GIFRE, Pere, MATAS, Josep y SOLER, Santi: *Els Arxius Patrimonials*, Girona: CCG Edicions, 2002.
- GÓMEZ VIZCAÍNO, Aureliano y MUNUERA NAVARRO, David: «El sistema defensivo de los Austrias», en INIESTA SANMARTÍN, Ángel y MARTÍNEZ LÓPEZ, José Antonio (coords.): *Estudio y catalogación de las defensas de Cartagena y su bahía*, Murcia: Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, 2004, pp. 122-170.
- GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel F.: «Archivos Nobiliarios Españoles: Pasado, Presente y ¿Futuro? Tipología Documental e Investigación Modernista», en ANDÚJAR CASTILLO, Francisco y DÍAZ LÓPEZ, Juan Pablo (coord.): *Los señorios en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 2007, pp. 139-210.
- GONZÁLEZ CASTAÑO, Juan: *Una villa del Reino de Murcia en la Edad Moderna (Mula 1500-1648)*, Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 1992.
- GONZÁLEZ CASTAÑO, Juan: *Aproximación a la Guerra de la Independencia en el antiguo reino de Murcia. Discurso de apertura del curso académico 2009-2010*, Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 2009.
- GONZÁLEZ CASTAÑO, Juan: *Cuatro generaciones de una familia española. Los Chico de Guzmán 1736-1932*, Murcia: Tres fronteras ediciones, 2012, pp. 445-447.
- GONZÁLEZ CASTAÑO, Juan y MARTÍN-CONSUEGRA BLAYA, Ginés José (comps.): *Proclamas y bandos en el Reino de Murcia durante la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Murcia: Asamblea Regional de Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2002.

- GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Francisco Javier *et alii*: *Gli Eroi Fassardi. Los Héroes Fajardos. Movilización social y memoria política en el Reino de Murcia (ss. XVI al XVIII)*, Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 2004.
- HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, y RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo A.: «La Casa aristocrática de los Vélez y la solicitud de la grandeza de España de primera clase», en ANDÚJAR CASTILLO, Francisco y DÍAZ LÓPEZ, Julián Pablo (coords.): *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 2007, pp. 307-319.
- IRANZO MUÑO, María Teresa: «Arqueología del archivo: Inventario de los condes de Aranda», en *El Condado de Aranda y la nobleza española en el Antiguo Régimen*, CASAUS BALLESTER, María José (coord.), Zaragoza: Institución «Fernando el católico» (CSIC), 2009, pp. 85-114.
- JARAMILLO GUERREIRA, Miguel Ángel: «Los archivos y la Guerra Civil (1936-1939)», en *Historia de los Archivos y de la Archivística en España*, GENERELO, Juan José y MORENO LÓPEZ, Ángeles (coord.), Valladolid: Universidad de Valladolid, 1998, pp. 29-42.
- LAFUENTE URIÉN, Aránzazu: «Archivos nobiliarios custodiados en centros públicos. Evolución histórica y fuentes de investigación», *Boletín de la ANABAD*, t. 50, nº 2 (2000), pp. 39-54.
- LAFUENTE URIÉN, Aránzazu: «Fuentes para el estudio del señorío en Aragón: fondos del Archivo de la Nobleza (Toledo)», en *El Condado de Aranda y la nobleza española en el Antiguo Régimen*, CASAUS BALLESTER, María José (coord.), Zaragoza: Institución «Fernando el católico» (CSIC), 2009, pp. 31-64.
- LAFUENTE URIÉN, Aránzazu: «Los archivos nobiliarios: formación y conservación. La Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional», en *Estudios sobre señorío y feudalismo: homenaje a Julio Valdeón*, SARASA SÁNCHEZ, Esteban y SERRANO MARTÍN, Eliseo (coord.), Zaragoza: Institución «Fernando el Católico» (CSIC), 2010, pp. 27-75.
- LEMEUNIER, Guy y GONZÁLEZ CASTAÑO, Juan: «Señores y oligarcas. Las luchas políticas en Mula durante los siglos XVI y XVII», *Areas: Revista internacional de ciencias sociales*, 10 (1989), pp. 119-144.

- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro y GARCÍA MIRAZ, María del Mar: «Fuentes archivísticas para la historia del Brasil en España (siglos XV-XVII)», *Revista de Indias*, vol. LX, nº 218 (2000), pp. 135-179.
- MARAÑÓN, Gregorio: *Los tres Vélez. Una historia de todos los tiempos*, Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 2005 (primera edición 1960).
- MARCH, José María: *El Comendador Mayor de Castilla. Don Luis de Requeséns en el Gobierno de Milán, 1571-1573. Estudio y narración documentada de fuentes inéditas*, Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores, 1943.
- MARSILLA DE PASCUAL, Francisco Reyes y BELTRÁN CORBALÁN, Domingo (eds.): *El Libro Becerro de la Casa y Estado de los Vélez. Estudios críticos y transcripción*, Murcia: Ayuntamiento de Molina de Segura y Fundación Séneca, 2006.
- MARSILLA DE PASCUAL, Francisco de los Reyes, BELTRÁN CORBALÁN, Domingo y MARTÍN PASTOR, Andrés, *Artes excelencias de la Perspectiba. Estudios críticos y transcripción*, Murcia: Ediciones Tres Fronteras, 2010.
- MARSILLA DE PASCUAL, Francisco Reyes, BELTRÁN CORBALÁN, Domingo y MARTÍNEZ CAVERO, Pedro: «Documentos de administración del marquesado de los Vélez en el “Libro Becerro” de 1635», en *La escritura de la memoria. Libros para la administración, IX Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas (Vitoria-Gasteiz, 23 y 24 de junio de 2011)*, MUNITA LOINAZ, José Antonio y LEMA PUEYO, José Ángel (eds.), Bilbao: Universidad del País Vasco, 2012, pp. 293-304.
- MARSILLA DE PASCUAL, Francisco Reyes, BELTRÁN CORBALÁN, Domingo y MARTÍNEZ CAVERO, Pedro, «Noticia de las inscripciones sepulcrales de la capilla de san Lucas de la Catedral de Murcia, en el *Libro de los estados de Martorell y los Vélez*», en *X Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas: Lugares de escritura. La catedral, Valladolid, 18-19 de junio de 2012* (en prensa).
- MARTÍN-POZUELO CAMPILLOS, María Paz: «Hacia la formalización de la Teoría archivística: el Principio de Procedencia en España. 1828-1923», en *Historia*

- de los Archivos y de la Archivística en España*, GENERELO, Juan José y MORENO LÓPEZ, Ángeles (coord.), Valladolid: Universidad de Valladolid, 1998, pp. 43-70.
- MARTÍNEZ CARRILLO, María de los Llanos: *Manueles y Fajardos. La crisis bajomedieval en Murcia*, Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 1985.
- MARTÍNEZ CAVERO, Pedro y BELTRÁN CORBALÁN, Domingo, «Patrimonio y gobernanación en el estado de los Vélez según el libro *Becerro*», en MARSILLA DE PASCUAL, Francisco Reyes y BELTRÁN CORBALÁN, Domingo (eds.): *El Libro Becerro de la Casa y Estado de los Vélez. Estudios críticos y transcripción*, Murcia: Ayuntamiento de Molina de Segura y Fundación Séneca, 2006, pp. 21-62.
- MARTÍNEZ DE AGUILERA, Alonso: *Relación verdadera del socorro que a Fuenterrabía dieron los excelentísimos Almirante de Castilla y Marqués de los Vélez, virrey de Navarra... vispera deste año de 1638*, Logroño: Matías Mares, 1638.
- MARTINO, Aurora y RODRÍGUEZ REBOLLO, María Patricia.: «Fernando Joaquín Fajardo, marqués de los Vélez, virrey de Nápoles (1675-1683)», en ANDÚJAR CASTILLO, Francisco y DÍAZ LÓPEZ, Juan Pablo (coord.): *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 2007, pp. 321-335.
- MÉNDEZ APÉNELA, Eduardo: «Mosén Diego Fajardo», *Murgetana*, 110 (2004), pp. 23-42.
- MENDO CARMONA, Concepción: «Consideraciones sobre el método en Archivística», *Documenta & Instrumenta*, 1 (2004), pp. 35-46.
- MONTOJO MONTOJO, Vicente: «Configuración del sistema defensivo de la Cartagena Moderna», en MAS GARCÍA, J. (dir.) : *Historia de Cartagena*, vol. VII, Murcia: Ediciones Mediterráneo, 1994, pp. 491-544.
- MUÑOZ BARBERÁN, Manuel: «Textos: II. El testamento del III marqués de los Vélez, don Pedro Fajardo de la Cueva (1578)», *Areas: Revista internacional de ciencias sociales*, 3-4 (1983), pp. 167-171.

- MUNITA, José Antonio y DÍAZ DE DURANA, José Ramón: «El archivo familiar de los Barroeta de Marquina: aportaciones para la reconstrucción de un conflicto banderizo en los confines de Vizcaya», en *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón Barunque*, Valladolid: Junta & Universidad, 2009, vol. I, pp. 239-251.
- MUÑOZ CODINA, María Rosa: *Mis hombres y yo*, Barcelona: Editorial Mediterrània, 2010.
- ORTUÑO SÁNCHEZ-PEDREÑO, José María: *El adelantado de la Corona de Castilla*, Murcia: Universidad de Murcia, 1997.
- OSTOS SALCEDO, Pilar: «Génesis y proceso de elaboración de los documentos de los condes de Pallars (1288-1327)», *Urgellia*, 7 (1984-1985), pp. 335-379.
- OSTOS SALCEDO, Pilar: «Los documentos de los condes de Pallars», *Historia. Instituciones. Documentos*, 13, (1986), pp. 111-175.
- OSTOS SALCEDO, Pilar: «Notas sobre diplomática señorial catalana», en *Historia. Instituciones. Documentos*, 20 (1993), pp. 293-302.
- OSTOS, Pilar; PARDO, María Luisa; RODRÍGUEZ, Elena E.: *Vocabulario de Codicología*, Madrid: Arco-Libros, 1993.
- OWENS, John B.: *Rebelión, monarquía y oligarquía murciana en la época de Carlos V*, Murcia: Universidad de Murcia, 1980.
- PACHECO SAMPEDRO, Rogelio: «Arqueología archivística y documental», en *Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Cultura Escrita. Libros y documentos en la Alta Edad Media. Los libros de derecho. Los archivos familiares*, SÁEZ SÁNCHEZ, Carlos (coord.), vol. 2, Madrid: Calambur Editorial, 2002, pp. 55-91.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa: «La diplomática señorial en la Corona de Castilla», *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 233-246.



- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa: *Documentación del condado de Medinaceli (1368-1454)*, Soria: Diputación Provincial de Soria, 1993.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa: *Señores y escribanos. El notariado andaluz entre los siglos XIV y XVI*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2002.
- PEÑA MARAZUELA, María Teresa, y LEÓN TELLO, Pilar: *Inventario del Archivo de los Duques de Frías*, Madrid, 1955-1973, 3 t.
- PÉREZ GÓMEZ, María de la Paz: «Planimetría del siglo XVIII del palacio de los Medina Sidonia en Sanlúcar de Barrameda», *Laboratorio de Arte*, nº 23 (2011), pp. 333-349.
- PÉREZ BOYERO, Enrique: *Moriscos y cristianos en los señoríos del Reino de Granada (1490-1568)*, Granada: Universidad de Granada, 1997.
- PÉREZ BOYERO, Enrique: «Notas y documentos sobre la protección y evacuación del patrimonio documental y bibliográfico durante la Guerra Civil Española», *Manuscr. Cao*, 9 (2010), pp. 1-38.
- PÉREZ BOYERO, Enrique: «El Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y la protección y evacuación del patrimonio histórico en la España republicana», en COLORADO CASTELLARY, Arturo (ed.): *Patrimonio, Guerra Civil y Posguerra*, Madrid: Universidad Complutense, 2010, pp. 125-158.
- PÉREZ DE HITA, Ginés: *La guerra de los moriscos (segunda parte de las guerras civiles de Granada)*, Granada: Universidad de Granada, 1998 (Reed. facsímil).
- PONS ALÓS, Vicente: «Los archivos familiares: Realidad y prospectiva desde la óptica del historiador de los archivos», en *Los archivos familiares en España: Estado de la cuestión. I Simposium*, BLASCO MARTÍNEZ, Rosa María (coord.), Santander: Asociación para la Defensa de Patrimonio Bibliográfico y Documental de Cantabria, 1996, pp. 45-93.
- PRIETO CANTERO, Amalia: «Casa de Medina Sidonia. Catálogo de documentación histórica existente en el Archivo General de Simancas», *Hidalguía*, año

XXIII, nº 128 (enero-febrero 1975), pp. 97-128; nº 129 (marzo-abril 1975), pp. 209-240; y nº 131 (julio-agosto 1975), pp. 645-686.

PROUS ZARAGOZA, Socorro: «Fuentes documentales sobre el Tesoro Artístico durante la Guerra Civil, en el Instituto del Patrimonio Histórico Español», en ARGERICH FERNÁNDEZ, Isabel y ARA LÁZARO, Judith (coord.): *Exposición. Arte protegido: memoria de la Junta del Tesoro Artístico durante la Guerra Civil*, Madrid: Ministerio de Cultura, 2009, pp. 221-241.

RODRIGUES, Abel: «O Sistema de Informação Família Araújo de Azevedo. Estudo orgânico-funcional aplicado ao Cartório da Casa de Sá», en *Actas do 1º Congresso Internacional A Casa Nobre: Um Património para o Futuro*, Arcos de Valdevez: Município de Arcos de Valdevez, 2007, pp. 85-133.

RODRIGUES, Abel: «O Gabinete do Ministro e Secretário de Estado dos Negócios Estrangeiros e da Guerra (1804-1808). Análise da produção informacional», *Revista da Faculdade de Letras – História*, III Série, vol. 10 (2009), pp. 71-90.

RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: «Archivos del Poder, archivos de la Administración, archivos de la Historia (s. XVI-XVII)», en *Historia de los Archivos y de la Archivística en España*, GENERELO, Juan José y MORENO LÓPEZ, Ángeles (coord.), Valladolid: Universidad de Valladolid, 1998, pp. 29-42.

RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, Laureano, DAHLMANN, Liliane María: «El Archivo de la Casa Ducal de Medina Sidonia: su apertura a la investigación en la segunda mitad del siglo XX», (inédito).

RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel: «Poder y parentesco en la nobleza santiaguista del siglo XV», *Noticiario de Historia Agraria*, 12 (1996), pp. 57-90.

RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo: «Un aristócrata ante la muerte. El testamento del III marqués de los Vélez», *Revista Velezana*, 27 (2008), pp. 32-45.

RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo A. y HERNÁNDEZ FRANCO, Juan: *Memorial de la calidad y servicios de la casa Fajardo, marqueses de los Vélez*. Obra inédita del genealogista Salazar y Castro, Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 2008.

- RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo: «Bajo la sombra de don Luis de Requesens. El encumbramiento cortesano del Marqués de los Vélez», *Investigaciones históricas*, 31 (2011), pp. 11-34.
- RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo: «El noble en la Corte. Don Pedro Fajardo, III marqués de los Vélez», en *Familias, jerarquización y movilidad social*, LEVI, Giovanni (ed. lit.), RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo (comp.), Murcia: Universidad de Murcia, 2010, pp. 311-326.
- RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo: *El camino hacia la Corte. Los marqueses de los Vélez en el siglo XVI*, Madrid: Sílex Ediciones, 2011.
- ROMERO TALLAFIGO, Manuel: *La Cancillería de los Condes de Prades y Ribagorza (1340-1414)*, Zaragoza: Institución «Fernando el católico», 1990.
- ROMERO TALLAFIGO, Manuel: «El manejo de papeles. Memoria escrita para tutela de un señorío nobiliario, según el *Libro Becerro de la Casa de los Vélez* (1635)», en MARSILLA DE PASCUAL, Francisco Reyes y BELTRÁN CORBALÁN, Domingo (eds.): *El Libro Becerro de la Casa y Estado de los Vélez. Estudios críticos y transcripción*, Murcia: Ayuntamiento de Molina de Segura y Fundación Séneca, 2006, pp. 63-93.
- ROTH, Dietmar: *Vélez Blanco en el siglo XVI. Desde la época morisca a la sociedad de la repoblación*, Almería: Centro de Estudios Velezanos, Fundación Horstmann, Ayuntamiento de Vélez Blanco e Instituto de Estudios Almerienses, 2008.
- SALAS ALMELA, Luis: *Medina Sidonia. El poder de la aristocracia (1580-1670)*, Madrid: Marcial Pons, 2008.
- SALAS ALMELA, Luis: «La agencia en Madrid del VIII duque de Medina Sidonia, 1615-1636», *Hispania*, vol. LXVI, nº 224, (septiembre-diciembre 2006), pp. 909-958.
- SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José: «El Consejo y Tribunal Supremo de España e Indias (1809-1810) (Notas para su estudio)», *En la España Medieval*, t. V (1986), pp. 1033-1050.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: *Documentación de la Casa de Medinaceli: el Archivo General de los Duques de Segorbe y Cardona*, Madrid: Dirección de Archivos Estatales, 1990.

SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén: «Aproximación a la Diplomática señorial: Documentos emitidos por los señores de la Casa de Mendoza (siglos XIV-XVI)», *Revista General de Información y Documentación*, vol. 5, n.º 2 (1995), pp. 39-72.

SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén: «La Diplomática castellana bajomedieval: la Diplomática señorial», en *II Jornadas científicas sobre Documentación de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)*, GALENDE DÍAZ, Juan Carlos (coord.), Madrid: Universidad Complutense, 2003, pp. 79-118.

SÁNCHEZ RAMOS, Valeriano y JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan Francisco: «La 1ª campaña del marqués de los Vélez contra los moriscos en el levantamiento de las Alpujarras (enero, 1569)», *Revista Velezana*, 16 (1997), pp. 25-32.

SÁNCHEZ RAMOS, Valeriano: *El II marques de los Vélez y la guerra contra los moriscos*, Almería: Revista Velezana y Centro Virgitano de Estudios Históricos, 2002.

SÁNCHEZ RAMOS, Valeriano: «Sangre, honor y mentalidad nobiliaria: La casa Fajardo entre dos siglos», *Revista Velezana*, 24 (2005), pp. 31-50.

SÁNCHEZ RAMOS, Valeriano: «El poder de una mujer en la corte: la V marquesa de los Vélez y los últimos Fajardo», *Revista Velezana*, 25 (2006), pp. 19-65.

SANDOVAL, Fray Prudencio de: *Historia de la vida y hechos del emperador Carlos V (1604-1606)*, Pamplona, 1618.

SANZ FUENTES, María Josefa: «Cancillerías señoriales», en *La nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales*, León: Fundación Claudio Sánchez Albornoz, 1999, pp. 327-341.

SANZ FUENTES, María Josefa: «De diplomática concejil castellana en la Edad Media. Una nueva propuesta de clasificación documental», en *Sit liber gratus, quem servulus est operatus. Studi in onore di Alessandro Pratese per il suo 90º*

- compleanno*, CHERUBINI, Paolo y NICOLAJ, Giovanna (eds.), Città del Vaticano: Scuola Vaticana di Paleografia, Diplomatica e Archivistica, 2012, pp. 535-548.
- SEGURA DEL PINO, María Dolores: *La repoblación de Vélez el Rubio (1571-1595)*, Almería: Ayuntamiento de Vélez Rubio e Instituto de Estudios Almerienses, 2004.
- SERRA NAVARRO, Pilar: *Inventario del Archivo de la Casa Ducal de Medina de Rioseco*, Madrid: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Nacional, 1997.
- SILVA, Armando B. Malheiro da: «Arquivos de Família e Pessoais. Bases teórico-metodológicas para uma abordagem científica», en *Arquivos de Família e Pessoais. Seminário*, Vila Real: Associação Portuguesa Bibliotecários Arquivistas e Documentalistas. Grupo de trabalho Arquivos Família e Pessoais, 1997, pp. 51-106.
- SILVA, Armando B. Malheiro da: «Arquivos familiares e pessoais. Bases científicas para aplicação do modelo sistémico e interactivo», *Revista da Faculdade de Letras – Ciências e Técnicas do Património*, I Série, vol. III (2004), pp. 55-84.
- TORRES FONTES, Juan: «La conquista del marquesado de Villena en el reinado de los Reyes Católicos», *Hispania*, vol. XIII, n.º 50 (1953), pp. 37-151.
- TORRES FONTES, Juan: *Don Pedro Fajardo, adelantado mayor del reino de Murcia*, Madrid: CSIC, 1958.
- TORRES FONTES, Juan: «El alcalde entre moros y cristianos del reino de Murcia», *Hispania* 78 (1960), pp. 55-80.
- TORRES FONTES, Juan: «Murcia en el siglo XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (1970-1971).
- TORRES FONTES, Juan: «Los Fajardo en los siglos XIV y XV», *Miscelánea Medieval Murciana* 4 (1978), pp. 109-175.

- TORRES FONTES, Juan: «La reincorporación de Cartagena a la Corona de Castilla», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 50 (1980), pp. 327-352.
- TORRES FONTES, Juan y MOLINA MOLINA, Ángel Luis: «El adelantamiento murciano, marca medieval de Castilla», en *Historia de la Región Murciana*, vol. 4, Murcia, 1982, pp. 1-101.
- TORRES FONTES, Juan: «Ocupación y pérdida de los Vélez en el reinado de Juan II de Castilla», *Revista Velezana*, 7 (1988), pp. 17-23.
- TORRES FONTES, Juan: «Alfonso Yáñez Fajardo y su señorío de Vélez Rubio, Vélez Blanco y Orce», *Murgetana*, 97 (1988), pp. 9-20.
- TORRES FONTES, Juan: «Relación murciana de los Manrique en el siglo XV», *Mayurqa: revista del Departament de Ciències Històriques i Teoria de les Arts*, vol. XXII, n.º 2 (1989), pp. 601-614.
- URQUIJO URQUIJO, María Jesús: «Fondos de archivos privados y semipúblicos en los Archivos Histórico Provinciales», *Boletín de ANABAD*, 32, 1-2 (1982), pp. 65-70.
- VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la: *Los Saavedra y los Fajardo en Murcia: Nobiliario*, Vigo: Noroeste, 1957.
- VELA, Vicente: *Índice de la colección de documentos de Fernández de Navarrete que posee el Museo Naval*, Madrid: Instituto Histórico de Marina, 1946.
- VVAA: *Diplomatica et Sigilographica: travaux preliminaires de la Commission Internationale de Diplomatie et de la Commission Internationale de Sigilographique pour une normalisation internationale des éditions de documents et un Vocabulaire international de la Diplomatie et de la Sigilographique*, *Folia Caesaraugustana*, 1, Zaragoza : Institución «Fernando el Católico», 1984.

WEBS CITADAS<sup>1</sup>

<<http://archivoymemoria.com>>

<<http://censoarchivos.mcu.es/CensoGuia/fondoDetailSession.htm?id=92041>>

<<http://www.fcmedinasidonia.com>>

<<http://www.juntadeandalucia.es/culturaydeporte/archivos/web/DetalleArchivo?id=3283>>

<[http://www.mcu.es/archivos/docs/MC/NHN\\_CUADROCLASIFICACIONO-BLEZA.pdf](http://www.mcu.es/archivos/docs/MC/NHN_CUADROCLASIFICACIONO-BLEZA.pdf)>

<<http://www.mcu.es/archivos/MC/DTA/Diccionario>>

<[http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control\\_servlet?accion=2&txt\\_id\\_fondo=4024791](http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=2&txt_id_fondo=4024791)>

<[http://www.bibliotecavirtualmadrid.org/bvmadrid\\_publicacion/i18n/consulta/resultados\\_navegacion.cmd?busq\\_autoridadesbib=BRMA20090035287](http://www.bibliotecavirtualmadrid.org/bvmadrid_publicacion/i18n/consulta/resultados_navegacion.cmd?busq_autoridadesbib=BRMA20090035287)>

<[http://www.armada.mde.es/ArmadaPortal/page/Portal/ArmadaEspañola/ciencia\\_museo/06\\_documentacion—02\\_archivo\\_01\\_del\\_deposito\\_hidrografico](http://www.armada.mde.es/ArmadaPortal/page/Portal/ArmadaEspañola/ciencia_museo/06_documentacion—02_archivo_01_del_deposito_hidrografico)>

---

<sup>1</sup> Los sitios web relacionados fueron consultados por última vez el 17 de febrero de 2014.





# Apéndices



## 1

# Relación de documentos relativos a la historia del archivo de los Vélez

## 1

1483, s.m., s.d., s.l.

*Relación de las escrituras que doña Leonor Manrique entregó a su yerno Juan Chacón, adelantado del reino de Murcia.*

C. AGFCMS, leg. 1657, doc. n.º 7-1. *Carta de inventario*. Papel de 300 x 205 mm, 2 hojas (1r-2v). Buen estado de conservación, aunque el soporte escriturario presenta algunos rotos en su parte inferior que afectan al texto. Tinta ocre oscuro. Escritura gótica cursiva tipificada documental (cortesana) con caracteres procesales.

C. AGFCMS, leg. 1657, doc. n.º 7-2. *Carta de inventario*. [1780-1830]. Papel de 295 x 205 mm, 4 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura bastardilla redonda española castellana.

## 2

[1503], s.m., s.d., s.l.

*Relación de documentos tocantes al mayorazgo de los Vélez que Pedro Fajardo Chacón, adelantado y capitán mayor del reino de Murcia, recibió de Ojer de Verástegui, camarero de su padre Juan Chacón, después de su fallecimiento.*

C. AGFCMS, leg. 1657, n.º 6. *Carta de memorial y reconocimiento*. Papel de 315 x 220 mm, 8 hojas. Buen estado de conservación, aunque la materia sustentante presenta roturas en la parte central e inferior del margen externo que no afectan al texto. Tinta ocre. Escritura gótica cursiva tipificada documental (cortesana) con caracteres procesales.

3

1542, febrero, 15, miércoles. Las Cuevas (Almería).

*Pedro Fajardo Chacón, I marqués de los Vélez y adelantado del reino de Murcia, escribe al licenciado Morata, su solicitador en Granada, informándole sobre diversos asuntos relativos al mayorazgo de las villas del marquesado de los Vélez y las actuaciones que debe seguir.*

A. AGFCMS, leg. 1298, carpeta 24, doc. n.º 1. *Carta de mandato*. Papel de 310 x 215 mm, 6 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscuro. Escritura gótica cursiva tipificada documental (cortesana) con caracteres procesales.

4

1579, julio, 22. Vélez Blanco (Almería).

*Mencía Fajardo, en nombre de Mencía de Requesens, marquesa de los Vélez, ordena a Ginés de la Bastida, teniente de alcalde mayor de Vélez Blanco, que mande a Diego Jiménez, escribano del rey y público de dicha villa, que vea y asiente en inventario las escrituras concernientes a la casa y mayorazgo de los Vélez, y que a continuación, por orden de dicha marquesa al licenciado Cavero, gobernador de esos estados y marquesado, le sean entregadas las llaves y las arcas y cofres que contienen la documentación. Traslado sacado a instancia de Agustín Osorio, alcaide de la fortaleza de Vélez Blanco, por Diego Jiménez, escribano del rey y del número de esta villa, para enviarlo a Mencía de Requesens, marquesa de los Vélez (1581, febrero, 12. Vélez Blanco).*

B. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 3. *Carta de inventario*. Papel de 320 x 215 mm, 22 hojas. Buen estado de conservación, aunque la primera hoja presenta roturas en la parte inferior derecha que apenas afectan al texto. Tinta negra. Escritura bastardilla redonda con caracteres de humanística corriente.

5

1580, enero, 29. Murcia.

*Andrés de Frías, alcalde mayor de Murcia por Jorge Manrique, corregidor de dicha ciudad y de las de Lorca y Cartagena, ante la petición de Agustín Osorio, alcaide de la fortaleza de Vélez Blanco, ordena a Alonso Pérez, alguacil mayor de Murcia, y Luis Torrente, escribano del rey y del número y juzgado de esta ciudad, que abran los cofres de escrituras traídos por el alcaide, inventarién la documentación y hagan entrega de ella a Mencía de Requesens y Mendoza, madre y tutora de Luis Fajardo Requesens, IV marqués de los Vélez.*

B. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 7-2 1. *Carta de mandato concejil*. Papel de 302 x 207 mm, 34 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura bastardilla redonda con caracteres de humanística corriente.

## 6

**1580, enero, 29. Murcia, casas de morada de Mencía Requesens.**

*Luis Torrente, escribano del rey y del número y juzgado de Murcia, da testimonio del acto de apertura de dos cofres de escrituras por parte de Alonso Pérez, alguacil mayor de dicha ciudad, realiza inventario de ellas y da fe de su depósito y entrega a Mencía Requesens, madre y tutora de Luis Fajardo Requesens, IV marqués de los Vélez.*

B. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 7-2 2. *Carta de inventario*. Papel de 302 x 207 mm, 34 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura bastardilla redonda con caracteres de humanística corriente.

## 7

**1582, septiembre, 28. Madrid.**

*Inventario de los papeles contenidos en un arca perteneciente a Mencía Requesens, madre y tutora de Luis Fajardo Requesens, IV marqués de los Vélez, relativos al gobierno de su estado, realizado por Alonso de Mercado.*

A. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 7-2 3. *Carta de inventario*. Papel de 302 x 207 mm, 34 hojas. Regular estado de conservación. Tinta ocre. Escritura bastardilla redonda con caracteres de humanística corriente.

*Cf.* doc. n.º 8.

## 8

**1582, octubre, 18. Mula, castillo (Murcia).**

*Diego Arias Sotelo, mayordomo de Mencía Requesens, madre y tutora de Luis Fajardo Requesens, IV marqués de los Vélez, por orden de dicha señora, entrega a Juan de Benavides, alcaide de la fortaleza de Mula, las arcas y cofres con la documentación de la casa de los Vélez para su custodia, ante Pedro de Ledesma, escribano mayor de gobernación y público de la villa de Mula y su partido. Inserta carta de inventario con la relación de las escrituras contenidas en parte de las arcas y cofres entregados (1582, septiembre, 28. Madrid).*

A. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 7-2 3. *Acta de entrega y obligación*. Papel de 302 x 207 mm, 34 hojas. Regular estado de conservación. Tinta ocre. Escritura bastardilla redonda con caracteres de humanística corriente y escritura procesal.

9

**1594, octubre, 21. Mula (Murcia).**

*Domingo Zavala, gobernador general y justicia mayor de los estados de los Vélez, traspasa el gobierno al licenciado Juan de Mena, para lo cual le entrega las escrituras y documentos del archivo de la casa en presencia de Ginés de Quesada, escribano del rey y público del número y juzgado de la villa de Mula, que hace inventario de ellos.*

B. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 6. *Carta de inventario*. Papel de 305 x 162 mm, 20 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura bastardilla de cancillería.

10

**1608, s.m., s.d. [Mula (Murcia)]**

*Inventario de la documentación del archivo de la casa de los Vélez, realizado por orden de Luis Fajardo Requesens, IV marqués de los Vélez, adelantado y capitán general del reino de Murcia.*

A. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 1. *Libro-inventario*. Papel de 285 x 200 mm, 120 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura procesal y humanística bastarda castellana. Presenta encuadernación en pergamino de 290 x 205 mm.

11

**1619, noviembre, 18. Mula (Murcia).**

*Luis Fajardo de Requesens y Zúñiga, IV marqués de los Vélez, ordena al doctor Juan González, gobernador y juez de apelaciones del estado, que tome pleito homenaje a Francisco Fernández Melgarejo, alcaide de la fortaleza de Mula, a fin de que se comprometa a la guarda y custodia del archivo sito en esa fortaleza, y dispone varias normas para su funcionamiento.*

A. AGFCMS, legajo 569, doc. n.º 21-3 1. *Carta de provisión señorial*. Papel de 308 x 152 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación, aunque la materia sustentante presenta rotura en la parte inferior izquierda que no afecta al texto. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda con caracteres procesales. Presenta sello placado oval, de 38 x 29 mm, muy probablemente con representación de las armas de los

Fajardo, aunque su mal estado de conservación impide discernir la leyenda y los elementos gráficos del mismo.

## 12

**1619, noviembre, 20. Mula, castillo (Murcia).**

*Luis Fajardo de Requesens y Zúñiga, IV marqués de los Vélez, realiza visita al castillo de la villa de Mula junto con Francisco Fernández Melgarejo, su alcaide, y en presencia de Gonzalo Artero, escribano mayor de esa villa y de su gobernación, a fin de determinar los desperfectos que hay en él y repararlos.*

A. AGFCMS, legajo 569, doc. n.º 21-4. *Acta de visita*. Papel de 310 x 158 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación, aunque la materia sustentante presenta pequeñas roturas en el borde inferior que no afectan al texto. Tinta ocre. Escritura procesal con caracteres humanísticos.

## 13

**1619, noviembre, 20. Mula, castillo (Murcia).**

*Juan González de la Junta, gobernador y juez de apelaciones del estado de los Vélez, en virtud de la orden recibida de Luis Fajardo Requesens, IV marqués de los Vélez, toma pleito homenaje, conforme al fuero de España y ante Gonzalo Artero, escribano mayor de Mula y de su gobernación, a Francisco Fernández Melgarejo, alcaide de la fortaleza de esa villa, por el cual éste se compromete a guardar y custodiar fielmente la llave de la puerta del archivo, y a no consentir que se abra sin su propia presencia y sin orden del marqués o de sus apoderados.*

A. AGFCMS, legajo 569, doc. n.º 21-3 2. *Acta de juramento y pleito homenaje*. Papel de 308 x 152 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación, aunque la materia sustentante presenta rotura en la parte inferior derecha que no afecta al texto. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda con caracteres procesales.

## 14

**1619, noviembre, 20. Mula, castillo (Murcia).**

*Luis Fajardo de Requesens y Zúñiga, IV marqués de los Vélez, entrega las llaves de los cajones del archivo de la fortaleza y una llave de la puerta a Juan González de la Junta, gobernador y juez de apelaciones del estado; y otra llave de la puerta de dicho archivo a Francisco Fernández Melgarejo, su alcaide.*

A. AGFCMS, legajo 569, doc. n.º 21-3 3. *Acta de entrega y obligación*. Papel de 308 x 152 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación, aunque la materia sustentante presenta rotura en la parte inferior izquierda que no afecta al texto. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda con caracteres procesales.

15

**1619, noviembre, 20. Mula, castillo (Murcia).**

*Inventario de las talegas y legajos de papeles que se depositaron en el archivo del casti-  
llo de Mula por orden de Luis Fajardo Requesens Zúñiga, IV marqués de los Vélez,  
capitán general y adelantado del reino de Murcia.*

A. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 14. *Carta de inventario*. Papel de 298 x 210 mm, 7 hojas. Buen estado de conservación, aunque en el margen izquierdo presenta pequeñas roturas de la materia sustentante que no afectan al texto. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda con caracteres procesales.

16

**1706, septiembre, 11. Baza (Granada).**

*Luis Francisco de Cisneros comunica a Fernando de Aragón, duque de Montalto y mar-  
qués de los Vélez, la entrega de cuatro piezas de artillería de la fortaleza de Vélez Blanco  
y el envío del archivo desde Mula a esta villa por parte de Diego Alemán, así como  
varias noticias de la administración del estado y de la situación de la guerra de Sucesión  
en Murcia y su reino.*

A. AGFCMS, leg. 1247, doc. n.º 194. *Carta de informe*. Papel de 295 x 205 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda redonda española.

17

**1707, enero, 1. Baza (Granada).**

*Luis Francisco de Cisneros comunica a Fernando de Aragón, duque de Montalto y mar-  
qués de los Vélez, la revisión de los papeles del archivo de los Vélez contenidos en los cua-  
tro cajones que se enviaron desde Mula a las salas capitulares del ayuntamiento de Vélez  
Blanco, y la ejecución de otros cometidos.*

A. AGFCMS, leg. 1247, doc. n.º 305. *Carta de informe*. Papel de 295 x 205 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda redonda española.



## 18

**1716, junio, 8. Mula (Murcia)**

*Catalina Moncada de Aragón y Fajardo, VIII marquesa de Villafranca y los Vélez, duquesa de Montalto, ordena hacer inventario de la documentación del archivo de los Vélez, restituido a la villa de Mula después de haber sido trasladado a la de Vélez Blanco en 1706 con motivo de la guerra de Sucesión española.*

A. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 15-1. *Libro-inventario*. Papel de 320 x 220 mm, 82 hojas, fols. 3r-84v. Buen estado de conservación. Tintas ocre y negra. Escritura humanística bastarda corriente española.

C. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 19-1. *Libro-inventario*. Papel de 315 x 215 mm, 30 hojas (2r-30r). Buen estado de conservación. Tintas ocre y negra. Escritura humanística bastarda redonda española y bastarda corriente.

## 19

**1717, julio, 17. Madrid.**

*Catalina Moncada de Aragón y Fajardo, VIII marquesa de Villafranca y los Vélez, duquesa de Montalto, ordena al licenciado Alfonso de la Portilla Ferrer que le remita una carta del rey Juan II, emitida en 1452 y custodiada en el archivo del palacio de Mula, acerca de la recaudación de las alcabalas y tercias de esta villa y de los lugares de La Puebla y Campos.*

A. AGFCMS, leg. 463, doc. n.º 2-5. *Carta de mandato*. Papel de 320 x 220 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación, aunque la materia sustentante presenta rotura en el margen superior derecho que no afecta a la lectura del texto. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda redonda española.

## 20

**1728, abril, 1. Mula (Murcia).**

*Fadrique Álvarez de Toledo y Moncada de Aragón, IX marqués de los Vélez, duque de Fernandina y Montalto, ordena al licenciado Pedro de Casanova, abogado de los reales consejos y gobernador general y juez de apelaciones de los estados y marquesado de los Vélez, inventariar y separar la documentación relativa a las regalías de la casa de los Vélez de la de hacienda, y colocarla entre los papeles del archivo principal del palacio. Inserta inventario.*

A. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 15-2. *Libro-inventario*. Papel de 320 x 220 mm, 24 hojas, fols. 85r-107v. Buen estado de conservación. Tintas ocre y negra. Escritura humanística bastarda corriente española.

A. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 19-2. *Libro-inventario*. Papel de 285 x 200 mm. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda castellana. Presenta encuadernación en pergamino de 290 x 205 mm.

21

1732, octubre, 21. Mula (Murcia).

*Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez, informa a Fadrique Álvarez de Toledo y Moncada de Aragón, IX marqués de los Vélez, duque de Fernandina y Montalto, de la conclusión del inventario de los papeles separados del archivo de la contaduría, de la inclusión de éste en el inventario del archivo general de la casa y de la mejora que ha supuesto esta actuación para una mayor efectividad en el gobierno del estado, entre otras cuestiones relativas a la administración y a la gobernación.*

A. AGFCMS, leg. 1927, doc. n.º 1-22. *Carta de informe*. Papel de 160 x 105 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda corriente española.

22

1738, mayo, 3. Madrid.

*Fadrique Álvarez de Toledo y Moncada de Aragón, IX marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Montalto, ordena a Pedro de Casanova, gobernador general y juez de apelaciones de los estados y marquesado de los Vélez, que le remita a la secretaría de Madrid una serie de documentos del archivo de Mula, y que asiente su salida en el inventario.*

A. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 15-3. *Carta de mandato*. Papel de 205 x 145 mm, 2 hojas, fols. 108-109. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda corriente española.

23

[1738, mayo. Madrid]

*Fadrique Álvarez de Toledo y Moncada de Aragón, IX marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Montalto, adjunta relación de los documentos del archivo de los*

*Vélez que Pedro de Casanova, gobernador general y juez de apelaciones de los estados y marquesado de los Vélez, debe remitir a la secretaría de la casa de Villafranca en Madrid.*

C. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 15-4. *Carta de memorial*. Papel de 205 x 145 mm, 2 hojas, fols. 110-111. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda corriente española.

## 24

**1755, agosto, 2. Madrid.**

*Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, ordena a Pedro Antonio de la Fuente, visitador general de sus estados, que le remita a Madrid la documentación del archivo de los Vélez, conservado en la villa de Mula, a fin de incorporarlo al resto del archivo de su casa.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 1. *Carta de mandato*. Papel de 305 x 210 mm, 1 hoja. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda corriente española.

## 25

**1755, agosto, 2. Madrid.**

*Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, ordena a Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez, que entregue a Pedro Antonio de la Fuente los papeles conservados en el archivo de Mula, a fin de su remisión a Madrid.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 2. *Carta de mandato*. Papel de 305 x 210 mm, 1 hoja. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda corriente española.

## 26

**1755, agosto, 11. Mula (Murcia).**

*Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez, informa a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, de las diligencias realizadas a fin de entregar los papeles del archivo de los Vélez a Pedro Antonio de la Fuente para su envío a Madrid.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 7. *Carta de informe*. Papel de 295 x 205 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastarda corriente española.

27

**1755, agosto, 12. Mula (Murcia).**

*Pedro Antonio de la Fuente, visitador general de los estados de los Vélez, informa a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y de los Vélez, de las acciones llevadas a cabo para cumplir con su comisión de enviar el archivo a Madrid, así como de las previsiones y medidas a adoptar para ello.*

A. AGFCMS, legajo 2090, doc. n.º 2-9 3 *Carta de informe y solicitud de instrucción*. Papel de 305 x 205 mm, 4 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastarda corriente española.

28

**1755, agosto, 16. Madrid.**

*Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y Vélez, ordena a Pedro Antonio de la Fuente, visitador general de los estados de los Vélez, que, junto con los cajones en que están depositados los documentos del archivo de Mula, le envíe también a Madrid los dieciséis que permanecen desocupados, además de otras disposiciones al respecto.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 4. *Carta de mandato*. Papel de 308 x 205 mm, 1 hoja. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda corriente española.

29

**1755, agosto, 18. Mula (Murcia).**

*Pedro Antonio de la Fuente, visitador general de los estados de los Vélez, informa a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y de los Vélez, de la conclusión de las tareas de preparación de la documentación del archivo para su remisión a Madrid, así como de su decisión de enviarle algunas piezas que decoraban la oficina.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 6. *Carta de informe*. Papel de 305 x 205 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastarda corriente española.

## 30

1755, agosto, 18. Mula (Murcia).

*Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez, informa a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, del proceso que ha seguido el inventariado de los papeles del archivo, así como su embalaje y depósito junto con los cajones y estantes, para su envío a Madrid.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 5. *Carta de informe*. Papel de 295 x 202 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Escritura humanística bastarda corriente española.

## 31

1755, agosto, 23. Madrid.

*Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, agradece a Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez, su celo en la custodia del archivo y en el desempeño de su cargo.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 8. *Carta de agradecimiento*. Papel de 290 x 195 mm, 1 hoja. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda corriente española.

## 32

1755, agosto, 25. Mula (Murcia).

*Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez, informa a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, de la conclusión del proceso de embalaje de la documentación del archivo de los Vélez y de la demora de los carruajes que deben transportarlo a Madrid.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 9. *Carta de informe*. Papel de 295 x 200 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastarda corriente española.

## 33

1755, agosto, 30. Madrid.

*Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, ordena a Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez, que realice las diligencias oportunas a fin de encontrar transporte seguro para la documentación del archivo de los Vélez y lo remita a Madrid.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 10. *Carta de mandato*. Papel de 290 x 200 mm, 1 hoja. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda corriente española.

34

1755, agosto, 31. Vélez Rubio (Almería).

*Pedro Antonio de la Fuente, visitador general de los estados de los Vélez, comunica a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, la designación de Diego Benavente Abellán, secretario de la visita general, y Salvador Marín Blaya, alguacil mayor de la villa de Mula, como responsables de la conducción a Madrid del archivo de los Vélez.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 21. *Carta de informe*. Papel de 300 x 205 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda corriente española.

35

1755, agosto, 31. Vélez Rubio (Almería).

*Pedro Antonio de la Fuente, visitador general de los estados de los Vélez, comunica a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, la fecha en que partirá de la villa de Mula hacia Madrid el archivo, así como la cantidad de las dietas que percibirán los acompañantes del mismo, y otras diligencias al respecto.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 11. *Carta de informe y solicitud de instrucción*. Papel de 300 x 210 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda corriente española.

36

1755, agosto, 31. Vélez Blanco (Almería).

*Pedro Antonio de la Fuente, visitador general de los estados de los Vélez, ordena a Silvestre Álvarez de Mora, administrador general de la villa de Alhama e interino del partido de Mula, el pago de novecientos reales de vellón a Diego de Benavente y a Salvador Martínez de Blaya, en concepto de ayuda de costa para realizar el traslado del archivo de los Vélez a Madrid; el pago de ciento veintiséis reales a Diego Benavente, en concepto de gastos de embalaje de dicho archivo y de transporte de otro archivo a la villa de Vélez Rubio; y el de la cantidad que librase el gobernador Pedro de Casanova para pagar los portes del archivo.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 19-1. *Carta de pago*. Papel de 315 x 210 mm, 1 hoja. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda corriente española.

37

**1755, septiembre, 1. Mula (Murcia).**

*Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez, informa a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, de la inminente llegada a Mula de los carruajes que deben transportar el archivo de los Vélez a Madrid, y que ello se ejecutará con la mayor diligencia y sin demora alguna.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 12. *Carta de informe*. Papel de 300 x 210 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastarda corriente española.

38

**1755, septiembre, 1. Alhama (Murcia).**

*Silvestre Álvarez de Mora, administrador general de la villa de Alhama e interino del partido de Mula, informa a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, del inminente traslado del archivo de los Vélez a Madrid, y le solicita el libramiento, mediante los correspondientes recibos, de las cantidades que le ordenan pagar el visitador general, Pedro Antonio de la Fuente, y el gobernador general, Pedro de Casanova.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 22. *Carta de informe y solicitud de instrucción*. Papel de 312 x 215 mm, 2 hojas (1r-1v). Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastarda corriente española.

39

**1755, septiembre, 4. Mula (Murcia).**

*Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez, ordena a Silvestre Álvarez de Mora, administrador general de la villa de Alhama e interino del partido de Mula, el pago de dos mil ochocientos sesenta reales de vellón por las doscientas veinte arrobas que pesa el archivo, y de otros ciento dieciséis por las esteras en que va contenido; y acuse de recibo de dichas cantidades por los comisarios Salvador Martínez y Diego de Benavente.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 19-2. *Carta de pago*. Papel de 315 x 210 mm, 1 hoja. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastarda corriente española.

40

1755, septiembre, 8. Mula (Murcia).

*Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez, informa a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, de la salida del archivo hacia Madrid a cargo de Salvador Martínez, alguacil mayor de Mula y su gobernación, y de Diego Benavente, escribano de las rentas de Vélez Rubio, y de la previsión de su llegada a la capital, a fin de que lo tenga todo previsto.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 14. *Carta de informe*. Papel de 300 x 210 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastarda corriente española.

41

1755, 8, septiembre, Mula (Murcia).

*Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez, agradece la confianza que ha depositado en él Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, y le informa de su próxima salida hacia Alhama a fin de efectuar la residencia de esa villa y su partido.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 13. *Carta de informe y solicitud de instrucción*. Papel de 300 x 210 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastarda corriente española.

42

1755, septiembre, 12. Madrid.

*Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, aprueba la decisión de Silvestre Álvarez de Mora, administrador general de la villa de Alhama e interino del partido de Mula, de haber pagado la cantidad necesaria para la conducción del archivo de los Vélez a Madrid, y le ordena que cobre el dinero que se le adeuda en los dos partidos de su jurisdicción.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 23. *Carta de mandato*. Papel de 285 x 195 mm, 1 hoja. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda corriente española.



## 43

1755, septiembre, 20. Madrid.

*Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, informa a Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez, de la llegada del archivo a Madrid, y le ordena que comuniqué el precio del porte de cada arroba, a fin de poder despachar el abono correspondiente al administrador que ha entregado el dinero.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 15. *Carta de mandato*. Papel de 285 x 195 mm, 1 hoja. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda corriente española.

## 44

1755, septiembre, 29. Librilla (Murcia).

*Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez, informa a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, del precio de la arroba ajustado para la conducción del archivo de los Vélez a Madrid, así como del estado de su residencia a Alhama y su partido, y aplaza para su regreso a Mula el pago de cien reales al alarife Fernando Marín por su trabajo en la construcción de graneros.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 20. *Carta de informe*. Papel de 285 x 200 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastarda corriente española.

## 45

1755, octubre, 6. Alhama (Murcia).

*Silvestre Álvarez de Mora, administrador general de la villa de Alhama e interino del partido de Mula, remite a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, el libramiento dado contra él por el visitador general, Pedro Antonio de la Fuente, y el gobernador general, Pedro de Casanova, con sus recibos, a fin de que le mande el abono correspondiente.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 16. *Carta de informe y solicitud de instrucción*. Papel de 305 x 205 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda corriente española.

46

1755, octubre, 18. Madrid.

*Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y Vélez, remite a Silvestre Álvarez de Mora, administrador general de la villa de Alhama e interino del partido de Mula, el abono de tres mil novecientos noventa y seis reales de vellón, librados por él para la conducción del archivo de los Vélez a Madrid.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 17. *Carta de informe*. Papel de 285 x 195 mm, 1 hoja. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda corriente española.

47

1755, octubre, 18. Madrid.

*Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y Vélez, ordena al contador general de su casa y estados que abone a Silvestre Álvarez de Mora, administrador general de la villa de Alhama e interino del partido de Mula, tres mil novecientos noventa y seis reales de vellón, librados por él para la conducción del archivo de los Vélez a Madrid, y que asiente este abono.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 18. *Carta de pago*. Papel de 290 x 195 mm, 1 hoja. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda corriente española.

48

1776, julio, 16. Madrid.

*José María Álvarez de Toledo y Gonzaga, XI marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Alba, reorganiza las oficinas de secretaría, contaduría y archivo de la casa y estados de Villafranca y Oropesa, con efectos desde el 1 de julio de 1776, y con nombramiento de cargos, sueldos y forma en que se han de distribuir los derechos de secretaría y contaduría.*

C. AGFCMS, leg. 2001, doc. n.º 9-1. *Ordenanzas*. Papel de 208 x 154 mm, 4 hojas. Regular estado de conservación, pues presenta manchas de humedad en la parte central del cuadernillo que dificulta la lectura. Tinta ocre. Escritura humanística bastardilla redonda española tipo castellana.

## 49

**1783, mayo, 13. Madrid.**

*Manuel Martín, oficial primero de los archivos de Villafranca, los Vélez y Oropesa, expone a José María Álvarez de Toledo y Gonzaga, XI marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Alba, la necesidad de organizar el archivo de estas casas y le solicita que provea el personal necesario para esta labor.*

A. AGFCMS, leg. 2001, doc. n.º 9-5. *Carta de informe y solicitud de instrucción.* Papel de 298 x 208 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación aunque presenta manchas de humedad en la parte central que no afectan a la lectura. Tinta ocre. Escritura bastardilla redonda española tipo castellana.

## 50

**1791, diciembre, 10. [Madrid], palacio real.**

*Antonio Valdés y Bazán, ministro de Marina, solicita a José María Álvarez de Toledo y Gonzaga, XI marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Alba, que le facilite a Martín Fernández de Navarrete, teniente de navío, el acceso a su archivo, a fin de que pueda sacar copia de la documentación relativa a temas de Marina generada por miembros de sus casas de Villafranca y de Medina Sidonia, conforme a la voluntad del Rey de formar una colección de manuscritos al respecto existentes en archivos reales y particulares.*

A. AGFCMS, leg. 384, doc. n.º 28-2. *Carta misiva.* Papel de 204 x 154 mm, 1 hoja. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastardilla redonda española tipo castellana.

## 51

**1791, diciembre, 14. Madrid.**

*José María Álvarez de Toledo y Gonzaga, XI marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Alba, informa a Antonio Valdés y Bazán, ministro de Marina, de que ha dado orden de que el teniente de navío Martín Fernández Navarrete pueda acceder a la documentación que haya en su archivo de Villafranca y de Medina Sidonia relativa a la realización de la colección de manuscritos de Marina que lleva a cabo.*

α. AGFCMS, leg. 384, doc. n.º 28-1. *Carta de informe.* Papel de 202 x 152 mm, 1 hoja. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastardilla redonda española tipo castellana.

1795, agosto, 21. Madrid.

*Joaquín Navarro y Gregorio Barcones, oficiales mayores de los archivos de Villafranca, Vélez, Medina Sidonia y Oropesa, informan a José María Álvarez de Toledo y Gonzaga, XI marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Alba, del estado de la documentación conservada en el archivo de esas casas, y de los medios que consideran oportunos para su ordenación.*

A. AGFCMS, leg. 384, doc. n.º 28-13. *Carta de informe*. Papel de 308 x 214 mm, 4 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla redonda española tipo castellana.

1795, agosto, 21. Madrid.

*Joaquín Navarro y Gregorio Barcones, oficiales mayores de los archivos de Villafranca, Vélez, Medina Sidonia y Oropesa, informan a José María Álvarez de Toledo y Gonzaga, XI marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Alba, del estado de la documentación conservada en el archivo de esas casas, y de los medios que consideran oportunos para su ordenación.*

α. AGFCMS, leg. 2001, doc. n.º 9-7. *Carta de informe*. Papel de 308 x 214 mm, 6 hojas. Regular estado de conservación pues presenta manchas de humedad en la parte central del cuadernillo que no afectan a la lectura. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla redonda española tipo castellana.

1795, noviembre, 16. San Lorenzo (Madrid).

*José María Álvarez de Toledo y Gonzaga, XI marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Alba, ordena a Joaquín Navarro y Gregorio Barcones, oficiales mayores de los archivos de Villafranca, Vélez, Medina Sidonia y Oropesa, el modo de proceder en el ordenamiento de esos archivos, y nombra a los mismos y a Gregorio Vázquez como archiveros y oficial respectivamente de las mencionadas casas.*

A. AGFCMS, leg. 2001, doc. n.º 9-6. *Carta de mandato*. Papel de 210 x 158 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación aunque presenta manchas de humedad en la parte superior que no afectan a la lectura. Tinta ocre. Escritura humanística bastardilla redonda española tipo castellana.

C. AGFCMS, leg. 384, doc. n.º 28-14. *Carta de mandato*. Papel de 308 x 214 mm, 4 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla redonda española tipo castellana.

## 55

**1797, abril, 4. Madrid.**

*Joaquín Navarro y Gregorio Barcones, archiveros de las casas de Medina Sidonia, Villafranca y Vélez, informan a Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Medina Sidonia, sobre las actuaciones de organización llevadas a cabo en el archivo desde el tiempo del gobierno de su hermano, el duque de Alba, hasta la fecha.*

A. AGFCMS, leg. 2001, doc. n.º 9-8. *Carta de informe y solicitud de instrucción*. Papel de 304 x 216 mm, 2 hojas. Regular estado de conservación, pues presenta manchas de humedad en la parte central del cuadernillo, aunque no afecta a la lectura. Tinta ocre. Escritura humanística bastardilla redonda española tipo castellana.

C. AGFCMS, leg. 384, doc. n.º 28-12. *Carta de informe y solicitud de instrucción*. Papel de 302 x 214 mm, 4 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastardilla redonda española tipo castellana.

## 56

**1797, julio, 13. Madrid.**

*Los dependientes de los archivos de Villafranca y Medina Sidonia solicitan a Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Medina Sidonia, el cambio de un tabique que divide la oficina, a fin de disfrutar mejor la luz y resguardar los papeles.*

A. AGFCMS, leg. 2001, doc. n.º 9-1. *Carta de informe y solicitud de instrucción*. Papel de 214 x 158 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación aunque presenta manchas de humedad en la parte central que no afectan a la lectura. Tinta negra. Escritura bastardilla española tipo castellana. Adjunta dibujo con la representación de un plano del archivo, en una hoja de papel de 210 x 155 mm, realizado con tinta negra.

57

[1797, abril-julio. Madrid]

*Reglamento del Archivo general de las casas de Villafranca, Vélez y Medina Sidonia.*

α. AGFCMS, leg. 2001, doc. n.º 9-4. *Carta de reglamento.* Papel de 315 x 215 mm, 15 hojas. Buen estado de conservación, aunque presenta manchas de humedad en los márgenes interiores que afectan a la tinta pero no impiden la lectura. Tinta ocre. Escritura humanística bastardilla española tipo castellana.

58

**1808, noviembre, 12. Madrid, Campo imperial.**

*Napoleón ordena secuestrar los bienes muebles e inmuebles de las casas del marqués de Ariza, del conde de Salvatierra y del marqués de Villafranca, en caso de que sus titulares no se presenten en Madrid en un plazo de quince días.*

C. AGFCMS, leg. 1967, doc. n.º 048.01-23. *Carta de mandato.* Papel de 303 x 216 mm, 1 hoja. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla redonda. Francés.

*Cf. doc. n.º 59.*

59

**1808, noviembre, 13. Madrid, Campo imperial.**

*Lagorhe, capitán de Gendarmería de Élite, comunica a Francisco Ignacio de Taranco, secretario contador de la casa de Villafranca, y a Joseph Baltanares, mayordomo de Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, la orden de Napoleón de secuestrar los bienes muebles e inmuebles de las casas del marqués de Ariza, del conde de Salvatierra y del citado marqués de Villafranca, en caso de que sus titulares no se presenten en Madrid en un plazo de quince días. Inserta copia del mencionado decreto de Napoleón (1808, noviembre, 12. Madrid, Campo imperial).*

A. AGFCMS, leg. 1967, doc. n.º 048.01-23. *Carta notificativa.* Papel de 303 x 216 mm. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla redonda. Francés.

## 60

**1808, diciembre, 15. Madrid.**

*Francisco Ignacio de Taranco, secretario contador de la casa de Villafranca, comunica a Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, la orden de Napoleón de secuestrar de los bienes de su casa.*

A'. AGFCMS, leg. 1967, doc. n.º 048.01-24. *Carta de informe*. Papel de 312 x 225 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura bastardilla redonda española tipo castellana.

## 61

**1809, enero, 7. Madrid.**

*La Comisión Imperial de Secuestros e Indemnizaciones, creada en Madrid el 18 de diciembre de 1808, acuerda establecer las atribuciones de Francisco Ignacio de Taranco en el proceso de confiscación de bienes de la Casa de Villafranca, entre ellas su función como agente principal de este proceso y su comunicación a todos los administradores de rentas de los estados de la casa.*

T. AGFCMS, leg. 1967, doc. n.º 048.01-28. *Carta de mandato*. Papel de 215 x 160 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla redonda española tipo castellana.

*Cf. doc. n.º 62.*

## 62

**1809, enero, 7. Madrid.**

*El presidente de la Comisión Imperial de Secuestros e Indemnizaciones comunica a Francisco Ignacio de Taranco, secretario contador de la casa de Villafranca, el nombramiento como agente principal de la administración de los bienes de la casa de Villafranca. Inserta copia traducida del acuerdo de la Comisión (1809, enero, 7. Madrid).*

T. AGFCMS, leg. 1967, doc. n.º 048.01-28. *Acta notificativa*. Papel de 215 x 160 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla redonda española tipo castellana.

63

**1809, enero, 11. Madrid.**

*Francisco Ignacio de Taranco, agente principal de la casa de Villafranca, comunica a José del Castillo y Trigo, procurador en Sevilla de Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, la orden y acuerdo de la Comisión imperial por el que se establecen sus atribuciones en el proceso de confiscación de bienes de dicha casa, advirtiéndole que no se desprenda de cosa de valor alguna.*

A<sup>4</sup>- AGFCMS, leg. 1967, doc. n.º 048.01-27. *Carta de mandato*. Papel de 215 x 160 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla redonda española tipo castellana.

64

**[1809, junio, Sevilla]**

*Antonio Moreno y Pérez, en nombre de Salvador José de Casos, escribano del Rey y público de la villa de Valverde del Camino, expone al licenciado Ramón Bravo que Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, conde de Niebla y duque de Medina Sidonia, nombra escribano público sin que haya constancia del privilegio que le permite hacerlo, y le pide que inste a dicho señor a que muestre dicho privilegio o, en su caso, decaiga en su derecho.*

C. AGFCMS, leg. 2014, doc. n.º 3-2 1. *Carta de petición*. Papel de 322 x 226 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla cursiva española.

*Cf. doc. n.º 65.*

65

**1809, junio, 19. Sevilla.**

*La Audiencia de la corte de Sevilla ordena a la Junta Superior de la ciudad de Murcia que haga saber a Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, conde de Niebla y duque de Medina Sidonia, residente en esa ciudad, que en el plazo de quince días muestre el privilegio que le permite nombrar escribanías en la villa de Valverde del Camino, con apercibimiento de suspensión de dicho derecho. Inserta carta de Salvador José de Casos, escribano de dicha villa (s.f.)*



C. AGFCMS, leg. 2014, doc. n.º 3-2 1. *Auto judicial*. Papel de 322 x 226 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla cursiva española.

## 66

**1809, septiembre, 9. Sevilla.**

*José del Castillo y Trigo, procurador en Sevilla de Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, informa a Tomasa Palafox y Portocarrero, marquesa de Villafranca consorte, acerca de la presentación del recurso que ésta había ordenado interponer a fin de que no se exigiera a la casa la demostración de sus privilegios y regalías mientras estuviese su archivo ocupado por los franceses, así como de la situación en que se encuentra este proceso.*

A. AGFCMS, leg. 2014, doc. n.º 3-9. *Carta de informe*. Papel de 222 x 164 mm, 2 hojas (1r-2v). Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla cursiva.

## 67

**[1809], septiembre, 23. Sevilla.**

*José del Castillo y Trigo, procurador en Sevilla de Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, informa a Tomasa Palafox y Portocarrero, marquesa de Villafranca consorte, sobre la situación de la demanda presentada a fin de que no se exigiera a la casa la demostración de sus privilegios y regalías mientras estuviese su archivo ocupado por los franceses.*

A. AGFCMS, leg. 2014, doc. n.º 3-6. *Carta de informe*. Papel de 222 x 164 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla cursiva.

## 68

**[1809, septiembre. Sevilla]**

*Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Medina Sidonia, da razones para su defensa en el proceso sobre que no se exigiera a su casa la demostración de sus privilegios y regalías mientras estuviese su archivo ocupado por los franceses.*

C. AGFCMS, leg. 2014, doc. n.º 3-7. «*Esquela*». Papel de 156 x 66 mm, 1 hoja. Buen estado de conservación, aunque la materia escriptoria presenta rotura en el

margen superior izquierdo que no afecta al texto. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla cursiva.

69

**1809, octubre, 9. Sevilla.**

*Pedro Ruicaga, fiscal de la Real Audiencia de Sevilla, por acuerdo de esta corte, envía al corregidor de la ciudad de Murcia la real provisión ganada por el escribano Salvador María de Casos, a fin de que la notifique a Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, conde de Niebla y duque de Medina Sidonia, y la devuelva con las diligencias oportunas realizadas.*

C. AGFCMS, leg. 2014, doc. n.º 3-2 2. *Carta notificativa.* Papel de 322 x 226 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla cursiva española.

70

**1809, octubre, 20. Murcia.**

*Francisco Martín Fita, licenciado, afirma haber recibido por correo ordinario la real provisión emitida por la Audiencia de la corte de Sevilla por la cual se debe hacer saber a Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, conde de Niebla y duque de Medina Sidonia que tiene que presentar en el plazo de quince días el privilegio que le otorga el derecho de nombrar escribano público en la villa de Valverde del Camino, con apercibimiento de suspensión de dicho derecho.*

C. AGFCMS, leg. 2014, doc. n.º 3-2 3. *Carta de acuse de recibo.* Papel de 322 x 226 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla cursiva española.

71

**1809, noviembre, 18. Sevilla.**

*José del Castillo y Trigo, procurador en Sevilla de Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, informa a Tomasa Palafox y Portocarrero, XII marquesa de Villafranca consorte, sobre la conclusión del proceso seguido con el Consejo Real sobre que no se exigiera a la casa la demostración de sus privilegios y regalías mientras estuviese su archivo ocupado por los franceses.*

A. AGFCMS, leg. 2014, doc. n.º 3-4. *Carta de informe*. Papel de 222 x 164 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastardi-lla cursiva.

72

**1809, noviembre, 25. Murcia.**

*Tomasa Palafox y Portocarrero, XII marquesa de Villafranca consorte, acusa recibo de la noticia de la resolución del Consejo Real comunicada por José del Castillo y Trigo, su procurador en Sevilla, en relación con el proceso seguido acerca de que no se exigiera a su casa la demostración de sus privilegios y regalías mientras estuviese su archivo ocupado por los franceses, y le ordena que pida su comunicación mediante cédula real.*

a. AGFCMS, leg. 2014, doc. n.º 3-5. *Carta de mandato*. Papel de 226 x 162 mm, 1 hoja. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastardi-lla cursiva.

73

**1809, diciembre, 16. Murcia.**

*Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Medina Sidonia, ordena a Josef del Castillo y Trigo, su procurador en Sevilla, que haga valer en los tribunales la resolución del Rey sobre que no se exija a su casa la demostración de sus privilegios y regalías mientras estuviese su archivo ocupado por los franceses en Madrid, ante los requerimientos de la villa de Valverde del Camino para que presente los privilegios que le permiten nombrar escribano de cabildo y proveer la vara de alcalde mayor de esa villa.*

a. AGFCMS, leg. 2014, doc. n.º 3-3. *Carta de mandato*. Papel de 224 x 162 mm, una hoja. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastardi-lla cursiva.

74

**1813, mayo, 31. Madrid.**

*Fermín Rodríguez, mayordomo de la casa de Villafranca en Madrid, informa a Tomasa Palafox y Portocarrero, XII marquesa de Villafranca consorte, de los sucesos que han acaecido en su casa desde el regreso de los franceses en diciembre de 1812 hasta su salida a final de mayo de 1813.*

A. AGFCMS, leg. 1909, doc. nº 046.04-3. *Carta de informe*. Papel de 220 x 160 mm, 6 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura bastardilla redonda española tipo castellana.

75

**1813, septiembre, 3. Madrid.**

*Fermín Rodríguez, mayordomo de la casa de Villafranca en Madrid, expresa su opinión a Tomasa Palafox y Portocarrero, XII marquesa de Villafranca consorte, sobre el posible traslado del archivo a Sevilla, entre otras diligencias.*

A. AGFCMS, leg. 1909, doc. nº 046.23-4. *Carta de informe*. Papel de 216 x 160 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura bastardilla redonda española tipo castellana.

76

**1813, septiembre, 7. Madrid.**

*Francisco Ignacio de Taranco, secretario contador de la casa de Villafranca, informa a Tomasa Palafox y Portocarrero, XII marquesa de Villafranca consorte, sobre los inconvenientes de trasladar a Sevilla el archivo y otras pertenencias de la casa, entre otros asuntos de administración.*

A. AGFCMS, leg. 1909, doc. nº 046.23-6. *Carta de informe*. Papel de 216 x 158 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura bastardilla redonda española tipo castellana.

77

**1813, septiembre, 14. Madrid.**

*Francisco Ignacio de Taranco, secretario contador de la casa de Villafranca, muestra a Tomasa Palafox y Portocarrero, XII marquesa de Villafranca consorte, sus reticencias a trasladar a Sevilla el archivo, y le informa sobre la situación del envío de un carro y del negocio de las mulas.*

A. AGFCMS, leg. 1909, doc. nº 046.23-5. *Carta de informe y solicitud de instrucción*. Papel de 217 x 158 mm, 3 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura bastardilla redonda española tipo castellana.

78

**1816, febrero, 25. Madrid**

*José de Repide, contador del Rey, suplica a Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Medina Sidonia que le conceda una plaza vacante en su archivo.*

A. AGFCMS, leg. 2061. *Carta de instancia*. Papel de 287 x 195 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastardilla.

79

**1819, agosto, 21. Madrid**

*Pedro Sáinz de Baranda, caballero síndico procurador de Madrid, ante la solicitud hecha por Francisco de Borja Álvarez de Toledo, XII marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Medina Sidonia, realiza diligencias judiciales sobre el trastorno y perjuicio que sufrió el archivo de la casa de Villafranca en tiempo de la dominación francesa, y daños que sufrieron los documentos más importantes. Traslado sacado por Claudio Sanz, escribano de número de Madrid, a instancia de Francisco de Borja Álvarez de Toledo, XII marqués de Villafranca, por medio de Fermín Rodríguez, contador general de la casa y estados de Villafranca y apoderado general del marqués de Villafranca, en cuyo nombre lo solicita (1819, octubre, 10. Madrid).*

B. AGFCMS, leg. 4273, n.º 146-2. *Auto judicial*. Papel de 315 x 220 mm, 29 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Letra humanística bastardilla cursiva.



## Normas de transcripción

- Se ha respetado la ortografía del texto, aunque la puntuación y el uso de mayúsculas y minúsculas se han adaptado a los criterios actuales.
- Las abreviaturas se han desarrollado.
- La reconstrucción de las palabras se ha hecho en su propio contexto.
- El cambio de renglón se indica mediante una barra oblicua [/] y el cambio de folio con dos [//], seguido del número y las letras [r] y [v] para señalar el recto y el vuelto.
- Se han respetado las contracciones.
- Van entre corchetes las omisiones.
- Van entre paréntesis angulares las palabras interlineadas.
- Van entre asteriscos las omisiones del texto reflejadas en notas marginales.
- Las notas marginales que no son omisión se insertan en nota a pie de página.
- Las tachaduras, subrayados, espacios en blanco, palabras repetidas, roturas del soporte, manchas de la tinta, etcétera, se indican en nota a pie de página.
- Se ha respetado el uso de [ç], [x] y [q].

- La doble [r], [f] y [s] se han transcrito como una sola en posición inicial de palabra y se han mantenido como dobles en posición intervocálica.
- Las grafías [u] y [v] se han transcrito conforme aparecen en el texto.
- La abreviatura que suponga doble [n] para el sonido [ñ] se ha transcrito como doble [n] en los textos de los siglos XIV al XVII y como [ñ] en los de los siglos XVIII y XIX.
- Para el resto de normas de transcripción no especificadas en este trabajo remitimos a las propuestas por la Comisión Internacional de Diplomática.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> VVAA : *Diplomatica et Sigilographica : travaux preliminaires de la Commission Internationale de Diplomatie et de la Commission Internationale de Sigilographie pour une normalisation internationale des éditions de documents et un Vocabulaire international de la Diplomatie et de la Sigilographie*, *Folia Caesaraugustana*, 1, Zaragoza : Institución «Fernando el Católico», 1984, especialmente pp. 75-93. Más actualizadas en CÁRCEL ORTÍ, María Milagros: *Vocabulaire international de la Diplomatie, Commission Internationale de Diplomatie, Comite Internationale de Sciences Historiques*, Valencia: Universidad de Valencia, 1997.



## Corpus documental

### Documento n.º 1

1483, s.m., s.d., s.l.

*Relación de las escrituras que doña Leonor Manrique entregó a su yerno Juan Chacón, adelantado del reino de Murcia.*

C. AGFCMS, leg. 1657, doc. n.º 7-1. *Carta de inventario*. Papel de 300 x 205 mm, 2 hojas (1r-2v). Buen estado de conservación, aunque el soporte escriturario presenta algunos rotos en su parte inferior que afectan al texto. Tinta ocre oscuro. Escritura gótica cursiva tipificada documental (cortesana) con caracteres procesales.

C. AGFCMS, leg. 1657, doc. n.º 7-2. *Carta de inventario*. [1780-1830]. Papel de 295 x 205 mm, 4 hojas (1r-3v). Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura bastardilla redonda española castellana.

Anno de LXXXIII. Las escrituras que dio mi sennora donna Leonor Manrique al adelantado, my sennor, son las siguientes. /

Primeramente

**Librilla**

<sup>1</sup>Vn previllejo de confirmación<sup>2</sup> / del señor rey don Enrique, fecho anno de / M CCC XCI annos, de la partición de Librilla / con Murcia. /

–Otro previllejo de confirmación del mayoradgo de Libri- / lla fecho al señor adelantado Alonso Yannes Fajardo del / señor rey don Enrique, fecho anno de M CCC XCIII annos. /

–Confirmación de la compra de Librilla del rey don / Juan, anno de M CCCC XX annos. /

–Otro previllejo de las tercias de Librilla del señor / rey don Enrique, anno de M CCC XCI annos. /

–Compra de Librilla que vendió don Alonso Fajardo del ynfante / don Pedro de Aragón, marqués de Villena, a Alonso Yannes Fajardo, / anno de M CCCC XVIII annos. /

–Treslado de un previllejo del señor rey don Enrique / de confirmación de Librilla. /

–Escritura de confirmación de las tercias de Librilla. /

–Confirmación de la compra de Librilla fecha a Alonso Yannes Fajardo. /

–Otra confirmación de Librilla. /

–Otra escritura de Librilla. /

–Otra confirmación de çiertas merçedes de don Alonso, marqués / de Uillena, cuya era Librilla. /

–Merçed de las tercias de Librilla al adelantado / Alonso Yannes Fajardo. /

–Confirmación de la compra de Librilla. /

–Confirmación del senn[or]<sup>3</sup> rey don Juan de las tercias / de Librilla. //1v

–Otra confirmación de las compras de Librilla. /

–Compra de vnas casas de Librilla. /

---

<sup>1</sup> Signo: *calderón*. Desarrollamos mediante guiones este tipo de signos marginales que señalan el inicio de cada párrafo.

<sup>2</sup> Repetido: *de confirmación*.

<sup>3</sup> Rotura del soporte escriturario que impide la lectura del texto.

## Murçia

–Vn previllejo de la tenençia de los alcáçares de la / çibdad de Murçia, de nuestros sennores el rey e la reyna, / a dos de abril de M CCCC LXXVII annos. /

–Merçed de por vida al adelantado Alonso Yannes / Fajardo de la cabeça del pecho de los judíos / de Murçia. /

–Vna<sup>4</sup> carta de merçed del sennor rey don Juan, fecha anno de M CCCC / XXXIII annos, en que haze merçed de la escriuanía de la / çibdad de Murçia de las pennas segundas alçadas. /

–Vna<sup>5</sup> carta de merced de las salinas de la Rambla Salada, / en término de la çibdad de Murçia, por juro de heredad, / fecha a Alondo Yannes Fajardo. /

–Vn<sup>6</sup> finyquito de alfahar de CC XLIII U y anno de / LVIII annos. /

–Vna<sup>7</sup> carta del sennor rey don Enrrique fecha anno de M CCCC / LXIII annos, quel adelantado ponga persona que juzgue / los debates de los genoveses de Murçia. /

## Alhama

–Previllejo de la merçed de Alhama, anno de M CCC LXXX / VIII annos, del señor rey don Enrrique. /

–Confirmación de la merçed de Alhama. /

–Merçed de veynte escusados de Alhama. /

–Otra merçed de veynte escusados en Alhama. /

–Otra escriptura de Alhama. /

–Otra<sup>8</sup> escriptura de ynformación de testigos tomados / sobre los térmynos de Alhama. /

---

<sup>4</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *en papel*.

<sup>5</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *en papel*.

<sup>6</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *en papel*.

<sup>7</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *en papel*.

<sup>8</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *en papel*.

–Merçed<sup>9</sup> de Alhama e [de] los otros bienes fecha a / Alonso Fajardo, el que mataron los moros. /

–Otra<sup>10</sup> confirmación de [la]<sup>11</sup> villa de Alhama e mayoradgo. //2r

### **Molina /**

–Alvalá de merçed de la villa de Molina. /

–Treslado de la merçed de Molina fecha a Juan Alonso Fajardo.

–Previllejo rodado de la merçed de Molina del sennor / rey don Enrrique fecha a Juan Alonso Fajardo, anno / de M CCC XCVII annos. /

–Confirmación de la villa de Molina del rey don Juan. /

–Vna carta de enpenno de la villa de Molina, / que fue enpennada a Alonso Fajardo por IIII U florines. /

–Otra carta de compra de Molina. /

–Carta de compra e confirmación de la compra de la villa de Molina. /

### **<sup>12</sup>Mula**

–Alvalá de merçed de la villa de Mula e una presenta- / çión de la dicha carta. /

### **Lorca<sup>13</sup>**

–Carta del previllejo de la tenençia de los alcáçares / de Lorca e con ella CC LXXV U maravedís. /

---

<sup>9</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *en papel*; signo: *hipolemnisco*.

<sup>10</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *en papel*; signo: *hipolemnisco*.

<sup>11</sup> Rotura del soporte escriturario que impide la lectura del texto.

<sup>12</sup> Signo: *calderón*.

<sup>13</sup> Signo: *hipolemnisco*.

–Vna carta de merçed del adela[nt]amyento<sup>14</sup>, fecha anno de M CCCC / LXI annos, con facultad de [tra]spasar<sup>15</sup> el ofiçio de adelanta-/ myento e tenençia e las terçias de Lorca y otras mercedes que / enlla se contienen. /

–Preuillejo de merçed a don Alonso, marqués de Villena, de las ter- / çias de todos sus lugares, y treslado de una carta de / merçed del sennor rey don Juan, fecha anno de M CCCC XX annos. /

–Treslado de una carta de preuillejo del sennor rey don / Enrrique de çiertas merçedes fechas a don Alonso, marqués de Villena. /

### Tierra de moros /

–Carta de enpenno de Veliz Blanco e Veliz el Rubio / y Orçe fasta que dé treçientos vasallos al sennor adelantado. /

–Vna escriptura de çiert[os]<sup>16</sup> omenajes que hiçieron los al-/ caydes de las villas [e for]talezas<sup>17</sup> de tierra de moros / [que]<sup>18</sup> fisieron al sennor [adela]ntado<sup>19</sup> Alonso Yannes Fajardo.<sup>20</sup> //<sup>2v</sup>

### Encomienda de Caravaca /

[...] <sup>21</sup>

### Jumilla /

–Treslado de la merced de Jumilla fecha a la sennora / donna María e después de su vida al / sennor don Pedro Fajardo, adelantado, / de juros de heredades.

<sup>14</sup> Rotura del soporte escriturario que impide la lectura del texto.

<sup>15</sup> Rotura del soporte escriturario que impide la lectura del texto.

<sup>16</sup> Rotura del soporte escriturario que impide la lectura del texto.

<sup>17</sup> Rotura del soporte escriturario que impide la lectura del texto.

<sup>18</sup> Rotura del soporte escriturario que impide la lectura del texto.

<sup>19</sup> Rotura del soporte escriturario que impide la lectura del texto.

<sup>20</sup> Signo: *hipolemnisco*

<sup>21</sup> *Illegible*

## Documento n.º 2

[1503], s.m., s.d., s.l.

*Relación de documentos tocantes al mayorazgo de los Vélez que Pedro Fajardo Chacón, adelantado y capitán mayor del reino de Murcia, recibió de Ojer de Verástegui, camarero de su padre Juan Chacón, después de su fallecimiento.*

C. AGFCMS, leg. 1657, n.º 6. *Carta de memorial y reconocimiento*. Papel de 315 x 220 mm, 8 hojas. Buen estado de conservación, aunque la materia sustentante presenta roturas en la parte central e inferior del margen externo que no afectan al texto. Tinta ocre. Escritura gótica cursiva tipificada documental (cortesana) con caracteres procesales.

<sup>2r</sup>Conozco<sup>1</sup> yo, don Pedro Fajardo, adelantado e capitán mayor del reyno de Mur- / çia que resçibí de vos, Ojer de Verástegui, camarero que fuerdes del adelantado / don Juan Chacón, mi sennor, que santa gloria aya, las escrituras y previllejos / que quedaron en vuestro poder al tienpo quel dicho adelantado, mi sennor, fale- / sçió y a mí pertenesçían y tocavan, las quales son las que en este me- / morial y conosçimiento, firmado de mi nonbre, están, y son las siguientes: /

–Primeramente, un previllejo de mayoradgo / del adelantado, mi sennor, hecho a mí.<sup>2</sup> /

–La liçençia que dieron el rey e la reyna, / nuestros sennores, para haçerse dicho mayoradgo. /

–Vn previllejo de los setenta e çinco mill / maravedís de la tenençia del alcáçar de Lorca.<sup>3</sup> /

–Otro previejo (*sic*) de los setenta e çinco mill / maravedís de la tenençia de Murçia.<sup>4</sup> /

–Otro previllejo de los çinquenta mill maravedís / de juro de Murçia.<sup>5</sup> /

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. Al inicio del texto, signo: *calderón*. Desarrollamos mediante guiones este tipo de signos marginales que señalan el inicio de cada párrafo.

<sup>2</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>3</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>4</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- Otro previllejo de los dies mill maravedís de por / vida viejos, situado en el carnaje de / Murçia.<sup>6</sup> /
- Otro previllejo de los veynte e çinco mill / de juro de Murçia.<sup>7</sup> /
- Otro previllejo de los çiento y diez / mill de juro de Murçia.<sup>8</sup> /
- Otro previllejo de la carta de treynta / mill maravedís.<sup>9</sup> /
- Vna proviçión del rey don Enrrique sobre lo / de la dehesa del Rincón de Santiago Gómez.<sup>10</sup> /
- Vna carta del rey don Anrrique con su testi-/ monio sobre los casos que ha de conosçer el / adelantado de Murçia y sus ofiçiales. /
- Vna escritura de pargamino de las san-/ çiones y traspassaçiones que la sennora / donna Juana Fajardo hiço al adelantado, mi sennor. /
- El treslado avtorizado de la bula que / el nuestro muy santo padre otorgó a la / çibdad de Cartajena para la contrataçión / con los moros de allende y aquende.<sup>11</sup> //<sup>2v</sup>
- Cartas<sup>12</sup> del rey de Tremezén y de Meznar.<sup>13</sup> /
- Merçedes de la (*sic*) salinas de la Rambla Salada al adelantado / Alonso Yánez Fajardo.<sup>14</sup> /
- Nota del previllejo que dio el adelantado, mi / sennor, a la capilla de Murçia.<sup>15</sup> /
- Escrituras que quedaron de las haçiendas de los ju-/ díos de la villa de Mula.<sup>16</sup> /
- Escrituras de la lonbarda que vendió Juan de Villa-/ rreal al adelantado, mi sennor, por 14.000 maravedís<sup>17</sup>, / que se obligó al saneamiento della.<sup>18</sup> /

---

<sup>5</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>6</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>7</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>8</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>9</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>10</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>11</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>12</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación.

<sup>13</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>14</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>15</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>16</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- La sentençia de almojarifadgo de Murçia.<sup>19</sup> /
- La pesquisa de las ataraçanas de Málaga.<sup>20</sup> /
- Vn enbultorio en que están todas las escri- / turas del adelantado, mi sennor, y mi sennora, / donna Luysa.<sup>21</sup> /
- Vna fee que dio Salazar de un alvalá de / Contreras de Murçia.<sup>22</sup> /
- Los testimonios y escrituras de los moros que / se tomaron en Molina, que las dio el adelantado, mi sennor, a Garçia de la Vega.<sup>23</sup> /
- La sentencia dentre los términos de la villa de Al- / hama y la çibdad de Lorca pronunçiada / por el bachiller Castillo.<sup>24</sup> /
- Cartas del viçechançiller al adelantado, mi sennor, / sobre la provisión de la encomienda de Caravaca.<sup>25</sup> /
- Las cláusulas que se sacaron para lo del ma- / yoradgo y capellanías avtoraçadas.<sup>26</sup> /
- La escritura de entre el adelantado, mi sennor, / y los genovezes.<sup>27</sup> /
- Vna escritura de la condesa de Coçentayna. /
- La liçençia de mayoradgo que dio el rey / don Juan al adelantado Alonso Ianez Fajardo.<sup>28</sup> /
- Las merçedes del adelantamiento y de las tenen- / çias de Murçia y Lorca, y las merçedes de los / mineros y de poder para que se junte con el ade- / lantamiento. /
- La residençia que hizo Gutierre de Herera, / alcayde de Cartajena.<sup>29</sup> /

---

<sup>17</sup> Tachado: *por*.

<sup>18</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>19</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>20</sup> Signo: *hipolemnisco*, para la invalidación de párrafo.

<sup>21</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>22</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>23</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>24</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>25</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>26</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>27</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>28</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>29</sup> Línea de invalidación de párrafo.



- El depósito fecho por el alcayde de Cartajena en / poder de Hernando de los Ynojos de XXIX bestias.<sup>30</sup> //<sup>3r</sup>
- El<sup>31</sup> testamento de mi sennora donna Luysa.<sup>32</sup> /
- Vnos previllejos de Molina questán dentro / en vn talegón.<sup>33</sup> /
- El pleyto omenaje de Andrés de Balbás.<sup>34</sup> /
- El pleyto omenaje de Molina.<sup>35</sup> /
- Vnas cartas de venta sobre las casas que / conpraron en Murçia de Nicolás Salad y / Alonso Salad para el adelantado, mi sennor.<sup>36</sup> /
- El treslado de la sentençia quel bachiller de Pa-/ lençuelos dio entre Murçia y Mula.<sup>37</sup> /
- Vn arrendamiento de Lope de Chinchilla y Alonso A-/ vellán de las casas de los alunbres.<sup>38</sup> /
- Vna carta de las escrituras que resçibió la condesa / de Coçentayna del çenso de Petrel quel a-/ delantado, mi sennor, le dio.<sup>39</sup> /
- La merçed del maestre de Santiago de los alun-/ bres del reyno de Murçia.<sup>40</sup> /
- Vn memorial de los previllejos y escrituras / de Librilla.<sup>41</sup> /
- El previllejo de la merçed de Cartajena.<sup>42</sup> /
- Memorial de las preminençias del adelanta-/ miento de Murçia.<sup>43</sup> /

---

<sup>30</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>31</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación.

<sup>32</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>33</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>34</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>35</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>36</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>37</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>38</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>39</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>40</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>41</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>42</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>43</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- La declaración dentre el adelantado, mi sennor, / y los genovezes.<sup>44</sup> /
- Treslado signado de la merced quel rey don / Enrrique hizo al maestre de Santiago / de los alunbres del reyno de Murçia.<sup>45</sup> /
- La capitulaçión que se asentó entre los / sennores comendador mayor y conde de Coçentayna. /
- Vn proçeso del pleyto que se trata ante el / deán de Santiago entre el adelantado, / mi sennor, y el deán y cabildo de Murçia.<sup>46</sup> /
- El testimonio de cómmo se entregó el preville-/ jo de los diez mill al monesterio de santa / Clara de Murçia.<sup>47</sup> //<sup>3v</sup>
- Recabdo<sup>48</sup> otorgado por los genoveses reyes de / Murçia al adelantado, mi sennor, de pago [...] <sup>49</sup>
- Escritura y sentençia que el adelantado Alonso I-/ anes hizo de conpra de la villa de Molina.<sup>50</sup> /
- El pleyto omenaje que hiço Pedro Caste-/ llón por la fortaleça de Murçia.<sup>51</sup> /
- Vna<sup>52</sup> escritura de donaçión quel sennor adelantado, / Pedro Fajardo, hizo Alonso de Lizón, situado / en las casas de los alunbres.<sup>53</sup> /
- Otra escritura del dicho adelantado por / donde promete al dicho Alonso de Lizón de le / hazer de los veynte mill de juro y de hazer / por él otras cosas.<sup>54</sup> /
- Vna escritura de senso y traspasaçión que / donna Eluira de Soto hizo de la parte que le perte-/ nesçia Alonso de Lizón, su hijo.<sup>55</sup> /

---

<sup>44</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>45</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>46</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>47</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición final.

<sup>48</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*; tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación.

<sup>49</sup> *llegible*.

<sup>50</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>51</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>52</sup> En el margen izquierdo, con escritura de la época: *en un cofre tonbado*.

<sup>53</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>54</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>55</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- Otra renunçiaçión que hizo Jufré de Lizón / en Alonso de Lizón, su heredero, de la parte que le per-/ tenesçía destes veynte mill maravedís.<sup>56</sup> /
- Otra renunçiaçión que hizo donna Beatriz / de Lizón en Alonso de Lizón, su heredero, de la parte / que le pertenesçía destes veynte mill maravedís.<sup>57</sup> /
- Otra renunçiaçión que hiço Jufré de Lizón, / e donna Elvyra de Lizón, e donna Ynés de Li-/ zón en Alonso de Lizón, su heredero, de la parte que les per-/ tenesçía destes veynte mill maravedís.<sup>58</sup> /
- Otra renunçiaçión que hiçieron Gonça-/ lo de Lizón e Juan de Lizón a su heredro, Alonso / de Lizón, de la parte que les pertenesçía destes / veynte mill maravedís.<sup>59</sup> /
- Vna carta de vendido e traspaçión / original fecha al adelantado, mi sennor, por Alonso de / Lizón, por sí e por los otros su madre y / herederos, commo herederos de Alonso de Lizón, su padre. /
- Vna escritura original del adelantado Pedro Fajardo por donde / paresçe que le deve Antón Saorín CXU maravedís.<sup>60</sup> //4r
- Vn conoçimiento de cómo se dio por contento An-/ tón Saorín de çiento y diez mill maravedís quel / adelantado Pedro Fajardo le deuía.<sup>61</sup> /
- Vn enbultorio de cartas en questá la tras-/ pasaçión quel deán de Cartajena hizo al / adelantado, mi sennor, de las quinientas y / veynte y ocho mil maravedís, e otras escrituras / en otro enbultorio.<sup>62</sup> /
- Vna nota del previllejo que se dio a donna / Catalina Fajardo de los diez mill de juro.<sup>63</sup> /
- Vn conoçimiento del adelantado Pedro Fajardo por / donde paresçe que deve a su muger de Pedro / Dávalos <XX> e vn mill e quatroçientos maravedís.<sup>64</sup> /

---

<sup>56</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>57</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>58</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>59</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>60</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición final.

<sup>61</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>62</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>63</sup> Signo: *hipolemnisco*, para la invalidación de párrafo.

<sup>64</sup> Signo: *hipolemnisco*, para la invalidación de párrafo.

- Otro conoſcimiento del dicho [a]delantado por donde paresçe / que deve a Avellán e a Pedro Dávalos VI U maravedís. /
- Vna escritura por donde se dan por con-/ tentos de los dichos seys mill maravedís.<sup>65</sup> /
- Otra carta del dicho adelantado por donde conoſçe / que deve Alonso Martines diez mill maravedís.<sup>66</sup> /
- Vna escritura de su muger por donde / conoſçe que reſçibió estos X U maravedís del adelantado don / Juan Chacón.<sup>67</sup> /
- Vna carta del adelantado Pedro Fajardo por / donde promete Alonso Ferrer de le man-/ dar pagar vn cavallo.<sup>68</sup> /
- Vna escritura por donde conoſçe que reſçibió çinco mill maravedís.<sup>69</sup> /
- Vn libramiento de Alonso de Lizón de tre-/ ynta mill maravedís quel adelantado don Juan Chacón / mandó librar en los arrendadores de Mula / a los herederos de Juan del Poyo, y vna escritura de / Juana Miñano, su muger, de cómo los reſçibió. /
- Vna carta de Pedro Fajardo por donde conoſçe / que deve a su muger de Pedro Dávalos / quinientos y quatro mill maravedís.<sup>70</sup> /
- Otra escritura de cómo los reſçibió.<sup>71</sup> //<sup>4v</sup>
- Tres escrituras de la madre de los herederos de Alonso de Lizón / por donde [...] <sup>72</sup> / que Alonso de Lizón hizo de los [...] <sup>73</sup> / adelantado don Juan Chacón.<sup>74</sup> /
- Vn memorial [...] <sup>75</sup> /
- Vna carta de merçed de por vida quel adelantado Pedro / Fajardo hizo al bachiller Alonso de Santistevan / de diez mill de juro de por vida.<sup>76</sup> /

---

<sup>65</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>66</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>67</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>68</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>69</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>70</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>71</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición final.

<sup>72</sup> *Ilegible.*

<sup>73</sup> *Ilegible.*

<sup>74</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>75</sup> *Ilegible.* Línea de invalidación de párrafo.

<sup>76</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- Dos renusçiaçiones de Alonso Avellán / hechas al adelantado don Juan Chacón de los diez / mill de juro de Murçia.<sup>77</sup> /
- Vn enbultorio d’escrituras de dote y casa-/ miento de la condesa de Coçentaina en qu’está lo / que le dieron en ropa e las otras contrataçiones.<sup>78</sup> /
- Vna escritura de la dote de la dicha sennora con-/ desa.<sup>79</sup> /
- Otra escritura de çensión y trespasamiento / que la dicha sennora condesa hizo al adelantado don / Juan Chacón de todas sus partes y herençias / del adelantado Pedro Fajardo y donna Leonor Manrique, / que santa gloria ayan.<sup>80</sup> /
- Vn finyquito de los diez mill florines / que dio el adelantado, mi sennor, a la dicha condesa en / yquivalençia de las dichas trespasaçiones / de herençia que le pertenesçían.<sup>81</sup> /
- Vna escritura de Pedro de Ribera e de sus / herederos de veynte mill maravedís que Pedro / de Najara resçibió por ellos.<sup>82</sup> /
- Vn conosçimiento de la sennora donna Leonor / Manrique de tres mill e quatroçientos e quarenta / e quatro maravedís que devía a Hernando de Castro de la / Hoz.<sup>83</sup> /
- La concordia y determinaçión entre el a-/ delantado, mi sennor, y Baltasar Rey sobre las casas / de los alunbres.<sup>84</sup> //<sup>5r</sup>
- Escrituras para el adelantado en que le mandan / hazer la guerra al marqués de Villena / y al duque de Plazençia.<sup>85</sup> /
- La compra de Librilla en pargamino.<sup>86</sup> /
- Otro previllejo de la confirmaçión de ma-/ yoradgo de Librilla fecha al adelantado / Alonso Iannez Fajardo.<sup>87</sup> /

---

<sup>77</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>78</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>79</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>80</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>81</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>82</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>83</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>84</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición final.

<sup>85</sup> Signo: *hipolemnisco*, y línea de invalidación de párrafo.

<sup>86</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- Vn libramiento del rey don Alonso de los setenta / e çinco mill maravedís de la tenençia de Murçia.<sup>88</sup> /
- La sentençia que dio el bachiller Luis / del Castillo, alcalde mayor de Murçia, por Alhama / entre los términos della y Lorca.<sup>89</sup> /
- Treslado de previllejo que dio el rey don A-/ lonso a la villa de Molina.<sup>90</sup> /
- Las posiciones y pleytos omenajes de las / fortalezas del adelantado don Juan Cha-/ cón del reyno de Murçia. /
- Vnas escrituras de la sennora donna Juana Fa-/ jardo por donde paresçe la renunçiaçión que / hizo en el adelantado, mi sennor, y mi sennora donna / Luysa de su herençia por los dos cuentos de / su casamiento.<sup>91</sup> /
- La merçed de por vida hecha al adelantado / Alonso Iannez Fajardo de la cabeça del pecho / de los judíos de Murçia.<sup>92</sup> /
- Merçed de las terçias de Librilla al adelandado A-/ lonso Iannez Fajardo.<sup>93</sup> /
- La compra de vnas casas en Lorca.<sup>94</sup> /
- La confirmaçión del rey don Juan de la con-/ pra de Librilla.<sup>95</sup> /
- Vn testimonio de la merçed de los mineros / del reyno de Murçia.<sup>96</sup> /
- Vn testimonio de la merçed de los mineros / del reyno de Murçia.<sup>97</sup> /
- Vn enboltorio en questán dos poderes del / maestre don Alonso de Cárdenas, el vno o-/ torgado al corregidor Juan de Guerao para dar / el ábito al adelantado Pedro Fajardo; y el otro o-//<sup>5v</sup> torgado al dicho adelantado para disponer e juz-/ gar en las encomiendas del reyno de Murçia.<sup>98</sup> /

---

<sup>87</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>88</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>89</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>90</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>91</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>92</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>93</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>94</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>95</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>96</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>97</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>98</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- Vna carta de previllejo del rey don Enrrique en / confirmación de la villa de Alhama.<sup>99</sup> /
- La confirmación de la merçed de Alhama del / rey don Enrrique.<sup>100</sup> /
- La confirmación de las terçias de Librilla / del rey don Enrrique.<sup>101</sup> /
- Vn previllejo de Alhama.<sup>102</sup> /
- Vna carta del rey don Alonso de la merçed / de Cartajena en que se acreçentó el puerto.<sup>103</sup> /
- Treslado del previllejo de Librilla en par-/ gamino.<sup>104</sup> /
- Merçed a don Alonso, marques de Villena, / de las terçias de todos sus lugares.<sup>105</sup> /
- La confirmación de çiertas merçedes a / don Alonso, marques de Villena, cuya hera / Lebrilla.<sup>106</sup> /
- Vn previllejo de la merçed de Alhama.<sup>107</sup> /
- Confirmación de la partiçión de Librilla / con la çibdad de Murçia.<sup>108</sup> /
- Vna escritura de cómo enprestó Alonso I-/ anez Fajardo a Alonso Fajardo quatro mill / florines del cunno de Aragón sobre la villa / de Molina Seca.<sup>109</sup> /
- Vna confirmación de la compra de Librilla.<sup>110</sup> /
- Otro previllejo de la compra de Librilla.<sup>111</sup> /
- Confirmación de la compra de Librilla.<sup>112</sup> /

---

<sup>99</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>100</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>101</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>102</sup> Signo: *hipolemnisco*, y línea de invalidación de párrafo.

<sup>103</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>104</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>105</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>106</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>107</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>108</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>109</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>110</sup> Signo: *hipolemnisco*, para la invalidación de párrafo.

<sup>111</sup> Signo: *hipolemnisco*, para la invalidación de párrafo.

<sup>112</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- Previllejo de la merçed de veynte escusados / de Alhama.<sup>113</sup> /
- Vna escritura de Fortuna.<sup>114</sup> /
- Otra merçed de veynte escusados de Alhama.<sup>115</sup> //6<sup>r</sup>
- Vna carta de ystruçión de don Juan de Car-/ dona e donna María Fajardo, fecha al adelantado, / mi sennor, e a mi sennora donna Luysa.<sup>116</sup> /
- Otra merçed de veynte escusados de Alhama. /
- El pleyto omenaje que hizo Alonso, escu-/ dero, por Veliz el Ruvio.<sup>117</sup> /
- Testimonio de cómmo el adelantado, mi / sennor, fue resçibido por adelantado e ca-/ pitán mayor del reyno de Murçia por / fin e muerte del adelantado Pedro Fajardo.<sup>118</sup> /
- Vn treslado de la merçed de Jumilla que hizo / el rey don Juan a donna María de Quesada, e a Pedro / Fajardo, su hijo.<sup>119</sup> /
- La merçed de Alhama e de los otros bienes / de Alonso Fajardo.<sup>120</sup> /
- Breues del papa sobre el obispado de Cartajena.<sup>121</sup> /
- Vn treslado del previllejo de las terçias / de Molina Seca.<sup>122</sup> /
- Vna petiçión del adelantado Pedro Fajardo / al rey e a la reyna, nuestros sennores.<sup>123</sup> /
- La merçed de Molina.<sup>124</sup> /
- Vnas cartas mensajeras del papa y del / viçecañçiller al adelantado Pedro Fajardo. /
- Vna confirmaçión del rey don Juan de las / terçias de Librilla.<sup>125</sup> /
- Vna escritura de las terçias de Librilla.<sup>126</sup> /

---

<sup>113</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>114</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>115</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>116</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>117</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>118</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>119</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>120</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>121</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>122</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>123</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>124</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>125</sup> Línea de invalidación de párrafo.



- Vna sentençia dada por el corregidor / de Murçia sobre los tér-/ minos dentre Lorca y Cartajena, sacada / por el adelantado, mi sennor.<sup>127</sup> /
- En vn enbultorio el treslado del previllejo / de confirmaçión <de los previllejos> de la çibdad de Carta-/ jena, y vna petiçión<sup>128</sup> y vn poder de la dicha / çibdad.<sup>129</sup> //<sup>6v</sup>
- Vn treslado avtorizado de la carta del rey / e de la reyna, nuestros sennores, para que se junten en el / adelantado, mi sennor, los del reyno de Murçia / y marquezado de Villena y arçedianad-/ go de Alcaraz.<sup>130</sup> /
- Vn poder del adelantado Pedro Fajardo a donna / Leonor, su muger.<sup>131</sup> /
- Vna confirmaçión de çiertas merçedes hechas / a don Alonso, marques de Villena.<sup>132</sup> /
- Vna escritura de Librilla en pargamino.<sup>133</sup> /
- Vna confirmaçión del sennor maestre de / Santiago del monesterio de Alcaraz / para Diego Faura.<sup>134</sup> /
- Vn finequito del adelantado Pedro Fajardo.<sup>135</sup> /
- Merçed de la villa de Jumilla a donna María / de Quesada y a Pedro Fajardo, su hijo.<sup>136</sup> /
- Cartas del nascimiento del príncipe.<sup>137</sup> /
- Vna escritura de Alhama en pargamino.<sup>138</sup> /
- Vnas cartas mensajeras de mi sennora / donna Luysa.<sup>139</sup> /

---

<sup>126</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>127</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>128</sup> Tachado: *de*.

<sup>129</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición final.

<sup>130</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>131</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>132</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>133</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>134</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>135</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>136</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>137</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>138</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>139</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- Vn poder del adelantado Pedro Fajardo a / donna Leonor, su muger, para dar voto de / helegir al maestre de Santiago.<sup>140</sup> /
- Vna carta del rey don Alonso para quel adelantado / Pedro Fajardo ponga e jusgue los debates de los / genoveses de Murçia, commo se haze en Se-/ uilla.<sup>141</sup> /
- Vna liçençia que dio el rey don Juan Alonso I-/ annez Fajardo para renusçiar al ofiçio de / adelantado mayor en Pedro Fajardo, su hijo, y enpenno / de Vélez el Ruvio y Vélez el Blanco por / trezientos vasallos.<sup>142</sup> /
- Vn requerimiento del rey don Enrrique al / adelantado Pedro Fajardo, que resçiba a Mula y en-/ tregue el alcáçar de la çibdad de / Murçia.<sup>143</sup> //7r
- Vna escritura de Rodrigo y de Juan / de Murçia.<sup>144</sup> /
- Vn libramiento del obispo de Ávilla.<sup>145</sup> /
- La merçed de las terçias de Lorca al adelan-/ tado Pedro Fajardo.<sup>146</sup> /
- Vna carta del rey e la reyna al adelantado / Pedro Fajardo.<sup>147</sup> /
- La confirmaçión del rey e de la reyna de / Cartajena.<sup>148</sup> /
- Treslado <del preuilejo> de la merçed de Mula, fecha a A-/ lonso Iannez Fajardo.<sup>149</sup> /
- Poder del rey don Enrrique al adelantado Pedro Fajardo. /
- Vna escritura de merçed del rey don Juan / al adelantado Alonso Iannez Fajardo de las / escrituras y derechos de la puerta de Murçia.<sup>150</sup> /
- La poblaçión de Fortuna.<sup>151</sup> /

---

<sup>140</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>141</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>142</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>143</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición final.

<sup>144</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>145</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>146</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>147</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>148</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>149</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>150</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>151</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- La declaración del rey e la reyna, nuestros / sennores, sobre la merçed de Cartajena.<sup>152</sup> /
- Las provisiones del maestre de Santiago y / del prior de Huclés para dar ábito al / adelantado, mi sennor.<sup>153</sup> /
- El pleyto omenaje que hizo Hernán Gastón / por la fortaleza de Mula.<sup>154</sup> /
- El pleyto omenaje que hizo Gutierre de / Herrera por la fortaleza de Cartajena.<sup>155</sup> /
- Vna carta de la reyna donna Juana y de la prin-/ çesa donna Ysabel.<sup>156</sup> /
- Vna carta de perdón para Diego de Villaes-/ cusa.<sup>157</sup> /
- Compra de las heredades que compró al adelantado / Alonso Iannez Fajardo de Pedro Dalmasa <en Librilla>.<sup>158</sup> /
- Franqueza de LXXX escusados de mone-/ das.<sup>159</sup> /
- Memorial de les escrituras de mi sennora / donna Leonor.<sup>160</sup> /
- Carta de donación de Molina.<sup>161</sup> //7v
- El testamento de don Jorge Manrique.<sup>162</sup> /
- El previllejo de la merçed de los veynte escusa-/ dos de La Puebla, fecha al adelantado Pedro / Fajardo.<sup>163</sup> /
- Dos treslados de dos escrituras quel / arçobispo enbió al adelantado, mi sennor, sobre los / mineros.<sup>164</sup> /

---

<sup>152</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>153</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>154</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>155</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>156</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>157</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>158</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>159</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>160</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>161</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición final.

<sup>162</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>163</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>164</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- Vna procuración fecha por don Juan / Corella, conde de Coçentaina, a donna / Leonor Manrique.<sup>165</sup> /
- Vna carta de la donación de Molina.<sup>166</sup> /
- Vna reclamación que hizo mi sennora donna / Luysa antel provisor.<sup>167</sup> /
- Vna carta de donación que hizo donna / María de Quesada a Antón de Horiuela. /
- Vn traslado avtorizado del previ-/ llejo de Cartajena.<sup>168</sup> /
- Vna carta firmada del adelantado, mi sennor, y / donna Luysa.<sup>169</sup> /
- Vna escritura del maestre don Rodrigo / Manrique.<sup>170</sup> /
- Vna liçençia para dezir misa en casa.<sup>171</sup> /
- Vn traslado de la merçed de Carta-/ jena.<sup>172</sup> /

---

<sup>165</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>166</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>167</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>168</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>169</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>170</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>171</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>172</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición final.

## Documento n.º 3

1542, febrero, 15, miércoles. Las Cuevas (Almería).

*Pedro Fajardo Chacón, I marqués de los Vélez y adelantado del reino de Murcia, escribe al licenciado Morata, su solicitador en Granada, informándole sobre diversos asuntos relativos al mayorazgo de las villas del marquesado de los Vélez y las actuaciones que debe seguir.*

A. AGFCMS, leg. 1298, carpeta 24, doc. n.º 1. *Carta de mandato*. Papel de 310 x 215 mm, 6 hojas (1r-5r). Buen estado de conservación. Tinta ocre oscuro. Escritura gótica cursiva tipificada documental (cortesana) con caracteres procesales.

Cit. en TORRES FONTES, J.: «La reincorporación de Cartagena a la Corona de Castilla», *Anuario de Historibosquea del Derecho Español*, 50 (1980), pp. 327-352, apéndice documental.

<sup>3r</sup> [...] Debeys saber quel adelantado, mi sennor, / mi padre, questá en gloria, murió en Alcalá de Henares, estando allí la corte / de la reyna Católica, quel rey en Barçelona estava,<sup>1</sup> yo estava / entonçes acá, en mi villa de Molina. Muerto mi padre, luego en el / mismo ystante la reyna tomó a Ojer de Velastegui, camarero / de mi padre, todas<sup>2</sup> sus escripturas que como camarero guardava / en las arcas do las tenía. Y a lo que yo creo y sospecho, fizo esto por-/ que yo no supiese, viendo y tomando mi mayoradgo de poder de Valastegui, / la estrechura de las cláusulas del que os enbió. Y asy lo fizo, que de las / escripturas quel adelantado, mi sennor, mi padre, tenía, que demás de mí / avía otras muchas que pertenesçían a mi sennora donna Ynés, su muger, / y a mis hermanos y hermanas, así a los casados como a los / mochachos, todas las tuvo en las dichas arcas, que ninguna con-/ syntió dar a nadie. Y quando ya tuvo conmigo conçertado en el tanto más quanto de palabra el trueque de Cartagena, en-/ biome con su secretario, Gaspar de Griçio, una prouisyón patente muy / solene, en que dize que me da facultad que pueda trocar mi çibdad / de Cartagena, avnque esté ynclusa en mi mayoradgo y tenga el / dicho mayoradgo muchas fuerças y firmezas para no poderse trocar, / que para este caso derogava las dichas fuerças. [...]

---

<sup>1</sup> Tachado: *la re.*

<sup>2</sup> Tachado: *esp.*

## Documento n.º 4

1579, julio, 22. Vélez Blanco (Almería).

*Mencia Fajardo, en nombre de Mencia de Requesens, marquesa de los Vélez, ordena a Ginés de la Bastida, teniente de alcalde mayor de Vélez Blanco, que mande a Diego Jiménez, escribano del rey y público de dicha villa, que vea y asiente en inventario las escrituras concernientes a la casa y mayorazgo de los Vélez, y que a continuación, por orden de dicha marquesa al licenciado Cavero, gobernador de esos estados y marquesado, le sean entregadas las llaves y las arcas y cofres que contienen la documentación. Traslado sacado a instancia de Agustín Osorio, alcaide de la fortaleza de Vélez Blanco, por Diego Jiménez, escribano del rey y del número de esta villa, para enviarlo a Mencia de Requesens, marquesa de los Vélez (1581, febrero, 12. Vélez Blanco).*

B. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 3. *Carta de inventario*. Papel de 320 x 215 mm, 22 hojas. Buen estado de conservación, aunque la primera hoja presenta roturas en la parte inferior derecha que apenas afectan al texto. Tinta negra. Escritura bastardilla redonda con caracteres de humanística corriente.

En<sup>1</sup> la villa de Vélez el Blanco, a veynte y dos [dí]as<sup>2</sup> / del mes de junio de mill y quingentos y setenta / y nueve annos, ante el magnífico sennor Ginés de la Bastida, / regente la vara de alcalde mayor desta v[illa, en [a]bsencia<sup>3</sup> / del muy magnífico sennor<sup>4</sup> licenciado Juan de Mena [... ma]yor<sup>5</sup> / deste marquesado, ante mí, el escriuano y tes[...]<sup>6</sup> [mu]y illustre / sennora donna Mençia Fajardo dixo que por quanto Augustín / Ossorio, alcaide, mostró una carta del sennor licenciado Cabero, gober-/ nador destes estados, en que por ella dize que la ilustrísima sennora / marquesa de los

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el mismo margen, en posición izquierda, con letra posterior: *ynventario del año de 1579. / Casa de los Vélez*. En posición derecha, con letra posterior: *de los ynstrumentos de la / Casa de los Vélez*.

<sup>2</sup> Mancha de tinta que afecta a la lectura del texto.

<sup>3</sup> Mancha de tinta que afecta a la lectura del texto.

<sup>4</sup> Mancha de tinta.

<sup>5</sup> Mancha de tinta que afecta a la lectura del texto.

<sup>6</sup> Mancha de tinta que afecta a la lectura del texto.

Vélez, mi sennora, manda se le entreguen las llaves / de las escripturas tocantes a esta casa y mayorazgo, y de las arcas / y cofres dellas. Por tanto, para que en ello aya el buen recaudo, / claridad y siguro que conviene, pidió al sennor thenyente de alcal-/ de mayor mande a mí, el presente escriuano, vea las escrip-/ turas y papeles que están en los cofres y arcas de escripturas<sup>7</sup> dichas / y por ynventario las asiente, y le dé fee y testimonio dello / para guarda de su derecho antes que se entreguen las dichas / llaues.

Y así lo pidió su sennoría, siendo testigos el bachiller Prado, / vicario, y el licenciado Barrionuevo, vezinos desta villa. / Ante mí, Diego Ximénez, escriuano.<sup>8</sup> /

E luego el dicho sennor thenyente de alcalde mayor, visto el dicho / pedimento, mandó a mí, el dicho escriuano, vea las dichas escriptu-/ ras en su presençia y las ponga por ynventario con claridad y re-/ laçión, y dé a su sennoría la dicha fee que pide. Y vistas e ynven-/ tariadas, se tornen a poner y dexar en sus cofres y arcas cerradas, / sigún suelen estar.

Así lo proueyó y firmó, siendo testigos los / suso dichos. Bastida. Ante mí, Diego Ximénez, escriuano.<sup>9</sup> /

Este dicho día, ante el dicho sennor regente de alcalde mayor, / estando presente la muy illustre donna Mençia Fajardo / y los dichos testigos e Augustín Ossorio, alcajde de la for-/ taleza desta villa, dentro de la dicha fortaleza, en vna / torrezica que estamos, adentro de una sala de la dicha forta-/ leza que llaman la quadra, de donde suelen estar los cofres / de escripturas, títulos e preuilegios desta cassa del<sup>10</sup> //lv del<sup>11</sup> marqués de los Vélez, mi sennor. Y su sennoría, de mi sennora donna / Mencía Fajardo, mandó saca[r]<sup>12</sup> vnas llaues de un cofrecillo / de hierro, con las quales abrieron un cofre herrado. Y abier-/ to por mí, el dicho escriuano, fueron sentadas e ynventaria-/ das las escripturas que se hallaron en el dicho [co]fre<sup>13</sup> en otros / do[s co]fres<sup>14</sup>

---

<sup>7</sup> Mancha de tinta.

<sup>8</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición final.

<sup>9</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición final.

<sup>10</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>11</sup> En el margen superior, tres líneas oblicuas para su invalidación.

<sup>12</sup> Mancha de tinta que afecta a la lectura del texto.

<sup>13</sup> Mancha de tinta que afecta a la lectura del texto.

<sup>14</sup> Mancha de tinta que afecta a la lectura del texto.

pequennos, que estauan dentro del dicho cofre / grande. Y asimismo las que estavan en talegas fuera / de los dichos dos cofres pequennos, en la forma y manera que / se sigue, siendo testigos los suso dichos. Diego Ximenes, / escriuano.<sup>15</sup> /

**Arca primera herrada en que están dos cofres / con las escripturas tocantes al mayorazgo.**<sup>16</sup> /

**Cofre primero de la dicha arca. /**

–**Talega**<sup>17</sup> **primera, de Alhama.** Tiene lo siguiente:<sup>18</sup> /

–Preuilegio de merced original de la villa de Alhama, escripto en / pergamino, con sello de plomo. Fecha anno de mill y quatrocientos / y ocho.<sup>19</sup> /

–Vn preuilegio rodado de la villa de Alhama, escripto en perga-/ mino, a Alonso Yáñez Fajardo, que parece ser fecho anno de mill / y trezientos y ochenta y siete, a cinco de noviembre.<sup>20</sup> /

–Traslado autorizado, sacado en pergamino, de la merçed de Alhama / a Alonso Yáñez Fajardo, fecha anno de mill y trezientos y ochenta / y siete, a nueve de julio.<sup>21</sup> /

–Otro preuilegio rodado de la dicha villa de Alhama, escripto / en pergamino. Fecho anno de mill y trezientos y ochenta y ocho annos. /

–Vna merced escripta en pergamino, con sello de plomo, de veynte / escussados en Alhama del rey don Juan, confirmada por el / rey don Enrique a Alonso Yáñez Fajardo. Anno de mill y trezientos / y noventa y quatro.<sup>22</sup> /

---

<sup>15</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición final.

<sup>16</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>17</sup> Desarrollamos mediante guiones los signos marginales que señalan el inicio de cada párrafo. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Esripturas / de Alhama*.

<sup>18</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>19</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>20</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>21</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>22</sup> Línea de invalidación de párrafo.



- Testimonio de la posesión de la villa de Alhama, hecho en e-/ lla a ocho de mayo, anno de mill y quinientos y cinco, tomada<sup>23</sup> por el / marqués don Pedro Fajardo, mi sennor.<sup>24</sup> /
- Partiçión y amojonamiento de los términos de Alhama y Lorca.<sup>25</sup> /
- Sentencia que se dio por Alhama contra Lorca sobre los términos, escripta / en pergamino.<sup>26</sup> /
- [Vn]<sup>27</sup> tras[lado] simple sobre los mojones entre Lorca y Alhama.<sup>28</sup> //2r
- Vna<sup>29</sup> fee de litispendencia entre Aledo y Alhama sobre / las redondas, exidos y paridejas.<sup>30</sup> /
- La sentencia que se dio en fauor de Librilla y Alhama sobre ser / esentas de almojarifazgo.<sup>31</sup> /
- Carta de preuilegio y confirmación, escripta en pergamino / y sello de plomo, de la merced de la villa de Alhama, hecha por / el rey don Enrrique, anno de mill y trezientos y noventa y tres.<sup>32</sup> /
- Otra merçed y confirmación de veynte escussados en la villa de Alhama, / escripta en pergamino, con su sello de plomo.<sup>33</sup> /
- Confirmación de merçed de Alhama del rey don Enrique, escripta / en pergamino con sello de plomo. Fecha anno de mill trezientos noven-/ ta y uno.<sup>34</sup> /

---

<sup>23</sup> Mancha de tinta que no afecta al texto.

<sup>24</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>25</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>26</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>27</sup> Rotura del soporte escritorio que afecta a la lectura del texto.

<sup>28</sup> Línea de invalidación de párrafo. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición central y final.

<sup>29</sup> En el margen superior, tres líneas oblicuas para su invalidación.

<sup>30</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>31</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>32</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>33</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>34</sup> Línea de invalidación de párrafo.

–Traslado autorizado de la merçed de la villa de Alhama, fecha / a Alonso Yáñez el Primero por el rey don Juan, de Aljubarrota. / Fecho anno de mill y quatroçientos y treynta.<sup>35</sup> /

–Otro traslado autorizado de la dicha merçed al mismo por el dicho rey / don Juan, con declaración de que después de sus días la hereden / por mayorazgo sus hijos, los quales nombra por sus propios nombres / en la dicha merced.<sup>36</sup> /

### **Talega sigunda. Escripturas de Cartagena.**

–Traslado<sup>37</sup> del trueque y cambio de Cartagena, firmada del marqués don Pedro primero. /

–Otro traslado simple del dicho trueque y cambio de la primera carta dél. / Fecho anno mill y quinientos y tres.<sup>38</sup> /

–Otro traslado del dicho trueque, sacado con autoridad de juez, con más las / trezientas mill de juro, digo que es traslado de traslado, y es de la primera / merçed, que se sacó en Segouia.<sup>39</sup> /

–Traslado autorizado del previlegio de Cartagena.<sup>40</sup> /

–Ressidençia que tomó Enrrique de Herrera al alçayde de Cartagena. /

–La declaración del rey y reyna, nuestros sennores sobre la çiudad de / Cartagena, anno de ochenta y cinco, declarando que fuese heredera della / después de los días del adelantado Pedro Fajardo, donna Luisa Fa-/ jardo, su hija, y sus subçesores.<sup>41</sup> /

–Merçed original de la çiudad de Cartagena hecha al adelantado Pedro / Fajardo, anno de mill y quatroçientos setenta y siete, por los Reyes Católicos. /

–Otra merçed original de la dicha çiudad de Cartagena hecha por el rey / don Enrrique al adelantado don Pedro Fajardo, anno mill y quatro-/ cientos y sesenta y seis.<sup>42</sup> /

---

<sup>35</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>36</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>37</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Escripturas de /Cartagena*.

<sup>38</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>39</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>40</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>41</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- Traslado simple de la merçed de Cartagena.<sup>43</sup> //<sup>2v</sup>
- L[a<sup>44</sup> ca]pitulaçión que los sennores reyes Cathólicos asentaron de cumplir con el adelantado don Pedro Fajardo el anno de mill y / quatro[çi]entos<sup>45</sup> y setenta y siete sobre el trueque y cambio de Cartagena. /
- Cédula del emperador, nuestro sennor, en que haze merçed [al m]arqués<sup>46</sup> de los / diezmos, chançillería y qualesquier derechos que [a su]<sup>47</sup> magestad / pertenezcan y aya de auer de la merçed que le hizo [de l]os<sup>48</sup> metales / de oro y plata y otros qualesquier metales de los [min]eros<sup>49</sup> des-/ cubiertos y por descubrir en término de la çiuudad de Cartagena. / Y asimismo se la haze de lo que el dicho diezmo y chançillería mon-/ ta, anno mill y quinientos y veynte y seis.<sup>50</sup> /
- Traslado autorizado de una escriptura en que los sennores Reyes Ca-/ tólicos hazen merçed de la çiuudad de Cartagena y de dozientos y çinquen-/ ta mill maravedís de juro al adelantado don Pedro Fajardo, mi sennor. /
- Merçed original de la çiuudad de Cartagena con título de conde della / al adelantado don Pedro Fajardo, anno mill quatroçientos y setenta y seis. /
- Promessa y siguro del rey don Enrique al adelantado don Pedro / Fajardo de que no le serían quita[da]s<sup>51</sup> las merçedes que se [le]<sup>52</sup> hizieron. / Fecha anno de mill y quatroçientos y setenta y siete.<sup>53</sup> /
- Vna carta de la reyna al adelantado don Pedr[o Fa]jardo<sup>54</sup>, anno / mill y quatroçientos y sesenta y seis.<sup>55</sup> /

---

<sup>42</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>43</sup> Línea de invalidación de párrafo. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>44</sup> En el margen superior, tres líneas oblicuas para su invalidación. Mancha de humedad que ha desvaído la tinta y afecta a la lectura del texto.

<sup>45</sup> Mancha de humedad que ha desvaído la tinta y afecta a la lectura del texto.

<sup>46</sup> Mancha de humedad que ha desvaído la tinta y afecta a la lectura del texto.

<sup>47</sup> Mancha de humedad que ha desvaído la tinta y afecta a la lectura del texto.

<sup>48</sup> Mancha de humedad que ha desvaído la tinta y afecta a la lectura del texto.

<sup>49</sup> Mancha de humedad que ha desvaído la tinta y afecta a la lectura del texto.

<sup>50</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>51</sup> Mancha de humedad que ha desvaído la tinta y afecta a la lectura del texto.

<sup>52</sup> Mancha de humedad que ha desvaído la tinta y afecta a la lectura del texto.

<sup>53</sup> Línea de invalidación de párrafo.

–Sentencia dada por el corregidor de Murcia, Rodrigo de Merca[...]<sup>56</sup> sobre los / términos entre Lorca y Cartagena, anno de mill y quatroçientos y ochen- / ta y cinco, escripta en pergamino, signada y autorizada.<sup>57</sup> /

–Dos depósitos de çierto ganado y bestias [m]uy<sup>58</sup> antiguos.<sup>59</sup> /

–Traslado signado del trueque de Cartagena por las [vil]las<sup>60</sup> de Vélez / el Blanco y Ruuio y las Cuevas y Portilla, y trezientas mill de juro / en Murcia y Lorca, sacado en Vélez, anno mill y quinientos y tres. /

–Talega<sup>61</sup> tercera de escripturas tocantes a la sennora condesa de Coçen- / tayna.<sup>62</sup> /

–Escriptura de çesión y traspaso que la sennora donna Juana Fajardo, / condesa de Coçentayna, hizo al adelantado don Juan Chacón de / todas sus partes y herençias de don Pedro Fajardo y donna Leonor / Manrique, y finiquito de los diez mill florines de oro que el / dicho sennor adelantado dio a la dicha sennora condesa en equivalen- / çia del dicho traspaso de herençia, anno mill y quatroçientos y ochenta / y nueve.<sup>63</sup> /

–Otro traslado autorizado de renunciación de la dicha sennora / condesa, anno de mill y quinientos y ocho.<sup>64</sup>

–Renunciación escripta en pergamino de la dicha sennora condesa<sup>65</sup> //<sup>3r</sup> al<sup>66</sup> dicho sennor adelantado. Es la misma que la primera y del mismo anno, y / no está signado.<sup>67</sup> /

---

<sup>54</sup> Mancha de humedad que ha desvaído la tinta y afecta a la lectura del texto.

<sup>55</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>56</sup> Mancha de humedad que ha desvaído la tinta y afecta a la lectura del texto.

<sup>57</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>58</sup> Mancha de humedad que ha desvaído la tinta y afecta a la lectura del texto.

<sup>59</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>60</sup> Mancha de humedad que ha desvaído la tinta y afecta a la lectura del texto.

<sup>61</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Condessa de // [Co]çeytana*.

<sup>62</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>63</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>64</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>65</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>66</sup> En el margen superior, tres líneas oblicuas para su invalidación.

–Petición de la sennora condessa a los sennores Reyes Católicos supli-/ cándoles que declarasen la çiuudad de Cartagena por bienes del / mayorazgo, anno mill y quatroçientos y ochenta y çinco.<sup>68</sup> /

–Vna renunciación que hizo la dicha sennora condesa de los / bienes que le podían pertenecer de su padre, y la ratificación / della con juramento, la qual hizo antes que fuese desposada / con el conde. Anno de mill y quatroçientos y ochenta y çinco. / Está signada.<sup>69</sup> /

–Cuentas de las pagas que se hizieron por el sennor conde de Cocentayna / del presçio de [...] <sup>70</sup> de dineros del sennor comendador mayor, fechas / por Pedro de Figueroa, anno quatroçientos y noventa y siete.<sup>71</sup> /

–Cláusula del testamento de la condesa de Cocentayna / en fauor desta cassa, anno qu[atroçien]tos<sup>72</sup> y veynte y nueue.<sup>73</sup> /

–Conosçimiento de la sennora donna [Leonor] <sup>74</sup> Manrique de trezientas y cin-/ quenta y quatro mill y ochoçientos y setenta y ocho marauedís que el / adelantado dio para en quenta del casamiento de la sennora / condessa de Coçentayna, anno mill y quatroçientos y ochenta / y ocho; con otras cartas que estauan con el dicho conosçimiento.<sup>75</sup> /

–Vna carta en pergamino de don Juan de Cardona y de donna María / Fajardo, su muger, escripta en latín, en fauor de mi sennora donna / Luysa Fajardo, muger del adelantado don Juan Chacón, renun-/ ciando los derechos que le pertenescían en la docte y bienes par-/ tibles de la sennora donna María de Quessada; anno de mill quatro-/ cientos ochenta y tres.<sup>76</sup> /

---

<sup>67</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>68</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>69</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>70</sup> Mancha de humedad que ha desvaído la tinta y afecta a la lectura del texto.

<sup>71</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>72</sup> Mancha de humedad que ha desvaído la tinta y afecta a la lectura del texto.

<sup>73</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>74</sup> Mancha de humedad que ha desvaído la tinta y afecta a la lectura del texto.

<sup>75</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>76</sup> Línea de invalidación de párrafo.

–La obligación que hizo el adelantado y mi sennora donna Luysa a la / condesa de Coçentayna de los diez mill florines para su dote, / anno de mill quatrocientos ochenta y tres.<sup>77</sup> /

–Escriptura de renunciación de la sennora donna Juana Fajardo entre a-/ delantado y mi sennora donna Luysa Fajardo, de su herencia por / los dos quentos de su casamiento, anno mill y quatrocientos y ochenta / y nueve.<sup>78</sup> /

–Escriptura en que para el casamiento de la sennora condessa de Cocentay-/ na sennala mi sennora donna Leonor Manrrique dos mill florines / de oro, anno mill y quatrocientos y ochenta y tres.<sup>79</sup> /

–Carta de renunciación escripta en pergamino hecha por la / sennora condesa de Coçentayna, hecha al marqués don Pedro / Fajardo, mi sennor, anno mill y quinientos y veynte y uno.<sup>80</sup> /

–Otra escriptura sobre los dichos dos mill florines y concierto / del casamiento, anno mill y quatrocientos ochenta y tres.<sup>81</sup> //<sup>3v</sup>

–Escriptura<sup>82</sup> de concordia entre el conde de Coçentayna y don García de / Cárdenas, comendador mayor de León, sobre la venta de Azpe, en el rey-/ no de Valencia, anno de mill quatrocientos noventa y siete.<sup>83</sup> /

–Carta de procura escripta en latín por el conde de Coçentayna a mi sennora, / donna Leonor Manrrique Fajardo, anno mill quatroçientos ochenta y quatro. /

–Obligación y testimonio cómo el sennor conde de Coçentayna consintió que la sennora / condesa tuviese la villa de Pretal y los otros sus bienes, anno mill / quatroçientos noventa y ocho. Está escripto en pergamino y lengua latina. /

–Poder de mi sennora donna Leonor Manrrique para cobrar çiertos marauedís en Murçia. /

–Escripturas de la docte y casamiento de la sennora condesa de Coçentayna / en que está lo que le dieron en ropa y las contractaçiones y asientos hasta / que se casó en la villa de Mula.<sup>84</sup> /

---

<sup>77</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>78</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>79</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>80</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>81</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>82</sup> En el margen superior, tres líneas oblicuas para su invalidación.

<sup>83</sup> Línea de invalidación de párrafo.

–**Quarta talega, en que están los preuilegios de juros perpetuos.** /

–Vn<sup>85</sup> preuilegio y confirmación al marqués de los Vélez, mi sennor, de quarenta / mill maravedís de juro perpetuo en Murcia, en la carne y pescado, pannos, / heredades y seda; anno mill quinientos sesenta y dos. Es al marqués mi sennor don Luis<sup>86</sup> / Fajardo.<sup>87</sup> /

–Confirmación de preuilegio a don Luys Fajardo, marqués de los Vélez, mi sennor, / de veynte y cinco mill de juro en las tercias y alcauala del carnaje de<sup>88</sup> / Murcia; anno mill y quinientos sesenta y dos.<sup>89</sup> /

–Confirmación de preuilegio a los dos capellanes de la capilla de sant / Lucas de Murcia de treynta mill maravedís de juro perpetuo; anno mill quinientos<sup>90</sup> / sesenta y dos.<sup>91</sup> /

–Confirmación de preuilegio al marqués don Luys Fajardo, mi sennor, de treynta / mill maravedís de juro perpetuo sobre las tercias de la çiudad de Lorca,<sup>92</sup> / anno mill y quinientos sesenta y dos.<sup>93</sup> /

–Confirmación de preuilegio al marqués don Luys Fajardo, mi sennor, / de cinquenta mill maravedís de juro en Murcia en el carnaje y diezmos<sup>94</sup> / de Aragón y almojarifadgo; anno mill quinientos sesenta y dos.<sup>95</sup> /

<sup>84</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>85</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Preuilegios de /juros*. Signo: *cruz*.

<sup>86</sup> En el margen derecho, con letra de la época: *xIU*.

<sup>87</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>88</sup> En el margen derecho, con letra de la época: *xxvU*.

<sup>89</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>90</sup> En el margen derecho, con letra de la época: *xxxU*.

<sup>91</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>92</sup> En el margen derecho, con letra de la época: *xxxU*.

<sup>93</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>94</sup> En el margen derecho, con letra de la época: *LU*.

<sup>95</sup> Línea de invalidación de párrafo.

–Nota del preuilegio a la capilla de sant Lucas de Murcia que el adelantado don Juan Chacón edificó a los capellanes de la dicha capilla de los veynte / mill de juro. / Está con el preuilegio confirmado de los dichos capellanes.<sup>96</sup> /

**Quinta talega<sup>97</sup>, de preuilegios viejos.<sup>98</sup> /**

–Están en ella los preuilegios viejos, que son siete.<sup>99</sup> /

–Sexta talega, en que ay las escripturas siguientes.<sup>100</sup> /

–Mayoradgo<sup>101</sup> que ynstituyó el senyor adelantado don Juan Chacón, fecho en / Seuilla anno mill quatrocientos noventa y uno, escripto en pergamino. /

–Traslado del preuilegio del mayoradgo que ynstituyó el adelantado don Juan Chacón, escripto en pergamino. Es simple.<sup>102</sup> /

–El mayorazgo original original (*sic*) escripto en papel, anno mill quatro- / cientos y noventa.<sup>103</sup> //<sup>4r</sup>

–Escriptura<sup>104</sup> de juramento y pleyto omenaje del senyor adelantado / don Pedro Fajardo de conseruar y no distribuyr de ninguna manera / las villas, lugares y fortalezas y otros bienes de su mayorazgo; / anno mill quinientos y çinco.<sup>105</sup> /

–Traslado signado de Bartolomé Sánchez, escriuano, de la escriptura de / mayorazgo que hizo e ynstituyó don Juan Chacón, adelantado, / al marqués de los Vélez, don Pedro, mi senyor, de Alhama y la çiudad de / Cartagena, villas de Mula, Librilla,

---

<sup>96</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>97</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Juros viejos. / Quinta ta / talega (sic)*.

<sup>98</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>99</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>100</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>101</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Mayoradgo. / Sesta tale- / ga*

<sup>102</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>103</sup> Línea de invalidación de párrafo. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>104</sup> En el margen superior, tres líneas oblicuas para su invalidación.

<sup>105</sup> Línea de invalidación de párrafo.



Molina, lugares de La / Puebla y Fortuna. Diose la facultad para el mayorazgo / en Baça, a treynta de nouiembre, anno mill quatrocientos y ochen-/ ta y nueue; y la ynstrucción a seys de abril mill quatroçien-/ tos noventa y uno.<sup>106</sup> /

–Traslado autorizado de la licencia y facultad que los sennores Reyes / Cathólicos dieron al sennor adelantado de Murçia para hazer el / mayorazgo; dada en el real sobre Baça, anno mill quatroçientos ochen-/ ta y nueue.<sup>107</sup> /

–Traslado de la cláusula del testamento de mi sennora donna Luysa / Fajardo, por donde se pide licencia a la sennora Reyna Cathólica, / para ynstituyr mayorazgo autorizado; y con ella otra escriptura / simple sobre lo mesmo; anno mill quatroçientos y noventa.<sup>108</sup> /

–Vna facultad escripta en pergamino de los Reyes Cathólicos / para poder hazer mayorazgo, anno mill quatrocientos ochenta / y nueue.<sup>109</sup> /

–Vna escriptura en pergamino original de lo que se acreçentó en el mayo-/ razgo.<sup>110</sup> /

–Tasación de los lugares de Oria, Albox, Alboreas, Albanchez y Benitagla. /

–Traslado de prouisión para que se exhiba el mayorazgo.<sup>111</sup> /

–Juramento y pleyto omenaje que el marqués don Pedro primero hizo de / conseruar el mayorazgo.<sup>112</sup> /

–Cláusulas sacadas del mayorazgo.<sup>113</sup> /

–Otra escriptura de las dichas cláusulas y capellanías.<sup>114</sup> /

### **Cofre sigundo de la dicha arca primera. /**

–**Talega primera. Escripturas de los alunbres. /**

---

<sup>106</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>107</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>108</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>109</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>110</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>111</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>112</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>113</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>114</sup> Línea de invalidación de párrafo.

–Vn<sup>115</sup> traslado autorizado de la merçed de los alumbres, que se sacó / el anno de mill quatrocientos noventa y ocho.<sup>116</sup>

–La merçed original hecha por los sennores Reyes Católicos al adelantado don Juan Chacón de todos los mineros del reyno de Murcia, anno / mill quatrocientos ochenta y tres.<sup>117</sup> /

–Vn ligajo de traslados autorizados de la dicha merçed. El vno y los demás, / traslados de traslado.<sup>118</sup> //<sup>4v</sup>

–Otros<sup>119</sup> dos traslados de traslados de la dicha merçed.<sup>120</sup> /

–Vn traslado simple de vna escriptura de asiento y concierto y capitulaciones entre el duque de Escalona y el comendador mayor / de León. Hízose la dicha escriptura anno de mill quinientos treyn- / ta y nueve.<sup>121</sup> /

–Memoria de las pedreras de la hazienda de los alumbres, / assí de los de su exçelencia como de los de Villena, y vna / averiguación de las caleras.<sup>122</sup> /

–Traslado <simple> de recudimiento de las rentas del partido de Murcia, donde se salba los lugares solariegos del adelantado don Pedro / Fajardo y el almozarifazgo y alcaualas de los alumbres. Y vn / memorial de las rentas que arrendaua la ciudad de Murcia, donde / salua también los alumbres de pagar pagar (*sic*) pecho ni derecho. /

–Ynformación que se hizo en Lorca a pedimento del marqués / don Pedro, mi sennor, en la orden que se tenía entrambas ha- / zieldas, hecha anno mill quinientos quarenta y dos.<sup>123</sup> /

–Traslado simple de la merçed que el comendador mayor de León ovo / de los alumbres del término de Cartagena y de las franquezas, / anno mill quinientos y treynta y quatro.<sup>124</sup> /

---

<sup>115</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Esçripturas /de alumbres*.

<sup>116</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>117</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>118</sup> Línea de invalidación de párrafo. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>119</sup> En el margen superior, tres líneas oblicuas para su invalidación.

<sup>120</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>121</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>122</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>123</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>124</sup> Línea de invalidación de párrafo.

–Traslado simple de la donación que el comendador mayor de / León hizo al sennor marqués don Pedro Fajardo, en la qual / están ynsertas dos merçedes al comendador mayor de León: / vna de todos los mineros de la ciudad de Lorca / y su jurisdición, con siete leguas alrededor; y / la otra, de todos los mineros de Cartagena y su ju- / risdición<sup>125</sup>, / anno mill quinientos y veinte / y ocho.<sup>126</sup> /

–Traslado de la fee de lo que dixeron los letrados nombrados por / el marqués don Pedro, mi sennor, y el comendador mayor de León sobre el / pleyto<sup>127</sup> de alumbres de Cartagena, anno mill<sup>128</sup> <quinientos> y qua-/ renta y vno. Y dos poderes para vender alumbres.<sup>129</sup> /

–Vn ligajo tocante a los alumbres de Cartagena, que son los papeles siguientes.<sup>130</sup> /

–Vn proceso que se tractó entre el comendador mayor de León y Her-/ nando de Baeça sobre quererse conçertar el dicho comendador / con el marqués don Pedro, mi sennor, sobre la mitad de los alumbres / de Cartagena. Pasó ante juezes árbítrros y determinaron que / convenía al comendador mayor conçertarse con el marqués, / mi sennor. Del qual paresçer el dicho Hernando de Baeça ynte-/ resado por tener arrendados los dichos alumbres por dos annos. / Apeló para el teniente de corregidor de Madrid, anno mill<sup>131</sup> //5<sup>r</sup> quinientos<sup>132</sup> y quarenta <y vno.><sup>133</sup> /

–Traslado de una executoria que se dio en consejo real al comen-/ dador mayor de León contra Hernando de Baeça, anno mill quinientos / y treynta y nueve.<sup>134</sup> /

–Traslado simple de la confirmación y conçierto entre el marqués de / Villena y el comendador de los Cobos en el qual ay vn paresçer y de-/ claración de juezes árbítrros

---

<sup>125</sup> Tachado: *con siete leguas a la redonda, y la otra de / todos los mineros de Cart.* En el margen izquierdo, signo: *hipolemnisco*.

<sup>126</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>127</sup> En el margen izquierdo, signo: *hipolemnisco*.

<sup>128</sup> Tachado: *quatrocientos*.

<sup>129</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>130</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>131</sup> Tachado: *quatrocien*. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>132</sup> En el margen superior, tres líneas oblicuas para su invalidación.

<sup>133</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>134</sup> Línea de invalidación de párrafo.

que cumplía al comendador mayor / concertarse con el de Villena, anno mill quinientos y treynta y nueve. /

–Traslado autorizado de la carta executoria contra Françisco de Baeça sobre / quel comendador mayor pudo concertarse con el marqués de / Villena en lo de los alunbres, y que Hernando de Baeça era / obligado a pasar por ello, por donde se dio al marqués la / mitad de los alunbres. Anno mill quinientos treynta y nue-/ ve.<sup>135</sup> /

–Vna carta de ratificación y aprovación entre el maequés / de Villena y el comendador mayor de León sobre los alunbres / del obispado de Cartagena y término de Lorca, anno mill / quinientos y treynta y nueve.<sup>136</sup> /

–Dos escrituras de aprovación y ratificación del / concierto de entre el marqués, mi sennor don Pedro, y el co-/ mendador mayor de León sobre los alunbres del obispado / de Cartagena, originales, signadas, anno mill y quinientos / quarenta y uno.<sup>137</sup> /

–Traslado<sup>138</sup> simple de las escrituras de asiento y ca-/ pitulación entre el comendador mayor <de León> y el marqués / de Villena sobre los alunbres de Cartagena, anno mill / y quinientos y treynta y siete.<sup>139</sup> /

–Presupuestos y apuntamientos para los juezes que / se an de poner con el título de la merçed de los alunbres, / mill quinientos y quarenta y uno.<sup>140</sup> /

–Respuesta que el comendador mayor dio a Veraste-/ qui sobre el conçierto de los alunbres, anno mill / y quinientos y quarenta.<sup>141</sup> /

–Nota de la escritura de concierto y capitulación / entre el marqués, mi sennor don Pedro, y el comendador mayor / de León.<sup>142</sup> //5v

–Traslado<sup>143</sup> simple del requirimiento (*sic*) que se hizo / a Hernando de Baeça, anno mill quinientos quarenta. /

---

<sup>135</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>136</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>137</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>138</sup> En el margen izquierdo, signo: *hipolemnesco*.

<sup>139</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>140</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>141</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>142</sup> Línea de invalidación de párrafo. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>143</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación.

–La fee de lo que los letrados dixeron açerca de los / alunbres de Cartagena. Anno mill quinientos qua-/ renta y uno.<sup>144</sup> /

–Vn enboltorio con tres cartas y memoria e sobre cosas de / los alunbres, y avisos de lo que tratavan ginoveses.<sup>145</sup> /

–Ay vn memorial suelto en que trata de vn recudimiento / de las rentas del rey, y no de Murcia, en que pone por salva-/ dos de derechos los alunbres.<sup>146</sup> /

–Traslado de traslado autorizado del privilegio y carta de / merçed de todos los mineros de alunbres, que son y serán / rallados de allí adelante, en qualesquier partes / del rey y no de Murçia.<sup>147</sup> /

–Dos poderes contra mase Luys, artillero.<sup>148</sup> /

–**Talega<sup>149</sup> sigunda de escripturas de Librilla del / dicho<sup>150</sup> cofre sigundo.**<sup>151</sup> /

–La compra de la villa de Librilla que hizo el adelantado / Alonso Yánez Fajardo del marqués de Villena, don Alonso, / hijo del ynfante de Aragón, don Pedro. Anno mill y trezientos / y ochenta y uno. Está escripta en pergamino.<sup>152</sup> /

–La confirmación de la compra de Librilla por el rey don Juan, / anno mill quatrocientos y diez y nueue. Está escripta en pergamino.<sup>153</sup> /

–Escriptura de la merçed de Librilla que hizo el rey don / Enrrique a don Alonso, hijo del ynfante don Pedro de Aragón, marqués de Villena, escripta en pergamino. Fecha anno / mill y trezientos noventa y uno.<sup>154</sup> /

---

<sup>144</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>145</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>146</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>147</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>148</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>149</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Librilla*.

<sup>150</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Esripturas de /Librilla* (rúbrica)

<sup>151</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>152</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>153</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>154</sup> Línea de invalidación de párrafo.

–Traslado autorizado escrito en pergamino del / privilegio rodado que se dio al marqués de Villena / de Librilla y otros lugares por el rey don Enrique, sacado / anno mill y treientos ochenta y uno.<sup>155</sup> /

–Confirmación hecha por el rey don Juan de ciertas mercedes a don Alfonso, marqués de Villena, cuya era / Librilla, escrita en pergamino, anno mill quatrocientos / diez y siete.<sup>156</sup> /

–Otra confirmación escrita en pergamino que es tras-<sup>157</sup>//<sup>6r</sup> lado<sup>158</sup> autorizado de la que hizo el rey don Enrique / al marqués de Villena confirmándole las mercedes antes hechas, / y para que se le diese la posesión dellas, en que se yncluye / la villa de Librilla. Hecha anno mill quatrocientos y diez.<sup>159</sup> /

–Confirmación de la compra de Librilla por el rey don Enrique en fauor de Alonso Yannez Fajardo, que la compró de / don Alonso, marqués de Villena. Hecha anno mill y treientos / noveynta y uno, escrita en pergamino.<sup>160</sup> /

–Confirmación original hecha por el rey don Juan de la compra / de<sup>161</sup> Librilla, hecha anno de mill quatrocientos y<sup>162</sup> <veynte> annos, / escrita en pergamino con sello de plomo.<sup>163</sup> /

–Otra confirmación del rey don Enrique de la compra de / Librilla, sellada con sello de plomo, hecha anno mill tre-/ zientos noventa y tres, escrita en pergamino.<sup>164</sup> /

–Confirmación de la partición de términos entre Librilla / y Murçia hecha por el rey don Enrique, anno mill treientos / noventa y uno, escrita en pergamino con sello de plomo. /

–Testimonio de la posesión que se tomó de la villa / de Librilla, anno mill quinientos y çinco<sup>165</sup>, escrita en papel.<sup>166</sup> /

---

<sup>155</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>156</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>157</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>158</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación.

<sup>159</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>160</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>161</sup> En el margen izquierdo, signo: *hipolemnisco*.

<sup>162</sup> *Tachado*.

<sup>163</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>164</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>165</sup> Tachado: *que*.

- Merçed de las tercias de todos los lugares del marqués / de Villena, en que yncluye Librilla, hecha por el rey / don Enrique. Digo que es traslado escrito en pergami-/ no, anno de mill quatrocientos y veynte.<sup>167</sup> /
- Merçed original del rey don Juan a Alonso Yannez Fajardo de / las tercias de la villa de Librilla, anno mill quatrozien-/ tos y veynti y uno, escripta en pergamino con sello de / plomo.<sup>168</sup>
- <Confirmación><sup>169</sup> del rey don Enrique a Alonso Yannez Fajardo de las ter-/ cias de Librilla, anno mill trezientos noventa y uno. Es es-/ cripta en pergamino, con sello de plomo.<sup>170</sup> /
- Otra confirmación del rey don Enrique hecha a / Alfonso Yannes Fajardo de las tercias de Librilla, / anno mill y trezientos noventa y tres, escripta en perga-/ mino, con sello de plomo.<sup>171</sup> /
- Otra confirmación del rey don Juan de las tercias de Li-/ brilla a Alonso Yannes Fajardo, anno mill quatrocientos<sup>172</sup>//<sup>6v</sup> y<sup>173</sup> veynte, escripta en pergamino, sellada con sello / de plomo.<sup>174</sup> /
- Traslado autorizado del mayorazgo de la villa de Librilla / de Alonso Yannez Fajardo, digo traslado de la confirmación / del mayorazgo, hecha por el rey don Enrique el Dolien-/ te, escrito en papel, anno de mill trezientos y vno.<sup>175</sup> /
- Escritura de convenencia entre Alhama y Librilla por / lo de la Torre Blanca, escripta en papel, anno mill qua-/ trozientos noventa y siete.<sup>176</sup> /
- Otra escritura de concierto entre Alhama y Libri-/ lla<sup>177</sup> sobre el paçer la yerva del llano de la Torre Blanca, / hecha anno mill quatroçientos noveynta y uno.<sup>178</sup> /

---

<sup>166</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>167</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>168</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>169</sup> En el margen izquierdo, signo: *hipolemnisco*.

<sup>170</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>171</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>172</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>173</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación.

<sup>174</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>175</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>176</sup> Línea de invalidación de párrafo.

–Traslado auctorizado de la confirmación de mayoraz- / go de la billa de Librilla escrito en papel, la / que hizo el rey don Enrrique, anno mill trezientos noventa / y quatro.<sup>179</sup> /

–<Confirmación del mayorazgo de la villa de Librilla hecha por el rey don Enrrique, anno mill trezientos noventa y vno, / escrita en pergami- / no y sello de plomo.> /

–Confirmación del mayorazgo de Librilla a Alonso Yannez / Fajardo hecha por el rey don Enrrique, anno de mill / trezientos noventa y quatro, escrita en pergamino, / con sello de plomo.<sup>180</sup> /

–La compra de heredades que compró Alonso Yannez / Fajardo de Pedro de Almansa en Librilla, anno mill / trezientos y ochenta y seys, escrita en pergamino.<sup>181</sup> /

–Vn memorial viejo de las escripturas de la villa de / Librilla.<sup>182</sup> /

–**Tercera talega, que dize de donna Madalena.** No se escrivie- / ron las escripturas que en ella avía.<sup>183</sup> /

–**Talega<sup>184</sup> primera suelta de la primera arca, de cosas / de Lorca y Murçia, y juro de ellas en que entran cosas / de la capilla de sant Lucas y çiudad de Cartagena. /**

–Traslado<sup>185</sup> auctorizado en pergamino de la con- / firmación del obispo de Cartagena y graçia / quel cabildo hizo de la capilla.<sup>186</sup> /

–Preuilegio<sup>187</sup> del rey don Juan primero de la cabeça / del pecho de los juro de Murcia, de que hizo merçed<sup>188</sup> //7r al<sup>189</sup> adelantado Alonso Yannez Fajardo. El primero

---

<sup>177</sup> En el margen izquierdo, signo: *hipolemnisco*.

<sup>178</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>179</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>180</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>181</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>182</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>183</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>184</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Talegas sueltas, / escripturas diuer- / sas*.

<sup>185</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Murcia*.

<sup>186</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>187</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Murçia*.



es-/ tá ynserto en otro del rey don Enrique tercero, anno / milll trezientos y ochenta y ocho.<sup>190</sup> /

–Carta de los Reyes Cathólicos al adelantado / don Pedro Fajardo para que tome dineros de las ren-/ tas de Murcia, Lorca y Cartagena.<sup>191</sup> /

–Previlegio<sup>192</sup> autorizado de los setenta y cinco mill / maravedís de juro con la tenencia de Lorca, y otro sin-/ ple con él.<sup>193</sup> /

–Previlegio<sup>194</sup> autorizado de los treynta y çinco / mill maravedís de juro en Lorca.<sup>195</sup> /

–Traslado<sup>196</sup> autorizado y confirmación de quaren-/ ta mill maravedís de juros situados en Murcia.<sup>197</sup> /

–Testimonio de cómo se entregó el privilegio de / los<sup>198</sup> diez mill maravedís al monesterio de santa Clara / de Murcia, y un poder con él para poder renun-/ ciar lo (*sic*) ciento y çinquenta mill de juro.<sup>199</sup> /

–Previlegio al marqués don Pedro tercero de los setenta / y cinco mill maravedís de juro con la tenencia de los / alcáçares<sup>200</sup> de Murçia, original en pergamino / con sello de plomo.<sup>201</sup> /

–Otro<sup>202</sup> tal de la tenencia de la fortaleza de / Lorca.<sup>203</sup> /

–Posesión de las casas de Lorca, anno mill y / quinientos<sup>204</sup> y çinco.<sup>205</sup>

<sup>188</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>189</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación.

<sup>190</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>191</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>192</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Lorca*. En el margen izquierdo, signo: *hipolemnisco*.

<sup>193</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>194</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Lorca*.

<sup>195</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>196</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Murçia*.

<sup>197</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>198</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Murçia*.

<sup>199</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>200</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Murçia*.

<sup>201</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>202</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Lorca*.

<sup>203</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- Traslado<sup>206</sup> de llamamientos que los adelan-/ tados del reyno de Murcia hazen para sacar / gente de guerra.<sup>207</sup> /
- Carta de venta que hizo el deán y cabildo y / fábrica de la yglesia de Cartagena al mar-/ qués don Pedro primero de las casas del racio-/ nero Molina, anno mill y quinientos y veynte. /
- La graçia y donación quel provisor y cabildo de / Cartagena hizieron de una sepultura en<sup>208</sup> //7<sup>v</sup> la<sup>209</sup> capilla mayor de la yglesia de Murcia al / marqués don Pedro, anno de mill y quinientos y ve-/ yntidós, escripta en pergamino con sello.<sup>210</sup> /
- Processo de pleyto entre el adelantado don Juan / Chacón y el cabildo de la yglesia de Murcia sobre / el repartimiento de subsidio sobre las tercias / que en aquel reyno y obispado llevaba, y den-/ tro dél vna escriptura auctorizada sobre / el subsidio, anno de mill quatroçientos noventa / y quatro.<sup>211</sup> /
- Escripta (*sic*) en pergamino entre Murçia y Ori-/ guela, digo dos en pergamino.<sup>212</sup> /
- Traslado auctorizado de vna cédula del / príncipe para que el marqués de los Vélez pueda / entrar en Murçia.<sup>213</sup> /
- Facultad para sacar del mayorazgo a la ciudad de / Cargena (*sic*).<sup>214</sup> /
- Escriptura muy antigua sin principio sobre / el diezmo del almozarifazgo de la mar y / pleyto que sobre ello tractó el obispo y cabil-/ do de Cartagena.<sup>215</sup> /
- Talega<sup>216</sup> sigunda suelta de la primera arca / de bulas.<sup>217</sup> /

---

<sup>204</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Lorca*.

<sup>205</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>206</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Llamamientos*.

<sup>207</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>208</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>209</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación.

<sup>210</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>211</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>212</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>213</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>214</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>215</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>216</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Bullas apostólicas*.

- Vn motu proprio contra el general de la Merçed para / que sea restituydo el comendador Soler en su en-/ comienda, con dos cartas del deán y tesorero. /
- Facultad apostólica para tener altar / y dezir misa antes de día.<sup>218</sup> /
- Dispensación en tercer grado para matrimonio en-/ tre Pedro Fajardo y Francisca de Córdoba, en per-/ gamino, con sello.<sup>219</sup> /
- La bula de la conzesión de los diezmos en el reyno de Granada, en pergamino.<sup>220</sup> //8r
- Trasumpto<sup>221</sup> de privilegio apostólico ynserto el de el / papa Clemente a su magestad para juezes conser-/ vadores.<sup>222</sup> /
- Facultad para elegir confesor al marqués don Pedro y a / donna Magdalena Enrríquez.<sup>223</sup> /
- Otro privilegio concedido al rey don Fernando para / elegir juezes conservadores a los caballeros de San-/ tiago.<sup>224</sup> /
- Facultad de su santidad para que el marqués don / Luys pudiese elegir confesor quando pasó en Roma con el / enperador.<sup>225</sup> /
- Conçesión de yndulgencia por vn general de sant Françisco, / en latín.<sup>226</sup> /
- Breve para trasladar los guesos de Alonso Yanes / Fajardo de la yglesia de Mula a la capilla de Mur-/ cia, en pergamino, con sello.<sup>227</sup> /
- Traslados auctorizados de las bullas que el papa / Clemente y Paulo dieron a su magestad para poder ven-/ der las villas y lugares de las órdenes militares.<sup>228</sup> /

---

<sup>217</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>218</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>219</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>220</sup> Línea de invalidación de párrafo. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>221</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación.

<sup>222</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>223</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>224</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>225</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>226</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>227</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>228</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- Vn confisionario para mi sennora donna Mençia de / la Cueva, hija del sennor duque de Albuquerque.<sup>229</sup> /
- Otro confisionario en pergamino con sello de muchas / yndulgencias<sup>230</sup> <especial>, que por él puedan absolver <vna vez> en ca-/ da vn anno a culpa y a pena.<sup>231</sup> /
- Confisionario para don Ynnigo de la Cueva y / los hijos del duque de Albuquerque, y Martín / de Cáceres y prorrogatibas; está en perga-/ mino.<sup>232</sup> /
- Quatro bulas ordinarias.<sup>233</sup> /
- Licencia para dezir misa en casa.<sup>234</sup> /
- Bula<sup>235</sup> y facultad para poder elegir confesor<sup>236</sup> //<sup>8v</sup> el<sup>237</sup> marqués don Pedro, mi sennor, y otras doze per-/ sonas, quales él nonbrase, y para poder / tener altar portátil y oyr misa en su casa / con sus criados y familiares en tienpo de en-/ tredicho y antes del día, y reseçvir en su casa / el santísimo sacramento. Y para que puedan entrar / en monesterios hijas y muger quatro vezes / en el anno, y otras cosas. Está metida en una caxa / de palo redonda, fuera desa talega.<sup>238</sup> /
- Licençia y facultad en pergamino para poder / dezir misa en cassa.<sup>239</sup> /
- Facultad en pergamino al adelantado don / Pedro Fajardo para comutalle el voto / vltramarino estando enfermo.<sup>240</sup> /
- Talega<sup>241</sup> tercera suelta de la primera arca, / de cosas diversas y diferentes y antigüe- / dades.<sup>242</sup> /

---

<sup>229</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>230</sup> En el margen izquierdo, signo: *hipolemnisco*.

<sup>231</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>232</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>233</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>234</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>235</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: (cruz) *Fuera de la / talega está / esta bula y / facultad*.

<sup>236</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>237</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación.

<sup>238</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>239</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>240</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>241</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Talega terçera / suelta* (línea).

- El<sup>243</sup> testamento de don Rodrigo Fajardo, anno / de mill y quinientos y quarenta y seys.<sup>244</sup> /
- Provança y testimonio del cassamiento, / fecho en Cuéllar<sup>245</sup>.
- Dos traslados auctorizados de dos çédulas / del rey tocantes al marquesado de Villena, con-/ firmándole sus privilegios, nonbrado (*sic*) villa / a Villena y ciudad a Chinchilla.<sup>246</sup> /
- Cobdicio de don Gonçalo Chacón.<sup>247</sup> /
- Confisión quel marqués don Pedro Fajardo / hizo de cómo reçivió los ocho quentos y medio / del docte de mi sennora donna Mencía de la Cueva, / la qual confesión fue testificando en el pley-/ to de que en ella se haze minçión.<sup>248</sup> /
- Cédula firmada de rey en fauor de Alonso Fa-/ jardo para que no le será quitada la su villa / d[e]<sup>249</sup> Caravaca, anno mill quatrozientos y ochenta / y ocho.<sup>250</sup> //9r
- Dos<sup>251</sup> escripturas, la vna original, de la partición de / términos entre Lorca y las Cuevas.<sup>252</sup> /
- Ynventario<sup>253</sup> de los bienes del marqués, mi sennor, don Pedro / primero, y de los que están en el mayoradgo.<sup>254</sup> /
- Esripturas de concierto entre los marqueses don Pedro y / don Luys, su hijo.<sup>255</sup> /

---

<sup>242</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>243</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Esripturas diuer-/sa y antigueda-/des* (rúbrica).

<sup>244</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>245</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>246</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>247</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>248</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>249</sup> Mancha de tinta que afecta en parte a la lectura del texto.

<sup>250</sup> Línea de invalidación de párrafo. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>251</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación.

<sup>252</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>253</sup> En el margen derecho, dos líneas de tinta oblicuas.

<sup>254</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>255</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- Poder del alcayde de Burgos para cobrar setenta mill / maravedís que dize le devía el adelantado don Pedro fajardo.<sup>256</sup> /
- Renunciación que hizo el marqués de Villena y otras co-/ sas.<sup>257</sup> /
- Contratación original de la docte de mi sennora la marque-/ sa donna Catalina de Silva.<sup>258</sup> /
- Escriptura de concierto sobre el docte de mi sennora la marque-/ sa donna Mençía de la Cueva.<sup>259</sup> /
- Renunçiaçión del marquesado de Villena a la Co-/ rona real.<sup>260</sup> /
- Traslado de vna carta de los Reyes Cathólicos al a-/ delantado don Juan Chacón confirmando la merçed de / Cartagena.<sup>261</sup> /
- Vna relación del negocio de Vera quando pidieron juez / de términos, simple.<sup>262</sup> /
- Escriptura de vna ynformación que hizo el adelan-/ tado don Pedro Fajardo sobre no poder yr a Sevilla a / efectuar el casamiento con el adelantado don Juan / Chacón.<sup>263</sup> /
- Avtos para abrir el testamento de donna Françisca / Manrrique, muger de don Enrique, anno mill qui-/ nientos treynta y ocho.<sup>264</sup> /
  
- Provanca de la paga de los dos mill ducados / de la penitencia que se ynpuso al marqués don / Luys Fajardo en el capítulo general, anno mill quinien-/ tos sesenta y dos.<sup>265</sup> /
- Traslado auctorizado de vna executoria en fauor de Sal-/ vador Navarro.<sup>266</sup> //<sup>9v</sup>

---

<sup>256</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>257</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>258</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>259</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>260</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>261</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>262</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>263</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición final.

<sup>264</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>265</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>266</sup> Línea de invalidación de párrafo. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

- Ligajo<sup>267</sup> de libranças de los dos cuentos de maravedís que / los gobernadores libraron al liçençiado Vargas / en la jornada de Orihuela, y otras provisiones / y testimonios de Valencia de quando se enbió / por el artillería Amoxen.<sup>268</sup> /
- Cartas del emperador que enbió a pedir al marqués don / Pedro primero cinquenta lanças por tres meses / para lo de Fuenterravía.<sup>269</sup> /
- Vn memorial del contador Orozco de lo que debe su / magestad al marqués don Pedro.<sup>270</sup> /
- Ynformaçión y memorial del gasto que hizo / el marqués don Pedro en el socorro de Orán, anno mill y qui-/ nientos y veyntiyuno.<sup>271</sup> /
- Poder del adelantado don Pedro Fajardo a donna / Leonor Manrique para votar en la elección de ma-/ estre y otras cossas.<sup>272</sup> /
- Traslado de traslado muy antiguo y roto del / trueque de Cartagena.<sup>273</sup> /
- Escriptura de diligencias con donna Mada-/ lena Fernández Manchirón, muger de don Rodrigo Fajardo.<sup>274</sup>
- Traslado de demanda y riquirimiento hecho su magastad so-/ bre el truque de Cartagena.<sup>275</sup> /
- Poder para Lorca sobre don Rodrigo Fajardo.<sup>276</sup> /
- Traslado de vna cédula de confederación y amistad / entre el duque de Alburquerque y conde de Vrenna.<sup>277</sup> /
- Vna ystrución, digo dos, de lo que se avía de pedir / al emperador quando el marqués don Luys he-/ redó.<sup>278</sup> /

---

<sup>267</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación.

<sup>268</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>269</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>270</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>271</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>272</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>273</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>274</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>275</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>276</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>277</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>278</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

- La executoria y otros auctos en el pleyto con Pedro López / de Sant Ginés, vezino de Toledo.<sup>279</sup> /
- Testimonio del ynventario quando murió el / marqués don Pedro.<sup>280</sup> /
- Vna ynstrucción para llevar escriptu-/ ras.<sup>281</sup> //<sup>10r</sup>
- Cartas<sup>282</sup> antiguas de los maestros de Santiago.<sup>283</sup> /
- Demás<sup>284</sup> de las cosas susodichas, avía otras questavan / en memorial aparte por sentar <y van en la postrera hoja>.<sup>285</sup> /
- Vn libro desquadrado y padrón de heredamientos / de riego de la villa de Vélez el Ruvio.<sup>286</sup> /
- Vn legajo grande tocantes a la villa de Mula.<sup>287</sup> /
- Escripturas en pergamino, ynsertas las bulas, de dis-/ pensación para el casamiento de dona Juana Fajardo y / don Enrrique Enrríquez.<sup>288</sup> /
- Ynventarios viejos de escripturas y papeles yn-/ pertinentes.<sup>289</sup> /
  
- Quarta talega suelta de la primera arca.<sup>290</sup> /

–Vna talega suelta de ligaxos de cartas misivas / del enperador y de personas diversas.<sup>291</sup> /

---

<sup>279</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>280</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>281</sup> Línea de invalidación de párrafo. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>282</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación.

<sup>283</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>284</sup> En el margen izquierdo, signo: *hipolemnisco*; con letra de la época: *Está fuera de / las talegas / desta primera / arca* (línea).

<sup>285</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>286</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>287</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>288</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>289</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>290</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>291</sup> Línea de invalidación de párrafo.



–Ay<sup>292</sup> **quatro talegas** ençeradas sin escripturas por-/ que las questavan en ellas se metieron en las sobre / dichas.<sup>293</sup> /

**Arca sigunda, cofre primero.**<sup>294</sup> /

–**Talega primera.**<sup>295</sup> **Esripturas Vélez y el Ruvio / y Huesca sobre términos y otras cosas.**<sup>296</sup> /

–Vna escriptura auctorizada de partición de tér-/ minos entre Lorca y Vélez sacada en Vélez el Blanco, / anno de mill y quinientos y tres.<sup>297</sup> /

–Comunidad original de la villa de Vélez y Huéscar. /

–Esripturas sobre la mojonera entre Vélez y / Guéscar y Orçe.<sup>298</sup> /

–Traslado de vna provisión que se dio sobre los tér-/ minos entre Vélez e Lorca.<sup>299</sup> /

–Traslado simple de vna prouisión a pedimiento / de Lorca.<sup>300</sup> /

–Traslado simple de vna provisión real / para que los moriscos de Vélez no vendiesen hazien-/ das sino con la carga del alfarda de su magestad. /

–Traslado auctorizado de un previlegio dado a la ciudad de / Huéscar por el sennor rey don Juan, ano mill quatrozientos y veynti-/ ocho.<sup>301</sup> //<sup>10v</sup>

–La<sup>302</sup> tasación de las ca[sas] del Chirivel y sus tierras y / riego.<sup>303</sup> /

---

<sup>292</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: (cruz) *No avía más /que vna ta-/lega bacía /porque dizen se /an llevado las /demás* (línea).

<sup>293</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>294</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>295</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Arca sigun-/da. /Esripturas Vélez /el Blanco y Ruuio /con Guescar* (rúbrica).

<sup>296</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>297</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>298</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>299</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>300</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>301</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición final. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>302</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación.

- Posesión<sup>304</sup> de la villa de Vélez el Ruvio, anno de mill / y quinientos y çinco annos, tomada por el adelantado don Pedro Fajar-/ do.<sup>305</sup> /
- Dos escrituras de apartamiento signadas del pleyto que / los vezinos de Vélez el Rubio yntentaron a su exçelencia.<sup>306</sup> /
- Testimonio quel marqués y adelantado, mi sennor, pidió sobre / la sexta dèzima parte de los diezmos que el canónigo So-/ to yntentó a pedir en la villa de Vélez el Blanco y el Ruvio, / y las Cuevas y Portilla.<sup>307</sup> /
- Ynterrogatorio sobre los términos entre Vélez y Lorca. /
- Vn conoçimiento de Juan de Vitoria, secretario del conse-/ jo real, de aver resçibido el preuilegio de Huéscar.<sup>308</sup> /
- Escritura del maestre de Santiago de la encomienda / de Caravaca. Es traslado simple.<sup>309</sup> /
- Traslado signado de vna çédula del enperador, nuestro / sennor, dada contra Huéscar, sobre que no obedezían / a un juez que se enbió a executar una sentençia.<sup>310</sup> /
- Donación<sup>311</sup> de ciertos fructos de la encomienda de / Caravaca hecha a don Gonzalo Chacón por don Pedro / Fajardo, porque le dio en su bida la dicha encomienda. /
- Carta de benta al marqués mi sennor de las cassas / y huerto que a su sennoría vendió Juan Martínez, capitán, / en la villa de Vélez el Balnco, y al cabo de la dicha venta / la traspasación quel dicho Juan Martínez hizo a su sennoría del / derecho y ación que tenía al palacio ques-/ tá junto con las dichas cassas.<sup>312</sup> /
- Cédula<sup>313</sup> del rey para el condestable de Navarra / sobre la cassa del Alfaguara.<sup>314</sup> /

---

<sup>303</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>304</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Vélez el Ru-/vio*.

<sup>305</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>306</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>307</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>308</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>309</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>310</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>311</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Están quita-/dos los signos de /la escritura*.

<sup>312</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>313</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Alfaguara* (línea).

<sup>314</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- Vna sentençia que dieron los alcaldes ordinarios de Lorca / por comisi3n del rey don Fernando en que parten t3rminos / con Murcia, Cartagena, Mula, Alhama, Aledo, Caravaca, Çe-/ heg3n, V3lez el Blanco y el Rubio, y Vera. Dada anno mill quatroçientos setenta / y nueve.<sup>315</sup> //11r
- Poder<sup>316</sup> que dieron los vezinos de Hu3scar para suplicar al rey / no los enagenase de la Corona real.<sup>317</sup> /
- Escripturas<sup>318</sup> y auctos sobre la balsilla de V3lez el Rubio con Guercas. /
- Bula de las yndulgencias del Sant3simo Sacramento del papa Paulo / terçero, anno de mill y quinientos y quarenta, que 3ste ux3 para / la yglessia de V3lez el Blanco.<sup>319</sup> /
- Vn testimonio sobre la visita de los t3rminos de V3lez el Ruvio, / anno mill quinientos treynta y ocho.<sup>320</sup> /
- Otro testimonio sobre la bisita de t3rminos de V3lez el Blanco / con Lorca, anno mill treynta y ocho.<sup>321</sup> /
- Vna provisi3n del enperador, nuestro sennor, para sacar escripturas / a pedimiento de V3lez en el playto con Huesca.<sup>322</sup> /
- Traslado auctorizado del privilegio que tiene Huesca, anno mill / quinientos y veynte.<sup>323</sup> /
- Petici3n que dio Alonso 3lvarez de Billarreal en nonbre del marqu3s / en el pleyto con Huesca.<sup>324</sup> /
- Otra petici3n sobre lo mismo.<sup>325</sup> /
- Otra que d3l dio por parte del duque de Alva.<sup>326</sup> /

---

<sup>315</sup> L3nea de invalidaci3n de p3rrafo con r3brica en posici3n final. En el margen inferior, l3nea de invalidaci3n de p3gina con r3bricas en posici3n inicial, central y final.

<sup>316</sup> En el margen superior, tres l3neas de tinta oblicuas para su invalidaci3n.

<sup>317</sup> L3nea de invalidaci3n de p3rrafo.

<sup>318</sup> En el margen izquierdo, con letra de la 3poca: *V3lez el Ruvio*.

<sup>319</sup> L3nea de invalidaci3n de p3rrafo.

<sup>320</sup> L3nea de invalidaci3n de p3rrafo.

<sup>321</sup> L3nea de invalidaci3n de p3rrafo.

<sup>322</sup> L3nea de invalidaci3n de p3rrafo.

<sup>323</sup> L3nea de invalidaci3n de p3rrafo.

<sup>324</sup> L3nea de invalidaci3n de p3rrafo.

<sup>325</sup> L3nea de invalidaci3n de p3rrafo.

- <Traslado simple de la prouisión entre Huéscar y Vélez.><sup>327</sup> /
- Traslado simple de la sennia que se dio en el consejo sobre el pleyto / dentre Vélez y Orçe, anno mill quinientos y treze.<sup>328</sup> /
- Petición que dio Pennalossa sobre los términos de Vélez y Huesca. /
- Vn ynterrogatorio antiguo sobre términos entre Orçe y Vélez.<sup>329</sup> /
- Vn traslado simple de vn requerimiento que se hizo por parte / de Huesca.<sup>330</sup> /
  
- Talega<sup>331</sup> suelta primera del arca sigunda. Escrituras de Vélez / el Blanco y el Ruuio y Huéscar.<sup>332</sup> /
  
- Vn traslado de ciertos auctos sobre el alcabala de la-<sup>333</sup>-brança / y criança que se pidió a Martín Marín.<sup>334</sup> /
- Executoria de su magestad<sup>335</sup> a pedimiento de su exçelencia contra el conce-/ jo y vezinos de Vélez el Blanco, anno de mill quinientos sesen-/ ta y siete, sobre el alcabala de labrança y criança.
- Títulos<sup>336</sup> del marqués de la villa de Vélez el Blanco y de mar-/ qués de Molina, y privilegio.<sup>337</sup> /
- Dos<sup>338</sup> executorias del pleyto de Vélez, ynsertos los auctos / de ynterin, la vna sobre las cortas y roças, y otras cosas; / y la otra sobre eleción de oficios de conçejo, también de ynte-/ rin.<sup>339</sup> /

---

<sup>326</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>327</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>328</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>329</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>330</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>331</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *De Vélez el Blanco*.

<sup>332</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>333</sup> *Tachado*.

<sup>334</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>335</sup> Tachado: *u*.

<sup>336</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Títulos de /marqués*.

<sup>337</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>338</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Executorias /de ynterin contra /Vélez el Blanco*.

- La bula del papa Alexandro sobre los diezmos del marqués de Vélez.<sup>340</sup> //<sup>11v</sup>
- Çierta<sup>341</sup> capitulación quel marqués don Pedro, mi sennor, hizo / para<sup>342</sup> traer vezinos a Bélez.<sup>343</sup> /
- La sentençia que <se> dio en fauor del obispo de Almería en el pleyto de / Vélez.<sup>344</sup> /
- Executoria en fauor de su exçelençia contra don Pedro Enrríquez. /
- Merçed hecha a los vezinos de Vélez el Ruvio por los Reyes Ca-/ tólicos.<sup>345</sup> /
- Demanda simple del pleyto de Vélez.<sup>346</sup> /
- Escripturas<sup>347</sup> que se hizieron sobre <la> transsación de / Vélez, anno mill quinientos y sesenta y siete.<sup>348</sup> /
- Las franqueças que se dieron a vuestra exçelençia de Vélez el Blanco, / anno mill quinientos y doze.<sup>349</sup> /
- Escriptura en fauor de Huesca contra el condestable / de Navarra.<sup>350</sup> /
- Sobrecartas<sup>351</sup> de vnas executoria de entretanto con ma-/ yores penas para que la justicia de Vélez el Blanco / las cumpla a pedimiento del marqués de los Vélez, a diez y ocho / de henero de mill y quinientos setenta y ocho.<sup>352</sup> /

---

<sup>339</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>340</sup> Línea de invalidación de párrafo. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>341</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación.

<sup>342</sup> En el margen izquierdo, signo: *hipolemnisco*.

<sup>343</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>344</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>345</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>346</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>347</sup> En el margen izquierdo, signo: *hipolemnisco*.

<sup>348</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>349</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>350</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>351</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Sobrecartas / de las executo-/ rias contra Vélez* (rúbrica).

<sup>352</sup> Línea de invalidación de párrafo.

–Segunda talega suelta de la dicha arca sigunda, de / títulos de adelantados y capitán mayor, y posesión de / tenencias y cossas annexas a los oficios de adelantado / y capitán mayor.<sup>353</sup> /

–Testimonio de cómo el adelantado don Pedro Fajardo res-/ çibió en tenençia los alcáçares de la ciudad de Murcia / y del pleytomenaje que hizo en manos de Diego de Ayala, con-/ tinuo de sus altezas.<sup>354</sup> /

–Escriptura auctorizada del requerimiento que Alonso Pagán / hizo a los ynquisidores de Murcia por el marqués don Luys / Fajardo.<sup>355</sup> /

–Dos testimonios de la posesión del alcáçar de / Murcia que dio Valdés, escrivano de la ynquisición, anno / mill y quinientos y quarenta y nueve.<sup>356</sup> /

–Título<sup>357</sup> de adelantado y capitán mayor del / reyno de Murcia del marqués de los Vélez don Pedro / Fajardo, tercero marqués.<sup>358</sup> //<sup>12r</sup>

–Testimonio<sup>359</sup> de cómo se presentó el título de ade-/ lantado y capitán mayor del reyno de Murcia / por el dicho marqués don Pedro tercero en el Maçarrón.<sup>360</sup> /

–Testimonio de la posesión de la fortaleza de la / ciudad de Lorca por el marqués don Pedro terçero.<sup>361</sup> /

–Escriptura de la provisión, cédula y posesión / de la tenencia de los alcáçares de Murcia del mar-/ qués don Pedro Fajardo primero, anno mill quinientos / y tres.<sup>362</sup> /

–Cartas del marqués don Luys Fajardo y para / su exçelencia de Puxmarín sobre la posesión de los al-/ cáçares de Murcia.<sup>363</sup> /

---

<sup>353</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Executorias /de ynterin contra /Vélez el Blanco.*

<sup>354</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>355</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>356</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>357</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Título de /adelantado y /capitán mayor.*

<sup>358</sup> Línea de invalidación de párrafo. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>359</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación.

<sup>360</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>361</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>362</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>363</sup> Línea de invalidación de párrafo.

–Avtos de posesión de adelantado y capitán / mayor del reyno de Murçia y tenencia de los / alcáçares de Murçia al marqués don Pedro primero, / ano mill quinientos y tres.<sup>364</sup> /

–Carta del rey don Enrique con su testimonio so-/ bre las cosas de que an de conosçer el adelantado / del reyno de Murcia y sus oficiales, anno de mill / quatrocientos sinquenta y nueve. Está con ella vna / relación de las cosas en que tiene jurisdicción / el adelantado.<sup>365</sup> /

–Traslado auctorizado de una prouisión de los Reyes / Cathólicos por consejo de la hermandad declara-/ toria de los casos en que della puede conosçer / el adelantado, anno de mill quatrocientos treyn-/ ta y uno.<sup>366</sup> /

–Traslado avtorizado de carta de los Reyes Cathó-/ licos para que se junten con el adelantado don / Juan Chacón los del reyno de Murçia y marquesado / de Villena y arcedianazgo de Alcaraz, y todos / qualesquier capitanes generales y espeçiales, anno mill quatrocientos y ochenta y tres.<sup>367</sup> /

–Prouisión original de los Reyes Cathólicos sobre lo mismo del capí-/ tulo antes deste, fecha anno mill quatrocientos y ochenta y tres.<sup>368</sup> //<sup>12v</sup>

–Prouisión<sup>369</sup> de la reyna donna Juana, firmada del Rey Ca-/ tólico, en fauor de las varas del adelantado y de los / casos de que a de conosçer, anno de mill quinientos y çinco.

–Provisión del rey don Alfonso, anno mill quatroçientos / y sesenta y ocho para quel adelantado de Murcia juz-/ gue los pleytos y devates de los genoveses, como se haze / en Sevilla.<sup>370</sup> /

–Testimonio de vna carta del rey don Enrique sobre / los casos de que an de conoscer los adelantados del / reyno de Murcia, anno mill y quatrocientos y noventa / y siete.<sup>371</sup> /

---

<sup>364</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>365</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>366</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>367</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>368</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>369</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación.

<sup>370</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>371</sup> Línea de invalidación de párrafo.

–Dos escrituras del rescibimiento que se hizo en el ca- / bildo<sup>372</sup> de la çiudad de Murçia al marqués don Luys Fajardo / del alcaydía y tenencia de los alcáçares.<sup>373</sup> /

–Dos escrituras auctorizadas de la tenencia de la merçed / de los alcáçares de Murçia al marqués don Luys Fajardo. /

–Escritura en forma de la prouisión y auctos de posesión / de adelantado y capitán mayor por el marqués / don Luys Fajardo.<sup>374</sup> /

–La cédula de asiento del rey don Carlos de / capitán general a don Pedro Fajardo, anno mill / quinientos y veynte y ocho.<sup>375</sup> /

–**Talega<sup>376</sup> sigunda, de escrituras de las Cuevas / y Portilla.<sup>377</sup> /**

–Carta de cesión y traspasso que otorgó Juan de Lezcano / al marqués, mi sennor, de la casa fuerte de las Cuevas, / en seys de otubre de mill y quinientos y veinticinco / annos, signada.<sup>378</sup> /

–Testimonio de cómo se tomó y aprecio las tres ta- / húllas de tierra blanca de fuera de la huerta / que su sennoría tiene en las Cuevas, anno de mill y / quinientos y treynta y uno.<sup>379</sup> //<sup>13r</sup>

–Traslado<sup>380</sup> de vna demanda que puso Lorca a Vera sobre / el canpo de Guercal.<sup>381</sup> /

–Vna prouisión para que Diego López de Ayala, corregidor de / Guadix, hiziese cierta pesquisa sobre la merçed que / los Reyes Cathólicos hizieron al adelantado / don Pedro Fajardo de las Cuevas y Portilla, anno mill <quinientos> / <sup>382</sup>y cinco annos.<sup>383</sup> /

---

<sup>372</sup> En el margen izquierdo, signo: *hipolemnisco*.

<sup>373</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>374</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>375</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>376</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Escrituras / de las Cuevas / y Portilla*.

<sup>377</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>378</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>379</sup> Línea de invalidación de párrafo. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>380</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación.

<sup>381</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>382</sup> Tachado: *sinquenta*. En el margen izquierdo, signo: *hipolemnisco*.



- Sentençia de límites entre Vera y Lorca, y traslado de con-/ cordia sobre ello.<sup>384</sup> /
- Escripturas y auctos sobre los heredamientos que / los vezinos de Vera tienen en el río de las Cuevas, y / dentro, suelta, vna liçençia que el marqués don Pedro, / mi sennor, dio; digo, tres licencias, para que los / vezinos de Vera pudiesen tener tierras de riego / en el río de las Cuevas. Porque por la merçed y escrip-/ tura<sup>385</sup> de trueque y cambio se<sup>386</sup> manda que / ninguno que no fuere vezino de las Cuevas y tubiere / cassa poblada, no pueda tener tierras en el tér-/ mino de las Cuevas sin licencia del sennor.<sup>387</sup> /
- Asiento de términos entre las Cuevas y Lorca, anno de mill / y quinientos y diez, y sentençia que sobre ello se dieron.<sup>388</sup> /
- Poder y auctos entre Vera, Huércal y Çurgena sobre / términos, anno mill y quinientos y quarenta annos. /
- Posesión de la villa de Portilla, anno mill y qui-/ nientos y tres annos.<sup>389</sup> /
- Escriptura que otorgó Juan de Lezcano sobre ciertas / costas que se hizieron en Granada sobre el pleyto / de la casa fuerte de las Cuevas, anno mill y qui-/ nientos veynte y çinco.<sup>390</sup> /
- Capitulación y asiento de términos entre Lorca / y las Cuevas, anno mill quinientos y diez.<sup>391</sup> /
- Auctos y testimonio de la posesión que se tomó del riego de las heredades de Alonso Lasso y Mari (*sic*)<sup>392</sup> //<sup>13v</sup> Hernández,<sup>393</sup> biuda muger de Juan de Villar, vezinos de

---

<sup>383</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>384</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>385</sup> En el margen izquierdo, signo: *hipolemnisco*.

<sup>386</sup> Tachado: *de*.

<sup>387</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>388</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>389</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>390</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>391</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>392</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>393</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación.

Vera, / y executoria de Vera contra las Cuevas sobre el agua de / Vera, anno mill quinientos y quarenta y quatro annos.<sup>394</sup> /

–Posesión<sup>395</sup> de las Cuevas y Portilla, ano mill y<sup>396</sup> quinientos / y tres; y<sup>397</sup>

más otra posesión de las Cuevas, anno / mill y quinientos y<sup>398</sup> çinco annos.<sup>399</sup> /

–Cédula original de la Reyna Cathólica en que / da término a las Cuevas, y auctos avtorizados del / sennalamiento y posesión, anno mill y quinientos y tres. /

–Avtos de términos entre Guercal y Vera, anno mill y<sup>400</sup> quinientos / y ocho annos.<sup>401</sup> /

–Vna escriptura de lo que se avía de hazer con el corre-/ gidor Diego López de Ayala sobre la legua de término / entre Vera y las Cuevas, ano mill y quinientos y quatro.<sup>402</sup> /

–Los testimonios quel bachiller Vegel tomó del licenciado / Garci Fernández, juez de términos, de Lorca sobre<sup>403</sup> el ga-/ nado que los de Lorca prendaron a Pedro Díaz y Andrés Ala-/ zami en el término de las Cuevas, anno mill quinientos / y veynte y seys.<sup>404</sup> /

–Apuntamientos sobre la concordia de términos en-/ tre Lorca y Vera, y sentençia arbitraria sobre lo mesmo, anno / mill y quinientos y veynte.<sup>405</sup> /

–Ciertos avtos que hizo el licenciado Françisco López de Vitoria, / juez, sobre los términos entre las Cuevas y Vera, anno mill / quinientos y quarenta y tres.<sup>406</sup> /

–Cédula original de la Reyna Cathólica en que da tér-/ minos a las Cuevas, anno de mill quinientos y tres; y o-/ tros auctos sobrello.<sup>407</sup> /

---

<sup>394</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>395</sup> En el margen izquierdo, signo: *hipolemnisco*.

<sup>396</sup> *Tachado*.

<sup>397</sup> En el margen izquierdo, signo: *hipolemnisco*.

<sup>398</sup> *Tachado*.

<sup>399</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>400</sup> *Tachado*.

<sup>401</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>402</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>403</sup> *Tachado*.

<sup>404</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>405</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>406</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- Posesión de la villa de las Cuevas, anno de mill qui-/ nientos y cinco.<sup>408</sup> /
- Traslado simple de la concordia entre Lorca / y Vera sobre términos, anno de mill y quinientos / y veynte, <sobre términos><sup>409</sup> //<sup>14r</sup>
- Tercera<sup>410</sup> talega del primero cofre de la sigunda / arca. Escrituras de Molina. /
- La<sup>411</sup> merçed original de Molina Çeca, escripta en pergamino, / anno de mill y quatrozientos y ocho.<sup>412</sup> /
- Previlegio<sup>413</sup> rodado de la merçed de la villa <de Molina> Çeca, anno / mill y trezientos noventa y siete, escripto en pergamino. /
- Traslado del privilegio de las tercias de la villa de / Molina, simple, anno mill trezientos y noventa y qua-/ tro.<sup>414</sup> /
- Traslado auctorizado del prebilegio de la dona-/ ción de Molina, anno mill quatrozientos y ochenta y tres.
- Avto<sup>415</sup> del abad Guadalupe que paguen el sexmo en Mo-/ lina.<sup>416</sup> /
- Fee del çenso que hizo don Diego Pennalver de los / morerales de Molina que su sennoría allí tiene.<sup>417</sup> /
- Testimonios de ciertos moros que tomó el adelantado / don Juan Chacón en Molina, anno mill quatrozientos / y noventa y quatro.<sup>418</sup> /

---

<sup>407</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>408</sup> En el margen izquierdo, signo: *hipolemnisco*.

<sup>409</sup> Línea de invalidación de párrafo. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>410</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Escrituras de Molina*.

<sup>411</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *A Juan Fajardo*.

<sup>412</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>413</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Alfonso Fajardo*.

<sup>414</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>415</sup> En el margen izquierdo: signo: *cruz*.

<sup>416</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>417</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>418</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- Mandamiento para entregar la fortaleza de Mo-/ lina a Rodrigo de Moya, alcaide, anno mill quatroçientos / noventa y siete.<sup>419</sup> /
- Privilegio<sup>420</sup> de las salinas de Molina, que <no> se puede / bien leer, en pergamino.<sup>421</sup> /
- Auctos de posesión de la villa de Molina, de la fortaleza / y<sup>422</sup> jurisdicción, anno de mill quinientos y seys<sup>423</sup> annos. /
- Traslado<sup>424</sup> de <vn> ynstrumento de ratificación del / enpennamiento de la villa de Molina Çeca, aucto-/ rizado, anno mill quatroçientos y treze annos, escripto / en papel.<sup>425</sup> /
- Traslado auctorizado de vna cédula de rey don / Enrique tercero, llamado el Doliente, por la qual<sup>426</sup> //<sup>14v</sup> hizo<sup>427</sup> merced de la villa de Molina Ceca a Alonso Yá-/ nez Fajardo, adelantado del reyno de Murçia, / sacado a ynstancia del adelantado don Pedro / Fajardo, anno de mill y quinientos y çinco.<sup>428</sup> /
- Carta de venta de vnos molinos de pan y arroz / que se conpraron en la villa de Molina de Juan / de Cascales y de dona Beatriz de Valibrera, / su muger, anno de mill y quinientos y treynta / y dos.<sup>429</sup> /
- Otra<sup>430</sup> carta <escripta> en pergamino sobre lo mismo, el / mismo anno; y otro en papel donde está la / partición entre donna Beatriz de Balibrera y sus / hermanos, y le cupo a ella el dicho molino.<sup>431</sup> /

---

<sup>419</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>420</sup> En el margen izquierdo, signo: *hipolemnisco*.

<sup>421</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>422</sup> En el margen izquierdo, signo: *hipolemnisco*.

<sup>423</sup> Tachado.

<sup>424</sup> En el margen izquierdo, signo: *hipolemnisco*.

<sup>425</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>426</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>427</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación.

<sup>428</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>429</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>430</sup> En el margen izquierdo, signo: *hipolemnisco*.

<sup>431</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- Escriptura de cómo enprestó Alonso Yannes Fajardo a Alonso / Yánez Fajardo (*sic*) quatro mill florines del cunno de / Aragón sobre la villa de Molina Seca, anno mill / quatrocientos y treze.<sup>432</sup> /
- Escriptura de Alonso Fajardo, hijo de Alonso Yánez / Fajardo, en que promete guardar a los de Mo-/ lina sus fueros, vsos, costunbres y otras cosas, / anno mill trezientos noventa y seys.<sup>433</sup> /
- Pleytomenaje de Molina que hizo Pedro Xuarez, / e ynventario de lo que rescibió, anno de mill y quinientos / <sup>434</sup>y çinco.<sup>435</sup> /
- Merçed de la villa de Molina, escripta en perga-/ mino, anno mill quatrocientos y veynte.<sup>436</sup> /
- Traslado avtorizado del previlegio rodado / del rey don Enrrique en que hizo merçed de la villa de / Molina Seca, anno mill quinientos y cinco.<sup>437</sup> /
- Auctos dentre el marqués, mi sennor, y su villa de / Molina con los herederos de Sangonera en el / negocio del agua que querían sacar, que no sea / con perjuicio de la villa de Molina, en perga-<sup>438</sup> //<sup>15r</sup> mino<sup>439</sup> y papel, anno de mill quinientos y quarenta y tres, / y sello real metido en hoja de lata y cordones de seda. /
- Merçed original de la villa de Molina.<sup>440</sup> /
- Ynformación y ordenança sobre los arroces / de la villa de Molina, para que la confirme / su magestad, anno mill y quinientos cinquenta y tres.<sup>441</sup> /
- La transación de la villa de Molina sobre el derecho / del<sup>442</sup> sexmo, escripta en pergamino la original, anno / de mill quinientos y uno.<sup>443</sup> /

---

<sup>432</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>433</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>434</sup> Tachado: *sinquenta*. En el margen izquierdo, signo: *hipolemnisco*.

<sup>435</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>436</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>437</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>438</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>439</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación.

<sup>440</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>441</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>442</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *No se pasó en /la talega por ser grande, /púsose en el cofre*.

- Abto del abad de Guadalupe, que pague sexmo. /  
Yten, traslado del prebileo de la villa de Molina, / anno de quinientos y diez.<sup>444</sup> /  
–Ay en el dicho cofre, fuera de las talegas, los pa-/ peles sigientes.<sup>445</sup> /  
–Vn memorial de quantas, anno de mill y quinientos y setenta / y ocho, que dizen de cosas que se le dieron al marqués de Molina.<sup>446</sup> /  
–Diez cartas de los reyes para los marqueses.<sup>447</sup> /  
–Vna licencia del rey para casarse el marqués don / Pedro.<sup>448</sup> /  
–Dos poderes del maestre de Santiago, don Alfonso / de Cárdenas, el vno a Juan Guerrero para dar el ábito / al adelantado, mi sennor, don Pedro Fajardo; y el otro, / al adelantado para juzgar y administrar / las cosas de la encomienda del reyno de Murçia. /  
–Abía otras cartas misivas y memoriales y o-/ tras cosas. Metióse en una telega todo.<sup>449</sup> /  
  
–Arca<sup>450</sup> sigunda, cofre sigundo, talega primera. / Escripturas de Mula.<sup>451</sup> //<sup>15v</sup>

- Traslado<sup>452</sup> signado con auctoridad de juez de la / carta de licencia y aprobación del rey don Juan / a Alonso Yáñez Fajardo, adelantado, del ma-/ yoradgo que constituyó y avía de constituir a don / Pedro Fajardo, su hijo, de las villas de Mula, Moli-/ na, Librilla y Alhama, sacado anno mill y qui-/ nientos y quatro.<sup>453</sup> /  
–Traslado avtorizado de la merçed de la villa / de Mula, sacado anno de mill y quinientos y cinco / de la original.<sup>454</sup> /

---

<sup>443</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>444</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>445</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>446</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>447</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>448</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>449</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>450</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Escripturas de / Mula*.

<sup>451</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>452</sup> En el margen superior, tres líneas oblicuas para la invalidación del mismo.

<sup>453</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>454</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- Carta de executoria original del marqués, mi / sennor, y de la su villa de Mula contra los hijos de Ynni-/ go López de Ayala, sobre la jurisdicción del aldea de / Campos. Está escripta en pergamino, sacada anno / ano mill y quinientos y treynta y siete.<sup>455</sup> /
- Privilegio en pergamino de la merçed de los tre-/ ynta escusados de La Puebla, anno mill quatrocientos / y veynte, con sello.<sup>456</sup> /
- Privilegio para que no paguen los vezinos de Mula / almojarifazgo ni portazgo, en Murcia, ni en sus térmi-/ nos; escripto en pergamino con sello real y filos. Saca-/ do anno mill quatrocientos y novneta y quatro.<sup>457</sup> /
- Memorial antiguo de las escripturas que mi sennora / donna Leonor Manrique dio al adelantado, anno mill / quatrocientos ochenta y tres.<sup>458</sup> /
- Executoria<sup>459</sup> contra la villa de Mula sobre el sennorío que / se dio en el grado de las mill y quinientas, anno mill y qui-/ nientos y çinquenta y çinco.<sup>460</sup> /
- Bula del patronazgo de Mula y proçeso fulminado so-/ bre ella para tomar conservadores.<sup>461</sup> //16r
- Breve<sup>462</sup> y letras apostólicas sobre la presentación / de los beneficios de Mula.<sup>463</sup> /
- Privilegio de ochenta casas en Mula escusadas / de moneda forera, por el qual consta que en este tien-/ po del rey don Juan primero, que llaman de Aljuba-/ rrota, era adelantado del reyno de Murcia Alonso / Yáñez Fajardo el primero.<sup>464</sup> /
- En este dicho cofre sigundo está vna caja de / hoja de lata metida vn traslado abtorizado de / merçed quel rey don Enrrique hizo a Alonso Yáñez Fajardo / para hazer guerra a Alonso Fajardo y a la ciudad de Lorca, / y la tome para su corona real; y para si las sus villas / de Mula y Alhama, anno mill quatrocientos y cinquen-/ ta y siete.

---

<sup>455</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>456</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>457</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>458</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>459</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Executoria / del sennorío de la / villa de Mula.*

<sup>460</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>461</sup> Línea de invalidación de párrafo. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>462</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación.

<sup>463</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>464</sup> Línea de invalidación de párrafo.

Y con ella vn traslado simple hallose / en almonazit, anno de mill y quinientos y setenta / y siete.<sup>465</sup> /

–En<sup>466</sup> Vélez, a veyntitrés de junio de mill y quinientos / y setenta y nueve annos, se metió en esta talega primera / del dicho cofre sigundo de la dicha arca sigunda vna / cédula original, firmada de Françisco Gumiel, por / la qual dize que reverbió de Hernando de León / vna çédula original que se mandó <lleuar> a Granada para / el pleyto sobre la villa de Mula, ques confirmación / del rey don Juan que hizo a Alonso Yáñez Fajardo de los / mayorazgos de la villa de Mula y Alhama y otras / villas.<sup>467</sup> /

–Talega<sup>468</sup> suelta tercera de escrituras de Mula / del arca sigunda.<sup>469</sup> /

–Tazmías de Mula.<sup>470</sup> /

–Provança y auctos hechos en la villa de Mula por el / licenciado Sedenno, alcalde de Chancillería de Granada<sup>471</sup> //<sup>16v</sup> sobre<sup>472</sup> cierto alboroto que ovo en Mula, anno mill y qui-/ nientos y cinquenta y quatro.<sup>473</sup> /

–Prouisión original del Consejo real para que los / de Mula salgan a los socorros de Cartagena / y costa por la orden del general, anno mill y qui-/ nientos y sesenta y tres.<sup>474</sup> /

–Merçed de treynta escusados en el lugar de la / Puebla por servicios que hizo al rey don<sup>475</sup> / Enrrique, ermano del rey don Pedro, anno mill y / quinientos y treynta y quatro.<sup>476</sup> /

---

<sup>465</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>466</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Razón por donde / consta dónde está / la merçed original / de la villa de Mula.*

<sup>467</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>468</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Escrituras / también de / Mula* (rúbrica).

<sup>469</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>470</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>471</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>472</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación.

<sup>473</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>474</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>475</sup> Repetido: *don*.



- Traslados simples de los privilegios y a-/ puntamientos presentados para el pleyto / de Mula.<sup>477</sup> /
- Legajo de cartas de don Rodrigo Fajardo, gober-/ nador de Mula; son las postreras, anno mill / y quinientos y veynte y dos.<sup>478</sup> /
- Escriptura en pergamino de confirma-/ ción de los que vinieron a poblar a La Puebla / de Mula, ano mill quatrocientos y ochenta y / quatro.<sup>479</sup> /
- Traslado del patronadgo de los beneficios / de la villa de Mula, sacado de la original / con auctoridad de juez y signado de quatro nota-/ rios.<sup>480</sup> /
- Tres pareçeres del licenciado Çerón y Barrionuevo / sobre el préstamo de Mula.<sup>481</sup> /
- Vna relación de las provisiones que se an hecho / del préstamo de santo Domingo de la villa de / Mula.<sup>482</sup> /

**Talega<sup>483</sup> quarta suelta de la arca sigunda de es-/ cripturas de Librilla y Alhama y Molina.<sup>484</sup> //17r**

- Escripturas<sup>485</sup> de la población de la villa de Libri-/ lla, anno de mill quatrocientos y diez y siete.<sup>486</sup> /
- Çinco<sup>487</sup> escripturas auctorizadas de confirmacio-/ nes de la conpra de Librilla.<sup>488</sup> /

---

<sup>476</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>477</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>478</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>479</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>480</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>481</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>482</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>483</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Escripturas de Moli-/na, Alhama y /Librilla* (rúbrica).

<sup>484</sup> Línea de invalidación de párrafo. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>485</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Librilla*.

<sup>486</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>487</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Librilla*.

<sup>488</sup> Línea de invalidación de párrafo.

–Dos<sup>489</sup> escrituras auctorizadas de la merçed de ve-/ ynte escusados en la villa de Alhama.<sup>490</sup> /

–Quatro<sup>491</sup> escrituras auctorizadas de la merçed de / la villa de Alhama.<sup>492</sup> /

–Tres<sup>493</sup> traslados auctorizados de la confirmación / de las tercias de Librilla, digo, quatro traslados. /

–Partición<sup>494</sup> de términos confirmada por el rey / don Enrrique el Doliente entre Murcia y Librilla. /

–Proçeso<sup>495</sup> contra los que se alçaron en Molina sobre / el sexmo en tienpo de germanía.<sup>496</sup> /

–Una escritura de donación que donna María / de Quesada dio a Juan de Origuela, alcaýde de / Librilla, de la heredad de Torreblanca, / en el término de Alhama, con que le pague ocha-/ vo, escripta en pergamino, anno de mill y qua-/ trozientos y quarenta y siete.<sup>497</sup> /

–Escritura entre donna Luysa Fajardo y donna Leonor / Manrrique en que da para los alimentos a la / dicha donna Leonor los frutos y derechos de la villa / de Molina Seca.<sup>498</sup> /

–Talega quinta suelta del arca sigunda, de cartas / misivas.<sup>499</sup> /

–Talega sexta suelta de la dicha arca sigunda, / de cartas misivas.<sup>500</sup> /

---

<sup>489</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Alhama*.

<sup>490</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>491</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Alhama*.

<sup>492</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>493</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Librilla*.

<sup>494</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Librilla*.

<sup>495</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Molina*.

<sup>496</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>497</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>498</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>499</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>500</sup> Línea de invalidación de párrafo.

–Talega<sup>501</sup> sigunda del cofre sigundo de la sigunda arca, / de escrituras diferentes  
açerca de las doctes<sup>502</sup> //<sup>17v</sup> y<sup>503</sup> arras de las marquesas donna Mencía de la Cue-/ va y  
donna Catalina de Silva, mi (*sic*) sennoras.<sup>504</sup> /

Escrituras<sup>505</sup> sobre la docte y casamiento de mi sennora / la marquesa dona Catalina  
de Silva, en / papel.<sup>506</sup> /

–Cinco traslados avtorizados de la carta de docte / y arras de mi sennora la marquesa  
donna Mencía / de la Cueva, sacados en Çiudad Rodrigo, anno mill y / quinientos y  
cinquenta y tres.<sup>507</sup> /

–Traslado simple de licençia de su magestad para sacar del / mayoradgo<sup>508</sup> <do>zientas  
y sesenta mill maravedís de juro pa-/ ra conprar las cinco villas, anno mill y quinientos  
/ y quarenta y çinco.<sup>509</sup> /

–Otra escritura tocante a las siete villas.<sup>510</sup> /

–Probança ad perpetuan rey memoriam de cómo al / tienpo que se conpraron las siete  
villas el marqués / don Pedro, mi sennor, estava casado con mi sennora donna Men-/  
çía de la Cueva, y avía rescibido los ocho quentos / y medio, anno mill y quinientos y  
querenta y seys.<sup>511</sup> /

–Otro traslado simple de la carta de docte de mi sennora la mar-/ quesa donna Mencía  
de la Cueva.<sup>512</sup> /

---

<sup>501</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Cofre sigundo / de la sigunda / arca.*

<sup>502</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>503</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación.

<sup>504</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>505</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *De escrituras de las / doctes de mis sen-/ noras las  
marque-/sas donna Mencía / de la Cueva y donna / Catalina de Silva.*

<sup>506</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>507</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>508</sup> En el margen izquierdo, signo: *hipolemnisco.*

<sup>509</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>510</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>511</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>512</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- Declaración de çierta dubda açerca del poner las armas / del que fuera mayoradgo, escripta en latín.<sup>513</sup> /
- Vna ynstrucción de cómo avían de llevar ciertas escripturas / a corte Diego Tiruel y Diego López de Guevara.<sup>514</sup> /
- Testimonio de la posesión quel sennor adelantado / tomó de las casas de Murcia, anno mill y quinien-/ tos y cinco.<sup>515</sup> /
- Vn memorial antigo de escripturas tocantes al mayo-/ razgo que rescibió el marqués don Pedro, mi sennor, de Ojer / de Berastegui, simple y sin fecha.<sup>516</sup> //<sup>18r</sup>
- Otro<sup>517</sup> memorial antiguo de escripturas que dio mi sennora donna / Leonor Manrique al adelantado.<sup>518</sup> /
- La merçed de por uida de las tercias de Lorca, original, anno mill / quatrocientos y sesenta y ocho.<sup>519</sup> /
- Vna carta del maestre don Alonso de Cárdenas para que el ade-/ lantado no fuese al capítulo, anno mill quatrocientos y ochenta. /
- Vna escriptura muy antigua avtorizada de las doçientas y quarenta / y quatro mill maravedís de las terçias del obispado de Cartagena, anno mill quatr-/ zientos y sesenta y uno.<sup>520</sup> /
- Escriptura de compra de las cassas de Lorca avtorizada, anno / mill quatrocientos y treze.<sup>521</sup> /

**Yten, escripturas questán fuera de la dicha talega en el dicho cofre / sigundo.<sup>522</sup> /**

---

<sup>513</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>514</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>515</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>516</sup> Línea de invalidación de párrafo. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>517</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación.

<sup>518</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>519</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>520</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>521</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>522</sup> Línea de invalidación de párrafo.

–Nómina de gente que se enbió de Librilla a las Cuevas, anno / mill y quinientos y cinquenta.<sup>523</sup> /

–Otras cartas misibas.<sup>524</sup> /

–Vna çédula de la reyna muy antigua sobre el desposorio del / adelantado don Juan Chacón.<sup>525</sup> /

–Arca<sup>526</sup> sigunda, cofre sigundo, talega terçera, de escripturas / de las villas del río de Almançora.<sup>527</sup> /

–Traslado<sup>528</sup> avtorizado de la venta de las villas de Oria, Albox, / Alboreas, Albanchez y Benitagla, anno mill quinientos / y quinze, sacado anno de quarenta y seys. Está dentro vn / ynventario de la ropa de la marquesa, mi sennora, donna / Mençía, de cuando murió. Fecho anno mill y quinientos y diez. Está / roto y auctorizado.<sup>529</sup> /

–Traslado auctorizado de vn privilegio de dozientas mill maravedís / de juro, dado al adelantado don Juan Chacón, sacado anno / mill quatrocientos y setenta y nueve annos.<sup>530</sup> /

–Traslado de la facultad dada al duque de Alburquerque, / don Françisco de la Cueva, y a la duquesa, su muger, para obligar / su mayoradgo a la paga de los ocho cuentos y medio de la docte / de mi sennora, la marquesa donna Mençía de la Cueva, con ypo-<sup>531</sup> //<sup>18v</sup> teca<sup>532</sup>, anno mill quinientos y ocho. Es simple el tras-/ lado.<sup>533</sup> /

–La dicha facultad original, fecha el mismo anno.<sup>534</sup> /

---

<sup>523</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>524</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>525</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>526</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Ojo*.

<sup>527</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>528</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Villas del / río Almançora*.

<sup>529</sup> Línea de invalidación de párrafo, con rúbrica en posición inicial.

<sup>530</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>531</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>532</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación.

<sup>533</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>534</sup> Línea de invalidación de párrafo.

–El finiquito original en pergamino de la compra de Cantoria / y Partaloba, otorgado por el duque del Ynfantadgo, y una re- / lación simple en él de cómo se pagaron. Y otras relaciones / tocantes al pleyto de las siete villas.<sup>535</sup> /

–Traslado viejo de las dozientas mill de juro que se dio al comen- / dador don Juan Chacón.<sup>536</sup> /

–Finiquito de Juan de Torres, anno de mill y quinientos y veyntiocho. /

–Memorial viejo de escrituras que se llevaron a Granada / para que los viesen los letrados.<sup>537</sup> /

–Traslado de poder que dio el duque del Ynfantadgo, simple, / para vender las villas de Cantoria y Partaloba.<sup>538</sup> /

–Fee de cláusulas de testamento auctorizado de donna María de / Luna, duquessa del Ynfantadgo, de ochenta mill maravedís que dexó por / el dicho su testamento a su hijo don Bernardino de Mendoça, arcediano / que fue de Guadalajara, anno mill quinientos y ocho. /

–Donación que hizo el duque del Ynfantadgo a donna María de / Luna, su muger, de ochenta mill maravedís de juro en las villas de Cantoria / y Cartaloba, por otros tantos quella dio al duque para comprar / las casas del cardenal en Guadalajara, anno de mill quatro- / zientos noventa y çinco.<sup>539</sup> /

–La concordia e yguala del duque del Ynfantadgo con sus / hermanos y sobrinos sobre los bienes que le pertenescían de la he- / rençia de su padre, auctorizada.<sup>540</sup> /

–Sentençia dada sobre los habiçes de Cantoria y Partaloba, escrip- / ta en pergamino.<sup>541</sup> /

–Escritura sobre los dezmeros escusados de Cantoria y Parta- / loba, escripta en pergamino.<sup>542</sup> /

–La venta y posesiones de Oria y los otros quatro lugares, escrip- / ta en pergamino. /

---

<sup>535</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>536</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>537</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>538</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>539</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>540</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>541</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>542</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- Privilegio de la merçed de Albox, Alboreas, Albánchez y Beni-/ tagla al duque de Najara, escripta en pergamino con / sello y cordones pendientes.<sup>543</sup> /
- Executoria original escripta en pergamino del pleyto / entre el duque del Ynfantadgo y Juan de Benavides sobre / las tierras de Almançora y Almizraque, anno mill y quinientos.<sup>544</sup> //19r
- Carta<sup>545</sup> <de pago> y finiquito auctorizada escripta en pergamino que dio / dona Ynés Manrrique de lo que se le dio y pagó por sus villas de Oria, / Albox, Alboreas y Benitagla y Albánchez, ano mill quinientos y veyntidos. /
- Auctos de posesión auctorizados de Almizraque y Almançora, / anno mill y quinientos.<sup>546</sup> /
- Traslado simple del privilegio de los ochenta mill maravedís de juro / quel duque del Ynfantadgo dio a dona María de Luna.<sup>547</sup> /
- Traslado simple de la venta de las cinco villas.<sup>548</sup> /
- La venta auctorizada, escripta en papel, de las villas / de Oria, Albox y Alboreas, Albánchez y Benitagla, anno de / mill y quinientos y quinze.<sup>549</sup> /
- La merçed<sup>550</sup> original de la villa de Oria hecha por los Re-/ yes Católicos, anno mill quatrocientos noventa y dos.<sup>551</sup> /
- Privilegio de la villa de Oria en pergamino, anno mill / quatrocientos y noventa y quatro, con sello.<sup>552</sup> /
- Avtos auctorizados de la posesión de las cinco villas / que se tomó el anno mill y quinientos y tres por donna Ynés Manrrique.<sup>553</sup> /

---

<sup>543</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>544</sup> Línea de invalidación de párrafo. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>545</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación. En el margen izquierdo, signo: *hipolemnisco*.

<sup>546</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>547</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>548</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>549</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>550</sup> Signo: *pleca*.

<sup>551</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>552</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>553</sup> Línea de invalidación de párrafo.

–La venta auctorizada de Albox, Alboreas, Albanchez, / Benitagla, fecha por el duque al adelantado don / Juan Chacón, anno mill y quatrozientos y noventa y cinco. /

–Pleyto omenaje que hizo Juan de Chinchilla, alcaide / de la fortaleza de Oria, anno mill y quinientos y tres.<sup>554</sup> /

–Los auctos que se hizieron sobre tomar la posesión y en-/ trega<sup>555</sup> de Oria por manda<do> de sus altezas quando se hizo / merçed al adelantado don Juan Chacón.<sup>556</sup> /

–Avtos sinples sobre que pretendían los de Lorca en-/ trar en los términos de Alboreas con sus ganados. /

–Testamento auctorizado de la sennora donna Catalina Cha-/ cón, anno mill y quinientos y veyntiseys.<sup>557</sup> /

–Traslado avtorizado de la carta de docte de mi sennora / donna Ynés Manrrique, anno mill quatrozientos y noven-/ ta.<sup>558</sup> /

–La contratación de los casamientos hijos de la muy / magnífica sennora condessa de Paredes con el sennor adelan-/ tado de Murcia y sus hijos, anno de mill quinien-/ tos y diez y seys annos, avtorizada.<sup>559</sup> /

–Traslado<sup>560</sup> de privilegio de los ochenta mill<sup>561</sup> <marauedís> de juro / que se dieron por Cantoria y Partaloba al duque del Yn-/ fantadgo.<sup>562</sup> /

–Capítulos entre la sennora condessa de Paredes y el sennor adelan-/ tado, don Juan Chacón, anno mill y quinientos y deziseys.<sup>563</sup> //<sup>19v</sup>

–Escriptura<sup>564</sup> de renunçiación y traspasación de la sennora / donna Catalina Chacón de la herençia de la sennora don-/ na Ynés Manrrique, su madre, anno mil y quinientos / y diez y seys.<sup>565</sup> /

---

<sup>554</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>555</sup> En el margen izquierdo, signo: *hipolemnisco*.

<sup>556</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>557</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>558</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>559</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>560</sup> En el margen izquierdo, signo: *hipolemnisco*.

<sup>561</sup> Tachado: *mrs*.

<sup>562</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>563</sup> Línea de invalidación de párrafo. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.



- Escriptura de consentimiento y ratificación y cesión / que otorgaron la avadesa vicaria y monjas del monesterio de calasaçanos sobre las herencias de las / señoras dona Catalina Chacón y donna Magdalena / de Acunna, anno mill y quinientos y diez y seys.<sup>566</sup> /
- Títulos de las posesiones de las villas de Albbox, Alboreas, / Albanchez y Benitagla, y las cartas de poder y carta de merçed / de sus altezas, y venta de las dichas villas, autorizada, / anno mill y quatrocientos noventa y cinco.<sup>567</sup> /
- Vn memorial simple de las escripturas de suso contenidas. /
- Memorial en lo de don Juan Chacón y don Miguel Chacón y consortes / sobre las cinco villas.<sup>568</sup> /
- Traslado autorizado del finiquito del duque del Ynfantadgo / por la compra de Cantoria y Partaloba.<sup>569</sup> /
- Finiquito<sup>570</sup> autorizado de la compra de las<sup>571</sup> <cinco> villas. /
- Escriptura avtorizada de la sentençia de términos entre Purchena, / Oria, Somontín y otros lugares convezinos, por donde se sacó la / sobrecarta en Burgos, anno mill y quinientos y doze.<sup>572</sup> /
- Comisión al corregidor de Vera sobre los términos de Oria, / para que los amojone.<sup>573</sup> /
- Escriptura autorizada sobre que Vera pretendía que Oria / y otros lugares paga<sup>574</sup>-sen guardas, anno mill quatrozien-/ tos noventa y cinco.<sup>575</sup> /
- Vn riquirimiento simple hecho por el alcayde Juan de Chinchilla. /

---

<sup>564</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación.

<sup>565</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>566</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>567</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>568</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>569</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>570</sup> En el margen izquierdo, signo: *hipolemnisco*.

<sup>571</sup> Tachado: *sinco*.

<sup>572</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>573</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>574</sup> Tachado: *a*.

<sup>575</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- Merçed original de Albox, Alboreas, Albanchez y Benitagla, / hecha al duque de Najara, anno mill y quatrocientos noventa / y dos.<sup>576</sup> /
- Facultad en pergamino con sello para meter en el mayo-/ radgo la villa de Oria y su partido, anno mill y quinientos / y diez y ocho.<sup>577</sup> /
- Escripturas sobre vn pleyto entre Lorca y Alboreas sobre el diezmo / de paso del ganado.<sup>578</sup> /
- Memorial sobre el mojón de la Hoya de la Valcandías.<sup>579</sup> /
- Aucto sobre la mojonera de los términos de Guercasyovera / con la ciudad de Vera, el qual se sacó por lo que toca Al-/ boreas.<sup>580</sup> /
- Poder y escripturas de concordia sobre los términos entre / Vera y Çurgena con Cantoria, anno mill quinientos y treynta y ocho. /
- Concordia sobre lo de Santo Petar, anno de quinientos treynta y ocho.<sup>581</sup> //20r
- Avto<sup>582</sup> de posesión que el comendador Berdugo tomó en nonbre / de su sennoría de las villas de Cantoria y Partaloba, anno / mill quatrocientos y noventa y quatro.<sup>583</sup> /
- Concierto que hizo el marqués, mi sennor, con la ciudad de Vlea, / anno de mill y quinientos y quarenta y quatro.<sup>584</sup> /
- Cédula de los sennores Reyes Cathólicos a los contadores / mayores, que vean la carta de merçed que hizieron al duque / de Najara de ciertos lugares en el reyno de Granada, y la carta de / venta que dellos hizo el dicho duque al adelantado, y lo / asienten y den preuilegio dello, anno mill quatrocientos y / noventa y nueve.<sup>585</sup> /
- Declaración de los derechos que an de pagar en las villas de / Cantoria y Partaloba, anno mill quatrocientos y noventa y cinco. /

---

<sup>576</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>577</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>578</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>579</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>580</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>581</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>582</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación.

<sup>583</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>584</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>585</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- Traslado autorizado de la escritura de las siete villas, / del trueque de los juros, anno mill y quinientos y veynti-/ siete.<sup>586</sup> /
- Memorial simple de escrituras que se presentaron en / Granada en el pleyto dellas.<sup>587</sup> /
- Testimonio autorizado sacado por el alcayde sobre que se mandaua a las / siete villas diesen cierta cantidad a las guardas.<sup>588</sup> /
- Las cosas que los sennores Reyes Católicos concedieron a los vezinos de Cantoria / y Cartaloba porque se conbirtieron a nuestra santa fee, firmada de los dichos / sennores reyes, anno mill y cinquenta y uno (*sic*).<sup>589</sup> /
- Sentençia simple dada en Valladolid en fauor de don Juan Chacón contra / don Miguel Chacón sobre los bienes y herencia del adelantado / don Juan Chacón.<sup>590</sup> /
- Poder<sup>591</sup> de su exçelencia para el licenciado Saravia, que tome la posesión de las / villas de las Cuevas, Portilla, Oria, Cantoria y su partido, an-/ no de mill y quinientos y quarenta y seys.<sup>592</sup> /
- Vnos<sup>593</sup> pliegos de provanca simple hecha por parte de mi sennora, / donna Ynés Manrique, sobre Alboreas.<sup>594</sup> /

**Yten, de fuera de los dichos cofres primero y sigundo de la sigunda arca / y lo que en él sigue.<sup>595</sup> /**

- Una caja de cuero larga, negra, de hasta una bara, cerrada / con vnas correas, en que parece que ay dentro vna escrip-/ tura de pergamino rebuelta, en vn palo y tafetán morado, / y por ençima vn cordován negro.<sup>596</sup> /

---

<sup>586</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>587</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>588</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>589</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>590</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>591</sup> En el margen izquierdo, signo: *cruz*.

<sup>592</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>593</sup> En el margen izquierdo, signo: *cruz*.

<sup>594</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>595</sup> Línea de invalidación de párrafo.

–Vn cofrecico encorado y herrado que puede tener / vna quarta de ancho y largo, a manera de portacartas, / en el qual paresçe que tiene papeles.<sup>597</sup> /

Los papeles que estauan en memorial aparte de la terçera talega suelta de la primera / arca, como se dijo en vn capítulo, son los siguientes.<sup>598</sup> /

–Siguro de Pedro Fajardo, adelantado, al bachiller Gil Sánchez y otros.<sup>599</sup> //<sup>20v</sup>

–Memoria<sup>600</sup> de mano de Françisco de Orozco, contador, simple, / por do se verá lo que deve su magestad al marqués, mi sennor.<sup>601</sup> /

–Ynformación de dozientas y quarenta mill dozien-/ tos y veynte y cinco maravedís del gasto que se hizo en el so-/ corro de Orán.<sup>602</sup> /

–Vna carta muy antigua sin firma, y otra de Alonso / de Castro, mayordomo de Caravaca.<sup>603</sup> /

–Conoscimiento de Salvador Navarro de quatro-/ cientos treynta y ocho mill setenta y siete maravedís, / y<sup>604</sup> poder del dicho a Tomás de Franquis.<sup>605</sup> /

–Probança y testimonio del casamiento hecho / en Cuéllar.<sup>606</sup> /

–Testimonio de aver dexado a Françisco Brián el true-/ que quel marqués de Villena hizo con el conçejo de la / dicha Villena, anno mill quinientos y treze.<sup>607</sup> /

–Capitulación signada entre el marqués don Pedro / y el corregidor de la çiuudad de Lorca y çiertos regi-/ dores por los términos de entre la dicha çiuudad y / villa de las Cuevas.<sup>608</sup> /

---

<sup>596</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>597</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>598</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>599</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>600</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación.

<sup>601</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>602</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>603</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>604</sup> En el margen izquierdo, signo: *cruz*.

<sup>605</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>606</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>607</sup> Línea de invalidación de párrafo.

–Vna provança de las açémilas de los vasallos / del marqués.<sup>609</sup> /  
 –Cartas y otros papeles de cosas tocantes al rey-/ no de Valencia.<sup>610</sup> /

–Ay en el dicho cofre primero.<sup>611</sup> /

–Muchas cartas sueltas del enperador y del rey / y de mi sennora donna Leonor Manrrique y de otras personas / para el marqués, mi sennor don Pedro, y entre ellas la del desa-/ fño del rey de Francia y vna licencia de su magestad para / que se pueda casar con mi sennora la marquesa donna Men-/ cía de la Cueva.<sup>612</sup> /

–Vn memorial de ropa y otras cosas que se dieron al marqués / de Molina, don Luys Fajardo, mi sennor, anno mill y quinientos / treynta y ocho.<sup>613</sup> /

En la villa de Vélez el Blanco, a doze días del mes de hebrero de mill / y quinientos y ochenta annos. Agustín Ossorio, alcayde de la for-/ taleza desta villa, dixo<sup>614</sup> a mí, el dicho Diego Ximénez, escriuano<sup>615</sup>, //21r en<sup>616</sup> presencia del illustre sennor licenciado Cabero, governador, / que la ilustrísima sennora marquessa de los Vélez y Molina, mi sennora, man-/ daua que sacase un traslado del dicho ynventario de escripturas que ante mí se hizo, que es el de suso, para enbiallo<sup>617</sup> / a su<sup>618</sup> ilustrísima.

En cumplimiento de lo qual yo, el dicho escriuano, / saqué e hize sacar el dicho ynventario según ante mí pasó en la / forma que de suso se contiene. Y doy fee que va sacado bien / y fielmente corregido y concertado con el registro del / ynventario que

---

<sup>608</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>609</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>610</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>611</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>612</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>613</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>614</sup> Tachado: s.

<sup>615</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>616</sup> En el margen superior, tres líneas oblicuas para la invalidación del mismo.

<sup>617</sup> Tachado: l.

<sup>618</sup> Tachado: *sennoría*.

ante mí pasó. Y fueron testigos / Miguel Sánchez y Diego Ximénez el moço, estantes en es-/ ta villa.

Va entre renglones quinientos,<sup>619</sup> de León,<sup>620</sup> veynte, / confirmación,<sup>621</sup> confirmación del mayoradgo de la villa / de Librilla hecha por el rey don Enrrique anno mill / y trezientos,<sup>622</sup> especial,<sup>623</sup> traslado simple de la prouisión / entre Guesca y Vélez,<sup>624</sup> se la,<sup>625</sup> sobre términos,<sup>626</sup> no,<sup>627</sup> vn,<sup>628</sup> es-/ cripta,<sup>629</sup> lleuar,<sup>630</sup> do,<sup>631</sup> de pago,<sup>632</sup> do marauedís;<sup>633</sup> y va enmendado / tres,<sup>634</sup> cinco,<sup>635</sup> paçer la yerua,<sup>636</sup> abad,<sup>637</sup> censo,<sup>638</sup> y en la margen noventa / y vno,<sup>639</sup> escripta en pergamino y sello de plomo,<sup>640</sup> Fajardo,<sup>641</sup> quinien-/ tos,<sup>642</sup> quinientos quinientos,<sup>643</sup> quinientos; valga y no empesca,

---

<sup>619</sup> Signo: *pleca*.

<sup>620</sup> Signo: *pleca*.

<sup>621</sup> Signo: *pleca*.

<sup>622</sup> Signo: *pleca*.

<sup>623</sup> Signo: *pleca*.

<sup>624</sup> Signo: *pleca*.

<sup>625</sup> Signo: *pleca*.

<sup>626</sup> Signo: *pleca*.

<sup>627</sup> Signo: *pleca*.

<sup>628</sup> Signo: *pleca*.

<sup>629</sup> Signo: *pleca*.

<sup>630</sup> Signo: *pleca*.

<sup>631</sup> Signo: *pleca*.

<sup>632</sup> Signo: *pleca*.

<sup>633</sup> Signo: *pleca*.

<sup>634</sup> Signo: *pleca*.

<sup>635</sup> Signo: *pleca*.

<sup>636</sup> Signo: *pleca*.

<sup>637</sup> Signo: *pleca*.

<sup>638</sup> Signo: *pleca*.

<sup>639</sup> Signo: *pleca*.

<sup>640</sup> Signo: *pleca*.

<sup>641</sup> Signo: *pleca*.

va / testado con siete leguas a la redonda y la otra de todos los / minero de car  
 quatrocientos quatrocien,<sup>644</sup> se sinquenta,<sup>645</sup> sinquen-/ ta sinquenta ntre sinquenta mrs  
 sinco, pase por testado.

E yo, / el dicho Diego Ximénez, escrivano de su magestad y público / desta villa  
 de Vélez el Blanco y marquessado de los Vélez, / fui presente al dicho ynventario de  
 escripturas, / el qual saqué de mi registro e hize sacar en veynte / y vna hojas de pliego  
 entero con ésta en que va mi signo a tal.<sup>646</sup> /

En testimonio de verdad /  
 (*signo*) Diego Ximénez / escrivano público (*rúbrica*)

Sin derechos (*rúbrica*)

---

<sup>642</sup> Signo: *pleca*.

<sup>643</sup> Signo: *pleca*.

<sup>644</sup> Signo: *pleca*.

<sup>645</sup> Signo: *pleca*.

<sup>646</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición final.

## Documento n.º 5

1580, enero, 29. Murcia.

*Andrés de Frias, alcalde mayor de Murcia por Jorge Manrique, corregidor de dicha ciudad y de las de Lorca y Cartagena, ante la petición de Agustín Osorio, alcaide de la fortaleza de Vélez Blanco, ordena a Alonso Pérez, alguacil mayor de Murcia, y Luis Torrente, escribano del rey y del número y juzgado de esta ciudad, que abran los cofres de escrituras traídos por el alcaide, inventarién la documentación y hagan entrega de ella a Mencía de Requesens y Mendoza, madre y tutora de Luis Fajardo Requesens, IV marqués de los Vélez.*

B. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 7-2 1. *Carta de mandato concejil*. Papel de 302 x 207 mm, 34 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura bastardilla redonda con caracteres de humanística corriente.

[...]⁴ᵣ En¹ la mui noble y mui leal ciudad de Murcia, a veynte / e nueue días del mes de henero, anno del sennor de mill y quinientos / e ochenta annos, antel illustre sennor el liçenciado Andrés de Fryas / alcallde mayor en la dicha çiudad por el mui illustre sennor don Xorge Man- / rrique, corregidor en la dicha çiudad y en las de Lorca y Cartagena, / su tierra e jurisdición por su magestad, pareçió el contenido / e presentó esta petiçión.<sup>2</sup> /

–Illustre sennor Agustín Osorio, alcaide de la fortaleza de la villa de / Bélez el Blanco, digo que yo he tenido a mi cargo en la forta- / leza de la dicha villa dos cofres de escrituras tocantes a la cassa / y negoçios del marqués de los Bélez, mi sennor, en que ai escriptu- / ras antiguas y de diferentes tiempos. Y los dichos cofres, / çerrados, con sus llaues y çerraduras, los e traído a esta / çiudad para los entregar por quenta y razón a mi sennora / marquesa de los Vélez, como tutora y administradora ques / de la persona y bienes del marqués don Luis Fajardo, su hijo, / mi sennor, marqués que al presente es de los estados de Bélez y / Molina.

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el mismo margen, en posición izquierda, con letra de la época: *ynventario y entrego a Juan / de Benauides*. Desarrollamos mediante guiones los signos marginales que señalan el inicio de cada párrafo.

<sup>2</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.



Y porque el dicho entrego de escrituras se haga con la feedelidad y legalidad que se requiere, pido a vuestra merçed mande a el presente escriuano, que juntamente con vn alguazil / y ministro de vuesa merçed, vaya adonde están los dichos cofres que e traído y los abran y hagan ynventario de todas las dichas escrituras, y las entreguen a mi sennora don-/ na Mençía de Requesenes y Mendoça, marquesa de los Bélez, / o a la persona que por mandado de su senoría se obieren / entregar y se den por entregados dellas, conforme a el yn-/ bentario que se hiziere, y todo se me dé por testimonio / y en pública forma y en manera que haga fee, para / guarda y conseruaçión de mi derecho. Para lo qual siga el li-/ çençiado Poyo.<sup>3</sup> /

–El dichos alcalde mayor la obo por presentada y mandó / Alonso Pérez, alguaçil mayor desta çuidad que, junta-/ mente conmigo, el presente escriuano, vamos con el dicho / Agustín Osorio, alcaide de la dicha fortaleza, a la parte / y lugar que tiene los dichos cofres, y los abramos y ha-/ gamos ymbentario de todos los papeles y escrituras / que dize aver en ellos. Y hecho, hagamos el entrego / dellos a la sennora marquesa de los Vélez o a quien<sup>4</sup> //<sup>4v</sup> en<sup>5</sup> su nombre los obiere de auer. Y de todo lo que se hiziere, / lo dé por testimonio yo, el presente escriuano, a el dicho A-/ gustín Osorio para el efeto que lo pide.

Ansí lo proueyó / e mandó e fuimos testigos Alonso Roldán, mayordomo / de esta çuidad, y el liçençiado Poyo, abogado, vezinos de Murçia. / El liçençiado Freas. Luis Torrente, escriuano.<sup>6</sup> /

---

<sup>3</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>4</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial y central.

<sup>5</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación.

<sup>6</sup> Línea de invalidación de párrafo.

## Documento n.º 6

1580, enero, 29. Murcia, casas de morada de Mencía Requesens.

*Luis Torrente, escribano del rey y del número y juzgado de Murcia, da testimonio del acto de apertura de dos cofres de escrituras por parte de Alonso Pérez, alguacil mayor de dicha ciudad, realiza inventario de ellas y da fe de su depósito y entrega a Mencía Requesens, madre y tutora de Luis Fajardo Requesens, IV marqués de los Vélez.*

B. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 7-2 2. *Carta de inventario*. Papel de 302 x 207 mm, 34 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura bastardilla redonda con caracteres de humanística corriente.

[...] <sup>4v</sup>

–En la dicha çiudad de Murcia, en el dicho día, mes e anno dichos, en cum- / plimiento del mandamiento del dicho señor alcalde mayor, el sennor / Alonso Pérez, alguaçil mayor de esta çiudad, e yo, el presente / escriuano, fuimos a las cassas de la ilustrísima sennora mar- / quesa de los Vélez, juntamente con el dicho Agustín Osorio, / y en vn aposento de las dichas cassas, hallamos dos co- / fres grandes, los quales estauan ligados con vn- / gas y embueltos en lienço ençerado. Y el dicho señor Alonso / Pérez, alguaçil mayor, mandó a Diego Martínez, carpín- / tero, que cortase las querdas y ligaduras a los dichos / dos cofres. E, aviéndoles quitado, eran negros, herra- / dos<sup>1</sup>, los quales estauan con cada dos herraduras; y cada / vna cerradura, con dos sellos de çera y papel. Y por estar / confussos, no pude entender lo que ynprimtan. Los que / les fueron auiertos y desçerrajados en presençia del / sennor Alonso Pérez, alguaçil mayor, y de mí, el presen- / te escriuano, y del liçenciado Antonio del Poyo, y don Pedro / Fajardo, y del dicho Diego Martínez, carpintero, que los de- / çerrajó y dello fueron testigos; en los quales se hallaron / las escrituras siguientes, e lo firmamos de nuestros nom- / bres. Alonso Pérez. Luis Torrente, escriuano.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> En el margen izquierdo, signo: *lemnisco*.

<sup>2</sup> Línea de invalidación de párrafo.

[...] <sup>26v</sup>

En<sup>3</sup> la dicha çiudad de Murcia, en las cassa de la illustrísima / sennora marquesa de los Bélez, a primero día del / mes de febrero de el dicho ano, y sigún y de la manera / que dicha es, se acavaron de enbentariar las dichas / escrituras de los dichos dos cofres que así se abri-/ eron. Y el dicho Agustín Osorio juró a Dios en / forma de derecho quel dicho ynventario de escrituras / es cierto y berdadero, y que no a celado ni encu-/ bierto ninguna escritura. Las quales, de lo que / entregaua, entregó a la illustrísima sennora donna Mençía / de Requesenes y Mendoça, marquesa de los Beles, / para que, como tutora y administradora ques / del illustrísimo sennor don Luis Fajardo y Requesenes, mar-/ qués de los Bélez, su hijo, las tenga en su poder y / custodia y guarda, como tiene los demás vienes de / la tutela.

Y lo pidió por testimonio, siendo testigos / el liçenciado Antonio del Pozo, Alonso de Mercado, mayordomo / de su sennoría illustrísima, y Felipe de Soto, veçinos y estantes en / esta çibdad de Murcia. Y lo firmó de su mano Agustín / Osorio. Pasó ante mí, Luis Torrente, escriuano.<sup>4</sup> /

–E luego yncontinente la illustrísima senora donna / Mençía de Requesenes y Mendoça, marquesa de los / Vélez, como tal tutora y curadora de la persso- / na y bienes del illustrísimo sennor marqués de los Bélez, su hijo, rescibió en presencia de mí, el presente escriuano, y de los / testigos arriba referidos las dichas escrituras con-/ tenidas en el dicho ynventario, y se pusieron / en los propios dos cofres que se abrieron. Y su senoría / yillustrísima (*sic*) dixo que se dava y dio por entregada dellas. / Y así quedaron en su poder y recámara.

De que yo, / el presente escriuano, doy fee que passó en mi presençia / y de los testigos dezuso escritos. La marquesa de los Beles. / El liçenciado Poyo. Passó ante mí, Luis Torrente, escriuano.

Yo, / Luis Torrente, escriuano de su magestad y del número y jugado / de Murçia, fui presente al fazer del dicho ynventario y doi / fee que consta a la illustrísima sennora marquesa de los Bélez, que aquí / firmó su nombre, y al dicho Agustín Osorio. Y ua

---

<sup>3</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación.

<sup>4</sup> Línea de invalidación de párrafo.

escrito / en veinte y tres fojas con la que va el signo. En sennal de uer-/ dad fize mi signo (*signo*).<sup>5</sup> / Luis Torrente, / escriuano (*rúbrica*).

---

<sup>5</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial y final.

## Documento n.º 7

1582, septiembre, 28. Madrid.

*Inventario de los papeles contenidos en un arca perteneciente a Mencía Requesens, madre y tutora de Luis Fajardo Requesens, IV marqués de los Vélez, relativos al gobierno de su estado, realizado por Alonso de Mercado.*

A. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 7-2 3. *Carta de inventario*. Papel de 302 x 207 mm, 34 hojas. Regular estado de conservación. Tinta ocre. Escritura bastardilla redonda con caracteres de humanística corriente.

*Cf.* doc. n.º 8.

## Documento n.º 8

1582, octubre, 18. Mula, castillo (Murcia).

*Diego Arias Sotelo, mayordomo de Mencía Requesens, madre y tutora de Luis Fajardo Requesens, IV marqués de los Vélez, por orden de dicha señora, entrega a Juan de Benavides, alcaide de la fortaleza de Mula, las arcas y cofres con la documentación de la casa de los Vélez para su custodia, ante Pedro de Ledesma, escribano mayor de gobernación y público de la villa de Mula y su partido. Inserta carta de inventario con la relación de las escrituras contenidas en parte de las arcas y cofres entregados (1582, septiembre, 28. Madrid).*

A. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 7-2 3. *Acta de entrega y obligación*. Papel de 302 x 207 mm, 34 hojas. Regular estado de conservación. Tinta ocre. Escritura bastardilla redonda con caracteres de humanística corriente y escritura procesal.

[...] <sup>29r</sup>

–Ynbentario<sup>1</sup> de los papeles que ay en vn arca pequena / biexa que my senhora a tenydo y tiene después que gobierna los / estados del marqués<sup>2</sup>, su hijo, tocantes a él.

–Primero ligaxo de el / marquesado de Vé-/ lez.<sup>3</sup> /

–Vn traslado de la executoria escriptura de transaçión y conçierto que se / yço por el conçejo y veçinos de Vélez el Blanco sobre los pleitos que / tratauan.<sup>4</sup> /

–<sup>5</sup>Posesión que se tomó por el marqués / don Luis Fajardo, mi sennor, de los Vélez y demás lugares / de todo su estado.<sup>6</sup> /

–La<sup>7</sup> posesión que se tomó por el marqués dom Pedro, mi sennor, / de el dicho estado.<sup>8</sup> /

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. Desarrollamos mediante guiones los signos marginales que señalan el inicio de cada párrafo.

<sup>2</sup> Tachado: *ques*.

<sup>3</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>4</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>5</sup> Tachado: *vna probissión*.

<sup>6</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- Vn ligaxo de quarto de pliego grande que tiene papeles / tocantes a la población del estado de Vélez.<sup>9</sup> /
- Vn testimonio de las cuentas que abía en la contaduría de Vélez.<sup>10</sup> /
- Vn ligaxo de la partiçión que se hiço de la haçienda de el / marqués don Luys, mi sennor, que esté en gloria, simple.<sup>11</sup> /
- Las cuentas que tomó el liçençiado Castillo al sennor don Diego de la / ystruçión y gobierno que tubo de el estado de el / marqués, mi sennor, dende que murió el marqués don Luis, mi sennor, hasta / fin del ano de setenta y siete.<sup>12</sup> /
- Otras cuentas simples hechas con los herederos de el marqués / don Luis, mi sennor, por parte de el marqués dom Pedro.<sup>13</sup> /
- Vn legaxo de relaçiones del balor del estado de Vélez y o-/ tras cosas.<sup>14</sup> /
- Vna<sup>15</sup> carta de pago de los sennores don Diego y sus herederos en que tubieron por / bien se le pagase a Diego Sánchez siete mill ducados.<sup>16</sup> /
- Vn atado de probisiones y libertades concedidas a los nue-/ bos pobladores de los lugares de el reino de Granada. /
- Vna<sup>17</sup> relaçión general de las rentas que el marqués, / mi sennor, tiene en su estado y de lo que gastaba en él y en la / corte.<sup>18</sup> /
- Vn<sup>19</sup> traslado de los capítulos que presentó en Granada el sennor don / Diego sobre las cuentas que se le tomaron del tiempo que ad[mi]-<sup>20</sup> //<sup>29v</sup> nistró<sup>21</sup> y gobernó el

---

<sup>7</sup> En el margen izquierdo, tachado: *falta*.

<sup>8</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>9</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>10</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>11</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>12</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>13</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>14</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>15</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *falta*.

<sup>16</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>17</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *falta*.

<sup>18</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>19</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *falta*.

estado, y lo que en satisfacción dello se / respondió por el marqués, mi sennor, con vn traslado de los / pareceres<sup>22</sup> de los letrados de Granada. /

–Otra relación del estado del / pleito de las cuestas.<sup>23</sup> /

–Vn atado de papeles sobre los diezmos con el obispo de / Almería.<sup>24</sup> /

### **Sigundo ligaxo de pape-/ les, de los alumbres de / el Maçarrón.<sup>25</sup> /**

–Vn cuaderno de la posesión que se tomó de los alumbres / por parte del marqués dom Pedro, mi sennor.<sup>26</sup> /

–Vn ligaxo de cuarto de pliego en que está çierta ynfor- / maçión que se hiço contra Arébalo de Çuaço sobre las torres / de la costa.<sup>27</sup> /

–Vna relación de las condiçiones que se abían de poner / en los arrendamientos que se haçían de los alumbres. /

–Vn cuaderno que se traxo de las libertades de Alcalá / la Real para presentallo en el pleito de los a-/ lumbres sobre la libertad dellos.<sup>28</sup> /

–Vna<sup>29</sup> executoria contra la ciudad de Lorca por las ynposiçiones que / pretendían poner sobre los bastimentos que se lle-/ ban a los alumbres.<sup>30</sup> /

–La<sup>31</sup> merçed que se pagó al marqués, mi sennor, de los myneros de el / reino de Murcia.<sup>32</sup> /

---

<sup>20</sup> Rotura del soporte escriptorio que impide la lectura del texto. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final, y dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>21</sup> En el margen superior, línea oblicua en posición central para su invalidación.

<sup>22</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *ojo*.

<sup>23</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>24</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>25</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>26</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>27</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>28</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>29</sup> En el margen izquierdo, *signo*.

<sup>30</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>31</sup> En el margen izquierdo, *signo*.

<sup>32</sup> Línea de invalidación de párrafo.



- Vn quaderno de cuentas de los alumbres.<sup>33</sup> /
- Otro<sup>34</sup> quaderno del ynventario que se hiço de la haçienda / que quedó de el marqués dom Pedro, mi sennor, en los alumbres.<sup>35</sup> /
- Vn ligaxo de nombramiento de capitán de la villa de el Ma-/ çarrón y las diligencias e informaciones que se hiçieron.<sup>36</sup> /
- Vna carta de pago de Córdoba de XU dineros / que se le pagaron por lo que le debía el marqués don / Luis, mi sennor, y los pagó el marqués don Pedro.<sup>37</sup> //<sup>30r</sup>

### Tercero ligajo. / Papeles de Mula.

- Vn traslado simple de la executoria de Mula.<sup>38</sup> /
- El pleito de Molina sobre el sesmo.<sup>39</sup> /
- Vna<sup>40</sup> executoria contra los christianos nuevos de Molina sobre el sesmo. /
- Vn<sup>41</sup> inventario que se hiço de los bienes que quedaron / en Alhama y Librilla del marqués dom Pedro, mi sennor, / que es en gloria.<sup>42</sup> /
- La posesión que se tomó por el marqués don Luys, mi sennor, / de las villas de Alhama, Librilla y Molina.<sup>43</sup> /
- La posesión que se tomó por el marqués dom Pedro, mi sennor, / de las villas del reino de Murçia.<sup>44</sup> /

---

<sup>33</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>34</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *ojo*.

<sup>35</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>36</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>37</sup> Línea de invalidación de párrafo. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final, y dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>38</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>39</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>40</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *falta*.

<sup>41</sup> En el margen izquierdo, *signo*.

<sup>42</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>43</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>44</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- Vna sentençia de bista que se dio en favor de los de Molina / sobre el sesmo.<sup>45</sup> /
- Vn ligaxo de cuentas de Ginés Pérez.<sup>46</sup> /
- Vn pribilegio de la villa de Duennas que se sacó para berse en / el pleito de Mula.<sup>47</sup> /
- Raçón del asiento que se tomó con los conçejos de la villa de / Mula y La Puebla sobre el encaueçamiento de las / rentas.<sup>48</sup> /
- Lo que se asentó con los de Alhama sobre su encabeçamiento.<sup>49</sup> /
- Vn papel del liçençiado Carmona sobre la sentençia que se dio en / Granada en favor de los de Alhama sobre la dehesa. /
- Dos ynformaçiones del estado en que estaban las for-/ talezas de Alhama y Molina quando el marqués don Luis, / mi sennor, suçedió en su estado, y en él mi sennora por gobernadora. /
- Vn librilla de pergamino de los títulos con que el mar-/ qués don Luis, mi sennor, escribía.<sup>50</sup> //<sup>30v</sup>

#### Quarto<sup>51</sup> legaxo

- La posesión que se tomó por el marqués don Pedro, mi sennor, de las siete villas / y de los Vélez Blanco y Rubio.<sup>52</sup> /
- La posesión que se tomó por mi sennora con poder del dicho marqués de los Vélez y otros lu-/ gares.<sup>53</sup> /
- La posesión que se tomó de las Cuevas y Portilla.<sup>54</sup> /
- La<sup>55</sup> que se tomó de Bélez el Rubio.<sup>56</sup> /

---

<sup>45</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>46</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>47</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>48</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>49</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>50</sup> Línea de invalidación de párrafo. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final, y dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>51</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>52</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>53</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>54</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- Vnas cartas que se escriuieron a Julián Garçía sobre negoçios.<sup>57</sup> /
- Relaçión de los cargos del liçençiado Juan de Mena, siendo alcalde mayor de / Bélez.<sup>58</sup> /
- Traslado de las çédulas que dio el marqués don Luis, mi sennor, y su muger a los / de Mula para la seguridad de los çensos.<sup>59</sup> /
- Relaçión para tomar la posesión del estado.<sup>60</sup> /
- Mandamiento<sup>61</sup> del consejo de poblaçión que se manda guardar / la costunbre que los moriscos tenían para entrar con sus ganados en lo / arbolado.<sup>62</sup> /
- Prouisión en que se da hecha la eleçión de los ofiçios de Bélez / y las franqueças que su magestad conçedió a los pobladores del reyno de Gra-/ nada.<sup>63</sup> /
- Testimonio del entrego de los cofres d'escrituras.<sup>64</sup> /
- Dos traslados y unas sentençias y autos que pronunçió el liçenciado Guerra / en Mula en la residençia.<sup>65</sup> /
- Las<sup>66</sup> prouisiones que ganaron los de las Cueuas.<sup>67</sup> /
- Traslado de la bula del duque d'Alua.<sup>68</sup> /
- Memorial de lo que se a de buscar en Simancas.<sup>69</sup> /

---

<sup>55</sup> En el margen izquierdo, tachado: *falta*.

<sup>56</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>57</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>58</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>59</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>60</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>61</sup> En el margen izquierdo, tachado: *falta*.

<sup>62</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>63</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>64</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>65</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>66</sup> En el margen izquierdo, tachado: *falta*.

<sup>67</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>68</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>69</sup> Línea de invalidación de párrafo.

–Siete cartas de Garçi Fernández de Gallego tocantes a la haçienda de / mi sennora donna Leonor Girón.<sup>70</sup> /

–Memorial de los fabriqueros de los alunbres.<sup>71</sup> /

–Vn papel de negoçios del estado. Otro de lo mismo.<sup>72</sup> /

–Auto<sup>73</sup> que se proueyó en consejo sobre los offiços de Bélez. Es traslado / simple.<sup>74</sup> /

–Vn memorial de Beltrán de San Pedro de negoçios de alunbres.<sup>75</sup> /

–Otro del fiel satisfaçiendo al dicho.<sup>76</sup> //<sup>31r</sup>

–Vn<sup>77</sup> poder que dio el marqués don Pedro, mi sennor, al / liçençado Cabero.<sup>78</sup> /

–La<sup>79</sup> repudiación que hiço el marqués don Pedro, mi sennor, / de la ligítima y bienes del marqués don Luis, mi sennor, su padre, / en favor de sus hermanos.<sup>80</sup> /

–Renunçiaçión<sup>81</sup> y traspaso otorgado por el dicho / marqués, mi sennor, y sennor don Diego, y en favor de sus / ermanas, de los dichos mill ducados de juro de / Córdoua.<sup>82</sup> /

–Donaçión<sup>83</sup> otorgada por el dicho marqués, mi sennor, en favor / del sennor don Diego Faxardo.<sup>84</sup> /

–Carta de pago que dio el sennor don Diego al dicho marqués, / mi sennor, de siete mill ducados.<sup>85</sup> /

---

<sup>70</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>71</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>72</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>73</sup> En el margen izquierdo, tachado: *falta. Signo.*

<sup>74</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>75</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>76</sup> Línea de invalidación de párrafo. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final, y dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>77</sup> En el margen superior, tres líneas oblicuas en posición central para su invalidación.

<sup>78</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>79</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *falta.*

<sup>80</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>81</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *falta.*

<sup>82</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>83</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *falta.*

<sup>84</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- Escritura de concordia entre el dicho marqués, mi / sennor, y sus hermanas, y Diego Sánchez de Córdo-/ va, sobre lo que el marqués don Luis, mi sennor, / le deuía, y cómo quedó a pagarle su sennoría mill ducados. /
- Vna<sup>86</sup> prouisión de los autos que se proueyeron en Granada, / rebocando lo hecho por el prouisor de Almería.<sup>87</sup> /
- Vna<sup>88</sup> executoria ganada en Granada sobre los / vienes quel marqués, mi sennor, tiene en Cantoria, / y la posesión que se tomó dellos. Es original. /
- Vn memorial para arrendar a Vélez el / Blanco.<sup>89</sup> /
- La<sup>90</sup> uenta del consejo de población de Granada<sup>91</sup> //<sup>31v</sup> del molino de Marçoque, que es en el río de / las Queuas.<sup>92</sup> /
- Otra<sup>93</sup> uenta como la dicha del molino de Ulfaque, / que es en el dicho río; que estas dos ventas se con-/ praron con dineros del marqués, mi sennor, y están / originales, con los autos de posesión que / se tomó dellas.<sup>94</sup> /
- Traslado<sup>95</sup> del ynventario de las escrituras / del mayorazgo.<sup>96</sup> /
- Traslado de la prouisión que traxo Láçaro Gallego / para ser síndico.<sup>97</sup> /
- Otro de la supplicaçión e ynformaçión que hiço / el consejo de Bélez.<sup>98</sup> /
- Posesión<sup>99</sup> que se tomó de las Cueuas y Por-/ tilla.<sup>100</sup> /

---

<sup>85</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>86</sup> En el margen izquierdo, tachado: *falta*.

<sup>87</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>88</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *falta*.

<sup>89</sup> Tachado: *la ue*. Línea de invalidación de párrafo.

<sup>90</sup> En el margen izquierdo, *signo*. Con letra de la época: *falta*.

<sup>91</sup> Línea de invalidación de párrafo. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final, y dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>92</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>93</sup> En el margen izquierdo, *signo*. Con letra de la época: *falta*.

<sup>94</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>95</sup> En el margen izquierdo, signo: *cruz*; tachado: *falta*.

<sup>96</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>97</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>98</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>99</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *no está aquí*.

- Vn traslado de los autos que se pro-/ ueyeron en Granada sobre los alunbres. /  
–Traslado<sup>101</sup> sacado del original signado de la comodidad / de términos entre Bélez y Guesca.<sup>102</sup> /  
–La<sup>103</sup> mojonera que de conformidad se hizo entre Bélez y / Guesca y Orçe.<sup>104</sup> /  
–Vna<sup>105</sup> memoria sobre los términos Guesca y / Bélez.<sup>106</sup> /  
–Dos<sup>107</sup> cartas que su megestad el rey don Felipe escribió / al marqués, mi sennor, que oy biue.<sup>108</sup> /<sup>32r</sup>

–Ay más en la dicha arca pequenna lo siguiente.

- Viyntiquatro<sup>109</sup> ynformaciones de derecho sobre / el pleyto que el fiscal trata con el marqués, / mi sennor, sobre el sennorio de la villa de Mula. /  
–Otras dies ynformaciones de letra de mano / sobre lo mismo. /  
–Otras çinco ynformaciones sobre lo mismo / cubiertas de pargamino.<sup>110</sup> /  
–Vn traslado de una prouanca sacada / de un pleyto que se siguió en Consejo Real / entre el marqués, mi sennor, y la uilla de Mula, / signado de Domingo de Cabala y con cubiertas / de pargamino.<sup>111</sup> /  
–Vn<sup>112</sup> libro en latín que escribió Loaçes, arçobispo / de Valençia, sobre el pleyto de la uilla de Mula. /

---

<sup>100</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>101</sup> En el margen izquierdo, *signo*.

<sup>102</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>103</sup> En el margen izquierdo, *signo*.

<sup>104</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>105</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *falta; signo*.

<sup>106</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>107</sup> En el margen izquierdo, tachado: *falta*.

<sup>108</sup> Línea de invalidación de párrafo. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final, y tres líneas oblicuas en posición central.

<sup>109</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *faltan; signo*.

<sup>110</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>111</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>112</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *falta*.

–Vn<sup>113</sup> legaxo yntitulado «Algunas cosas que inportan / al estado», que tenía Alonso de Mercado. /

Los quales dichos papeles y escripturas / de suso declaradas en estos dichos yn-/ ventarios, que todos ellos se yncluyen / en veinte y nueue hojas escriptas en todo y en / parte, eçepto las que se contienen / en vna dellas yntitulada «las escrip-/ turas que faltan en este ynventario», / la qual está sygnada de mí, el presente / escriuano, se entregaron<sup>114</sup> a Juan / de Benauides, alcaide de la fortaleza / de la villa de Mula, por el ilustrísimo de los / Vélez, mi sennor, cuya es en dos cofres / herrados grandes e vna arca de ma-/ dera pequenna, en que se incluyen / y están las dichas escripturas. Las<sup>115</sup> //<sup>32v</sup> quales se entregaron al dicho Juan / de Benauides para que las tenga en / buena custodia y fiel guarda, y assí / mismo<sup>116</sup> se le entregaron otros dos<sup>117</sup> / cofres<sup>118</sup> herrados de escripturas y pa-/ peles antiguos, tocantes al dicho marqués, / mi sennor, que por estar rebueltos / y sin ynventario no se declaran. /

E<sup>119</sup> assí mesmo, otra<sup>120</sup> arca grande / de madera, en que están todos los / papeles de las quantas que dio Alonso / de Mercado del tienpo que fue / mayordomo del ilustrísimo marqués don / Pedro Fajardo, mi sennor.

Y el dicho Juan de / Benauides se dio por contento / y<sup>121</sup> entregado de los dichos dos<sup>122</sup> cofres / e<sup>123</sup> arquilla pequenna, e de las escrip-/ turas y papeles que enllos están, / que son las que en particular / se declaran en estos dichos ynven-/ tarios que se

---

<sup>113</sup> En el margen izquierdo, *signo*.

<sup>114</sup> Tachado: *alj*.

<sup>115</sup> Rotura de la materia sustentante que no impide la lectura del texto. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial central y final, y dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>116</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *2 cofres*.

<sup>117</sup> *Subrayado*.

<sup>118</sup> En el margen izquierdo, *signo*.

<sup>119</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *1 arca. Signo*.

<sup>120</sup> *Subrayado*.

<sup>121</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *2 cofres*.

<sup>122</sup> *Subrayado*.

<sup>123</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *1 arquilla*.

contienen en las dichas / veinte y nueve hojas; y de<sup>124</sup> los dichos otros / dos<sup>125</sup> cofres herrados e arca grande / de madera referida. Todo lo qual / reçibió por mandado de la ilustrísima / senora donna Mençía de Requesenes / e Çúniga, marquessa de los Bélez y Mo- / lina, mi sennora, por mano de Diego / Arias Sotelo, mayordomo de su ilustrísima. / E de todo ello se dio por bien con- / tento y entregado a toda su bolun- / tad en presençia de mí, el escriuano, / y testigos, de que doy fee, estando / presente al dicho entrego y lo de- / más que se ua haziendo el sennor / dotor Juan Carrillo, alcalde mayor / de esta villa y su gouernaçión. / Con cuya asistencia y en presen- / çia de mí, el dicho escriuano, y testigos / el dicho Juan de Benauides, alcaide de la / dicha fortaleza, estando enlla, dixo / y pidió al dicho sennor Diego Arias Sotelo, / cavallero hijodalgo, natural de la / çiuad de<sup>126</sup> Çamora, e vezino / e regidor de la gran çiuad de México, / en la Nueva Espanna, persona non- / brada para este efeto, que se quiere<sup>127</sup> //<sup>33r</sup> hazer en sus manos pleyto o[menaje]<sup>128</sup> / en forma de guardar las dich[as es-]<sup>129</sup> / cripturas y papeles como [...] <sup>130</sup> / obligado en un aposento qu[...] <sup>131</sup> / en la dicha fortaleza que se llama / la<sup>132</sup> mazmorra en la escalera de la torre el omenaxe, y está la puerta / dél çerrada con tres cadenados de hierro. Y es la dicha puerta barreada de hierro. / E assí, el dicho Diego de Arias [So]<sup>133</sup>-telo / tomó entre sus manos las del di[cho]<sup>134</sup> / Juan de Benauides, el qual, teniendolas / assí medidas, sin gorra, y la [vna]<sup>135</sup> / rodilla en tierra, dixo que haçía / e hizo juramento pleyto omenaje / vna, dos y tres vezes; vna, dos y tres / vezes; vna, dos y tres vezes, sigún / fuero de Espanna, que guardará leal- / mente con todo cuidado y diligençia / los dichos quattro cofres e dos arcas, / y las escripturas que enllos están, / assí las que están en estos dichos / ynventarios como las demás que /

---

<sup>124</sup> Subrayado.

<sup>125</sup> En el margen izquierdo, *signo*.

<sup>126</sup> Tachado: *Murçia*.

<sup>127</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial central y final, y dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>128</sup> Rotura del soporte escriptorio que impide la lectura del texto.

<sup>129</sup> Rotura del soporte escriptorio que impide la lectura del texto.

<sup>130</sup> Rotura del soporte escriptorio que impide la lectura del texto.

<sup>131</sup> Rotura del soporte escriptorio que impide la lectura del texto.

<sup>132</sup> En el margen izquierdo, signo: *lemnisco*.

<sup>133</sup> Mancha de tinta que afecta a la lectura del texto.

<sup>134</sup> Mancha de tinta que afecta a la lectura del texto.

<sup>135</sup> Mancha de tinta que afecta a la lectura del texto.



están por poner en ellos, assí en guerra / como en paz; e guardará el seruiçio / de Dios, nuestro sennor, y no dará ni entre-/ gará las dichas escripturas ni par-/ te alguna dellas, ni consentirá que / ninguna persona las bea ni toque / en manera alguna, si no fuere a su / sennoría ilustrísima del dicho marqués, [...] <sup>136</sup> / o a quien por parte de su sennoría [...] <sup>137</sup> / toviere y truxere recaudos [...] <sup>138</sup> / y bastantes para poder [...] <sup>139</sup> / y entregar los dichos papeles [...] / que se le pidieren y fueren [...] <sup>140</sup> / -sarios. El qual entrego [...] <sup>141</sup> de su / sennoría ilustrísima se le mandó [...] <sup>142</sup> en la dicha torre, / e de noche ya [...] <sup>143</sup> <sup>33v</sup> a hazer so pena de caer en casso / de menos baler y en las otras penas que / están obligadas contra los que quebrantan / los pleytos omenajes que hazen. /

Y para lo assí tener y guardar, lo otorgó / assí y firmó de su nonbre, siendo testigos / Alonso de Leyua Ponçe, regidor de la ciudad / de Lorca e vezino de esta villa, e Juan de Ressa, y Alonso Dato Perea, vezinos desta / villa, y Fadrique Barutel e Juan de / Leyçerán Gemboa, criados de su ilustrísima. / Y lo firmaron los dichos sennores alcalde mayor / e Diego Arias Sotelo.

E hecho lo suso dicho / las llaues del dicho aposento y de los dichos / cofres y arcas se dieron y entregaron a la dicha ilustrísima de los Vélez e Molina, mi sennora. /

El dotor Juan /  
Carrillo (*rúbrica*)

Diego Arias /  
Sotelo (*rúbrica*)

Juan de Bena-/  
vides (*rúbrica*)

E yo, Pedro de Ledesma, escriuano mayor de gouernación / y público de la dicha villa de Mula y las demás de su / gouernación, aprouado por su magestad, fui presente / a lo que de mí se h[a]ze mençión con el dicho sennor alcalde mayor / e Diego Arias

<sup>136</sup> Rotura del soporte escriptorio que impide la lectura del texto.

<sup>137</sup> Rotura del soporte escriptorio que impide la lectura del texto.

<sup>138</sup> Rotura del soporte escriptorio que impide la lectura del texto.

<sup>139</sup> Rotura del soporte escriptorio que impide la lectura del texto.

<sup>140</sup> Rotura del soporte escriptorio que impide la lectura del texto.

<sup>141</sup> Rotura del soporte escriptorio que impide la lectura del texto.

<sup>142</sup> Rotura del soporte escriptorio que impide la lectura del texto.

<sup>143</sup> Rotura del soporte escriptorio que impide la lectura del texto.

Sotelo e Juan de Benauides, alcaide de / la dicha fortaleza, y de mandamiento del dicho sennor / alcalde mayor firmé mi nonbre e hize mi signo.<sup>144</sup>

*Signo*

Pedro de Ledesma (*rúbrica*)

En Mula a treinta días del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta / y seis annos, por mandado del muy illustre sennor Domingo de / Çauala, gouernador [...] <sup>145</sup> destos estados, se acreçentaron // <sup>34r</sup> nueuamente dos prebilegios escriptos en pergamino con sellos de / plomo, cada uno de setenta y çinco mil marauedís de juro de las alcaydías / de Murçia y Lorca, confirmados. Los quales se metieron en una ta-/ lega de lienço ençerado que tiene por título quarta talega de pre-/ bilegios confirmados, questá en el primero cofre de la arca primera, / donde se mandaron poner por el dicho gouernador. Y son éstos / conçedidos al marqués don Luis Fajardo, mi sennor, que oy biue y se / usa dellos.<sup>146</sup>

Ginés de Quesada (*rúbrica*)

---

<sup>144</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>145</sup> Rotura de la materia sustentante que impide la lectura del texto.

<sup>146</sup> Línea de invalidación de párrafo.

## Documento n.º 9

1594, octubre, 21. Mula (Murcia).

*Domingo Zavala, gobernador general y justicia mayor de los estados de los Vélez, traspasa el gobierno al licenciado Juan de Mena, para lo cual le entrega las escrituras y documentos del archivo de la casa en presencia de Ginés de Quesada, escribano del rey y público del número y juzgado de la villa de Mula, que hace inventario de ellos.*

B. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 6. *Carta de inventario*. Papel de 305 x 162 mm, 20 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura bastardilla de cancillería.

Éste<sup>1</sup> es un traslado bien y fielmente sacado de un ynventario original de los papeles / que el sennor Domingo de Cauala, gouernador general y justicia mayor de los estados del / marqués de los Vélez y Molina bajó al liçençiado Juan de Mena, que su tenor es este que se sygue.

En<sup>2</sup> la villa de Mula, a veinte y un días del mes de octubre de mil y quinientos nouenta y quatro / annos, ante mí, el escriuano, y testigos yusoscriptos el sennor Domingo de Çauala, gouernador general y justiçia / maior de los estados del marqués de los Vélez, mi sennor, dixo que por quanto su / merçed está de partida con su casa y asunto para se yr a la villa de Madrid, corte del rey, / nuestro sennor, a le seruir de su contador mayor de la hazienda, y por la dicha ausençia, dexa el gouierno en manos del liçençiado Juan de Mena. Para el qual dicho gouierno y / despacho de la juridiçión y hazienda, su merçed, en presençia de mí, el presente / escriuano, le entregó al dicho licenciado Juan de Mena los proçesos, escrip- / turas, papeles, recaudos, obligaciones, cédulas y prouisiones de su / magestad e las demás cosas siguientes.<sup>3</sup> /

Primeramente se entregaron y reçibió el dicho licenciado Juan de Mena treze / llaues de las arcas en que están los papeles así de los mayorazgos de esta / casa como de

<sup>1</sup> En el margen superior, con letra de la época: *Inbentario. E. A Ymbentario de papeles del Es Vélez. 1594.*

<sup>2</sup> En el margen izquierdo, *signo*. Desarrollamos mediante guiones los signos marginales que señalan el inicio de cada párrafo.

<sup>3</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

pleytos y otras cosas, y de la bóueda en que están ençerrados / en la fortaleza desta villa.<sup>4</sup> /

- [1] –Iten,<sup>5</sup> tres inuentarios de los papeles que están en las dichas arcas, el vno / autorizado por Pedro de Ledesma, escriuano, y los dos simples.<sup>6</sup>
- [2] –Item, vn quaderno de autos y posesión que tomó Diego de Aponte, por / muerte del marqués don Luis, de las villas de Mula, Alhama, Librilla / y Molina con sus fortalezas, y casa de la çiudad de Murçia, por poder / y en nonbre del marqués don Pedro Fajardo como heredero y subçe-/ sor por setiembre del anno de setenta y quatro.<sup>7</sup> /
- [3] –Otro quaderno de los autos de las posesiones que tomó Alonso de Mer-/ cado en nonbre del marqués don Luis, mi sennor, desta villa de Mula / y lugar de La Puebla, como subçesor del marqués don Pedro, su pa-/ dre.<sup>8</sup> /
- [4] –Otro quaderno de autos de la posesión que tomó el dicho Diego de Aponte / de la villa de Vélez el Blanco, lugar de María, dehesa del Alfaguara / y villa de Vélez el Rubio por la causa arriba referida.<sup>9</sup> //<sup>1v</sup>
- [5] –Otro<sup>10</sup> quaderno de autos de posesión que tomó el liçençiado Cauero en / nonbre del marqués don Luis, mi senor, de la villa de Vélez el Blanco, / como subçesor por muerte del marqués don Pedro Fajardo, su padre.<sup>11</sup> /
- [6] –Otro quaderno que es copia autorizada del inbentario que hizo / el dicho Liçençiado Cauero de algunos bienes, como albaça y testamen-/ tario del marqués don Pedro.<sup>12</sup> /
- [7] –Otro quaderno que es del inuentario que se hizo en la villa de Librilla / de los bienes que allí avía perteneçientes al marqués don Luis, difunto, / a pedimiento

---

<sup>4</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>5</sup> Desarrollamos mediante guiones los signos marginales que señalan el inicio de cada párrafo.

<sup>6</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>7</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>8</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>9</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial y final.

<sup>10</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central.

<sup>11</sup> Signo: *pleca*.

<sup>12</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

- de don Diego Fajardo y sus hermanos, en dote; de / julio de quinientos y setenta y quatro.<sup>13</sup> /
- [8] –Otro quaderno de la relación de los pleytos que se trata en la audi-/ ençia de Granada por donna Catalina de Silua, marquesa que / fue de los Vélez, y sus hijos contra los senores de esta casa, sobre las / villas del río de Almançora y otros bienes de su dote.<sup>14</sup> /
- [9] –Otra relación sacada de estos pleytos.<sup>15</sup> /
- [10] –Otra relación de lo mismo.<sup>16</sup> /
- [11] –Otra fecha por el marqués don Luis, difunto.<sup>17</sup> /
- [12] –Relación de la dote y arras de donna Leonor de la Cueua.<sup>18</sup> /
- [13] –Vn testimonio de Bartolomé de Caruaxal, escriuano executor / del cumplimiento de la real executoria que se dio contra don / Luis Fajardo, marqués de los Vélez, y en favor de don Pedro fajardo / y sus hermanos, vezinos de Toledo, sobre los alimentos.<sup>19</sup> /
- [14] –Vna relación de escrituras de contaduría del anno de setenta y / ocho adelante.<sup>20</sup> /
- [15] –Copia de vna bulla que conçedió el papa Alexandro a los Reyes / Católicos sobre la graçia de las terçias, de <los> diezmos del reyno de Granada, que se sacó con autoridad del nunçio, del anno de quinientos y / treynta y nueue, escrita en pergamino.<sup>21</sup> /
- [16] –El indulto y bulla original que concedió<sup>22</sup> el papa Clemente / sétimo del nonbramiento del beneficio y préstamos desta villa<sup>23</sup> //2<sup>r</sup> al<sup>24</sup> marqués don Pedro y sus subcesores, y vna copia del todo escrito / en pergamino.<sup>25</sup> /

---

<sup>13</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>14</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>15</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>16</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>17</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>18</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>19</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>20</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>21</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>22</sup> Tachado: *q*.

- [17] –Otra copia del dicho indulto simple escrita en papel.<sup>26</sup> /
- [18] –Copia de la presentación y colación del beneficio curado en persona / de Juan García Otón, con otros papeles al propósito.<sup>27</sup> /
- [19] –Presentación y colación del dicho beneficio en persona del bachiller / Juan Bautista de Prado por muerte del dicho Juan García Ottón.<sup>28</sup> /
- [20] –Copia de vn poder que otrogó el señor gouernador Domingo de Ça-/ uala en fauor de la refinaçión que hizo el dicho Prado del dicho be-/ nefiçio en persona del bachiller Bustamante, y otros papeles tocan-/ tes al dicho indulto.<sup>29</sup> /
- [21] –Presentación y colación del préstamo de santo Domingo en fa-/ uor de Mateo Alegre, con otros papeles a este propósito.<sup>30</sup> /
- [22] –Vn poder que otrogó el sennor don Joan de Cúniga, comendador / mayor de Castilla, como tutor y curador del marqués don Luis, / mi sennor, al señor gouernador Domingo de Cauala para la pre-/ sentaçión de los benefiçios y préstamos de esta villa.<sup>31</sup> /
- [23] –Vna prouisión ordinaria para tomar los papeles tocantes a / las posesiones de los dichos benefiçios y préstamos.<sup>32</sup> /
- [24] –El título original de la merçed y nonbramiento de adelantado / de este reyno y las diligencias que se hizieron en la çiudad de / Lorca y otros lugares quando por parte de su sennoría se presen-/ taron con el dicho título.<sup>33</sup> /
- [25] –Dos títulos originales firmados de su magestad de las alcaydías / de las çiudades de Murçia y Lorca en fauor del marqués don Luis, mi sennor. /

---

<sup>23</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial y final.

<sup>24</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central.

<sup>25</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>26</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>27</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>28</sup> Signo: *pleca*.

<sup>29</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>30</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>31</sup> Signo: *pleca*.

<sup>32</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>33</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

- [26] –Copia simple del título que tubo don Pedro Çapata de Cárdenas, / corregidor que fue de la çiuudad de Murçia, para vsar el offiçio / de adelantado por la menor hedad del marqués don Luis, mi sennor. /
- [27] –Cédula original firmada del rey para que los lugares<sup>34</sup> //<sup>2v</sup> comprehendidos<sup>35</sup> en el adelantamiento acudiesen a las par-/ tes que don Jorge Manrrique, corregidor de Murçia, que hazía / el offiçio de adelantado, les ordenase.<sup>36</sup> /
- [28] –Copia autorizada de la çédula que su magestad concedió a don Pedro / Capata, corregidor de Murçia, que hazía el offiçio de adelantado, / para que las çiuudades de Murçia, Lorca y Cartagena, y los otros / lugares de este reyno, obedezcan al teniente que nonbrare de / adelantado, con otras copias simples de petiçiones que en esta / materia se presentaron en el consejo de guerra.<sup>37</sup> /
- [29] –Copia de vna carta del rey escrita al gouernador de las vi-/ llas del marquesado de Villena para que haga que los veçinos de / las dichas villas acudan a los llamamientos de los adelan-/ tados; está autorizada con vn testimonio de cómo en su cum-/ plimiento se aperçibieron y alistaron los vezinos de las dichas / villas por la orden que para ello inbió don Jorge Manrrique. /
- [30] –Vna çédula original firmada del rey para que esta villa / de Mula acuda y cumpla las órdenes y llamamientos que / hiziere el adelantado.<sup>38</sup> /
- [31] –Copia simple de dos cartas del rey para don Diego de Argote, corre-/ gidor de Murçia, para que, como persona que hazía el offiçio de / capitán general, apremiase a los conçejos a que acudiesen / con el sustento a la gente que enbiase para el socorro de la costa; / y copia autorizada.<sup>39</sup> /
- [32] –Vna informaçión original que se hizo en Almazarrón a doze / días del mes de hebrero de quinientos y ochenta y nueue de cómo los / marqueses de los Vélez y Villena eran obligados a sus-/ [tentar] la gente de socorro que fuese a ella; y copia simple / de la dicha informaçión.<sup>40</sup> //<sup>3r</sup>

---

<sup>34</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial y final.

<sup>35</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central.

<sup>36</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>37</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>38</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>39</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>40</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

- [33] –Vna<sup>41</sup> copia desta información semejante, fecha en Lorca / a ueynte y quatro de otubre del dicho ano. Es simple.<sup>42</sup> /
- [34] –Información original que hizo en la villa de Molina don / Diego Riquelme, regidor de Murçia, para contradezir el non-/ bramiento de teniente del adelantado y capitán general.<sup>43</sup> /
- [35] –Vn legajo de papeles en que ay la visita que el<sup>44</sup> obispo hizo en / la capilla del sennor san Lucas de la çiudad de Murçia, y vna / petición que se hauía de presentar ante su sennoría sobre esta / visita, con copia autorizada de las cláusulas de la instruçión / y dos cartas del sennor obispo, todas a este propósito.<sup>45</sup> /
- [36] –Vn legajo que tiene por título capilla de Murçia, y en él el en-/ trego que se hizo della a Joan Manuel, sacristán, por hebrero / de nouenta y uno, con çiertas fianças y otros inbentarios an-/ tigos, y la confirmaçión de priuilegio de los treynta mil maravedís / de juro, y más la instruçión de la dicha capilla, autorizada.<sup>46</sup> /
- [37] –Vn preuilegio<sup>47</sup> original escrito en pergamino de treynta mil / de juro al quitar sobre las tercias de la çiudad de Lorca.<sup>48</sup> /
- [38] –Otro priuilegio escrito en pergamino de setenta y çinco mil maravedís / de juro de por vida por la tenençia de la fortaleza de la çiudad / de Lorca en fauor del marqués don Luis, mi sennor, que oy viue.<sup>49</sup> /
- [39] –El título<sup>50</sup> original, escrito en pergamino, de la merçed<sup>51</sup> de Alhama. /

---

<sup>41</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidaçión en posici3n central.

<sup>42</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidaçión de párrafo con rúbrica en posici3n inicial.

<sup>43</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidaçión de párrafo con rúbrica en posici3n inicial.

<sup>44</sup> Tachado: *p*.

<sup>45</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidaçión de párrafo con rúbrica en posici3n inicial.

<sup>46</sup> Signo: *pleca*.

<sup>47</sup> Signo: *pleca*.

<sup>48</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidaçión de párrafo con rúbrica en posici3n inicial.

<sup>49</sup> Signo: *pleca*.

<sup>50</sup> Signo: *pleca*.

<sup>51</sup> Signo: *pleca*.



- [40] –Otro preuilegio en pergamino del sennor rey don Juan primero / de las casas excusadas de pechar en esta villa de Mula.<sup>52</sup> /
- [41] –Copia autorizada de la executiua que el marqués, mi sennor, tiene / para nonbrar alguazil y escriuano en esta villa de Mula.<sup>53</sup> /
- [42] –Copia de prouisión autorizada por donde se vee que el alcalde / mayor de esta villa puede conoçer en grado de apelación de / autos interlocutorios.<sup>54</sup> //<sup>3v</sup>
- [43] –Executoria<sup>55</sup> para que el alcalde mayor de esta villa / pueda reuer las quantas del pósito della, y una prouisión / compulsoria original a este propósito.<sup>56</sup> /
- [44] –Vna executoria en el pleyto con Jinés de Çunçunegui sobre la / obra de la yglesia del sennor Santiago de Vélez el Blanco, por la / qual condenaron al marqués don Luis, mi sennor, en çinco mil / quatroçientos y treynta y seis reales. Y se le pagaron. En la qual / se reserua el derecho a salbo a su senoría, para que pida cotra (*sic*) los / herederos del marqués don Luis, su abuelo.<sup>57</sup> /
- [45] –Vn testimonio autorizado por Juan Ortiz, escriuano de Vélez / el Rubio, sobre el amojonar el çimenterio de la yglesia / de la dicha villa.<sup>58</sup> /
- [46] –Dos testimonios autorizados sobre la comisión del licenciado / De la Fuente Vergara, juez para la perpetuación de la uenta / de las carrascas, y copia de la comisión y mandamiento sim-/ ple del dicho juez.<sup>59</sup> /
- [47] –Vna copia autorizada de seis reales prouisiones que tiene esta / villa de Mula sobre la cárcel y llaues della, y vn requerimiento / fecho por el alcalde Rodrigo Minano al alcalde mayor sobre las / llaues y su prisión, todo autorizado, y vn parecer de Diego de Ri-/ uera a çierto propósito.<sup>60</sup> /
- [48] –Vna sumaria información contra Damián de la Bastida, vezino / de Vélez el Blanco, sobre lo que pasó con el alguazil mayor, Pedro Nauarro. /

---

<sup>52</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>53</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>54</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>55</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central. Signo: *pleca*.

<sup>56</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>57</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>58</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>59</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>60</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

- [49] –Otra información contra vn recetor de Granada y Martín de / Orçaez y Andrés Nauarro, vezino de la villa de Vélez el Blanco, / fecha por Miguel de Molina, alcalde en las Cuevas, por re-/ sustançia que le hizieron. Ay más testigos examinados sobre esto por ante Bartolomé Queto, escriuano de las Cuevas, que se ha de juntar con ésta.<sup>61</sup> //4r
- [50] –Vna<sup>62</sup> memoria del pleyto executiuo contra los hijos y fiadores / de Ginés Pérez, y copia de la sentençia de vista, y çierto parecer / del licençiado Diego de Riuera.<sup>63</sup> /
- [51] –Prouisión que han de guardar los alcaldes mayores de mestas y / canadas; es original.<sup>64</sup> /
- [52] –Informaçión original sobre los papeles de las contadurías / de Vélez el Blanco, de hebrero de quinientos y nouenta.<sup>65</sup> /
- [53] –Autos originales entre don Diego Fajardo y Jaime de Centonja, / y Juan Capel sobre los solares de Vélez el Blanco y otras petiçio-/ nes y cartas a este propósito.<sup>66</sup>
- [54] –Copia simple de la sentençia que <se> dio del consejo de justiçia de la po-/ blaçión en fauor de los vezinos de Cantoria para tomar de ella / razón de lo líquido que se ha de restituyr a su sennoría de los frutos de los / almicaraques de la villa de Cantoria, de que tiene executoria.<sup>67</sup> /
- [55] –Vn proceso criminal contra Miguel Vidal, escriuano que fue de / Librilla, sobre çiertas palabras.<sup>68</sup> /
- [56] –Otro contra los alcaldes y regidores de esta villa por hauer quitado / las llaues de la cárcel al alguazil.<sup>69</sup> /
- [57] –Otro contra Juan Melgarejo, alcalde de la Hermandad.<sup>70</sup> /

---

<sup>61</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>62</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central.

<sup>63</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>64</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>65</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>66</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>67</sup> Signo: *pleca*.

<sup>68</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>69</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

- [58] –Otro contra Alonso Hernández Tudela, escriuano.<sup>71</sup> /
- [59] –Otro contra el mismo.<sup>72</sup> /
- [60] –Otro criminal contra Diego Melgarejo, alcalde, y otros.<sup>73</sup> /
- [61] –Otro criminal contra Luis Ponçe, vezino de las Cuevas.<sup>74</sup> /
- [62] –Vn proceso de denunciaçión contra Manuel Esteuan, vezino de las Cuevas. /
- [63] –Otro proceso criminal contra Ginés Martínez Darion y consortes. /
- [64] –Otro contra Juan Beltrán, escriuano.<sup>75</sup> /
- [65] –Copia autorizada de una prouisión real de la çiudad de Má-/ laga contra el doctor Brieuela, juez de sacas.<sup>76</sup> /
- [66] –Entrego simple de los papeles que Gonçalo Hernández, escriuano<sup>77</sup> //<sup>4v</sup> que<sup>78</sup> fue de esta villa, a Ginés de Quesada, escriuano della.<sup>79</sup> /
- [67] –Copia de autos autorizada sobre el pleyto del quarto y ochauo de / moreras de la villa de Alhama entre Ginés Pérez y vezinos de allí.<sup>80</sup> /
- [68] –Los autos originales de donde se sacó la copia del capítulo antes.<sup>81</sup> /
- [69] –Prouança original de la posesión y costumbre inmemorial en / que están los sennores desta casa para poner llaues en el granero / de esta villa.<sup>82</sup> /
- [70] –Proceso criminal contra Alonso Hernández Melgarejo Botía / y contra Juan Quadrado, contra el incesto.<sup>83</sup> /

---

<sup>70</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>71</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>72</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>73</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>74</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>75</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>76</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>77</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>78</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central.

<sup>79</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>80</sup> Signo: *pleca*.

<sup>81</sup> Signo: *pleca*.

<sup>82</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>83</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

- [71] –Información del concejo de María sobre cosas del encaucamiento / de rentas del lugar de María.<sup>84</sup> /
- [72] –Haueriuación del valor de las hieruas de Alhama, el ano de / setenta y quatro.<sup>85</sup> /
- [73] –Información sobre la muerte de Melchor Gómez de Sevilla, escriuano / recetor de Madrid.<sup>86</sup> /
- [74] –Información fecha a pedimiento de Diego Melgarejo sobre que las / tahúllas de Molina no son del mayorazgo.<sup>87</sup> /
- [75] –Carta original del rey para el marqués, mi sennor, sobre la guarda del / Mazarrón y otros papeles a este propósito.<sup>88</sup> /
- [76] –Vn legajo en que ay papeles tocantes a los alardes de los quantiosos de / Mula, que son los siguientes:<sup>89</sup> Vna cédula firmada de su magestad en / siete de hebrero de nouenta y uno, refrendada de Joan Vázquez de / Salazar, en que se manda que entretanto que la avdiencia de Gra-/ nada inbía al Consejo de Milicia los pleytos que los conçejos de la / villa de Mula y Alhama sobre los alardes, que el alcalde mayor los / tome y no los ordinarios; con los autos que en virtud della se hizieron. /
- [77] –Vna prouisión firmada de su magestad en diez y seis de junio de ochen-/ ta y ocho, referndada del secretario Juan Vázquez de Salazar, en / que se da la orden cómo se han de repartir las condenaciones que se / hizieron a los caualleros quantiosos, y una carta también firma-/ da de su magestad de la mesma datta para el marqués, mi sennor, en que<sup>90</sup> //<sup>5r</sup> manda<sup>91</sup> prouea cómo en su estado se execute lo contenido en la dicha / prouisión.<sup>92</sup> /
- [78] –Copia autorizada de vna cédula real para el acuerdo de Granada por / que se ynua de los negoçios de quantiosos de esta villa y remita los pley-/ tos al

---

<sup>84</sup> Signo: *doble plecá*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>85</sup> Signo: *doble plecá*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>86</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>87</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>88</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>89</sup> Signo: *pleca*.

<sup>90</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>91</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central.

<sup>92</sup> Signo: *doble plecá*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

- Consejo de Milicia, y testimonio del requerimiento y cumpli-/ miento della, autorizada.<sup>93</sup> /
- [79] –Copias simples de la çédula real dirigida a don Diego de Argote, corre-/ gidor de la çiuudad de Murçia para que, hecha la averiguaçión de las / costumbres de aquella çiuudad y desta villa sobre hazer alarde los caua-/ lleros quantiosos, informarse con su pareçer, y la respuesta.<sup>94</sup> /
- [80] –Vna çédula original firmada de su magestad de primero de enero de no-/ uenta y quatro en que manda que los alcaldes mayores hagan los / nuevos apuntamientos de quantiosos de quatro en quatro annos / conforme a la ley, no enbargante las pretensiones de Mula, Alhama / Librilla y Molina.<sup>95</sup> /
- [81] –Vna carta firmada de su magestad, de seis de nouiembre de nouenta y tres, / refrendada de don Luis de Salazar, en que manda ordene a sus alcaldes mayores / inbíc a manos del secretario Joan Vázquez relaçión y testimonio de / los alardes fechos los quantiosos de estas quatro villas, y de las condena-/ çiones y otras cosas a este propósito.<sup>96</sup> /
- [82] –Otra carta de su magestad, firmada de su real mano en ueynte y quatro de / agosto de nouenta y quatro, en que manda haga executar lo conte-/ nido en la carta de suso.<sup>97</sup> /
- [83] –Vn mandamiento del sennor gouernador Domingo de Cauala para que / el alcalde mayor de Mula cumpla lo contenido en las dichas çédulas en el / término que en él se manda, con el testimonio de la notificaçión.<sup>98</sup> /
- [84] –Vna carta de su magestad para<sup>99</sup> el marqués, mi sennor, sobre la nueva miliçia, / y capítulos de libertades della, y respuesta del sennor gouernador Domingo / de Çauala; y otra carta sobre la misma materia, pidiendo más respu-/ esta, y la que su merçed dio.<sup>100</sup> /

---

<sup>93</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>94</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>95</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>96</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>97</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>98</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>99</sup> Tachado: *que*.

<sup>100</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

- [85] –Vn legajo de cartas de su magestad para el marqués, mi sennor. La vna<sup>101</sup> //<sup>5v</sup> de<sup>102</sup> diez y seis de mayo de quinientos y nouenta, que trata sobre el aperçebimiento / de los çinquenta ginetes<sup>103</sup>; otra de quatro de abril del dicho anno al / mismo propósito<sup>104</sup>; otra de diez de agosto del mismo anno sobre lo mis-/ mo; con sus respuestas.<sup>105</sup> /
- [86] –Otra carta de primero de março de ochenta y nueue en que manda / se aperçiban sesenta ginetes<sup>106</sup>; otra de onze de abril sobre lo mismo; otra de ueynte y seis de mayo sobre lo mismo, con carta del duque de / Arcos; con sus respuestas.<sup>107</sup> /
- [87] –Cartas que el sennor Domingo de Çauala escriuió al conde de Benauente, y res-/ puesta de su sennoría a las dubdas que se ofreçían sobre leuantar es-/ tos ginetes, y en el modo que se hauían de inbiar al seruiçio del rey. /
- [88] –Otra cédula firmada de su magestad sobre la expediçión de los galeotes, / y respuesta del sennor Domingo de Cauala.<sup>108</sup> /
- [89] –Otra cédula firmada de su magestad, de catorce de hebrero de ochenta y tres, / refrendada del sennor Juan Vázquez, para que mande el marqués / a sus justiçias, no den licencia a los moriscos y cumplan las premá-/ ticas sin hazer noche fuera de donde están alistados.<sup>109</sup> /
- [90] –Otra çédula firmada de su magestad en siete de agosto de ochenta y quatro, / refrendada del secretario Joan Delgado, en que manda que en la / costa y calas de Almazarrón ponga el marqués, mi sennor, las guardas / que es obligado.<sup>110</sup> /
- [91] –Otra çédula firmada de su magestad en treinta y uno de diziembre de ochen-/ ta y ocho en que manda al marqués, mi sennor, aliste y preuenga la gente / de sus tierras.<sup>111</sup> /

---

<sup>101</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>102</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central.

<sup>103</sup> Signo: *pleca*.

<sup>104</sup> Signo: *pleca*.

<sup>105</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>106</sup> Signo: *pleca*.

<sup>107</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>108</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>109</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>110</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

- [92] –Otra cédula firmada de su magestad, de treynta de mayo de ochenta y ocho, / en que manda al marqués, mi sennor, aperçiba la gente de su estado para / acudir con ella adonde se le mandare.<sup>112</sup> /
- [93] –Vna executoria real despachada en la Real Audiencia de Granada / a diez y ocho de enero de mil y quinientos y setenta y ocho, insertos los autos / sobre las eleçiones y jurisdicción de justiçia y regimiento de Vélez el Blanco. /
- [94] –Copia autorizada de la dicha executoria.<sup>113</sup> //6r
- [95] –Vna<sup>114</sup> prouisión, insertos los autos de vista y reuista, en que se li-/ mita la juridiçión a los alcaldes ordinarios de Vélez el Blanco, fecha en / diez y nueue de enero de ochenta y dos.<sup>115</sup> /
- [96] –Vn traslado de las demandas puestas por Vélez el Blanco sobre eleçiones de offiçios. /
- [97] –Vna copia autorizada de unas quantas de don Diego Fajardo con el marqués / don<sup>116</sup> Pedro Fajardo, su hermano, sobre las cosas que su sennoría hauía reçibi-/ do de la almoneda del marqués don Luis, su padre, en camas, tapicería, / plata, en contado y alumbres, y de lo que a cuenta dello se hauía pagado. /
- [98] –Vna copia sacada en Granada de los agrauios que don Diego Fajardo / pretendió hauer reçibido en las quantas que <le> tomó el licenciado Castillo / de la administración deste estado.<sup>117</sup> /
- [99] –Vn testimonio de Diego Ximénez, escriuano de Vélez, por donde pareçe que / por mandamiento del licenciado Juan de Mena, siendo alcalde mayor de / Vélez, entregó a Benito Franco en nonbre y como procurador de don / Diego Fajardo.<sup>118</sup> Las quantas originales que le tomaron por el licenciado Gonçalo del

---

<sup>111</sup>Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>112</sup>Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>113</sup>Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>114</sup>En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central.

<sup>115</sup>Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>116</sup>Tachado: *di*.

<sup>117</sup>Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>118</sup>Signo: *pleca*.

- Castillo, con los autos de todas las quantas, y más vn qua-/ derno de quantas en dos pliegos.<sup>119</sup> /
- [100] –Vn memorial de letra de un criado del dicho don Diego de los pu<n>tos y cabos / que representó a mi sennora, la condesa de Beneunte, administrando su sennoría / este estado, que trata de las dichas quantas y de la demanda de las siete / villas y bienes libres que pide por su aguela y alimentos, y una carta / de mi sennora la condesa, de mano propia, de doze de enero de ochenta, / avisando del recibo destos cabos y que le responderá a ellos.<sup>120</sup> /
- [101] –Vn memorial de bienes libres que pretende el dicho don Diego que le / perteneçen y quedaron por fin y muerte de su padre el marqués don Luis. /
- [102] –Vn poder en causa propia del marqués don Pedro para que el dicho don Die- / go y sus hermanos cobrasen de Ginés Pérez dos quentos seisçientos y / ueynte y çinco mil marauedís por el preçio de çiertas camas y otras cosas que / su sennoría reçibió del almoneda de su padre, con carta de pago ante / escriuano.<sup>121</sup> /
- [103] –Poder de Alonso de Mondragón como curador del marqués<sup>122</sup> //6v don<sup>123</sup> Luis, que oy biue, para Pedro de Oyarçáual, para que asista en Gra-/ nada en el pleyto de las quantas con el dicho don Diego.<sup>124</sup> /
- [104] –Vn quaderno atado en que ay vna relaçión formada de los letrados / de Granada sobre el cobrar los diezmos del marquesado de los Vélez de / lo nueuamente abierto.<sup>125</sup> /
- [105] –Informaçión en derecho en molde sobre los diezmos con el obispo de Almería. /
- [106] –Vna çédula firmada de su magestad, refrendada de Joan Vázquez de Sa-/ lazar, en onze de abril de setenta y seis en que manda se haga en lo / tocante a

---

<sup>119</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>120</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>121</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>122</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial y final.

<sup>123</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central.

<sup>124</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>125</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.



- diezmos de los nuevos pobladores lo mismo que en virtud / del breue de su santidad está mandado, y se haga en los lugares, / y una copia autorizada.<sup>126</sup> /
- [107] –Vna relación sobre los mismos diezmos. Vnos apuntamientos que / el deán de Almería dio al sennor gouernador, Domingo de Çauala, sobre el cobrar de los diezmos, y lo que a cada cosa se le respondió.<sup>127</sup> /
- [108] –Vna información en derecho del licençiado Rodrigo Yánez sobre los diezmos.<sup>128</sup> /
- [109] –Vn testimonio autorizado sobre que el obispo de Almería contravenía / a la çédula de su magestad en el cobrar de los diezmos.<sup>129</sup> /
- [110] –Vna relación simple de letra de Gonçalo Ortiz sobre los dichos diezmos.<sup>130</sup> /
- [111] –Vn parecer sobre lo tocante a los dichos diezmos.<sup>131</sup> /
- [112] –Vna relación firmada del secretario Joan Vázquez de Salazar en onze / de nouiembre de setenta y uno en que se declara cómo se deuen cobrar / los diezmos en el reyno de Granada. Vna carta firmada de su magestad / para que el marqués don Luis, de quatro de nouiembre de setenta y uno, / en que conforma la dicha instrucción.<sup>132</sup> /
- [113] –Quatro cartas firmadas de su magestad para el marqués don Luis de ueynte / y quatro de hebrero de setenta y uno, y catorze de março, y primero / de mayo de setenta y dos, y catorze de março de setenta y tres, que / todas tratan de la población de los lugares del reyno de Granada. /
- [114] –Vn legajo de papeles simples que tratan sobre la obra de la yglesia / del sennor Santiago de Vélez el Blanco.<sup>133</sup> /
- [115] –La transaçión original, firmada de su magestad y de los de su cámara, despachada en veynte y uno de agosto de nouenta y vn annos<sup>134</sup>, //7r entre<sup>135</sup> el

---

<sup>126</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>127</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>128</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>129</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>130</sup> Signo: *pleca*.

<sup>131</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>132</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>133</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>134</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

- marqués y la villa de Alhama sobre el quarto y ochauo que / dauan a su  
sennoría en ella, y dos copias, una autorizada y otra simple.<sup>136</sup> /
- [116] –Vn<sup>137</sup> testimonio autorizado del mojonamiento de los millares de / hierua de  
Alhama, en que se declara los que son de su sennoría.<sup>138</sup> /
- [117] –Autos de posesión en nonbre de su sennoría de tres sitios que en su término /  
ay para hazer<sup>139</sup> <molinos>.<sup>140</sup> /
- [118] –Copia autorizada de las ordenanzas de la villa de Alhama confir-/ madas por  
su magestad en nueue de hebrero de nouenta y uno.<sup>141</sup> /
- [119] –Ordenanças originales confirmadas por su magestad para la villa / de Vélez el  
Blanco en diez de março de nouenta y un annos.<sup>142</sup> /
- [120] –Ordenanças originales confirmadas por su magestad en ueynte y seis / dias de  
nobiembre de nouenta y uno de la dehesa del Alfaguara, / con las diligencias  
hechas en virtud de prouisión de su magestad para / inpretrallas.<sup>143</sup> /
- [121] –Vn testimonio de las sentencias que dio el licenciado Lázaro de Canas, /  
alcalde mayor entregador, en que declara ser dehesa el Alfaguara y / proprio de  
su sennoría, según los mejores y límites presentes, y también la / dehesa del  
Xinti, pronunçiadas en Purchena en ueynte y nueue de / abril de nouenta.<sup>144</sup> /
- [122] –Vnas copias de unas ordenanças fechas antiguamente de lo que / se hauía de  
guardar en la dicha dehesa<sup>145</sup> <del Alfaguara>.<sup>146</sup> /
- [123] –Ordenanças originales para la villa de Molina, confirmadas por / su magestad  
en ueynte y siete de junio de nouenta y uno.<sup>147</sup> /

---

<sup>135</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central.

<sup>136</sup> Signo: *pleca*.

<sup>137</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Esto se ha de hazer / más en forma*.

<sup>138</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>139</sup> *Tachado*.

<sup>140</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>141</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>142</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>143</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>144</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>145</sup> Signo: *pleca*.

<sup>146</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial. Signo: *pleca*.

- [124] –Vna relación de los papeles presentados en Vélez el Blanco por la çiu-/ dad de Huesca sobre el pleyto de la Hermandad, y copia simple de / vna sentençia pronunciada sobre la dicha hermandad.<sup>148</sup> /
- [125] –Copia de vna prouisión en que se manda se inbíen al consejo / las ordenanças de Vélez el Blanco a instançia de Huesca.<sup>149</sup> /
- [126] –Comisión original del consejo para que el alcalde mayor de Oria haga / justiçia sobre las queexas contra Joan Tortosa y sus hermanos.<sup>150</sup> //7v Y<sup>151</sup> con ella, vn poder del conçejo de Oria para rebocar el poder ado / a Pedro Tortosa y sus títulos, y una petiçión de capítulos de Bartolomé / de Ortega contra los tortosas; y vna carta de Juan Tortosa para el doctor / Monrroy, que trata de estas cosas; y vna informaçión del quebranta-/ miento del destierro de Pedro Tortosa, todo debaxo de vn papel.<sup>152</sup> /
- [127] –Executoria original contra los tortosas y Joan Nauarro.<sup>153</sup> /
- [128] –Querella y informaçión de Alonso Guirao contra Alonso Quílez, / alguazil mayor que fue de Vélez el Rubio.<sup>154</sup> /
- [129] –Carta del licenciado Salas, beneficiado de Vélez el Blanco y villete del / bachiller Joan Antonio en su respuesta, por donde se vee que el dicho / Salas es procurador de los pleytos de aquella villa.<sup>155</sup> /
- [130] –Relaçión de los límites y medida de los millares de yeruas de las Cueuas. /
- [131] –Sigunda prouisión compulsoria para que Juan de Jumilla, notario de / la audiència episcopal de Murçia inbiase los autos fechos por parte / de los interesados en los diezmos de Molina, dependientes del pleyto / prinçipal que aquella villa trata con la çiudad de Murçia.<sup>156</sup> /

---

<sup>147</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>148</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>149</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>150</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial y final. Con letra de la época: *Va entre renglones molino* (signo: *doble pleca*). *Valga [...]* (*ilegible*).

<sup>151</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central.

<sup>152</sup> Signo: *pleca*.

<sup>153</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>154</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>155</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>156</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

- [132] –Autos originales y mandamiento que dio el bachiller Rodrigo Rodrí- / guez para que no se hiziesen encubiertas en el recoger de los diezmos / del quarto y ochauo de las villas de Librilla, Alhama y Molina.<sup>157</sup> /
- [133] –Copia simple de vn auto que ordenó el concejo de Alhama para / que la caça de las sierras de Espuna se arrendase para la paga de / los millones, y rebocose este auto despues.<sup>158</sup> /
- [134] –Copias autorizadas de dos prouisiones, carta y sobrecarta, que la villa / de Vélez el Rubio tiene para que el alcalde mayor no saque presos della. /
- [135] –Relaçión sobre tomar al censo las haziendas de los moriscos.<sup>159</sup> Otra / de las rentas que su magestad tiene en el marquesado de los Vélez.<sup>160</sup> /
- [136] –Memoria de los çensos que pagan las villas del marquesado de / los Vélez a su magestad.<sup>161</sup> /
- [137] –Pareçer duplicado sobre las alcaualas y otras cosas.<sup>162</sup> //8r

#### De<sup>163</sup> Vélez el Blanco

- [138] –Diligencias simples que hizo el alcalde mayor de Lorca en el Mazarrón a tre- / ynta y uno de março deste presente anno sobre aueriguar cómo valían tan / poco las alcaualas de aquella villa.<sup>164</sup> /
- [139] –Prouisión y sobrecarta original en que se limita a los alcaldes de las Cuevas / la jurisdicción.<sup>165</sup> /
- [140] –Escritura autorizada que otorgaron algunos vezinos de las Cuevas.<sup>166</sup> /

---

<sup>157</sup> Signo: *pleca*.

<sup>158</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>159</sup> Signo: *pleca*.

<sup>160</sup> Signo: *pleca*.

<sup>161</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>162</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>163</sup> En el margen superior, tres líneas oblicuas para su invalidación en posición central.

<sup>164</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>165</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>166</sup> Signo: *pleca*.

- [141] –Copia de la nueva demanda que puso la villa de Oria al marqués, mi / sennor, que oy biue.<sup>167</sup> /
- [142] –Copia autorizada de vna prouisión sobrecarta de concejo de Oria para / que se guarde la prouisión de graçias.<sup>168</sup> /
- [143] –Testimonio autorizado de las diligencias fechas contra el concejo de Oria. /
- [144] –Copia simple de vna petición presentada por el conçejo de Oria para / descargo de los que se hauían en la residençia.<sup>169</sup> /
- [145] –Copia simple de vn requerimiento fecho por el conçejo de Oria a Juan Ra- / món, bicario de allí, sobre los asientos que ocupauan los Tortosas.<sup>170</sup> /
- [146] –Mandamiento original del Consejo de Población de Granada por don-/ de se limita la juridiçión a los alcaldes de Albanchez.<sup>171</sup> /
- [147] –Copia autorizada de una çédula real para que la Mandamiento original del Consejo de Población de Granada por don-/ de se limita la juridiçión a los alcaldes de Albanchez villas del marquesado / de los Vélez coman las sal de las salinas que quisieren.<sup>172</sup> /
- [148] –Copia de información de derecho sobre la cárçel que el obispo de Almería pretende te-/ ner en Vélez el Blanco, y mandamiento original del prouisor de / Murcia, juez delegado en la causa de la dicha cárçel.<sup>173</sup> /
- [149] –Mandamiento del senor Domingo de Cauala sobre la suspensión / de offiço de escriuano de Vélez el Blanco, de Diego de Cayzedo.<sup>174</sup> /
- [150] –Diligencias fechas sobre la cerca de la villa de las Cuevas.<sup>175</sup> /
- [151] –Copia de prouisión sobre que el juez y escriuano no entrasen en çier-/ tos lugares de senorío.<sup>176</sup> /

---

<sup>167</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>168</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>169</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>170</sup> Signo: *pleca*.

<sup>171</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>172</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>173</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>174</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>175</sup> Signo: *pleca*.

<sup>176</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

- [152] –Copia de la prouisión de los alcaldes de Granada sobre la<sup>177</sup> causa / y razón del destierro de Pedro de Villalta, vezino de las Cueuas, y respuesta<sup>178</sup> //8v sobre<sup>179</sup> ella para el acuerdo.<sup>180</sup> /
- [153] –Copia de título de guarda mayor de los montes de Madrid y lugares / çircunvezinos.<sup>181</sup> /
- [154] –Informaçión del contador Matteo Alemán al Consejo de Hazienda / sobre el offiçio de guarda mayor de los montes de Lorca y çircunvezinos / que pretendía el licenciado Molina.<sup>182</sup> /
- [155] –Copia de comisión para que no se arrendase la escriuanía de Alhama. /
- [156] –Otra para que no se nonbre fiscales generales.<sup>183</sup> /
- [157] –Copia simple del licenciado Molina, juez de sacas, para vsar el offiçio. /
- [158] –Sentençias simples de la executoria de Mula.<sup>184</sup> /
- [159] –Autos originales de merçed de solares que se dieron a algunos vezinos / de La Puebla.<sup>185</sup> /
- [160] –Informaçión de derecho sobre sacar los presos y proçesos de la villa de Alhama. /
- [161] –Informaçión que se hizo contra Juan Gonçales de Salamanca y Julián Hidalgo y otros vezinos de Vélez el Blanco.<sup>186</sup> /
- [162] –Dos informaçiones originales de que mi sennora la condesa es vniuersal heredera de su padre, el comendador mayor.<sup>187</sup> /
- [163] –Executoria autorizada contra el concejo de la villa de Vélez el Blanco / para que se pague alcauala de labrança e criança; es antes del adelantamiento. /

---

<sup>177</sup> Tachado: *quenta*.

<sup>178</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial y final.

<sup>179</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central.

<sup>180</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>181</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>182</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>183</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>184</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>185</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>186</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>187</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

- [164] –Copia de las exempçiones de los nuevos pobladores del reyno de Granada, / lo tocante al alcauala de labrança y criança.<sup>188</sup> /
- [165] –Merçed a los de Vélez el Rubio de los Reyes Católicos con qué paguen al-/ cauala.<sup>189</sup> /
- [166] –Poder autorizado del marqués don Pedro para que gouernase su estado / el licenciado Cauero.<sup>190</sup> /
- [167] –Requisitoria y carta de don Alonso de Cárdenas, corregidor de Granada, / haziendo offiçio capitán general del reyno de Granada, sobre pedir los / moros que hauían cautiado algunos vezinos de las Cueuas, y respuesta del senor gouernador Domingo de Çauala.<sup>191</sup> /
- [168] –Vnas prouisiones originales sobre las elecciones de conçejo de Alhama. /
- [169] –Sentençia contra Melchor Nauarro, escriuano que fue de Alhama, / con otros papeles tocantes a esto.<sup>192</sup> //<sup>9r</sup>
- [170] –Vn<sup>193</sup> legajo de papeles tocantes a Alhama y a los pleytos della.<sup>194</sup> /
- [171] –Informaçión original de tala que hizo en los términos de Alhama / vn pastor de Juan Belohid, el ano de de nouenta.<sup>195</sup> /
- [172] –Procesos de denunçiaçiones de vezinos de Librilla por quebrantamiento / del término de Alhama.<sup>196</sup> /
- [173] –Proceso criminal contra el conçejo de Alhama sobre hauer puesto / inpusiçión para matar langosta.<sup>197</sup> /
- [174] –Informaçión contra regidores de Librilla por desacato a los alcaldes.<sup>198</sup> /

---

<sup>188</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>189</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>190</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>191</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>192</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>193</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central.

<sup>194</sup> Signo: *pleca*.

<sup>195</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>196</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>197</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>198</sup> Signo: *pleca*.

- [175] –Carta de Juan de Montoya, vezino de Librilla, y prouisión çitatoria / sobre abrir el postigo que se le çerró.<sup>199</sup> /
- [176] –Querella del beneficiado Moreno de las Cuevas sobre cosas que dezía / le leuantauan.<sup>200</sup> /
- [177] –Aueriguaciones y otros papeles contra Alonso Hernández Tudela, / escriuano que fue de las Cuevas.<sup>201</sup> /
- [178] –Proçeso de Oria sobre hurtos de Colmenas.<sup>202</sup> /
- [179] –Inventario de los bienes de la fortaleza y alcaydía de la villa de Alhama. /
- [180] –Inventario de las cosas que se entregaron a Joan de Venauides, allcayde / de la fortaleza de esta villa.<sup>203</sup> /
- [181] –Copia del pleyto<sup>204</sup> omenaje y entrego de la fortaleza y armas que hizo / y se le entregaron a Juan Tortosa quando entró en la fortaleza de Oria / por alcayde.<sup>205</sup> /
- [182] –Entrego de la dicha fortaleza y cosas della a Miguel de Vrdaneta, al-/ cayde que de presente es.<sup>206</sup> /
- [183] –Demanda puesta por Vera.<sup>207</sup> Trueque y cambio de Cartagena por / los Vélez, autorizada.<sup>208</sup> /
- [184] –Copia de los autos y çédula del amojonamiento de los términos / de Vera y las Cuevas.<sup>209</sup> /
- [185] –Prouisión para que Diego López de Ayala, corregidor de Guadix, hiziese çiertas diligencias sobre las Cuevas y Vera.<sup>210</sup> /

---

<sup>199</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>200</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>201</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>202</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>203</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>204</sup> Signo: *pleca*.

<sup>205</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>206</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>207</sup> Signo: *pleca*.

<sup>208</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>209</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>210</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.



- [186] –Testimonio de cómo Vera tiene hermandad con las Cuevas. /
- [187] –Amojonamiento entre Vera y las Cuevas.<sup>211</sup> //<sup>9v</sup>
- [188] –Lo<sup>212</sup> que el jurado Godenez pidió por Vera ante vn juez contra Alboreas. /
- [189] –Vn inventario de los papeles que el senyor gouernador Domingo de Cauala en-/ tregó a Christóual Munoz, escriuano de Vélez el Blanco, de las quantas que / el licenciado Castillo, en nonbre del marqués don Pedro, tomó a don Diego Fa-/ jardo en çinco pliegos agujereados, y reçibo a fin del último; firma-/ do del dicho Munoz.<sup>213</sup> Y una relación de los papeles y recaudos que fal-/ tan para poder tomar a don Diego Fajardo la cuenta de la admi-/ nistración de este estado desde el ano de setenta y quatro hasta / el de setenta y seis. Y quando en algún tiempo se tratase de estas / quantas, se ha de reconoçer y ver los recaudos que ya se han recogido, / que están juntamente con la dicha relación, y hazer diligencia / por lo demás.<sup>214</sup> /
- [190] –Vna obligación del consejo de la çiudad de Lorca para restituir / al marqués, mi senyor, dos pieças de artillería que tienen prestadas para / la torre de Cope.<sup>215</sup> Otra obligación sobre la misma razón, carta de / la çiudad y otros papeles a esta propósito.<sup>216</sup> /
- [191] –Vna obligación del concejo de la çiudad de Vera para que boluera / al marqués, mi senyor, diez y seis arrobas y çinco libras de metal de bronze / que el senor gouernador Domingo de Çauala les prestó de vnos pe-/ daços de vna pieça quebrada que estaua en estas casas, y cartas / de la çiudad.<sup>217</sup> /
- [192] –Vna escritura de venta de molde del molino de Alfaqui, en / el río de las Cuevas, que otorgó el Consejo de Población de / Granada en nonbre de su magestad en fauor del marqués, mi senyor, au-/ torizado de Hernando de

---

<sup>211</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbrica en posición inicial.

<sup>212</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central.

<sup>213</sup> Signo: *pleca*.

<sup>214</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>215</sup> Signo: *pleca*.

<sup>216</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>217</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

- Castro, secretario del dicho Consejo, con / la razón tomada por los contadores, y posesión que se dio, y vna / copia suya autorizada.<sup>218</sup> /
- [193] –Otra escritura de venta de molde que otorgó el mismo Consejo / en fauor de su sennoría del molino de Marcoque, en el mismo río de / las Quebas, con la autoridad y razón del secretario y contadores / que la de arriua, y testimonio de la posesión, y vna copia de lo mismo, / autorizado.<sup>219</sup> //<sup>10r</sup>
- [194] –Vna<sup>220</sup> çédula del rey, su datta en Monçón a nueue de septiembre / de quinientos y ochenta y çinco, para que, pagándose por el marqués, mi sennor, los / treynta mil ducados de principal de que se le hazía çenso al conde de / Buendía, quede su sennoría subrogado en lugar del dicho conde, y una copia / autorizada de la misma çédula.<sup>221</sup> /
- [195] –Vna çédula real de facultad para que el marqués don Pedro Fajardo / pudiese inponer sobre los vienes de su mayorazgo de censo que mon-/ tasen treynta mil ducados de prinçipal, su datta en el Pardo a pos-/ trero de setiembre de quinientos y setenta y seis anos, con testimonio de cómo / esta cantidad se tomó del conde de Buendía.<sup>222</sup> /
- [196] –La escritura prinçipal de largamiento del dicho censo y un pedi-/ miento del dicho marqués para el licenciado Espinosa, corregidor de Ma-/ drid, interuiniere en la fee y testimonio que se tomó a espaldas / de la dicha facultad para inponer.<sup>223</sup> /
- [197] –Carta de pago de Andrés Váez de cómo resçibió los çinco quentos / nouçientos ueynte y dos mil ochoçientos marauedís del sennor gouerna-/ dor Domingo de Çauala para redimir la mitad del çenso / del conde de Buendía y pagar los corridos que hasta entonces se / deuían, y diligençias que el dicho Andrés Váez, para que esta can-/ tidad se pusiese en el depositario general de Madrid por no es-/ tar allí el dicho conde, y carta de pago de Françisco de Gueuara con po-/ der suyo del reçibo de los dichos marauedís.<sup>224</sup> /

---

<sup>218</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>219</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo y de página con rúbricas en posición inicial y central.

<sup>220</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central.

<sup>221</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>222</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>223</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>224</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

- [198] –Carta de pago del conde de Buendía de los quinze mil ducados / cumplimiento a los treynta mil con que se acauó de redimir / el çenso dicho y de la cantidad de las pensiones que se deuían hasta / los diez de agosto de quinientos y ochenta y seis, todo autorizado.<sup>225</sup> /
- [199] –Vna escritura de çenso que otorgó al concejo vezinos de la villa / de las Alguaças en fauor del marqués don Luis, mi sennor, con facultad / real de çinco quentos ochoçientos y doze mil nouçientos ochen-/ ta y nueue marauedís autorizada, con vna copia autorizada.<sup>226</sup> //<sup>10v</sup>
- [200] –Vna<sup>227</sup> escritura de çenso que otorgó Alonso Hernández Melga-/ rejo y husó en fauor del marqués don Luis, mi sennor, de çiento Y quarenta y nueue mil y seisçientos marauedís de prinçipal.<sup>228</sup> /
- [201] –Escritura de venta que otorgó Miguel de Carmona, salitrero del / salitre y adreços de la villa de Oria en fauor de Miguel de Vida-/ neta, allcayde della, y otra del mismo Vidaneta en que declara / que el dicho salitre lo conpró para el marqués, mi sennor, y çiertos autos / executiuos contra Miguel de Carmona.<sup>229</sup> /
- [202] –Otra escritura de benta de los adreços del salitre atrás otorgada por / Joan Sánchez Cayuela, vezino de las Cueuas, en fauor del marqués, / mi sennor, y otra escritura de benta que hizo Rodrigo de Xara y su muger, / vezinos de Albox, del suelo del salitre que en la dicha villa ay, en / fauor de su sennoría.<sup>230</sup> /
- [203] –Escritura de venta que otorgaron Pedro Gómez y consortes, / vezinos de las Cueuas, en fauor de su sennoría, de las casas de Hernán / Gómez y Matute.<sup>231</sup> /
- [204] –Otra escritura que otorgaron Goncalo Pinero y su muger en fauor / de su senoría.<sup>232</sup> /

---

<sup>225</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>226</sup> Signo: doble *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial y final.

<sup>227</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central.

<sup>228</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>229</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>230</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>231</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>232</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

- [205] –Otra escritura de venta que otorgó Pedro Botía Datto en fauor / de su sennoría de vn pedaço de huerto y moreral, y otra escritura del / reçibo del preçio que otorgó Sancho Botía, su tío.<sup>233</sup> /
- [206] –Otra escritura de venta que otorgó en fauor de su sennoría Sancho / Botía Datto, de un pedaco de huerto y moreral.<sup>234</sup> /
- [207] –Otra escritura de venta que otorgó Hernando Melgarejo Flores / en fauor de su sennoría de vn solar y paredes para casa de los coches. /
- [208] –Escritura de cesión que otorgó Diego Sánchez de Córdoua, a-/ rrendador que fue de los alumbres, de vnas casas en la çiudad / de Cartagena, y de vn censo de mil ducados de prinçipal que / todo lo dio y cedió a su sennoría para pagar los marauedís que restaua deuiendo / del dicho arrendamiento, con otras deudas de veçinos de Almazarrón; y escritura principal del censo y casas con otros papeles de la posesión / que se tomó por su sennoría.<sup>235</sup> //<sup>11r</sup>
- [209] –Autos<sup>236</sup> fechos por ante la justiçia de Mula y Cartagena sobre la / cobrança de los marauedís que deuía Damián de Bolea del arrendamiento / de los alumbres y de la posesión que se tomó de los bienes que tenía / y se le hallaron, y de cómo por diligencias judiçiales que precedie-/ ron se vendió al capitán Julián Jinge, y otros autos a este propó-/ sito.<sup>237</sup> /
- [210] –Testimonio de la recusación general de Juan de Ocanna, recetor / de Granada para los negoçios del marqués, mi sennor.<sup>238</sup> /
- [211] –Escritura autorizada de la repudiçión de herençia que hizo el / marqués don Pedro de los bienes de su padre, el marqués don Luis.<sup>239</sup> /
- [212] –Dos copias simples de las executorias prinçipales que esta villa / de Mula tiene sobre la juridiçión, con otros papeles a este propósito.<sup>240</sup> /

---

<sup>233</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>234</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>235</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>236</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central.

<sup>237</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>238</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>239</sup> Signo: *doble pleca*.

<sup>240</sup> Signo: *pleca*.

## Almazarrón

- [213] –Vn título original del ofiçio de regidor que tiene Alonso Mellado / en la villa de Almazarrón.<sup>241</sup> /
- [214] –Vna escritura de obligaçión contra Rodrigo Garçía, vezino de Al-/ mazarrón, de çierta cantidad de marauedís que se le prestaron para com-/ prar vn offiçio de regidor de la dicha villa.<sup>242</sup> /
- [215] –Otra escritura de obligaçión contra Ginés de Carauaxal de alum-/ bres que se prestaron.<sup>243</sup> /
- [216] –Otra escritura de çesión que hizo Joan de Alfoçea, mercader vezino / de Lorca, en fauor del marqués, mi sennor, contra Andrés Garçía de / Vera, vezino de Almazarrón, y escritura principal.<sup>244</sup> /
- [217] –Otra escritura de obligaçión de Christóual Mulero en fauor del / marqués, mi sennor.<sup>245</sup> /
- [218] –Otra obligaçión de Andrés López del Águila en fauor del marqués, / mi sennor.<sup>246</sup> /
- [219] –Otra obligaçión de Bartolomé de Vera, del Mazarrón, en fauor de su sennoría. /
- [220] –Vn legajo en que están los papeles siguientes. Vna orden de / lo que se ha de hazer de las almagras; aduertimientos para el que<sup>247</sup> //<sup>11v</sup> fuere<sup>248</sup> a hazer pago al Almazarrón, de lo que se deuiere; orden para / tomar quantas a Andrés López del Águila, y de cómo se le tomó / memoria de las herramientas y pertrechos que ay en la hazienda / de alumbres que están y son de cargo de Andrés López del Águila; / quenta de los marauedís de contado que se gastaron en la fábrica de / alumbres, de tres de julio hasta Nauidad de nouenta, del cargo / del dicho

---

<sup>241</sup> Signo: *doble plecá*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>242</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>243</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>244</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>245</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>246</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>247</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial y final.

<sup>248</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central.

Andrés López.<sup>249</sup> Vna obligaçión contra Juan Gómez / y Ginés Gómez, vezinos de Almazarrón.<sup>250</sup> /

- [221] –Otra contra Juan de Bordonado y Christóual Bordonado.<sup>251</sup> /
- [222] –Otra en fauor de su sennoría contra Antonio de Sepúlueda y consortes de / çiento y çinquenta de alumbres.<sup>252</sup> /
- [223] –Otra contra Andrés López del Águila de çiento y çinquenta reales. /
- [224] –Otra contra Juan Rodríguez, palero del Mazarrón, de mil y do- / zientos y quarenta y vn marauedís.<sup>253</sup> /
- [225] –Otra contra Bartolomé de Paredes de dos mil seteçientos ochenta / y ocho marauedís.<sup>254</sup> /
- [226] –Otra [contra] Martín Munoz, mercader, de seis mil setenta y ocho marauedís. /
- [227] –Otra contra Juan Ximénez de tres mil seteçientos nouenta y seis marauedís. /
- [228] –Otra contra Pedro Gonçález de tres mil çiento sesenta y dos marauedís.<sup>255</sup> /
- [229] –Otra contra Hernando de Murçia de quatro mil trezientos y ocho marauedís. /
- [230] –Otra contra Hernando Ximénez Sabredra de tres mil quinientos sesenta y çinco marauedís. /
- [231] –Otra contra Alonso de Oliuares de tres mil quatroçientos y ochenta marauedís.<sup>256</sup> /
- [232] –Otra contra Mateo de Alcayna de mil seiçientos ochenta y tres marauedís. /
- [233] –Otra contra Ginés Pérez de Buegos de quinze quintales de alumbres. /
- [234] –Otra contra Felipe Garçía de diez y seis mil sesenta y seis marauedís.<sup>257</sup> /

---

<sup>249</sup> Signo: *pleca*.

<sup>250</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>251</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>252</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>253</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>254</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>255</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>256</sup> Signo: *pleca*.

<sup>257</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

- [235] –Otra contra Ginés Garçía Sánchez y su padre de dozientos y catorze reales y medio. /
- [236] –Otra contra Alonso Gómez de Hillescas y Alonso Carrión de sesenta reales.<sup>258</sup> /
- [237] –Otra contra los mismos de sesenta ducados.<sup>259</sup> /
- [238] –Otra contra Juan Granado de sesenta ducados.<sup>260</sup> //<sup>12r</sup>
- [239] –Relaçión<sup>261</sup> de las catorze obligaçiones que se inbiaron a Antonio de / Sepúlueda para que cobrare lo que por ellas debían otras tantas personas / del Mazarrón por el preçio de la ropa que les dio sin orden.<sup>262</sup> /
- [240] –Vna requisitoria de la justiçia de Almazarrón contra Martín Mellado.<sup>263</sup> /
- [241] –Otra requisitoria contra Hernando de Murçia.<sup>264</sup> /
- [242] –Otra requisitoria contra Joan Ximénez.<sup>265</sup> /
- [243] –Copia autorizada de la merçed de los mineros de alumbres.<sup>266</sup> /
- [244] –Copia simple de mineros de alumbres y otros metales del obispado de Cartagena, y otros a don Françisco de los Cobos.<sup>267</sup> /
- [245] –Copia de comisión autorizada de la que tubo Luis Ramírez para admi-/ nistrar las alcaualas de Lorca y Mazarrón, y de la demanda que puso / el fiscal de Lorca contra el marqués, mi sennor, y el de Villena por la alcauala / de los alumbres que se hauían vendido, y notifiçación que se hizo en Benauente / della, y otra dos copias simples de la dicha comisión.<sup>268</sup> /

---

<sup>258</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>259</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>260</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>261</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central.

<sup>262</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>263</sup> Signo: *pleca*.

<sup>264</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>265</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>266</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>267</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>268</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

- [246] –Copia simple de vna cédula real compulsoria para llevar los autos / que el dicho Luis Ramírez García hechó en Lorca sobre la demanda de alcauala / de los alumbres al Consejo de Hazienda, y para citar al marqués, mi sennor.<sup>269</sup> /
- [247] –Copia del auto que proueyó el dicho juez quando mandó dar traslado de la / dicha demanda.<sup>270</sup> /
- [248] –Copia del auto del depósito de los çinco mil marauedís para el gasto del dicho / pleyto de alcaualas.<sup>271</sup> /
- [249] –Copia simple de vna prouisión de los Reyes Cathólicos sobre la libertad / de los alumbres.<sup>272</sup> /
- [250] –Interrogatorio para este pleyto.<sup>273</sup> /
- [251] –Copia del testimonio que se sacó del archibo de Simancas por el duque / de Escalona sobre la libertad de los alumbres; es simple.<sup>274</sup> /
- [252] –Relaçión del pleito de las dichas alcaualas para inbiar a Madrid.<sup>275</sup> /
- [253] –Razón de vn recudimiento del anno de quinientos ochenta y nueue.<sup>276</sup> /
- [254] –Copia simple de vn recudimiento de los anos de quatro<sup>277</sup> <cientos> y nouenta / y dos, y quinientos y seis.<sup>278</sup> /
- [255] –Relaçión de los recudimientos que se hallaron en Murçia.<sup>279</sup> /
- [256] –Declaración de Martín de Cifuentes.<sup>280</sup> //<sup>12v</sup>

---

<sup>269</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>270</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>271</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>272</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>273</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>274</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>275</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>276</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>277</sup> Tachado: *ta y çinco*.

<sup>278</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>279</sup> Signo: *pleca*.

<sup>280</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial y final. Con letra de la época: *Va entre renglones* (signo: *doble pleca*) *çiento* (signo: *doble pleca*): *valga*; y (signo: *doble pleca*) *ta y çinco* (signo: *doble pleca*): *no valga*.



- [257] –Respuesta<sup>281</sup> de la demanda fabricada por Antonio de Sepúlveda.<sup>282</sup> /
- [258] –Vna carta del marqués de Villena para el conde de Benauente que trata del / pleyto de las alcaualas, y otra del conde para el sennor gouernador Domingo de / Çauala.<sup>283</sup> /
- [259] –Copia de çédula del rey por donde manda a Luis Ramírez, admi-/ nistrador de las alcaualas de Lorca, se vaya a Madrid; es simple. /
- [260] –Tres copias simples de las çédulas que el rey, siendo príncipe, y la prin-/ çesa dieron para que los marqueses guardasen la villa de Alma-/ zarrón, y copias simples de carta que vltimamente escriuió el conçejo del / Mazarrón para que, después de hauer alcado la mano de la fábrica / de alumbres, diese forma en su guarda.<sup>284</sup> /
- [261] –Copia simple del requerimiento que hizo Nicolás Garçía, regidor / de Mazarrón, a vn escriuano de Murçia para que diese testimonio / de vn requerimiento que hauía hecho al corregidor para que / pusiese guardas en el Mazarrón.<sup>285</sup> /
- [262] –Relaçión simple del origen y principio del lugar del Mazarrón. /
- [263] –Vna çédula firmada del rey, original, de doze de diziembre de quinientos / y setenta y nueue annos para sacar y vender alumbres en Espanna / y Françia.<sup>286</sup> /
- [264] –Sentençia simple sobre los alumbres de Cartagena, y vna informa-/ çión en derecho del pleyto que se trata con donna María de Mendoça.<sup>287</sup> /
- [265] –Entrego que se hizo a Alonso Tiruel en el Mazarrón.<sup>288</sup> /
- [266] –Vn traslado simple del asiento que el marqués don Luis hizo con Diego / Sánchez de Córdoba.<sup>289</sup> /

---

<sup>281</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central.

<sup>282</sup> Signo: *pleca*.

<sup>283</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>284</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>285</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>286</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>287</sup> Signo: *pleca*.

<sup>288</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>289</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

- [267] –Razón de las heras y cosas que quedaron en los alumbres por mu-/ erte del marqués don Luis.<sup>290</sup> /
- [268] –Vna escritura que otorgó el marqués don Pedro en fauor de Diego Sánchez / de Córdoua y consortes, arrendadores de los alumbres, de la bassa / que se le hizo de los que hauían de hazer.<sup>291</sup> /
- [269] –Relaçión de lo proçedido de las heras quedaron al tiempo que el / marqués don Luis murió, y su destribución.<sup>292</sup> /
- [270] –Inbentario del entrego de la hazienda de alumbres a los fabriqueros.<sup>293</sup> //<sup>13r</sup>
- [271] –Tanteo<sup>294</sup> de estado de la hazienda por março de ochenta y ocho.<sup>295</sup> /
- [272] –Relaçión de la escritura de los arrendadores de los alumbres. /
- [273] –Escritura que otorgaron Beltrán de Sanpedro y Diego Sánchez de / Córdoua sobre la fábrica de los alumbres.<sup>296</sup> /
- [274] –Ratificaçión que otorgaron Diego Sánchez y Bolea.<sup>297</sup> /
- [275] –Escritura de los treynta mil reales, y se obligaron a pagar Beltrán de / Sanpedro y consortes.<sup>298</sup> /
- [276] –Escritura de los dichos en que se declara que no enbargante la conde-/ çión del arrendamiento en que se les daua por libres de alcauala; si / pleyto subçediere, se seguirá a costa del marqués.<sup>299</sup> /
- [277] –Escritura que otorgó Diego Sánchez de Córdoua en el Mazarrón, / a ueynte y tres de março de quinientos y ochenta y ocho, quando se le dio / la fábrica de

---

<sup>290</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>291</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>292</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>293</sup> Signo: *pleca*. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>294</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central.

<sup>295</sup> Signo: *pleca*.

<sup>296</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>297</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>298</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>299</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

- alumbres por çierto tiempo, con que había de sustentar / <sup>300</sup>la fábrica y pagar cada semana un tanto a quenta de lo / que deuía.<sup>301</sup> /
- [278] –Otra escritura de prorrogación del tiempo que se dio a los dichos Die-/ go Sánchez y consortes después de acauado el de su arrendamiento / para que acauase de sacar la cantidad de alumbres que les faltaua. /
- [279] –Información que se hizo en la villa de Almazarrón a pedimiento del sennor / gouernador, Domingo de Çauala, sobre qué hera vtil y prouecho-/ sa la prorrogación del tiempo que se hizo a los dichos Diego Sánchez / y consortes.<sup>302</sup> /
- [280] –Sentençia que se dio en Murçia en fauor de los fabriqueros de los / alumbres contra los almoxarifes sobre la paga del derecho de almoxari-/ fazgo, y vna relación del pleyto.<sup>303</sup> /
- [281] –Pregones y diligençias que se hizieron por el sennor gouernador, / Domingo de Çauala, para arrendar los alumbres.<sup>304</sup> //<sup>13v</sup>
- [282] –Quentas<sup>305</sup> que se hizieron con Andrés López del Águila, fiel de los alumbres. /
- [283] –Copia simple de vna escritura de alumbres que vendió dona / Mençia a Alonso Sánchez de Sanpedro.<sup>306</sup> /
- [284] –Memoria de las heras de alumbres que quedaron quando el mar-/ qués don Luis murió.<sup>307</sup> /
- [285] –Copia simple de prouisión sobre los derechos que se anadieron de alumbres. /
- [286] –Traslado simple de la cédula que dio su magestad para que en el Ma-/ zarrón se lleuase alcauala entera de diez vno.<sup>308</sup> /

---

<sup>300</sup> Tachado: *vn tanto*. En el margen izquierdo, signo: *lemnisco*.

<sup>301</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>302</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>303</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>304</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial y final. Con letra de la época: *Va entre renglones* (signo: *doble pleca*) *vn tanto* (signo: *doble pleca*): *no valga* (rúbrica).

<sup>305</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central.

<sup>306</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>307</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>308</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

- [287] –Auisos de Tiruel sobre alumbres.<sup>309</sup> /
- [288] –Vn legajo de papeles que tocan a la hazienda de alumbres. Se guarda / por buen respeto.<sup>310</sup> /
- [289] –Diez y seis pliegos agujereados que es relación de los marauedís que se / han de baxar de los quinientos sesenta y tres mil trezientos y catorze marauedís / que se les deuen a la gente y trauajadores de la fábrica de los alum-/ bres hasta catorze de nobiembre de nouenta y dos, que se alçó la / mano de la dicha fábrica. Son diez y seis pliegos.<sup>311</sup> /
- [290] –Siete libros de pliego agujereado de las quantas y fábrica de los / alumbres del Mazarrón, de mil y quinientos y nouenta annos hasta / catorze de otubre de nouenta y dos que paró la fábrica.<sup>312</sup> /
- [291] –Otros libros viejos de las dichas quantas desde el anno de quinientos y setenta / y quatro hasta que començó el arrendamiento de Diego Sánchez / de Córdoua de los alumbres.<sup>313</sup> /
- [292] –Otro libro de pliego agujereado de las quantas que tomó el contador / Pedro de Vrquina a André López del Águila, fiel de la hazienda / de los alumbres, de los marauedís que fueron a su cargo desde el anno de / nouenta y uno hasta el de nouenta y dos, y de las herramientas del / cargo del dicho fiel vn legajo de los recaudos de la data de estas / quantas.<sup>314</sup> /
- [293] –Otro libro de pliego agujereado de las quantas quel dicho contador / Vrquina tomó a Bartolomé Romero, tenedor de bastimentos / de la hazienda de los alumbres, de los marauedís y bastimentos de su<sup>315</sup> //<sup>14r</sup> cargo<sup>316</sup> del anno de quinientos nouenta y uno hasta nouenta y dos, con / los reaudos de su cargo y datta.<sup>317</sup> /

---

<sup>309</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>310</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>311</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>312</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>313</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>314</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>315</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>316</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central.

<sup>317</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

- [294] –Vn quaderno de las quantas que se tomaron de Juan de Herrera al / contador Hernández Camacho de los marauedís de su cargo desde el anno de / setenta y nueue hasta el de ochenta.<sup>318</sup> /
- [295] –Otro<sup>319</sup> quaderno de pliego agugereado de las quantas que tomó el dicho / Joan de Herrera al licenciado Cauero, con papeles de su datta.<sup>320</sup> /
- [296] –Dos<sup>321</sup> quadernos de quantas que mi sennora, la condesa de Benaunte, dio de la hazienda del marqués don Pedro, que fue a su cargo como testamentaria / de su sennoría, la una en Vélez el Blanco, a dos de abril de quinientos ochenta y [uno]<sup>322</sup>; y la otra en esta villa de Mula, a ueynte y tres de hebrero de quinientos / y ochenta y dos; y una copia de esta última; y otro quaderno que / es la razón de los vn quento, quinientos y nueue mil çiento ochenta y / vn marauedís que montó la plata y cosas de lienço y otras que tomó del / almoneda del marqués don Pedro, mi sennor, para el seruiçio de mi sennora.<sup>323</sup> /
- [297] –Otro<sup>324</sup> quaderno del cargo que se hizo a mi sennora la condesa de dinero, / trigo y çeuada, y otras cosas que se hauían gastado de la hazienda / del marqués, mi sennor.<sup>325</sup> /
- [298] –En vn libro agugereado con cubiertas de pergamino en que están / las quantas siguientes: la quenta que mi sennora la condesa de Benaunte / dio de la administración destes estados desde treze de hebrero de / setenta y uno hasta fin del anno de ochenta y uno, en que su sennoría fue / alcançada, por steçientos setenta y quatro mil quatroçientos / çinquenta y quatro marauedís y medio.<sup>326</sup> /
- [299] –Otras que el senor Domingo de Çauala tomó a Juan de Herrera de / la administración destes estados de todo el anno de quinientos y ochenta y dos, / donde se cargó por primera partida los seteçientos sesenta y qua- / tro mil

---

<sup>318</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>319</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *están debaxo de las / cubiertas del libro infra*.

<sup>320</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>321</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Id*.

<sup>322</sup> Mancha de la materia sustentante que impide la lectura.

<sup>323</sup> Signo: *pleca*.

<sup>324</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Id*.

<sup>325</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>326</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

quatroçientos çinquenta y quatro marauedís y medio de alcan-/ çe que se hizo a mi sennora la condesa en las quantas de hasta fin del anno / de setenta y uno<sup>327</sup>, y en estas fue alcançado por tres quantos noue-/ çientos sesenta y tres mil ochoçientos y quinze marauedís y medio,<sup>328</sup> //<sup>14v</sup> los quales<sup>329</sup> los recargaron, que le subçedió en la cobrança de la hazienda / en las primeras quantas que se le tomaron de los annos de ochenta y / tres y quatro y ochenta y çinco.<sup>330</sup> /

[300] –Otras quantas tomadas por el dicho Domingo de Çauala a Ginés Hernán-/ dez Quesada de la administraçión de renta de los dichos estados, que fue / a su cargo por los annos de ochenta y tres y ochenta y quatro y çinco, en que / fue alcançado por siete quantos seisçientos ueynete y seis mil treynta / y quatro marauedís y medio, los quales le fueron cargados en primera partida / en las quantas que dio de los annos de ochenta y seis y siete.<sup>331</sup> /

[301] –Otras quantas que el dicho sennor Domingo de Çauala tomó al dicho Ginés / Hernández Quesada de la administraçión de hazienda del dicho es-/ tado de los annos ochenta y seis y ochenta y siete, donde se le cargaron / por primera partida los siete quantos seisçientos ueynete y seis mil / treynta y quatro marauedís y medio de alcançe, que le fue hecho en las quen-/ tas hasta fin del anno de ochenta y çinco, el qual fue alcançado en estas / quantas vltimas por dos quantos çiento<sup>332</sup> ochenta y çinco mil quatro-/ çientos çinquenta y nueue marauedís y medio, los quales se le cargaron por / primera partida en las quantas que el contador Pedro de Vrquina / le tomó desde primero del anno de ochenta y ocho en adelante.<sup>333</sup> /

[302] –Otro libro agugereado con cubiertas de pergamino que son las quantas / que el contador Pedro de Vrquina tomó a Ginés Hernández Quesada / de los anos de ochenta y ocho, ochenta y nueue, nouenta y nouenta y / vno, en que fue

---

<sup>327</sup> Signo: *pleca*.

<sup>328</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial y final.

<sup>329</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central.

<sup>330</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>331</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>332</sup> Signo: *pleca*.

<sup>333</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

- alcançado por çinco quentos noueçientos doze mil / trezientos ueynte y tres marauedís y medio.<sup>334</sup> /
- [303] –Las quantas que tomó Alonso Jufré de Acosta con poder del señor go- uernador Domingo de Çauala a Benito Franco, vezino de Vélez el Blanco, / de los marauedís de cobrança, que fue a su cargo en la dicha villa a diez y / siete de julio de quinientos ochenta y quatro annos.<sup>335</sup> /
- [304] –Quenta que se tomó a Pedro Laso de las rentas de Vélez el Blanco y Ru- bio de los años de ochenta, ochenta y uno, y ochenta y dos de la dicha villa / a çinco de agosto de quinientos ochenta y tres.<sup>336</sup> /
- [305] –Quenta que se tomó a Hernando de Tortosa, vezino de Oria, de las<sup>337</sup> //15r rentas<sup>338</sup> de la dicha villa y de Albox, de los años de ochenta y tres y / ochenta y quatro, en la dicha villa de Oria a ueynte días de julio de ochen- / ta y çinco.<sup>339</sup> /
- [306] –Vna<sup>340</sup> cuenta que Joan de Herrera tomó a don Pedro Fajardo, gouernador / de los alumbre que fueron a su cargo de los años de setenta y siete / y setenta y ocho.<sup>341</sup> /
- [307] –Quantas<sup>342</sup> tomadas por Joan de Herrera a Martín de Cifuentes y Andrés López del / Águila en primero de abril de ochenta y dos de hazienda del marqués don Pedro.<sup>343</sup> /
- [308] –Quantas<sup>344</sup> tomadas a los dichos por Ginés Hernández Quesada de hazienda / del marqués don Pedro.<sup>345</sup> /

---

<sup>334</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>335</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>336</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>337</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>338</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central.

<sup>339</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>340</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *con los papeles / del Mazarrón*.

<sup>341</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>342</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Id*.

<sup>343</sup> Signo: *pleca*.

<sup>344</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Id*.

<sup>345</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

- [309] –Los recaudos de la datta de las quantas de mi sennora la condesa de las que / dio de la hazienda del marqués don Pedro, mi sennor.<sup>346</sup> /
- [310] –Quatro legajos de recaudos del descargo de la datta de las quantas que / dio mi sennora la condesa de la administración de la hazienda del mar-/ qués, su hijo, hasta fin del ano de ochenta y uno.<sup>347</sup> /
- [311] –Vn legajo de los recaudos de las quantas que Juan de Herrera dio de la / administración deste estado del anno de ochenta y dos.<sup>348</sup> /
- [312] –Otro legajo en que están los recaudos del descargo que Ginés Her-/ nández Quesada de las quantas que dio de los annos de ochenta y tres<sup>349</sup>, o-/ chenta y quatro y çinco.<sup>350</sup> /
- [313] –Otro legajo de recaudos del descargo del dicho Ginés Hernández Quesada / de las quantas que dio de los annos de ochenta y ochenta y siete.<sup>351</sup> /
- [314] –Vn legajo grande de los recaudos del descargo de la datta de las quantas / que tomó el contador Pedro de Vrquina a Ginés Hernández Quesada / de la cobrança de la hazienda del marqués, mi sennor, de prinçipio del / anno de ochenta y ocho hasta fin de nouenta y uno.<sup>352</sup> /
- [315] –Dos legajos pequenos de los recaudos del descargo de las quantas de / Pedro de Oyarçáual del tiempo que fue agente y solicitador de los / pleytos del marqués, mi sennor, en la audiència de Granada, las quen-/ tas de los quales están en el libro de quantas feneçidas; están / en vn legajo.<sup>353</sup> //<sup>15v</sup>
- [316] –Tres<sup>354</sup> legajos atados, el vno de recaudos del descargo de las / quantas tomadas a Miguel de Vrdaneta de la hazienda y cobrança / que ha sido a su

---

<sup>346</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>347</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>348</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>349</sup> Signo: *pleca*.

<sup>350</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>351</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>352</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>353</sup> Signo: *doble pleca*. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial y final.

<sup>354</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central.



- cargo de las siete villas del río de Almançora, cuyas / quantas están en el libro de las quantas fenecidas.<sup>355</sup> /
- [317] –Tres legajos, el vno de quantas tomadas a Hernando de Tudela y a / Luis de Tudela, su padre, de la cobrança que fue a su cargo de las ren-/ tas de la villa de las Cuevas; están en el libro de las quantas fenecidas. /
- [318] –Recaudos de los descargos de las quantas tomadas a Joan Martínez / de la administración de las rentas de la villa de Molina.<sup>356</sup> /
- [319] –Quantas que Joan de Herrera tomó con poder de mi sennora como testa-/ mentaria del marqués don Pedro a Hernández Camacho en la çiudad / de Murçia, a siete de mayo de quinientos y ochenta.<sup>357</sup> /
- [320] –Recaudos de descargo de las quantas tomadas a Pedro de Eguino de / las rentas de Albox del anno de ochenta y seis; están en el libro / de las quantas fenecidas.<sup>358</sup> /
- [321] –Copia de rentas de Molina del anno de setenta y nueue con otros pa-/ peles y dos libros y diligencias fechas por Antonio López en la villa de / Molina, y tres libros de las alcaualas carnicería y estancos, todo en vn / legajo.<sup>359</sup> /
- [322] –Quantas que tomó Alonso de Mercado a Juan de Herrera de los marauedís / de su cargo de la hazienda del marqués don Luis, mi sennor.<sup>360</sup> /
- [323] –Vn legajo grande de papeles y quantas<sup>361</sup> por dónde resultan nuevos cargos para don Diego Fajardo y sus hermanos.<sup>362</sup>
- [324] –Otro legajo de papeles que han reconoçer quando se tratare / de las quantas del dicho don Diego.<sup>363</sup>
- [325] –Quantas que tomó Joan de Herrera de las prorratas de las rentas / entre el marqués don Pedro y don Luis, mis sennores.<sup>364</sup> /

---

<sup>355</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>356</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>357</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>358</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>359</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>360</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>361</sup> Tachado: *y*.

<sup>362</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>363</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

- [326] –Vna relación de los marauedís que devían particulares al marqués / don Luis, mi señor.<sup>365</sup> /
- [327] –Quantas que tomó el dicho Joan de Herrera a Alonso Merino de di-/ neros y alumbres que havía reçibido.<sup>366</sup> /
- [328] –Vna relación de los marauedís que deuían personas particulares del Mazarrón.<sup>367</sup> //16r
- [329] –Otra<sup>368</sup> quenta de los alquileres de las casas del Mazarrón.<sup>369</sup> /
- [330] –Otras quantas tomadas a Andrés López del Águila, fiel de los alum-/ bres de las munijones de su cargo.<sup>370</sup> /
- [331] –Quenta tomada a Martín de Çifuentes y Andrés López del alcançe / que les hizo Alonso Merino en pannos y lienços.<sup>371</sup> /
- [332] –Relaçión de los marauedís que deuen particulares de los alumbres por quen-/ ta de rentas.<sup>372</sup> /
- [333] –Seis libros de quantas de los annos de setenta y quatro hasta el de / nouenta y uno con los arrendadores y fieles del estado para el cargo / de las quantas de don Diego.<sup>373</sup> /
- [334] –Vn legajo grande de registros de escrituras públicas y proçesos / judiciales, assí desta villa como de la de Alhama y Librilla, que pa-/ saron ante Diego Salvador Morata y otros escriuanos que han / sido desta gouernaçión y en la dicha villa de Alhama.<sup>374</sup> /

---

<sup>364</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>365</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>366</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>367</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>368</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central.

<sup>369</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>370</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>371</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>372</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>373</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>374</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

- [335] –Otro legajo de registros de escrituras públicas de Miguel Ortuno, / escriuano que fue desta gouernación.<sup>375</sup> /
- [336] –Dos legajos de proçesos y pleytos de la villa de Alhama.<sup>376</sup> /
- [337] –Otro legajo de pleytos de juridiçión.<sup>377</sup> /
- [338] –Otros tres legajos de procesos de pleytos.<sup>378</sup> /
- [339] –Tres libros con cubiertas de pergamino, y otro quaderno ençima / de quantas que dio Alonso Mercado en Benauente de hazienda que / tenía a su cargo del marqués don Pedro.<sup>379</sup> /
- [340] –Dos legajos grandes que se han fecho en esta villa sobre el tomar / el alarde y executar las penas desta villa.<sup>380</sup> /
- [341] –Treze legajos de residencias que se han tomado en esta villa a los / alcaldes mayores que han sido en ella y en los demás lugares de su gouernación. /
- [342] –Vn legajo de tres informaciones de derecho sobre el pleyto de Mula, escri-/ ta de mano.<sup>381</sup> /
- [343] –Catorze informaciones de molde sobre lo mismo en derecho.<sup>382</sup> /
- [344] –Escrituras de arrendamiento que otorgó Ginés Pérez de las / rentas de Alhama, Librilla por siete annos que comencaron<sup>383</sup> //<sup>16v</sup> desde<sup>384</sup> el de ochenta hasta ochenta y siete.<sup>385</sup> /
- [345] –Cartas de pago de Joan de Herrera en vn legajo.<sup>386</sup> /

---

<sup>375</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>376</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>377</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>378</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>379</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>380</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>381</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>382</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>383</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial y final.

<sup>384</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central.

<sup>385</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo.

<sup>386</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo.

- [346] –Otro legajo de escrituras de rentas y tres tomos dellas.<sup>387</sup> /
- [347] –Quantas tomadas a Merino de primero de julio de setenta y çinco. /
- [348] –Escritura de la venta a la yerua de Librilla del ano de ochenta y uno. /
- [349] –Otra obligaçión de los estancos de las Cueuas, y otra del encauecamien-/ to de Oria.<sup>388</sup> /
- [350] –Vn emboltorio de papeles de la villa de Molina que ay los si-/ guientes:<sup>389</sup> Vna denunciaçión de bueyes de Blanca.<sup>390</sup> /
- [351] –Vn proceso criminal contra vn alguazil de Blanca.<sup>391</sup> /
- [352] –Vnas sentençias autorizadas, escritas en pergamino, de vn / juez de comisi3n sobre los t3rminos de Molina, Ricote y Blanca. /
- [353] –Autos y posesi3n hechos por Hernando D3az, juez de comisi3n de / los t3rminos de las Alguaças y Molina.<sup>392</sup> /
- [354] –Vn inventario de los papeles y escrituras que se hallaron en las / casas de Joan Vallesteros, escriuano que fue de Molina.<sup>393</sup> /
- [355] –Vn mandamiento del senor gouernador Domingo de Çauala / para que los alcaldes y conçejo de Molina no diesen licençias / para cortar los montes, pescar ni caçar, que es lo dispuesto por las / premáticas reales.<sup>394</sup> /
- [356] –Otro mandamiento para que los vezinos de los lugares comar-/ canos de Molina que no tubieren pasto com3n en ella no desmon-/ ten los t3rminos.<sup>395</sup> /
- [357] –Proçeso de t3rminos de la villa de Molina y Bal de Ricote.<sup>396</sup> /
- [358] –Denunciaçión contra Françisco Fuster y sus labrados.<sup>397</sup> /

---

<sup>387</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidaci3n de párrafo.

<sup>388</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidaci3n de párrafo.

<sup>389</sup> Signo: *pleca*.

<sup>390</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidaci3n de párrafo.

<sup>391</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidaci3n de párrafo.

<sup>392</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidaci3n de párrafo.

<sup>393</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidaci3n de párrafo.

<sup>394</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidaci3n de párrafo.

<sup>395</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidaci3n de párrafo.

<sup>396</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidaci3n de párrafo.

<sup>397</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidaci3n de párrafo.

- [359] –Requisitoria de la justiçia de la çiudad de Murçia contra / vezinos de Molina.<sup>398</sup> /
- [360] –Otra denunciaçion contra Françisco Fuster.<sup>399</sup> /
- [361] –Autos y prouision de diligencias para hazer ordenanças en / Molina.<sup>400</sup> /
- [362] –Merçed original de tierra a Joan Hurtado.<sup>401</sup> //17r
- [363] –Prouision<sup>402</sup> que se despachaua para la soltura de Françisco de León.<sup>403</sup> /
- [364] –Vna memoria de censos cargados sobre las tahúllas de Molina. /
- [365] –Instruçion del agua.<sup>404</sup> /
- [366] –Petiçion de Christóual de Córdoua.<sup>405</sup> /
- [367] –Vn atadico pequenno que ay papeles contra vn alguazil de Murçia, / petiçion del conçejo sobre el portazgo, visita de términos, man-/ damiento de mi sennora sobre los asientos, respuesta a un requeri-/ miento de Murçia, recuerdo para Madrid en el pleyto con / Murçia, copia de petiçion que se dio en el consejo.<sup>406</sup> /
- [368] –Carta de Joan de Herrera y otros papeles sobre los almojarifes de Molina. /
- [369] –Para que los alcaldes de Molina y alguazil visite los términos con-/ tra Joan Cascares y Ginés Ramírez.<sup>407</sup> /
- [370] –Testimonio sacado de la transaçion de Molina.<sup>408</sup> /
- [371] –Papeles sobre molino de Molina.<sup>409</sup> /

---

<sup>398</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo.

<sup>399</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo.

<sup>400</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo.

<sup>401</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

<sup>402</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central.

<sup>403</sup> Signo: *pleca*.

<sup>404</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>405</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>406</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>407</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>408</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>409</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

- [372] –Copia de carta del presidente Rodrigo Vázquez sobre el caudal del pósito. /
- [373] –Testimonio de la sentencia que dio Lázaro de Ocanna, juez en-/ tregador de la yerua de Canpotéxar.<sup>410</sup> /
- [374] –La escritura de seguridad y fianca que otorgaron Ginés Pérez y / Ginés de Quesada, escriuano de la cobrança, que Ginés Hernández / Quesada hizo de las rentas del marqués, mi señor, con poder / del señor gouernador Domingo de Çauala, autorizada por / Miguel Ortunno, escriuano público desta villa de Mula. /
- [375] –Escritura y mandamiento sobre el llano de Torreblanca.<sup>411</sup> /
- [376] –Memoria de Andrés López del Águila de la herramienta de la / hazienda de alumbres, que es de su cargo, y ay en la herrería. /
- [377] –Nueue obligaciones en fauor del marqués, mi sennor, de hazienda / que ha vendido Ginés de Quesada, escriuano, a Martín Phe-/ lipe y a otras personas para hazer pago a su sennoría, / a quenta del alcançe de su hijo.<sup>412</sup> //<sup>17v</sup>
- [378] –Dos<sup>413</sup> obligaciones de Françisco Garçía y Jusephe Gonçález, / veçinos de Calasparra, por quenta de Julián Martínez.<sup>414</sup> /
- [379] –Otras<sup>415</sup> dos contra Quadrado y Goncalo de Cárdenas / por la misma razón.<sup>416</sup> /
- [380] –Otra obligación de Diego Ximénez, escriuano, del arrendamiento / de las tierras del Chiriuel.<sup>417</sup> /
- [381] –Otra obligación de Joan Cano por la oja de Molina. /
- [382] –Escritura de arrendamiento de la villa de Albanchez. /
- [383] –Otra de Benitagla.<sup>418</sup> /

---

<sup>410</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>411</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial.

<sup>412</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial y final.

<sup>413</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central.

<sup>414</sup> Signo: *pleca*.

<sup>415</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *id*.

<sup>416</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo.

<sup>417</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo.

<sup>418</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo.

- [384] –Escriptura de<sup>419</sup> obrigaçión contra el carpintero Julián Junge.<sup>420</sup> /
- [385] –Otra contra Joan de Molina y su muger, veçinos de Lorca. /
- [386] –Otra contra Pedro de Eguino.<sup>421</sup> /
- [387] –Librança de Christóual Munnoz como cesionario de Hernando Francés. /
- [388] –Obligaçión contra Joan Núñez, vezino de Vélez el Rubio.<sup>422</sup> /
- [389] –Escriptura de arrendamiento de la casa de Cartagena contra el dote / Váez.<sup>423</sup> /
- [390] –Testimonio de las penas de cámara de las Cuevas.<sup>424</sup> /
- [391] –Siete obrigaçiones que otorgaron Pedro de Xea y consortes, / veçino de las Cuevas, por hazienda que compraron de Hernando / Discar;<sup>425</sup> y otra de arrendamiento de Rui Díaz.<sup>426</sup> /
- [392] –Obligaçión contra Christóual Martínez Ventura, vezino de / Calasparra.<sup>427</sup> /
- [393] –Quenta que dio Christóual Munnoz de rentas del río de / Almançora.<sup>428</sup> /
- [394] –Quen[ta]<sup>429</sup> que se tomó a Alonso Jufre de Acosta de / las cobranças del río de Almançora y las Cuevas.<sup>430</sup> /
- [395] –Processo de exeuçión contra el concejo de Librilla. /
- [396] –Obligaçión contra Joan Granado, vezino de Almazarrón / de quarenta y quatro ducados.<sup>431</sup> //<sup>18r</sup>

---

<sup>419</sup> Signo: *pleca*.

<sup>420</sup> Signo: *pleca*.

<sup>421</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo.

<sup>422</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo.

<sup>423</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>424</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo.

<sup>425</sup> Signo: *pleca*.

<sup>426</sup> Signo: *pleca*.

<sup>427</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo.

<sup>428</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo.

<sup>429</sup> Mancha de tinta que impide la lectura.

<sup>430</sup> Signo: *pleca*.

<sup>431</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial. En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial, central y final.

- [397] –Alcançe<sup>432</sup> de penas de cámara criminales de las Cuevas a Joan Francés. /
- [398] –Encaueçamiento de Molina por los annos de ochenta y seis hasta / ochenta y ocho.<sup>433</sup> /
- [399] –Obligación contra Ginés ranbaldo, escriuano de Molina. /
- [400] –Execuçión contra el concejo de María.<sup>434</sup> /
- [401] –Arrendamiento de las rentas de Vélez el Blanco de los annos / de ochenta y seis hasta ochenta y ocho.<sup>435</sup> /
- [402] –Exeuición contra el concejo de María;<sup>436</sup> otra contra el mismo concejo. /
- [403] –Obligación contra Ginés Ranbaldo.<sup>437</sup> /
- [404] –Exeuición contra Alonso Jufré de Acosta.<sup>438</sup> /
- [405] –Testimonio de la venta de la hierua del ensanche de Librilla. /
- [406] –Vna relación de los juros de las salinas del estado de Murçia. /
- [407] –Despedimiento del licenciado Silua de Torres.<sup>439</sup> /
- [408] –Vn papel viejo simple sobre el derecho de frutos que pagan / los de Librilla.<sup>440</sup> /
- [409] –Quatro legajos de las quantas tomadas a Andrés / Váez, dos del anno de ochenta y tres hasta ottubre de / quinientos y nouenta y<sup>441</sup> tres.<sup>442</sup> /
- [410] –Testimonio original autorizados por Joan Galo de Andra-/ da, secretario del discernimiento de la tutela del marqués / don Luis, mi sennor, por el Conssejo Real al sennor comendador / mayor, con vna copia simple.<sup>443</sup> /

---

<sup>432</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central.

<sup>433</sup> Signo: *pleca*.

<sup>434</sup> Signo: *pleca*.

<sup>435</sup> Signo: *pleca*.

<sup>436</sup> Signo: *pleca*.

<sup>437</sup> Signo: *pleca*.

<sup>438</sup> Signo: *pleca*.

<sup>439</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>440</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo.

<sup>441</sup> Tachado: *quatro*.

<sup>442</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo.

<sup>443</sup> Signo: *pleca*. Línea de invalidación de párrafo.



[411] –El poder original que dio el señor comendador mayor, don Juan / de Cúniga, al señor gouernador, Domingo de Çauala, para / gouernar y administrar los estados del marqués de los / Vélez y Molina, con vna copia original.<sup>444</sup> /

[412] –Vn traslado y copia de la prouisión y comission del Consejo / Real para que el señor gouernador, Domingo de Cauala, gouierne<sup>445</sup> //<sup>18v</sup> los<sup>446</sup> estados de su sennoría por el poder que tenía del dicho señor / comendador mayor.<sup>447</sup> /

Todas las quales dichas escripturas y papeles contenidos en este dicho / ynuentario el dicho liçençiado Juan de Mena las resçiuí de mano / del dicho gouernador vna a una, y fue reconoçiéndolas y entendiendo / lo que cada una contenía en presençia de mí, el dicho escriuano, y dellas / se dio por entregado para las tener en fiel guardia y custodia, y no las / sacar de los caxones donde quedan si no fuere a efecto que menester sean, y poniendo en ynuentario fiel y legal la escriptura que saca, / y para qué efecto y a quién se entregan. Y se obligó de las dar y entregar / todas ellas y cada una de por sí cada y quando y a quien por su sennoría / le fuere mandado o la dicha raçón de dónde está o quién tuuiere la / que faltare. Y las dará y entregará por el mismo ynuentario que que / las resçiuie.

Para lo qual obligó su persona y bienes raíçes y muebles / auidos y por hauer. Y para la execuçión dello dio poder cumplido a to-/ das y qualesquier justiçias y jueçes de su magestad, a cuyo fuero y jurisdicçión / se sometió y sojuzgó, renunçiendo como renunçió su propio fuero, jurisdicçión y domiçilio, y la ley si conuenerit ff de iurisdicione omni-/ um iudicum, para que, al cumplimiento de todo lo que dicho es / y en esta carta se contiene, le compelan y apremien por todo su ser / de derecho, como si fuese sentençia definitiua de juez competente, / pasada en cosa juzgada. Y sobrello renunçió todas y quales-/ quier leyes, fueros y derechos de su favor con los derechos que dizen que ge-/ neral renunçiaçión no obliga.

En fee y testimonio de lo qual / otorgó esta escriptura según de suso, y la firmaron de sus / nonbres el dicho gouernador y liçençiado Juan de Mena, a quien yo,

---

<sup>444</sup> Tachado: *autorizada*.

<sup>445</sup> En el margen inferior, línea de invalidación de página con rúbricas en posición inicial y final. Con letra de la época: *Va entre renglones (signo: doble pleca) quatro (signo: pleca) autorizada (signo: doble pleca) No valga* (rúbrica).

<sup>446</sup> En el margen superior, tres líneas de tinta oblicuas para su invalidación en posición central.

<sup>447</sup> Signo: *doble pleca*. Línea de invalidación de párrafo.

el escriuano, / doy fee que conozco, siendo testigos el liçençiado Rodrigo de Aybar, alcalde mayor / desta villa y su gouernaçión, y Juan Ruiz Torres, y Joan de Arçadun, / vezinos y estantes en Mula.

Domingo de Cauala. El liçençiado Juan<sup>448</sup> //19r de<sup>449</sup> Mena. Pasó ante mí, Ginés de Quesada, escriuano.<sup>450</sup> /

Yo, el dicho Ginés de Quesada, escriuano del rey, nuestro / sennor, e público del número e juzgado desta dicha / villa de Mula y de las demás de su go-/ uernaçión, que a todo lo que dicho es pre-/ ssente fuy, e fize sacar este traslado d'es-/ cripturas que se passa ante mí. Y ba este / traslado çierto y verdadero, y escrito en / diez y nuebe fojas de papel. Consta, / en fee y testimonio de verdad fize aquí mi / signo. /

(*Signo*). Ginés de Quesada, escriuano (*rúbrica*).<sup>451</sup>

---

<sup>448</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición inicial y final.

<sup>449</sup> En el margen superior, tres líneas oblicuas para su invalidación en posición central.

<sup>450</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición final.

<sup>451</sup> Invalidación de la página con rúbricas en posición inicial y final.

## Documento n.º 10

1608. [Mula (Murcia)]

*Inventario de la documentación del archivo de la casa de los Vélez, realizado por orden de Luis Fajardo Requesens, IV marqués de los Vélez, adelantado y capitán general del reino de Murcia.*

A. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 1. *Libro-inventario*. Papel de 285 x 200 mm, 120 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura procesal y humanística bastarda castellana. Presenta encuadernación en pergamino de 290 x 205 mm.

Ynventario<sup>1</sup>, relación y memoria de / todos los papeles que se an hallado y es-/ tán en el archibo desta casa de los / exçelentísimos marqueses de los Bélez / y adelantados del reyno de Murçia, así los que se hallaron por ynventa-/ tarios antigos en los cofres, talegas / y arcas como los que de nuevo se an / acrezentado, lo qual se a hecho por / horden del exçelentísimo sennor don Luis / Faxardo de Requesenes, marqués de / los Bélez, adelantado mayor y capitán / general del reino de Murçia, mar-/ quesado de Villena, arzedianato de / Alcaraz, canpo de Montiel, Sierra de / Sigura y sus partidos, etcétera, este / anno de 1608. /

–Y en seis del mes de jullio de 1619<sup>2</sup>, / por mandado del marqués, mi / senor, se rebio este ynventario / y visitose dicho archibo, diuidiendo / los papeles dél en esta forma: subiendo todos los questán cruçados / al que está en el castillo y dejando en este / los questán con una raya sola, / de que se hiçieron particulares yn-/ ventarios.<sup>3</sup> /

### Bélez el Blanco

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, *signo*. Desarrollamos mediante guiones los signos marginales que señalan el inicio de cada párrafo.

<sup>2</sup> *Subrayado*.

<sup>3</sup> Línea de invalidación de párrafo.

## Primero legajo

- [1] –Vna<sup>4</sup> escritura en pergamino autoriçadas //<sup>2v</sup> de<sup>5</sup> la creaçión de las yglesias parroquiales / del obispado de Almería.<sup>6</sup> /
- [2] –Vn<sup>7</sup> traslado autorizado desta escritura sacado / por prouisión del conçejo<sup>8</sup> /
- [3] –Vn<sup>9</sup> traslado autorizado de la creaçión de la<sup>10</sup> ygle-/ sia catredal de Almería.<sup>11</sup> /
- [4] –Vn<sup>12</sup> traslado de bulla del papa Alejandro, que / comete a los arçobispos de Sivilla y Granada, / que si los reyes y sennores quisieren dar renta / para las fábricas de las yglesias, no tengan / obligaçión a haçerlas.<sup>13</sup> /
- [5] –Vn<sup>14</sup> traslado simple de bulla del papa en que / da a los sennores las dos terçias partes de los / diezmos de los moriscos.<sup>15</sup> /
- [6] –El<sup>16</sup> conçierto entre el marqués don Pedro y el / deán y cabildo de Almería sobre los habi-/ zes y escusados, confirmado por su magestad.<sup>17</sup> /
- [7] –Auto<sup>18</sup> en quel prouisor de Almería da por / ningunas las escripturas de çensos de los auizges. /

---

<sup>4</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>5</sup> En el margen superior, en posición central: *signo*.

<sup>6</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>7</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>8</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>9</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>10</sup> Tachado: s.

<sup>11</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>12</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>13</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>14</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>15</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>16</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>17</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>18</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

- [8] –Zédula<sup>19</sup> del obispo de Almería en que les / acreçienta a los beneficiados de Bélez 30 U reales. /
- [9] –Vn<sup>20</sup> poder simple de el obispo de Almería. /
- [10] –Ynterrogatorio<sup>21</sup> para el pleito con el obispo / de Almería.<sup>22</sup> /
- [11] –Vna<sup>23</sup> reçistoria sobre lo mismo.<sup>24</sup> /

### Y prosigue

- [12] –Traslado<sup>25</sup> autoriçado de la escriptura de tran-/ saçión que hiço el marqués don Luis Fajardo, / mi sennor, con el obispo y cabildo de Almería / sobre diezmos en el marquesado de los Vélez.<sup>26</sup> /
- [13] –Requirimiento<sup>27</sup> al coletor de su magestad.<sup>28</sup> /
- [14] –Vn<sup>29</sup> escrito presentado por el obispo de Al-/ mería ante el abad de Baza.<sup>30</sup> /
- [15] –Poderes<sup>31</sup> y autos de el susidio y escussado del / obispo de Almería.<sup>32</sup> /
- [16] –La<sup>33</sup> executoria, digo traslado de la que se dio //<sup>3r</sup> contra<sup>34</sup> el marqués don Pedro Faxardo sobre el pleito / de los diezmos con el obispo de Almería en la / ystançia de las mill y quinientas; y comisiòn / al liçençiado.<sup>35</sup> /

---

<sup>19</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>20</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>21</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>22</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>23</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>24</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>25</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>26</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>27</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>28</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>29</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>30</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>31</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>32</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>33</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

- [17] –Otro<sup>36</sup> traslado desta executoria y comisión, y el / vno y el otro autorizado.<sup>37</sup> /
- [18] –Otro<sup>38</sup> traslado como los de arriua autorizado. /
- [19] –Traslado<sup>39</sup> simple de prouisión sobre carta / del consejo en que se comete a vn reçetor / la execución de la executoria de los diezmos. /
- [20] –Autos<sup>40</sup> de vn juez executor sobre la dicha executoria. /
- [21] –Vn<sup>41</sup> auto simple de Alonso Méndez de Sotomayor, executor. /
- [22] –Traslado<sup>42</sup> simple de prouisión sobre el pleito / de diezmos.<sup>43</sup> /
- [23] –Respuesta<sup>44</sup> de vna relación que se ynbió a los / letrados de corte sobre las cosas del obispo / de Almería.<sup>45</sup> /
- [24] –Vna<sup>46</sup> prouisión compulsoria para sacar / escrituras en el pleito de diezmos y autos sobre ello. /
- [25] –Doze<sup>47</sup> pliegos de papel agujereados que dize / el primero el perlado e deán e cabildo / de la yglesia catredal de la çiudad de Almería. /
- [26] –Vn traslado simple de las çèdulas y pre-/ vilegios de la reina donna Juana sobre / la setuación del cabildo y obispo de Almería, etçétera. Otro traslado simple con él.<sup>48</sup> /

---

<sup>34</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>35</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>36</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>37</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>38</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>39</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>40</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>41</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>42</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>43</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>44</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>45</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>46</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>47</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>48</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- [27] –Traslado<sup>49</sup> simple de vna executoria contra el obis-/ po de Guadix sobre las mayordomías de las / yglesias.<sup>50</sup> /
- [28] –Vna<sup>51</sup> çédula del obispo de Almería en / que manda al mayordomo de la yglesia / de las Cuebas haga una sachristía a cuenta / de las fábricas.<sup>52</sup> /
- [29] –Traslado<sup>53</sup> autorizado de vna provisión / de la manera que se an de elegir los ma-/ yordomos por los veçinos de cada parroquia. //<sup>3v</sup>
- [30] –Prouisión<sup>54</sup> que manda se guarde, digo, que el / obispo de Almería no moleste a los / venefiçados y clérigos por razón de / juntarse a tratar de pleitos contra él. /
- [31] –Traslado<sup>55</sup> simple de preuilejio de la / doctaçión que se dio a la yglesia y abadía de Baza. /
- [32] –Traslado<sup>56</sup> simple como el de arriba.<sup>57</sup> /
- [33] –Traslado<sup>58</sup> autoriçado de la eleçión de mayor-/ domo y diputados en cada vn anno.<sup>59</sup> /
- [34] –Hordenanzas<sup>60</sup> sobre la manera del dezmar / fechas por el arçobispo de Granada.<sup>61</sup> /
- [35] –Fe<sup>62</sup> de las primiçias que an de pagar los / veçinos del reino de Granada.<sup>63</sup> /

---

<sup>49</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>50</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>51</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>52</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>53</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>54</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>55</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>56</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>57</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>58</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>59</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>60</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>61</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>62</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>63</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- [36] –Capítulo<sup>64</sup> veynte y seis de la manera / del dezmar y cómo se an de pagar las primizias.<sup>65</sup> /
- [37] –Traslado<sup>66</sup> autoriçado de zierta deman-/ da que se passó por parte del marqués / al obispo y deán y cabildo de Almería, / anno de mill y quinientos y treynta / y dos, sobre çierta parte de diezmos de christia-/ nos biejos ante el arçobispo de Granada. /
- [38] –Traslado<sup>67</sup> de vn brebe que dio Mayno. /
- [39] –Traslado<sup>68</sup> de prouisión para sacar / çiertas sentençias contra el arzo-/ vispo de Granada sobre mayordomías / de yglesias.<sup>69</sup> /
- [40] –Repartimiento<sup>70</sup> y aberiguaçión de la yglesia / de Almería de la parte de los siete nobenos de / los diezmos de los christianos biejos que perte-/ nezieron a el obispo e yglesia de Almería, anno / de<sup>71</sup> 1506.<sup>72</sup> Son dos.<sup>73</sup> /
- [41] –Testimonio<sup>74</sup> para Juan Moreno.<sup>75</sup> /
- [42] –Traslado<sup>76</sup> de la çédula que enbió el obispo de / Almería sobre el asentamiento de las quantas. /
- [43] –Raçón<sup>77</sup> de los marauedís que se le haçen cargo al obispo que / ha llebado y otras personas por su mandado.<sup>78</sup> //<sup>4r</sup>
- [44] –Recudimiento<sup>79</sup> de las rentas de Almería.<sup>80</sup> /

---

<sup>64</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>65</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>66</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>67</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>68</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>69</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>70</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>71</sup> Repetido: *de*.

<sup>72</sup> *Subrayado*. Signo.

<sup>73</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>74</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>75</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>76</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>77</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>78</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.



- [45] –Constituciones<sup>81</sup> del arzobispo de Granada y o-/ vispo de Almería sobre el nonbramiento / de mayordomos.<sup>82</sup> /
- [46] –Memoria<sup>83</sup> sobre la doctación de las yglesias / catredales del reyno de Granada.<sup>84</sup> /
- [47] –Ynstrucción<sup>85</sup> sobre el escusado.<sup>86</sup> /
- [48] –Autos<sup>87</sup> sobre edificar otra yglesia en Bélez / el Blanco contra el obispo de Almería.<sup>88</sup> /
- [49] –Apuntamientos<sup>89</sup> y adbertenzias de a-/ vogados.<sup>90</sup> /
- [50] –Relaçión<sup>91</sup> de los capítulos tocantes / al obispo de Almería y su mala gobernación / y administración de justiçia.<sup>92</sup> /
- [51] –Otra<sup>93</sup> relación de las creaçiones de las catre-/ dales del reyno de Granada.<sup>94</sup> /
- [52] –Autos<sup>95</sup> sobre elección de mayordomos de las / yglesias.<sup>96</sup> /
- [53] –Copia<sup>97</sup> de prouisión para que en el reyno de / Granada se hagan yglesias colegiales y pa-/ rroquiales; es simple.<sup>98</sup> /

---

<sup>79</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>80</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>81</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>82</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>83</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>84</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>85</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>86</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>87</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>88</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>89</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>90</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>91</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>92</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>93</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>94</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>95</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>96</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- [54] –Diligencias<sup>99</sup> para haçer averiguación an-/ te los alcaldes de María sobre  
execión de diezmos. /
- [55] –Mandamiento<sup>100</sup> del obispo de Almería sobre los / escusados.<sup>101</sup> /
- [56] –Traslado<sup>102</sup> simple de la executoria de las / mill y quinientas en el pleito de  
diezmos / con el obispo de Almería.<sup>103</sup> /
- [57] –Siete<sup>104</sup> pliegos agujereados de escrituras saca-/ das de los libros de la  
contaduría real / para el pleito de diezmos.<sup>105</sup> /
- [58] –Asiento<sup>106</sup> sobre los hurtos de sedas<sup>107</sup> //4v
- [59] –Papeles<sup>108</sup> de lo que Belastegui ynbió de Almería. /
- [60] –Comisión<sup>109</sup> a Gaspar de Hermostilla para la execución / de la executoria de  
diezmos.<sup>110</sup> /
- [61] –Vn<sup>111</sup> pedimiento que se hiço en la uilla de las / Cuevas al escriuano que uino  
a tomar juramento / de calunia al marqués don Pedro.<sup>112</sup> /
- [62] –Autos<sup>113</sup> de açetación de depósitos en la exençión de / los diezmos.<sup>114</sup> /

---

<sup>97</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>98</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>99</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>100</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>101</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>102</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>103</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>104</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>105</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>106</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>107</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>108</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>109</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>110</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>111</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>112</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>113</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>114</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- [63] –Obligación<sup>115</sup> del marqués don Pedro de nobecientos / ducados al obispo de Almería.<sup>116</sup> /
- [64] –Ynterrogatorio<sup>117</sup> en el plaito de los diezmos. /
- [65] –Traslado<sup>118</sup> de prouisión para que las justiçias / del reino de Granada supliquen dé bullas en / perjuicio del patronazgo real.<sup>119</sup> /
- [66] –Las<sup>120</sup> escrituras que el liçençiado Sancho Bélez tenía. /
- [67] –Traslado<sup>121</sup> de vn escrito que presentó el fiscal / en el proçesso executibo.<sup>122</sup> /
- [68] –Copia<sup>123</sup> de prouisión contra vn frei que / ynpide la cobrança de los diezmos.<sup>124</sup> /
- [69] –Autos<sup>125</sup> sobre la posesión de los habizes.<sup>126</sup> /
- [70] –Traslado<sup>127</sup> de prouisión autoriçado para / quel conçejo de María hiçiese bien tratamiento / a vn beneficiado.<sup>128</sup> /
- [71] –Vn<sup>129</sup> atado pequenno de papeles con vna / carta del obispo de Almería para que se la-/ bren las yglesias.<sup>130</sup> /
- [72] –Otro<sup>131</sup> con carta del canónigo Soto y traslado / de vna carta del rey católico y otros papeles. /

---

<sup>115</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>116</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>117</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>118</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>119</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>120</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>121</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>122</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>123</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>124</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>125</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>126</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>127</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>128</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>129</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>130</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- [73] –Relación<sup>132</sup> del gasto que se a fecho en las / yglesias de las villas del marquesado.<sup>133</sup> /
- [74] –Memoriales<sup>134</sup>, relaciones, ynformaçiones / de derecho que se hiçieron sobre el pleito de / los diezmos con el obispo de Almería. /
- [75] –Papeles<sup>135</sup> sueltos de traslados de pro-/ bisiones, testimonios y repueestas<sup>136</sup> //5r sobre<sup>137</sup> la executoria del obispo de Almería en el pleyto / biejo de diezmos, y otros papeles sueltos desta materia. /
- [76] –Papeles<sup>138</sup> de petiçiones, ynterrogatorios, ynstru-/ çiones, cartas y traslados de bullas y provisio-/ nes sobre el pleito biejo de diezmos.<sup>139</sup> /
- [77] –Relaçión<sup>140</sup> del marqués de Vélez contra / el obispo de Almería.<sup>141</sup> /
- [78] –Autos<sup>142</sup> sobre el susidio del anno de 1567.<sup>143</sup> /

**Segundo<sup>144</sup> legajo**  
Metiose en el archibo

---

<sup>131</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>132</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>133</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>134</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>135</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>136</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>137</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>138</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>139</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>140</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>141</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>142</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>143</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>144</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *2° legajo*.

- [79] –La<sup>145</sup> escritura y preuilexio<sup>146</sup> original que otorgaron / los Reyes Católicos del trueque y cambio de / la çiudad de Cartagena por las villas de los Bélez, / Cuevas y Portilla en el reyno de Granada.<sup>147</sup> /
- [80] –Asiento<sup>148</sup> original de las libertades y franquezas / con que los Reyes Católicos reçibieron a los mo-/ riscos de Vélez el Blanco quando se conbirtieron.<sup>149</sup> /
- [81] –Los<sup>150</sup> títulos de marqueses de los Vélez y pre-/ vilexio y de marqués de Molina, todo enbuelto / en vn pergamino.<sup>151</sup> /
- [82] –Cartas<sup>152</sup> que escribió el enperador al papa / y al duque de Sesa, enbajador en Roma, sobre / que en Bélez se hiçiesen dos yglesias.<sup>153</sup> /
- [83] –Vna<sup>154</sup> bulla en pergamino del papa Alexandro / sesto sobre la conçesión de las terçias de los / diezmos destas uillas.<sup>155</sup> /
- [84] –Traslado<sup>156</sup> autoriçado del preuilejio y bulla / que conçedió el papa Alexandro sesto a los / Reyes Católicos de las terçias del reyno de Granada. /
- [85] –Otra<sup>157</sup> bulla de Clemente sétimo en que manda / guardar la bulla de Alexandro sesto.<sup>158</sup> /
- [86] –Otro<sup>159</sup> traslado de la bulla de la conçission de / los diezmos a los Reyes Católicos.<sup>160</sup> /

---

<sup>145</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>146</sup> Signo: *pleca*.

<sup>147</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>148</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>149</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>150</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>151</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>152</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>153</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>154</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>155</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>156</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>157</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>158</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>159</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>160</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- [87] –Traslado<sup>161</sup> autorizado del papa Julio sigundo / en que manda se guarden las conçiones / fechas a los Reyes Católicos en el / reino de Granada.<sup>162</sup> //5v
- [88] –Otra<sup>163</sup> bula de Paulo quarto para el arzediano / de Lorca sobre el patronazgo de los lugares del / marquesado de los Vélez.<sup>164</sup> /
- [89] –Vn<sup>165</sup> enbultorio atado en que están los tras-/ lados de tres bullas que se sacaron en Toledo, la / vna que confirma el papa las dos bullas que dio / de los diezmos del reyno de Granada al rey y a los / sennores tenporales.<sup>166</sup> /
- [90] –Executoriales<sup>167</sup> sobre la transaçión del mar-/ qués don Pedro y obispo de Almería sobre diezmos.<sup>168</sup> /
- [91] –Bula<sup>169</sup> de confirmaçión sobre los abizes.<sup>170</sup> /
- [92] –Otra<sup>171</sup> de confirmaçión desta del papa Clemente / sétimo.<sup>172</sup> /
- [93] –Bulla<sup>173</sup> de las yndulgencias de la cofadría / del Santísimo Sacramento para Bélez el Blanco. /
- [94] –Traslado<sup>174</sup> autorizado del preuilejio que die-/ ron los Reyes Católicos al condestable de Na-/ varra.<sup>175</sup> /

---

<sup>161</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>162</sup> Línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>163</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>164</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>165</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>166</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>167</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>168</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>169</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>170</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>171</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>172</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>173</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>174</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>175</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- [95] –Las<sup>176</sup> condiciones y capítulos de franquezas / que el marqués don Pedro concedió a los que / viniesen a poblar a la uilla de Bélez / el Blanco, en pergamino.<sup>177</sup> /
- [96] –Carta<sup>178</sup> del enperador para quel marqués / don Luis pagase lo que tocó a los vasallos / del reyno de Granada de las rentas e-/ clesiásticas y deçimales.<sup>179</sup> /
- [97] –Vna<sup>180</sup> prouisión para quel juez d'estancos / que uiniera al reyno de Granada no suspenda lo / que hallare que se llebaba en tienpo de los reyes / de quarenta annos a esta parte.<sup>181</sup> /
- [98] –Poder<sup>182</sup> por donde se tomó la posesión de los / Bélez.<sup>183</sup> /
- [99] –Vn<sup>184</sup> legajo pequenno de papeles de la funda-/ çión del conbento de san Françisco de Bélez.<sup>185</sup> /

### Tercero<sup>186</sup> legajo

- [100] –Escritura<sup>187</sup> de comunidad de las villas de Bélez e / Güesca, autorizada.<sup>188</sup> //6r
- [101] –Otra<sup>189</sup> escritura como la dicha.<sup>190</sup> /

---

<sup>176</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>177</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>178</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>179</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>180</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>181</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>182</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>183</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>184</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>185</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>186</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: 3° legajo. *Metiose*.

<sup>187</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>188</sup> Línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>189</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>190</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- [102] –Otra<sup>191</sup> escritura de concordia sobre el pasto común. /
- [103] –Traslado<sup>192</sup> autoricado de vna prouisión / citatoria para el duque de Alba.<sup>193</sup> /
- [104] –Dos<sup>194</sup> traslados autorizados de las primeras / sentençias que se dieron en Granada en / favor de los Vélez contra el duque de Alba, / mandando que no bede la comunidad de tér-/ minos a los de Bélez.<sup>195</sup> /
- [105] –Requirimiento<sup>196</sup> por Güesca sobre la comu-/ nidad de términos.<sup>197</sup> /
- [106] –Vn<sup>198</sup> testimonio de prorrogación de términos. /
- [107] –Vn<sup>199</sup> conoçimiento de Alonso de Villarreal /
- [108] –Vn<sup>200</sup> traslado de una prouisión reçetoria. /
- [109] –Vn<sup>201</sup> traslado simple de un auto del audi-/ ençia de Granada sobre los pleitos con el / duque de Alva.<sup>202</sup> /
- [110] –Petiçiones<sup>203</sup> sueltas sobre el pleito de la co-/ munidad de términos entre Bélez y Güesca. /
- [111] –Vn<sup>204</sup> traslado autoriçado de la sentenzia / que dio el liçençiado Godínez, juez de comisión, sobre / la comunidad de términos entre Bélez, / Güesca, Orze y Castillexa.<sup>205</sup> /

---

<sup>191</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>192</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>193</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>194</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>195</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>196</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>197</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>198</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>199</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>200</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>201</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>202</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>203</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>204</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>205</sup> Línea de invalidación de párrafo.



- [112] –Vn<sup>206</sup> traslado autorizado del liçenciado Trujillo, / corregidor de Guadix, juez de comisión, sobre / la dicha comunidad.<sup>207</sup> /
- [113] –Vna<sup>208</sup> requisitoria simple sobre los términos. /
- [114] –Autos<sup>209</sup> originales que se hiçieron de con-/ formidad sobre la mojonera de entre / los Vélez, Orze y Güesca, ano de 1508.<sup>210</sup> /
- [115] –Vn<sup>211</sup> traslado de los autos de arriba autorizado.<sup>212</sup> /
- [116] –Traslado<sup>213</sup> simple de vna provisión del conçejo para / que se sacase vna probisión en favor de los / Bélez sobre la comunidad por pérdida.<sup>214</sup> /
- [117] –Vn<sup>215</sup> memorial e ynformación de derecho en el / pleyto con Güesca y duque de Alba sobre la comunidad.<sup>216</sup> //6v
- [118] –Poderes<sup>217</sup> del condestable de Nabarra y conzejo de / Güesca para sennalar mojones de términos entre / Güesca y Vélez, anno de 1500.<sup>218</sup> /
- [119] –Vn requerimiento<sup>219</sup> a Güesca sobre términos. /
- [120] –Vn<sup>220</sup> testimonio de Juan de Villalobos, reçitor, para / que no reçibiese más probanza.<sup>221</sup> /

---

<sup>206</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>207</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>208</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>209</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>210</sup> *Subrayado*. Línea de invalidación de párrafo.

<sup>211</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>212</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>213</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>214</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>215</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>216</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>217</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>218</sup> *Subrayado*. Línea de invalidación de párrafo.

<sup>219</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>220</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>221</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- [121] –Vn<sup>222</sup> memorial de los pleitos que tratan los veçinos / de Güesca contra Orçe y Galera, sobre sacar / lenna y otros aprobechamientos. Di-/ go que son dos relaciones.<sup>223</sup> /
- [122] –Raçón<sup>224</sup> de los papeles que se hallaron en el ofiço de / Juan de Sierra Hurtado, escriuano del audiencia de / Granada, del pleito de la comunidad de términos. /
- [123] –Otra<sup>225</sup> relación de escrituras compulsadas en Gües-/ ca por parte de los Vélez.<sup>226</sup> /
- [124] –Adbertenças<sup>227</sup> para los pleitos de sacar lenna / y términos con Güesca.<sup>228</sup> /
- [125] –Nueba<sup>229</sup> demanda que pusieron las villas / de los Bélez y lugar de María de jatança sobre / los términos y aprobechamientos, anno de 1585.<sup>230</sup> /
- [126] –Vna<sup>231</sup> querella que dio Güesca del conçejo y guardas de / Vélez el Blanco, anno de 1603.<sup>232</sup> /
- [127] –Relaçión<sup>233</sup> del pleito de sacar lenna.<sup>234</sup> /
- [128] –Relaçión<sup>235</sup> del liçençado Vejil sobre lospleitos de en-/ tre Vélez y Güesca y Orze.<sup>236</sup> /
- [129] –Relaçión<sup>237</sup> de los mojones de entre Vélez y / Güesca.<sup>238</sup> /

---

<sup>222</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*. Con letra de la época: *Acreçentados con las /21 partidas siguientes*.

<sup>223</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>224</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>225</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>226</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>227</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>228</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>229</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>230</sup> *Subrayado*. Línea de invalidación de párrafo.

<sup>231</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>232</sup> *Subrayado*. Línea de invalidación de párrafo.

<sup>233</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>234</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>235</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>236</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- [130] –Traslado<sup>239</sup> simple de sentència en Granada, anno de 1562,<sup>240</sup> / sobre la mojonera de 1508.<sup>241</sup> /
- [131] –Apuntamientos<sup>242</sup> sobre la mojonera de Güesca / y Vélez el Blanco y Güesca.<sup>243</sup> /
- [132] –Testimonio<sup>244</sup> de prisión por aber cazado en el Al-/ faguara.<sup>245</sup> /
- [133] –Traslado<sup>246</sup> de liçençia que dio donna Mençia de Reque-/ senes y Çúnniga a Pedro Serrano, vezino de Gües-/ ca para que pudiera sacar lenna de los térmi-/ nos de Bélez.<sup>247</sup> /
- [134] –Pedimiento<sup>248</sup> de la çiudad de Güesca contra Orze y Galera / ante el corregidor de Guadix.<sup>249</sup> //7r
- [135] –Traslado<sup>250</sup> de la comisión para Diego López / Ayala, corregidor de Guadix.<sup>251</sup> /
- [136] –Autos<sup>252</sup> simples sobre pleito de términos con Güesca. /
- [137] –Vna<sup>253</sup> carta de Diego de Montoya, regidor de Güesca, / y memoriales que ynbió sobre los pleitos.<sup>254</sup> /

<sup>237</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>238</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>239</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>240</sup> *Subrayado*.

<sup>241</sup> *Subrayado*. Línea de invalidación de párrafo.

<sup>242</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>243</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>244</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>245</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>246</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>247</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>248</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>249</sup> Línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>250</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>251</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>252</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>253</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

- [138] –Otra<sup>255</sup> carta de la çuidad y de regidores / y particulares sobre reduçión a concordia los / pleitos de entre Bélez y Güesca, del anno de 1603.<sup>256</sup> /
- [139] –Autos<sup>257</sup> sobre aberiguar que se auía deshecho el / mojón de las Aguçaderas.<sup>258</sup> /
- [140] –El<sup>259</sup> asiento que se tomó entre el marqués y çuidad / de Güesca para la transaçión.<sup>260</sup> /
- [141] –Escritura<sup>261</sup> de concordia y transaçión / que se hiço y otorgó entre el marqués de los / Bélez, don Luis Fajardo de Requesenes, y sus / villas de los Vélez y don Antonio Álvarez de To-/ ledo y Beamonte, duque de Alba, y la çuidad de Güesca, / sobre el pleito de términos, de sacar lenna, / que se trataba entre las dichas villas / y çuidad; su fecha en siete delmes de diçienbre, / anno de 1605.<sup>262</sup> /
- [142] –Traslado<sup>263</sup> de prouisión y autos en que se de-/ manda al marqués de los Vélez faborezca a / vn juez contra Güesca.<sup>264</sup> /
- [143] –Tres<sup>265</sup> escrituras en favor de Güesca contra / el condestable de Nabara.<sup>266</sup> /
- [144] –Traslado<sup>267</sup> del preuilexio que los Reyes Ca-/ tólicos dieron a los moriscos de Güesca quan-/ do se reduxeron.<sup>268</sup> /
- [145] –Vn<sup>269</sup> traslado del preuilejio de Güesca.<sup>270</sup> /

---

<sup>254</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>255</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>256</sup> *Subrayado*. Línea de invalidación de párrafo.

<sup>257</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>258</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>259</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>260</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>261</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>262</sup> *Subrayado*. Línea de invalidación de párrafo.

<sup>263</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>264</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>265</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>266</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>267</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>268</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- [146] –Poder<sup>271</sup> de los de Güesca contra el duque de Alba. /
- [147] –Traslado<sup>272</sup> del ynterrogatorio sobre el término.<sup>273</sup>
- [148] –Vn<sup>274</sup> conoçimiento del secretario Juan de Vi- / toria del Consejo real en que conoze aver reçiuido / el previlejo de Güesca.<sup>275</sup> /
- [149] –Vna<sup>276</sup> compulsoria para sacar escrituras.<sup>277</sup> /
- [150] –Escriptura<sup>278</sup> de la mojonera que echaron criados del marqués / y de donna María de Luna, con sus poderes<sup>279</sup> //<sup>7v</sup> entre<sup>280</sup> Bélez y Orze. /
- [151] –Vna<sup>281</sup> prouisión para sacar çiertas escrituras / en el pleito.<sup>282</sup> /
- [152] –Traslado<sup>283</sup> de vna comisión del liçençiado León, / juez de comisión, sobre los mojones del puerto / de Chiribel entre Vélez y Orçe.<sup>284</sup> /
- [153] –Vna<sup>285</sup> prouisión para sacar çiertas escrituras / en el pleito.<sup>286</sup> /
- [154] –Poder<sup>287</sup> del liçençiado Pedro Ortiz de Zorita.<sup>288</sup> /

<sup>269</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>270</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>271</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>272</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>273</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>274</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>275</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>276</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>277</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>278</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Papeles de Orze*. *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>279</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>280</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>281</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *No es de sustançia / ni parezió*.

<sup>282</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>283</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>284</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>285</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *No es de sustançia / ni parezió*.

<sup>286</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>287</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>288</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- [155] –Traslado<sup>289</sup> de sentençia del liçençiado Zorita. /
- [156] –Traslado<sup>290</sup> de la comisi3n que se dio para el conçejo sobre / el juez que se auía ynbiado contra Güesca.<sup>291</sup> /
- [157] –Yterrogatorio<sup>292</sup> sobre el pleito de términos / con Orze.<sup>293</sup> /
- [158] –Traslado simple<sup>294</sup> de vna sentençia del conçejo sobre / el dicho pleito; son dos simples.<sup>295</sup> /
- [159] –Relaçión<sup>296</sup> del pleito que se trató entre / don Enrique Enrríquez y el condes- / table de Nauarra, los Uélez y Castilleja / sobre la comunidad de los términos. /
- [160] –Vn<sup>297</sup> traslado de los autos y testimonio que / los de Orze pidieron al liçençiado León, juez de / comisi3n, de cómo auía puesto los mojonos del / puerto del Chiribel.<sup>298</sup> /
- [161] –Vna<sup>299</sup> requisitoria de la justiçia de Orze contra Domingo de / Santos y sus hijas, veçinos de María, por aber / quebrantado el término de Orze.<sup>300</sup> /
- [162] –Diligençias<sup>301</sup> que se hiçieron en Orze sobre la pri- / si3n del dicho Domingo de Santos.<sup>302</sup> /
- [163] –Requisitoria<sup>303</sup> para çitar a Orze en la uisita / de mojonos. /

---

<sup>289</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>290</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>291</sup> Línea de invalidaci3n de párrafo.

<sup>292</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>293</sup> Línea de invalidaci3n de párrafo.

<sup>294</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>295</sup> Línea de invalidaci3n de párrafo.

<sup>296</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>297</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>298</sup> Línea de invalidaci3n de párrafo.

<sup>299</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>300</sup> Línea de invalidaci3n de párrafo.

<sup>301</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>302</sup> Línea de invalidaci3n de párrafo.

<sup>303</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

- [164] –Autos<sup>304</sup> de visita de mojones entre Vélez y Orze del / anno de 1599.<sup>305</sup> /
- [165] –Otra<sup>306</sup> uisita del anno de 1604.<sup>307</sup> //<sup>8r</sup>
- [166] –Querella<sup>308</sup> de Domingo de Santos en Granada del conçejo de / Orze.<sup>309</sup> /
- [167] –Ynformación<sup>310</sup> fecha en bertud desta querella por / Pedro Saquero Munnoz, reçetor de la real audien-/ çia de Granada.<sup>311</sup> /
- [168] –Comisión<sup>312</sup> para que Chritóual Munnoz, escriuano, y otros / volbiesen çiertos derechos a Domingo Santos.<sup>313</sup> /
- [169] –Cartas<sup>314</sup> y memoriales sobre los pleitos de términos / entre Vélez y Orze.<sup>315</sup> /
- [171] –Escritura<sup>316</sup> de transaçión y conçierto que se hizo / entre donna Françisca Enrríquez, marquesa de / Alcalá, sennora de las villas de Orze / y Galera, y el conçejo de Orze, y don Luis Fajardo de / Requesenes, marqués de los Vélez, y su uilla de / Vélez el Blanco, sobre los pleitos y diferençias / de términos entre las dichas villas, su fecha / a diez y seis días del mes de otubre de 1607<sup>317</sup> annos. /
- [172] –Libro<sup>318</sup> de las haciendas de los moriscos / de Vélez el Blanco que está en çinco quadernos. /

---

<sup>304</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>305</sup> *Subrayado*.

<sup>306</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>307</sup> *Subrayado*. Línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>308</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>309</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>310</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>311</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>312</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>313</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>314</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>315</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>316</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>317</sup> *Subrayado*.

<sup>318</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

- [173] –Ynformación<sup>319</sup> fecha por vn alcalde de Bélez / en María.<sup>320</sup> /
- [174] –Testimonio<sup>321</sup> que pidió el bachiller Bigas.<sup>322</sup> /
- [175] –Poder<sup>323</sup> del marqués don Luis a don Rodrigo Fajardo.<sup>324</sup> /
- [176] –Dos<sup>325</sup> copias de zédulas sobre las armas / de los moriscos.<sup>326</sup> /
- [177] –Obligación<sup>327</sup> y fiança de Hernán Piemes, guar-/ da del Alfaguara.<sup>328</sup> /
- [178] –Ynformación<sup>329</sup> de cómo los lacayos no trayan / arcabuzes ni vallestas.<sup>330</sup> /
- [179] –Testimonio<sup>331</sup> de los dannos que los soldados hicieron / en Vélez.<sup>332</sup> /
- [180] –Testimonio<sup>333</sup> de apelación.<sup>334</sup> /
- [181] –Requisitoria<sup>335</sup> para el probisor de Almería. /
- [182] –Traslado<sup>336</sup> de prouisión para que en el / reyno de Granada aya alcaldes de hermandad.<sup>337</sup> //<sup>8v</sup>
- [183] –Mojonera<sup>338</sup> de Vélez el Blanco con Lorca. / Metiose.<sup>339</sup> /

---

<sup>319</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>320</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>321</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>322</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>323</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>324</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>325</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>326</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>327</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>328</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>329</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>330</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>331</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>332</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>333</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>334</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>335</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>336</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>337</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.



Quarto<sup>340</sup> legajo

- [184] –Autos<sup>341</sup> para la población y veçindad de / los cristianos viejos que poblaron en Vélez / y de las personas que uinieron.<sup>342</sup> /
- [185] –Los<sup>343</sup> capítulos de libertades y fran-/ quezas que conçedió el marqués don Pedro / a los cristianos biejos que uinieron a po-/ blar en Vélez, anno de 1626.<sup>344</sup> /
- [186] –Vn<sup>345</sup> traslado simple del trueque y cambio / de Cartagena.<sup>346</sup> /
- [187] –Otra<sup>347</sup> escritura maltratada que pareze el tras-/ lado autoriçado del preuilejio del dicho trueque. /
- [188] –Posesión<sup>348</sup> que se tomó por el marqués don Pedro / de las siete villas del marquesado de los Vélez, / anno de 1564.<sup>349</sup> /
- [189] –Vna<sup>350</sup> carta original del Rey Católico sobre / las cassas del Alfaguara.<sup>351</sup> /
- [190] –Autos<sup>352</sup> y sentençia que dieron los alcaldes / hordinarios de laçuidad de Lorca por comi-/ sión del rey don Fernando, anno de 1479,<sup>353</sup> en / que parten

---

<sup>338</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>339</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>340</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: 4° *legajo*.

<sup>341</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>342</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>343</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>344</sup> *Subrayado*. Línea de invalidación de párrafo.

<sup>345</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>346</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>347</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>348</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>349</sup> *Subrayado*. Línea de invalidación de párrafo.

<sup>350</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>351</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>352</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

- términos con Mula, Alhama, / Aledo, Caravaca, Çehejín, Vélez el Blanco / y el Rubio, y çiudad de Vera.<sup>354</sup> /
- [191] –Traslado<sup>355</sup> autorizado de vna provission / que se dio a Apariçio López, reçetor, / sobre los términos de entre Lorca y / los Bélez.<sup>356</sup> /
- [192] –Autos<sup>357</sup> autorizados de partiçión de términos / de entre Lorca y los Vélez.<sup>358</sup> /
- [193] –El<sup>359</sup> asiento que se dio entre el marqués don / Pedro y el conçejo de Lorca sobre el mojón / que se puso en la sierra Pinosa en concor-/ dia de los Bélez y Lorca, anno de 1505.<sup>360</sup> //9r
- [194] –Partiçión<sup>361</sup> de términos entre los Vélez y Lorca / dende el Canpillo de los Cavalleros / hasta la Torre del...<sup>362</sup> Es la escritura / original, anno de...<sup>363</sup> /
- [195] –Relaçión<sup>364</sup> de los límites y mojones / por donde parten y diuiden los términos / la çiudad de Lorca, enviada por / Miguel Navarro, y traslado de los acuer-/ dos de la çiudad de Lorca, y una car-/ ta suya, anno de 1604.<sup>365</sup> /
- [196] –Requisitoria<sup>366</sup> de Lorca para Vélez el Blanco / sobre la uisita de términos, anno de 1538.<sup>367</sup> /

---

<sup>353</sup> *Subrayado.*

<sup>354</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>355</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>356</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>357</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>358</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>359</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>360</sup> *Subrayado*. Línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>361</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>362</sup> *Blanco*.

<sup>363</sup> *Blanco*.

<sup>364</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>365</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>366</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Allose*. Signo: *pleca*.

<sup>367</sup> *Subrayado*. Línea de invalidación de párrafo.

- [197] –Vna<sup>368</sup> escritura de venta<sup>369</sup> de unas casas y güerta que otorgó / el capitán Juan Núñez.<sup>370</sup> /
- [198] –Traslado<sup>371</sup> simple de vna prouisión de los / Reyes Católicos para que los cristianos / nuebos no vendiesen sus haçienças sin la / carga de la farda.<sup>372</sup> /
- [199] –Memorial<sup>373</sup> de la haçienda de Françisco de Roxas. /
- [200] –Pleito<sup>374</sup> omenaje que hiço Diego Faura del al-/ caydía de Vélez el Blanco.<sup>375</sup> /
- [201] –Traslado<sup>376</sup> de vn requerimiento / de Françisco Barriga.<sup>377</sup> /
- [202] –Carta<sup>378</sup> a Françisco de Salaçar, alcayde / de Vélez el Blanco.<sup>379</sup> /
- [203] –Vna<sup>380</sup> executoria contra don Pedro Enrríquez.<sup>381</sup> /
- [204] –Vna<sup>382</sup> executoria ganada a pedimiento del marqués / don Luis contra el conçejo de Bélez el Blanco sobre / el alcauala de labrança y crianza.<sup>383</sup> /
- [205] –Otra<sup>384</sup> executoria y sobrecarta del audienzia / de Granada del pleito biejo sobre elezio-/ nes de ofiçios.<sup>385</sup> /
- [206] –Conoçimiento<sup>386</sup> de don Juan Manuel Fajardo. /

---

<sup>368</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>369</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>370</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>371</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>372</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>373</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>374</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>375</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>376</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>377</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>378</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>379</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>380</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>381</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>382</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>383</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>384</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>385</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- [207] –Requirimiento<sup>387</sup> del bicario de Vélez / a los alcaldes sobre vnas cassas.<sup>388</sup> /
- [208] –Autos<sup>389</sup> de partiçión de términos en visita / entre Bélez y [L]orca quando hera de donna Ynés / Manrique, anno de 1506.<sup>390</sup> //9v
- [209] –Juramento<sup>391</sup> del marqués don Pedro para no ena-/ jendar los uienes del mayorazgo.<sup>392</sup> /
- [210] –Las<sup>393</sup> cartas de conpras de los molinos / en la güerta de los Vélez.<sup>394</sup> /
- [211] –Poder<sup>395</sup> para tomar posesión de las villas / del marquesado de los Vélez.<sup>396</sup> /
- [212] –Posesiones<sup>397</sup> que se tomaron de los Vélez, ano / de 1503.<sup>398</sup> /
- [213] –Otros<sup>399</sup> autos de posesión de la uilla de Vélez el / Blanco, fortaleza y jurisdicción.<sup>400</sup> /
- [214] –Traslado<sup>401</sup> de vna prouisión para juez / d'estancos del arçobispado de Granada. /
- [215] –Executoria<sup>402</sup> contra Lorca sobre el pago / del ganado en fauor de Bélez.<sup>403</sup> /

---

<sup>386</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>387</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>388</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>389</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>390</sup> *Subrayado*. Línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>391</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>392</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>393</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>394</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>395</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>396</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>397</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>398</sup> *Subrayado*. Línea de invalidación de párrafo.

<sup>399</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>400</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>401</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>402</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>403</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- [216] –Carta<sup>404</sup> de venta y compra de las casas que so-/ lían ser del beneficiado Antonio Gutiérrez, / questán çerca de la yglesia de Santiago.<sup>405</sup> /
- [217] –Vna<sup>406</sup> carta de obra de la cassa de Horozco, ques-/ tá sobre el arco de la puerta del çinto.<sup>407</sup> /
- [218] –Pleito<sup>408</sup> omenaje de Juan Figueroa del alcay-/ día de Oria.<sup>409</sup> /
- [219] –Autos<sup>410</sup> de concordia entre Vélez y Carauaca / sobre çiertos términos y mojonera.<sup>411</sup> /
- [220] –Otro<sup>412</sup> traslado de los dichos autos.<sup>413</sup> /
- [221] –Visita<sup>414</sup> de tornos de seda.<sup>415</sup> /
- [222] –Autos<sup>416</sup> de cómo se alzó el pleito omenaje / del alcaidía de Vélez a Alonso Faura, difunto.<sup>417</sup> /
- [223] –Traslado<sup>418</sup> de vna prouisión y mandamiento / çitatorio por el bachiller Çianea, juez de comisión, sobre el derecho de montazgo llebaba el marqués don Pedro en los Vélez.<sup>419</sup> /
- [224] –Traslado<sup>420</sup> de vna premática sobre los / derechos de ganados que entran a el / reino de Granada.<sup>421</sup> /

---

<sup>404</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>405</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>406</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>407</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>408</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>409</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>410</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>411</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>412</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>413</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>414</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>415</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>416</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>417</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>418</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>419</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>420</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

- [225] –Vna<sup>422</sup> zesión de Diego de Vargas Carabajal / sobre los derechos de los tornos de / seda.<sup>423</sup> //<sup>10r</sup>
- [226] –Cartas<sup>424</sup> misivas de solicitadores y pro-/ curadores de Granada.<sup>425</sup> /
- [227] –Prouisión<sup>426</sup> del conçejo para que vn juez no lle-/ ve çiertos derechos de seda.<sup>427</sup> /
- [228] –Zédula<sup>428</sup> real para que el morisco que fuese / alguaçil pudiese traer armas.<sup>429</sup> /
- [229] –Vn<sup>430</sup> legajo atado de papeles que dize Escrituras que otorgó Garçía Rami con el / marqués de los Vélez; es de la tran-/ saçión que se hiço en el conçejo y veçinos / de Vélez el Blanco.<sup>431</sup> /
- [230] –Vna<sup>432</sup> executoria contra Vélez el Blanco sobre / el ynterin en el pleito de estancos e yn-/ presiçiones.<sup>433</sup> /
- [231] –Vna<sup>434</sup> carta del marqués don Luis para su / magestad.<sup>435</sup> /
- [232] –Vn<sup>436</sup> traslado de la executoria de Bélez el Blanco / del pleito uiejo sobre la eleçión de ofiçios / del conçejo.<sup>437</sup> /

---

<sup>421</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>422</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>423</sup> Línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>424</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>425</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>426</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>427</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>428</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>429</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>430</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>431</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>432</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>433</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>434</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>435</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>436</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>437</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- [233] –Traslado<sup>438</sup> de la escritura de rebista del pleito / d'estancos e ynpresiçiones.<sup>439</sup>  
/
- [234] –Vna<sup>440</sup> prouisión para que se vuelban / los veçinos que se vbieren ydo / de Vélez.<sup>441</sup> /
- [235] –Relaçion<sup>442</sup> de lo que passa en elnegozio / y concierto quel marqués a tratado / con los moriscos de Vélez el Blanco. /
- [236] –Vn<sup>443</sup> traslado del preuilejio del / trueque y canuio de Cartagena.<sup>444</sup> /
- [237] –Obligaçion<sup>445</sup> de Verástegui, camarero.<sup>446</sup> /
- [238] –Traslado<sup>447</sup> autorizado de la executoria de estancos de la villa de Vélez el Blanco, ga-/ nada anno de 1570. /
- [239] –Traslado<sup>448</sup> autorizado de la prouisión que tiene la villa de Vélez el Blanco para la ele-/ çion de concejo que se haze en cada vn anno en ella. //<sup>10v</sup>

### Quinto<sup>449</sup> legajo

- [240] –Zinco<sup>450</sup> cartas del rey don Phelipe sigundo / y una ystruçion para el marqués don Luis / en que le encarga la nueba poblaçion / de los lugares que tiene en el reino de Murçia. /

---

<sup>438</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>439</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>440</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>441</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>442</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>443</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>444</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>445</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>446</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>447</sup> Signo: *cruz*.

<sup>448</sup> Signo: *cruz*.

<sup>449</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Metiose*. / 5° legajo de pape-/les de nueba pobla-/çion del reino de Granada.

<sup>450</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

- [241] –Tres<sup>451</sup> prouisiones del anno de 1571<sup>452</sup> de la hor-/ de que su magestad dio para poblar el reino / de Granada en molde.<sup>453</sup> /
- [242] –Otra<sup>454</sup> prouisión en molde del anno de / 1596<sup>455</sup> de las resueltas de la uisita que / hiçieron en el reino de Granada don Diego / de Mendoza y don Jorje de Baeza, y un / traslado della.<sup>456</sup> /
- [243] –Relaçión<sup>457</sup> de algunas franquezas y pre-/ heminençias que los pobladores de las / siete uillas pidieron contra el mar-/ qués don Luis Fajardo de Requesenes / en el Consejo de Población.<sup>458</sup> /
- [244] –Copia<sup>459</sup> de vna prouisión de franquezas / de alcaualas y parecer del liçençiado Yáñez.<sup>460</sup> //<sup>11r</sup>
- [245] –Otro<sup>461</sup> traslado de prouisión de franquezas / a los de Vélez el Blanco.<sup>462</sup> /
- [246] –Hórdenes<sup>463</sup> y condiçiones de lo que se auía de guar-/ dar en el principio de la población para / poblar los lugares del reino de Granada / y el marqués don Luis en su estado.<sup>464</sup> /
- [247] –Copias<sup>465</sup> de cartas que escriuió a su magestad sobre es-/ ta materia.<sup>466</sup> /
- [248] –Traslado<sup>467</sup> de vna prouisión sobre las yerbas. /

---

<sup>451</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>452</sup> *Subrayado*.

<sup>453</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>454</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>455</sup> *Subrayado*.

<sup>456</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>457</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hiçieron*. Signo: *pleca*.

<sup>458</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>459</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Haçer*. Signo: *pleca*.

<sup>460</sup> Línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>461</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>462</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>463</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>464</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>465</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>466</sup> Línea de invalidación de párrafo.



- [249] –Aberiguación<sup>468</sup> de los moriscos que auía en / los lugares del marquesado de los Vélez / antes del levantamiento.<sup>469</sup> /
- [250] –Petiçiones<sup>470</sup> sueltas que se daban en el Con-/ sejo de Población.<sup>471</sup> /
- [251] –Relaçión<sup>472</sup> de lo que el alcalde Bonifaz haçía / en la poblaçión de los lugares del / marquesado, y de los agrauios y de otras / cosas tocantes a esto.<sup>473</sup> /
- [252] –Memoriales<sup>474</sup> que se daban a su magestad. /
- [253] –Relaziòn<sup>475</sup> de las prouisiones que a dado / el Consejo de Población.<sup>476</sup> /
- [254] –Traslado<sup>477</sup> de prouisión sobre la ele-/ çión de ofiçios de conçejo.<sup>478</sup> /
- [255] –Quatro<sup>479</sup> relaçiones de los agrauios que / se resçiúan en la nueva poblaçión. /
- [256] –Traslado<sup>480</sup> de probisión para sacar los mo-/ riscos.<sup>481</sup> /
- [257] –Suplicaçión<sup>482</sup> de los cristianos biejos para / que no sacasen a los moriscos.<sup>483</sup> /
- [258] –Ynformaçión<sup>484</sup> a pedimiento de los cris-/ tianos viejos de Vélez el Blanco.<sup>485</sup> /
- [259] –Traslado<sup>486</sup> de la çédula de las treinta / casas de moriscos.<sup>487</sup> /

---

<sup>467</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>468</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>469</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>470</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>471</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>472</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>473</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>474</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>475</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>476</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>477</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>478</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>479</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>480</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>481</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>482</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>483</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>484</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>485</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- [260] –Traslado<sup>488</sup> de las provisiones y franquezas / de Vélez el Blanco.<sup>489</sup> /
- [261] –Relación<sup>490</sup> de los veçinos antiguos y nuebos<sup>491</sup> //<sup>11v</sup> pobladores<sup>492</sup> que auía en los lugares del / marqués de los Vélez.<sup>493</sup> /
- [262] –Horden<sup>494</sup> del sennor don Juan de Austria para / que se beneficien las haçiendas de los / moriscos.<sup>495</sup> /
- [263] –Resoluçión<sup>496</sup> que se tomó en el Consejo de Pobla- çión de la corte sobre los moriscos y sus / haçiendas.<sup>497</sup> /
- [264] –Relaçión<sup>498</sup> sobre los agrauios que haçía/ el liçençiado Medrano.<sup>499</sup> /
- [265] –Otra<sup>500</sup> relaçión de lo que se auía de tratar / en la corte sobre cosas de poblaçión.<sup>501</sup> /
- [266] –Carta<sup>502</sup> de don Diego Fajardo para el marqués / don Pedro.<sup>503</sup> /
- [267] –Requerimiento<sup>504</sup> a Alonso Pennuela. /
- [268] –Petición<sup>505</sup> de los pobladores de Vélez / el Blanco y respuesta.<sup>506</sup> /

---

<sup>486</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>487</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>488</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>489</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>490</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>491</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>492</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>493</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>494</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>495</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>496</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>497</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>498</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>499</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>500</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>501</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>502</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>503</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>504</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

- [269] –Copia<sup>507</sup> de memoriales y cartas para su magestad / sobre la población.<sup>508</sup> /
- [270] –Copias<sup>509</sup> de cartas del rei sobre lo mismo. /
- [271] –Testimonio<sup>510</sup> y respuesta a lo del síndico.<sup>511</sup> /
- [272] –Provisión<sup>512</sup> de Láçaro Gallego, digo traslado. /
- [273] –Copia<sup>513</sup> y autos sobre la elección de alcalde / de aguas.<sup>514</sup> /
- [274] –Otra<sup>515</sup> sobre el derecho de los tornos.<sup>516</sup> /
- [275] –Otra<sup>517</sup> sobre las talas, roças y roturas. /
- [276] –Otra<sup>518</sup> sobre cortar madera.<sup>519</sup> /
- [277] –Otra<sup>520</sup> para que no se executen las orde-/ nanças que no estubieren confirmadas. /
- [278] –Otra<sup>521</sup> sobre el almaçara y balsa del açeite. /
- [279] –Mandamientos<sup>522</sup> y hórdenes del Consejo de Po-/ blaçión de Granada para que se saquen / los esclavos de aquel reyno para / que se executen las penas de las / premáticas contra los moriscos que / entraren en él.<sup>523</sup> //<sup>12r</sup>

<sup>505</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>506</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>507</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>508</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>509</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>510</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>511</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>512</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>513</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>514</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>515</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>516</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>517</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>518</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>519</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>520</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>521</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>522</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

- [280] –Vna<sup>524</sup> memoria de las haciendas de / población questán en caueza de na-  
turales.<sup>525</sup> /
- [281] –Dos<sup>526</sup> copias de çédulas reales para / que los nuebos pobladores paguen al-  
cavala, anno de 1595.<sup>527</sup> /
- [282] –Hórdenes<sup>528</sup> del doctor Juan de Mena guber- / nando estos estados para que se  
cobra- / sen las alcavalas dende el anno de / 1595.<sup>529</sup> /
- [283] –Copia<sup>530</sup> de provisión sobrecarta / de la franqueça de alcauala de labrança / y  
crianza.<sup>531</sup> /
- [284] –Traslados<sup>532</sup> de autos del cavildo de Bélez / para que no se cobren las alcaualas  
/ de labrança y criança de los veçinos origi- / narios.<sup>533</sup> /
- [285] –Poderes<sup>534</sup> del conçejo a Juan Chanco y a Isidro / Varrionuevo para que sigan  
el pleito / de las alcavalas.<sup>535</sup> /
- [286] –Requirimiento<sup>536</sup> de Juan Franco al conçejo para / que no se cobren las  
alcaualas.<sup>537</sup> /
- [287] –Relaçiones<sup>538</sup> para consultar a los auogados / de Granada las dudas desta  
cobrança / de alcaualas, y traslado del pare- / zer que dieron.<sup>539</sup> /

---

<sup>523</sup> Línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>524</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>525</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>526</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>527</sup> *Subrayado*. Línea de invalidación de párrafo.

<sup>528</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>529</sup> *Subrayado*. Línea de invalidación de párrafo.

<sup>530</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>531</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>532</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>533</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>534</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>535</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>536</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>537</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>538</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

- [288] –Vn<sup>540</sup> traslado de prouisión para quel / alcalde mayor deje juntar al conçejo.<sup>541</sup>  
/
- [289] –Traslado<sup>542</sup> de prouisión de causa y raçón. /
- [290] –Otro<sup>543</sup> de vna çitatoria y compulsoria. /
- [291] –Otro<sup>544</sup> de soltura de presos.<sup>545</sup> /
- [292] –Otro<sup>546</sup> de la contaduría sobre lo mismo.<sup>547</sup> /
- [293] –Otro<sup>548</sup> traslado de vna prouisión de la / contaduría.<sup>549</sup> /
- [294] –Otros<sup>550</sup> dos de la dicha contaduría con sus respuestas.<sup>551</sup> //12v
- [295] –Relaçión<sup>552</sup> y testimonio de las alcavalas que se / pagauan en Purchena.<sup>553</sup> /
- [296] –Respuesta<sup>554</sup> de los alcaldes de Vélez / a la prouisión de alcaualas.<sup>555</sup> /
- [297] –Ynformaçión<sup>556</sup> de cómo antes del leuan-/ tamiento se pagauan alcaualas.<sup>557</sup> /
- [298] –Recudimiento<sup>558</sup> del alcaualas del anno 1497.<sup>559</sup> /

---

<sup>539</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>540</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>541</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>542</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>543</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>544</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>545</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>546</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>547</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>548</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>549</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>550</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>551</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>552</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>553</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>554</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>555</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>556</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>557</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- [299] –Nonbramientos<sup>560</sup> de fieles del conçejo de Vélez el Blanco / y María para cobrança del alcauala / de la labrança y criança, anno de 1547.<sup>561</sup> /
- [300] –Petiçiones<sup>562</sup> del conçejo de Vélez para que se le die-/ sen las alcaualas, anno de 1571.<sup>563</sup> /
- [301] –Papeles<sup>564</sup> de demandas, quantas de li-/ branças y pagas sobre las alcaualas / que se hallaron en la contaduría bieja. /
- [302] –Vn<sup>565</sup> proçesso sobre alcaualas contra Juan / Sánchez, pescador.<sup>566</sup> /
- [303] –Vna<sup>567</sup> memoria de lo que pasa en los negoçios / de pobladores.<sup>568</sup> /
- [304] –Memorial<sup>569</sup> y capítulos sobre la po-/ blaçión de los lugares de la Siera y / Marina, y copia de carta de su magestad / para el marqués don Luis.<sup>570</sup> /
- [305] –Autos<sup>571</sup> de Alonso Fernández d’Espinosa, contador / mayor, sobre la redención de los çensos / del reyno de Granada.<sup>572</sup> /
- Vn<sup>573</sup> legajo pequenno de papeles atado / de el pleito nuevo sobre la partiçión / de los diezmos de las villas del mar-/ quesado de los Vélez con el obispo de / Almería que tiene los papeles siguientes. /
- [306] –Vna<sup>574</sup> çédula original con vn traslado para que el / obispo de Almería no hiçiese nobe-/ dad en la manera de dezmar con / los nuevos pobladores.<sup>575</sup> /

---

<sup>558</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>559</sup> *Subrayado*. Línea de invalidación de párrafo.

<sup>560</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>561</sup> *Subrayado*. Línea de invalidación de párrafo.

<sup>562</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>563</sup> *Subrayado*. Línea de invalidación de párrafo.

<sup>564</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>565</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>566</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>567</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>568</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>569</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>570</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>571</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>572</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>573</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

- [307] –Relación<sup>576</sup> deste pleito de diezmos y del / estado que tiene.<sup>577</sup> //<sup>13r</sup>
- [308] –Otra<sup>578</sup> relación antigua sobre el dezmar. /
- [309] –Vn<sup>579</sup> requerimiento al vicario de Vélez.<sup>580</sup> /
- [310] –Vna<sup>581</sup> copia de vna bula de Alejandro Sesto / sobre el dezmar.<sup>582</sup> /
- [311] –Vna<sup>583</sup> relación sobre esta materia.<sup>584</sup> /
- [312] –Memoria<sup>585</sup> que dio don Françisco de Villalobos, deán / de Almería, para la conpusiçión deste pleito.<sup>586</sup> /
- [313] –Cartas<sup>587</sup> del obispo de Almería, don Diego González. /
- [314] –Otra<sup>588</sup> del obispo don Juan Garzía.<sup>589</sup> /
- [315] –Traslado<sup>590</sup> de dos bulas sobre los diezmos. /
- [316] –Copia<sup>591</sup> de dos çédulas simples para el arzobis-/ po de Granada y obispo de Almería.<sup>592</sup> /

---

<sup>574</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*. Con letra de la época: *Del pleito nuebo /de diezmos*.

<sup>575</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>576</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>577</sup> Línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>578</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>579</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>580</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>581</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>582</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>583</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>584</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>585</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>586</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>587</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>588</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>589</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>590</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>591</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>592</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- [317] –Ejenplar<sup>593</sup> de la paga de siete nobenos de ve-/ çinos originarios de Lucar.<sup>594</sup> /
- [318] –Cartas<sup>595</sup> de Françisco Cánobas y de Cadena y del liçençiado / Martínez sobre diezmos.<sup>596</sup> /
- [319] –Traslado<sup>597</sup> de prouisión para que se deposi-/ ten diezmos.<sup>598</sup> /
- [320] –Otro<sup>599</sup> para llevar autos eclesiásticos.<sup>600</sup> /
- [321] –Çédula<sup>601</sup> para elobispo de Almería, es copia / de la del primer capítulo.<sup>602</sup> /
- [322] –Recuerdo<sup>603</sup> para don Diego Fajardo.<sup>604</sup> /
- [323] –Cartas<sup>605</sup> de Diego de Acosta y otros sobre este pleito. /
- [324] –Traslado<sup>606</sup> de vn mandamiento de la marquesa / de los Vélez, donna Mençía de Zúnniga y Re-/ quesenes, sobre diezmos.<sup>607</sup> /
- [325] –Petiçiones<sup>608</sup> que se dieron a su magestad y a la au-/ diençia de Granada y ante el obispo de / Almería sobre el pleito de los diezmos.<sup>609</sup> /
- [326] –Vn<sup>610</sup> testimonio de cómo el obispo de Al-/ mería contrabení la zédula real.<sup>611</sup> /

---

<sup>593</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>594</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>595</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>596</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>597</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>598</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>599</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>600</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>601</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>602</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>603</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>604</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>605</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>606</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>607</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>608</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>609</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>610</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.



- [327] –Vn<sup>612</sup> testimonio del auto de ynterin sobre este pleito / del audiencia de Granada.<sup>613</sup> /
- [328] –Copia<sup>614</sup> simple de la remisión que hizo la / dicha audiencia deste pleito al juez e-/ clesiástico.<sup>615</sup> //<sup>13v</sup>
- [329] –Relación<sup>616</sup> de los juezes que uieron este pleito.<sup>617</sup> /
- [330] –Vn<sup>618</sup> testimonio de cómo el provisor demandó al juez / delegado en este pleito.<sup>619</sup> /
- [331] –Vn<sup>620</sup> mandamiento çitatorio de juez delegado. /
- [332] –Vna<sup>621</sup> prouisión para absolber y oyr de nuevo. /
- [333] –Testimonio<sup>622</sup> de vn requerimiento.<sup>623</sup> /
- [334] –Dos<sup>624</sup> mandamientos del juez eclesiástico / de Murçia para absolber a reynçidencia. /
- [335] –Vn<sup>625</sup> mandamiento del provisor de Almería so-/ bre diezmos, testimonio.<sup>626</sup> /
- [336] –Testimonio<sup>627</sup> de los descomulgados de Vélez / el Rubio.<sup>628</sup> /

---

<sup>611</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>612</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>613</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>614</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>615</sup> Línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>616</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>617</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>618</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>619</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>620</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>621</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>622</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>623</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>624</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>625</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>626</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>627</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

- [337] –Testimonio<sup>629</sup> del rescıuo de papeles. /
- [338] –Dos<sup>630</sup> mandamientos ynibitorios yn totun / del juez eclesiástico de Murçia.<sup>631</sup> /
- [339] –Copia<sup>632</sup> de la respuesta que dieron el obis-/ po y prouisor de Almería a la çitaçión / que se les hiço de este pleito.<sup>633</sup> /
- [340] –Ynstruçión<sup>634</sup> que se dio a Ginés de Quesada sobre / este pleito.<sup>635</sup> /
- [341] –Adbertençias<sup>636</sup> para la concordia.<sup>637</sup> /
- [342] –Memorial<sup>638</sup> que se dio por parte del obispo / de Almería para tomar asiento y con-/ cordia en este pleito en birtud de la qual / se hiço transaçión.<sup>639</sup> /
- [343] –Nonbramiento<sup>640</sup> de fiscal del obispo de Al-/ mería.<sup>641</sup> /
- [344] –Requirimiento<sup>642</sup> a Pedro de Rutia, juez / executor.<sup>643</sup> /
- [345] –Traslado<sup>644</sup> de la çédula de las treinta cassas / de moriscos.<sup>645</sup> /
- [346] –Ynformaçión<sup>646</sup> sobre los diezmos.<sup>647</sup> /

---

<sup>628</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>629</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>630</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>631</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>632</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>633</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>634</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>635</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>636</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>637</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>638</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>639</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>640</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>641</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>642</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>643</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>644</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>645</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>646</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

[347] –Traslado<sup>648</sup> simple de vna requisitoria del / probisor de Almería a pedimiento / del capitán Reinaldos. //<sup>14r</sup>

### Sesto<sup>649</sup> legajo

[348] –Avtos<sup>650</sup> de posesión que tomó Diego de A-/ ponte de las uillas de los Vélez / por muerte del marqués don Pedro segundo, / anno de 1574.<sup>651</sup> /

[349] –Vna<sup>652</sup> horden para tomar la posesión / del estado de los Vélez por el marqués don / Luis Faxardo de Requesenes, anno / de 1574.<sup>653</sup> Por muerte del marqués don / Pedro, su padre, y los autos origi-/ nales destas posesiones.<sup>654</sup> /

[350] –Acuerdo<sup>655</sup> del cavildo de Vélez para / tratar de negoçios con el marqués don / Luis Faxardo de Requesenes.<sup>656</sup> /

[351] –Título<sup>657</sup> de alcayde de Tello de Argote / de la fortaleza de Vélez, y autos de po-/ sesión y entrego.<sup>658</sup> /

[352] –Entrego<sup>659</sup> desta fortaleza y pertrechos / a Françisco Zerbantes, portero.<sup>660</sup> /

[353] –Carta<sup>661</sup> de su magestad al conçejo de Bélez para que le serbiesen.<sup>662</sup> //<sup>14v</sup>

<sup>647</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>648</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>649</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Ojo*. / *Metiose los se-/ nnalados de cruz*.

<sup>650</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>651</sup> *Subrayado*. Línea de invalidación de párrafo.

<sup>652</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>653</sup> *Subrayado*.

<sup>654</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>655</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>656</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>657</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>658</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>659</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>660</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>661</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

- [354] –Autos<sup>663</sup> sobre la transacción y concierto de / pleitos que el concejo de Vélez trató con el marqués don / Luis Fajardo y Requesenes, anno de 1599.<sup>664</sup> /
- [355] –Papeles<sup>665</sup> sobre la transacción que se / pretendía haçer para consumir los ofiçios / de alcaldes, y pareçer de los avogados de / Granada, anno de 1601.<sup>666</sup> /
- [356] –Testimonio<sup>667</sup> de cómo en la audiencia de Gra-/ nada se denegó al concejo de Vélez la a-/ pelación al cavildo.<sup>668</sup> /
- [357] –Autos<sup>669</sup> del audiencia de Granada sobre / la redificación de las yglesias de Vélez. /
- [358] –Vn<sup>670</sup> poder que dio el marqués don Pedro / en Biena a Rodrigo de Valibrera. /
- [359] –Traslado<sup>671</sup> de vna provisión para que / el alcalde mayor de Vélez no advoque / las causas a los alcaldes.<sup>672</sup> /
- [360] –Traslado<sup>673</sup> de la executoria de ynterin del pleito / viejo de estancos.<sup>674</sup> /
- [361] –Orden<sup>675</sup> y executoria del Consejo de Pobla-/ çión en que se limita la jurisdicción a los alcaldes. /
- [362] –Vna<sup>676</sup> relación del pleito de ynposiciones. /
- [363] –Traslado<sup>677</sup> de la demanda des-/ te pleito.<sup>678</sup> /

---

<sup>662</sup> Línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>663</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>664</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>665</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>666</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>667</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>668</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>669</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>670</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>671</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>672</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>673</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>674</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>675</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>676</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

- [364] –Vna<sup>679</sup> relación del pleito de la jurisdicción / con vn traslado.<sup>680</sup> /
- [365] –Otro<sup>681</sup> memorial del pleito del personero / sobre adbocar las causas a los  
alcaldes. /
- [366] –Otro<sup>682</sup> memorial del pleito de la jurisdicción. /
- [367] –Vna<sup>683</sup> relación dacada del pleito / de la jurisdicción.<sup>684</sup> /
- [368] –Traslado<sup>685</sup> de las preguntas y peti-/  
çiones deste pleito, digo que son dos.
- [369] –Otro<sup>686</sup> traslado ynterrogatorio en este pleito. /
- [370] –Vn<sup>687</sup> traslado de la executoria de eleçión de ofiçios.<sup>688</sup> //15r
- [371] –Copia<sup>689</sup> simple de vn auto de Granada / sobre esta eleçión.<sup>690</sup> /
- [372] –Prouisión<sup>691</sup> para quel conçejo de Vélez no haga / novedad en la eleçión de  
ofiçios.<sup>692</sup> /
- [373] –Petición<sup>693</sup> sobre esta eleçión.<sup>694</sup> /

---

<sup>677</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>678</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>679</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>680</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>681</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>682</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>683</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>684</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>685</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>686</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>687</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>688</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>689</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>690</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>691</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>692</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>693</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>694</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [374] –Testimonio<sup>695</sup> de la comisión que se dio / a Pedro de Vrrutia sobre las ele-  
ciones y otras cossas.<sup>696</sup> /
- [375] –Testimonio<sup>697</sup> de elección del anno de 1599.<sup>698</sup> /
- [376] –Proçesso<sup>699</sup> y autos fechos por el liçençado Zerón / contra Gonçalo Pinnero,  
alcalde, / y otros.<sup>700</sup> /
- [377] –Autos<sup>701</sup> en el pleito con el alcalde de / Mesta y el parecer del liçençado  
Escudero.<sup>702</sup> /
- [378] –Autos<sup>703</sup> y cartas sobre los solares / entre don Diego Fajardo y Jaime Santonje.  
/
- [379] –Autos<sup>704</sup> sobre la perpetuidad de las / carrascas.<sup>705</sup> /
- [380] –Carta<sup>706</sup> del agente de Granada sobre / el entendimiento de la prouisión / de  
síndico y alguaçil.<sup>707</sup> /
- [381] –Copia<sup>708</sup> de vn capítulo de carta que / ynbió Pedro de Oyaçábal, agente / de  
Granada, sobre elecciones.<sup>709</sup> /
- [382] –Las<sup>710</sup> ordenanzas originales confir-/ madas por el consejo.<sup>711</sup> /

---

<sup>695</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>696</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>697</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>698</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>699</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>700</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>701</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>702</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>703</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>704</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>705</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>706</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>707</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>708</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>709</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>710</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hordenanças*. Signo: *cruz*.

<sup>711</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- [383] –Vn<sup>712</sup> traslado autorizado dellas.<sup>713</sup> /
- [384] –Vn<sup>714</sup> traslado de la provisión que / dio el consejo para hazer hor-/ denanças sobre los serbiçios / de moços de labor, pastores, / jornaleros y ofiçiales.<sup>715</sup> /
- [385] –La<sup>716</sup> escritura y autos de execuçión contra / Lorca sobre los tiros que res-/ çivió prestados.<sup>717</sup> //<sup>15v</sup>
- [386] –Relaçión<sup>718</sup> de los agrauios que hazía / el obispo de Almería, y dos prouisiones / para que no desafuere a los veçinos / y para que no haga execuçiones ni / prisiones contra legos.<sup>719</sup> /
- [387] –Copia<sup>720</sup> de los uienes de que tiene / puesta demanda don Diego Fajardo / al marqués, pretendiendo ser libres. /
- [388] –Poder<sup>721</sup> que dio el marqués don Pedro a sus / hermanos para gobernar sus estados. /
- [389] –Poder<sup>722</sup> que dio su exçelencia a el liçençiado Cavero / para el dicho efeto.<sup>723</sup> /
- [390] –Testimonio<sup>724</sup> de vna sentençia que dio el alcalde / mayor de la mesta sobre las dehesas / del Alfaguara y Ginte, y apelaçión / que se ynterpusso.<sup>725</sup> /
- [391] –Relaçión<sup>726</sup> de proçessos criminales contra / veçinos de Vélez el Blanco.<sup>727</sup> /

---

<sup>712</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>713</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>714</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>715</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>716</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>717</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>718</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>719</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>720</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>721</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>722</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>723</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>724</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>725</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>726</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>727</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [392] –Relaçión<sup>728</sup> de la uisita que el doctor Juan de / Mena, gobernador destos estados, hizo / en el de los Vélez en el anno de 1597.<sup>729</sup> Y o-/ tra uisita por Domingo de Zabala. /
- [393] –Raçón de los registros de ganados.<sup>730</sup> /
- [394] –Vna<sup>731</sup> <ynforma>çión<sup>732</sup> del doctor Cano, médico de Baça. /
- [395] –Otra<sup>733</sup> ynformaçión fecha en Güesca a pe-/ dimiento del marqués don Luis de la / falta de salud que tenía sobre el çerco / de Galera.<sup>734</sup> /
- [396] –Relaçión<sup>735</sup> de los coseletes que se toma-/ ron en Agra.<sup>736</sup> /
- [397] –Ynbentario<sup>737</sup> de registros y proçesos / de los escriuanos de Bélez el Blanco.<sup>738</sup> /
- [398] –Mandamiento<sup>739</sup> del doctor Berdugo so-/ bre la antiçipaçión de millones.<sup>740</sup> /
- [399] –Cartas<sup>741</sup> del liçençiado Cabero.<sup>742</sup> /
- [400] –Papeles<sup>743</sup> de la uisita que hizo don Luis<sup>744</sup> //<sup>16r</sup> Fajardo<sup>745</sup> de Requesenes en el marque-/ sado de los Vélez en el anno de 1598.<sup>746</sup> /

---

<sup>728</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>729</sup> *Subrayado*.

<sup>730</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>731</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>732</sup> Tachado: *rela*.

<sup>733</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>734</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>735</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>736</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>737</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>738</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>739</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>740</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>741</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>742</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>743</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>744</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>745</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.



- [401] –Horden<sup>747</sup> del dicho marqués para quel doctor / Juan de Mena visitase el marquesado / de los Vélez en el anno de 1603.<sup>748</sup> /
- [402] –Registros<sup>749</sup> de ganados de veçinos de Carabaca. /
- [403] –Autos<sup>750</sup> contra Andrés Nabarro porque / no quería probeher de carne.<sup>751</sup> /
- [404] –Memorial<sup>752</sup> del pleito de la cofadría / del cucufato.<sup>753</sup> /
- [405] –Relaçión<sup>754</sup> de los vienes de la casa de / la justiçia de Vélez.<sup>755</sup> /
- [406] –Advertençias<sup>756</sup> para Vélez.<sup>757</sup> /
- [407] –Vna<sup>758</sup> relaçión de las denunçiaçiones ques-/ taban en poder de Diego Ortiz, escriuano. /
- [408] –Otra<sup>759</sup> de los que tenía Christoval Munnoz, escriuano. /
- [409] –La<sup>760</sup> diligençia que se a de haçer contra / los clérigos de Vélez en Madrid.<sup>761</sup> /
- [410] –Poder<sup>762</sup> de don Diego Faxardo.<sup>763</sup> /
- [411] –Escritura<sup>764</sup> de vn morisco.<sup>765</sup> /

<sup>746</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>747</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>748</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>749</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>750</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>751</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>752</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>753</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>754</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>755</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>756</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>757</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>758</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>759</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>760</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>761</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>762</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>763</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>764</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

- [412] –Cartas<sup>766</sup> para el licenciado Cabrera, al-/ calde mayor de Vélez.<sup>767</sup> /
- [413] –Testimonios<sup>768</sup> de alardes del anno de 1580.<sup>769</sup> /
- [414] –Razón<sup>770</sup> de lo que se gastó con los soldados / quando binieron a Bélez sobre los moriscos / rebelados.<sup>771</sup> /
- [415] –Copia<sup>772</sup> de carta del rei para los alcal-/ des de Bélez, y respuesta, sobre el prés- / amo del pósito.<sup>773</sup> /
- [416] –Prouisión<sup>774</sup> a pedimiento de Gúesca / para llevar las ordenanças al consejo, / respuesta y petición.<sup>775</sup> /
- [417] –Traslado<sup>776</sup> de prouisión para elección / de ofiçios, para que se nonbren a ca- / vildo abierto.<sup>777</sup> /
- [418] –Traslado<sup>778</sup> de la petición sobre los ofi- / çios de conçejo.<sup>779</sup> //<sup>16v</sup>
- [419] –Autos<sup>780</sup> sobre la elección de síndico.<sup>781</sup> /

---

<sup>765</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>766</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>767</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>768</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>769</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>770</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>771</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>772</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>773</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>774</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>775</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>776</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>777</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>778</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>779</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>780</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>781</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [420] –Ynformación<sup>782</sup> sobre el síndico.<sup>783</sup> /
- [421] –Borrador<sup>784</sup> del poder que ynbió el marqués / don Pedro para gobernar sus estados.<sup>785</sup> /
- [422] –Testimonio<sup>786</sup> de eleçiones.<sup>787</sup> //<sup>17r</sup>

### Sétimo<sup>788</sup> legajo<sup>789</sup>

- [423] –El<sup>790</sup> poder original que dio el mar-/ qués don Pedro a su muger para gober-/ nar sus estados.<sup>791</sup> /
- [424] –Requirimiento<sup>792</sup> de Diego de Aponte a don / Diego Faxardo y donna Menzía Fa-/ jardo de cómo les entregaua el / gobierno de los estados.<sup>793</sup> /
- [425] –Vn<sup>794</sup> atado de papeles sobre la obra de / la yglesia de Santiago y quantas della, / y executoria de Juanes (*sic*) de Çunçunnigue. /
- [426] –Escritura<sup>795</sup> de transaçión entre el / marqués don Luis Faxardo de Re-/ quesenes y Teatinos de Carabaca sobre / la heredad de Topares.<sup>796</sup> /

---

<sup>782</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>783</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>784</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>785</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>786</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>787</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>788</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *7 legajo*.

<sup>789</sup> En el margen derecho, con letra de la época: *Metiose lo cruçado*.

<sup>790</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>791</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>792</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>793</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>794</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>795</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>796</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [427] –Mandamiento<sup>797</sup> y carta de don Juan Gar- / çía, obispo de Almería, sobre los en- / tierros.<sup>798</sup> /
- [428] –Prouisiones<sup>799</sup> sobre repartimientos.<sup>800</sup> /
- [429] –Otras<sup>801</sup> prouisiones para que la çuidad de / Güesca deje usar de los adbitros al / conçejo de Vélez. /
- [430] –Diligençias<sup>802</sup> para dar notiçia de la mu- / erte del rei don Phelipe sigundo.<sup>803</sup> /
- [431] –Executoria<sup>804</sup> contra Françisco Gallego, ueçino / de Mería, sobre las çercanías / de las cortas.<sup>805</sup> /
- [432] –Traslado<sup>806</sup> de la executoria que tiene la / çuidad de Güesca para llebar los mos- / trencos de la mesta.<sup>807</sup> /
- [433] –Capítulos<sup>808</sup> y cauos que dio el síndico / de Bélez, y respuesta que se dio.<sup>809</sup> /
- [434] –Mandamiento<sup>810</sup> y autos contra Diego Caiçedo, / escriuano.<sup>811</sup> /
- [435] –Proçesso<sup>812</sup> contra el liçençiado Retes, juez / de comisión.<sup>813</sup> //<sup>17v</sup>
- [436] –Capítulos<sup>814</sup> de Julián Hidalgo.<sup>815</sup> /

---

<sup>797</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>798</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>799</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>800</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>801</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>802</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>803</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>804</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>805</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>806</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>807</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>808</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>809</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>810</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>811</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>812</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>813</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

- [437] –Relación<sup>816</sup> de los cargos de la residen-/ çia que tomó el liçençiado Cabero.<sup>817</sup> /
- [438] –Requissitoria<sup>818</sup> contra Juan Sala, veçino / de Bélez el Rubio.<sup>819</sup> /
- [439] –Papeles<sup>820</sup> de María en vn le-/ gajo pequenno.<sup>821</sup> /
- [440] –Executoria<sup>822</sup> del Consejo de la Cruçada para / que se puedan llevar los mostrencos / de la mesta de María.<sup>823</sup> /
- [441] –Autos<sup>824</sup> de la mesta de primero de mayo de 1597,<sup>825</sup> y mandamiento del juez ecle-/ siástico.<sup>826</sup> /
- [442] –Traslado<sup>827</sup> de petiçión a su magestad / sobre los derechos de los beneficiados / de María.<sup>828</sup> /
- [443] –Petiçión<sup>829</sup> y autos de Miguel Erguido, / veçino de María, sobre las alcavalas / y franquezas.<sup>830</sup> /
- [444] –Copia<sup>831</sup> de autos de ynterin en el pleito / d'estancos.<sup>832</sup> /

---

<sup>814</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>815</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>816</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>817</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>818</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>819</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>820</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Papeles de María / en un legajo pequenno*.

<sup>821</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>822</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>823</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>824</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>825</sup> *Subrayado*.

<sup>826</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>827</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>828</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>829</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>830</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>831</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>832</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [445] –Autos<sup>833</sup> de vista y revista sobre el / pleito de alcavalas.<sup>834</sup> /
- [446] –Reboación<sup>835</sup> que hicieron del poder / Juan Núñez de Tubillos y otros.<sup>836</sup> /
- [447] –Ynformación<sup>837</sup> a pedimiento del conçejo sobre / el dezmar.<sup>838</sup> /
- [448] –Vna<sup>839</sup> petición del conçejo sobre llevar de / derechos.<sup>840</sup> /
- [449] –Cavildo<sup>841</sup> abierto de María para ha-/ zer dehesa de carnisçería.<sup>842</sup> /
- [450] –Provisión<sup>843</sup> original del Consejo de Población / y un traslado para que los veçinos de / María paguen alcavalas.<sup>844</sup> /
- [451] –Petición<sup>845</sup> del síndico de María / sobre soltura del conçejo.<sup>846</sup> //<sup>18r</sup>
- [452] –Memorial<sup>847</sup> de las cosas que elconçejo / y veçinos pidieron.<sup>848</sup> /
- [453] –Memorial<sup>849</sup> y cartas que dio el procurador / síndico al marqués estando en Be-/ nvente.<sup>850</sup> /
- [454] –Autos<sup>851</sup> sobre el cortador de carne de María. /

---

<sup>833</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>834</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>835</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>836</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>837</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>838</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>839</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>840</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>841</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>842</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>843</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>844</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>845</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>846</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>847</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>848</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>849</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>850</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>851</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

- [455] –Resultas<sup>852</sup> de la uisita que hizo el mar-/ qués don Luis Faxardo de Requesenes / en el lugar de María, a veinte y siete / de jullio de 1599.<sup>853</sup> /
- [456] –Demanda<sup>854</sup> que puso el conçejo de María, digo / petición de agrauios, en la audien-/ çia de Granada dobre las alcaua-/ las, y auto de reuista.<sup>855</sup> /
- [457] –Demanda<sup>856</sup> que puso elconçejo de / María sobre el estanco e ynpu-/ siçiones en Granada, y respuesta.<sup>857</sup> /
- [458] –Traslado<sup>858</sup> de las condiçiones con que / se pobló este lugar.<sup>859</sup> /
- [459] –Memoriales<sup>860</sup> sobre la reformaçión / de ordenanzas.<sup>861</sup> /
- [460] –Memorial<sup>862</sup> de los veçinos deste lugar.<sup>863</sup> /
- [461] –Vn<sup>864</sup> traslado de prouisióon sobre / alcavalas.<sup>865</sup> /
- [462] –Diligençias<sup>866</sup> para la confirmaçión / de las hordenanzas de la dehessa y / bosque del Alfaguara, y las origi-/ nales que se confirmaron por el con-/ sexo, y otras antiguas.<sup>867</sup> /
- [463] –Vn<sup>868</sup> traslado simple destas ordenanças. /
- [464] –Memorial<sup>869</sup> de adbertenzias para la / ynstruçión del casero del Alfaguara. /

---

<sup>852</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>853</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>854</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>855</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>856</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>857</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>858</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>859</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>860</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>861</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>862</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>863</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>864</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>865</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>866</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>867</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>868</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

- [465] –Requisitoria<sup>870</sup> contra Palaçios y o-/ tros por aber caçado en la deessa.<sup>871</sup> /
- [466] –Otra<sup>872</sup> requisitoria contra don Bartolomé / Girón, veçino de Carauaca, sobre lo mismo.<sup>873</sup> //<sup>18v</sup>
- [467] –Autos<sup>874</sup> sobre los delitos que an come-/ tido en la deessa.<sup>875</sup> /
- [468] –Cartas<sup>876</sup> de Merchor Ramírez, sobreguarda, / en que da algunos auisos, y cabos que / dio sobre ellos.<sup>877</sup> /
- [469] –Petiçiones<sup>878</sup> de los herederos del canpo / del Alfaguara sobre el agua.<sup>879</sup> /
- [470] –Testimonios<sup>880</sup> de condenaçiones de ta-/ las de carrasca.<sup>881</sup> /
- [471] –Relaçión<sup>882</sup> de las merçedes de tierras y en-/ sanches que hiço el marqués don Luis, / anno de 1568.<sup>883</sup> /
- [472] –Copia<sup>884</sup> de títulos, digo, ejemplar de / merçedes de tierras.<sup>885</sup> /

---

<sup>869</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>870</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>871</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>872</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>873</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>874</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>875</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>876</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>877</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>878</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>879</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>880</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>881</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>882</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*. Signo: *asterisco*.

<sup>883</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>884</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>885</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.



- [473] –Vna<sup>886</sup> relación de las diligencias que pa-/ rezió conbenía haçerse para saber / los pinos útiles y de madera que / avía en la dehesa del Alfaguara.<sup>887</sup> /
- [474] –Relaçión<sup>888</sup> del estado que tenía la casa / de Santopetar.<sup>889</sup> /
- [475] –Traslado<sup>890</sup> de prouisión sobre re-/ partimientos.<sup>891</sup> /
- [476] –Poder<sup>892</sup> que dieronlas villas.<sup>893</sup> /
- [477] –Ynformaçión<sup>894</sup> de cómo el marqués / don Luis murió a çinco de jullio / de 1574.<sup>895</sup> /
- [478] –Resoluçión<sup>896</sup> que se tomó sobre nego-/ çios consultados en Bélez, anno de 1605.<sup>897</sup> /
- [479] –Pregón<sup>898</sup> que se dio sobre los dannos de / los carneros.<sup>899</sup> /
- [480] –Vn<sup>900</sup> traslado de la uisita para / los reparos de la cárzel de / Vélez, anno de 1601.<sup>901</sup> /
- [481] –Asiento<sup>902</sup> de Alonso Ruiz Montero. /
- [482] –Merçed<sup>903</sup> de ensanches a Alonso Gómez.<sup>904</sup> /

---

<sup>886</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>887</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>888</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>889</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>890</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>891</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>892</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>893</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>894</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>895</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>896</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>897</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>898</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>899</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>900</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>901</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>902</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>903</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

- [483] –Memoriales<sup>905</sup> de obra de Ginés Hernández,<sup>906</sup> //<sup>19r</sup> herrero,<sup>907</sup> y de Juan Munnoz, çà-/ patero.<sup>908</sup> /
- [484] –Las<sup>909</sup> ordenanças de la dehesa del Alfa-/ guara.<sup>910</sup> /
- [485] –Ordenanças<sup>911</sup> fechas y confirmadas / en la Alfaguara.<sup>912</sup> /
- [486] –Papeles<sup>913</sup> de uisita de Bélez el Blanco.<sup>914</sup> //<sup>19v</sup>

### Otauo<sup>915</sup> legajo

- [487] –Autos<sup>916</sup> de residençia que tomó el dotor Ca-/ rillo al liçençiado Juan de Mena, ano de / mill y quinientos y ochenta y çinco, 1585.<sup>917</sup> /
- [488] –Autos<sup>918</sup> de la residençia que tomó el liçençiado Aybar / al liçençiado Bartolomé Núñez, anno de 1590.<sup>919</sup> /
- [489] –Autos<sup>920</sup> de residençia que tomó el liçençiado Juan / Vernardo de Quirós al doctor Monrroy, / anno de 1596.<sup>921</sup> /

---

<sup>904</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>905</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>906</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>907</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>908</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>909</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>910</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>911</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>912</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>913</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>914</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>915</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *8° legajo*.

<sup>916</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>917</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>918</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>919</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

- [490] –Cargos<sup>922</sup> de la residencia que tomó en Bélez / el liçençado Cabero.<sup>923</sup> /
- [491] –Cargos<sup>924</sup> de la residencia que tomó el doctor / Juan de Mena al liçençado Cabrera, a-/ nno de 1603.<sup>925</sup> /
- [492] –Autos<sup>926</sup> de residencia que tomó el liçençado / Alonso Díaz de Palencia al liçençado / Diego de Siles, anno de 1600.<sup>927</sup> /
- [493] –Autos<sup>928</sup> de residencia que tomó el doctor / Juan Gonçález al liçençado Sotoma-/ yor, anno de 1605.<sup>929</sup> /

–Vn legaxo pequenno de proçesos / judiçiales que son los siguientes. /

- [494] –Vn<sup>930</sup> proçeso criminal contra Françisco Gon-/ çález, alpargatero, y su muger, / y Xaime Gálvez.<sup>931</sup> /
- [495] –Otro<sup>932</sup> proçesso contra Juan Rodrí-/ guez Perea.<sup>933</sup> /
- [496] –Otro<sup>934</sup> de denunciaçión de Anbrosio Gó-/ mez, alguaçil, contra Biçenço Ves-/ tano, ginobés, sobre lanas.<sup>935</sup> /
- [497] –Otro<sup>936</sup> contra Pedro Amador y / sobre el repartimiento / de millones, y está dentro dél v-/ na çédula real en que ynibe a la / avdiencia de Granada.<sup>937</sup> //20r

---

<sup>920</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>921</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>922</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>923</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>924</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>925</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>926</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>927</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>928</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*. Con letra de la época: *Está ésta en Gra-/nada*.

<sup>929</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>930</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>931</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>932</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>933</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>934</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>935</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [498] –Vna<sup>938</sup> denuçiaçión contra Juan Botía Du-/ rango, alguaçil mayor.<sup>939</sup> /  
[499] –Requisitoria<sup>940</sup> contra Ginés Garçía de / Osuna, el mozo.<sup>941</sup> /  
[500] –Otro<sup>942</sup> proçesso contra el liçençiado Diego de Silla.<sup>943</sup> /  
[501] –Proçesso<sup>944</sup> sobre la fuga de Andrés Guijaro. /  
[502] –Otro<sup>945</sup> contra Martín de Orzaez.<sup>946</sup> /  
[503] –Autos<sup>947</sup> contra Diego Hernández Gualda y Ma-/ ría de Leyçarán.<sup>948</sup> /  
[504] –Otro<sup>949</sup> proçesso contra Françisco González. /  
[505] –Traslado<sup>950</sup> de vna prouisión y autos para / la remisión de Bartolomé Sánchez.<sup>951</sup> /  
[506] –Denuçiaçión<sup>952</sup> contra Juan de Billaescusa.<sup>953</sup> /  
[507] –Proçeso<sup>954</sup> contra Damián de Bastida.<sup>955</sup> /

---

<sup>936</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>937</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>938</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *crux*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>939</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>940</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>941</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>942</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>943</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>944</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>945</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>946</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>947</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>948</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>949</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>950</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>951</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>952</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>953</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>954</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>955</sup> Línea de invalidación de párrafo.

- [508] –Otro<sup>956</sup> contra Láçaro Gallego.<sup>957</sup> /  
 [509] –Otro<sup>958</sup> proçeso contra Diego Hurtado / y Juan de Guzmán por aber entrado  
 / en el reino de Granada.<sup>959</sup> //<sup>20v</sup>

### Bélez<sup>960</sup> el Rubio

- [510] –Las<sup>961</sup> diligencias que se hiçieron por / provisión del conssejo para la /  
 confirmación de las ordenanzas; están / zerradas.<sup>962</sup> /  
 [511] –Posesión<sup>963</sup> que se tomó desta uilla, anno / de 1505.<sup>964</sup> /  
 [512] –Avtos<sup>965</sup> de posesión que se tomó en anno de 1574.<sup>966</sup> /  
 [513] –Avtos<sup>967</sup> d'enpartamiento que hiçieron / los veçinos moriscos de los pleitos, /  
 anno de 1549.<sup>968</sup> /  
 [514] –Las<sup>969</sup> franquezas originales que les hiçieron los Reyes Católicos<sup>970</sup> //<sup>21r</sup> a<sup>971</sup> los  
 moriscos quando se con-/ virtieron.<sup>972</sup> /

---

<sup>956</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>957</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>958</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>959</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>960</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Ojo*. / *Metiose lo cru-/cado en la for-/taleza*.

<sup>961</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>962</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>963</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>964</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>965</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>966</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>967</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>968</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>969</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>970</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>971</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>972</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [515] –Vn<sup>973</sup> traslado de ellas.<sup>974</sup> /
- [516] –Vn<sup>975</sup> traslado de prouisión a pedimiento / de Lorca sobre el término del Piar.<sup>976</sup> /
- [517] –Ynterrogatorio<sup>977</sup> sobre pleitos de términos / con Lorca.<sup>978</sup> /
- [518] –Autos<sup>979</sup> sobre la uisita de términos con Lorca. /
- [519] –Traslado<sup>980</sup> de vna petiçión de vn vezino / de Lorca sobre el término de [520] la Balsilla.<sup>981</sup> /
- [521] –Requerimiento<sup>982</sup> sobre el mojón de Toscani.<sup>983</sup> /
- [522] –Apresçio<sup>984</sup> de la cassa del Chiribel.<sup>985</sup> /
- [523] –Escritura<sup>986</sup> de la Balsilla.<sup>987</sup> /
- [524] –Término<sup>988</sup> de Bélez el Rubio contra San-/ mateo, veçino de Güércal, porque / entró a labrar.<sup>989</sup> /
- [525] –Hordenanças<sup>990</sup> de la dehesa de Cexinti.<sup>991</sup> /

---

<sup>973</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>974</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>975</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>976</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>977</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>978</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>979</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>980</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>981</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>982</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>983</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>984</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>985</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>986</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>987</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>988</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>989</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>990</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>991</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [526] –Y<sup>992</sup> un traslado dellas.<sup>993</sup> /
- [527] –Autos<sup>994</sup> sobre bienes confiscados por la ynquisición.<sup>995</sup> /
- [528] –Dexación<sup>996</sup> de la labor de la Balsilla. /
- [529] –Enplacamiento<sup>997</sup> y demanda por Bélez el Rubio / contra el conçejo de la  
ciudad de Bera sobre la / prenda que hico.<sup>998</sup> /
- [530] –Relación<sup>999</sup> del término de Vleas.<sup>1000</sup> /
- [531] –Avtos<sup>1001</sup> y mandamientos sobre vedar / la caza.<sup>1002</sup> /
- [532] –Ynformación<sup>1003</sup> a pedimiento de Mer-/ chor de Aulestia.<sup>1004</sup> /
- [533] –Requirimiento<sup>1005</sup> sobre las probisiones. /
- [534] –Autos<sup>1006</sup> sobre el sennalamiento del / çimenterio de la yglesia.<sup>1007</sup> /
- [535] –Cartas<sup>1008</sup> del beneficiado Salas.<sup>1009</sup> //21v
- [536] –Autos<sup>1010</sup> contra vn frayle.<sup>1011</sup> /

---

<sup>992</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>993</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>994</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>995</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>996</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>997</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>998</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>999</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1000</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1001</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1002</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1003</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1004</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1005</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1006</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1007</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1008</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1009</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1010</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

- [537] –Vna<sup>1012</sup> memoria de denuçiaçiones hechas / por Mer-/ chor Ramírez.<sup>1013</sup> /
- [538] –Copia<sup>1014</sup> de los pedaços de montes que ay / en el término desta uilla.<sup>1015</sup> /
- [539] –Adbertimientos<sup>1016</sup> para el beneficio de / los vasallos della.<sup>1017</sup> /
- [540] –Vna<sup>1018</sup> memoria de las majadas que ay / en el dicho término.<sup>1019</sup> /
- [541] –Traslado<sup>1020</sup> de prouisión para que no / se saquen presos desta uilla, y  
sobrecarta della, / es del Consejo de Población.<sup>1021</sup> /
- [542] –Traslado<sup>1022</sup> de otra prouisión sobre la caza. /
- [543] –Otros<sup>1023</sup> traslados de provisiones para que / se le entregasen otras.<sup>1024</sup> /
- [544] –Vn<sup>1025</sup> traslado de la demanda que puso / en el Consejo de Población el  
síndico / sobre alcavalas y tierras nuevas.<sup>1026</sup> /
- [545] –Vn<sup>1027</sup> testimonio de Pedro de Vrrutia, e-/ xecutor de cómo mandó que se les  
/ guardasen las franqueças a los de / Vélez el Rubio.<sup>1028</sup> /
- [546] –Traslado<sup>1029</sup> de prouisión y sobrecarta.<sup>1030</sup> /

---

<sup>1011</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1012</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1013</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1014</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1015</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1016</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1017</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1018</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1019</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1020</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1021</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1022</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1023</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1024</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1025</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1026</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1027</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1028</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1029</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.



- [547] –Relación de las prouisiones que tiene / Vélez el Rubio.<sup>1031</sup> /
- [548] –Traslado<sup>1032</sup> de la prouisión de demanda / que puso el síndico al marqués don Luis / Faxardo de Requesenes para que, co-/ mo heredero de su padre, del mar- / qués don Pedro, restituyese quini-/ entos y çinquenta ducados de las / alcaualas que se auían llevado.<sup>1033</sup> /
- [549] –Traslado<sup>1034</sup> de prouisión para que los / ganados puedan entrar y salir / por la parte del badil.<sup>1035</sup> /
- [550] –Prozesso<sup>1036</sup> por alcavalas<sup>1037</sup> //22r contra<sup>1038</sup> Alejo Núñez, anno de 1546.<sup>1039</sup> /
- [551] –Vna<sup>1040</sup> requisitoria y autos contra / los que se llevaron la madera de la / casa de Santopetar.<sup>1041</sup> /
- [552] –Vn<sup>1042</sup> libro y padrón antiguo enbuelto / en vn pergamino de los uienes / y hacienda y heredades que tenían / los moriscos.<sup>1043</sup> /
- [553] –Vn<sup>1044</sup> proçesso contra Miguel Escu-/ dero.<sup>1045</sup> /
- [554] –Ynformación<sup>1046</sup> para pastar los / ganados en el quemado de la / solana de Maymón.<sup>1047</sup> /

---

<sup>1030</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1031</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1032</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1033</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1034</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1035</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1036</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1037</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1038</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>1039</sup> Subrayado. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1040</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1041</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1042</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1043</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1044</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1045</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1046</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

- [555] –Avtos<sup>1048</sup> contra Pedro de Leguinno sobre / el ynçendio de las cavallerizas.<sup>1049</sup>  
/
- [556] –Autos<sup>1050</sup> de execución contra Alonso y Her-/ nando Guirao.<sup>1051</sup> /
- [557] –Proçesso<sup>1052</sup> contra Alonssso Quílez. /
- [558] –Sumario<sup>1053</sup> de las declaraçiones de / los ladrones.<sup>1054</sup> //22v

### Cuebas<sup>1055</sup> y Portilla. Primero legajo

- [559] –Autos<sup>1056</sup> de posesión de la uilla de las Cuebas, / anno de 1505.<sup>1057</sup> /
- [560] –Autos<sup>1058</sup> de la posesión que se tomó del lugar / de Portilla, anno de 1505.<sup>1059</sup>  
/
- [561] –Autos<sup>1060</sup> de posesión que se tomó de las Cuebas / y Portilla en birtud del  
preuilejio del / trueque y canuio de Cartagena por<sup>1061</sup> //23r estas<sup>1062</sup> villas, y un  
traslado del / anno de 1505.<sup>1063</sup> /

---

<sup>1047</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1048</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1049</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1050</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1051</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1052</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1053</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1054</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1055</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Metiose todo lo cru-/cado en la forta-/leza*. Ojo.

<sup>1056</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1057</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1058</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1059</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1060</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1061</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1062</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>1063</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

- [562] –Vna<sup>1064</sup> prouisión para que Diego López Ayala, / corregidor de Guadix, hiçiese zierta pes-/ quisa sobre la merçed de las Cuebas / y Portilla.<sup>1065</sup> /
- [563] –Zédula<sup>1066</sup> original de la Reina Católica en / que da término a las Cuevas.<sup>1067</sup> /
- [564] –Amojonamiento<sup>1068</sup> de repartimiento / de términos entre la çiudad de Vera / y villa de las Cuebas por mandado de la reyna. /
- [565] –Autos<sup>1069</sup> de términos entre Güércal y Obera, / anno de 1508.<sup>1070</sup> /
- [566] –Poder<sup>1071</sup> y autos entre Bera, Güércal y Zur-/ gena sobre términos, anno de 1540.<sup>1072</sup> /
- [567] –Relaçión<sup>1073</sup> de lo que se auía de hazer con el / corregidor Diego López Ayala sobre / la partiçión de términos entre Bera / y las Quebas.<sup>1074</sup> /
- [568] –Vna<sup>1075</sup> relaçión y sennalamiento de mojones / simple entre Bera y las Cuevas.<sup>1076</sup> /
- [569] –Autos<sup>1077</sup> del conçierto que hiço el marqués / don Pedro con la çiudad de Bera y las Cuebas. /
- [570] –Lo<sup>1078</sup> que respondiò el conçejo de Vera quando / se le preguntò si tenía comunidad / de términos con las Cuebas y Portilla.<sup>1079</sup> /

---

<sup>1064</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1065</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1066</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1067</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1068</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1069</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1070</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1071</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1072</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1073</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1074</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1075</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1076</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1077</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1078</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1079</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

–Vn legajo grande que deçia Proceso / entre Lorca, Bera y las Cuebas; auía los / papeles siguientes.<sup>1080</sup> /

[571] –Vna<sup>1081</sup> relación que se sacó delas escritu-/ ras de la diferençia que auía entre / la çidad de Lorca y billa de las Cuebas. /

[572] –Opusiçión<sup>1082</sup> de parte del marqués y a-/ pelaçión sobre los mojones que / quería poner el liçençiado Juan Gutiérrez entre / Lorca y Vera en birtud de la executoria.<sup>1083</sup> //23v

[573] –Relaçión<sup>1084</sup> del pareçer que se auía de tomar / de los letrados sobre la legua de término / que se dio a Lorca.<sup>1085</sup> /

[574] –Traslado<sup>1086</sup> de vna escritura de ca-/ pitulaçión entre el marqués don / Pedro y la çidad de Lorca sobre los / términos entre la dicha çidad y villa / de las Cuebas.<sup>1087</sup> /

[575] –Poder<sup>1088</sup> del conçejo della al bachiller Vejer. /

[576] –Traslado<sup>1089</sup> de la sentençia del liçençiado Juan Gutiérrez.<sup>1090</sup> /

[577] –La<sup>1091</sup> provança que se hiço de parte / del marqués y las Cuevas y Portilla / ante el liçençiado Juan Gutiérrez, juez traído por / los de Lorca conforme a la ley de Toledo.<sup>1092</sup> /

---

<sup>1080</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1081</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1082</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1083</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1084</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1085</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1086</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1087</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1088</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1089</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1090</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>1091</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1092</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [578] –Vn<sup>1093</sup> traslado del requerimiento que / hizo al juez Gonçalo Pérez, procurador / de Bera, y respuesta.<sup>1094</sup> /
- [579] –Vn<sup>1095</sup> poder que otorgó el marqués don Pedro. /
- [580] –Vna<sup>1096</sup> petición para el liçençiado Gutiérrez.<sup>1097</sup> /
- [581] –Vn<sup>1098</sup> traslado de quatro probisiones / dirigidas al liçençiado Gutiérrez.<sup>1099</sup> /
- [582] –Autos<sup>1100</sup> de presentación y otros presen-/ tados ante el liçençiado Juan Gutiérrez.<sup>1101</sup> /
- [583] –Vna<sup>1102</sup> fee de la pendençia que ay entre / Lorca y Vera, y opusición del marqués.<sup>1103</sup> /
- [584] –Vn<sup>1104</sup> atado de una carta escrita en / aráuigo hecha por mano del alcaide / de Vélez para el pleito de la Balsilla, / y averiguaçión contra los de Vera por-/ que entraron a cojer bellota en el término / de Vélez el Rubio.<sup>1105</sup> /
- [585] –Vn<sup>1106</sup> testimonio de estas pendenzia / entre Lorca y las Cuevas.<sup>1107</sup> /
- [586] –Otro<sup>1108</sup> del pleito entre Bélez el Rubio y Lorca. /
- [587] –Otro<sup>1109</sup> del pleito entre los Vélez y Lorca. /

---

<sup>1093</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1094</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1095</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1096</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1097</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>1098</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1099</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1100</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1101</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1102</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1103</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1104</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1105</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1106</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1107</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1108</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1109</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

- [588] –Otra<sup>1110</sup> fee y otro testimonio del pleito entre los Bélez y Lorca.<sup>1111</sup> //<sup>24r</sup>
- [589] –Otro<sup>1112</sup> sobre lo mismo, digo sendos. /
- [590] –Sentençia<sup>1113</sup> entre Lorca y las villas / de los Vélez sobre los términos con / Lorca, dada el anno de 1532.<sup>1114</sup> /
- [591] –Vna<sup>1115</sup> carta de Martín Cabeza de Baca / que diçe: se a de aber.<sup>1116</sup> /
- [592] –Avtos<sup>1117</sup> de la remisión que hizo el liçençiado Gutiérrez, / juez de términos, sobre la demanda que / puso Lorca a los Vélez.<sup>1118</sup> /
- [593] –Vn<sup>1119</sup> testimonio de esta pendençia entre / las çiudades de Lorca y de Vera.<sup>1120</sup> /
- [594] –Otro<sup>1121</sup> entre las Cuebas y Portilla sobre / el canpo de Pulpí.<sup>1122</sup> /
- [595] –Ynformaçión<sup>1123</sup> fecha por veçinos de las Que-/ bas contra veçinos de Lorca por aber-/ les quemado vnos colmenares.<sup>1124</sup> /
- [596] –Escritura<sup>1125</sup> sobre quel conçejo de Lorca / salió a resistir la uisita de términos a la / justiçia de las Quebas.<sup>1126</sup> /
- [597] –Presentaçión<sup>1127</sup> de testigos por la /çiudad de Lorca.<sup>1128</sup> /

---

<sup>1110</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1111</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1112</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1113</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1114</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1115</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1116</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1117</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1118</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1119</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1120</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1121</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1122</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1123</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1124</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1125</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1126</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [598] –Relaçión<sup>1129</sup> del pleito de Pulpí entre / Lorca y las Quevas.<sup>1130</sup> /
- [599] –Relaçión<sup>1131</sup> para ynbiar a los letrados sobre / que la çiudad de Vera se ynbiaban / a quexarse del pleito de Pulpí en-/ tre las Quevas, Bera y Lorca.<sup>1132</sup> /
- [600] –Ynformaçión<sup>1133</sup> contra los de Lorca por-/ que entraron en el término de Pulpí. /
- [601] –Petición<sup>1134</sup> contra Lorca.<sup>1135</sup> /
- [602] –Dos<sup>1136</sup> testimonios que el vachiller Vejer / tomó del liçençado Gutiérrez, juez de términos / de Lorca, sobre el ganado que pren-/ dieron en el término de las Quevas.<sup>1137</sup> /
- [603] –Traslado<sup>1138</sup> de vn mandamiento / çitatorio, y lo que pidió el jurado Godínez.<sup>1139</sup> //<sup>24v</sup>
- [604] –Avtos<sup>1140</sup> de la partiçión de términos entre / las Quevas y çiudad de Lorca.<sup>1141</sup> /
- [605] –Sentençia<sup>1142</sup> que se dio en Granada en-/ tre Vera y Lorca.<sup>1143</sup> /

<sup>1127</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1128</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1129</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1130</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1131</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1132</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1133</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1134</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1135</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1136</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1137</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1138</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1139</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1140</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1141</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1142</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1143</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [606] –Traslado<sup>1144</sup> de autos de vna concordia / y asiento que se dio entre las  
ciudades / de Vera y Lorca sobre términos dellas.<sup>1145</sup> /
- [607] –Capitulaciones<sup>1146</sup> y asiento de términos / entre Lorca y las Cuebas.<sup>1147</sup> /
- [608] –Vn<sup>1148</sup> memorial sobre el mojón de la hoya de / las Alcandías.<sup>1149</sup> /
- [609] –Traslado<sup>1150</sup> de la demanda que pusso Lorca / a Bera.<sup>1151</sup> /
- [610] –Traslado<sup>1152</sup> de la sentençia adbitraria / a concordia entre Lorca y Vera.<sup>1153</sup> /
- [611] –Requirimiento<sup>1154</sup> sobre términos entre / Vera y las Quevas.<sup>1155</sup> /
- [612] –Vn<sup>1156</sup> testimonio litispendençia de la / mojonera del cabezo de la Jara hasta /  
Santopetar con Bera y Bélez el Rubio.<sup>1157</sup> /
- [613] –Testimonio<sup>1158</sup> de litispendençia entre / Lorca y las Quevas sobre el término /  
de Pulpí.<sup>1159</sup> /
- [614] –Capitulación<sup>1160</sup> entre el marqués y la / çiudad de Lorca sobre el término de  
Pulpí.<sup>1161</sup> /

---

<sup>1144</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1145</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1146</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1147</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1148</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1149</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1150</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1151</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1152</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1153</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1154</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1155</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1156</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1157</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1158</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1159</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1160</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1161</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.



- [615] –Escritura<sup>1162</sup> de fiança devn alguazil / de las Queuas y Portilla para que-/ dar a residencia.<sup>1163</sup> /
- [616] –Poder<sup>1164</sup> de veçinos de las cuevas.<sup>1165</sup> /
- [617] –Advertençias<sup>1166</sup> de la letra del marqués / don Luis.<sup>1167</sup> /
- [618] –Traslado<sup>1168</sup> de vna carta sobre negoçios / con Vera.<sup>1169</sup> /
- [619] –Traslado<sup>1170</sup> y relaçión del negozió / de Vera y los apasionados della que / piden juez de términos.<sup>1171</sup> //25r
- [620] –Diligençias<sup>1172</sup> sobre el término de la Valla-/ vona.<sup>1173</sup> /
- [621] –Memorial<sup>1174</sup> del pleito de la mojonera / de la çiudad de Lorca con la çiudad / de Bera y villas de Güércal y Obera.<sup>1175</sup> /
- [622] –Relaçión<sup>1176</sup> de lo que resulta del pleito / que la çiudad de Lorca y sus villas / de Güércal y Overa an tratado con la / çiudad de Vera.<sup>1177</sup> /
- [623] –Traslado<sup>1178</sup> de vna carta en que se / hordena a Miguel de Oloriz Navaro / que remita los papeles destes / pleitos al alcalde mayor de Vélez / en respuesta de otra suya que está dentro. /

---

<sup>1162</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1163</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1164</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1165</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1166</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1167</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1168</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1169</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1170</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1171</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1172</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1173</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1174</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1175</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1176</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1177</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1178</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

- [624] –Vn<sup>1179</sup> traslado de la demanda que / puso la çiudad de Vera contra / el marqués sobre los términos de las / villas de las Quebas y Portilla / en Granada, anno de 1592.<sup>1180</sup> /
- [625] –Vn<sup>1181</sup> memorial del pleito de la mojo-/ nera de la uilla de las Quebas con / el canpo de Pulpí.<sup>1182</sup> /
- [626] –Relaçión<sup>1183</sup> azerca de lo que / passó en la mojonera de los términos / de Lorca y Vera que confinan con / el de las Queevas.<sup>1184</sup> /
- [627] –<Otra<sup>1185</sup> escritura como la questá escrita en la margen, autorizada.>
- [628] –Vn<sup>1186</sup> papel de pintura de términos / entre Vera, Lorca y las Queebas.<sup>1187</sup> /
- [629] –Auto<sup>1188</sup> del liçençiado Juan Vázquez, / juez de comisión, para executar / la executoria sobre el pleito de / términos entre Lorca y Bera, anno de 1505.<sup>1189</sup> /
- [630] –Testimonio<sup>1190</sup> del auto de la mojonera / del canpo de Güércal con Bera, en[tre] / Lorca y las Queevas.<sup>1191</sup> /
- [631] –Auto<sup>1192</sup> proucido por el juez de Granada / sobre los mojones de Bera y Lorca.<sup>1193</sup> //25v
- [632] –Traslado<sup>1194</sup> de los capítulos sobre / los términos de entre las Cuevas y / la çiudad de Lorca.<sup>1195</sup> /

---

<sup>1179</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1180</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1181</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1182</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1183</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*. Con letra de la época: *Aquí está la escritura / de concordia sobre / la mojonera entre / Vera y las Cuevas, con-/firmada por su magestad.*

<sup>1184</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1185</sup> Signo: *cruz*.

<sup>1186</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1187</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1188</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1189</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1190</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1191</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1192</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1193</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

- [633] –Autos<sup>1196</sup> fechos por el dicho liçençiado Juan / Vázquez, juez de comisión, sobrel amo-/ jonamiento de términos entre Lorca / y Vera, y diligencias que se hiçieron / por parte del marqués don Luis Fa-/ jardo de Requesenes en defensa de los / mojonos de las Quebas.<sup>1197</sup> /
- [634] –Autos<sup>1198</sup> de tres tahullas de tierra fuera / del término de las Quebas.<sup>1199</sup> /
- [635] –Dos<sup>1200</sup> pareçeres de los auogados de Granada / sobre la mojonera de las Quevas quando / elliçençiado Juan Bázquez vino a po-/ ner los mojonos entre Bera y Lorca.<sup>1201</sup> /
- [636] –Vna<sup>1202</sup> carta de Bartolomé Sánchez.<sup>1203</sup> /
- [637] –Autos<sup>1204</sup> contra Pedro López, veçino / de Güércal, sobre colmenas que te-/ nía en el término de Güércal.<sup>1205</sup> /
- [638] –Diligencias<sup>1206</sup> fechas en Cádiz sobre v-/ na nao que se perdió.<sup>1207</sup> /
- [639] –Vna<sup>1208</sup> escritura de censo del vicario Veles.<sup>1209</sup> /
- [640] –Proçesso<sup>1210</sup> y autos sobre la hermandad / y ordenanças del pescado con Vera.<sup>1211</sup> /

---

<sup>1194</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1195</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1196</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1197</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1198</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1199</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1200</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1201</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1202</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1203</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1204</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1205</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1206</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1207</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1208</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1209</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1210</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

- [641] –Memorial<sup>1212</sup> de veçinos de las Queevas.<sup>1213</sup> /
- [642] –Çisión<sup>1214</sup> que haçe la çidad de Vera al / marqués don Pedro de la beeduçia / de los tornos de la seda.<sup>1215</sup> /
- [643] –Autos<sup>1216</sup> y testimonios con vna executoria de la posesión / que se tomó de Alonso Lasso en Bera.<sup>1217</sup> /
- [644] –Liçençias<sup>1218</sup> del marqués don Pedro a veçinos de / Vera para que pudiesen labrar las / heredades que tenían en las Queebas.<sup>1219</sup> /
- [645] –Carta<sup>1220</sup> de çesión a Juan de Lezcano.<sup>1221</sup> /
- [646] –Visita<sup>1222</sup> de la fuente de Obera, anno / de 1544.<sup>1223</sup> //<sup>26r</sup>
- [647] –Memoria<sup>1224</sup> de la gente de guerra que se juntó en / las Cuevas, anno de 1555;<sup>1225</sup> contra la / pretensión del marqués de Mondéjar.<sup>1226</sup> /
- [648] –Memoria<sup>1227</sup> de la gente de Vélez que fue / al rebato de las Quebas.<sup>1228</sup> /
- [649] –Ynterrogatorio<sup>1229</sup> en el negocio del conde / de Tendilla.<sup>1230</sup> /

---

<sup>1211</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1212</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1213</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1214</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1215</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1216</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1217</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1218</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1219</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1220</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1221</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1222</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1223</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1224</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*. Signo.

<sup>1225</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1226</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1227</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1228</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [650] –Memorial<sup>1231</sup> de ynterrogatorio de tachas para / la recusación del marqués de Mondéjar.<sup>1232</sup> /
- [651] –Vn<sup>1233</sup> legajito de papeles de cartas y me-/ moriales sobre el conçierto que se trata / entre el marqués don Luis Fajardo de / Requesenes con la çiudad de Vera so-/ bre los términos.<sup>1234</sup> /
- [652] –Vna<sup>1235</sup> çédula autoriçada de la partiçión / de términos entre las Cuevas y Vera.<sup>1236</sup> /
- [653] –La<sup>1237</sup> escritura de concordia sobre térmi-/ nos entre la çiudad de Bera y villa / de las Quevas, confirmada por su magestad / don Phelipe terçero, y papeles so- / bre ella.<sup>1238</sup> /
- [654] –Escritura<sup>1239</sup> original de transaçión con el cauildo de la santa yglesia de Alme-/ ría sobre el modo del dezmar los diezmos mistios en la villa de las Cuevas, / fecha ano de 1643. //<sup>26v</sup>

### Sigundo<sup>1240</sup> legajo<sup>1241</sup>

- [655] –Posesión<sup>1242</sup> que se tomó de la uilla de / las Cuebas y Portilla, anno de 1579.<sup>1243</sup> /

---

<sup>1229</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1230</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1231</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1232</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1233</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1234</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1235</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1236</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1237</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1238</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1239</sup> En el margen izquierdo, signo: *cruz*.

<sup>1240</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *2º legajo*.

<sup>1241</sup> En el margen derecho, con letra de la época: *Ojo. Que se metió en la fortaleca /lo cruzado*.

<sup>1242</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

- [656] –Requirimiento<sup>1244</sup> al alcalde de quadrillas / sobre las yerbas de los millares que preten-/ día comer Alonso Pennuela.<sup>1245</sup> /
- [657] –Vna<sup>1246</sup> carta de Merchor de Cayzedo sobre la / mina del Caparrós.<sup>1247</sup> /
- [658] –Carta<sup>1248</sup> sobre algunas quejas de la / çiudad de Vera.<sup>1249</sup> /
- [659] –Traslado<sup>1250</sup> de las hordenanzas de las / Cuebas, y carta de Andrés Váez<sup>1251</sup> //<sup>27r</sup> en<sup>1252</sup> que adbierte algunas cosas para fa-/ çilitar la confirmaçión.<sup>1253</sup> /
- [660] –Traslado<sup>1254</sup> de la hordinaria de presos so-/ vre alcaualas.<sup>1255</sup> /
- [661] –Traslado<sup>1256</sup> de otra para nonbramiento / de síndico.<sup>1257</sup> /
- [662] –Autos<sup>1258</sup> sobre los reparos de las / cassas de la cárçel.<sup>1259</sup> /
- [663] –Auto<sup>1260</sup> sobre la guarda de la fortaleza. /
- [664] –Querella<sup>1261</sup> que se dio en Granada contra / los alcaldes y Gonçalo de Carzelén / sobre las armas.<sup>1262</sup> /

---

<sup>1243</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1244</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1245</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1246</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1247</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1248</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1249</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1250</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1251</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1252</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>1253</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1254</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1255</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1256</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1257</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1258</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1259</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1260</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1261</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1262</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [665] –Vn<sup>1263</sup> auto para la suspensión de Bar-/ tolomé de Queto, escriuano.<sup>1264</sup> /
- [666] –Quenta<sup>1265</sup> de Juan Luis, depositario.<sup>1266</sup> /
- [667] –Vn<sup>1267</sup> mandamiento para que no se / saque el ganado del beneficiado Oliber / de las Queevas.<sup>1268</sup> /
- [668] –Vn<sup>1269</sup> testimonio de registro de yerbas / para armar los soldados.<sup>1270</sup> /
- [669] –Requirimiento<sup>1271</sup> de Gonzalo Zer-/ vantes sobre la guarda de las Cuevas.<sup>1272</sup> /
- [670] –Autos<sup>1273</sup> de diligencias de los dannos que ha-/ çen los ganados de Bélez en las Cuevas.<sup>1274</sup> /
- [671] –Autos<sup>1275</sup> de posesión que tomó Diego de Aponte / de las Queevas y Portilla, anno de 1574.<sup>1276</sup> /
- [672] –Escritura<sup>1277</sup> de compra del molino de Marçoque. /
- [673] –Escritura<sup>1278</sup> de compra del molino de Alfaquí.<sup>1279</sup> /
- [674] –Traslado<sup>1280</sup> de la.édula para sacar / trigo don Diego de Leyva de las Cuevas.<sup>1281</sup> /

---

<sup>1263</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1264</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1265</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1266</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1267</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1268</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1269</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1270</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1271</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1272</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1273</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1274</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1275</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1276</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1277</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1278</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1279</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1280</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

- [675] –Diligencias<sup>1282</sup> sobre el trigo que sacaua / Diego Zuazola.<sup>1283</sup> /
- [676] –Traslado<sup>1284</sup> de la prouisión de Franquezas / del Consejo de Población.<sup>1285</sup> /
- [677] –Traslado<sup>1286</sup> de provisiones para que<sup>1287</sup> //27v los<sup>1288</sup> veçinos de las Cuevas  
contri-/ buyesen para los pleitos.<sup>1289</sup> /
- [678] –Relaçión<sup>1290</sup> de las Cuevas / para la redençión de los çensos.<sup>1291</sup> /
- [679] –Memoria<sup>1292</sup> de las cosas que pedían / los veçinos para apartarse de / los  
pleitos.<sup>1293</sup> /
- [680] –Traslado<sup>1294</sup> de las diligencias que se hi-/ çieron por prouisión del conçejo para  
çer-/ car las Quebas.<sup>1295</sup> /
- [681] –Escritura<sup>1296</sup> de apartamiento de los pleitos / de çiertos veçinos.<sup>1297</sup> /
- [682] –Vn<sup>1298</sup> parecer de los abogados de Granada / sobre el conçierto de las  
alcaualas.<sup>1299</sup> /

---

<sup>1281</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1282</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1283</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1284</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1285</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1286</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1287</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1288</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>1289</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1290</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1291</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1292</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1293</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1294</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1295</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1296</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1297</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1298</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1299</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.



- [683] –Dos<sup>1300</sup> mandamientos del Consejo de Población para que el conçejo de las Cuevas pueda non- / vrar scriuano.<sup>1301</sup> /
- [684] –Traslado<sup>1302</sup> de prouisión para que el conçejo de / las Cuevas se juntase a haçer nonbra- / miento para nonbrar alcaldes / y por él se les limita la jurisdición; / digo que son mandamientos.<sup>1303</sup> /
- [685] –Vn<sup>1304</sup> mandamiento del Consejo de Población / para que no prendan a Tomás de la Çierua. /
- [686] –Otro<sup>1305</sup> para que vn escriuano de Bera / viniese a las Quevas a haçer çiertas / averiguaçiones.<sup>1306</sup> /
- [687] –Capítulos<sup>1307</sup> que pusso Tomás de la / Çierba y mandamiento de causa y raçón.<sup>1308</sup> /
- [688] –Quatro<sup>1309</sup> mandamientos del Consejo de / Población para que los pobla- / dores de las Quevas y Portilla pue- / dan nonbrar síndico, y para que el / que fue nonbrado pueda asistir a los / cavildos.<sup>1310</sup> /
- [689] –Vn<sup>1311</sup> mandamiento del dicho Consejo para<sup>1312</sup> //<sup>28r</sup> que<sup>1313</sup> se guarde la costunbre que los / moriscos tenían en meter los gana- / dos en lo arbolado.<sup>1314</sup> /
- [690] –Autos<sup>1315</sup> del assiento que se tomó por / el padre Bartolomé de Siçilia sobre / el seruiço de su magestad.<sup>1316</sup> /

---

<sup>1300</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1301</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1302</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1303</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1304</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1305</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1306</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1307</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1308</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1309</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1310</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1311</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1312</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1313</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>1314</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [691] –Avto<sup>1317</sup> para que no se dé dinero a Ginés / de Quesada.<sup>1318</sup> /
- [692] –Traslado<sup>1319</sup> de prouisión sobre la e-/ lección deofijos de conçejo.<sup>1320</sup> /
- [693] –Traslado<sup>1321</sup> de las franquezas de los / veçinos de las Quebas, conçedidos / por los Reyes Católicos quando / se conbirtieron.<sup>1322</sup> /
- [694] –Relaçión<sup>1323</sup> de las prouisiones que / an ganado los veçinos de las Que-/ vas del Consejo de Población.<sup>1324</sup> /
- [695] –Dos<sup>1325</sup> cartas del beneficiado Moreno / y de Blasco Pinar sobre la deshorden / que tenía el Consejo en dar las güertas de / población.<sup>1326</sup> /
- [696] –Traslado<sup>1327</sup> del nonbramiento del / mayordomo de tazmía.<sup>1328</sup> /
- [697] –Traslado<sup>1329</sup> de provission de los al-/ caldes sobre el destierro de Billalta.<sup>1330</sup> /
- [698] –Memoria<sup>1331</sup> de las yerbas que se midieron. /
- [699] –Testimonio<sup>1332</sup> del encabezamiento / del conçejo de las Cuebas, anno de 1578.<sup>1333</sup> /

---

<sup>1315</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1316</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1317</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1318</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1319</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1320</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1321</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1322</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1323</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1324</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1325</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1326</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1327</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1328</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1329</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1330</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1331</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1332</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1333</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

- [700] –Vn<sup>1334</sup> testimonio de términos de Vera / y las Quevas.<sup>1335</sup> /
- [701] –Auto<sup>1336</sup> contra los ganados del alcaide / de Lorca.<sup>1337</sup> /
- [702] –Horden<sup>1338</sup> para que se cobre el caudal / del pósito.<sup>1339</sup> /
- [703] –Carta<sup>1340</sup> de la çiudad de Vera.<sup>1341</sup> //<sup>28v</sup>
- [704] –Autos<sup>1342</sup> sobre el ynjenio del salitre.<sup>1343</sup> /
- [705] –Vn<sup>1344</sup> memorial de los veçinos de las Cuebas.<sup>1345</sup> /
- [706] –Traslado<sup>1346</sup> de prouisión para que los re-/ gidores de Vera parezcan en Granada.<sup>1347</sup> /
- [707] –Aberiguaçión<sup>1348</sup> de Hernando Tudela sobre / estar parados los molinos.<sup>1349</sup> /
- [708] –Vn<sup>1350</sup> borrador para confirmaçión de / hordenanzas.<sup>1351</sup> /
- [709] –Vn<sup>1352</sup> requirimiento de Ginés Bustamante, alguaçil mayor.<sup>1353</sup> /

---

<sup>1334</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1335</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1336</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1337</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1338</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1339</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1340</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1341</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1342</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1343</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1344</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1345</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1346</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1347</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1348</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1349</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1350</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1351</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1352</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1353</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [710] –Vna<sup>1354</sup> memoria y carta de Diego Pérez / de Pareja de los vecinos que dieron /  
dineros para los pleitos.<sup>1355</sup> /
- [711] –Carta<sup>1356</sup> del conçejo de las Cuebas sobre que no / se vendan los rastrojos.<sup>1357</sup> /
- [712] –Testimonio<sup>1358</sup> para los reparos de / la fortaleza.<sup>1359</sup> /
- [713] –Autos<sup>1360</sup> del alcayde de las Quevas Diego Teruel. /
- [714] –Relaçiones<sup>1361</sup> y papeles sobre la al-/ madrava y pesquera de las Quebas. /
- [715] –Testimonio<sup>1362</sup> de registro de yerbas.<sup>1363</sup> /
- [716] –Autos<sup>1364</sup> de proçesso de la confission de / Juana Amar.<sup>1365</sup> /
- [717] –Autos<sup>1366</sup> contra Juan Quinnonero y consor-/ tes (*sic*) sobre caça.<sup>1367</sup> /
- [718] –Averiguaçion<sup>1368</sup> de cómo los alguaziles / son negligentes.<sup>1369</sup> /
- [719] –Querella<sup>1370</sup> del beneficiado Diego Hernández / Moreno.<sup>1371</sup> /
- [720] –Querella<sup>1372</sup> contra Martín Esteban. /
- [721] –Proçesso<sup>1373</sup> de ofiçio sobre agua. /

---

<sup>1354</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1355</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1356</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1357</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1358</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1359</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1360</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1361</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1362</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1363</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1364</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1365</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1366</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1367</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1368</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1369</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1370</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1371</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1372</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

- [722] –Otro<sup>1374</sup> contra Çerbantes y Martyn de Rozas. /
- [723] –Denuçiaçión<sup>1375</sup> contra Pedro Siscar.<sup>1376</sup> /
- [724] –Otro<sup>1377</sup> proçesso criminal contra Luis Ponze. /
- [725] –Otro<sup>1378</sup> contra Pedro de Volea.<sup>1379</sup> //29r
- [726] –Otro<sup>1380</sup> contra Juan de Guinea. /
- [727] –Otro<sup>1381</sup> contra Juan Ferrer.<sup>1382</sup> /
- [728] –Averiguaçiones<sup>1383</sup> contra Alonso Her-/ nández Tudela, escriuano.<sup>1384</sup> /
- [729] –Autos<sup>1385</sup> contra Martín de Rojas y Juan / Ferrer.<sup>1386</sup> /
- [730] –Denuçiaçión<sup>1387</sup> contra veçinos de Bera.<sup>1388</sup> /
- [731] –Averiguaçión<sup>1389</sup> contra los vaqueros.<sup>1390</sup> /
- [732] –Proçesso<sup>1391</sup> contra Queto y Billalta.<sup>1392</sup> /

<sup>1373</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1374</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1375</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1376</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1377</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1378</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1379</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1380</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1381</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1382</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1383</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1384</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1385</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1386</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1387</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1388</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1389</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1390</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1391</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1392</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [733] –Otro<sup>1393</sup> contra el conçejo porque vendió yerbas.<sup>1394</sup> /
- [734] –Otro<sup>1395</sup> contra Miguel de Molina, alcalde, / porque dio liçençia para cazar.<sup>1396</sup>  
/
- [735] –Otro<sup>1397</sup> criminal sobre aber borrado / y ensuçiado el nonbre de Miguel / de  
Molina, alcalde en las car-/ nisçerías.<sup>1398</sup> /
- [736] –Tres<sup>1399</sup> memoriales de la gente de Lorca / y Mula que acudieron al rebato de  
/ las Quebas.<sup>1400</sup> /
- [737] –Vn<sup>1401</sup> requirimiento de Juan Nabarro / de alcaualas, y testimonio de có-/  
se negó el atentado en Granada.<sup>1402</sup> /
- [738] –Petición<sup>1403</sup> de los veçinos sobre los / ganados que van a erbar al tér-/  
mino de las Queevas.<sup>1404</sup> /
- [739] –Posesión<sup>1405</sup> y entrego que se hizo a don Mar-/ tín Leonés del alcaydía de la  
villa de / las Quevas, y armas y demás per-/ trechos de aquella fortaleza.<sup>1406</sup> /
- [740] –Otro<sup>1407</sup> tanto está en el archibo del castillo. //<sup>29v</sup>1408 //<sup>30r</sup>

---

<sup>1393</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1394</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1395</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1396</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1397</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1398</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1399</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1400</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1401</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1402</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1403</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1404</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1405</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1406</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1407</sup> En el margen izquierdo, signo: *cruz*.

<sup>1408</sup> *En blanco*.

**Villas<sup>1409</sup> del río de Almançora**  
Que se metió en la fortaleza. Ojo.

**Primero<sup>1410</sup> legajo**

- [741] –Vn<sup>1411</sup> preuilegio en pergamino con / su sello de la merçed de la uilla de Oria.<sup>1412</sup> /
- [742] –Otro<sup>1413</sup> preuilegio de la merçed de las villas / de Albox, Arboleas, Albanchez y Benitagla, en pergamino.<sup>1414</sup> /
- [743] –La<sup>1415</sup> venta y posesiones de las villas / de Cantoria y Cartaloba, y la pose-/ sión que se tomó dellas, en pergamino.<sup>1416</sup> /
- [744] –Otra<sup>1417</sup> escritura en pergamino de la / benta y posesiones de Oria y los / otros lugares.<sup>1418</sup> /
- [745] –Vna<sup>1419</sup> facultad para meter en el ma-/ yorazgo la uilla de Oria y su partido.<sup>1420</sup> /
- [746] –Comisión<sup>1421</sup> al corregidor de Bera sobre / los términos de Oria para que los amojone. /

---

<sup>1409</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>1410</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Oria*.

<sup>1411</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1412</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1413</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1414</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1415</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1416</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1417</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1418</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1419</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1420</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1421</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

- [747] –Escritura<sup>1422</sup> en pergamino de los diezmos / y los escussados de Cantoria y Cartaloba.<sup>1423</sup> /
- [748] –Sentençia<sup>1424</sup> dada sobre los abiçes de Can-/ toria y Cartaloua.<sup>1425</sup> /
- [749] –Executoria<sup>1426</sup> sobre la jurisdicción de la casa / de Almagora.<sup>1427</sup> /
- [750] –La<sup>1428</sup> merçed original de la uilla de Oria.<sup>1429</sup> /
- [751] –La<sup>1430</sup> merçed y preuilegio de las villas / de Albox, Arboleas, Albanchez y Be-/ nitagla fecha al duque de Najara, y venta / que hiço el marqués don Pedro.<sup>1431</sup> /
- [752] –Vn<sup>1432</sup> traslado de la merçed de Can-/ toria y Cartaloba.<sup>1433</sup> //<sup>30v</sup> 1434 //<sup>31r</sup>

**Sigundo<sup>1435</sup> legajo<sup>1436</sup>**

- [753] –Vn<sup>1437</sup> requerimiento de letra antigua / sobre el repartimiento de las / villas para las guardas de la mar.<sup>1438</sup> /

---

<sup>1422</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1423</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1424</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1425</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1426</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1427</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1428</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1429</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1430</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1431</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1432</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1433</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1434</sup> *En blanco*.

<sup>1435</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Que se metieron / en la fortaleza / los cruçados*.

<sup>1436</sup> En el margen derecho, con letra de la época: *Ojo*.

<sup>1437</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1438</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.



- [754] –Vna<sup>1439</sup> escritura antigua en quartilla / de papel sobre los dichos repartimientos. /
- [755] –Traslado<sup>1440</sup> de duçientos mil de juro / dado al adelantado don Juan Chacón / de vn previlexio.<sup>1441</sup> /
- [756] –Traslado<sup>1442</sup> de traslado uiexo de las / doçientas mill de juro que se dio al / comendador mayor don Juan Cha-/ cón; está sin prinçipio ni anno.<sup>1443</sup> /
- [757] –Vna<sup>1444</sup> escritura de las siete villas, / de cómo el marqués don Pedro las / yncorporó en el mayorazgo.<sup>1445</sup> /
- [758] –Amojonamiento<sup>1446</sup> de entre las villas / de Cantoria, Alvanchez y Benitagla / con las de Líjar y Codar.<sup>1447</sup> /
- [759] –Ynformaçión<sup>1448</sup> fecha a pedimiento del mar-/ qués de Molina sobre la compra / de las siete villas.<sup>1449</sup> /
- [760] –Papeles<sup>1450</sup> de las villas del río de / Almançora que ynportan y / se an de ver para las alcaualas.<sup>1451</sup> /
- [761] –Vn<sup>1452</sup> memorial d' escrituras que se / ynviaba a Granada.<sup>1453</sup> /
- [762] –Otro<sup>1454</sup> memorial d' escrituras que se / ynbiaron a Granada.<sup>1455</sup> /

---

<sup>1439</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1440</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1441</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1442</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1443</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1444</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1445</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1446</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1447</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1448</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1449</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1450</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1451</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1452</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1453</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1454</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1455</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [763] –Vn<sup>1456</sup> requerimiento del vachiller / Bejer fecho en Purchena ante vn / juez de la seda.<sup>1457</sup> /
- [764] –La<sup>1458</sup> sentençia que se dio en fa[uor]<sup>1459</sup> //<sup>31v</sup> de<sup>1460</sup> la villa de Oria sobre la vereda / del passo del ganado contra Baza.<sup>1461</sup> /
- [765] –Escritura<sup>1462</sup> entre la condesa de Paredes / y don Juan Chacón.<sup>1463</sup> /
- [766] –Escritura<sup>1464</sup> de renunçiaçión de donna Ca-/ talina Chacón de la renunçia de su madre. /
- [767] –Traslado<sup>1465</sup> de sentençia dada en Valladolid / en fauor de don Juan Chacón.<sup>1466</sup> /
- [768] –Memoria<sup>1467</sup> de los juros que se dieron / por las siete villas.<sup>1468</sup> /
- [769] –Vna<sup>1469</sup> memoria de las escrituras de Oria / y Albox, y Arboleas, Albanchez y Benitagla. /
- [770] –Papeles<sup>1470</sup> que ynbió el alcaide de Oria / sobre el passo del ganado.<sup>1471</sup> /
- [771] –Memorial<sup>1472</sup> en lo de don Juan Chacón.<sup>1473</sup> /

---

<sup>1456</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1457</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1458</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1459</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1460</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>1461</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1462</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1463</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1464</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1465</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1466</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1467</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1468</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1469</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1470</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1471</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1472</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1473</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [772] –Vna<sup>1474</sup> escritura de asientos de casamientos / de don Juan Chacón y donna Ynés Manrique. /
- [773] –Vn<sup>1475</sup> memorial sobre el derecho de las siete villas. /
- [774] –Vna<sup>1476</sup> escritura de dote y arras de donna Ynés / Manrique.<sup>1477</sup> /
- [775] –Testamento<sup>1478</sup> de donna María Chacón.<sup>1479</sup> /
- [776] –Petición<sup>1480</sup> y poderes y traslado de vna / sentençia sobre términos entre / Oria y Purchena.<sup>1481</sup> /
- [777] –Escritura<sup>1482</sup> de la abadesa de Calabaçanos.<sup>1483</sup> /
- [778] –Fe<sup>1484</sup> de vna cláusula de testamento de la / duquesa del Ynfantado.<sup>1485</sup> /
- [779] –Autos<sup>1486</sup> de posesión de Almanzora y Almiçaraques. /
- [780] –Escritura<sup>1487</sup> sobre los términos de Albox, Obera / y Çurjena.<sup>1488</sup> /
- [781] –Autos<sup>1489</sup> de posesión de las villas de Oria / y Albox, y Benitagla y Alvanchez y Albo-/ reas por donna Ynés Manrique.<sup>1490</sup> /
- [782] –Posesión<sup>1491</sup> de la villa de Olia. /

---

<sup>1474</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1475</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1476</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1477</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1478</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1479</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1480</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1481</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1482</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1483</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1484</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1485</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1486</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1487</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1488</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1489</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1490</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1491</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

- [783] –Pleito<sup>1492</sup> omenaje que hiço Juan de Chinchilla, al-/ cayde de la fortaleza de Oria.<sup>1493</sup> //<sup>32r</sup>
- [784] –Traslado<sup>1494</sup> que se sacó del monesterio de / San Bartolomé de Lupiana a pedimi-/ ento de don Luis Faxardo, marqués de los / Vélez, del preuilexio de los ochenta / mill marauedís que se dieron por Can-/ toria y Partaloba.<sup>1495</sup> /
- [785] –Poder<sup>1496</sup> para el liçençiado Sarauia para / tomar la posesión de las siete villas. /
- [786] –Escritura<sup>1497</sup> de trueque y cambio y per-/ muta del duque del Ynfantado.<sup>1498</sup> /
- [787] –La<sup>1499</sup> donaçión que hiço el duque del Ynfantado, / don Ynigo Hurtado de Mendoza, a donna / María de Luna, su muger, de ochenta / mill marauedís de juro en la villa de / Cantoria y Cartaloba.<sup>1500</sup> /
- [788] –Escritura<sup>1501</sup> de venta de las çinco / villas.<sup>1502</sup> /
- [789] –Otra<sup>1503</sup> escritura de venta simple.<sup>1504</sup> /
- [790] –Vn<sup>1505</sup> traslado simple de los ochenta / mill marauedís de juro que el duque del / Ynfantado dio a donna María de Luna, su muger. /
- [791] –La<sup>1506</sup> concordia e ygula del duque del / Ynfantado con sus hermanas y so-/ brinas sobre la herençia de su padre.<sup>1507</sup> /

---

<sup>1492</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1493</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1494</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1495</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1496</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1497</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1498</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1499</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1500</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1501</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1502</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1503</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1504</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1505</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1506</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1507</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [792] –Títulos<sup>1508</sup> de las posesiones de las villas / de Albox, Alvoreas, Alvanchez y Be- / nitagla.<sup>1509</sup> /
- [793] –El<sup>1510</sup> finiquito del duque del Ynfan-/ tado de la compra de Cantoria y Cartaloba. /
- [794] –Vn<sup>1511</sup> traslado autoriçado del dicho fini-/ quito de lo que costaron las villas / de Oria, Albox, Alboreas, Alban-/ chez y Benitagla, y el de donna Ynés / Manrique.<sup>1512</sup> /
- [795] –Vn<sup>1513</sup> traslado de este finiquito autoriçado. /
- [796] –Tres<sup>1514</sup> relaciones del pleito de las / siete villas entre el marqués<sup>1515</sup> //<sup>32v</sup> don<sup>1516</sup> Luis y donna Catalina / de Silua.<sup>1517</sup> /
- [797] –Autos<sup>1518</sup> de términos entre Oria y Lucar. /
- [798] –Partiçión<sup>1519</sup> de términos entre Lucar y Oria. /
- [799] –Traslado<sup>1520</sup> de vna sobrecarta dada / de la reina donna Juana do haze / memoria de la sentençia del liçen-/ çiado Astudillo.<sup>1521</sup> /
- [800] –Partiçión<sup>1522</sup> de términos entre la uilla / de Oria y Bélez el Rubio.<sup>1523</sup> /
- [801] –Autos<sup>1524</sup> contra Munnoz, veçino de Oria, sobre / las colmenas.<sup>1525</sup> /

---

<sup>1508</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1509</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1510</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1511</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1512</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1513</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1514</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1515</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1516</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>1517</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1518</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1519</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1520</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1521</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1522</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1523</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [802] –Treze<sup>1526</sup> escrituras de çensos antiguas / otorgadas por moriscos.<sup>1527</sup> /
- [803] –Poderes<sup>1528</sup> de los conçejos de las siete / villas para vn procurador del /  
Consexo real para seguir la ape-/ laçión en el consejo sobre dar / cuentas en  
Almería.<sup>1529</sup> /
- [804] –Escritura<sup>1530</sup> simple de venta de Can-/ toria y Partaloba.<sup>1531</sup> /
- [805] –Traslado<sup>1532</sup> autoriçado de escritura / sobre las siete villas del río de /  
Almançora del trueque de los ju-/ ros por ella.<sup>1533</sup> /
- [806] –La<sup>1534</sup> venta en papel de Oria, Albox, Al-/ voreas, Alvanchez y Benitagla. /
- [807] –Autos<sup>1535</sup> de requirimientos a vn e-/ xecutor por Vera sobre términos de  
Çurgena. /
- [808] –Autos<sup>1536</sup> sobre términos de Alboreas.<sup>1537</sup> /
- [809] –Vn<sup>1538</sup> auto sobre la mojonera de entre / los términos de los lugares de Güer-/  
cal y Obera con la çiudad de Bera, que / toca a la uilla de Alboreas.<sup>1539</sup> /
- [810] –Ynformaçión<sup>1540</sup> sobre el mojón de / la hoya de las Alcandías.<sup>1541</sup> /

---

<sup>1524</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1525</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1526</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1527</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1528</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1529</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1530</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1531</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1532</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1533</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1534</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1535</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1536</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1537</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1538</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1539</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1540</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1541</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [811] –Autos<sup>1542</sup> sobre derechos del paso<sup>1543</sup> //<sup>33r</sup> del<sup>1544</sup> ganado entre Alboreas y la çiudad / de Lorca.<sup>1545</sup> /
- [812] –Provança<sup>1546</sup> de Alboreas con Lorca / sobre el passo del ganado.<sup>1547</sup> /
- [813] –Probança<sup>1548</sup> entre lauilla de Albo-/ reas y çiudad de Vera sobre términos. /
- [814] –Querella<sup>1549</sup> por Alboreas contra la çiudad / de Vera.<sup>1550</sup> /
- [815] –Escritura<sup>1551</sup> de concordia entre el / sennor marqués de los Vélez y su uilla / de Alboreas con la çiudad de Vera y lu-/ gar de Çurjena sobre las fuentes de / Santopetar.<sup>1552</sup> /
- [816] –Escritura<sup>1553</sup> de aprovaçión fecha / por algunos regidores de Zurgena / de la concordia que se hiço con Alboreas. /
- [817] –Vn<sup>1554</sup> testimonio de litespendenzia en-/ tre Vera y Alboreas.<sup>1555</sup> /
- [818] –Concordia<sup>1556</sup> sobre lo de Santopetar. //<sup>33v</sup>

### Tercero<sup>1557</sup> legajo

---

<sup>1542</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1543</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1544</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>1545</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1546</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1547</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1548</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1549</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1550</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1551</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1552</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1553</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1554</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1555</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1556</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1557</sup> Sobre el título, con letra de la época: *Ojo*. / *Que se metieron en la fortaleza los cruçados*.

- [819] –Vn<sup>1558</sup> atado de los papeles de la uilla de / Oria después que se comenzó a poblar. /
- [820] –Vn<sup>1559</sup> proçesso contra el conçejo de Oria / por aver bendido las yerbas de los / valdíos sin liçençia.<sup>1560</sup> /
- [821] –Carta<sup>1561</sup> de Juan Tortosa y un memorial / y prouisión del conçejo de Oria sobre / venta de yerbas y otros mandami-/ entos del Consejo de Población sobre pre-/ sos y proçessos.<sup>1562</sup> /
- [822] –Memorial<sup>1563</sup> para ofiçios del conçejo.<sup>1564</sup> //<sup>34r</sup>
- [823] –Carta<sup>1565</sup> de los ueçinos de Oria.<sup>1566</sup> /
- [824] –Demanda<sup>1567</sup> puesta en la real audien-/ çia de Granada por el conçejo de Oria, y en-/ plaçamiento contra el marqués / don Luis Faxardo de Requesenes, y al-/ gunas adbertençias y cartas sobre ello.<sup>1568</sup> /
- [825] –Traslado<sup>1569</sup> de la merçed de tierra de / Hernando Tortosa.<sup>1570</sup> /
- [826] –Traslado<sup>1571</sup> de la merçed de tierra de Françisco / Tortosa.<sup>1572</sup> /
- [827] –Carta<sup>1573</sup> de Pedro Tortosa sobre el término / de Oria y Bélez.<sup>1574</sup> /

---

<sup>1558</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1559</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1560</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1561</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1562</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1563</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1564</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1565</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1566</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1567</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1568</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1569</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1570</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1571</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1572</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1573</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1574</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.



- [828] –Vn<sup>1575</sup> memorial contra los Tortosas.<sup>1576</sup> /
- [829] –Petición<sup>1577</sup> de Bartolomé Ortega, y pro-/ visión.<sup>1578</sup> /
- [830] –Zitatiua<sup>1579</sup> del conçejo contra los Tortosas.<sup>1580</sup> /
- [831] –Denuçiaçión<sup>1581</sup> contra Juan Tortosa por las / carrascas.<sup>1582</sup> /
- [832] –Carta<sup>1583</sup> de Juan Escudero y memoriales / de pleitos y prouisiones que re-/ mitió del Consejo de Población contra la / jurisdicción de los alcaldes mayores.<sup>1584</sup> /
- [833] –Reboçación<sup>1585</sup> del poder de Pedro Tortosa / por el conçejo de Oria.<sup>1586</sup> /
- [834] –Executoria<sup>1587</sup> original con vn trasla-/ do contra los Tortosas. /
- [835] –Proçeso<sup>1588</sup> criminal contra Pedro Tortosa / sobre el quebrantamiento del destierro.<sup>1589</sup> /
- [836] –Autos<sup>1590</sup> sobre los asientos de la yglesia. /
- [837] –Autos<sup>1591</sup> sobre hurtos de colmenas.<sup>1592</sup> /
- [838] –Proçeso<sup>1593</sup> criminal contra Pedro / Ramírez y Andrés de Molina.<sup>1594</sup> /

---

<sup>1575</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1576</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1577</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1578</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1579</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1580</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1581</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1582</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1583</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1584</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>1585</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1586</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1587</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1588</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1589</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1590</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1591</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1592</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [839] –Despedimiento<sup>1595</sup> de alcaide de Pedro / Tortosa.<sup>1596</sup> /
- [840] –Nonbramiento<sup>1597</sup> de alcaide de / Oria en Juan Tortosa.<sup>1598</sup> //<sup>34v</sup>
- [841] –Ynformación<sup>1599</sup> sobre derechos de alguaçil / y escriuano.<sup>1600</sup> /
- [842] –Petición<sup>1601</sup> y autos sobre el pósito.<sup>1602</sup> /
- [843] –Cartas<sup>1603</sup> del conçejo y veçinos de Oria para / Domingo de Zavala.<sup>1604</sup> /
- [844] –Demanda<sup>1605</sup> de Oria contra la çiudad de / Purchena sobre términos.<sup>1606</sup> /
- [845] –Proçesso<sup>1607</sup> de vn juez entregador con-/ tra el marqués y Salvador Serrano sobre / la borra.<sup>1608</sup> /
- [846] –Acusación<sup>1609</sup> del fiscal de la mesta sobre / la borra.<sup>1610</sup> /
- [847] –Relaçión<sup>1611</sup> del alcaide Urdaneta sobre / las yerbas de Oria.<sup>1612</sup> /
- [848] –Vn<sup>1613</sup> memorial de Pedro de Molina. /

---

<sup>1593</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1594</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1595</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1596</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1597</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1598</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1599</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1600</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1601</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1602</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1603</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1604</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1605</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1606</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1607</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1608</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1609</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1610</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1611</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1612</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [849] –Título<sup>1614</sup> de alcaide de Oria a Miguel de / Vrdaneta.<sup>1615</sup> /
- [850] –Relaçión<sup>1616</sup> de las cossas que se le entregaron / desta fortaleza.<sup>1617</sup> /
- [851] –Traslado<sup>1618</sup> de prouisión del Consejo de Po-/ blaçión sobre la eleçión de ofiçios / del conçejo.<sup>1619</sup> /
- [852] –Otro<sup>1620</sup> traslado de otra prouisión so-/ bre las cortas de Montealto.<sup>1621</sup> /
- [853] –Traslado<sup>1622</sup> de otra sobre talas y ensanches.<sup>1623</sup> /
- [854] –Traslado<sup>1624</sup> de otra y sobrecarta de la / prouisión de franqueças de alca-/ valas, y un requirimiento sobre ello.<sup>1625</sup> /
- [855] –Vn<sup>1626</sup> requirimiento sobre los ofiçios del / conçejo.<sup>1627</sup> /
- [856] –Çinco<sup>1628</sup> prouisiones originales con sus no-/ tificaçiones.<sup>1629</sup> /
- Otro<sup>1630</sup> atado de papeles de la nueba / poblaçión<sup>1631</sup> tocantes a Cantoria, que / son los siguientes.<sup>1632</sup> /

---

<sup>1613</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1614</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1615</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1616</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1617</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1618</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1619</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1620</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1621</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1622</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1623</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1624</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1625</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1626</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1627</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1628</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1629</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1630</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1631</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Cantoria*.

- [857] –Vn<sup>1633</sup> legagito pequenno de relaciones y / cartas para la corte sobre  
alcaualas.<sup>1634</sup> /
- [858] –Relación<sup>1635</sup> de los títulos con que se poseen<sup>1636</sup> //<sup>35r</sup> las<sup>1637</sup> villas del río de  
Almanzora. /
- [859] –Relación<sup>1638</sup> de las alcaualas que se pagan / en Tizola y Purchena para suspen-  
/ sión de alcaualas.<sup>1639</sup> /
- [860] –Horden<sup>1640</sup> que se dio al alguaçil y escriuano / de las uillas para cómo auían de  
/ vsar sus ofiçios.<sup>1641</sup> /
- [861] –Resultas<sup>1642</sup> de la uisita que hiço Mer-/ chor Ramírez en los términos de las /  
siete villas, anno de 1600.<sup>1643</sup> /
- [862] –Relación<sup>1644</sup> de las cosas que advierte / Merchor Remírez.<sup>1645</sup> /
- [863] –Relación<sup>1646</sup> que haçe Alonso Pennuela de al-/ gunas cosas que le ocurren en  
las / siete villas.<sup>1647</sup> /
- [864] –Memorial<sup>1648</sup> de veçindad de las siete vi-/ llas, anno de 1599.<sup>1649</sup> /

---

<sup>1632</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1633</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1634</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>1635</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1636</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1637</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>1638</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1639</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1640</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1641</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1642</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1643</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1644</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1645</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1646</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1647</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1648</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1649</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

- [865] –Proçesso<sup>1650</sup> de ofiço contra el médico de / Cantoria.<sup>1651</sup> /
- [866] –Advertençias<sup>1652</sup> para Françisco Pinero, alguaçil / mayor.<sup>1653</sup> /
- [867] –Traslado<sup>1654</sup> de horden para Alonso Pennuela. /
- [868] –Relación<sup>1655</sup> de las cosas quel liçençiado / Siles, alcalde mayor, en la uisita / que auía de haçer en las villas. /
- [869] –Relaçión<sup>1656</sup> de lo que pareze vale la haçien-/ da que dexó Miguel de Vrdaneta.<sup>1657</sup> /
- [870] –Ynformaçión<sup>1658</sup> de las yerbas que los senno-/ res desta cassa tienen en las siete villas. /
- [871] –Papeles<sup>1659</sup> de la demanda que puso Ju-/ lián Núñez, veçino de Cantoria, sobre / las yerbas que se le quitaron de su a-/ rrendamiento.<sup>1660</sup> /
- [872] –Memorial<sup>1661</sup> de los veçinos moriscos que / abía en el alvaiçín de Granada / antes del levantamiento.<sup>1662</sup> //<sup>35v</sup>
- [873] –Mandamiento<sup>1663</sup> del provisor de Almería de vna / presta de Albox.<sup>1664</sup> /
- [874] –Relaçión<sup>1665</sup> de las personas que parecen / más conuinientes para ofiços del conçejo.<sup>1666</sup> /

---

<sup>1650</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1651</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1652</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1653</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1654</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1655</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1656</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1657</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1658</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1659</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1660</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1661</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1662</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1663</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1664</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1665</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

- [875] –Relaçión<sup>1667</sup> de los reparos que pareçió / convendría haçer en algunas de las yglesias. /
- [876] –Raçón<sup>1668</sup> del negoçio que se yntentó por el mar-/ qués de los Vélez sobre el pleito de las / siete villas.<sup>1669</sup> /
- [877] –Vn<sup>1670</sup> poder de los conçejos para pedir li-/ çençia para comer sal de Almaçarrón, y / traslado de vna çédula para que yn-/ forme, y en el entretanto la puedan / comer de Almaçarrón.<sup>1671</sup> /
- [878] –Carta<sup>1672</sup> de Pedro Hernández, escriuano de las siete / villas, sobre el nonbramiento de alguaçil.<sup>1673</sup> /
- [879] –Mandamiento<sup>1674</sup> compulsorio.<sup>1675</sup> /
- [880] –Vna<sup>1676</sup> ynstruçión del conçejo de Oria para Vr-/ daneta.<sup>1677</sup> /
- [881] –Executoria<sup>1678</sup> original y posesión que se tomó en / virtud della de la heredad de los Al-/ mizeraques y otros uienes en el término / de Cantoria.<sup>1679</sup> /
- [882] –Memorial<sup>1680</sup> de lo que se a asentado por / el conçejo y veçinos de la uilla de Cantoria.<sup>1681</sup> /
- [883] –Testimonio<sup>1682</sup> de cómo se hizo la mesta / en Cantoria, anno de 1599.<sup>1683</sup> /

---

<sup>1666</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1667</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1668</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1669</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1670</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1671</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1672</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1673</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>1674</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1675</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1676</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1677</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1678</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1679</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1680</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1681</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1682</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

- [884] –Traslado<sup>1684</sup> de prouisión sobre la ele- / çion de ofiços del conçejo.<sup>1685</sup> /
- [885] –Relaçión<sup>1686</sup> del pleito que los veçinos de Can- / toria tratan contra el marqués so- / bre alcavalas en el Consejo de Población de Granada. /
- [886] –Memorial<sup>1687</sup> y relaçion deste pleito.<sup>1688</sup> /
- [887] –Testimonio<sup>1689</sup> de suplicaziòn.<sup>1690</sup> /
- [888] –Demanda<sup>1691</sup> del fiscal y contradiziòn. /
- [889] –Petiziòn<sup>1692</sup> del fiscal.<sup>1693</sup> /
- [890] –Relaçion<sup>1694</sup> del estado deste pleito de alcavalas para la corte.<sup>1695</sup> //<sup>36r</sup>
- [891] –Epusiziòn<sup>1696</sup> que se hizo en el pelito de al- / cavalas por el marqués de Molina.<sup>1697</sup> /
- [892] –Auto<sup>1698</sup> de rebista sobre que se depositen / las alcavalas.<sup>1699</sup> /
- [893] –Cartas<sup>1700</sup> de Françisco de León, procurador en Granada. /

---

<sup>1683</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1684</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1685</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1686</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1687</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1688</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1689</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1690</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1691</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1692</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1693</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1694</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1695</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1696</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1697</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>1698</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1699</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1700</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

- [894] –Traslado<sup>1701</sup> de vna prouisión del Consejo de / Población para quel administrador / de Vaza cobre las alcavalas de Cantoria. /
- [895] –Auto<sup>1702</sup> para quel marqués cobre las / alcaualas de Cantoria con franquezas. /
- [896] –Pareçer<sup>1703</sup> del liçençiado Diego de Ribera sobre estas franquezas. /
- [897] –Rebocaçiones<sup>1704</sup> de poderes de veçinos de Cantoria. /
- [898] –Preuilegio<sup>1705</sup> de Baza, digo traslado.<sup>1706</sup> /
- [899] –Ygualas<sup>1707</sup> de veçinos de Cantoria.<sup>1708</sup> /
- [900] –Memorial<sup>1709</sup> de los alcaldes de Cantoria.<sup>1710</sup> /
- [901] –Poder<sup>1711</sup> de veçinos para pedir liçençia de / yerbas.<sup>1712</sup> /
- [902] –Traslado<sup>1713</sup> de provisión de anparo.<sup>1714</sup> /
- [903] –Petiçiones<sup>1715</sup> del beneficiado de Cantoria / en que pide el açeyte de la balssa / para la lánpara de la yglesia.<sup>1716</sup> /
- [904] –Petiçión<sup>1717</sup> en que piden los veçinos / de Cantoria se haga mesta.<sup>1718</sup> /

---

<sup>1701</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1702</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1703</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1704</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1705</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1706</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1707</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1708</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1709</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1710</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1711</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1712</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1713</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1714</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1715</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1716</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1717</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1718</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.



- [905] –Escritura<sup>1719</sup> de conçierto y encabeza-/ miento del conçejo y veçinos de Oria.<sup>1720</sup> /
- [906] –Querella<sup>1721</sup> contra los alcaldes de / Cantoria.<sup>1722</sup> /
- [907] –Respuesta<sup>1723</sup> de los dichos alcaldes a los ca-/ pítulos que se les dieron que se les / limitaua la jurisdición.<sup>1724</sup> /
- [908] –Carta<sup>1725</sup> del liçençiado Diego de Ribera.<sup>1726</sup> /
- [909] –Poder<sup>1727</sup> de los veçinos de Cantoria. /
- [910] –Copia<sup>1728</sup> de carta para Andrés Baes, ajente / en la corte.<sup>1729</sup> //<sup>36v</sup>
- [911] –Petición<sup>1730</sup> de Julián Núñez.<sup>1731</sup> /
- [912] –Petición<sup>1732</sup> de prorrogación de términos.<sup>1733</sup> /
- [913] –Traslado<sup>1734</sup> de las prouisiones sobre las yerbas.<sup>1735</sup> /
- [914] –Petición<sup>1736</sup> y auto del Consejo de Población.<sup>1737</sup> /

---

<sup>1719</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1720</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1721</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1722</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1723</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1724</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1725</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1726</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1727</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1728</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1729</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1730</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1731</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1732</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1733</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1734</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1735</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1736</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1737</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [915] –Traslado<sup>1738</sup> de vna compulsoria a pedimiento del du-/ que d'Escalona para sacar vn proçeso. /
- [916] –Traslado<sup>1739</sup> de prouisión sobre las alcavalas, / prouisión çitatoria y compulsoria de / alcaldes de hijosdalgo.<sup>1740</sup> /
- [917] –Traslado<sup>1741</sup> de prouisiones sobre los ofiços del conçejo. /
- [918] –Otro<sup>1742</sup> sobre mudarse el lugar.<sup>1743</sup> /
- [919] –Otro<sup>1744</sup> sobre elejir fieles.<sup>1745</sup> /
- [920] –Otro<sup>1746</sup> para que puedan con sus ganados / pazer los valdíos.<sup>1747</sup> /

–Vn<sup>1748</sup> atado en que ay papeles de la / villa de Alvox, en que ay los siguientes.<sup>1749</sup> /

- [921] –Traslado<sup>1750</sup> de prouisiones de franquezas. /
- [922] –Traslado<sup>1751</sup> de prouisión sobre el horno d'Albox.<sup>1752</sup> /
- [923] –Copia<sup>1753</sup> de petiçión que presentaron / el alcalde y veçinos de Albox.<sup>1754</sup> /
- [924] –Relaçión<sup>1755</sup> contra Pedro Gorreta, alguaçil.<sup>1756</sup> /

---

<sup>1738</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1739</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1740</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1741</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1742</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1743</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1744</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1745</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1746</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1747</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1748</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Villa de Al-/vox*.

<sup>1749</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1750</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1751</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1752</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1753</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1754</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [925] –Petición<sup>1757</sup> del conçejo para que se quitase el / alguaçil mayor.<sup>1758</sup> /
- [926] –Petición<sup>1759</sup> contra Luis Sáez.<sup>1760</sup> /
- [927] –Poder<sup>1761</sup> del conçejo de Albox a Uenito Franco.<sup>1762</sup> /
- [928] –Proçesso<sup>1763</sup> criminal contra Pedro Castejón.<sup>1764</sup> /
- [929] –Autos<sup>1765</sup> sobre el hurto del salitre. /
- Otro<sup>1766</sup> atado de papeles de Car-/ taloba, Alboreas y Alvanchez.<sup>1767</sup> /
- [930] –Mandamiento<sup>1768</sup> del Consejo de Población / por el qual se limita la jurisdicción a los al-/ caldes de Albanchez.<sup>1769</sup> //<sup>37r</sup>
- [931] –Traslado<sup>1770</sup> de prouisión de franquezas.<sup>1771</sup> /
- [932] –Vn<sup>1772</sup> testimonio de la vezindad de / Alvanchez y Benitagla.<sup>1773</sup> /
- [933] –Vn<sup>1774</sup> traslado de prouisión de las fran-/ quezas de la población.<sup>1775</sup> /

---

<sup>1755</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1756</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1757</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1758</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1759</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1760</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1761</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1762</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1763</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1764</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1765</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1766</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Cartaloba, Alboreas /y Albanchez*.

<sup>1767</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1768</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1769</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1770</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1771</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1772</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1773</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [934] –Traslado<sup>1776</sup> de otra para que el conçejo de la uilla / de Cartaloua pueda elejir  
alcal-/ caldes (*sic*) y regidores.<sup>1777</sup> /
- [935] –Petición<sup>1778</sup> de Damián Núñez, alcalde de / Cartaloba.<sup>1779</sup> /
- [936] –Vna<sup>1780</sup> relación de las diligençias / sobre el reparo de la açequia de Par-/  
taloba.<sup>1781</sup> /
- [937] –Vn<sup>1782</sup> traslado de vna prouisión de fran-/ quezas para la uilla de Alboreas. /
- [938] –Otro<sup>1783</sup> traslado de prouisión para / que puedan cortar carrizo y te-/ nello  
para propios.<sup>1784</sup> /
- [939] –Otro<sup>1785</sup> para que se puedan elejir / los conçejos.<sup>1786</sup> /
- [940] –Otro<sup>1787</sup> para que nonbren guardas. /
- [941] –Otro<sup>1788</sup> para que no les puedan adbocar / las causas a los alcaldes.<sup>1789</sup> /
- [942] –Otro<sup>1790</sup> para que acuda el conçejo y veçinos / a pedir las suertes al Consejo de  
/ Población de Granada.<sup>1791</sup> /
- [943] –Otro<sup>1792</sup> para el repartimiento de las / aguas.<sup>1793</sup> /

---

<sup>1774</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1775</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1776</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1777</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1778</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1779</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1780</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1781</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1782</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1783</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1784</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1785</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1786</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1787</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1788</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1789</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1790</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1791</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [944] –Otro<sup>1794</sup> para que puedan los veçinos de / Arboleas cortar madera.<sup>1795</sup> /
- [945] –Otro<sup>1796</sup> para que puedan pastar las / yerbas.<sup>1797</sup> /
- [946] –Petición<sup>1798</sup> de conçejo y veçinos / de Arboleas en que piden<sup>1799</sup> //<sup>37v</sup>  
dineros<sup>1800</sup> prestados, y que aya dos / alcaldes.<sup>1801</sup> /
- [947] –Petición<sup>1802</sup> de los veçinos en que / piden liçençia para haçer vn pó-/ sito.<sup>1803</sup> /
- [948] –Apartamiento<sup>1804</sup> de berde el pino.<sup>1805</sup> //<sup>38r</sup>

## Papeles<sup>1806</sup> de Mula y lugares de la Puebla y Canpos

### Primero<sup>1807</sup> legajo

- [949] –Vn<sup>1808</sup> yndulto y bula para la presen-/ taçión de los dos venefiçios curados / yn prestamo en las parroquia-/ les del sennor san Miguel y Santo / Domingo desta uilla del papa Clemente / sétimo.<sup>1809</sup> /

---

<sup>1792</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1793</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1794</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1795</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1796</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1797</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1798</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1799</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1800</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>1801</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1802</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1803</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1804</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1805</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1806</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>1807</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Que se metieron / en la fortaleza / los cruçados*.

<sup>1808</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

- [950] –Otra<sup>1810</sup> bula del mismo en que yn-<sup>1811</sup> //<sup>38v</sup> vía<sup>1812</sup> por juezes conservadores y execu-/ tores al obispo de Castelimar y al / de Guadix, y al arçediano de Lorca, / en pergamino.<sup>1813</sup> /
- [951] –Otra<sup>1814</sup> bula de Jullio terçero que con-/ tiene traslado del yndulto prin-/ çipal y del de los executores, sacado / de los originales en birtud de la / qual se sacaron, en pergamino.<sup>1815</sup> /
- [952] –Otra<sup>1816</sup> bulla executorial del obispo / de Castelimar, juez executor del yndulto, / por la qual lo manda guardar / a pedimiento del marqués don Luis, / y un traslado simple destes execu-/ toriales, en pergamino.<sup>1817</sup> /
- [953] –Vn<sup>1818</sup> traslado en pergamino del yn-/ dulto y bula de los benefiços con / autoridad del deán de Cartagena / y arçediano de Lorca, y la firma de un / proceso firmado por juez con-/ serbador.<sup>1819</sup> /
- [954] –Otro<sup>1820</sup> traslado del dicho yndulto, en papel, / autoriçado, sacado con autoridad / del bicario de Bélez.<sup>1821</sup> /
- [955] –Dos<sup>1822</sup> traslados en papel simples.<sup>1823</sup> /

---

<sup>1809</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1810</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1811</sup> Doble línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1812</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>1813</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1814</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1815</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1816</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1817</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1818</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*. Con letra de la época: *Sacose*, y está *pre-/sentado en el ple-/yto del benefiço /de Santo Domingo an-/te el nunçio*.

<sup>1819</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1820</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Sacose en 17 de /mayo de 613 para /ynbiar a Ballado-/lid*.

<sup>1821</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1822</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1823</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [956] –Vn<sup>1824</sup> parecer del liçençado Zerón, y otro parecer / de vn letrado de Antequera, y una / relación de las bezes que se pro-/ veyó el medio préstamo.<sup>1825</sup> /
- [957] –Vn<sup>1826</sup> traslado autoriçado de los autos / del nonbramiento y posesión que / se hiço en Mateo Alegre al medio prés-/ tamo de la iglesia de Santo Domingo.<sup>1827</sup> /
- [958] –Dos<sup>1828</sup> ynformaciones sobre benefiços / y préstamos de Mula.<sup>1829</sup> /
- [959] –Otros<sup>1830</sup> autos sobre el medio préstamo.<sup>1831</sup> /
- [960] –Vna<sup>1832</sup> prouisión de la real audiençia / de Granada para tornar papeles.<sup>1833</sup> //<sup>39r</sup>
- [961] –Traslado<sup>1834</sup> autoriçado de los autos del / nonbramiento y colaçión en Juan / Garçía, doctor, del benefiço de San / Miguel, y de vn parecer que dio el liçençado / Juan de Mena sobre la renunçiaçión / que pretendió Garçía del dicho benefiço / en Alonso Garçía, doctor, y otros pa-/ peles sobre esto.<sup>1835</sup> /
- [962] –Autos<sup>1836</sup> originales fechos en la posesión / que se tomó en Santo Domingo desta uilla / de Mula del préstamo del doctor Ol-/ medilla, presidente que fue de Granada. /

---

<sup>1824</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1825</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1826</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Este se sacó en / 18 de jullio de / 1619 para ynbiar al / marqués, mi sennor*.

<sup>1827</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1828</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1829</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1830</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1831</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1832</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1833</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1834</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Están presentados / en el pleito. / Está aquí bajo*.

<sup>1835</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1836</sup> En el margen izquierdo, signo: *pleca*.

- [963] –Pareçer<sup>1837</sup> del liçençiado Suárez sobre / los préstamos.<sup>1838</sup> /
- [964] –El<sup>1839</sup> poder original que dio el sennor don Juan / de Çúniga, comendador mayor de / Castilla, como tutor del marqués, / mi sennor, a Domingo de Çabala, gobernador / de sus estados, para presentación / de los venefiçios y préstamos.<sup>1840</sup> /
- [965] –Copia<sup>1841</sup> del título, colaçión y presen-/ taçión que el liçençiado Artero tomó del ve-/ nefiçio de San Miguel por muerte del liçençiado / Cuebas.<sup>1842</sup> /
- [966] –Autos<sup>1843</sup> de la ynstituçión y colaçión del bene-/ fiçio de San Miguel por muerte de Juan / Garçía, dotor, en el liçençiado Juan Bautista de / Prado, y borradores del nonbramiento.<sup>1844</sup> /
- [967] –Borrador<sup>1845</sup> del consentimiento que / dio Domingo de Çavala para la resina-/ çión que hiço del dicho benefiçio el liçençiado Juan / Vautista de Prado en el liçençiado Juan / de Bustamante.<sup>1846</sup> /
- [968] –La<sup>1847</sup> colaçión autoriçada del nonbra-/ miento del benefiçio de Santo Do-/ mingo en Andrés López.<sup>1848</sup> /
- [969] –Traslado<sup>1849</sup> del brebe que trujo el canó-/ nigo de Valençia sobre el benefiçio / de Mula.<sup>1850</sup> /
- [970] –Relaçión<sup>1851</sup> de los beneficios de Mula.<sup>1852</sup> //<sup>39v</sup>

---

<sup>1837</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose. /Acreçentado*. Signo: *pleca*.

<sup>1838</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1839</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose. /Acreçentado*. Signo: *pleca*.

<sup>1840</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1841</sup> En el margen izquierdo, signo: *crúz*.

<sup>1842</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1843</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Acreçentado/Presentados en el /pleito*. Signo: *pleca*.

<sup>1844</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1845</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Acreçentado. /Consta que se sacó*.

<sup>1846</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1847</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Está presentada /en el pleito*.

<sup>1848</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1849</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1850</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1851</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.



- [971] –Vna<sup>1853</sup> prouisión del Consejo Real para to-/ mar papeles de los beneficijos y  
prés-/ tamos.<sup>1854</sup> /
- [972] –Exenplar<sup>1855</sup> de presentación para los / beneficijos y préstamos de Mula.<sup>1856</sup> /
- [973] –Copia<sup>1857</sup> simple de la bulla de la resina-/ çion que hiço con pinsion el  
bachiller / Juan Bautista de Prado, venefiçiado / de San Miguel en el liçençiado  
Bustamante.<sup>1858</sup> /
- [974] –Prouisión<sup>1859</sup> del conçejo a pedimiento del sennor don / Enrrique Pimentel  
para tomar pape-/ les sobre préstamos de Santo Domingo.<sup>1860</sup> /
- [975] –Autos<sup>1861</sup> de manutençion del nuçio en fa-/ vor del beneficijo de San Miguel y  
de / la colaçion que se hiço, y posesion / que se tomó dél por el liçençiado  
Francisco / de Queevas, anno de 1623.<sup>1862</sup> /
- [976] –Dos<sup>1863</sup> reales provisiones sobre el présta-/ mo que pretendía son Luis Fajardo  
/ de la Queeva por auer sido pre-/ sentado en él.<sup>1864</sup> /
- [977] –Vn<sup>1865</sup> traslado simple del yndulto y / vula de los venefiçios y préstamos / de  
Mula.<sup>1866</sup> /
- [978] –Copia<sup>1867</sup> del título de Andrés López, / venefiçiado de la parroquial de San-/  
to Domingo por nonbramiento / del marqués don Luis.<sup>1868</sup> /

---

<sup>1852</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1853</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1854</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1855</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1856</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1857</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1858</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1859</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1860</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1861</sup> En el margen izquierdo, signo: *cruz*.

<sup>1862</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1863</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1864</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1865</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Sacose*. Signo: *pleca*.

<sup>1866</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [979] –Executoriales<sup>1869</sup> de Roma para que el / marqués, mi sennor, pueda nonbrar / vn fiel que tenga llaue en el granero / desta uilla, y posesión que dello se / tomó, y nonbramiento que se hiço en / Antonio de Moya, anno de 1624.<sup>1870</sup> /
- [980] –Relaçión<sup>1871</sup> que se ynbió a Roma preten-/ diendo anejar a la capilla y entierro / de Murçia algunos benefiçios sin-/ ples, y copias de cartas para Roma.<sup>1872</sup> /
- [981] –Revocaçión<sup>1873</sup> de poder de don En-/ rrique Pimentel.<sup>1874</sup> //40r
- [982] –Autos<sup>1875</sup> de la presentaçión y cola-/ çión de préstamo de San Miguel / en don Enrrique Pimentel.<sup>1876</sup> /
- [983] –Copia<sup>1877</sup> del mandamiento y autos de posesión / del dicho préstamo.<sup>1878</sup> /
- [984] –Relaçión<sup>1879</sup> de los recados de préstamo de / Vera del medio préstamo de Santo Domingo. /
- [985] –Copia<sup>1880</sup> simple de los executoriales / del obispo de Castelmar.<sup>1881</sup> /
- [986] –Traslado<sup>1882</sup> de la bulla del patronazgo. /
- [987] –Relaçión<sup>1883</sup> de las prouisiones que se an / hecho del medio préstamo de Santo / Domingo.<sup>1884</sup> /

---

<sup>1867</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1868</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1869</sup> En el margen izquierdo, signo: *cruz*.

<sup>1870</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1871</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1872</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1873</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1874</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1875</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Enbiaronse al sennor / don Enrrique*. Signo: *pleca*.

<sup>1876</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1877</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Tanbién*. Signo: *pleca*.

<sup>1878</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1879</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1880</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1881</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1882</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *No parece*.

<sup>1883</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

- [988] –Autos<sup>1885</sup> de la ynstrucción y colación del / préstamo de San Miguel en per-/  
sona a Martín Anguiano, clérigo.<sup>1886</sup> /
- [989] –Cartas<sup>1887</sup> de don Luis Faxardo de la Cueba. /
- [990] –Relaçiones<sup>1888</sup> para Roma sobre la / confirmaçión de la bulla e yndulto / de los  
benefiços y para anejar otras / en la capilla de Murçia.<sup>1889</sup> /
- [991] –Bula<sup>1890</sup> [...] <sup>1891</sup> de la prouisión y po-/ sesión del liçençiado Rodrigo Canpo y /  
Gallardo del benefiço de la parro-/ quial de Santo Domingo desta uilla. /
- [992] –Más<sup>1892</sup> copias simples en vn legajo / de los papeles que en esta resina-/ çión se  
hiçieron.<sup>1893</sup> /
- [993] –Autos<sup>1894</sup> autoriçados de la manutención / ante el nuçio sobre el benefiço de  
don Juan / Núñez de Prado en Santo Domingo.
- [994] –Y o-/ tros<sup>1895</sup> de la colaçión que se hiço a Juan Fernández / del benefiço del  
sennor San Miguel, / anno de 1619.<sup>1896</sup> /
- [995] –Traslado autoriçado de la colaçión / del préstamo de San Miguel en don /  
Manuel de Aguayo, anno de 1620.<sup>1897</sup> Y / falta los autos de posesión.<sup>1898</sup> //<sup>40v</sup>
- [996] –Autos<sup>1899</sup> de manutención del nuncio a fauor del benefiço de Santo  
Domingo / y de la colaçión que se hizo, y posesión que tomó dél el doctor

---

<sup>1884</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1885</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Está en el plaito del / benefiço de Santo Domingo.*

<sup>1886</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1887</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose.* Signo: *pleca.*

<sup>1888</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose.* Signo: *pleca.*

<sup>1889</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1890</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Están presentados / en el pleito.* Signo: *pleca.* Con letra de la época: *acreçentados.*

<sup>1891</sup> Mancha de tinta que impide la lectura del texto.

<sup>1892</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose.* Signo: *pleca.* Con letra de la época: *Acreçentado.*

<sup>1893</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1894</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose.* Signo: *cruz.*

<sup>1895</sup> En el margen izquierdo, signo: *cruz.*

<sup>1896</sup> *Subrayado.* Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1897</sup> *Subrayado.*

<sup>1898</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

- Gerónimo de Heredia, anno de 1632,<sup>1900</sup> por muerte de don Juan Núñez de Prado.<sup>1901</sup> /
- [997] –Autos<sup>1902</sup> de manutención del nuncio en fauor del préstamo que está sito / en la parrochial de San Miguel de la villa de Mula, y de la colaçión / que otorgó a don Gonçalo de Aguayo, ano de 1631,<sup>1903</sup> por merçed / que le hizo dél el marqués, mi sennor, don Pedro Fajardo, y ejecutoria dél. /
- [998] –Papeles<sup>1904</sup> de la presentaçión, colaçión y posesión del préstamo de San Mi-/ guel en fauor del sennor don Juan Fajardo de Silua, anno de 1637.<sup>1905</sup> /
- [999] –Papeles<sup>1906</sup> de la colaçión y posesión del préstamo de San Mi-/ guel en fauor de don Goncalo de Aguayo, ano de 1631.<sup>1907</sup> /
- [1000] –La colaçión y posesión del préstamo de San Miguel en fauor / de don Juan Fajardo de Silua. /
- [1001] –El<sup>1908</sup> mesmo despacho en fauor del sennor don Pedro Fajardo. /
- [1002] –El<sup>1909</sup> mesmo despacho a fauor de don Pedro Molina. //<sup>41r</sup> 1910 //<sup>41v</sup> 1911 //<sup>42r</sup>

## Sigundo<sup>1912</sup> legajo<sup>1913</sup>

---

<sup>1899</sup> En el margen izquierdo, signo: *cruz*.

<sup>1900</sup> *Subrayado*.

<sup>1901</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>1902</sup> En el margen izquierdo, signo: *cruz*.

<sup>1903</sup> *Subrayado*.

<sup>1904</sup> En el margen izquierdo, signo: *cruz*.

<sup>1905</sup> *Subrayado*.

<sup>1906</sup> En el margen izquierdo, signo: *cruz*.

<sup>1907</sup> *Subrayado*.

<sup>1908</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Idem*.

<sup>1909</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Idem*.

<sup>1910</sup> *En blanco*.

<sup>1911</sup> *En blanco*.

<sup>1912</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: 2º *legajo*.

<sup>1913</sup> En el margen derecho, con letra de la época: *Que se metieron /en la fortaleza los /cruzados*.

- [1003] –Vn<sup>1914</sup> traslado de otro traslado / autoriçado por el secretario Tispe de Pa-/  
 rexa del preuilejio de la merçed de Mula. /
- [1004] –Traslado<sup>1915</sup> signado del auto que se / hiço quando se tomó posesión de / la  
 villa de Mula por Alonssso Yánnez / Faxardo en veinte y ocho de se-/ tienbre de  
 1430.<sup>1916</sup> /
- [1005] –Los<sup>1917</sup> capítulos quel marqués don Pedro o-/ torgó en la uilla de Mula en el  
 tienpo / de las comunidades el anno de 1520.<sup>1918</sup> /
- [1006] –Vn<sup>1919</sup> traslado de la donación y / merçed que hiço el rey don Juan a Alonso /  
 Yánnez Faxardo de los capítulos que / otorgó en fauor de Mula, y de pro-/  
 visiones, todo simple.<sup>1920</sup> /
- [1007] –Prouisión<sup>1921</sup> original de dos autos de la / real chançillería de Granada sobre /  
 que entregue el conçejo desta villa / al alcalde mayor della los libros / de propios  
 y pósito para que tome / las quantas dellos.<sup>1922</sup> /
- [1008] –Autos<sup>1923</sup> de posesión que hiço Pedro / Fontes de las villas de Mula, Alhama.  
 /
- [1009] –Autos<sup>1924</sup> de revocación de çiertos capítulos / y escrituras quel marqués de los  
 Vélez, / adelantado del reyno de Murçia, / otorgó en tienpo y a boz de  
 comuni-/ dad al conçejo y veçinos de la villa / de Mula, y restitución fecha al /  
 dicho marqués.<sup>1925</sup> /

---

<sup>1914</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1915</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1916</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1917</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1918</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1919</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1920</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1921</sup> En el margen izquierdo, signo: *cruz*.

<sup>1922</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1923</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1924</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1925</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [1010] –Traslado<sup>1926</sup> de los autos que vn rezetor / de Granada hiço en birtud de vna / prouisión de aquella chanzillería<sup>1927</sup> //<sup>42v</sup> sobre<sup>1928</sup> entregar los libros de / propios y pósito desta uilla de Mula / al alcalde mayor della para que / rebiera las quantas, y de cómo / se leentregaron, anno de 1624.<sup>1929</sup> /
- [1011] –Confirmaçión<sup>1930</sup> del enperador y de los / de su consexo real de la sentençia / quel liçençiado Melgarejo dio, dan-/ do por ningunos los capítulos. /
- [1012] –Testimonio<sup>1931</sup> de posesión de la uilla / de Mula y su jurisdición y fortaleza, / autoriçado por Françisco de Val-/ cárzel, escriuano.<sup>1932</sup> /
- [1013] –Posesión<sup>1933</sup> de la uilla de Mula y / pleito omenaje por muerte del / adelantado Pedro Faxardo, anno de / 1483.<sup>1934</sup> /
- [1014] –La<sup>1935</sup> executoria original sobre el pleito / que se trató entre el marqués y esta uilla. /
- [1015] –Vn<sup>1936</sup> traslado.<sup>1937</sup> /
- [1016] –Requirimientos<sup>1938</sup> quel conçejo desta uilla / hiço al liçençiado Avilés, alcal-/ de mayor della açerca de cosas del / pósito, con las respuestas que / a ellos dio el dicho liçençiado Auilés.<sup>1939</sup> /
- [1017] –Traslado<sup>1940</sup> simple de la sigunda executoria / que sacó el conçejo, diçiendo se / les auía perdido la primera, / y de la que tienen para que el alcal-/ de mayor no entre en cabildo.<sup>1941</sup> /

---

<sup>1926</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1927</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1928</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>1929</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1930</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1931</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1932</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1933</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1934</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1935</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1936</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose.Ojo*. Signo: *pleca*.

<sup>1937</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1938</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1939</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [1018] –Executoria<sup>1942</sup> en el pleito de al-/ guaçil y escriuano.<sup>1943</sup> /
- [1019] –Vn<sup>1944</sup> traslado autorizado des-/ ta executoria.<sup>1945</sup> /
- [1020] –Autos<sup>1946</sup> originales sacados del archibo / de Simancas de la execu-/ çion de la executoria de Mula.<sup>1947</sup> //43r
- [1021] –Borradores<sup>1948</sup> de petiçiones para el / consexo, y autos sobre la execuçion / de la executoria de los demás / pleitos con Mula.<sup>1949</sup> /
- [1022] –Vn<sup>1950</sup> funda de pergamino en ques-/ tán treslados del preuilegio / de la merçed de Mula.<sup>1951</sup> /
- [1023] –Vn<sup>1952</sup> traslado de la executoria de / Mula.<sup>1953</sup> /
- [1024] –Autos<sup>1954</sup> originales de posesion que / tomó Diego de Aponte en nonbre del / marqués don Pedro Fajardo / de la uilla de Mula y de los demás / deste reino de Murçia, anno de / 1574.<sup>1955</sup> /
- [1025] –Vn<sup>1956</sup> traslado autorizado destes / autos de posesion.<sup>1957</sup> /

---

<sup>1940</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1941</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1942</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1943</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1944</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1945</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1946</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1947</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1948</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1949</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1950</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1951</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1952</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *No parece*. Signo: *pleca*.

<sup>1953</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1954</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1955</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1956</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1957</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [1026] –Autos<sup>1958</sup> de posesión que tomó Alonso / de Mercado en nonbre del mar-/  
qués don Luis Faxardo de Re-/ quesenes de la uilla de Mula / y lugar de La  
Puebla, anno de 1580.<sup>1959</sup> /
- [1027] –Autos<sup>1960</sup> originales del traslado / de arriua.<sup>1961</sup> /
- [1028] –Traslado<sup>1962</sup> simple de sentenzias / que dio el liçençiado Sierra con-/ tra  
Floristán Melgarejo, con-/ sortes ofiçiales del conçejo.<sup>1963</sup> /
- [1029] –Traslado<sup>1964</sup> de vna çédula de donna / Leonor de Córdoua sobre los qua-/  
troçientos ducados de çensso.<sup>1965</sup> /
- [1030] –Carta<sup>1966</sup> executoria sacada a pedimiento / del marqués y de la villa / de Mula  
contra los hixos de Ynigo / López de Ayala sobre la posesión del / aldea de  
Canpos.<sup>1967</sup> //<sup>43v</sup>
- [1031] –Vn<sup>1968</sup> libro enquadernado de las tachas / que se pusieron a los testigos del  
pleito de / Mula.<sup>1969</sup> /
- [1032] –Vn<sup>1970</sup> traslado autoriçado de los mine-/ ros del reino de Murçia al adelan-/  
tado don Juan Chacón.<sup>1971</sup> /
- [1033] –Vna<sup>1972</sup> carta de los conçejos de Alhama y Mula / sobre diferençias de  
mojones.<sup>1973</sup> /

---

<sup>1958</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1959</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1960</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1961</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1962</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1963</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1964</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1965</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1966</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1967</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>1968</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1969</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1970</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1971</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1972</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.



- [1034] –Papeles<sup>1974</sup> de las cédulas de postu-/ ras del mesón.<sup>1975</sup> /
- [1035] –Vn<sup>1976</sup> pliego antigo de entrega de / çiertos preuilexios.<sup>1977</sup> /
- [1036] –Papeles<sup>1978</sup> que se hiçieron por don Rodrigo Fa-/ jardo contra Nofre Mexía y otros clé-/ rigos sobre levantamiento de las / comunidades.<sup>1979</sup> /
- [1037] –Autos de posesión que se tomó de Mula, / Alhama y Librilla, anno de 1543.<sup>1980</sup> /
- [1038] –Prouisión<sup>1981</sup> para el corregidor de Murçia / sobre aueriguación de alborotos de las / comunidades.<sup>1982</sup> /
- [1039] –Vn<sup>1983</sup> poder de don Juan Chacón.<sup>1984</sup> /
- [1040] –Prouisión<sup>1985</sup> para que paguen los residençiadados las condenaçiones / de tres mil marauedís abajo, ganada el anno de 1620<sup>1986</sup>, y es la origi-/ nal, con las notifiçiones.<sup>1987</sup> /
- [1041] –Título<sup>1988</sup> de venta y merçed original de los offiços de procurado-/ res de la villa de Mula hecha al marqués de los Vélez don / Pedro Fajardo, mi sennor, anno de 1633.<sup>1989</sup> /
- [1042] –Traslado<sup>1990</sup> autorizado de la venta y merçed de offiços. /

<sup>1973</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1974</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>1975</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1976</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*. Con letra de la época: *Sacose*. /*Está*.

<sup>1977</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1978</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1979</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1980</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1981</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1982</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1983</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1984</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1985</sup> En el margen izquierdo, signo: *cruz*.

<sup>1986</sup> *Subrayado*.

<sup>1987</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>1988</sup> En el margen izquierdo, signo: *cruz*.

<sup>1989</sup> *Subrayado*.

- [1043] –Executoria<sup>1991</sup> original para que los escriuanos de la villa de Mula / vsen sus officios con todas las justicias della en el interin que se / determina el pleito prinçipal, ganada ano de 1635.<sup>1992</sup> /
- [1044] –Traslado<sup>1993</sup> autorizado de la executoria. //<sup>44r</sup>
- [1045] –Auto y mandamiento del prouisor de Murçia para que / se guarden las constituciones antiguas y nueuamente / hechas acerca del buen orden de la cofradía del / Carmen de la uilla de Mula, despachados en 20 de octubre / de 1645.<sup>1994</sup> Y están aquí las constituçiones nue-/ uas originales hechas por el liçençiado Juan Paco, prouisor pasado. /

### Terçero<sup>1995</sup> legajo

- [1046] –Vn<sup>1996</sup> preuilexio, digo, executoria de los Re-/ yes Católicos para que no paguen / los veçinos de la uilla de Mula al-/ mojarifazgo ni portazgo en la / çiudad de Murçia y sus términos.<sup>1997</sup> /
- [1047] –Preuilexio<sup>1998</sup> y merçed de las salinas / de la ranbla Salada al adelantado<sup>1999</sup> //<sup>44v</sup> Alonso<sup>2000</sup> Yáñez Faxardo, es del rey / don Enrrique el Doliente.<sup>2001</sup> /
- [1048] –Prouisión<sup>2002</sup> original del Consejo Real / para que los de Mula salgan / a los rebatos y socorros quando / el general del reino de Murçia les / hordenare, y otros autos sobre ello, / del anno de 1583.<sup>2003</sup> /

---

<sup>1990</sup> En el margen izquierdo, signo: *pleca*.

<sup>1991</sup> En el margen izquierdo, signo: *cruz*.

<sup>1992</sup> *Subrayado*.

<sup>1993</sup> En el margen izquierdo, signo: *pleca*.

<sup>1994</sup> *Subrayado*.

<sup>1995</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Que se metieron en la / fortaleça los cruçados*.

<sup>1996</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1997</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>1998</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>1999</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>2000</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>2001</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [1049] –Testimonio de litispendencia / del pleito de términos entre / Mula y Lorca, y algunos requiri-/ mientos.<sup>2004</sup> /
- [1050]–Escrituras<sup>2005</sup> de conpras de heredades / que otorgó Alonso Yáñez Faxardo a / Mula para fundar el lugar de La / Puebla.<sup>2006</sup> /
- [1051] –<Y<sup>2007</sup> merçed del remanente de las aguas de los cuartos.> /
- [1052] –Preuilejio<sup>2008</sup> y merçed de los treinta es-/ cusados del lugar de La Puebla.<sup>2009</sup> /
- [1053] –Escritura<sup>2010</sup> y autos de reconocimiento / del agua del lugar de La Puebla en / favor del marqués de los Bélez, mi sennor, y su-/ zesores en su cassa, fecha el anno / de 1622.<sup>2011</sup> /
- [1054] –Vna<sup>2012</sup> escritura de pergamino autoriçada / de la poblaçión deste lugar de La / Puebla.<sup>2013</sup> /
- [1055] –Vna<sup>2014</sup> escritura de don Juan Chacón y do-/ nna Luisa Faxardo en que confie-/san quel lugar de La Puebla hera / de donna Leonor Manrique.<sup>2015</sup> /
- [1056] –Autos<sup>2016</sup> y apeo de las tierras de rediezmo / de la güerta y secanos del lugar de La / Puebla, fecho anno de 1624.<sup>2017</sup> /
- [1057] –Otra<sup>2018</sup> escritura en que don Juan / Chacón confiessa lo mismo. /

---

<sup>2002</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2003</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2004</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2005</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Puebla*. *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2006</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2007</sup> En el margen izquierdo, signo: *cruz*.

<sup>2008</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2009</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2010</sup> En el margen izquierdo, signo: *cruz*.

<sup>2011</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2012</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. /*Puebla*. Signo: *cruz*.

<sup>2013</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2014</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2015</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2016</sup> En el margen izquierdo, signo: *cruz*.

<sup>2017</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2018</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

- [1058] –La<sup>2019</sup> posesión del lugar de La Puebla.<sup>2020</sup> //45r
- [1059] –Memorial<sup>2021</sup> e ynstruçión para Christóval / Faxardo.<sup>2022</sup> /
- [1060] –Preuilegio<sup>2023</sup> de ochenta escussados en<sup>2024</sup> / Mula.<sup>2025</sup> /
- [1061] –Vna<sup>2026</sup> sentençia simple del pleito de términos / entre Mula y Çehegín, y un borra-/ dor de escritura, y otro de sentençia / arbitraria.<sup>2027</sup> /
- [1062] –Vn<sup>2028</sup> traslado de merçed que hiço el rey don / Pedro a la uilla de Mula del lugar / de Canpos.<sup>2029</sup> /
- [1063] –Prouisión<sup>2030</sup> del rey don Enrrique / quarto en que diçe al adelantado / don Pedro Faxardo que resçiva la / su villa de Mula, que le entregará / el comendador mayor don Gonzalo / Saavedra, y entregue a el dicho su al-/ cazar de Murçia.<sup>2031</sup> /
- [1064] –Memorial<sup>2032</sup> de las tahúllas de Canpos. /
- [1065] –Cartas<sup>2033</sup> de pago antiguas.<sup>2034</sup> /
- [1066] –Las<sup>2035</sup> deudas que deuía el adelantado / Pedro Faxardo antel que fuera su / mayordomo.<sup>2036</sup> /

---

<sup>2019</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2020</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>2021</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2022</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2023</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2024</sup> *Tachado*.

<sup>2025</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2026</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2027</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2028</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2029</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2030</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2031</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>2032</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2033</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2034</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2035</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

- [1067] –Requirimiento<sup>2037</sup> que hizo Hernán / Gómez a vn juez de la cruçada, anno / de 1602.<sup>2038</sup> /
- [1068] –Conoçimiento<sup>2039</sup> de escrituras que / resçiuió<sup>2040</sup> Vn betanços tocantes / a Mula y Albudeyte.<sup>2041</sup> /
- [1069] –Traslado<sup>2042</sup> signado de vnas sentençias / que el bachiller Alonso Gómez de / Palaçuelos dio y pronunçió entre / Mula y la çiudad de Murçia.<sup>2043</sup> /
- [1070] –Memorial<sup>2044</sup> de los marauedís que el al-/ calde mayor tiene pedidos y / tomados al conçejo de Mula.<sup>2045</sup> //<sup>45v</sup>
- [1071] –Vna<sup>2046</sup> relaçión de los agrauios y cosas / quel liçençiado Guerrero, alcalde mayor, / a hecho.<sup>2047</sup> /
- [1072] –Vn<sup>2048</sup> parecer de letrados sobre la eleçión / de ofiçios de conçejo de Mula.<sup>2049</sup> /
- [1073] –Escritura<sup>2050</sup> antigua de perdón para / Diego de Villasanto.<sup>2051</sup> /
- [1074] –Autos<sup>2052</sup> antiguos de remates de la dehesa / del Herbax.<sup>2053</sup> /

---

<sup>2036</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2037</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2038</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2039</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2040</sup> En el margen izquierdo, *signo*.

<sup>2041</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2042</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2043</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2044</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2045</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>2046</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2047</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2048</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2049</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2050</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2051</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2052</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2053</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [1075] –Vna<sup>2054</sup> prouisión del enperador para / que los continos no se escusen de yr / a la guerra.<sup>2055</sup> /
- [1076] –Reclamaçión<sup>2056</sup> que la sennora donna Luissa / hiço para no casarse con don Alfonso, / hijo de don Juan Pacheco, maestre / de Santiago.<sup>2057</sup> /
- [1077] –Sentençia<sup>2058</sup> contra don Rodrigo Fajar-/ do en la residençia que se tomó / en Mula.<sup>2059</sup> /
- [1078] –Vn<sup>2060</sup> traslado antiguo del pre-/ vilexio de libertades que tiene / la çiudad de Murçia.<sup>2061</sup> /
- [1079] –Pleito<sup>2062</sup> omenaje de Fernando Gascón / por la fortaleza de Mula.<sup>2063</sup> /
- [1080] –Vna<sup>2064</sup> ynformaçión antigua con-/ tra elcontador Juan López de / Salaçar.<sup>2065</sup> /
- [1081] –Provisión<sup>2066</sup> de los Reyes Católicos / para que a los treynta escusados de La / Puebla no se les reparta seruiçio.<sup>2067</sup> /
- [1082] –Vn<sup>2068</sup> traslado autoriçado de la zé-/ dula ynibitoria para la audi-/ ençia de Granada sobre la guerra. /
- [1083] –Vna<sup>2069</sup> escritura de venta de vn solar / en Mula.<sup>2070</sup> /

---

<sup>2054</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2055</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2056</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2057</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2058</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2059</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2060</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2061</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2062</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2063</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2064</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2065</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2066</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2067</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2068</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2069</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2070</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [1084] –Vna<sup>2071</sup> prouisión original del conçejo para el juez de yn-/ pusiçiones y estancos del obispado de Cartagena.<sup>2072</sup> //<sup>46r</sup>
- [1085] –Requerimientos<sup>2073</sup> de las rentas de las / villas del reino de Murçia, y fian-/ ças de auonos.<sup>2074</sup> /
- [1086] –Traslado<sup>2075</sup> de vna cáusula del pre-/ vilexio del rei don Alonso sobre / la comunidad de términos.<sup>2076</sup> /
- [1087] –Copia<sup>2077</sup> del preuilejio de la çiudad de / Murçia.<sup>2078</sup> /
- [1088] –Vna<sup>2079</sup> escritura de venta antigua del lugar / de Fortuna.<sup>2080</sup> /
- [1089] –Vn<sup>2081</sup> traslado de recudimiento / de las rentas reales para la çiudad / de Murçia en que salba a los luga-/ res del adelantado, anno de 1543.<sup>2082</sup> /
- [1090] –Otro<sup>2083</sup> recudimiento de alcavalas / y terçias en que salba a los dichos / lugares, anno de 1532.<sup>2084</sup> /
- [1091] –Vn<sup>2085</sup> requirimiento sobre alardes.<sup>2086</sup> /
- [1092] –Relaçión<sup>2087</sup> de cartas de Miguel de Ongarín / sobre el negoçio de Mula.<sup>2088</sup> /

---

<sup>2071</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2072</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>2073</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2074</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2075</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2076</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2077</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2078</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2079</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2080</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2081</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2082</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2083</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2084</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2085</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2086</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>2087</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2088</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [1093] –Adbertencias<sup>2089</sup> para el pleito de Mula. /
- [1094] –Traslado<sup>2090</sup> de la sentençia en sigunda ystançia / en fauor del marqués para que / su alcalde mayor de Mula conozca / en primera ystançia, y de cómo se re- / mitió a la audiençia de Granada / el pleito de alguaçil y escriuano.<sup>2091</sup> /
- [1095] –Carta<sup>2092</sup> del conçejo de Mula para el marqués, / anno de 1525.<sup>2093</sup> /
- [1096] –Memorial<sup>2094</sup> para su magestad sobre el pleito / de Mula. Son tres.<sup>2095</sup> /
- [1097] –Ynformación<sup>2096</sup> contra veçinos de / Pliego sobre quebrantamiento / de término.<sup>2097</sup> /
- [1098] –Título<sup>2098</sup> de escriuano de Mula en / Juan Botía Durango.<sup>2099</sup> //<sup>46v</sup>
- [1099] –Traslado<sup>2100</sup> de prouisión para que el / marqués don Pedro pague çierta / condenaçión.<sup>2101</sup> /
- [1100] –Traslado<sup>2102</sup> simple de la merçed que hiço / el conçejo de Mula a Sancho Munilla / del lugar de Canpos.<sup>2103</sup> /
- [1101] –Petición<sup>2104</sup> al conçejo sobre nonbramiento / de capitán.<sup>2105</sup> /
- [1102] –Repartimientos<sup>2106</sup> de la tazmía / de Mula.<sup>2107</sup> /

---

<sup>2089</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2090</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Ojo*. *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2091</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2092</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2093</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2094</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2095</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2096</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2097</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2098</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2099</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>2100</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2101</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2102</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2103</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2104</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2105</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.



- [1103] –Lo<sup>2108</sup> que los veçinos de La Puebla pidieron / almarqués por vn memorial, / digo, a donna Mençia de Requesenes / y Zúnniga, su madre, marquesa de / los Vélez.<sup>2109</sup> /
- [1104] –Cabeça<sup>2110</sup> de proçesso contra Juan de / Párraga Banegas, alcalde de La / Puebla, porque sentençiaba causas. /
- [1105] –Traslado<sup>2111</sup> autoriçado de la escriptura / de çensso entre Mula y Albudeyte, / y otros papeles deldicho lugar.<sup>2112</sup> /
- [1106] –Vn<sup>2113</sup> pregón que se dio quando / salió desta villa la marquesa / donna Mençia de Requesenes / y Cúnniga.<sup>2114</sup> /
- [1107] –Traslado<sup>2115</sup> de prouisión del conçejo de Mula / sobre las residençias.<sup>2116</sup> /
- [1108] –Traslado<sup>2117</sup> antiguo de nonbramiento an-/ tigo<sup>2118</sup> de escriuano que hiço el conçejo de Mula. /
- [1109] –Traslado<sup>2119</sup> de sentençia contra el alcalde / mayor por vn juez de comisión / en el negoçio de la saltada de Este-/ van Melgarexo.<sup>2120</sup> /
- [1110] –Requirimiento<sup>2121</sup> de Françisco Melgarejo / para que lo pasasen a la cár-/ zel pública.<sup>2122</sup> //<sup>47r</sup>

---

<sup>2106</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2107</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2108</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2109</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2110</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2111</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. / *Albudeyte*. Signo: *cruz*.

<sup>2112</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2113</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2114</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2115</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2116</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2117</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2118</sup> En el margen izquierdo, *signo*.

<sup>2119</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2120</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2121</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2122</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

- [1111] –Autos<sup>2123</sup> sobre el sustento de los soldados / questauan aloxados en esta villa. /
- [1112] –Requirimiento<sup>2124</sup> sobre este alojamiento. /
- [1113] –Vn<sup>2125</sup> traslado de un requirimiento / sobre nonbramiento de capitán. /
- [1114] –Concordia<sup>2126</sup> sobre los escusados de La / Puebla.<sup>2127</sup> /
- [1115] –Traslado<sup>2128</sup> del prebilexio de los / ochenta escusados.<sup>2129</sup> /
- [1116] –Recudimiento<sup>2130</sup> de alcabalas y terçias, / anno de 452.<sup>2131</sup> /
- [1117] –Recudimiento<sup>2132</sup> para la moneda / forera, anno de 1590.<sup>2133</sup> /
- [1118] –Inventario<sup>2134</sup> y entrega de la artillería y bienes que ay en la / fortaleza de Mula. /
- [1119] –Traslado<sup>2135</sup> simple de la sentençia sobre el senno-/ río de Mula en fauor del marqués de los / Vélez, mi sennor, contra el fiscal de su magestad. //<sup>47v</sup> <sup>2136</sup> //<sup>48r</sup>

#### Quarto<sup>2137</sup> legajo<sup>2138</sup>

---

<sup>2123</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2124</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2125</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2126</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2127</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2128</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2129</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2130</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2131</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2132</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2133</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2134</sup> En el margen izquierdo, signo: *pleca*.

<sup>2135</sup> En el margen izquierdo, signo: *cruz*.

<sup>2136</sup> *En blanco*.

<sup>2137</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Que se metieron en /la fortaleza los /cruçados*.

<sup>2138</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Ojo*.

- [1120] –Tres<sup>2139</sup> ynformaciones de derecho con cubierta / de pergamino, antiguas, sobre el / pleito de la propiedad de Mula.<sup>2140</sup> /
- [1121] –Otras<sup>2141</sup> siete ynformaciones de mano / sueltas sobre el mismo pleito.<sup>2142</sup> /
- [1122] –Otras<sup>2143</sup> diez y seis ynformaciones de derecho / sobre el dicho pleito, de molde las catorçe, / enquadernadas sin cubiertas, y las / dos con cubiertas.<sup>2144</sup> /
- [1123] –Registro<sup>2145</sup> de la ynformación de derecho / quel doctor Salaçar hiço y recopiló / de las sobredichas.<sup>2146</sup> /
- [1124] –Vna<sup>2147</sup> relación de las escrituras / y cosas más ynportantes están / presentadas en el pleito de Mula / por el marqués.<sup>2148</sup> /
- [1125] –Adbertencias<sup>2149</sup> para el pleito de Mula.<sup>2150</sup> /
- [1126] –Vn<sup>2151</sup> memorial de dudas para el dicho / pleito.<sup>2152</sup> /
- [1127] –Conoçimiento<sup>2153</sup> del liçenciado Zabala de có-/ mo resçiuió la merçed original de la uilla / de Mula que se lleuó al Consejo / Real, y traslado de la prouisión / en birtud de que se dio.<sup>2154</sup> /
- [1128] –Vna<sup>2155</sup> relación de las escrituras que / se presentaron en rebista.<sup>2156</sup> /

---

<sup>2139</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2140</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2141</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2142</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2143</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2144</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2145</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2146</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2147</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2148</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2149</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2150</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2151</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2152</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2153</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2154</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2155</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

- [1129] –Traslado<sup>2157</sup> signado de la merçed de la villa / de Mula y d'la posesión que se tomó. /
- [1130] –Traslado<sup>2158</sup> de vn preuilejio de la / villa de Duennas.<sup>2159</sup> /
- [1131] –Vn<sup>2160</sup> memorial sobre el dicho / preuilejio de Duenas y del pleyto / de Mula.<sup>2161</sup> //48v
- [1132] –Vna<sup>2162</sup> ynformación de derecho en el pleito / con el obispo de Almería sobre la / cárzel en Vélez.<sup>2163</sup> /
- [1133] –Otra<sup>2164</sup> ynformación en derecho sobre el / pleito de jurisdicción de Vélez el Blanco. /
- [1134] –Otra<sup>2165</sup> ynformación en derecho sobre / las alcavalas de Bélez el Blanco.<sup>2166</sup> /
- [1135] –Ynformación<sup>2167</sup> en derecho y parezeres / de abogados sobre el pleito de diez- / mos delmarquesado de los Vélez, des- / pués que se pobló de cristianos bie- / jos, con los obispos de Almería, y una / de la parte contraria.<sup>2168</sup> /
- [1136] –Vna<sup>2169</sup> ynformación de derecho contr'Alhama / sobre sacar presos y proçesos.<sup>2170</sup> /
- [1137] –Otra<sup>2171</sup> en el pleito con Damián de / Volea.<sup>2172</sup> /

---

<sup>2156</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2157</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2158</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2159</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2160</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2161</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>2162</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2163</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2164</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2165</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2166</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2167</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2168</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2169</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2170</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2171</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

- [1138] –Otra<sup>2173</sup> en el pleito de aguaçil y escriuano / con Mula.<sup>2174</sup> /  
 [1139] –Otra<sup>2175</sup> contra Raxadel, veçino de las / Alguaças.<sup>2176</sup> /  
 [1140] –Otra<sup>2177</sup> en la execuçión con los hijos / de Ginés Pérez.<sup>2178</sup> //<sup>49r</sup>

### Quinto<sup>2179</sup> legajo

- [1141] –La<sup>2180</sup> executoria original para quel alcalde mayor / pueda rever las quantas del pósito.<sup>2181</sup> /  
 [1142] –Executoria<sup>2182</sup> original para que el alcalde mayor pueda / conoçer en grado de apelación de los autos yn-/ terlocutorios.<sup>2183</sup> /  
 [1143] –Vn<sup>2184</sup> traslado autoriçado desta executoria.<sup>2185</sup> /  
 [1144] –Vna<sup>2186</sup> ynformación sobre las çerraduras y lla-/ bes del granero, y una relación del pleito.<sup>2187</sup> /  
 [1145] –Vn<sup>2188</sup> quaderno de las escrituras que se entregaron<sup>2189</sup> //<sup>49v</sup> a<sup>2190</sup> Ginés de Quesada quando se le dio el ofiçio de escriuano / de Mula.<sup>2191</sup> /

<sup>2172</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2173</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2174</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2175</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2176</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2177</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2178</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2179</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Ojo*. /*Que se metieron en la /fortaleza los cruçados*.

<sup>2180</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Esta tiene Gonçalo Artero /para vsar della*.

<sup>2181</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2182</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2183</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2184</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2185</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2186</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2187</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [1146] –Provisiones<sup>2192</sup> de la çiudad de Málaga para / quel doctor Biçuela, juez de sacas, no proze-/ da más la comisión.<sup>2193</sup> /
- [1147] –Repartimiento<sup>2194</sup> de los solares de La Puebla. /
- [1148] –Vn<sup>2195</sup> mandamiento del liçençiado Núnnez de Çepeda / para que Ginés de Quesada, escriuano, entregue çier-/ tos proçesos.<sup>2196</sup> /
- [1149] –Ynbentario<sup>2197</sup> de las cosas que se entrega-/ ron a Juan de Benauides en la fortaleza de Mula. /
- [1150] –Copia<sup>2198</sup> de prouisiones sobre la cárçel de Mu-/ la, y un requerimiento y parecer del liçençiado / Diego de Ribera.<sup>2199</sup> /
- [1151] –Relaçión<sup>2200</sup> del encaueçamiento y asiento / que se tomó con los conçejos de Mula y La Puebla.<sup>2201</sup> /
- [1152] –Traslado<sup>2202</sup> de sentençia de la executoria de Mula. /
- [1153] –Copia<sup>2203</sup> de prouisión que ganó el conde de Alba / de Liste sobre el juez y escriuanos que que-/ ría entrar en sus lugares.<sup>2204</sup> /
- [1154] –Papeles<sup>2205</sup> sobre la transaçión de los ofi-/ çios de Mula.<sup>2206</sup> /

---

<sup>2188</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2189</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>2190</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>2191</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2192</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2193</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2194</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2195</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2196</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2197</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Costa questá fuera*.

<sup>2198</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2199</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2200</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2201</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2202</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2203</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2204</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [1155] –Ynterrogatorio<sup>2207</sup> de la provança del ynte-/ rin en el pleito del carbón, lenna y madera / sobre dar liçenças.<sup>2208</sup> /
- [1156] –Minuta<sup>2209</sup> del requirimiento que se a de ha-/ zer a los alcaldes de Mula sobre las / hordenanças.<sup>2210</sup> /
- [1157] –Pareçeres<sup>2211</sup> sobre la repudiación que hiço / el marqués don Pedro en la herençia del / marqués don Luis, su padre.<sup>2212</sup> /
- [1158] –Traslado<sup>2213</sup> de prouisión autorizado con / autos de bista y rebista para quel conçejo de / Mula<sup>2214</sup> no siga las causas de particu-/ lares a costa de propios.<sup>2215</sup> //<sup>50r</sup>
- [1159] –Querellas<sup>2216</sup> del conçejo sobre lo que pasó con el / cobrador de los millones.<sup>2217</sup> /
- [1160] –Requirimiento<sup>2218</sup> del conçejo sobre el repar-/ timiento del encavezamiento.<sup>2219</sup> /
- [1161] –Requirimiento<sup>2220</sup> y respuesta sobre las / fianças del doctor Monrroy.<sup>2221</sup> /
- [1162] –Traslado<sup>2222</sup> de las hordenanzas de las / almaçaras.<sup>2223</sup> /

---

<sup>2205</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2206</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2207</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2208</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2209</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2210</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2211</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2212</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2213</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2214</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Ojo*. Signo.

<sup>2215</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>2216</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2217</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2218</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2219</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2220</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2221</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [1163] –Copias<sup>2224</sup> de nonbramientos de fieles / memdidores, y orden que se dio.<sup>2225</sup> /  
[1164] –Querella<sup>2226</sup> de sala sobre el matadero.<sup>2227</sup> /  
[1165] –Relación<sup>2228</sup> de las propiedades que goza / el beneficiado de Santo Domingo,  
y lo que / se pretendió haçer dellas.<sup>2229</sup> /  
[1166] –Memorial<sup>2230</sup> del pleito quel conçejo trata / sobre alguaçil y escriuano.<sup>2231</sup> /  
[1167] –Querella<sup>2232</sup> de Mula contra Pliego.<sup>2233</sup> /  
[1168] –Comisión<sup>2234</sup> al contador Camacho por el liçençiado / Juan de Mena para  
que use el edificio de / alcalde mayor.<sup>2235</sup> /  
[1169] –Padrones<sup>2236</sup> de los hidalgos de Mula.<sup>2237</sup> /  
[1170] –Lo<sup>2238</sup> que se auisa para la posesión que se a / de tomar por el marqués don  
Luis Fa-/ jardo de Requesenes en el estado del / reino de Murçia.<sup>2239</sup> /  
[1171] –Relación<sup>2240</sup> breve del resçuimiento y / fiestas que la uilla de Mula hico al  
dicho marqués. /

---

<sup>2222</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2223</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2224</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2225</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2226</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2227</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2228</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2229</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2230</sup> En el margen izquierdo, *signo*. Con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2231</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2232</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2233</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2234</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2235</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2236</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2237</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2238</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2239</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2240</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.



- [1172] –Relación<sup>2241</sup> de los regidores que auía en / Mula el anno de 1600.<sup>2242</sup> /
- [1173] –Sobre el riego que / se quitó a Juan de Llamas de la calle Nueva. /
- [1174] –Relación<sup>2243</sup> de lo que se averigua contra / los soldados de Bretanna qu'estubieron / en Mula.<sup>2244</sup> /
- [1175] –Traslado<sup>2245</sup> de la comisión de Juan de Bale-/ riola, teniente de alcalde de sacas.<sup>2246</sup> //<sup>50v</sup>
- [1176] –Autos<sup>2247</sup> sobre la posesión de<sup>2248</sup> Sevastián. /
- [1177] –Entrego<sup>2249</sup> de la plata que tenía el mar-/ qués don Luis.<sup>2250</sup> /
- [1178] –Traslado<sup>2251</sup> de la prouisión de diligencias / para el nonbramiento de los ofiços de conçejo. /
- [1179] –Carta<sup>2252</sup> del marqués don Luis para consejeros. /
- [1180] –Ynformación<sup>2253</sup> de salud de Mula.<sup>2254</sup> /
- [1181] –Ynbentario<sup>2255</sup> de los vienes que se hallaron / en la fortaleza de Mula por muerte del al-/ caide, Juan de Benauides.<sup>2256</sup> /
- [1182] –Poderes<sup>2257</sup> y recados para el assiento del / conçierto entre los frailes del con-/ bento de San Françisco y los beneficiados / y curas desta uilla de Mula.<sup>2258</sup> /

---

<sup>2241</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2242</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2243</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2244</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2245</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2246</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>2247</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2248</sup> Signo: *cruz*.

<sup>2249</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2250</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2251</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2252</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2253</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2254</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2255</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2256</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [1183] –Carta<sup>2259</sup> antigua quel conçejo de Mula escribió / al adelantado, anno de 1429.<sup>2260</sup> /
- [1184] –Traslado<sup>2261</sup> de prouisión de demanda / de alimentos de don Luis Faxardo de / la Cueba, y memorial de ezeçiones.<sup>2262</sup> /
- [1185] –Autos<sup>2263</sup> judiçiales en raçón de los pape-/ les de la contaduría que se hallaron / en poder de Françisco Fernández Trillo.<sup>2264</sup> /
- [1186] –Copia<sup>2265</sup> de la petiçión de suplicaçión en / el<sup>2266</sup> pleito de alguaçily escriuano, y tras-/ lado de la sentençia.<sup>2267</sup> /
- [1187] –Zertificaçión<sup>2268</sup> de Bartolomé de Guzmán.<sup>2269</sup> /
- [1188] –Traslado<sup>2270</sup> de la carta qu’escibió el / conçejo de Mula al Consejo Real sobre la / comisiòn de Pliego.<sup>2271</sup> /
- [1189] –Prouisión<sup>2272</sup> de reçetoria a pedimiento / de Hernando Filipe Melgarejo contra / Rodrigo Minnano.<sup>2273</sup> /
- [1190] –Liçençias<sup>2274</sup> para sacar tierras y des-/ montar por la justiçia mayor de Mula.<sup>2275</sup> /

---

<sup>2257</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2258</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2259</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2260</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2261</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2262</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2263</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2264</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2265</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2266</sup> En el margen izquierdo, *signo*.

<sup>2267</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2268</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. *Al-/vudayte*. Signo: *pleca*.

<sup>2269</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2270</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2271</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2272</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2273</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2274</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

- [1191] –Ynstrucción<sup>2276</sup> para el donatibo graçioso.<sup>2277</sup> /
- [1192] –Prouisión<sup>2278</sup> original sobre la ma-/ tança de la langosta.<sup>2279</sup> //<sup>51r</sup>
- [1193] –Copia<sup>2280</sup> de la prouisión sobre los dere-/ chos de los escriuanos en los negoçios del / conçejo, y otra para que las causas no pa-/ sen ante los que fueren parientes.<sup>2281</sup> /
- [1194] –Vna<sup>2282</sup> carta de Garçi Botía Durango, y copia / en vn padrón.<sup>2283</sup> /
- [1195] –Requirimiento<sup>2284</sup> de Antonio de Mendoza, / reçetor, al liçençiado Aybar.<sup>2285</sup> /
- [1196] –Testimonio<sup>2286</sup> sobre la guarda de la peste. /
- [1197] –Papeles<sup>2287</sup> sobre pretender merçed o conpra / de los ofiços de Mula.<sup>2288</sup> /
- [1198] –Papeles<sup>2289</sup> sobre las residençias de Mula. /
- [1199] –Requirimiento<sup>2290</sup> para que el liçençiado Soler / diese fianças.<sup>2291</sup> /
- [1200] –Petición<sup>2292</sup> en el pleito de alguaçil y escriuano.<sup>2293</sup> /

<sup>2275</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2276</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2277</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2278</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2279</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2280</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2281</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2282</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2283</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2284</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2285</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2286</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2287</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2288</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2289</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2290</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2291</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2292</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

- [1201] –Respuesta<sup>2294</sup> de Diego Melgarejo a la rebocación del poder. /
- [1202] –Vna<sup>2295</sup> memoria del repartimiento del agua / de La Puebla, y una memoria de las / tierras que se escusaron de pechar. /
- [1203] –Pareçer<sup>2296</sup> contra el liçençiado Marín, teniente de Alcalde de sacas. /
- [1204] –Traslado<sup>2297</sup> de título d'escruiano mayor / de la gobernación.<sup>2298</sup> /
- [1205] –Mandamiento<sup>2299</sup> del bicario sobre dar / carne em Quaresma.<sup>2300</sup> /
- [1206] –Copia<sup>2301</sup> y borrador de vna merçed de tierras en / vn veçino de Fortuna.<sup>2302</sup> /
- [1207] –Proviisión<sup>2303</sup> de prorrogación de quinze / días de término a el liçençiado Penna, alcalde mayor / de Mula, sobre las quantas del pósito y propios. /
- [1208] –Vna<sup>2304</sup> prouisión hordinaria para av-/ solber por quarenta días.<sup>2305</sup> /
- [1209] –Mandamiento<sup>2306</sup> del alcalde mayor / de Mula, don Gonçalo de Salaçar, sobre / las quantas de propios.<sup>2307</sup> //51v
- [1210] –Petición<sup>2308</sup> d'Estevan Dato sobre las quantas del conçejo.<sup>2309</sup> /

---

<sup>2293</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2294</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2295</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*. Con letra de la época: *Puebla*.

<sup>2296</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2297</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2298</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2299</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2300</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2301</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2302</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2303</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2304</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2305</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2306</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2307</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>2308</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2309</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [1211] –Copia<sup>2310</sup> de sentència contra Sebastián / de Hita, fiel de los diezmos, y recado de Que-/ sada del resçiuo de papeles.<sup>2311</sup> /
- [1212] –Traslado<sup>2312</sup> de requirimiento y prouisión / para que no aya fescal general.<sup>2313</sup> /
- [1213] –Traslado<sup>2314</sup> de vna prouisión conpulso-/ ria sobre el abasto de las carnes.<sup>2315</sup> /
- [1214] –Papeles<sup>2316</sup> sobre el pleito con el deán y ca-/ vildo de la santa iglesia de Cartagena / sobre las llaves del granero.<sup>2317</sup> /
- [1215] –Relaçión<sup>2318</sup> sobre el juez de quantas de Mula. /
- [1216] –Testimonio<sup>2319</sup> del auto de los contadores de / Granada que dan por libre al mar-/ qués don Luis Faxardo de Requesenes / del cargo que se hacía al marqués don Luis, / su abuelo, sobre gastos de la jornada del / reyno de Granada, por no ser su heredero.<sup>2320</sup> /
- [1217] –Mandamiento<sup>2321</sup> del prouisor de / Murçia para que el bicario de Mula / no ponga teniente.<sup>2322</sup> /
- [1218] –Doze<sup>2323</sup> capítulos contra regidores de / Murçia, anno de 1602.<sup>2324</sup> /
- [1219] –Copia<sup>2325</sup> de vn capítulo de carta de Juan de A-/ guirre y de vna carta del conde de Bena-/ vente sobre el poder que la marquesa / de los Vélez, su hija, sobre lo de Piedrafita. /

---

<sup>2310</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2311</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2312</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2313</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2314</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2315</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2316</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2317</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2318</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2319</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2320</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2321</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2322</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2323</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2324</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

- [1220] –Testimonio<sup>2326</sup> de la declaración que hiçie-/ ron los almojarifes de Lorca para el / desenbargo de los derechos que auían / elevado al marqués, y para que no se ele-/ ven de aquí adelante.<sup>2327</sup> /
- [1221] –Cartas<sup>2328</sup> e ynformaçión sobre el negozio / de vn frayle de San Françisco. /
- [1222] –Papeles<sup>2329</sup> que ynuió el conçejo de Mula que-/ jándose del liçençiado Ginés Soler por aver / prendido a un alcalde.<sup>2330</sup> /
- [1223] –Aberiguaciones<sup>2331</sup> de competençia entre / la justiçia sobre la guarda de la peste.<sup>2332</sup> //52r
- [1224] –Escritura<sup>2333</sup> que otorgaron el retor y cole-/ giales de San Flugençio de Murçia sobre / el sitio de la frontera de las cassas de / palaçio que tomaron para huerto.<sup>2334</sup> /
- [1225] –Escritura,<sup>2335</sup> digo, traslado de autos contra / Amete Mucada, moro del lugar de Pliego.<sup>2336</sup> /
- [1226] –Querella<sup>2337</sup> de Pedro de Ledesma.<sup>2338</sup> /
- [1227] –Papeles<sup>2339</sup> de Pedro de Llamas Botía.<sup>2340</sup> /
- [1228] –Autos<sup>2341</sup> y papeles sobre el riego de / La Puebla.<sup>2342</sup> /

---

<sup>2325</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2326</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2327</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2328</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2329</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2330</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2331</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2332</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>2333</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2334</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2335</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2336</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2337</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2338</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2339</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2340</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [1229] –Petición<sup>2343</sup> de Juan Cano por los vecinos.<sup>2344</sup> /
- [1230] –Vna<sup>2345</sup> copia del padrón de repartimiento / de los millones, anno de 1595,<sup>2346</sup> de la parro- / quia de San Miguel.<sup>2347</sup> /
- [1231] –Otro<sup>2348</sup> padrón de la parroquia del / anno de 94.<sup>2349</sup> /
- [1232] –Otro<sup>2350</sup> padrón de la parroquia de Santo Domingo. /
- [1233] –Otros<sup>2351</sup> diez padrones del sigundo repar- / timiento del anno de 1583.<sup>2352</sup> /
- [1234] –Otros<sup>2353</sup> diez padrones del primer re- / partimiento del dicho anno.<sup>2354</sup> /
- [1235] –Vna<sup>2355</sup> memoria de lo que ofreçieron / los Melgarexos en lo de la mitad de ofiçios. /
- [1236] –Copia<sup>2356</sup> de la çédula de los moriscos, y ra- / çón de las diligençias, y traslado / de la prouisión que tiene Mula para / que no los saquen de allí.<sup>2357</sup> /
- [1238] –Carta<sup>2358</sup> de Domingo de Zabala para el doctor / Juan de Mena sobre la duda de los du- / çientos y sesenta mill marabedís / suspendidos en los lugares sola- / rriegos de don Pedro Faxardo; satis- / façión que dio.<sup>2359</sup> /

<sup>2341</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. / *Puebla*. Signo: *cruz*.

<sup>2342</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2343</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2344</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2345</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2346</sup> *Subrayado*.

<sup>2347</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2348</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2349</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2350</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2351</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2352</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2353</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2354</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2355</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2356</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2357</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2358</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

- [1239] –Nonbramiento<sup>2360</sup> de alcaide de Mula / en el capitán Juan Pérez de Valla-/  
dolid.<sup>2361</sup> //<sup>52v</sup>
- [1240] –Relación<sup>2362</sup> del pleito y del estado del quel / conçejo de Mula trató sobre  
quel alcal-/ de mayor della no auía de conozer en / primera ystançia.<sup>2363</sup> /
- [1241] –Comisión<sup>2364</sup> del alcaydía mayor de sacas / de Murçia.<sup>2365</sup> /
- [1242] –Título<sup>2366</sup> de la executoria de escriuano mayor de sacas / en Juan Sancho.<sup>2367</sup> /
- [1243] –Testimonio<sup>2368</sup> de la diferençia entre los / clérigos y frayles de Mula.<sup>2369</sup> /
- [1244] –Relación<sup>2370</sup> del doctor Monrroy sobre / la jurisdicción.<sup>2371</sup> /
- [1245] –Vna<sup>2372</sup> çertifiçación de Pedro de Contreras / de cómo quedaban presentados  
en el Consejo / de Población, hechas por el teniente / de corregidor de Murçia  
en favor / de los moriscos.<sup>2373</sup> /
- [1246] –Asiento<sup>2374</sup> entre Domingo de Zabala / y el contador Miguel Pérez de  
Ydirin.<sup>2375</sup> /
- [1247] –Comisión<sup>2376</sup> del doctor Luvana contra / los moriscos.<sup>2377</sup> /

---

<sup>2359</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2360</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2361</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>2362</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2363</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2364</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2365</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2366</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2367</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2368</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2369</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2370</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2371</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2372</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2373</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2374</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2375</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2376</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.



- [1248] –Traslado<sup>2378</sup> de la prouisión hordina-/ ria para que se vean las residen-/ çias antes de ser relijidos los juezes.<sup>2379</sup> /
- [1249] –La<sup>2380</sup> comisión original de los alcal-/ des mayores entregadores.<sup>2381</sup> /
- [1250] –Sentençia<sup>2382</sup> contra el bachiller Marín. /
- [1251] –Prouisión<sup>2383</sup> contra el doctor Biçulla. /
- [1252] –Ynformación<sup>2384</sup> contra el capitán Reynosa.<sup>2385</sup> /
- [1253] –Ynformaçion<sup>2386</sup> de cómo donna Menzia / de Çúnniga y Requesenes, marquessa / de los Vélez, era heredera de sus padres / y ermanos.<sup>2387</sup> /
- [1254] –Traslado<sup>2388</sup> del asiento que se tomó / entre los familiares y la justia ordinaria. /
- [1255] –Relaçion<sup>2389</sup> de los pleitos que se siguían en / Granada, anno de 1583.<sup>2390</sup> //<sup>53r</sup>
- [1256] –Traslado<sup>2391</sup> de comisión del liçençiado Molino, alcal-/ de mayor de sacas.<sup>2392</sup> /

---

<sup>2377</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2378</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2379</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2380</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2381</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2382</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2383</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2384</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2385</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2386</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2387</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2388</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2389</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2390</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>2391</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2392</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [1257] –Recusación<sup>2393</sup> de Juan de Ocanna, reçetor, y de Diego de Á-/ vila, reçetor.<sup>2394</sup> /
- [1258] –Relación<sup>2395</sup> del repartimiento de lanzas / en el reino de Murçia.<sup>2396</sup> /
- [1259] –Papeles<sup>2397</sup> tocantes a la milizia. /
- [1260] –Traslado<sup>2398</sup> de prouisión para que los / escriuanos públicos den testimonio sobre / la peste.<sup>2399</sup> /
- [1261] –Cartas<sup>2400</sup> y papeles del corregidor de Murçia / sobre el registro de la plata, anno de 1601.<sup>2401</sup> /
- [1262] –Vna<sup>2402</sup> prouisión sobre la guarda de los / palomares.<sup>2403</sup> /
- [1263] –Traslado<sup>2404</sup> de otra prouisión sobre la caza. /
- [1264] –Memorial<sup>2405</sup> de los pleitos que quedaron / pendientes en la audiència de Granada / por muerte del marqués don Luis, y re-/ laçiones de Gonzalo Hernández siendo solliçitador / en Granada.<sup>2406</sup> /
- [1265] –Pareçeres<sup>2407</sup> de abogados en diferente ma-/ terias en el tienpo del marqués don Luis.<sup>2408</sup> /

---

<sup>2393</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2394</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2395</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2396</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2397</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2398</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2399</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2400</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2401</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2402</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2403</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2404</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2405</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2406</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2407</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2408</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [1266] –Demanda<sup>2409</sup> del conçejo para quel alcalde mayor / no prenda a los hordinarios, y otros pape-/ les deste pleito.<sup>2410</sup> /
- [1267] –Cartas<sup>2411</sup> de Pedro de Oyarzáual, ajente en Granada, sobre las apelaciones del conçejo.<sup>2412</sup> /
- [1268] –Traslado<sup>2413</sup> de auto de Granada sobre la / visita de las medidas de los veçinos.<sup>2414</sup> /
- [1269] –Relación<sup>2415</sup> de la horden quel conçejo tubo / para pagar executoria contra el Conçejo de la Mesta so-/ bre roturas.<sup>2416</sup> /
- [1270] –Traslado<sup>2417</sup> de la curaduría ad litem / de Alonso de Mondragón.<sup>2418</sup> /
- [1271] –Traslado<sup>2419</sup> de la provission de la mo-/ neda forera.<sup>2420</sup> //<sup>53v</sup>
- [1272] –Resçiuo<sup>2421</sup> de Ginés de Quesada, escriuano, de los autos / de la execuçion de los hijos de Ginés Pérez.<sup>2422</sup> /
- [1273] –Vn<sup>2423</sup> papel contra Diego Martínez de Xea. //<sup>54r</sup>

---

<sup>2409</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2410</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2411</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2412</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2413</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2414</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>2415</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2416</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2417</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2418</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2419</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2420</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>2421</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2422</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2423</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

### Sesto<sup>2424</sup> legajo

- [1274] –Autos<sup>2425</sup> de residencia que tomó el licenciado Luis Fernández / a don Rodrigo Faxardo, gobernador de Mula, anno de 1537.<sup>2426</sup> /
- [1275] –Autos<sup>2427</sup> de la residencia que comenzó a tomar / en esta uilla de Mula al conçejo el bachiller / Soler, anno de 1556.<sup>2428</sup> /
- [1276] –Autos<sup>2429</sup> de residencia que tomó el licenciado Diego de / Molina a los conçejos de Mula, anno de 1564.<sup>2430</sup> /
- [1277] –Autos<sup>2431</sup> de residencia que tomó el bachiller / Rodrigo Rodríguez al licenciado Gago de Cas-/ tro y conçejos, anno de 1572.<sup>2432</sup> /
- [1278] –Autos<sup>2433</sup> de residencia que tomó el licenciado Man-/ rresa al bachiller Rodrigo Rodríguez, anno de 1574.<sup>2434</sup> /
- [1279] –Autos<sup>2435</sup> de residencia que tomó el licenciado Ba-/ llejo al licenciado Manrresa, anno de 1577.<sup>2436</sup> //54v

### Sétimo legajo

---

<sup>2424</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>2425</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2426</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2427</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2428</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2429</sup> En el margen izquierdo, signo: *pleca*.

<sup>2430</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2431</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2432</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2433</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2434</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2435</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2436</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

- [1280] –Autos<sup>2437</sup> de residència que tomó el liçençiado Nauarro / de Alba al liçençiado Vallejo, anno de 1579.<sup>2438</sup> /
- [1281] –Autos<sup>2439</sup> de residència que tomó el liçençiado Juan / de Mena al liçençiado Nauarro de Alba, anno de / 1580.<sup>2440</sup> /
- [1282] –Autos<sup>2441</sup> de residència que tomó el doctor / Carrillo al liçençiado Juan de Mena, anno de 1582.<sup>2442</sup> /
- [1283] –Autos<sup>2443</sup> de residència que tomó el doctor / Juan de Mena al doctor Carrillo, / anno de 1584.<sup>2444</sup> /
- [1284] –Autos<sup>2445</sup> de residència que tomó el doctor / Françisco Botía Marín al liçençiado Juan de Mena, anno / de 1586.<sup>2446</sup> /
- [1285] –Autos<sup>2447</sup> de residència que tomó el doctor / Monrroy al liçençiado Rodrigo Aybar, ano de 1588.<sup>2448</sup> /
- [1286] –Traslado<sup>2449</sup> de vna prouisión para que / se tomase residència al doctor Monrroy, / y traslado de la sentençia de Granada. Tomole esta / residència el doctor Françisco Báez, y llebó la / secreta original a Granada.<sup>2450</sup> /
- [1287] –Autos<sup>2451</sup> de residència pública que tomó el liçençiado / Ginés Soler al liçençiado Franco de Sarauia, ano / de 1599.<sup>2452</sup> Lleuose la secreta original a Granada.<sup>2453</sup> //<sup>55r</sup>

---

<sup>2437</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2438</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2439</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2440</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2441</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2442</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2443</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2444</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2445</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2446</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2447</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2448</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2449</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Llebose a Granada*. Signo: *pleca*.

<sup>2450</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2451</sup> En el margen izquierdo, signo: *pleca*.

[1288] –Autos<sup>2454</sup> de residencia que tomó el liçençado don / Bernardino del Castillo al liçençado Felipe de Paz / y al liçençado Pedro Ferer, anno de 1620.<sup>2455</sup> Y la / secreta original y los autos de la uisita / general que hiço el marqués, mi sennor, en los es-/ tados, anno de 1619,<sup>2456</sup> con los mandamientos que probeyó.

### Otauo<sup>2457</sup> legajo

[1289] –Dos<sup>2458</sup> traslados de vna çédula real para que / don Diego de Argote, corregidor de Mula, ynfor-/ mase sobre los alardes.

[1290] –La<sup>2459</sup> çédula original para que los alcal-/ des mayores de Mula y Alhama reçiban / y tomen los alardes de los quantiosos. /

[1291] –Vn<sup>2460</sup> traslado della autorizado.<sup>2461</sup> /

[1292] –Y<sup>2462</sup> otro traslado de la çédula que se dio para<sup>2463</sup> //<sup>55v</sup> que<sup>2464</sup> l'audiencia de Granada no se entrometa / a conoçer en materia de alardes y los / remitan a los alcaldes mayores, y para / que remitan los proçesos qu'estauan / pendientes sobre ello.<sup>2465</sup> /

---

<sup>2452</sup> *Subrayado.*

<sup>2453</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>2454</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>2455</sup> *Subrayado.*

<sup>2456</sup> *Subrayado.*

<sup>2457</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Ojo.* /*Que se metieron en /la fortaleça los cruçados.*

<sup>2458</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose.* Signo: *cruz*.

<sup>2459</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose.* Signo: *cruz*.

<sup>2460</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose.* Signo: *cruz*.

<sup>2461</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2462</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose.* Signo: *cruz*.

<sup>2463</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>2464</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>2465</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [1293] –Vn<sup>2466</sup> testimonio del secretario Françisco de Gumies / de cómo se requirió con la çedula al a-/ cuerdo, y otros papeles.<sup>2467</sup> /
- [1294] –Zédula<sup>2468</sup> de su magestad para que los alcal-/ des mayores destas villas del reyno / de Murçia hagan nonbramiento de quan-/ tiosos en los tienpos que se acostunbra, / y no los alcaldes hordinarios, y que / ynbíe testimonio de las condenaçiones que / se an hecho de diez annos a esta parte y de los / alardes, y nonbramientos que hiçie-/ ren en cada vn anno.<sup>2469</sup> /
- [1295] –Carta<sup>2470</sup> de su magestad y zédula en que se da hor-/ den cómo se an de repartir las penas / de los alardes.<sup>2471</sup> /
- [1296] –Dos<sup>2472</sup> cartas de su magestad originales por las / quales se manda que Domingo de Zabala / ynbíe raçón de los quantiosos que / faltaban de los que se conpusieron, y de lo que a passado en los alardes, y or-/ den que dio para quel alcalde mayor la / ynbiasse.<sup>2473</sup> /
- [1297] –Autos<sup>2474</sup> sobre que Domingo de Zauala, / gobernador destos estados, pretendió / valerse de los quantiosos de Mula / para cunplir los sesenta ginetes quel / rey pedía.<sup>2475</sup> /
- [1298] –Requirimiento<sup>2476</sup> por el conçejo sobre alar-/ des.<sup>2477</sup> /
- [1299] –Tres<sup>2478</sup> legajos grandes atados de alar-/ des que an resçiuido los alcaldes / mayores de Mula, y prozessos que / sobre ello se an hecho.<sup>2479</sup> //<sup>55r</sup>

---

<sup>2466</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2467</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2468</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2469</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2470</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2471</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2472</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2473</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2474</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2475</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2476</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2477</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2478</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2479</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

Nobeno<sup>2480</sup> legajo

- [1300] –Tres<sup>2481</sup> libros encuadernados en pergamino / del gasto de la jornada quel marqués don Pedro / hiço contra Origiuela y reino de Balençia / en tienpo de las comunidades, y otros papeles sobre el gasto y artillería / en vn legajo.<sup>2482</sup> /
- [1301] –Algunas<sup>2483</sup> cartas de don Rodrigo Faxardo sobre / negoçios de Mula.<sup>2484</sup> /
- [1302] –Autos<sup>2485</sup> y proçesso executibo que siguió don / Antonio de Córdoba y Mendoça contra los / bienes y erederos del marqués don Luis / Faxardo, en que se aberigua los bienes / que son del mayorazgo desta cassa.<sup>2486</sup> /
- [1303] –Vn<sup>2487</sup> legajo de papeles de poca ynportan<çia>. /
- [1304] –Escritura<sup>2488</sup> de venta del solar y paredes pa-/ ra casa de coches.<sup>2489</sup> /
- [1305] –Ynformaçión<sup>2490</sup> en derecho sobre el pleito de / la propiedad de Mula.<sup>2491</sup> /
- [1306] –Ynformaçión<sup>2492</sup> sobre la presiçión que / el conçejo de Mula hiço.<sup>2493</sup> /
- [1307] –Sumario<sup>2494</sup> del marqués en el pleito de / Mula.<sup>2495</sup> /

---

<sup>2480</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Ojo*. / *Que se metieron en la / fortaleça los cruçados / a la marjen*.

<sup>2481</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2482</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2483</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2484</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2485</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2486</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2487</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2488</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2489</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2490</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2491</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2492</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2493</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2494</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.



- [1308] –Merçed<sup>2496</sup> de treynta escussados que hizo el / rey don Enrrique.<sup>2497</sup> /
- [1309] –Prouisión<sup>2498</sup> original del Consejo Real para / que los de Mula salgan a los llamamientos. /
- [1310] –Traslado<sup>2499</sup> de comisión que se dio a Suárez / Sedenno.<sup>2500</sup> /
- [1311] –Otra<sup>2501</sup> comisión dada al liçençiado Sedenno, y autos / por él fechos en la uilla de Mula. /
- [1312] –Testimonio<sup>2502</sup> de litespendençia del pleito / entre Mula y Lorca.<sup>2503</sup> //56v 2504 //57r 2505 //57v 2506 //58r 2507 //58v 2508 //59r 2509 //59v 2510 //60r

### Papeles<sup>2511</sup> de la uilla de Alhama

- [1313] –Vn<sup>2512</sup> preuilegio rodado de la uilla de Alhama / a Alonso Yánnez Faxardo del rey don Juan, anno de 1387.<sup>2513</sup> /

---

<sup>2495</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2496</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2497</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2498</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2499</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2500</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2501</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2502</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2503</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2504</sup> *En blanco*.

<sup>2505</sup> *En blanco*.

<sup>2506</sup> *En blanco*.

<sup>2507</sup> *En blanco*.

<sup>2508</sup> *En blanco*.

<sup>2509</sup> *En blanco*.

<sup>2510</sup> *En blanco*.

<sup>2511</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Ojo. /Que se metieron en la forta-/leza los cruçados*.

- [1314] –Vn<sup>2514</sup> preuilejio rodado de la merçed de la dicha uilla por / el rey don Juan, anno de 1388.<sup>2515</sup> /
- [1315] –Confirmaçión<sup>2516</sup> desta merçed por el rey don En-/ rrique, anno de 1391.<sup>2517</sup> /
- [1316] –Otra<sup>2518</sup> confirmaçión de la dicha merçed del rey don / Enrrique de la dicha uilla de Alhama del anno de 1395.<sup>2519</sup> /
- [1317] –Confirmaçión<sup>2520</sup> desta merçed por el rey don Juan, anno / de 1408.<sup>2521</sup> Todos en pergamino, algunos / con sus sellos.<sup>2522</sup> /
- [1318] –Vn<sup>2523</sup> traslado autoriçado del albalá quel rey / dio de merçed de la uilla de Alhama Alonso Yáñez / Faxardo, escrito en pergamino.<sup>2524</sup> /
- [1319] –Dos<sup>2525</sup> traslados autoriçados en papel / de los dos preuilegios de marçed de Alhama de / los annos de 1387<sup>2526</sup> y de 1388.<sup>2527</sup> /
- [1320] –Vn<sup>2528</sup> traslado de la merçed quel rey don Juan hizo / a Alfonsso Faxardo, hijo de Alonso Yáñez Fajardo, / adelantado de Murçia, de la uilla de Alhama,

---

<sup>2512</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2513</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2514</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2515</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2516</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2517</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2518</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2519</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2520</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2521</sup> *Subrayado*.

<sup>2522</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2523</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2524</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2525</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2526</sup> *Subrayado*.

<sup>2527</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2528</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

- / quitándole a su padre por auerse llegado / y acudido a la opinión del rey de Nabarra, / su data del anno de 1430.<sup>2529</sup> /
- [1321] –Vn<sup>2530</sup> preuilegio de merçed a Alonso Yáñez Fa-/ jardo de veinte escussados para la uilla de Alhama / del rey don Juan, escrito en pergamino, con / su sello de plomo, del anno de 1387.<sup>2531</sup> /
- [1322] –Confirmación<sup>2532</sup> deste preuilexio por el / rey don Enrique del anno de 1394.<sup>2533</sup> /
- [1323] –Escritura<sup>2534</sup> autoriçada en papel de la / posesión que se tomó de la uilla de Alhama por / el marqués don Pedro, anno de 1505.<sup>2535</sup> /
- [1324] –Partición<sup>2536</sup> y amojonamiento de los tér-/ minos de Alhama y Lorca.<sup>2537</sup> //60v
- [1325] –Sentençia<sup>2538</sup> que se dio por Alhama con Lorca / sobre términos, escrita en pergamino.<sup>2539</sup> /
- [1326] –Vna<sup>2540</sup> fee de litispendençia entre Aledo / y Alhama sobre dar redondas, ejidos y parideras. /
- [1327] –La<sup>2541</sup> sentençia que se dio en fauor de Alhama y Libri-/ lla sobre exsentos de almojarifazgos.<sup>2542</sup> /
- [1328] –Vn<sup>2543</sup> traslado simple sobre los mojo-/ nes entre Lorca y Alhama.<sup>2544</sup> /

---

<sup>2529</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2530</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2531</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2532</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2533</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2534</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2535</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2536</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2537</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>2538</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2539</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2540</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2541</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2542</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [1329] –En<sup>2545</sup> el primero legajo de auajo se metió la / escritura por donde se deshaçe la concordia / de términos que auía hecha entre las vi-/ llas de Alhama y Totana, su fecha anno de 1621.<sup>2546</sup> /
- [1330] –Recados<sup>2547</sup> sobre los sitios de molinos de / Sangonera, término de la uilla de Alhama, fe-/ chos anno de 1621.<sup>2548</sup> //<sup>61r</sup> <sup>2549</sup> //<sup>61v</sup>

### Sigundo<sup>2550</sup> legajo<sup>2551</sup>

- [1331] –Mandamiento<sup>2552</sup> y autos de ynformación / fecha en la uilla de Alhama para dar / por ninguno el arrendamiento que / con el conçejo tenía fecho de las rentas de la dicha uilla. /
- [1332] –Papeles<sup>2553</sup> sobre este arrendamiento. /
- [1333] –Resçiuimiento<sup>2554</sup> de Françisco de Munuera / por alcalde de güerta ante el gobernador / y conçejo de la uilla de Alhama.<sup>2555</sup> /

---

<sup>2543</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*. Con letra de la época: *Están en la talega*.

<sup>2544</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2545</sup> En el margen izquierdo, signo: *pleca*. Con letra de la época: *Está en el 2º lega-/jo destas casas*.

<sup>2546</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2547</sup> En el margen izquierdo, signo: *cruz*. Con letra de la época: *Está este papel en el /sigundo legajo del / archiuo del castillo*.

<sup>2548</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2549</sup> *En blanco*.

<sup>2550</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Ojo. /Que se metieron estos pa-/peles cruçados en la /fortaleza. No ubo qué /meter, porque se quedó /el sigundo. Allose auajo*.

<sup>2551</sup> En el margen derecho, con letra de la época: *En el archibo des-/tas casas de pala-/çio es este legajo / 1º*.

<sup>2552</sup> En el margen izquierdo, signo: *pleca*.

<sup>2553</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2554</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2555</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [1334] –Autos<sup>2556</sup> de quantas que tomó el liçençado Juan / de Mena, alcalde mayor y juez de re-/ sidençia, al conçejo de la uilla de Alhama, a-/ nno de 1580.<sup>2557</sup> /
- [1335] –Requirimientos<sup>2558</sup> que sobre ello se / hiçieron.<sup>2559</sup> /
- [1336] –Requirimiento<sup>2560</sup> del conçejo de Alhama / al dicho liçençado Juan de Mena so-/ vre el tomar de las dichas quantas / y otras cossas, y traslado simple de la / prouisión de causa y raçón.<sup>2561</sup> /
- [1337] –Quantas<sup>2562</sup> que tomó al dicho conçejo de propios el / liçençado Vallejo, alcalde mayor, anno de 1579.<sup>2563</sup> /
- [1338] –Quaderno<sup>2564</sup> de quantas que tomó de propios / al dicho conçejo el liçençado Nabarro de Alba el dicho anno. /
- [1339] –Otro<sup>2565</sup> quaderno de quantas de propios / tomadas por el conçejo de Alhama y rebistas / por el bachiller Rodrigo Rodríguez, alcalde / mayor, anno de 1572.<sup>2566</sup> /
- [1340] –Otro<sup>2567</sup> quaderno de quantas de propios / tomadas por el dicho bachiller Rodrigo Rodríguez / el dicho anno.<sup>2568</sup> /
- [1341] –Otro<sup>2569</sup> quaderno de quantas rebistas / por el dicho alcalde mayor, anno de 1569.<sup>2570</sup> /

---

<sup>2556</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2557</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2558</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2559</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2560</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2561</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2562</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2563</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2564</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2565</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2566</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2567</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2568</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2569</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2570</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

- [1342] –Otras<sup>2571</sup> quantas rebistas y tomadas<sup>2572</sup> // por<sup>2573</sup> el bachiller Gago de Castro, al alcalde / mayor, anno de 1565.<sup>2574</sup> /
- [1343] –Autos<sup>2575</sup> para contradecir la uenta de las / yerbas fecha por el conçejo el anno de 1579.<sup>2576</sup> /
- [1344] –Averiguaçión<sup>2577</sup> sobre lo mismo por Juan / Clarez y otros ueçinos el anno de 1574.<sup>2578</sup> /
- [1345] –Otra<sup>2579</sup> aueriguaçión sobre lo mismo el anno / de 1564.<sup>2580</sup> /
- [1346] –Vna<sup>2581</sup> carta del liçençiado Carmona, solliçitador en / Granada, y un pareçer dentro del doctor Sala-/ zar sobre la condenaçión que se hizo al mar-/ qués don Luis a pedimiento del conçejo de Alhama / sobre aver condenado a su exçelencia en ellas.<sup>2582</sup> /
- [1347] –Autos<sup>2583</sup> sobre los arañeles de los mesones de / la villa de Alhama.<sup>2584</sup> /
- [1348] –Requirimiento<sup>2585</sup> y traslado de prouisión / compulsoria y autos fechos sobre los en-/ sayos del pan del pósito de Alhama.<sup>2586</sup> /
- [1349] –Autos<sup>2587</sup> de los panaderos de Alhama que / por auer sido condenados apelaron al ca-/ vildo, que, para defender que no auía lu-/ gar la apelaçión, se sacaron de allí.<sup>2588</sup> /

---

<sup>2571</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2572</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>2573</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>2574</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2575</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2576</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2577</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2578</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2579</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2580</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2581</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2582</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2583</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2584</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2585</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2586</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [1350] –Testimonio<sup>2589</sup> de nonbramiento de ofiçios / del conçeço de Alhama el anno de mill / y quinientos... 1583.<sup>2590</sup> /
- [1351] –Autos<sup>2591</sup> contra Uidal y su hijo, veçino de To-/ tana, por auer entrado en Alhama a usar / ofiço de escriuanos.<sup>2592</sup> /
- [1352] –Aberiguaçión<sup>2593</sup> de los hechos contra Françisco Mar-/ tinez, alguaçil mayor de Alhama.<sup>2594</sup> /
- [1353] –Autos<sup>2595</sup> de denuçiación contra Juan de Seulia / por dannos de ganados y fue condenado por / el alcalde mayor, y porque apeló para / el conçeço y se defiende lo contrario, se / sacaron de allí estos autos.<sup>2596</sup> /
- [1354] –Vn<sup>2597</sup> quaderno de letra antigua del apres-/ çio de las haçiendas de çiertos veçinos de Al-/ hama.<sup>2598</sup> //62v
- [1355] –Auto<sup>2599</sup> del alcalde mayor en que mandó al conçeço de / Alhama que reparasen un açud.<sup>2600</sup> /
- [1356] –Quenta<sup>2601</sup> de penas de cámara y gastos de / justiçia que tomó el bachiller Rodrigo Rodríguez, / alcalde mayor, a Damián Osete, deposit<ario>.
- [1357] –Averiguaçión<sup>2602</sup> sobre quel conçeço de la villa de / Alhama metía escriuanos forasteros, y so-/ bre los propios.<sup>2603</sup> /

---

<sup>2587</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2588</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2589</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2590</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2591</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2592</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2593</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2594</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2595</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2596</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2597</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2598</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>2599</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2600</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2601</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

- [1358] –Autos<sup>2604</sup> a pedimiento de Ginés Pérez, / arrendador, contra algunos veçinos sobre / el ochauar la hoja.<sup>2605</sup> /
- [1359] –Autos<sup>2606</sup> contra Ginés Biçente y el liçençiado Díaz, / alcaldes, por auer nonbrado por es-/ criuano a Benito Garçía de Herrera.<sup>2607</sup> /
- [1360] –Autos<sup>2608</sup> a pedimiento del dicho Ginés Pé-/ rez contra Diego Román y Domingo Vasques Sas-/ tre sobre el ochauar de la hoja.<sup>2609</sup> /
- [1361] –Caveça<sup>2610</sup> de proçesso contra el conçejo sobre / la ynpuisição de la romana y saca.<sup>2611</sup> /
- [1362] –Auto<sup>2612</sup> contra personas que ponían en / mala boz a la uenta de las yerbas.<sup>2613</sup> /
- [1363] –Autos<sup>2614</sup> de Juan Martínez sobre escusar-/ se de la quantía.<sup>2615</sup> /
- [1364] –Autos<sup>2616</sup> contra Sancho de Canpos sobre / alardes.<sup>2617</sup> /
- [1365] –Autos<sup>2618</sup> contra Pedro de Cayuela haçiendo-/ se y pretendiendo ser alcalde.<sup>2619</sup> /

---

<sup>2602</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2603</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2604</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2605</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2606</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2607</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2608</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2609</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2610</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2611</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2612</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2613</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2614</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2615</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2616</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2617</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2618</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2619</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.



- [1366] –Requirimiento<sup>2620</sup> de quantiossos so-/ bre de que se les guarden sus libertades.  
/
- [1367] –Avtos<sup>2621</sup> a pedimiento de Alonso / Savrín sobre las penas que le / elevaron  
por los alardes.<sup>2622</sup> /
- [1368] –Vn<sup>2623</sup> quaderno de denuçiaçiones de veçinos / de Alhama contra los de  
Librilla / sobre el quebrantamiento de término que / vinieron en grado de  
apelación.<sup>2624</sup> /
- [1369] –Denuçiaçión<sup>2625</sup> <a> Juan Belchid y sus pastores por / talas de monte.<sup>2626</sup> //63r
- [1370] –Vn<sup>2627</sup> papel simple sobre la comunidad / de términos entre Alhama y  
Aledo.<sup>2628</sup> /
- [1371] –Autos<sup>2629</sup> de denuçiaçión contra Andrés Agüera / y otros veçinos de Totana  
por haçer sosa en los / valdíos de Alhama.<sup>2630</sup> /
- [1372] –Copia<sup>2631</sup> de dos prouisiones del conçejo, para / que el conçejo de Alhama  
por tienpo de qua-/ tro annos, y otra para soltar los presos. /
- [1373] –Adbertimientos<sup>2632</sup> para el alcalde ma-/ yor de Alhama sobre la comunidad /  
de términos con Totana.<sup>2633</sup> /

---

<sup>2620</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2621</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*. Con letra de la época: *Dende aquí comiençan / los papeles de los le-/gajos pequennos*.

<sup>2622</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2623</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2624</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2625</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2626</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>2627</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2628</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2629</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2630</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2631</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2632</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2633</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [1374] –Relación<sup>2634</sup> de los negocios de Alhama / sobre el nonbramiento de alguacil me-/ nor della.<sup>2635</sup> /
- [1375] –Testimonio<sup>2636</sup> de la elección de ofi-/ çios de anno de 1589.<sup>2637</sup> /
- [1376] –Relación<sup>2638</sup> del pleito de Alhama sobre / términos con Murcia, y sentenzia que / en ella dio el juez de comisión.<sup>2639</sup> /
- [1377] –Fianças<sup>2640</sup> del liçençiado Gómez de la Serna, alcal-/ de mayor de Alhama.<sup>2641</sup> /
- [1378] –Testimonio<sup>2642</sup> del negoçio de Gerónimo Botía. /
- [1379] –Ynterrogatorio<sup>2643</sup> del pleito contra Pe-/ dro de Cayuela, alcalde y conzejo sobre / postulado.<sup>2644</sup> /
- [1380] –Eleçión<sup>2645</sup> de ofiçios del anno de 1592.<sup>2646</sup> /
- [1381] –Traslado<sup>2647</sup> de la sentenzia entre Alhama y Librilla sobre la dehesa de Torreblanca. /
- [1382] –Adbitros<sup>2648</sup> que hiço el conçejo de Alhama para / la paga de los primeros millones, y re-/ laçión de lo proçedido de ellos, e ynformación que hiçieron en Totana.<sup>2649</sup> /

---

<sup>2634</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2635</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2636</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2637</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2638</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2639</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2640</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2641</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2642</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2643</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2644</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2645</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2646</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2647</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2648</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2649</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [1383] –Papeles<sup>2650</sup> contra Merchor Nauarro, scriuano / que fue de Alhama.<sup>2651</sup> /
- [1384] –Relaçión<sup>2652</sup> del pleito entre Mula, y Alhama.<sup>2653</sup> /
- [1385] –Relaçión<sup>2654</sup> del gasto que terná de haçer vn / almaçara y un molino.<sup>2655</sup> //<sup>63v</sup>
- [1386] –Traslado<sup>2656</sup> de la demanda contra / Lorca sobre términos, y de las mojo-/  
neras, anno de 1551.<sup>2657</sup> /
- [1389] –Ynformaçión<sup>2658</sup> de Bartolomé Pérez, / veçino de Cartagena, contra el  
liçençiado Bartolomé / Martínez, alcalde mayor de la dicha çiudad. /
- [1390] –Relaçión,<sup>2659</sup> pareçeres y escrituras sobre / el pleito que se trata en Granada y  
entre / la villa de Alhama y la de Aledo y Totana / sobre la comunidad y pasto  
común de / términos, y la última escritura que se hiço.<sup>2660</sup> /
- [1391] –Papeles<sup>2661</sup> sobre la ynposiçión quel / conçejo de Alhama pretendía repar-/ tir  
para la paga del seruiçio, y / contradiciones fechas por los ueçinos. /
- [1392] –Proçesso<sup>2662</sup> del ofiçio contra Diego de Nauarete, / alguaçil mayor de  
Alhama.<sup>2663</sup> /
- [1393] –Visita<sup>2664</sup> que se hiço en el agua d’Espunna.<sup>2665</sup> /
- [1394] –Ynformaçión<sup>2666</sup> simple contra Pedro de Ledesma. /

<sup>2650</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2651</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2652</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2653</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2654</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2655</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>2656</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2657</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2658</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2659</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2660</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2661</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2662</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2663</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2664</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2665</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [1395] –Ynformación<sup>2667</sup> contra los soldados de los eze-/ sos que hiçieron.<sup>2668</sup> /
- [1396] –Relaçión<sup>2669</sup> de las caussas que obligaron / a los veçinos de Alhama a pedir juez de / comisión contra el conçejo, y querella que dio / el conçejo, y copia de la querella que / dieron a los veçinos.<sup>2670</sup> /
- [1397] –Testimonio<sup>2671</sup> de litispendençia sobre / la moneda forera, y comisión del juez, / traslado simple. /
- [1398] –Creminal<sup>2672</sup> sobre la moça del alcalde mayor. /
- [1399] –Probança<sup>2673</sup> del conçejo de Librilla contra el / de Alhama sobre la media le-/ gua de término en el barranco de yer-/ vas, y cartas de los conçejos sobre es-/ tos mojonos.<sup>2674</sup> /
- [1400] –Vn<sup>2675</sup> requerimiento de Pedro de Sigura / sobre las quantías.<sup>2676</sup> //<sup>64r</sup>
- [1401] –Proçesso<sup>2677</sup> contra Juan d’Espejo, alca[...]<sup>2678</sup> / conbocar a los veçinos para que hiç[...]<sup>2679</sup> / conbocas y ligas.<sup>2680</sup> /
- [1402] –Relaçión,<sup>2681</sup> auto y requerimientos sob[...]<sup>2682</sup> / hordenança de la sosa, y un parecer sobre [...] <sup>2683</sup> / de los auogados de Granada.<sup>2684</sup> /

---

<sup>2666</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2667</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2668</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2669</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2670</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2671</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2672</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2673</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2674</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2675</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2676</sup> Doble línea de invalidación de párrafo. Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>2677</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2678</sup> Rotura de la materia sustentante que impide la lectura.

<sup>2679</sup> Rotura de la materia sustentante que impide la lectura.

<sup>2680</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2681</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2682</sup> Rotura de la materia sustentante que impide la lectura.

- [1403] –Mandamientos<sup>2685</sup> sobre la peste y competen-/ çia de jurisdicción.<sup>2686</sup> /
- [1404] –Testimonio<sup>2687</sup> del nonbramiento de ofiços del / conçejo del anno de 1599.<sup>2688</sup> /
- [1405] –Copia<sup>2689</sup> de vna prouisión de Granada por el / conçejo de Alhama sobre las prendas / de los de Librilla.<sup>2690</sup> /
- [1406] –Ynformación<sup>2691</sup> sobre el encariar el agua / de la plaça.<sup>2692</sup> /
- [1407] –Carta<sup>2693</sup> de la çiudad de Murçia para el conçejo de Al-/ hama pidiendo çierren los bannos por / la peste.<sup>2694</sup> /
- [1408] –Memorial<sup>2695</sup> que dio el conçejo de Alhama para que / se les conçeða liçençia los ynpongan / sobre los bastimentos.<sup>2696</sup> /
- [1409] –Testimonio<sup>2697</sup> del nonbramiento de ofi-/ çios del conçejo de los annos de 1595, y 1596<sup>2698</sup> y 1597<sup>2699</sup>. /
- [1410] –Proçeso<sup>2700</sup> criminal contra Françisco de Nicossa.<sup>2701</sup> /

<sup>2683</sup> Rotura de la materia sustentante que impide la lectura.

<sup>2684</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2685</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2686</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2687</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2688</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2689</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2690</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2691</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2692</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2693</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2694</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2695</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2696</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2697</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2698</sup> *Subrayado*.

<sup>2699</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2700</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2701</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [1411] –Petición<sup>2702</sup> y autos a pedimiento de Ginés / Pérez sobre nonbrar fiel del contraste / de Alhama.<sup>2703</sup> /
- [1412] –Mandamiento<sup>2704</sup> y compulsorio.<sup>2705</sup> /
- [1413] –Autos<sup>2706</sup> de amoxonamiento de millares / de la uilla de Alhama con distençión / hecho en el anno de 1622.<sup>2707</sup> Está en el sigundo / legajo<sup>2708</sup> de auajo.<sup>2709</sup> /
- [1414] –Traslado<sup>2710</sup> autorizado de la executoria para la eleçión de ofiços / de conçejo de la villa de Alhama.
- [1415] –Autos<sup>2711</sup> que se hiçieron en la uilla de Alhama el anno de 1653<sup>2712</sup> / sobre la eleçión de los ofiços de conçejo por don Françisco de / Moya, juez de apelaciones.<sup>2713</sup> //<sup>64v</sup> 2714 //<sup>65r</sup>

### Terçero<sup>2715</sup> legajo<sup>2716</sup>

- [1416] –Traslado<sup>2717</sup> autoriçado de la merçed quel rey don Juan / el sigundo hiço a Alonso Faxardo, hijo de Alonso / Yánez Faxardo.<sup>2718</sup> /

---

<sup>2702</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2703</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2704</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2705</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2706</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2707</sup> *Subrayado*.

<sup>2708</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Ojo*.

<sup>2709</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2710</sup> En el margen izquierdo, signo: *cruz*.

<sup>2711</sup> En el margen izquierdo, signo: *pleca*.

<sup>2712</sup> *Subrayado*.

<sup>2713</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2714</sup> *En blanco*.

<sup>2715</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Ojo*. /*Que se metieron en /la fortaleza los cruçados*.

<sup>2716</sup> En el margen derecho, con letra de la época: *En el archibo del cas-/tillo es este sigundo legajo*.

- [1417] –Traslado<sup>2719</sup> autoriçado de la merçed de Alonso Yáñez / Faxardo, sacado de traslado.<sup>2720</sup> /
- [1418] –Otro<sup>2721</sup> traslado de la confirmación autoriçado / desta merçed del rey don Enrrique el Doliente.<sup>2722</sup> /
- [1419] –Traslado<sup>2723</sup> autoriçado de la dicha merçed, digo, con-/ firmaçión por el rey don Enrrique.<sup>2724</sup> /
- [1420] –Otro<sup>2725</sup> traslado autoriçado de la merçed de veynte / escusados de la uilla de Alhama, fecho por / el rey don Juan, de Aljubarrota.<sup>2726</sup> /
- [1421] –Otro<sup>2727</sup> traslado autoriçado de la confirmación des-/ ta merçed.<sup>2728</sup> /
- [1422] –Confirmación<sup>2729</sup> original de la transaçión del / quarto y ochauo de frutos con la uilla de Alhama, / ganada por el marqués don Luis fajardo y / Requesenes.<sup>2730</sup> /
- [1423] –Vn<sup>2731</sup> traslado simple desta confirmación.<sup>2732</sup> /
- [1424] –Otro<sup>2733</sup> traslado simple de lo mismo.<sup>2734</sup> /

---

<sup>2717</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*. Con letra de la época: *Las ordenanças de Alha-/ma están en este legajo*.

<sup>2718</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2719</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2720</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2721</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2722</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2723</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2724</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2725</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2726</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2727</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2728</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2729</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2730</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2731</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2732</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2733</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2734</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

- [1425] –Traslado<sup>2735</sup> autorizado de la confirmación / de la dicha escritura de transacción, ganada / por el concejo de la uilla de Alhama.<sup>2736</sup> /
- [1426] –Autos<sup>2737</sup> autorizados del amojonamiento de los / millares de yerbas de Alhama.<sup>2738</sup> /
- [1427] –Copia<sup>2739</sup> simple de la cédula de su magestad para / que el corregidor de Murcia ynformase so-/ bre la transacción con Alhama.<sup>2740</sup> /
- [1428] –Relación<sup>2741</sup> sobre el trato de la dicha tran-/ sación.<sup>2742</sup> /
- [1429] –Testimonio<sup>2743</sup> de vn capítulo de la dicha / transacción.<sup>2744</sup> /
- [1430] –Prouisiones<sup>2745</sup> duplicadas originales / del Real Consejo para que no se relijan<sup>2746</sup> //<sup>65v</sup> los<sup>2747</sup> oficiales del concejo de Alhama hasta ser pa-/ sado el güeco del tienpo, y para que no se e-/ lixan padres a hijos.<sup>2748</sup> /
- [1431] –Prouisión<sup>2749</sup> original del concejo para soltar / los presos, sobre el nonbramiento de ca-/ pitán de la uilla de Alhama, y copia del / nonbramiento en el alcaide Maldo-/ nado, y respuesta del concejo.<sup>2750</sup> /
- [1432] –Prouisión<sup>2751</sup> y sobrecarta y copia autoriza-/ da para que no se arriende la escribanía / de Alhama.<sup>2752</sup> /

---

<sup>2735</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2736</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2737</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2738</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2739</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2740</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2741</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2742</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2743</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2744</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2745</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2746</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>2747</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>2748</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2749</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2750</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2751</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.



- [1433] –Traslado<sup>2753</sup> de prouisión para que los / escriuanos que se nonbraren en Alhama / ma sean aprouados.<sup>2754</sup> /
- [1434] –Traslado<sup>2755</sup> simple de una prouisión para / que no se ynbién Alhama / alguaçiles / con ezesiuos salarios.<sup>2756</sup> /
- [1435] –Traslado<sup>2757</sup> simple de vna prouisión para / que los alcaldes mayores no tomen / qu-/ entas del pósito de Alhama, si una / vez al anno y sin elebar derechos.<sup>2758</sup> /
- [1436] –Aberiguaçión<sup>2759</sup> autorizada del estado que / tenía la fortaleça de Alhama.<sup>2760</sup> /
- [1437] –Relaçión<sup>2761</sup> del agua y tierras que tiene / la fortaleça de Alhama.<sup>2762</sup> /
- [1438] –Autos<sup>2763</sup> de las eleçiones que presentó / el conçejo de Alhama ante mi / sennora la marquesa / de los Vélez, donna Mençía de Requese-/ nes y Çúniga, / el anno de 1581.<sup>2764</sup> /
- [1439] –Testimonio<sup>2765</sup> de vn juez de mestas y canna-/ das en que dio por libres los / millares / de yerbas de la demanda del fiscal / que prtendía no se podían acotar / ni bedar.
- [1440] –Vna<sup>2766</sup> memoria de los quantiossos de Al-/ hama el anno de 1592.<sup>2767</sup> /

---

<sup>2752</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2753</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2754</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2755</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2756</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2757</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2758</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2759</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2760</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2761</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2762</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2763</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2764</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2765</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2766</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2767</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

- [1441] –Otra<sup>2768</sup> memoria de las fianças que dio / la villa de Alhama para la suplicación<sup>2769</sup> //<sup>66r</sup> de<sup>2770</sup> las mill y quinientas en el pleito / de la escriuanía de la dicha uilla, y traslado / simple de la sentençia.<sup>2771</sup> /
- [1442] –Ynbentario<sup>2772</sup> de los bienes de la fortaleza / de Alhama que se entregaron a Bartolomé Mal-/ donado, alcayde.<sup>2773</sup> /
- [1443] –Elección<sup>2774</sup> de ofiços del conçejo de Alhama, del / anno de 1582.<sup>2775</sup> /
- [1444] –Posesión<sup>2776</sup> que se tomó en nonbre del marqués de / los asientos de molinos en Alhama, anno / de 1582<sup>2777</sup>. Y otros autos sobre lo mismo.<sup>2778</sup> /
- [1445] –Requirimiento<sup>2779</sup> y repuesta simple / sobre quel alcalde mayor no deje teniente. /
- [1446] –Traslado<sup>2780</sup> de la executoria sobre el no sacar pre-/ sos ni proçessos de la uilla de Alhama, / sacado a pedimiento de Antonio Ruiz, / está autoriçado.<sup>2781</sup> /
- [1447] –Relación<sup>2782</sup> del pleito que se trata con el / conçejo de Alhama sobre quel alguaçil / del conçejo de la dicha uilla no puede nonbrar / alguaçil menor, y un pareçer del liçençiado Ro-/ drigo Yáñez.<sup>2783</sup> /
- [1448] –Testimonio<sup>2784</sup> y pareçer sobre la vista de Juan / de Hermossa.<sup>2785</sup> /

---

<sup>2768</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2769</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>2770</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>2771</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2772</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2773</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2774</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2775</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2776</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2777</sup> *Subrayado*.

<sup>2778</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2779</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2780</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2781</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2782</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2783</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2784</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

- [1449] –Memorial<sup>2786</sup> que dio el conçejo de la uilla de Alhama / al marqués de los Vélez, don Luis Fajardo / y de Requesenes, y traslado<sup>2787</sup> simple de las hordenanças. /
- [1450] –Relación<sup>2788</sup> de las cossas quel doctor Ran-/ jel auía de haçer en Alhama en la re-/ sidençia que yba a tomar al liçen-/ çiado Baldelomar.<sup>2789</sup> /
- [1451] –Autos<sup>2790</sup> de deslindamiento que hizo Bartolomé / de Caravajal, escriuano rezetor de los / términos y mojones de la villa de Alhama / quando uino de executar; la executoria es simple.<sup>2791</sup> /
- [1452] –Memorial<sup>2792</sup> de los capítulos de la executoria de Alhama. / <Inserta las sentençias de vista y revista>. //<sup>66v</sup>

### De<sup>2793</sup> la uilla de Molina

#### Primero legajo

- [1453] –Alvalá<sup>2794</sup> original de la merçed de la uilla de Molina / que se hiço a Alonso Yáñez Faxardo, adelan-/ tado del reyno de Murçia; no tiene data ni anno. /
- [1454] –Preuilegio<sup>2795</sup> original rodado de la merçed quel / rei don Enrrique hiço a Juan Alfonsso Fa-/ jardo, hijo de Alonsso Yáñez Faxardo, adelan-/ tado que fue de Murçia, anno de 1397,<sup>2796</sup> de la / villa de Molina.<sup>2797</sup> /

---

<sup>2785</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2786</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2787</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2788</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Está fuera*. / *Sacosse*.

<sup>2789</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2790</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2791</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2792</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *pleca*.

<sup>2793</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>2794</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2795</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2796</sup> *Subrayado*.

- [1455] –Preuilegio<sup>2798</sup> de confirmación primera de la / merçed de la uilla de Molina, fecha por el / rey don Juan, anno de 1408.<sup>2799</sup> /
- [1456] –Preuilegio<sup>2800</sup> del rei don Juan en que confir-/ ma sigunda vez el preuilejio de la merçed de / la uilla de Molina, anno de 1420.<sup>2801</sup> /
- [1457] –Escritura<sup>2802</sup> de ratificación que otorgó Ysa-/ bel Gonçález de Mendoza, muger de Juan / Alfonso; otorgó el dicho Juan Alfonso<sup>2803</sup> //<sup>74v</sup> de<sup>2804</sup> enpenno de la uilla de Molina a su / hermano Alonso Yáñez por quatro mill flo-/ rines, anno de 1413.<sup>2805</sup> /
- [1458] –Escritura<sup>2806</sup> que otorgaron el adelantado don / Juan Chacón y donna Luisa Faxardo de donna / Leonor Manrrique, en que dan las / rentas y jurisdición de la uilla de / Molina para su sustento por los días / de su bida, anno de 1483.<sup>2807</sup> /
- [1459] –Escritura<sup>2808</sup> que otorgó Juan Alfonsso Fajardo / en que promete guardar a los veçinos de Molina sus fueros, usos y costun-/ bres, y otras cosas, anno de 1396.<sup>2809</sup> /
- [1460] –Escritura<sup>2810</sup> de venta de la uilla de Molina / que otorgó Juan Alfonsso Faxardo en / fauor de Alonso Yáñez Faxardo, en que con-/ prehenden las salinas.<sup>2811</sup> /

---

<sup>2797</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2798</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2799</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2800</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2801</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2802</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2803</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

<sup>2804</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>2805</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2806</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2807</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2808</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2809</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2810</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2811</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

[1461] –Título<sup>2812</sup> de Marqués de Molina; está con el de marqués de / los Vélez, en el segundo legajo de Vélez el Blanco, envuelto en / vn pergamino en el archiuo del castillo.<sup>2813</sup> //75r

### Sigundo<sup>2814</sup> legajo

[1462] –Escritura<sup>2815</sup> de asiento que hiço don Pedro Fajardo, / adelantado del reino de Murçia, con / los veçinos de Molina sobre los de-/ rechos, anno de 1501.<sup>2816</sup>  
/

[1463] –Escritura<sup>2817</sup> de compra de casas molinos de / pan y arroz de la uilla de Molina de Juan / Cascales de Soto, en pergamino.<sup>2818</sup> /

[1464] –Otras<sup>2819</sup> dos escrituras de compra de los / dichos molinos.<sup>2820</sup> /

[1465] –Executoria<sup>2821</sup> de autos de bista y rebista / del pleito del pleito que se trató entre el marqués / de los Vélez y sus uillas de Molina, Alha-/ ma y Librilla y çiudad de Murçia con los / herederos de Sangonera, sobre el riego que / querían sacar del río de Sigura.<sup>2822</sup> /

---

<sup>2812</sup> En el margen izquierdo, signo: *cruz*.

<sup>2813</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>2814</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. Con letra de la época: *Ojo*. /*Que se metieron en la forta-/leça los qu'estauan cruçados*.

<sup>2815</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2816</sup> *Subrayado*. Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2817</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2818</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2819</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2820</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

<sup>2821</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Hallose*. Signo: *cruz*.

<sup>2822</sup> Doble línea de invalidación de párrafo.

## Documento n.º 11

1619, noviembre, 18. Mula (Murcia).

*Luis Fajardo de Requesens y Zúñiga, IV marqués de los Vélez, ordena al doctor Juan González, gobernador y juez de apelaciones del estado, que tome pleito homenaje a Francisco Fernández Melgarejo, alcaide de la fortaleza de Mula, a fin de que se comprometa a la guarda y custodia del archivo sito en esa fortaleza, y dispone varias normas para su funcionamiento.*

A. AGFCMS, legajo 569, doc. n.º 21-3 1. *Carta de provisión señorial*. Papel de 308 x 152 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación, aunque la materia sustentante presenta rotura en la parte inferior izquierda que no afecta al texto. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda con caracteres procesales. Presenta sello placado oval, de 38 x 29 mm, muy probablemente con representación de las armas de los Fajardo, aunque su mal estado de conservación impide discernir la leyenda y los elementos gráficos del mismo.

Don<sup>1</sup> Luis Fajardo de Requeséns y Cúñiga, marqués de los / Vélez, adelantado mayor y capitán general del reyno / de Murçia, marquesado de Villena, arcedianato de Alcaraz, / canpo de Montiel, sierra de Sigura y sus partidos. /

Por quanto yce mandado haçer visita general de mi archiuo y los papeles / que en él ay con yntención de mandar subir los originales al archibo que / por mi mandado tengo hecho en la fortaleça desta mi villa de Mula; / la qual dicha visita está ya hecha, y mandado subir los originales, / y que se metan en el archibo de la dicha fortaleza y cajones que en él ay, / por su distinción, y porque de los dichos cajones a de tener las llaues / el dotor Juan Gonçález, mi gouernador y juez de apelaciones.

Y de la puerta / del dicho archibo, él una y vos, Françisco Fernández Melgarejo, mi alcayde / de la dicha fortaleza, otra.

Y que la dicha puerta no se abra sin estar las / dichas dos llaues juntas, para ver y sacar el papel que fuere menester. /

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra posterior: *Mula*.

Y conbiene que para la guarda y siguridad de los dichos papeles y ar-/ chibo, vos, el dicho alcayde, hagáis pleyto omenaje.

Por la pre-/ sente ordeno al dicho dotor Juan Goncález, mi gouernador, / que os le tome sigún fuero d'España, de que toméis fiel / guarda y custodia en el dicho archibo, e que no abriréis la puerta / dél ni consintiréis que nadie la abra, si no fuere por mi mandado. /

Y al dicho gouernador, y no de otra persona, en virtud de la orden / que tiene mía para mirar y sacar la escritura que fuere necesaria, so pena / de perjuero ynfame y de caer en caso de menos baler, y en<sup>2</sup> las penas / que yncurren los fijosdalgo que quebrantan semejantes pleyto-/ omenaje, el qual se tome ante Goncalo Artero, escriuano ma-/ yor desta villa y su gobernación.

Y tomado, se os entregue / una de las llaves de la puerta del dicho archibo, / y se ponga testimonio de cómo se os a entregado. /

De lo qual mandé despachar ésta firmada de mi mano, sellada con mi sello y refrendada / de [...]<sup>3</sup>

Dada en esta mi villa de Mula a diez y ocho de noviembre de mil seisçientos y diez y nu-[ebe] annos.

El<sup>4</sup> marqués de / los Vélez y adelantado (*rúbrica*)

Por mandado de su excelencia, /  
Ginés Fernández de Quesada.

---

<sup>2</sup> Mancha de tinta que no afecta a la lectura del texto.

<sup>3</sup> *Ilegible.*

<sup>4</sup> En el margen inferior izquierdo el documento presenta sello de placa oval, de 38 x 29 mm, con representación de las armas de los Fajardo. Su estado de conservación es malo, pues la materia sustentante está bastante deteriorada en ese lugar y falta un trozo de la misma, lo que impide discernir la leyenda y los elementos gráficos del campo.

## Documento n.º 12

1619, noviembre, 20. Mula, castillo (Murcia).

*Luis Fajardo de Requesens y Zúñiga, IV marqués de los Vélez, realiza visita al castillo de la villa de Mula junto con Francisco Fernández Melgarejo, su alcaide, y en presencia de Gonzalo Artero, escribano mayor de esa villa y de su gobernación, a fin de determinar los desperfectos que hay en él y repararlos.*

A. AGFCMS, legajo 569, doc. n.º 21-4. *Acta de visita*. Papel de 310 x 158 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación, aunque la materia sustentante presenta pequeñas roturas en el borde inferior que no afectan al texto. Tinta ocre. Escritura procesal con caracteres humanísticos.

### Visita<sup>1</sup> del castillo

–En la fortaleza y castillo de la villa de Mu-/ la, a beinte dyas del mes de novienbre de / mil y seiscientos y diez y nueve anos, su / excelençia don Luis Fajardo Requesens y Zú-/ niga, marqués de los Vélez, adelantado / mayor e cappitán general del reyno de Murcia, / marquesado de Villena y sus partidos, etcétera, / mi señor, por ante mí, el ynfraescrito / escriuano mayor e público de la dicha villa y su gouernación, / y de la capetanía general deste reyno, / hizo visita del dicho castillo. Para lo qual / mandó que Francisco Fernández Melgarejo, su al-/ cayde, vaya abriendo y enseñando los / aposentos, torres y tiros dél, y adbir-/ tiendo a su excelençia de las<sup>2</sup> cosas que / faltan y son necesarias prebenir / para que las mande hazer. Y el dicho / alcaide fue enseñando, y se halló lo / siguiente.<sup>3</sup>

–Visitó su excelençia la plaza de armas, questá / junto a la puente lebadiza, donde están / los tiros y artellería y piezas grandes, y no se halló falta.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. Desarrollamos mediante guiones los signos marginales que señalan el inicio de cada párrafo.

<sup>2</sup> Tachado: *p*.

<sup>3</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>4</sup> Línea de invalidación de párrafo.



–Visitose la cozina y aposento del portero. Hallose que un taibique que es telón de / la plaza de armas y la tronpa de la chime-/ nea tiene necesidad de repararse. Mandó / su excelencia que seha luego.<sup>5</sup> //<sup>lv</sup>

–Visitose la torre de janba y está buena. /

–Visitose la muralla questá enzima la / puerta del dicho castillo. Está buena.<sup>6</sup> /

–Visitose la muralla questá hazia la / villa. Está buena, salbo que tiene neçe-/ sidad de que se allane con boltura / por auer algunas partes en que repara / el agua quando lluebe, y haze danno, y des-/ to se a criado y nazido yerba. Mandó su excelencia / que se quite y haga el dicho reparo.<sup>7</sup>

–Visitose la tore del omenaxe, primero quar-/ to. No falta nada.<sup>8</sup>

–Abiendo suvido a lo alto de la dicha torre, / también está bueno, salbo que en la mu-/ ralla ay algunos rodales en que repara / el agua quando lluebe. Mandó se alla-/ ne y llene con boltura, de manera que despida el agua fuera.<sup>9</sup> /

–Faltan algunas bolas en las almenas / de la dicha torre omenaxe. Mandó las re-/ pongan.<sup>10</sup> /

–La bentana de la dicha torre, que tiene vna / reja, y está levada e bieja. Mandó / su excelencia se haga y ponga otra.<sup>11</sup> /

–Visitose el aposento vajo del quarto de la / reja de la dicha torre omenaxe, junto / a el que dizen archibo de los papeles de su / excelencia. No se halló falta. /

–Abiendo entrado en el aposento archibo, / su excelencia mandó se haga otros cajones para<sup>12</sup> //<sup>2r</sup> la parte que no los tiene, ques en la del / taybique que lo ataja, de la manera / de los puestos, que haga perfección con los / demás.<sup>13</sup> /

---

<sup>5</sup>Línea de invalidación de párrafo.

<sup>6</sup>Línea de invalidación de párrafo.

<sup>7</sup>Línea de invalidación de párrafo.

<sup>8</sup>Línea de invalidación de párrafo.

<sup>9</sup>Línea de invalidación de párrafo.

<sup>10</sup>Línea de invalidación de párrafo.

<sup>11</sup>Línea de invalidación de párrafo.

<sup>12</sup> En el margen inferior, rúbrica en posición central.

<sup>13</sup> Línea de invalidación de párrafo.

–Mandó su excelencia que en la pared del dicho archibo, / aparte e de fuera, se ponga vn escudo / y blasón de su excelencia rotulado, que diga / el anno y qué sennor hizo el dicho archibo, para / memoria.<sup>14</sup> /

–Abiendo visitado el dicho aposento de jun-/ to el archibo, se halló un cepo para presos. / Dijo el alcayde: no tiene candado. Mandó / su excelencia se ponga para lo que se ofreziere. /

–Que se ponga llabe en<sup>15</sup> / la puerta que se entra junto adonde hera / de antes el archibo. /

–Visitose la sala de armas. Hallose los co-/ seletes colgados, y no falta nada.<sup>16</sup> /

–Vajó su excelencia donde está el algibe del dicho / castillo. No ay qué hazer.<sup>17</sup> /

–Visitose la bodega. No ay qué hazer. / Visitose el sótano hondo. No ay nada / que reparar.<sup>18</sup> /

–Y ansimismo visitó su excelencia todo lo demás / del dicho castillo y puertas. No ay qué ha-/ zer ni reparar en él.<sup>19</sup> /

–Todo lo qual que así se a hallado que / falta y tiene necesidad de reparo, / su excelencia mandó que el dicho alcayde acuda e to-/ me dicho [...] <sup>20</sup> y que se haga.

Con lo<sup>21</sup> // <sup>2v</sup> qual<sup>22</sup> se acabó la dicha visita, de que yo, el dicho escriuano, doy fee y lo firmó su excelencia. /

(*rúbrica*) El marqués de / los Vélez y adelantado (*rúbrica*)

Ante my, / Goncalo Artero (*rúbrica*) / Fernández, escriuano.

---

<sup>14</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>15</sup> Tachado: *el aposento que está*.

<sup>16</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>17</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>18</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>19</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>20</sup> Rotura de la materia sustentante que impide la lectura del texto.

<sup>21</sup> En el margen inferior, rúbrica en posición central.

<sup>22</sup> En el margen superior, en los lados izquierdo y derecho: 32.

## Documento n.º 13

1619, noviembre, 20. Mula, castillo (Murcia).

*Juan González de la Junta, gobernador y juez de apelaciones del estado de los Vélez, en virtud de la orden recibida de Luis Fajardo Requesens, IV marqués de los Vélez, toma pleito homenaje, conforme al fuero de España y ante Gonzalo Artero, escribano mayor de Mula y de su gobernación, a Francisco Fernández Melgarejo, alcaide de la fortaleza de esa villa, por el cual éste se compromete a guardar y custodiar fielmente la llave de la puerta del archivo, y a no consentir que se abra sin su propia presencia y sin orden del marqués o de sus apoderados.*

A. AGFCMS, legajo 569, doc. n.º 21-3 2. *Acta de juramento y pleito homenaje*. Papel de 308 x 152 mm, 2 hojas (1v-2r). Buen estado de conservación, aunque la materia sustentante presenta rotura en la parte inferior derecha que no afecta al texto. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda con caracteres procesales.

En<sup>1</sup> la villa de Mula en veinte días del / mes de noviembre de mil y seiscientos y diez y nue-/ be annos, estando en la fortaleza y castillo della, yo, / el ynfrascripto escriuano notifiqué esta orden del / marqués de los Vélez, mi senior, a su merçed, el do-/ tor Juan González de la Junta, gouernador / y juez de apelaciones destos estados, para / que en virtud della tome pleyto omenaxe / a Francisco Fernándes Melgarejo, alcaide de la dicha / fortaleza, para le entregar vna de las dos / llaues de la puerta del archibo de los papeles / destos estados.

Y por el dicho sennor gouernador, / questo dijo: questá presto de hazer y cunplir / lo que por la dicha orden se le manda; y en su cun-/ plimiento, tomó entre sus manos las del dicho / Françisco Melgarejo, teniendo los pies juntos, des-/ cubierta la caueza, y le dijo: házese pleito o-/ menaxe como hijodalgo una y dos y tres bezes, / vna y dos y tres vezes, una y dos y tres bezes, según / costunbre y fuero d'Espanna, de que ternéis en / fiel guarda y custodia la llaue de la puerta del / archibo que se os entrega, y que no la abriréis ni / consentiréis que se abra si no es en vuestra presensia, / <sup>2</sup>y con horden y mandato de su excelençia / o de su gouernador, o de quien por su excelençia tenga / poder.

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, *signo*.

<sup>2</sup> Tachado: *o del govern*.

Y el dicho alcaide, Françisco Melgarejo, / respondió que hazía pleito omenaje una y dos / y tres bezes, vna y dos y tres bezes, una y dos y tres / bezes, como hombre noble y hijodalgo, y según fuero / d'España, de tener la dicha llave en fiel guarda y custo-/ dia, y de no la dar ni consentir que nadie abra con / ella, si no fuere en su presençia y por mandado de su excelençia / o de su gouernador o de la persona que tubiere su poder, / so<sup>3</sup> pena de ynfame y de caher en casso de menos [ba-]<sup>4</sup> / ler, y en todas las demás penas en que las [yn-]<sup>5</sup> / curren los que quebrantan semejantes [...]<sup>6</sup> //<sup>2r</sup> pleitos ome[na]xes<sup>7</sup>.

Y así lo otorgaron / en presençia de mí, el presente escriuano, de que doy fe, / siendo presentes por testigos el señor / don Françisco Fajardo y Alonso Minano Melgarejo / y Ginés Fernández de Quesada, secretario de su excelençia, / y don Antonio Morgobejo, y don Juan Sedeno, / y don Juan de Rocamora, <y don Jusepe Celdrán>, y don Ynigo de Ayala, / y don Ginés de Rocamora, paxes de su excelençia, / vecinos y estantes en la dicha villa.

El doctor Juan / Gonçález (*rúbrica*)

Françisco Fernández Melgarejo (*rúbrica*)

Ante my, Gonçalo Artero / Fernández, escriuano (*rúbrica*)

---

<sup>3</sup> Mancha de tinta que no afecta al texto.

<sup>4</sup> Rotura del soporte escriptorio que impide la lectura.

<sup>5</sup> Rotura del soporte escriptorio que impide la lectura.

<sup>6</sup> Rotura del soporte escriptorio que impide la lectura.

<sup>7</sup> Rotura del soporte escriptorio que impide la lectura.

## Documento n.º 14

1619, noviembre, 20. Mula, castillo (Murcia).

*Luis Fajardo de Requesens y Zúñiga, IV marqués de los Vélez, entrega las llaves de los cajones del archivo de la fortaleza y una llave de la puerta a Juan González de la Junta, gobernador y juez de apelaciones del estado; y otra llave de la puerta de dicho archivo a Francisco Fernández Melgarejo, su alcaide.*

A. AGFCMS, legajo 569, doc. n.º 21-3 3. *Acta de entrega y obligación.* Papel de 308 x 152 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación, aunque la materia sustentante presenta rotura en la parte inferior izquierda que no afecta al texto. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda con caracteres procesales.

E<sup>1</sup> luego yncontinente, auiendo visto su excelencia / el dicho pleito omenaxe y que en todo se a / cunplido su horden, de su mesma mano / entregó al dicho doctor Juan Gonçález de la / Junta, su gouernador, todas las llaues de los / cajones de dicho archibo, estando dentro los pa-/ peles que por el ynbentario se an metido, / y la vna de las llaues de la puerta de afuera. / Y la otra entregó al dicho alcaide. Los quales / las retovieron, de que doy fe, y se obligaron / de las tener y guardar, y cunplir lo que / se les a mandado, s'obligación de sus personas / y bienes, que para ello obligaron en forma y lo / firmaron, siendo testigos los dichos. /

El doctor Juan / Gonçález (*rúbrica*)

Françisco Fernández Melgarejo (*rúbrica*)

Goncalo Artero / Fernández,  
escriuano (*rúbrica*)

---

<sup>1</sup> En el margen izquierdo, *signo*.

## Documento n.º 15

1619, noviembre, 20. Mula, castillo (Murcia).

*Inventario de las talegas y legajos de papeles que se depositaron en el archivo del castillo de Mula por orden de Luis Fajardo Requesens Zúñiga, IV marqués de los Vélez, capitán general y adelantado del reino de Murcia.*

A. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 14. *Carta de inventario*. Papel de 298 x 210 mm, 7 hojas. Buen estado de conservación, aunque en el margen izquierdo presenta pequeñas roturas de la materia sustentante que no afectan al texto. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda con caracteres procesales.

Ynbentario<sup>1</sup> de las talegas y legajos de papeles que / se ponen en el archibo del castillo y fortaleza de la uilla / de Mula.<sup>2</sup> /

–En<sup>3</sup> la fortaleza y castillo de la uilla de Mula, / a veinte días del mes de noviembre de mil y seiscientos / y diez y nueve anos, estando en hella su excelencia / don Luis Fajardo Requesens y Zúñiga, mar-/ qués de los Vélez, adelantado mayor y capitán / general del reyno de Murcia, marquesado de Villena / y sus partidos, etcétera, mi señor, y el doctor Juan / González de la Junta, su gouernador y juez / de apelaciones en estos estados, y Francisco / Fernández<sup>4</sup> Melgarejo, alcaide del dicho castillo, / y Ginés Fernández de Quesada, secretario / de su excelencia, y en presencia de mí, Goncalo Ar-/ tero Ochoa, scriuano de su magestad, mayor e público / de la dicha villa y su gouernación y de la capita-/ nía general y adelantamiento deste reyno por merced / de su excelencia, se abrió el archibo que en el dicho / castillo se a hecho para poner los papeles de todas las villas y lugares de su excelencia tocantes a / su cassa, mayorazgos y estados, y otros de ynpor-/ tancia, y en los cajones que en el dicho archibo ay, con / sus

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>2</sup> Invalidación de párrafo.

<sup>3</sup> En el margen izquierdo, *signo*. Desarrollamos mediante guiones los signos marginales que señalan el inicio de cada párrafo.

<sup>4</sup> Rotura del soporte escriptorio en el margen izquierdo que no afecta a la lectura del texto.

llabes, rotulados, se fueron poniendo con distinción / los de cada lugar en su cajón, en la forma y manera siguiente: /

### Vélez el Blanco

Metiose<sup>5</sup> en el primer cajón de la sigunda or-<sup>6</sup>//<sup>2v</sup> horden (sic) de [ca]jones, que es la de ynmedio, enfrente / como se entra por la puerta, que tiene un rótulo / que dize Bélez el Blanco, vna talega de papeles / yntitulada Primero legajo de papeles sobre / pleitos de diezmos hauizes mayordomías. /

### Sigundo legajo

–Metiose otra talega de papeles en el dicho ca- / xón, que tiene por título Segundo legajo de / Vélez el Blanco de bulas y preuilexios.<sup>7</sup> /

### Tercero legajo

–Metiose otra talega en el dicho cajón de pape- / les que tiene por título Tercero legajo de Vé- / lez el Blanco sobre términos.<sup>8</sup> /

### Quarto legajo

–Metiose otra talega de papeles que [tie]ne<sup>9</sup> por / título Quarto legajo de Bélez el Blanco / de papeles de bezindad y executorias / y términos.<sup>10</sup> /

### Quinto legajo

–Metiose otra talega de papeles que tiene / por título Quinto legajo de papeles de Bé- / lez el Blanco de población y diezmos.<sup>11</sup> /

---

<sup>5</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *1<sup>o</sup> cajón de la or-/den de enmedio.*

<sup>6</sup> En el margen inferior, invalidación de página mediante rúbrica en posición central.

<sup>7</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>8</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>9</sup> Rotura del soporte escriptorio que afecta a la lectura del texto.

<sup>10</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>11</sup> Línea de invalidación de párrafo.

#### Sesto legajo

–Metiose otra talega de papeles que tiene / por título Sesto legajo de Vélez el Blanco / de jurisdicción.<sup>12</sup> /

#### Sétimo legajo

–Metiose otra talega de papeles que<sup>13</sup> //3<sup>r</sup> tiene<sup>14</sup> por título Sétimo legajo de Bélez / el Blanco de papeles acrecentados.<sup>15</sup> /

#### Vélez el Rubio<sup>16</sup>

##### Primero legajo

–Metiose<sup>17</sup> una talega en el cajón segundo / de la horden de enmedio que tiene por rótulo / el cajón Vélez el Rubio<sup>18</sup>, y la talega de papeles / se yntitula de Bélez el Rubio, de papeles / ynportantes tocantes a ella.<sup>19</sup> /

#### Cuebas y Portilla<sup>20</sup>

##### Primero legajo

–Metiose<sup>21</sup> en el cajón que tiene por título Cue-/ bas y Portilla vna talega de papeles que se yn-/ titula Primero legajo de papeles antiguos de las / Cuebas y Portilla.<sup>22</sup> /

---

<sup>12</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>13</sup> En el margen inferior, invalidación de página mediante rúbrica en posición central.

<sup>14</sup> En el margen superior, rúbrica en posición central para su invalidación.

<sup>15</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>16</sup> *Subrayado.*

<sup>17</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: 2<sup>o</sup> cajón de la dicha /orden.

<sup>18</sup> Signo: *pleca.*

<sup>19</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>20</sup> *Subrayado.*

<sup>21</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: 3<sup>o</sup> cajón [...]



Sigundo legajo

–Metiose un legajo de papeles pequenno / que tiene por título Sigundo legajo de / las Cuebas y Portilla de papeles acrecentados.<sup>23</sup> /

**Las siete villas del río de Almancora<sup>24</sup>**

Primer legajo

–Metiose<sup>25</sup> en el cajón que está retulado Las / siete billas una talega de papeles<sup>26</sup> //<sup>3v</sup> que tiene por título Primero legajo de las / siete villas.<sup>27</sup> /

Sigundo legajo

–Metiose un legajo de papeles questá ynti-/ tulado Sigundo legajo de las siete villas / sobre la compra dellas, posesiones y términos.<sup>28</sup> /

Tercero legajo

–Metiose otro legajo pequeno de papeles que / tiene por título Tercero legajo de las siete / villas de papeles de la población.<sup>29</sup> /

**Villa de Mula y lugares de La Puebla y Canpos<sup>30</sup>**

Primero legajo

---

<sup>22</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>23</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>24</sup> *Subrayado.*

<sup>25</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *4<sup>o</sup> de la dicha orden.*

<sup>26</sup> En el margen inferior, invalidación de página mediante rúbrica en posición central.

<sup>27</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>28</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>29</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>30</sup> *Subrayado.*

–Metiose<sup>31</sup> en otro cajón questá rotulado y dize / Mula una talega de papeles que se yntitula / Primero legajo de Mula sobre bulas de los / veneficios y préstamos della.<sup>32</sup> /

#### Sigundo legajo

–Metiose otra talega de papeles yntitulada / Sigundo legajo de Mula de posesiones y e- / xecutorias.<sup>33</sup> /

#### Terçero legajo

–Metiose otra talega de papeles yntitulada / Tercero legajo de Mula, en que ay executo- / rias de Mula y papeles de Canpos / y Albudeite.<sup>34</sup> //<sup>4r</sup>

#### Quarto legajo

–Metiose otra talega de papeles yntitulado / Quarto legajo de Mula de ynformaciones / en derecho sobre el pleito de Mula y otras sobre / el pleito del marqués de los Vélez.<sup>35</sup> /

#### Quinto legajo

–Metiose otro legajo yntitulado Quinto le- / gajo de papeles acrecentados de Mula.<sup>36</sup> /

#### Sesto legajo

–Metiose otro de papeles que tiene por tí- / tulo Otro legajo de Mula que sirbe por el sexto / y sétimo.<sup>37</sup> /

#### Sétimo legajo

---

<sup>31</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *5<sup>o</sup> de la dicha orden.*

<sup>32</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>33</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>34</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>35</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>36</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>37</sup> Línea de invalidación de párrafo.

–Que<sup>38</sup> tiene por título / Legajo nuebo de Mula y doze libros del gasto / de la jornada de Origuela, y otros papeles desta / materia, y execución de don Antonio de Córdoba, / y otros papeles de poca ynportancia.<sup>39</sup> /

### Villa Alhama<sup>40</sup>

#### Primero legajo

–Metiose<sup>41</sup> en el cajón yntitulado Alhama una ta-/ lega de papeles que tiene por título Primero legajo / de papeles de Alhama.<sup>42</sup> /

#### Sigundo legajo

–Metiose otra talega de papeles yntitulado Tercero<sup>43</sup> (*sic*) //<sup>4v</sup> legajo de Alhama.<sup>44</sup> /

### La villa de Librilla<sup>45</sup>

#### Primero legajo

–Metiose<sup>46</sup> en el cajón que ay un rétulo que dize / Librilla vna talega de papeles yntitulada / Primero legajo de Librilla.<sup>47</sup> /

#### Sigundo legajo

---

<sup>38</sup> Tachado: *Metiose otro legajo de papeles.*

<sup>39</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>40</sup> *Subrayado.*

<sup>41</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *6<sup>o</sup> de la dicha orden.*

<sup>42</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>43</sup> En el margen inferior, invalidación de página mediante rúbrica en posición central.

<sup>44</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>45</sup> *Subrayado.*

<sup>46</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *7<sup>o</sup> cajón de la dicha /orden.*

<sup>47</sup> Línea de invalidación de párrafo.

–Metiose otro legajo de papeles yntitulado Sigun-/ do legajo de Librilla.<sup>48</sup> /

### **La villa de Molina<sup>49</sup>**

#### Primero legajo

–Metiose<sup>50</sup> en el cajón yntitulado Molina vna tale-/ ga de papeles que tiene por título Primero legajo de / Molina.<sup>51</sup> /

#### Sigundo legajo

–Metiose otra talega de papeles yntitulado Sigun-/ do legajo de Molina.<sup>52</sup> /

#### Terçero legajo

–Metiose otra talega de papeles yntitulada Ter-/ cero legajo de Molina.<sup>53</sup> /

### **Papeles del mayorazgo<sup>54</sup>**

#### Primero legajo

–Metiose<sup>55</sup> en el cajón questá yntitulado<sup>56</sup> //<sup>5r</sup> Mayorazgos y otros vna talega de papeles / que tiene por título Papeles de los mayorazgos / desta cassa y acrecentados, y merced de Mula, / y una cagilla de hojadelata, y una bolsa de ter-/ ciopelo en que ay papeles de ynportancia, y co-/ pias autorizadas destos mayorazgos.<sup>57</sup> /

---

<sup>48</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>49</sup> *Subrayado.*

<sup>50</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *8<sup>o</sup> y postrero de la dicha /orden de cajones.*

<sup>51</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>52</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>53</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>54</sup> *Subrayado.*

<sup>55</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *1<sup>o</sup> cajón de la hor-/den de arriba y 9 que se llena.*

<sup>56</sup> En el margen inferior, invalidación de página mediante dos líneas horizontales.

<sup>57</sup> Línea de invalidación de párrafo.

## Sigundo legajo

–Metiose un legajo que se yntitula Primero / legajo de cartas de los reyes.<sup>58</sup> /

## Terçero legajo

–Metiose otro legajo de papeles yntitulado Sigun-/ do de cartas de los reyes.<sup>59</sup> /

## Quarto legajo

–Metiose otro legajo de papeles yntitulado / Cartas de los reyes, çédulas de mercedes y o-/ tros papeles.<sup>60</sup> /

## Quinto legajo

–Metiose vn legaxillo de cartas cerradas escriptas / por el rey don Filipe tercero para las ciudades, / villas y lugares de los partidos de Alcaraz, Villa-/ [nueva]<sup>61</sup> de los Ynfantes para la leba de los tres / mil hombres.<sup>62</sup> /

## Sesto legajo

–Metiose otro legajo pequeno de papeles que / tiene por título Legajo en que ay ynformación / del origen y [...] <sup>63</sup>, y otros papeles.<sup>64</sup> // <sup>5v</sup>

Papeles del adelantamiento y capitanía general<sup>65</sup>

## Primero legajo

---

<sup>58</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>59</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>60</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>61</sup> Mancha de tinta que impide la lectura del texto.

<sup>62</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>63</sup> Mancha de tinta que impide la lectura del texto.

<sup>64</sup> En el margen inferior, invalidación de página mediante rúbrica y dos líneas horizontales.

<sup>65</sup> *Subrayado*.

–Metiose<sup>66</sup> en el cajón que tiene por rótulo A-/ adelantamiento vn legajo de papeles que se ynti-/ tula Papeles del adelantamiento y Capitanía / general deste reyno.<sup>67</sup> /

#### **Çiudad de Murcia<sup>68</sup>**

–Metiose<sup>69</sup> en el cajón que tiene un rótulo / que dize Murcia vna talega yntitulada / Papeles de la ciudad de Murcia, capilla y en-/ tierro de san Lucas.<sup>70</sup> /

#### **Çiudad de Lorca<sup>71</sup>**

–Metiose<sup>72</sup> en un cajón que tiene un rótulo / que dize Lorca un legajo pequenno yntitulado / Legajo de papeles de la çiudad de Lorca.<sup>73</sup> /

#### **Ciudad de Cartagena<sup>74</sup>**

–Metiose<sup>75</sup> en el cajón que tiene un rótulo que / dize Cartagena vn legajo de papeles que se yn-/ titula Papeles de la çiudad de Cartagena.<sup>76</sup> /

#### **Papeles de los [...] <sup>77</sup>**

---

<sup>66</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *2<sup>o</sup> de los cajones /altos y 10 que se lle-/na.*

<sup>67</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>68</sup> *Subrayado.*

<sup>69</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *3<sup>o</sup> de los cajones /altos y 11 que se lle-/na.*

<sup>70</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>71</sup> *Subrayado.*

<sup>72</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *4<sup>o</sup> de los cajones /altos y 12 que se lle-/na.*

<sup>73</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>74</sup> *Subrayado.*

<sup>75</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *5<sup>o</sup> de los cajones /altos y 13 que se lle-/na.*

<sup>76</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>77</sup> *Tachado. Subrayado.*

–Metiose<sup>78</sup> en el cajón que tiene<sup>79</sup> //<sup>6r</sup> vn rótulo que dize Almacarrón un le-/ gajo que tiene por título Papeles tocantes / a los mineros de alunbres del Almacarrón.<sup>80</sup> /

### **Pribilexios de los juros<sup>81</sup>**

–Metiose<sup>82</sup> en el cajón que tiene vn rótulo / que dize Juros un legajo yntitulado Prebile-/ xios de juros.<sup>83</sup> /

### **Capeles (*sic*) de casamientos desta cassa<sup>84</sup>**

–Metiose<sup>85</sup> en un cajón que tiene un rótulo que / dize Casamientos un legajo de papeles que / se yntitula Legajo de casamientos desta cassa.<sup>86</sup> /

### **Bulas y dispensaciones<sup>87</sup>**

–Metiose<sup>88</sup> en el cajón que tiene un rótu-/ lo que dize Bulas y dispensaciones una talega / de papeles en que ay dos legajos y se yntitula / de bulas y dispensaciones.<sup>89</sup> /

### **Papeles sueltos de<sup>90</sup> ynportancia<sup>91</sup>**

---

<sup>78</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *6<sup>o</sup> de los cajones /altos y 14 que se llena.*

<sup>79</sup> En el margen inferior, invalidación de página mediante rúbrica.

<sup>80</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>81</sup> *Subrayado.*

<sup>82</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *7<sup>o</sup> cajón de los /altos y 15 que se llena.*

<sup>83</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>84</sup> *Subrayado.*

<sup>85</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *8<sup>o</sup> de los cajones al-/tos y 16 que se llena.*

<sup>86</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>87</sup> *Subrayado.*

<sup>88</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *1<sup>o</sup> cajón de la hila-/da uaja y 17 que se /llena.*

<sup>89</sup> Línea de invalidación de párrafo.

–Metiose<sup>92</sup> en el cajón de papeles que se yntitula / Papeles sueltos de ynportanzia / vn legajo yntitulado Papeles de ynpor-/ tancia.<sup>93</sup> //<sup>6v</sup>

#### **Encomienda de Carauaca y horden de Santiago<sup>94</sup>**

–Metiose<sup>95</sup> en el cajón que tiene vn rótulo que dize / Encomiendas de Carauaca vn legajo de pa-/ peles que tiene por título Papeles de la Enco-/ mienda de Carauaca, preuilegios de la horden / de Santiago.<sup>96</sup> /

#### **Papeles del diborcio de donna Magdalena Manrrique<sup>97</sup>**

–Metiose<sup>98</sup> en el cajón que tiene por título / Diborcio un legajo con una caja grande / larga de baqueta negra que tiene por título / Papeles y sentencias del pleito del diborcio / de dona Magdalena Manrrique.<sup>99</sup> /

–Todos los quales dichos papeles, talegas y le-/ gajos se metieron y quedan en los cajones / del dicho archibo, y se cerraron, y las llaves de-/ llos su excelencia entregó al dicho doctor Juan / González, gouernador y juez de apelacio-/ nes, questaba presente,

---

<sup>90</sup> *Tachado.*

<sup>91</sup> *Subrayado.*

<sup>92</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *2<sup>o</sup> cajón de la hila-/ da baja y 18 que se llena.*

<sup>93</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>94</sup> *Subrayado.*

<sup>95</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *3<sup>o</sup> cajón de orden / baja y 19 que se llena.*

<sup>96</sup> Línea de invalidación de párrafo.

<sup>97</sup> *Subrayado.*

<sup>98</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *4<sup>o</sup> cajón de hor-/ den baja y 20 que se / llena.*

<sup>99</sup> Línea de invalidación de párrafo. Rotura del soporte escriptorio que no afecta al texto.



y dellas<sup>100</sup> / se dio por entregado para las tener en / guarda y custodia, y darlas y entregarlas / cada y a quien su excelencia por su horden expressa / [...] <sup>101</sup> /

De todo lo qual yo, el presente escriuano, doy fe / y fueron testigos a todo lo que dicho / es el secretario Ginés Fernández de Quesada, / y Ginés Fernández de Mena, y Fernando<sup>102</sup> // <sup>7r</sup> Guillén y Bartolomé Sánchez, vecinos / de dicha villa. Y lo firmó su excelencia y el dicho / su gouernador.<sup>103</sup> /

El marqués de / los Vélez y adelantado (*rúbrica*)

El doctor Juan  
Gonçález (*rúbrica*)

Ante mí,  
Gonçalo Artero,  
escriuano (*rúbrica*)

---

<sup>100</sup> Repetido: y *dellas*.

<sup>101</sup> *Ilegible*.

<sup>102</sup> En el margen inferior, invalidación de página mediante *rúbrica*.

<sup>103</sup> Línea de invalidación de párrafo.

## Documento n.º 16

1706, septiembre, 11. Baza (Granada).

*Luis Francisco de Cisneros comunica a Fernando de Aragón, duque de Montalto y marqués de los Vélez, la entrega de cuatro piezas de artillería de la fortaleza de Vélez Blanco y el envío del archivo desde Mula a esta villa por parte de Diego Alemán, así como varias noticias de la administración del estado y de la situación de la guerra de Sucesión en Murcia y su reino.*

A. AGFCMS, leg. 1247, doc. n.º 194. *Carta de informe*. Papel de 295 x 205 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda redonda española.

Excelentísimo<sup>1</sup> señor.

Señor:

El correo pasado manifesté a vuestra exçelencia lo que / mi afecto bero la dichosa notizia que me par-/ tizipó don Françisco Martínez Perona de hallar-/ se vuestra excelencia y mi señora con perfectísima salud en la / ziudad de Burgos. Y oy me ratifica esta felicidad / y que vuestras exçelencias se hallan en Valladolid, en donde harán / vuestras excelencias mansión algunos días hasta que se se-/ renen más las cosas.

Yo no zeso, excelentísimo señor, en bus-/ car forma de socorrer a vuestra excelencia, y de Granada me di-/ zen esperan horden de mi señor de sus correspon-/ dientes para poder librar, porque cada uno / había ocultado sus caudales y nezesittan / yrlos recojiendo. Y que así me habisarán de / su punto, pues puedo asegurar a vuestra excelencia que, si no / temiera lo peligroso que en este tienpo estarán / los caminos, hiziera propio con la remisión. / Pero no me resuelbo a abenturarla, cuando / por poca dilazió la podemos asegurar. /

Señor, de Vélez el Blanco me habisan cómo en virtud / de horden de vuestra excelencia habían entregado quatro pie-/ zas de artillería de las del castillo y que habían / quedado en rebolber por la demás; y cómo don Diego / Alemán había ynbiado todos los papeles del / archibo de Mula, aquella villa en donde se / benía con su familia,

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: cruz.

porqu'estos días a'sta-//<sup>1v</sup> do Murcia casi perdida, hasta que el / sábado 4 del corriente logramos, con el amparo / de Dios nuestro señor, una feliz bitoria, en la qual / se hallaron mi hijo Pedro y mi sobrino / don José, que con dos compañías están sirbien-/ do a su magestad en aquel exército.

Dios nos an-/ pare y me guarde la excelentísima persona de vuestra excelencia y de mi / señora los muchos años que deseo y he menester. /

Baza y septiembre 11 de 1706. /

Excelentísimo señor

Besa los pies de vuestra excelencia el más rendido criado de vuestra excelencia

Luis Francisco de Cisneros (*rúbrica*)

Excelentísimo señor duque de Montalto, marqués de los Vélez, mi señor.

## Documento n.º 17

1707, enero, 1. Baza (Granada).

*Luis Francisco de Cisneros comunica a Fernando de Aragón, duque de Montalto y marqués de los Vélez, la revisión de los papeles del archivo de los Vélez contenidos en los cuatro cajones que se enviaron desde Mula a las salas capitulares del ayuntamiento de Vélez Blanco, y la ejecución de otros cometidos.*

A. AGFCMS, leg. 1247, doc. n.º 305. *Carta de informe*. Papel de 295 x 205 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda redonda española.

Excelentísimo<sup>1</sup> señor

Señor:

Ni el correo pasado ni en este he tenido carta de / vuestra excelencia. Y aunque la del pasado la esperaba por el rey-/ no de Murzia, no la tube. Ya considero, excelentísimo señor, / las ocupaciones destes días. Y habiéndome fauo-/ rezido mi señora, la condesa de Ayala, con su carta me / honrra tanto que me da el parabien del perfesto re-/ cobro de la ynportante salud de vuestra excelencia, conque quedo / con el consuelo que puedo desear. /

Señor, considero a vuestra excelencia enterado de los papeles que / don Andrés Carrasco y io encontramos en los quatro / cajones que se condujeron de la villa de Mula a las / salas del ayuntamiento de la de Vélez el Blanco, y aunque me pareze no me quedó escrúpulo, pretendo bol-/ berles a dar otra buelta. Y así, siendo Dios serbi-/ do, me bolberé aquella villa de oy en ocho días / y concluiré las quantas en las cuales no hize na-/ da por la ocupación de los papeles. /

Excelentísimo señor, quedo a los pies de vuestra excelencia, deseando me guarde Dios, / nuestro señor, la excelentísima persona de vuestra excelencia muchos años, que deseo / e he menester.

Baza, henero, 1 de 1707.

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

Excelentísimo señor,

besa los pies de vuestra excelencia el más rendido criado de vuestra excelencia,

Don Luis Francisco de Cisneros (*rubrica*)

Excelentísimo señor duque de Montalto, marqués de los Vélez, mi señor.

## Documento n.º 18

1716, junio, 8. Mula (Murcia)

*Catalina Moncada de Aragón y Fajardo, VIII marquesa de Villafranca y los Vélez, duquesa de Montalto, ordena hacer inventario de la documentación del archivo de los Vélez, restituido a la villa de Mula después de haber sido trasladado a la de Vélez Blanco en 1706 con motivo de la guerra de Sucesión española.*

A. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 15-1. *Libro-inventario*. Papel de 320 x 220 mm, 82 hojas, fols. 3r-84v. Buen estado de conservación. Tintas ocre y negra. Escritura humanística bastarda corriente española.

C. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 19-1. *Libro-inventario*. Papel de 315 x 215 mm, 30 hojas (2r-30r). Buen estado de conservación. Tintas ocre y negra. Escritura humanística bastarda redonda española y bastarda corriente.

[...]³<sup>r</sup> Inventario,<sup>1</sup> relación y memoria de todos los papeles que esta- / ban en el archibo de la fortaleza y castillo de esta villa / de Mula y se conduxeron a la de Vélez el Blanco, re- / tirándolos de la immediazión de los enemigos que pretendie- / ron conquistar la zitudad de Murzia por el año pasado de 1706,<sup>2</sup> / y de horden de la excelentísima señora marquesa de los Vélez, mi / señora, se restituyeron a este su palazio de su villa / de Mula.

Y para que se coloquen y pongan por ymbentario con toda / distinzión y claridad, como lo a mandado la excelentísima señora marquesa / de Villafranca y de los Vélez, duquesa de Montalto, mi / señora, se haze el dicho ymbentario, a que se da principio oy, que / se quentan ocho del mes de junio de 1716,<sup>3</sup> en la forma siguiente [...]

[...]⁸⁴<sup>v</sup>

Armario derecha como se entra:

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>2</sup> *Subrayado*.

<sup>3</sup> *Subrayado*.

Encomienda de Carauaca  
Papeles de importancia  
Bulas y dispensaciones  
Mula y La Puebla  
Alhama  
Librilla  
Molina  
Cartagena  
Almazarrón y alumbres  
Juros  
Almería

Siguiendo el 2º

Cataluña, Valencia y posesiones destes lugares, año de 1715, y el imventario.

Residencias modernas y un quaderno de causas de las Cuevas.

Dotes, casamientos y diborcios.

Vélez el Blanco.

Vélez el Rubio.

Cuevas, Portilla y Zurgena y Oria.

Siette villas.

Mayorazgo

Adelantamiento

Murcia y Cappilla de San Lucas.

Lorca.

Residencias antiguas, vajo los cajones, / en las tablas que ai más abajo.

Mula y nouiembre, a 23 de 1716, se colocaron los papeles / en el archiuo en palacio por el señor licenciado don Pedro / Casanova, alcalde mayor, y Joseph Matheos, scriuano de la gouernazió.

## Documento n.º 19

1717, julio, 17. Madrid.

*Catalina Moncada de Aragón y Fajardo, VIII marquesa de Villafranca y los Vélez, duquesa de Montalto, ordena al licenciado Alfonso de la Portilla Ferrer que le remita una carta del rey Juan II, emitida en 1452 y custodiada en el archivo del palacio de Mula, acerca de la recaudación de las alcabalas y tercias de esta villa y de los lugares de La Puebla y Campos.*

A. AGFCMS, leg. 463, doc. n.º 2-5. *Carta de mandato*. Papel de 320 x 220 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación, aunque la materia sustentante presenta rotura en el margen superior derecho que no afecta a la lectura del texto. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda redonda española.

Discurriéndoos<sup>1</sup> ya restituido al ejercicio de vuestros ministe- / rios en esa mi villa de Mula, de buelta de la residencia que havéis / tomado en el partido de los Vélez, paso ahora a mandaros que en vis- / ta de esta orden sin la menor delazióñ hagáis llamar a Joseph Mathe- / os, escriuano de esa governación y con su ayuda os apliqueis a buscar en / los papeles del archivo de ese mi palazio (que se restituyeron con los ca- / jones que el año de 1706 se habían retirado a la sala de ayuntamiento de Vélez Blanco, con motiuo de hallarse en Murzia los enemi- / gos imbadiendo aquella ciudad) y se busque el legaxo tercero dellos / en donde está un recudimiento del alcaualas de mi villa de Mu- / la y lugares de La Puebla y Campos, que se obstubo de su majestad de / dichas alcaualas y tercias en el año de mill quatrocientos y cinquenta / y dos, y que luego que se encuentren, los dirixais a mis manos con todo / resguardo y seguridad por las de don Pedro de Buendía, ya sea en / pliego zertificado por la estafeta dese reyno o con correo expreso, si / fuere tanto el bolumen que ocasione dificultad el zertificado, y sobre / todo os encargo que esta diligenzia se execute con sixilo inbiolable, por / conbenir así a mi seruicio.

Dios os guarde como puede. Madrid, 17 de Ju- / llio de 1717.

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: cruz. Con letra posterior: *A alcaualas de Mula. / Mui importante.*



Marquesa de Villafranca, Montalto y Vélez (*rúbrica*).

Licenciado don Alfonso de la Portilla Ferrer.

## Documento n.º 20

1728, abril, 1. Mula (Murcia).

*Fadrique Álvarez de Toledo y Moncada de Aragón, IX marqués de los Vélez, duque de Fernandina y Montalto, ordena al licenciado Pedro de Casanova, abogado de los reales consejos y gobernador general y juez de apelaciones de los estados y marquesado de los Vélez, inventariar y separar la documentación relativa a las regalías de la casa de los Vélez de la de hacienda, y colocarla entre los papeles del archivo principal del palacio. Inserta inventario.*

A. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 15-2. *Libro-inventario*. Papel de 320 x 220 mm, 24 hojas, fols. 85r-107v. Buen estado de conservación. Tintas ocre y negra. Escritura humanística bastarda corriente española.

A. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 19-2. *Libro-inventario*. Papel de 285 x 200 mm. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda castellana. Presenta encuadernación en pergamino de 290 x 205 mm.

Ymbentario<sup>1</sup> de los papeles que se an encontrado en el / archibo de la contaduría del palazio de esta villa de / Mula pertenezientes a las regalías de la excelentísima casa de los / Vélez, y se an separado de los de hazienda para colocar-/ los en el archibo prinzipal, que está en los quartos prinzi-/ pales del dicho palazio, en los cajones que corresponden. Exe-/ cutado su reconozimiento, separazión, ymbentario y colocazión / por el lizenziado don Pedro de Casanoua, abogado de los reales consejos, / gouernador general y juez de apelaciones de estos estados y mar-/ quesado de los Vélez, de horden del excelentísimo señor duque de / Fernandina y de Montalto, marqués de los Vélez, etcétera, mi señor. Y se / da prinzipio a este ymbentario oy, primero de abril de mil / setezientos veinte y ocho.<sup>2</sup> [...]

[...] //<sup>107r</sup>

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>2</sup> Línea de invalidación de párrafo.

Y en esta forma se hizo el reconocimiento y separación / e ymbentario de los papeles de la dicha contaduría, en / donde quedaron como quedan todos los papeles condu- / zentes a quantas antiguas de administradores de todos / los estados, libros de despensa y otros que se consideran / por inútiles. Y los que constan ymbentariados aquí / por conducentes a las regalías y derechos de la excelentísima casa / de los Vélez, legajados en la forma que constan de este / ymbentario, se an colocado en el archibo prinzi-<sup>3</sup>//<sup>107v</sup> pal de palazio con el título y nota de aumenta- / dos a los demás papeles que en él se conseruan y / constan del último ymbentario. Y se pusieron en los / caxones del dicho archibo, adonde corresponden según las villas a quien pertenezen.

Y se fenezió / en la villa de Mula en primero de octubre / de mil setezientos treinta y dos años. /

Lizenziado don Pedro de Casanoua (*rubrica*)

---

<sup>3</sup> Línea de invalidación del margen inferior en posición central.

## Documento n.º 21

1732, octubre, 21. Mula (Murcia).

*Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez, informa a Fadrique Álvarez de Toledo y Moncada de Aragón, IX marqués de los Vélez, duque de Fernandina y Montalto, de la conclusión del inventario de los papeles separados del archivo de la contaduría, de la inclusión de éste en el inventario del archivo general de la casa y de la mejora que ha supuesto esta actuación para una mayor efectividad en el gobierno del estado, entre otras cuestiones relativas a la administración y a la gobernación.*

A. AGFCMS, leg. 1927, doc. n.º 1-22. *Carta de informe*. Papel de 160 x 105 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda corriente española.

Excelentísimo<sup>1</sup> señor, mi amo. /

Señor:<sup>2</sup> /

En la posta pasada me hallo sin carta de / vuestra excelencia y ia no me asusta porque se suelen pa- / sar dos y tres de lo mismo por ocupaciones / de vuestra excelencia, aunque lo siento. /

Concluído, señor, el imventario de los papeles / separados de los de la contaduría, hize / sacar la copia que va con ésta en siete / pliegos separados y numerados, para que, / cosidos, se puedan nuntar al imventario / que se hizo de los papeles del archibo el a- / ño de 1716, como yo tengo ex[ecuta]do con el que / aquí quedó.

Bien quisiera yo, señor, que vuestra excelencia / tubiera un poco de vagar para que se le / leyere a vuestra excelencia y comprehendiere lo útil de / la maior parte de los instrumentos imbenta- / riados que estaban sepultados en el olbi- / do y hemos buscado sin fructo infinitas / bezes para conserbación de los pribilexios / y regalías de la excelentísima casa de los Vélez.

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el mismo margen, en posición izquierda y con letra de la época: (*cruz*) / *Mula, occtubre, 21 de 1732. /El governador general*.

<sup>2</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Respondida en 25. / Respondida en 29 de noviembre*.

Yo no / sé cómo mis antezesores dexaron esto //<sup>1v</sup> tan al bucle y expuestos estos instrumentos / al riesgo conozido de perderse. Con gran / gusto mío experimentamos ya oi el logro / de tan inmenso trabajo mío. Dixe a vuestra excelencia lo / que avía encontrado tocante a la disputa de / las yerbas de las Cuebas, cuyo derecho contra-/ dizen aquellos vasallos, que no es menos que / la executoria orixinal ganada el año de 1606 y / escrituras de transacción que le otorgaron / en su virtud, confesando todos los vasallos / el imvariable derecho a la propiedad de dichas / yerbas a los señores.

Aora me abisa don Fernando Cano / se ofreze otra disputa de moxoneras entre la / villa de Molina y la de Archena, por aver ésta / mudado un moxón, metiéndose en gran parte / de la huerta de Molina, en grave perjuizio de / ella y de los rediezmos de vuestra excelencia. Y me prebiene que / se busquen en este archibo las bisitas de moxo-/ neras que hubiese antiguas, porque en Molina / no se enquentra cosa de substanzia. Conque / aviendo encontrado por mi trabajo tres qua-/ dernos de autos de visitas con Archena de los / años de 1566 y 1576, como berá vuestra excelencia en el imben-/ tario que oi remito entre los papeles de Molina, / se los remití al punto. Conque aclarado el de-/ recho de aquella villa, zesará la questión, quedan-/ do mui gozoso de que mi trabajo baya sur-//<sup>2r</sup> tiendo tan favorables efectos en serbizio de / vuestra excelencia, que es todo mi anelo e interés. /

[...] <sup>2v</sup>

Mula y octubre 21 de 1732. /

Excelentísimo señor, mi señor. /

Besa los pies de vuestra excelencia su criado

Casanova (*rúbrica*)

## Documento n.º 22

1738, mayo, 3. Madrid.

*Fadrique Álvarez de Toledo y Moncada de Aragón, IX marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Montalto, ordena a Pedro de Casanova, gobernador general y juez de apelaciones de los estados y marquesado de los Vélez, que le remita a la secretaría de Madrid una serie de documentos del archivo de Mula, y que asiente su salida en el inventario.*

A. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 15-3. *Carta de mandato*. Papel de 205 x 145 mm, 2 hojas, fols. 108-109. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda corriente española.

Los<sup>1</sup> papeles que consta de la adjunta memoria / buscarás en esse mi archivo, y éstos metidos en / vn caxoncito y por enzima aforrado en enze-/ rado, me los embiarás a esta mi secretaría a la primera ocasión que aya de conductor segu-/ ro, pues quiero ver qué papeles son esos.

Y / tú dexarás vn apuntamiento puesto en el ym-/ bentario que ay aya de cómo se embiaron / acá estos ynstrumentos de orden mía, pues lo / mesmo se executará con el que se halla aquí. /

Y esto ha de ser lo más breve que se pueda.

Dios / te guarde.

Madrid y mayo 3 de 1738.

Marqués de Villafranca, / Montalto y Bélez (*rúbrica*).

A Cassanova

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

## Documento n.º 23

[1738, mayo. Madrid]

*Fadrique Álvarez de Toledo y Moncada de Aragón, IX marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Montalto, adjunta relación de los documentos del archivo de los Vélez que Pedro de Casanova, gobernador general y juez de apelaciones de los estados y marquesado de los Vélez, debe remitir a la secretaría de la casa de Villafranca en Madrid.*

C. AGFCMS, leg. 1607, doc. n.º 15-4. *Carta de memorial*. Papel de 205 x 145 mm, 2 hojas, fols. 110-111. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda corriente española.

Razón<sup>1</sup> de los papeles que se han de remitir del archivo / de Mula a la secretaría de mi amo y señor que, según consta / del ymbentario que ay en ella, dize en la forma siguiente:

–Otra escriptura otorgada por el señor conde de Benavente / de mill ducados a fauor del señor marqués de los Vélez de vn / juro que pagaba el marqués del Valle. /

–Vna escriptura de renunzia, traspaso y poder en caussa / propia que otorgó el señor conde de Benavente en fauor del señor marqués de los Vélez de el zenso de el marqués / del Valle y de el de el Almirante. /

–Otra escriptura de venta e ymposición de zenso por el / ilustrísimo señor don Antonio Alfonso Pimentel, conde de / Benavente, en fauor de los señores condes de Ma-/ yorga y Luna, sus hijos. /

–Vn memorial de los zensos, censales y otras rentas / que tiene y rezive el excelentísimo señor marqués de los Vélez, en / el marquessado de Martorel, y baronías de Molins / del Rey, Castelví de Rosans, y otras a ellas anejas en el //<sup>110v</sup> Principado de Cathaluña. /

–Vna relazió judicial de las pagas del zenso que la / cassa excelentísima de los Vélez tiene sobre el estado de Bena[vente].

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

Todos estos ynstrumentos se hallan en el ymventario / en el segundo legaxo de papeles de la villa de Mula.



## Documento n.º 24

1755, agosto, 2. Madrid.

*Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, ordena a Pedro Antonio de la Fuente, visitador general de sus estados, que le remita a Madrid la documentación del archivo de los Vélez, conservado en la villa de Mula, a fin de incorporarlo al resto del archivo de su casa.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 1. *Carta de mandato*. Papel de 305 x 210 mm, 1 hoja. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda corriente española.

Haviendo<sup>1</sup> experimentado en varios lances que han ocurri- / do y cada día acaecen la suma falta que hacen en mi casa / los papeles que se conservan en el archivo de esa mi villa / de Mula, he determinado conducirlos aquí para que se exa- / minen, cohordinen y coloquen con los demás que tengo / en mi archivo de esta corte correspondientes a la pertenen- / cia y propiedad de mis estados.

Y para que esto se execute / con la mayor formalidad, quiero que te encargues de esta / comisión, a cuio fin te remito la copia adjunta del ym- / tario de dichos papeles que en primero de octubre de 1732 formó don / Pedro de Casanova, de quien los recibirás, pues a este fin le / escribo la adjunta que le entregarás de mi orden, previnién- / dote que mi ánimo es que no solamente vengan los papeles / legajados como útiles que expresa dicho ymbentario, sino / también todos los que ay en el citado archivo y que / están conservados por inútiles, pues tal vez habrá entre / ellos algunos importantes. /

Luego que te ayas hecho cargo de todos, los harás / encajonar con el mayor aseo y curiosidad, y dispondrás / su remisión a esta corte en alguna o algunas de las / galeras de ese reyno, y que los acompañe persona de tu //<sup>lv</sup> satisfacción para que vengan con toda seguridad. Y si para esto te pare- / ciese conveniente que vengan dos soldados, los facilitarás por allá, / bien sea de los milicianos o de tropa reglada. Y en caso de que / encuentres alguna dificultad para esto, me lo avisarás para que yo / solicite una orden del ministro de la Guerra a este fin, sobre que / me dirás lo que se te ofrezca, esperando de tu zelo que cum- / plirás en este encargo con el cuidado que conviene para que no /

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

aya algún extravío de papeles y que vengan con la conveniente / precaución para que no se maltraten o mogen en el camino. /

Dios te guarde muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1755.

A don Pedro Antonio de la Fuente.

## Documento n.º 25

1755, agosto, 2. Madrid.

*Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, ordena a Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez, que entregue a Pedro Antonio de la Fuente los papeles conservados en el archivo de Mula, a fin de su remisión a Madrid.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 2. *Carta de mandato*. Papel de 305 x 210 mm, 1 hoja. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda corriente española.

La<sup>1</sup> experiencia de los repetidos acaecimientos que han / sobrevenido me han hecho conocer los graves perjuicios / que se siguen a mi casa de no hallarse en el archivo de / ella de esta corte los papeles y títulos que se conservan / en el de esa mi villa. Por cuiá razón he determinado / se conduzcan aquí con la posible brevedad.

Para lo cual doy / orden a don Pedro Antonio de la Fuente; y a ti te mando le / entregues todos los referidos papeles que están a tu cargo, / a cuió fin le remito copia del del ymbentario que tú / formaste el año de 1732, previniéndote que mi ánimo / es el que vengan todos los papeles, así vitales como los / considerados inútiles, para que aquí se reconozcan todos. / Cuiá comisión doy al citado don Pedro Antonio para la / mayor formalidad, respecto de estar a tu cargo la / custodia de dichos papeles. /

Dios te guarde muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1755.

A don Pedro de Casanova.

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

## Documento n.º 26

1755, agosto, 11. Mula (Murcia).

*Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez, informa a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, de las diligencias realizadas a fin de entregar los papeles del archivo de los Vélez a Pedro Antonio de la Fuente para su envío a Madrid.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 7. *Carta de informe*. Papel de 295 x 205 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastarda corriente española.

Excelentísimo<sup>1</sup> señor

Señor:

Al tiempo que recibí la de vuestra excelencia de 2 del corriente / por mano de don Pedro Antonio de la Fuente para que / le entregue quantos papeles se conserban en / este archibo para su conduzi3n a esa corte, / me hallaba dispuesto para pasar al siguiente día / a cumplir mi comisi3n de residencia. Pero con / esta notoriedad lo suspendí hasta dar enteramente / cumplimiento al orden de vuestra excelencia. Y en su virtud, sin / perder un punto de tiempo, pasamos ambos / en compa3ía del escribano de residencia al / archibo, que reconozí don Pedro por mayor. Y / él dirá a vuestra excelencia si lo encontró custodiado, con / duplicadas llaves, y encaxonados todos los do-/ cumentos en sus sitios, cada uno con su rótulo de / la villa adonde le corresponde, con toda la / formalidad que se requiere.

Y dexando su / reconocimiento y separa[zi3n]<sup>2</sup> por los imbentarios para //<sup>lv</sup> irlos colocando y encaxonando, le encargué / y rezibió una de las llaves del archibo para la / mayor seguridad, en lo que hemos trabaxado / dos enteros días. Dificulto podamos concluir / oi esta dilixenzia, a la que me parezió combiniente / que asistiese también nuestro escribano de la / gobernazi3n y su teniente.

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocaci3n simb3lica en posici3n central: *cruz*.

<sup>2</sup> *Tachado*.

Éste, señor, es el estado en que / queda esta dependencia. La que, quedando / concluida, daremos cuenta a vuestra excelencia.

Y por aora / en lo demás me remito a lo que exponga dicho / don Pedro Antonio de la Fuente.

No se ha podido, señor, en oi fenezzer esta dilixenzia y me / persuado que ni mañana se ha de concluir. Y hasta / que se fenezga, no apartaremos mano.

Y quedo a / los pies de vuestra excelencia con mi mayor venerazi3n, rogando a nuestro señor nos guarde a / vuestra excelencia felizes años.

Mula y agosto 11 de 1755.

Excelentísimo señor, mi señor, /

Excelentísimo señor marqués de Villafranca, mi señor.

Besa los pies a vuestra excelencia su criado fiel, /

Don Pedro de Casanova (*rúbrica*).

## Documento n.º 27

1755, agosto, 12. Mula (Murcia).

*Pedro Antonio de la Fuente, visitador general de los estados de los Vélez, informa a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y de los Vélez, de las acciones llevadas a cabo para cumplir con su comisión de enviar el archivo a Madrid, así como de las previsiones y medidas a adoptar para ello.*

A. AGFCMS, legajo 2090, doc. n.º 2-9 3. *Carta de informe y solicitud de instrucción.* Papel de 305 x 205 mm, 4 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastarda corriente española.

Excelentísimo<sup>1</sup> señor.

Señor:

En consecuencia de su orden para / entregarme en el archibo que tiene la excelentísima / casa de vuestra excelencia en esta villa para conducirlo / a esa con las precauciones y reserba con-/ beniente, pasé a palacio asistido de mi se-/ cretario de visita, y a su presencia entregué la / carta orden al gobernador general, quien estu-/ bo pronto a su entrega, y pasamos al quar-/ to que sirbe de archibo, y me entregó una lla-/ be de él para mi satisfacción de que estaban / en él todos los papeles que constan del ymben-/ tario antiguo y añadido moderno, que es / copia [d]el que vuestra excelencia me ymbió.

Y habiendo lla-/ mado a los escrivanos de la gobernación, se dio prin-/ cipio a dicha entrega en la forma posible, pues / es ynacesible a la vida del hombre el recono- // <sup>lv</sup> zer todos los documentos que yncluye dicho ar-/ chibo, así por lo muchos como por lo encres-/ pado de la letra antigua al común conocimiento. / Por cuia razón nos combenimos dicho gobernador / y yo en que la entrega fuese por piezas, re-/ conociendo antes los más autorizados papeles, poniendo un paquete, digo una nota, de / los ynstrumentos o piezas que yncluye cada / legaxo de los que cita el ymbentario, rubrica-/ dos del puño del gobernador y mío, y escrita de / dicho mi secretario u oficial, con las alzas / o vaxas que se hallan en cada uno, sin [exa-] / minar el porqué y

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

en la ynteligencia que me / puso dicho governador de que los que exceda / de número del legajo consistía en no ser / útiles, aunque sí conduzentas a lo que en él / se trata.

Encontré el archibo zerrado, y / bien custodiados los ynstrumentos con las / separaciones de cuarteles, que cada dicho es / un cajón o taquilla zerrado con llave, y / con bastante aseo los papeles; que si es como / me ynforma el governador de haverlos en-//<sup>2r</sup> contrado encajonados todos ellos, a cau- / sa de la guerra pasada de España del prin- / cipio del reynado de nuestro monarca Phe- / lipe 5 –que de Dios goza–, y que estubieron / en las casas de ayuntamiento de la villa de / Vélez el Blanco, desde donde se bolbieron a / conducir a ésta. Y que su excelencia le mandó los ar- / chibase como estaban antes en el castillo / desta villa, lo que no hizo por no exponerlos / a un yncendio o ruina a causa de no tener / dicho castillo las seguridades combenientes. / Y vaxó dicho archibo, que es mui capaz y de- / zente, a las casas de palacio, donde tiene su / abitación, y que allí, ayudado del escriba- / no de la gobernación que entonces era, fue re- / conociendo legajo por legajo, y papel por pa- / pel, y distribuyéndolos con buen orden en / dicho archibo, rotulando los que yncluya<sup>2</sup> ca- / da taquilla o cajón para la puntual com- / prehensión de los pribilegios de cada villa, / ciudad o provincia en que es ynteresado el / honor y maiorazgo de la casa de vuestra excelencia. Y que //<sup>2v</sup> no hai duda que dichos ynstrumentos arguyen / los grandes héroes que ha tenido la excelentísima casa / de Faxardo, de que ambos ministros tubimos la / gran satisfacción de renovar las memorias, y por / mi parte aumentarla de las grandes distincio- / nes que ha merezido esta excelentísima casa de reyes, / emperadores y papas, y otros soberanos, en los / maiores encargos de esta monarquía y otros / reynos, haciéndose acreedores dichos señores a llenar / el mundo de proezas, y nuestra lealtad de gus- / tos, sin embargo del mucho trabajo que nos cues- / ta el penetrar estas razones.

Y aunque a la sobe- / rana grandeza de vuestra excelencia les sobran por todas alcu- / ñas soberanos príncipes que le engrandezen, / no es para olvidar la memoria de estos hombro- / nes que hicieron estremecer la Europa y Á- / frica, el valor de sus espadas en gloria de Dios, / de esta monarquía y su excelentísima casa, debiéndose / al cuidado de este governador este lúcido traba- / xo, que lo aprecio por grande y es digno de aten- / ción. Y como vuestra excelencia no ignora lo formal de mi genio, / a ninguno le quiero quitar lo que le es devido. / Y hará memoria vuestra excelencia de que siempre he dicho que<sup>3</sup> //<sup>3r</sup> este ministro ha sido mui capaz e ynteligen- / te, y de puntual comprehensión para todo / el estado, de quien no me desdeñare ynstruir- / me

---

<sup>2</sup> Esta palabra equivale a *incluía*, y en el texto aparece tildada la segunda y *griega*.

<sup>3</sup> *Reclamo*.

para los negocios que en él ocurran, por / haverle oído buenas noticias que sin gran- / de aplicación no las podía haver adquirido. /

Estimaré que reconozca de la benignidad de / vuestra excelencia mis buenos oficios, por dos razones. La pri- / mera, para que conozca que las confianzas / que devo a vuestra excelencia las ha fundado en conozirme / hombre de bien y constante en la verdad. Y la / otra, para que se zerciore del honor y desin- / terés con que prozedo en mis cometidos, guar- / dando justicia a los ministros, criados y / vasallos a proporción de su mérito. /

No sé cuándo se concluirá dicha en- / trega, aunque la contemplo brebe, pues nos / ocupamos de sol a sol en ella para despa- / charnos para acudir el uno a la residencia / de Alhama, y el otro a los muchos negocios de / la visita. Sí me parece combeniente que dichos / papeles baian custodiados de dos soldados //<sup>3v</sup> o cabos de mi regimiento y maior confianza, / por lo que puede ocurrir en una marcha y / porque se deven tratar con esta estimación / por lo que dexo dicho.

Van encaxonados en / los mismos caxones del archibo, zerrados con / las llaves de él y colocados quanto es posible. Y si vuestra excelencia tubiera a bien le remita dicho archibo, pue- / de ocupar todos los papeles ymportantes de / su excelentísima casa, porque tiene seis caxones bajos, / que son los en que ban (*sic*) dichos papeles, y quedan / diez y seis desocupados en forma de taquillas / o armarios, que en cada uno coxerán otros tan- / tos papeles como enzierra cada caxón. Y está / todo el dicho archibo nuevo de madera de nogal, / en forma de cartabón, y la coronación es un / escudo de madera con las armas de Faxardo. / En esta ynteligencia me mandará vuestra excelencia lo que devo / hazer. /

Ha sido pensamiento como de vuestra excelencia el llebar- / se el archibo a esa corte para colocarlo donde / combenga cada ynstrumento, así para yns- / truirse de los derechos de su excelentísima casa como pa- / ra quitar confusión en los que están yncul- //<sup>4r</sup> cados de unos estados en otros, y que los anti- / guos papeles se copien y authorizen para la / comprehensión y gobierno. Y luego que lo estén, / se le remita una noticia a el gobernador ge- / neral de estos estados de los conduzentes a él, / para que se balga de ellos en los casos que / combenga a las regalías e yntereses de estos / estados.

Sólo espero que vuestra excelencia saque orden de / mi ynspector para los dos soldados de mi re- / gimiento, que el principal conductor de / los papeles será mi escribano de visita por / haverlos colocado en dichos caxones, y podrá / dar razón de las dudas que ocurran para / no confundir dichos papeles, y porque es su- / geto de mi confianza; que en el hueco que hai / hasta la remedida de los granos, hai tiempo / para hazer este serbicio sin perjuicio de su / obligación. También tengo prebenido carru-



age para la conducción, de sugeto de toda con-/ fianza para que baian bien guardados.  
Y sólo espero nueva orden para remitirlos.

Repitiéndome a los pies de vuestra excelencia y //<sup>4v</sup> rogando a Dios guarde su  
vida muchos años en / su maior grandeza.

Mula, a 12 de agosto / de 1755. /

Excelentísimo señor, /

Excelentísimo señor marqués de Villafranca, Montalto y / Vélez, mi señor.

Besa los pies a vuestra excelencia su más atento y reconocido / criado,

Don Pedro Antonio / de la Fuente (*rúbrica*)

## Documento n.º 28

1755, agosto, 16. Madrid.

*Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y Vélez, ordena a Pedro Antonio de la Fuente, visitador general de los estados de los Vélez, que, junto con los cajones en que están depositados los documentos del archivo de Mula, le envíe también a Madrid los dieciséis que permanecen desocupados, además de otras disposiciones al respecto.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 4. *Carta de mandato*. Papel de 308 x 205 mm, 1 hoja. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda corriente española.

Por<sup>1</sup> tu carta de 12 del corriente<sup>2</sup> el buen estado / en que tienes el recibo de los papeles de ese archivo / de Mula, y lo bien custodiados que los has encontrado, / de que daré las gracias al gobernador, de cuyo buen zelo no / lo he dudado.

Y mediante lo que me expresas de / que si me parece remitirás los diez y seis cajones que / quedan desocupados, que es todo el archibo y está nue-/ bo, de madera de nogal en forma de cartabón, me / convengo en que así lo executes, pues sin añadir / mucho gasto puede venir toda la madera con los / cajones en que me dices vienen los papeles, para / cuya custodia no considero precisos los soldados, una / vez que venga encargado de ellos persona de sa-/ tisfacción, pues como en el día dudo poder sacar / la orden del inspector, si no fuese, no [t]e detengas / en ello y remite los papeles quanto antes./

Dios te guarde muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1755. /

A don Pedro Antonio de la Fuente.

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>2</sup> *Tachado*.

## Documento n.º 29

1755, agosto, 18. Mula (Murcia).

*Pedro Antonio de la Fuente, visitador general de los estados de los Vélez, informa a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y de los Vélez, de la conclusión de las tareas de preparación de la documentación del archivo para su remisión a Madrid, así como de su decisión de enviarle algunas piezas que decoraban la oficina.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 6. *Carta de informe*. Papel de 305 x 205 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastarda corriente española.

Excelentísimo<sup>1</sup> señor

Señor:

Haviendo concluido la entrega de / papeles del archivo de esta villa y en-/ caxonado en veintte y dos caxones, que contiene dicho archivo, y además / en siete seras de esparto los papeles más / ynútiles, haviéndolo hecho legajar para / que vaian en la forma posible más / conserbados. Y también remito zinco lá-/ minas mui graziosas correspondien-/ tes a la ofizina, que están pintadas so-/ bre tabla en una luz y dos visos, de / forma que de frente nada se distingue. / Y pasando por ellas a la derecha, sus figu-/ ras son derracionales. Y repasándo-/ las por la yzquierda, se combiertten en / esttrañas figuras; dicho y otro, con gran //lv propiedad pintado.

Y pareziéndome que / un ynstrumento matemático de singular / perfección para medir la altura del / polo y reconocer los astros aquí no com-/ benía para nada, y allo tendría vuestra excelencia el / gusto de usar de tan preziosa alaja, / que me la an quedrido pagar pesándola / de plata, sin embargo de que es de bas-/ tante peso. Y manifestando que en mí / no había estas facultades –y aunque las / ubiera–, por ser de los señores que la tenían para / sus viajes en los repetidos que hizieron / por mar y tierra, y que asegura el sujeto / comprador haver visto en la academia / de Valencia el que tiene de esta clase, / y que no llega a la sutileza de éste, ponderando que no se hallará otro de ygua-/ les zircunstanziyas. Lo ymbío con este / conozimiento para que

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

vuestra excelencia tenga esta / memoria de sus excelentísimos auctores, que ba / mui encargada la custodia al //<sup>2r</sup> secretario de mi visitta, como todo lo de-/ más.

También remito el telar del ar-/ chivo, para que sin más costo que el de / los porttes se halle abiado desde luego para / colocar los papeles, haviendo tomado es-/ ta resolución para escusar el gasto de / hazer cajones y transporttar a esa corte / un archivo tan dezente como menestero-/ so. Espero lo tenga vuestra excelencia a bien, en la yn-/ telixenzia que en la contaduría queda / otro archivo, un terzio menos que el que / remito y mui dezente para archivar / los documenttos de la gobernación y otros que / vuestra excelencia tenga por combeniente.

Y una / papelera que también havía, la e hecho / pasar a Vélez para archivar los papeles / de visitta en el ofizio del esscribano de ella, para / que esttén con la reserba correspondi-/ ente. Que de todo se podrá vuestra excelencia ynfor-/ mar de dicho esscribano, a quien e comisiona-/ do para la conducción de dichos papeles, //<sup>2v</sup> como tengo dicho en el correo antzedente. / Y de todo lo demás que vuestra excelencia tenga por com-/ beniente, pues es mozo bastante capaz, / vien ympuesto en los negocios destos es-/ tados, y que con vastante afizión y / lealtad procura adberrtir quanto es com-/ beniente al serbizio de vuestra excelencia.

Para cuiá / remisión paso a la ziudad de Murzia a prebe-/ nir carruajes, pues me parece pasará / de dozienttas y treintta arrobas el todo, y con a-/ biso de vuestra excelencia se pondrá en marcha con / el cuidado correspondiente. /

El gobernador a / tenido grande aplicazi3n en este negocio, mui / digno de que vuestra excelencia le dé grazias; como lo e executado yo / por mi parte, pues save vuestra excelencia acostunbro quando / Saulo Saulo, y quando Pablo Pablo, y que conozca / mi desynterés, pues no quiero atribuirme su mérito. /

Me repito a los pies de vuestra excelencia, cuiá vida guarde Dios / muchos años en su maior grandeza.

Mula, 18 de agosto de 1755. /

Excelentísimo señor, /

Excelentísimo señor marqués de Villafranca, Mon-/ talto y Vélez, mi señor.

Besa los pies a vuestra excelencia su más atento y reconozido criado, /

Don Pedro Antonio / de la Fuente (*rubrica*).

## Documento n.º 30

1755, agosto, 18. Mula (Murcia).

*Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez, informa a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, del proceso que ha seguido el inventariado de los papeles del archivo, así como su embalaje y depósito junto con los cajones y estantes, para su envío a Madrid.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 5. *Carta de informe*. Papel de 295 x 202 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Escritura humanística bastarda corriente española.

Excelentísimo<sup>1</sup> señor, mi señor.

Señor:

En cumplimiento del orden de vuestra excelencia sobre la entrega de / los papeles deste archibo, útiles e inútiles, a la orden / y disposizi3n de don Pedro Antonio de la Fuente, queda executada / esta delixenzia. Si ha sido a su satisfacci3n 3l lo ex-/ pondr3 a cuestra excelencia, como tambi3n si encontr3 el quarto y / archibo zerrado, con duplicados llaves y custodia-/ do con toda formalidad y legalidad. Como pidi3, / est3n a vista de vuestra excelencia, de que parece tubo espezial com-/ plazenzia, quiz3s persuadido a poder encontrar alg3n des-/ pilfarros. Y si don Pedro Antonio, se3or, tubo este gusto, considere / vuestra excelencia qu3l ser3 el mío en poder manifestar y acreditar / a todo el mundo lo fiel de mis operaciones en el mexor / serbicio de mis amos, por si hubiere avido quien aya / tenido osadía de manchar con alguna calumnia mi / onor y estimazi3n.

Reconozido, se3or, la f3brica deste ar-/ chibo ser de nogal y hallarse tan bien tratado que pa-/ reze se hizo ayer, nos pareci3 a m3 y a don Pedro ser m3s / 3til y menos costoso que todos los papeles fuesen en-//<sup>lv</sup> zerrados en los 22 caxones de que se compone, junta-/ mente con las dem3s piezas de sus estantes, para que pue-/ da vuestra excelencia mandar se arme y coloquen quantos documentos / encierra en la misma forma que estaba aqu3.

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocaci3n simb3lica en posici3n central: *cruz*.

Y en / su consecuencia, y teniendo presentes los imbentarios, / por ellos mismos, con la mayor formalidad, se fueron / llamando, reconociendo y encaxonando quantos instru-/ mentos constan imbentariados, zerrándolos con sus / llabes, que desde el primer día conserbó don Pedro Antonio en / su poder. Y para mayor seguridad, a los caxones que / enzierran los documentos de la mayor importancia / se les echaron y clabaron las puertas con visagras, como / todo vuestra excelencia lo podrá reconocer.

Todos quantos papeles enzera-/ ba (*sic*) el quarto de la contaduría, en mi concepto inútiles, nos / parezió incluir también, como vuestra excelencia lo verá. Y no coxiendo / en los caxones, van así encerados (*sic*).

Deseo, señor, aver azertado / a serbir a vuestra excelencia. /

Don Pedro pasa oi a Murcia a solizitar galeras para la / conduzió de todo. Las que yo quedo esperando para despa-/ charlas y al punto paso a tomar la residencia, y de lo que / resultare daré quenta a vuestra excelencia. A cuyos pies quedo con mi mayor venerazió, / rogando a nuestro señor nos conserbe la vida de vuestra excelencia muchos y felizes años. /

Mula y agosto, 18 de 55.

Excelentísimo señor, mi señor. /

Señor marqués de Villafranca, mi señor.

Besa los pies de vuestra excelencia su criado fiel, /

Don Pedro de Casanova (*rúbrica*). //<sup>2r</sup>

Señor, aora que son las seis de la tarde mar-/ cha don Pedro Antonio a Murcia, y me encarga / lo partizpe así a vuestra excelencia por si no hubiese para / escribir en esta posta.

## Documento n.º 31

1755, agosto, 23. Madrid.

*Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, agradece a Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez, su celo en la custodia del archivo y en el desempeño de su cargo.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 8. *Carta de agradecimiento*. Papel de 290 x 195 mm, 1 hoja. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda corriente española.

He<sup>1</sup> recibido tu carta de 11 del corriente en que me / avisas haber dado principio a la entrega de pa-/ peles del archivo a don Pedro Antonio de la Fuente, / quien me dice haberle encontrado bien custo-/ diado y resguardado, por lo que te doy las gra-/ cias, bien que jamás he dudado de tu zelo, que / así en esto como en todos los demás encargos / ayas cumplido con el amor y christiandad / que combiene. /

Dios te guarde muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1755.

A don Pedro de Casanova.

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

## Documento n.º 32

1755, agosto, 25. Mula (Murcia).

*Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez, informa a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, de la conclusión del proceso de embalaje de la documentación del archivo de los Vélez y de la demora de los carruajes que deben transportarlo a Madrid.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 9. *Carta de informe*. Papel de 295 x 200 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastarda corriente española.

Excelentísimo<sup>1</sup> señor, mi amo /

Señor:

Dixe a vuestra excelencia en la pasada posta cómo quedaba por / mi parte cumplido en toda forma y a satisfacción de / don Pedro Antonio de la Fuente el orden de vuestra excelencia en quanto al / entrego de quantos papeles se conserbaban en este / archibo, y los útiles e importantes a la conserbación / de las regalías y pribilexios de la excelentísima casa encaxona-/ dos, zerrados y clabados en los 22 caxones de que / el archibo se compone; y el resto de los absolutamente / inútiles, enserados y cosidos en diferentes seras. Y to-/ do bien puesto y prebenido para cargarlo en las ga-/ leras que don Pedro Antonio pudiese encontrar en Murzia, / adonde pasó para imbiármelas, aviendo quedado / a mi cuidado su puntual despacho.

Aora, señor, diré / a vuestra excelencia que los carruaxes no han llegado, y que me / tiene con cuidado no averme escrito don Pedro y asegurár-/ seme cómo se retiró a su casa sin aver dado probiden-/ cia, deteniéndome poder pasar a Alhama a cumplir / la comisión de residencia por no ser capaz ni justo // <sup>1v</sup>fiar de ajena mano el despacho de los carruaxes / y entrego de quanto deben conducir. Y así, al punto / que deste cuidado me desembaraze, pasará a cumplir / mi comisión y executaré en Librilla el orden que / me da vuestra excelencia por la que rezibo de 16 del corriente en pleito / a Pedro Moratas, preso en su cárzel por cómplize en / la muerte que se dio en su

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.



término. Y en vista de los / autos de la causa, informaré a vuestra excelencia lo que dellos pueda / resultar.

Y queda mi humildada (*sic*) a los pies de vuestra excelencia, / rogando a nuestro señor nos guarde su excelentísima persona felizes años. /

Mula y agosto 25 de 1755.

Excelentísimo señor, mi señor, /

Excelentísimo señor marqués de Villafranca, mi señor.

Besa los pies de vuestra excelencia su criado fiel, /

Don Pedro de Casanova (*rúbrica*).

## Documento n.º 33

1755, agosto, 30. Madrid.

*Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, ordena a Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez, que realice las diligencias oportunas a fin de encontrar transporte seguro para la documentación del archivo de los Vélez y lo remita a Madrid.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 10. *Carta de mandato*. Papel de 290 x 200 mm, 1 hoja. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda corriente española.

Como<sup>1</sup> tampoco yo he recibido en este correo carta de don / Pedro Antonio de la Fuente, no dexa de causarme bastante no-/ vedad lo que me dices en tu carta de 25 del corriente, en cuia inte-/ ligencia, si en este intermedio no hubiese parecido el carruage para / la conducción del archivo, harás la diligencia de buscarle luego / y ajustar sus partes con la comodidad posible, disponiendo que / le acompañe persona de toda satisfacción para la seguridad de / los papeles, y avisándome de quanto ocurra en este asunto. /

Dios te guarde muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1755. /

A don Pedro de Casanova.

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

## Documento n.º 34

1755, agosto, 31. Vélez Rubio (Almería).

*Pedro Antonio de la Fuente, visitador general de los estados de los Vélez, comunica a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, la designación de Diego Benavente Abellán, secretario de la visita general, y Salvador Marín Blaya, alguacil mayor de la villa de Mula, como responsables de la conducción a Madrid del archivo de los Vélez.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 21. *Carta de informe*. Papel de 300 x 205 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda corriente española.

Excelentísimo<sup>1</sup> señor. /

Señor:

En fuerza de la orden de vuestra excelencia e nombrado para / la conduzió del archivo y papeles de la villa / de Mula a Diego Benavente Avellán, se-/ cretario de la visita general, y a don Salvador Marín / Blaya, alguacil maior de dicha villa, ambos / sujetos de mi confianza y que darán la buena / cuenta que deben.

El primero por aver encajonado / dichos papeles, para que dé puntual noticia de cómo / van para separarlos en la entrega i escusar / confusión con las notas y advertenzia para la / comprehensión de todo. También lleba las zinco / láminas pintadas en tabla i el ynstrumento ma-/ themático de que tengo dado aviso a vuestra excelencia. No dudo / llegará todo bien por ser hombres de mucho cui-/ dado i que desean acreditar su conducta en servi-/ zio de vuestra excelencia como fieles criados.

El referido / alguazil maior es hombre de espíritu que / puede equibaler por los soldados en qualesquiera // <sup>lv</sup> lanze que ocurra, i de balor para los empeños del / carruaxe si hiziesen malos tiempos, pues todo / lo e prevenido por lo apreziabile que es el encar-/ go. Y sujeto verídico para informarse vuestra excelencia / de los particulares que le combengan en dicha villa, / de la notoriedad de sus obligaziones... A vuestra excelencia le / consta, por ser hermano del alcalde maior / de Cuevas. /

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

Quedo complacido del honor con que vuestra excelencia trata a su / gobernador general, mui propio de su grandeza, i aiuda de costa que recibimos los que servimos / a vuestra excelencia por solo el honor de ser sus criados. So-/ bre que doi muchas grazias, reserbando a nuestra / vista quanto aia que hazer en este particular / en obsequio de vuestra excelencia i satisfacción de este mi-/ nistro que tanto se a esmerado en el negozio pre-/ sente; como en favorezirme con su liberalidad, / zerciorado de quanto combiene hemanar / nuestras facultades en servicio de vuestra excelencia, como / lo emos hecho en quanto a ocurrido. De que / sé doi plazer a vuestra excelencia, a cuios pies me repito, y / ruego a Dios guarde su importante vida en su maior / grandeza.

Vélez Rubio, a 31 de agosto de 1755. /

Excelentísimo señor. /

Excelentísimo señor marqués de Villafranca, Montalto y Vé-/ lez, etcétera, mi señor.

Besa los pies a vuestra excelencia su más atento y reconocido criado. /

Don Pedro Antonio / de la Fuente (*rúbrica*).

## Documento n.º 35

1755, agosto, 31. Vélez Rubio (Almería).

*Pedro Antonio de la Fuente, visitador general de los estados de los Vélez, comunica a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, la fecha en que partirá de la villa de Mula hacia Madrid el archibo, así como la cantidad de las dietas que percibirán los acompañantes del mismo, y otras diligencias al respecto.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 11. *Carta de informe y solicitud de instrucción.* Papel de 300 x 210 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda corriente española.

Excelentísimo<sup>1</sup> señor

Señor:

El día quatro del que entra saldrá / el archibo y papeles de la villa de Mula pa-/ ra esa corte, pagados los portes, y una ayu-/ da de costa para yda, estada y buelta de / treynta pesos a cada uno de los dos comisa-/ rios, que me ha parezido lo suficiente en / atención a su carácter.

El gobernador / los entregará, quien quedó encargado en / romanar el peso de todo, y en virtud de or-/ den mía, librar el contingente contra el / administrador de dicha villa. Por lo que ha / detenido gustoso el giro de su residencia y / saldrá en el mismo día de la entrega para / ella, pues el pobre viejo se anima a quanto / es del servicio de vuestra excelencia, sobre que me tiene / gustoso.

Y estimará vuestra excelencia se dé por bien ser-/ bido con él para que conozca que en mí no //<sup>1v</sup> hai más reserba que serbir bien o mal a vuestra excelencia. / Y ojalá que mis enemigos hubieran tomado / este camino para agradar a vuestra excelencia, que no hu-/ bieran tenido que apetezer en mi ynfluxo o pa-/ ra la correspondiente remuneración en la / gratitud de vuestra excelencia, tranquilidad de los ministros / y criados, y unibersal paz de los vasallos. Pe-/ ro pareze que ban llegando muchos a las / puertas de este conozimiento: Dios los desen-/ gañe a todos para que, desembarazado de / enrredos y chismes, ocupe el tiempo en au-/ mentar las rentas de vuestra excelencia y darle gusto.

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

A / cuios pies me repito, rogando a Dios guarde la vi-/ da de vuestra excelencia muchos años en su maior grandeza.

Vélez / Rubio, a 31 de agosto de 1755. /

El día 13 del que sigue tendrá mi regimiento / la rebista y azamblea general, donde si Dios quie-/ re concurriré con el todo a la ciudad de Baza, don-/ de espero las órdenes de vuestra excelencia por el correo de Granada. Y de / las nobedades que ocurran daré parte a vuestra excelencia en la / ynteligencia que en caso de darle destino en alguna / guarnición de España, aprovecharé igualmente los / tiempos para serbir a vuestra excelencia, unas vezes comisio-/ nando los ministros de mi satisfacción, y otras / girándolo por mí mismo, sacando licencias //<sup>2r</sup> del comandante general de la probincia, / pues pueden suplirlo no siendo ausencia / notable y más quando no es yr a los enemi-/ gos. Pues en las guarniciones son las da- / mas los thenientes coroneles, quando es-/ tán en los regimientos los coroneles. Y con / más razón gozaré de este yndulto en las aten-/ ciones del mío, que save vuestra excelencia es mi amigo. To-/ da esta digresión consiste en que vuestra excelencia descuide, / pues mientras viva y pueda, he de serbirle, etcétera. /

Excelentísimo señor, /

Excelentísimo señor marqués de Villafranca, Montalto, / y Vélez, mi señor.

Besa los pies a vuestra excelencia su más atento y reconocido, / criado./

Don Pedro Antonio / de la Fuente (*rúbrica*).

## Documento n.º 36

1755, agosto, 31. Vélez Blanco (Almería).

*Pedro Antonio de la Fuente, visitador general de los estados de los Vélez, ordena a Silvestre Álvarez de Mora, administrador general de la villa de Alhama e interino del partido de Mula, el pago de novecientos reales de vellón a Diego de Benavente y a Salvador Martínez de Blaya, en concepto de ayuda de costa para realizar el traslado del archivo de los Vélez a Madrid; el pago de ciento veintiséis reales a Diego Benavente, en concepto de gastos de embalaje de dicho archivo y de transporte de otro archivo a la villa de Vélez Rubio; y el de la cantidad que librase el gobernador Pedro de Casanova para pagar los portes del archivo.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 19-1. *Carta de pago*. Papel de 315 x 210 mm, 1 hoja. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda corriente española.

En<sup>1</sup> virtud de éste entregará don Silbestre Álvarez de / Mora, administrador general de la villa de Alhama, interino del partido<sup>2</sup> de Mula, nueve cientos reales de vellón a don Diego Benavente / y don Salvador Martínez Blaya por aiuda de costa para hazer su / viaxe a la corte a conduzir el archivo y papeles del marqués, / mi señor, que tiene en la villa de Mula, dicha cantidad / a ambos comisionados.

Y a dicho Benavente entregará dicho señor / administrador<sup>3</sup> ziento veinte y seis reales en los gastos menudos que se ocasio- / naron para encajonar dichos papeles y portear un pequeño ar- / chivo a la villa de Vélez Rubio para custodiar en él los perte- / nezientes a la visita general.

Y además de esto, lo que librase el / señor don Pedro de Casanova, governador general de estos estados, para pagar los portes del archivo i papeles, que con su libramiento / y recibo a su continuación de ambos comisarios se abonarán / en la cuenta de dicha administración.

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>2</sup> En el margen izquierdo: *900*.

<sup>3</sup> En el margen izquierdo: *126*.

Vélez Blanco, treinta y uno / de agosto de mil setecientos zinquenta y zinco años.  
/

Don Pedro Antonio / de la Fuente (*rúbrica*)



## Documento n.º 37

1755, septiembre, 1. Mula (Murcia).

*Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez, informa a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, de la inminente llegada a Mula de los carruajes que deben transportar el archivo de los Vélez a Madrid, y que ello se ejecutará con la mayor diligencia y sin demora alguna.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 12. *Carta de informe*. Papel de 300 x 210 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastarda corriente española.

Excelentísimo<sup>1</sup> señor, mi amo y /

Señor:

Acabo de rezibir carta de don Pedro Antonio de la Fuente, / en que partizpa que para después de mañana miér-/ coles llegarán aquí las dos galeras que tiene prebe-/ nidas su cuidado para conduzir el archibo y quan-/ tos papeles se enzerraron en sus caxones, prebinién-/ domelo para que no aya detenzión en su carga y par-/ tida. Cuya prebención, señor, está de más para mí, pues co-/ mo dixé a vuestra excelencia en la pasada posta, está todo a la vela / doze días haze y podrán cargar luego que lleguen / sin detenzión alguna.

Y si como lo tengo todo bien / compuesto, se carga y llega como sale a la vista deve, / ni yo tendré más que apetecer ni vuestra excelencia que desear. Y / por si les llobiese, como puede suzeder, procuraré que / los caxones que encierran lo prinzipal de los papeles se / pongan con toda seguridad adonde las aguas llubias / no puedan dañar ni llegar. /

Nuestro señor guarde la vida de vuestra excelencia como le suplico.

Mula y septiembre, / primero de 55. /

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

Excelentísimo señor, mi amo /

Excelentísimo señor marqués de Villafranca, mi señor.

Besa los pies de vuestra excelencia su criado fiel. /

Don Pedro de Casanova (*rúbrica*).

## Documento n.º 38

1755, septiembre, 1. Alhama (Murcia).

*Silvestre Álvarez de Mora, administrador general de la villa de Alhama e interino del partido de Mula, informa a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, del inminente traslado del archivo de los Vélez a Madrid, y le solicita el libramiento, mediante los correspondientes recibos, de las cantidades que le ordenan pagar el visitador general, Pedro Antonio de la Fuente, y el gobernador general, Pedro de Casanova.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 22. *Carta de informe y solicitud de instrucción.* Papel de 312 x 215 mm, 2 hojas (1r-1v). Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastarda corriente española.

Excelentísimo<sup>1</sup> señor. /

Señor:

El día tres del que sigue pasan las galeras a la / villa de Mula a cargar los papeles y archivo de vuestra excelencia / para conducirlos a esa corte, para lo que me da / orden el visitador general que entregue al gover-/ nador el caudal que contra mí librase para es-/ tos gastos, quien con expreso me ha escripto / embíe promptamente quatro mil y más / reales de vellón que serán necesarios.

Y no ostante que / dicha cantidad por vuestra excelencia no se me ha librado, / (y que para ello el tiempo no da espera) re-/ mito el precitado contingente pidien-/ do los recibos correspondientes para mi / seguro. Lo que, como es de mi obligazi-/ ón, hago presente a vuestra excelencia para su in-/ teligencia. /

Nuestro señor guarde la //<sup>lv</sup> excelentísima persona de vuestra excelencia los muchos años / que puede y sus criados necesitamos.

Al-/ hama y septiembre, primero de 1755. /

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

Excelentísimo señor./

A los pies a vuestra excelencia su más leal y humilde criado./

Excelentísimo señor marqués de Villafranca, mi señor.

Silbestre Álvarez / de Mora (*rúbrica*).

## Documento n.º 39

1755, septiembre, 4. Mula (Murcia).

*Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez, ordena a Silvestre Álvarez de Mora, administrador general de la villa de Alhama e interino del partido de Mula, el pago de dos mil ochocientos sesenta reales de vellón por las doscientas veinte arrobas que pesa el archivo, y de otros ciento dieciséis por las esteras en que va contenido; y acuse de recibo de dichas cantidades por los comisarios Salvador Martínez y Diego de Benavente.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 19-2. *Carta de pago*. Papel de 315 x 210 mm, 1 hoja. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastarda corriente española.

En birtud de este libramiento entregará el señor don Silbestre / Álvarez de Mora, además de los mill y veinte y seis / reales que componen las dos partidas del antezedente, dos mill ocho-/ zientos sesenta reales de vellón que ymportan dozientas y veinte arrobas / de peso, que se an romanado y cargado en dos galeras que / componen los papeles y estante del archivo que se con-/ duze a la cortte a cargo de don Salvador Martínez y / don Diego Benavente, ajustada la arroba a treze reales //<sup>lv</sup> por el señor don Pedro Antonio de la Fuente.

Y más, enttre-/ gará dicho señor don Silbestre ziento y diez reales de vellón, que ym-/ portan los esterados en que van enserados y / encajonados dichos papeles.

Que dichas cantidades, / con las partidas del anttezedente ymporttan tres mill / nuevezienttos nobentta y seis reales de vellón, que con re-/ zivo de los zittados comisarios se le abonará / a dicho señor don Silbestre.

Mula, 4 de septiembre de 1755. /

Son 2970 reales de vellón<sup>1</sup>.

Don Pedro de Casanova (*rúbrica*)

---

<sup>1</sup> Acotado en la parte superior y la inferior por dos líneas horizontales.

1°.....1026	Recibidos
2°.....2970	Don Salvador Martínez ( <i>rúbrica</i> )
	Diego Benavente / Avellán ( <i>rúbrica</i> )
total...3996 <sup>2</sup>	

---

<sup>2</sup> Acotada la cifra en la parte superior y la inferior por dos líneas horizontales.

## Documento n.º 40

1755, septiembre, 8. Mula (Murcia).

*Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez, informa a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, de la salida del archivo hacia Madrid a cargo de Salvador Martínez, alguacil mayor de Mula y su gobernación, y de Diego Benavente, escribano de las rentas de Vélez Rubio, y de la previsión de su llegada a la capital, a fin de que lo tenga todo previsto.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 14. *Carta de informe*. Papel de 300 x 210 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastarda corriente española.

Excelentísimo<sup>1</sup> señor, mi amo /

Señor:

El viernes 5 del corriente salieron de aquí cargadas / con el archibo y con quantos pepeles en él se custodia-/ ban las dos galeras que para ello tenía prebenidas / don Pedro Antonio de la Fuente. Y como gracias a Dios que lleguen sin / desgrazia, como de aquí han salido, y no les llueba, será / fortuna.

En su conserva van don Salvador Martínez, / alguazil maior desta gobernación, y Diego Benabente, escribano de / rentas del Rubio, con despacho de guía que manifies- / ta el cargo que lleban las galeras para que no las de-/ tengan. Y según la cuenta que se haze de su arribo a esa corte, / fuera de contratiempo o llubias, será el día 15 o 16 deste, / por lo que será combeniente que vuestra excelencia mande que aya persona / de confianza en el puente de Toledo, por donde dizen que / entrarán, que los espere, y que en la puerta no los detengan / ni les prezisen parar a la aduana, que así me lo encargaron. /

Lo partiziparé a vuestra excelencia, a cuyos pies quedo rogando a nuestro señor nos guarde / su excelentísima persona muchos años.

Mula y septiembre, 8 de 1755. /

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

Excelentísimo señor, mi señor. /

Excelentísimo señor marqués de Villafranca, mi señor.

Besa los pies de vuestra excelencia su criado fiel. /

Don Pedro de Casanova (*rúbrica*).



## Documento n.º 41

1755, 8, septiembre, Mula (Murcia).

*Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez, agradece la confianza que ha depositado en él Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, y le informa de su próxima salida hacia Alhama a fin de efectuar la residencia de esa villa y su partido.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 13. *Carta de informe y solicitud de instrucción.* Papel de 300 x 210 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastarda corriente española.

Excelentísimo<sup>1</sup> señor, mi señor /

Señor:

La expresión que mi humildad debe a la piedad y gran-/ deza de vuestra excelencia por la que rezibo de 23 del pasado en que, dán-/ dose vuestra excelencia por satisfecho de mis serbizios, se digna vuestra excelencia de dar-/ me por ello las grazias. Es para mí, señor, una executoria / con que quedan cumplidos todos mis deseos y mi volun-/ tad más ansiosa y con mayores esmeros para continuar-/ los hasta sacrificar mi vida, con el amor y fidelidad / que siempre. /

Desembarazo (*sic*), señor, de la remisión del archibo, salgo ma-/ ñana con mi audiencia para Alhama a despachar / la residencia de aquel partido que vuestra excelencia me tiene encar-/ gado. Y de lo que en ella se ofrezga, iré dando quenta / a vuestra excelencia, a quien suplico mande que los sobrescritos de las / cartas que vuestra excelencia se sirba de escribirme vengán derecha-/ mente aquí, pues queda prebenido nuestro correo para dar-/ les segura dirección. /

Nuestro señor guarde a vuestra excelencia los muchos años que puede y le suplico.

Mula y septiembre, 8 de 55. /

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

Excelentísimo señor, mi amo, /

Excelentísimo señor marqués de Villafranca, mi señor.

Besa los pies de vuestra excelencia su fiel criado. /

Don Pedro de Casanova (*rúbrica*).

## Documento n.º 42

1755, septiembre, 12. Madrid.

*Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, aprueba la decisión de Silvestre Álvarez de Mora, administrador general de la villa de Alhama e interino del partido de Mula, de haber pagado la cantidad necesaria para la conducción del archivo de los Vélez a Madrid, y le ordena que cobre el dinero que se le adeuda en los dos partidos de su jurisdicción.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 23. *Carta de mandato*. Papel de 285 x 195 mm, 1 hoja. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda corriente española.

Está<sup>1</sup> bien que en virtud de la orden del visitador ayas subminis-/ trado el caudal correspondiente para la conducción a esta corte de los / papeles y archivo que existían en mi villa de Mula, según me ex-/ presas en tu carta del primero del corriente, cuio recibo me remitirás para / que en su virtud te se despache el correspondiente abono para tus cuentas. / Y<sup>2</sup> [a]l mismo tiempo te encargo procures poner cobre en la forma posible / en lo que se me está debiendo en los dos partidos que se hallan a tu cargo, a / fin de que me puedas hacer alguna buena remesa de caudales para ocu-/ rrir a mis urgencias. /

Dios te guarde muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1755. /

A don Silbestre Álvarez de Mora.

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>2</sup> Mancha de tinta que afecta en parte a la lectura del texto.

## Documento n.º 43

1755, septiembre, 20. Madrid.

*Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, informa a Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez, de la llegada del archivo a Madrid, y le ordena que comuniqué el precio del porte de cada arroba, a fin de poder despachar el abono correspondiente al administrador que ha entregado el dinero.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 15. *Carta de mandato*. Papel de 285 x 195 mm, 1 hoja. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda corriente española.

En<sup>1</sup> vista de tu carta de 8 del presente, te digo que el día 16 de él / por la mañana llegaron a esta corte con toda felicidad las dos galeras ocu-/ padas con los papeles de ese archivo, custodiadas de don Salvador Martínez, / alguacil de esa gobernación, y Diego Benavente, escrivano de rentas del Rubio. Y para / que al administrador que ha entregado los caudales para su conducción se le pueda / despachar el abono correspondiente, me avisarás a qué precio se ha ajustado el / porte de cada arroba. /

Dios te guarde muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1755. /

A don Pedro de Casanova.

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

## Documento n.º 44

1755, septiembre, 29. Librilla (Murcia).

*Pedro de Casanova, gobernador general de los estados de los Vélez, informa a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, del precio de la arroba ajustado para la conducción del archivo de los Vélez a Madrid, así como del estado de su residencia a Albama y su partido, y aplaza para su regreso a Mula el pago de cien reales al alarife Fernando Marín por su trabajo en la construcción de graneros.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 20. *Carta de informe*. Papel de 285 x 200 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastarda corriente española.

Excelentísimo<sup>1</sup> señor, mi señor. /

Señor:

En respuesta de las que rezibo de vuestra excelencia de 20 del / que espara, que me enquentran en esta villa de Librilla continuando en mi residencia que se prosiguen sin novedad espezial, diré a vuestra excelencia que zelebro infinito llegasen con felicidad las galeras que / conduxeron el archibo y sus papeles, como me / dize vuestra excelencia y lo acredita el mozo que llebó la de esta / villa y llegó con ella esta semana.

Don Silbestre Álvarez suplió los gastos que se ofrezieron en la / condución, que libró don Pedro Antonio de la Fuente, regu- / lada y ajustada por él mismo la arroba a 13 reales, / según hago memoria. Y de todo el gasto que importó y / satisfizo se le dio recibo por los comisarios alguazil mayor y es- / cribano Bernabé al pie del libramiento para su abo- / no. /

Luego que me retire a Mula, quedará satisfecho Fernando / Marín, alarife, de los cien reales que vuestra excelencia manda dar- / le por el trabaxo que tubo en los aprezios y planta //<sup>1v</sup> para la construción de los graneros. /

Ayer se remataron con mi asistencia y de don Silbestre Álvarez las yerbas de los tres millares, que / son propias de vuestra excelencia en este término. Todos dixen que

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

a / beneficio de las rentas de vuestra excelencia, cuya excelentísima persona / ruego a nuestro señor nos guarde felizes años.

Librilla y septiembre, 29 de 1755. /

Excelentísimo señor, mi señor. /

Excelentísimo señor marqués de Villafranca, mi señor.

Besa los pies a vuestra excelencia su criado fiel. /

Don Pedro de Casanova (*rúbrica*).

## Documento n.º 45

1755, octubre, 6. Alhama (Murcia).

*Silvestre Álvarez de Mora, administrador general de la villa de Alhama e interino del partido de Mula, remite a Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y los Vélez, el libramiento dado contra él por el visitador general, Pedro Antonio de la Fuente, y el gobernador general, Pedro de Casanova, con sus recibos, a fin de que le mande el abono correspondiente.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 16. *Carta de informe y solicitud de instrucción.* Papel de 305 x 205 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda corriente española.

Excelentísimo<sup>1</sup> señor, /

Señor:

Paso a las excelentísimas manos de vuestra excelencia el libramiento / de los gastos de la conducción del archivo de / la villa de Mula, dado contra mí por el vissi-/ tador general y gobernador, con el recivo a su / continuación puesto por los comisarios pa-/ ra, en vista de él, despacharme el abono / correspondiente, como vuestra excelencia en carta de / doze de septiembre próximo me manda. /

Nuestro señor guarde la excelentísima persona de vuestra excelencia los muchos años / que puede y sus criados hemos menester. /

Alhama y octubre, 6 de 1755.

Excelentísimo señor, /

A los pies de vuestra excelencia su más leal / y humilde criado./

Excelentísimo señor marqués de Villafranca, mi señor.

Silbestre Álvarez / de Mora (*rúbrica*).

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

## Documento n.º 46

1755, octubre, 18. Madrid.

*Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y Vélez, remite a Silvestre Álvarez de Mora, administrador general de la villa de Alhama e interino del partido de Mula, el abono de tres mil novecientos noventa y seis reales de vellón, librados por él para la conducción del archivo de los Vélez a Madrid.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 17. *Carta de informe*. Papel de 285 x 195 mm, 1 hoja. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda corriente española.

Adjunto<sup>1</sup> te remito el abono de los tres mil novecientos y noventa y seis reales que suministraste para la conducción del archivo de Mula, cuyos libramientos del gobernador y visitador, y recibo de los ynteritados me remites con tu carta del 6 del corriente. /

Dios te guarde muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1755. /

A don Silbestre Álvarez de Mora.

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.



## Documento n.º 47

1755, octubre, 18. Madrid.

*Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de Villafranca y Vélez, ordena al contador general de su casa y estados que abone a Silvestre Álvarez de Mora, administrador general de la villa de Alhama e interino del partido de Mula, tres mil novecientos noventa y seis reales de vellón, librados por él para la conducción del archivo de los Vélez a Madrid, y que asiente este abono.*

A. AGFCMS, leg. 2090, doc. n.º 2-9 18. *Carta de pago*. Papel de 290 x 195 mm, 1 hoja. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastarda corriente española.

Abónese<sup>1</sup> a don Silbestre Álvarez de Mora, administrador / general de rentas de los partidos de Mula y Alhama 3.996 reales de vellón, / los mismos que de orden del gobernador y visitador general ha suministrado / para los gastos de la conducción a esta corte del archivo que exis- / tía en mi villa de Mula, habiéndose tomado la razón de este abono / por mi contador general de mi casa y estados.

Madrid, 18 de octubre de 1755. /

Son 3.996 reales de vellón.

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

## Documento n.º 48

1776, julio, 16. Madrid.

*José María Álvarez de Toledo y Gonzaga, XI marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Alba, reorganiza las oficinas de secretaría, contaduría y archivo de la casa y estados de Villafranca y Oropesa, con efectos desde el 1 de julio de 1776, y con nombramiento de cargos, sueldos y forma en que se han de distribuir los derechos de secretaría y contaduría.*

C. AGFCMS, leg. 2001, doc. n.º 9-1. *Ordenanzas*. Papel de 208 x 154 mm, 4 hojas (1r-4r). Regular estado de conservación, pues presenta manchas de humedad en la parte central del cuadernillo que dificulta la lectura. Tinta ocre. Escritura humanística bastardilla redonda española tipo castellana.

A<sup>1</sup> consecuencia de haver resuelto agregar por ahora / la secretaría general de mi casa y estados de Villafranca y Oropesa, va-/ cante por muerte de don Sebastián Ybáñez de Ybero, a la / contaduría general de los mismos estados, que está al cargo de don / Ramón Pardo de Sobrado, he juzgado preciso declarar / las plazas de que, con motivo de esta novedad, se han de / componer las tres oficinas de secretaría, contaduría y archivo de los / expresados estados desde primero de julio de este año de 1776, con / el señalamiento del sueldo que cada uno ha de gozar / y forma en que se han de distribuir los derechos de secre-/ taría y contaduría.

Secretaría	Sueldos	Derechos
Don Ramón Pardo, secre-/ tario y contador general ha de / gozar 8.800 reales de vellón, que gozaba antes con 3.300 / de la asignación antigua / en los derechos de secretaría / y contaduría. /	8.800	3.300
Don Bernardo de la Soti-/ lla, ofizial mayor interino / que era de la secretaría / de Villafranca, queda / jubilado en atención /		

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra de la época: *Copia*.

a su quebrantada //<sup>1v</sup> salud y ha de gozar el suel- / do de 3.850 reales que gozaba / antes, con la libertad / de comerlos donde le / acomode y cesándole / los 1.100 reales que le esta- / ban asignados en el fon- / do de derechos de secretaría. /

3.850 0

Don Mathías de Sevilla, / ofizial mayor de la secretaría / de Villafranca, ha de go- / zar 3.850 reales de sueldo y 1.650 en los derechos. /

3.850 1.650

Don Ysidro de León Quinta- / no, ofizial segundo de la misma / secretaría, ha de gozar / 3.300 reales de sueldo y 550 / reales de derechos. /

3.300 550

Don Antonio Roldán, ofizial de la / secretaría de Oropesa, queda / destinado al cuidado de / la casa que me pertenece / en la ciudad de Valencia //<sup>2r</sup> en la plaza de las Barcas, / con el goce de los 4.400 reales / que tenía y cesándole / los 12 doblones de a 60 reales que / le tenía asignados para / casa. /

4.400 0

### Contaduría

A don Christóval Mar- / tinez de Melilla, ofizial / mayor de la contaduría de Vi- / llafranca, se le ha de con- / siderar el sueldo que goza- / ba hasta aquí, que es el / de 4.400 reales, con 1.650 / en el fondo de derechos. /

4.400 1.650

Don Miguel Murillo, ofizial segundo / de la misma, ha de gozar //<sup>2v</sup> 3.300 reales de sueldo y 1.100 / de derechos. /

3.300 1.100

Don Juan de Santa Colomba, / ofizial mayor de la contaduría / de Oropesa, ha de continuar / con el goce de 4.400 reales / asignados a su plaza y / los 1.100 por thesorero de mi / muger, con más los 12 / doblones que le tengo señala-/ do para casa. /

	6.620	0
--	-------	---

Don Vicente Méndez del / Grado, ofizial segundo de dicha contaduría, / ha de gozar los 4.400 reales / que antes, con más los 12 / doblones para casa. /

	5.120	0
--	-------	---

### Archivo general

Don Manuel Taranco, archi-/ bero de ambos estados / y casas, ha de gozar los / 4.400 reales de sueldo que / tenía antes y 2.200 reales //<sup>3r</sup> en los derechos de secretaría / y contaduría. /

	4.400	2.200
--	-------	-------

A don Pedro Mondoño, / ofizial mayor del Archibo / general, ha de continuar / gozando el sueldo de 3.300 reales y se le asignan / 550 en derechos. /

	3.300	550
--	-------	-----

A don Joseph del Río, paje de cámara de mi / casa, destinado a traba-/ jar en lo que se ofrezca / en todas mis referidas / oficinas, le asigno 550 reales / en los derechos de secre-/ taría sobre el goce que tiene de tal paje. /

	0	550
	55.190	11.550

Mediante a que en este establecimiento se regulan / los derechos de la casa de Villafranca en más cantidad / que la que se ha regulado en otras ocasiones y que por / la providencia que he tomado de que no se lleben //<sup>3v</sup> derechos algunos por los títulos de las piezas eclesiás-/ ticas de la provisión de mi casa es muy probable / que

no resulten los sobrantes que hasta ahora / resultaban y estaban aplicados  
últimamente / por mitad al secretario y contador, mando que éste / perciba por  
entero los derechos de la casa de Orope-/ sa. Y si ocurriese la vaja de los 11.550 reales  
en que van / considerados los derechos de Villafranca, quiero que / se siga la anterior  
práctica de que se sufra ésta / por el contador y secretario, esto es, en la mitad de su /  
importe, y la otra mitad entre don Mathías / de Sevilla, don Christóval Martínez y  
don Miguel / Murillo, a quienes la aplico por partes iguales / tanto en el caso de vaja  
como de alza, poniendo / al cuidado del primero la recaudación de dichos / derechos  
y su distribución por medios años, como / se ha hecho hasta ahora, y de los  
segundos el / llevar cuenta y razón de su producto para evi-/ tar dudas y darme  
quando se ofrezca noticia / puntual de este ramo, el que quiero se recaude / con la  
mayor formalidad, teniendo libros de //4<sup>r</sup> cargo y data de los administradores de los  
estados.

Madrid, 16 de julio de 1776.

## Documento n.º 49

1783, mayo, 13. Madrid.

*Manuel Martín, oficial primero de los archivos de Villafranca, los Vélez y Oropesa, expone a José María Álvarez de Toledo y Gonzaga, XI marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Alba, la necesidad de organizar el archivo de estas casas y le solicita que provea el personal necesario para esta labor.*

A. AGFCMS, leg. 2001, doc. n.º 9-5. *Carta de informe y solicitud de instrucción.* Papel de 298 x 208 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación aunque presenta manchas de humedad en la parte central que no afectan a la lectura. Tinta ocre. Escritura bastardilla redonda española tipo castellana.

Excelentísimo<sup>1</sup> señor.

Señor:

Don Manuel Martín, oficial primero de los ar- / chivos de las casas de Villafranca, los Vélez / y Oropesa hace presente a vuestra excelencia que el ar- / chivero don Manuel Taranco tenía dispues- / to representar a vuestra excelencia la urgente necesi- / dad que tienen los papeles de dichos archi- / vos de reconocerse, extractarse, coordinar- / se y aun copiarse los más de sus privile- / gios que se hallan muy maltratados,<sup>2</sup> / mezclados y confundidos unos con otros / para ponerlos todos con la claridad y / distinción que corresponde, a fin de ahor- / rar por este medio el sumo trabajo y / dificultad que cuenta encontrarlos quando / se buscan para la defensa de las regalías, / rentas y derechos de las casas de vuestra excelencia. Sobre / que todos los días se ofrecen disputas y / muchas veces suele ser inútil este tra- / bajo a causa de no hallarse y aun //<sup>lv</sup> de dudarse si hay o no los que se necesitan / para los asuntos que ocurren. Lo que / no sucede así con los papeles respectivos / al archivo de la casa de Medina-Sydo- / nia que por estar colocados con el más / prolijo orden y distinción se encuentran / con la mayor facilidad en el instante / que se necesitan, y en el mismo se sa- / be los que tiene el

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>2</sup> *Signo*.

archivo relatibos / al asunto de que se trata. Lo qual se con-/ siguió (*sic*) a costa del trabajo de muchos hom-/ bres que se entregaron a él en el es-/ pacio de largos años.

Y no habiendo el / archivero don manuel Taranco por su mu-/ erte podido representar a vuestra excelencia tan útil / y aun indispensable proyecto, lo hace / el exponente a fin de que, hecho vuestra excelencia car-/ go de estas consideraciones y de que / urgiendo cada día más la necesidad / de emprenderle, se sirva vuestra excelencia resolver / lo que sea de su agrado, proveyendo / de archivero-director de esta basta obra / y de los oficiales necesarios que vaxo / su mano contribuyan a su perfección, //<sup>2r</sup> pues los que actualmente existen ape-/ nas tienen tiempo para evacuar los / asuntos que diariamente ocurren y / no admiten espera. /

Madrid, mayo, 13 de 1783. /

Excelentísimo señor,

a los pies de vuestra excelencia,

Manuel Martín (*rúbrica*).

## Documento n.º 50

1791, diciembre, 10. [Madrid], palacio real.

*Antonio Valdés y Bazán, ministro de Marina, solicita a José María Álvarez de Toledo y Gonzaga, XI marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Alba, que le facilite a Martín Fernández de Navarrete, teniente de navío, el acceso a su archivo, a fin de que pueda sacar copia de la documentación relativa a temas de Marina generada por miembros de sus casas de Villafranca y de Medina Sidonia, conforme a la voluntad del Rey de formar una colección de manuscritos al respecto existentes en archivos reales y particulares.*

A. AGFCMS, leg. 384, doc. n.º 28-2. *Carta misiva*. Papel de 204 x 154 mm, 1 hoja. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastardilla redonda española tipo castellana.

Excelentísimo<sup>1</sup> señor. /

El teniente de navío don Mar- / tín Fernández Navarrete se / halla destinado por el rey / a formar una colección de todos / los manuscritos relativos a / Marina que haya en los ar- / chivos reales y particulares. Y / como en el de la casa de vuestra excelencia / habrá noticias apreciables, tanto / respectivas a don García y don / Fadrique de Toledo, al marqués / de Villafranca y a otros ge- / nerales de Marina que con- / currieron al socorro de Mal- / ta y toma del Peñón y se / hallaron en otros combates y / expediciones navales, como / pertenecientes a la casa de //<sup>lv</sup> Medinasidonia, espero se / sirva vuestra excelencia contribuir a la / verificación de las intenciones / de su majestad franqueando a dicho / oficial los expresados documen- / tos para sacar copia de ellos, / a fin de que al mismo tiempo / que hagan parte de la uti- / lidad del objeto se extienda / el conocimiento de los hechos / que comprendan y sean / un estímulo de imitación. /

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. /

Palacio, 10 de diciembre / de 1791. /

Valdés (*rúbrica*)

Señor duque de Alba.

---

<sup>1</sup> En el margen superior, en posición central, invocación simbólica: *cruz*.



## Documento n.º 51

1791, diciembre, 14. Madrid.

*José María Álvarez de Toledo y Gonzaga, XI marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Alba, informa a Antonio Valdés y Bazán, ministro de Marina, de que ha dado orden de que el teniente de navío Martín Fernández Navarrete pueda acceder a la documentación que haya en su archivo de Villafranca y de Medina Sidonia relativa a la realización de la colección de manuscritos de Marina que lleva a cabo.*

α. AGFCMS, leg. 384, doc. n.º 28-1. *Carta de informe*. Papel de 202 x 152 mm, 1 hoja. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastardilla redonda española tipo castellana.

Excelentísimo<sup>1</sup> señor. /

En vista del papel de vuestra excelencia de 10 de corriente / debo decirle que, luego que don Martín Fer-/ nández Navarrete insinuó en mi casa / el encargo que le estaba hecho por su magestad / para formar la colección de manuscritos / de Marina, di orden para que<sup>2</sup> mi ar-/ chivo le franquease quantos en él hubiese / de esta clase. El qual, en su virtud,<sup>3</sup> tiene / ya prontos algunos y continúa la busca / de todos los demás que pueda haber relativos / al asunto. /

Lo que hago presente a vuestra excelencia para que / vea mi deseo de contribuir a<sup>4</sup> / <que><sup>5</sup> las reales intenciones de su magestad tengan el / debido cumplimiento. /

Nuestro Señor guarde a vuestra excelencia muchos años.

Madrid, / 14 de diciembre de 1791. /

Excelentísimo señor don Antonio Valdés y Bazán.

---

<sup>1</sup> En el margen superior, en posición central, invocación simbólica: *cruz*.

<sup>2</sup> Tachado: *en*.

<sup>3</sup> Tachado: *los*.

<sup>4</sup> Tachado: *el cumplimiento*.

<sup>5</sup> Tachado: *de*.

## Documento n.º 52

1795, agosto, 21. Madrid.

*Joaquín Navarro y Gregorio Barcones, oficiales mayores de los archivos de Villafranca, Vélez, Medina Sidonia y Oropesa, informan a José María Álvarez de Toledo y Gonzaga, XI marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Alba, del estado de la documentación conservada en el archivo de esas casas, y de los medios que consideran oportunos para su ordenación.*

A. AGFCMS, leg. 384, doc. n.º 28-13. *Carta de informe*. Papel de 308 x 214 mm, 4 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla redonda española tipo castellana.

Excelentísimo<sup>1</sup> señor.

Señor:

Para que vuestra excelencia pueda formar / una cabal y justa idea del estado / en que hoy se hallan sus archivos / de Villafranca, los Vélez y Orope- / sa y de los medios que nos pare- / cen oportunos para que tengan to- / da la ordenación, método y clari- / dad que es de desear, nos es indis- / pensable tomar el asunto desde los / principios y hacer a vuestra excelencia una sen- / cilla aunque cierta exposición / de quanto pueda conducir al expre- / sado objeto.

No es fácil pintar el lasti- / moso estado que tenían dichos tres / archivos quando por el mes de //<sup>lv</sup> julio del año de 1786 tuvo / vuestra excelencia a bien nombrar por su xe- / fe al difunto don Manuel Mar- / tín y a nosotros nos cupo el ho- / nor de empezar a contarnos en- / tre los criados de vuestra excelencia, época se- / ñalada por haberse dado prin- / cipio al buen orden y arreglo de / papeles de los mismos archivos, / no pudiendo dexar de extrañarme / la fatal omisión que a primera / vista se nota hubo en asunto / tan interesante hasta el referi- / do tiempo. /

Estimulados los tres del / deseo de corresponder a la confi- / anza con que vuestra excelencia nos había dis- / tinguido, dimos principio de co- / mún acuerdo a la ordenación / de papeles por el estado de de Villa- / franca, que era el que más lo nece- /

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

sitaba, separándolos por clases. Y / hecha esta operación, que costó //<sup>2r</sup> más de dos años, empezamos a / extractar los documentos, sacando / al mismo tiempo copias de algunos / que lo pedían por su lastimoso esta-/ do (sin que por este trabajo padeciese / la menor demora el despacho de los / informes que han ocurrido sobre / varios puntos de la mayor impor-/ tancia, y algunos de ellos de mu-/ chísima extensión como se po-/ drá ver por sus borradores). Y ar-/ reglados por materias y fechas, / se han formado más de cuarenta le-/ gajos que comprehenden privi-/ legios, mayorazgos, pertenencias, / alcavalas, foros, juros, censos, / posesiones, dotes y casamientos, / testamentos, etcétera, etcétera, faltando sólo / para la total perfección de este ar-/ chivo de Villafranca el extractar / algunos documentos sobre pa-/ tronatos, pleytos, poderes y visi-<sup>2</sup>//<sup>2v</sup> tas de términos del estado dicho, / y sobre otros asuntos del de Fer-/ nandina, muchos de ellos de po-/ ca importancia y todos separa-/ dos ya por clases como corresponde. /

No se hallaría hoy en tal / estado a no habernos tenido que / ocupar cerca de un año en recono-/ cer más de otros cuarenta legajos gran-/ des de papeles del estado de los / Vélez (que estaban tan desordena-/ dos y confusos como vinieron de / la villa de Mula en el año de 1765) / para la busca de algunos instru-/ mentos sobre varias regalías de / vuestra excelencia en la expresada villa y en / la de Almazarrón, con cuyo / motivo se coordinaron por mate-/ rias, apartando todos aquellos que / se creyeron útiles para extrac-/ tarse a su tiempo. /

A esta ocupación extra-/ ordinaria se siguió desde luego//<sup>3r</sup> (con motivo de la comisión de los / marinos Navarrete y Vargas) el / arreglo de la correspondencia de los / excelentísimos señores cuarto y quinto marqués / de Villafranca, cuya gran utilidad / podrá experimentarse con el tiempo, / en la que ha entendido desde su in-/ greso don Gregorio Vázquez y Espi-/ na. La qual se acaba de concluir / con los índices más oportunos de / los sugetos de que se compone, y cons-/ ta de veinticuatro grandes legajos, que for-/ marán más de ochenta tomos. Y en / su consecuencia nos hallamos / expeditos para continuar el pri-/ mer trabajo, tan útil como indis-/ pensable. /

A este fin nos parece que / sería conveniente acabar de extrac-/ tar lo que falta del estado de Villafran-/ ca y dedicarse desde luego a execu-/ tar lo mismo con el de los Vélez, cu-/ yos papeles están sin duda con más //<sup>3v</sup> desorden que los del de Oropesa. / Pues éstos en nuestro tiempo se han / dividido por clases y ordenado por / fechas muchos de sus documentos / más interesantes, lo que no sucede / con los de los Vélez, cuya dislo-/ cación impide muchas veces dar / con el documento que se busca tan / pronto como se requiere. Aunque / también se podrían poner baxo / del propio pie

---

<sup>2</sup> Reclamo.

que están los de Oro-/ pesa, y executada esta primera / operación, empezar a extraer / a un mismo tiempo los instru-/ mentos de uno y otro, principi-/ ando por los de mayor importan-/ cia, como son los de privilegios, mayorazgos, pertenencias, etcétera. /

Verificado este trabajo / en los tres estados, creeríamos / útil el formar un índice gene-/ ral cronológico y alfabético que / abrazase todos los documentos del //<sup>4r</sup> estado de Villafranca para su / mejor inteligencia y manejo en lo / sucesivo. Y un plan general, di-/ vidiendo el estado en corregimien-/ tos, gobiernos, merindades y judica-/ turas, según hoy se gobierna y con / expresión de los pueblos que a cada / uno le corresponden, oficiales y / ministros que nombra vuestra excelencia, presen-/ taciones eclesiásticas que tiene en / ellos y de los demás derechos y / prerogativas de que goza su excelentísima / casa. /

Por último juzgamos que, / llegado ya este caso, se deberían / disponer árboles genealógicos ge-/ nerales y particulares de todas las / líneas de vuestra excelencia y de nuestra ama co-/ mo condesa de Oropesa hasta los / primeros poseedores de dichos tres / estados, con sus respectivas inclu-/ siones para conocer el justo títu-/ lo que tienen vuestras excelencias para poseer-<sup>3</sup>//<sup>4v</sup> les y los derechos que con corta o lar-/ ga inmediatez puedan tener res-/ pectivamente a otros estados. Cu-/ ya operación podría empezarse / por el de Villafranca, supuesto que / para ello tienen ya apuntadas mu-/ chas noticias que les ha facilitado / el entender en el extracto y ar-/ reglo de sus papeles. /

Si este método que nos / parece más conforme fuese del a-/ grado de vuestra excelencia, estamos prontos a / verificarle aprovechando todo el / tiempo que nos dexa libre el des-/ pacho de informes y demás co-/ misiones que frecuentemente se / encargan a este departamento. / Pero si el pensamiento es suscep-/ tible de mejora, también nos su-/ jetamos gustosos a seguir aque-/ llas reglas que se nos prescriban, pues no tenemos más voluntad / que la ciega obediencia y el deseo //<sup>5r</sup> de desempeñar del modo más dig-/ no tan alta confianza. /

Esto es lo que alcanzan / nuestras cortas luces y podemos / manifestar a vuestra excelencia en cumplimiento / de su decreto de 13 del corriente. /

Madrid, 21 de agosto de 1795. /

---

<sup>3</sup> Reclamo.

Excelentísimo señor, /

a los pies de vuestra excelencia, /

Joaquín Navarro y Castrillo (*rúbrica*)

Gregorio Barcones y Carrión (*rúbrica*)

## Documento n.º 53

1795, agosto, 21. Madrid.

*Joaquín Navarro y Gregorio Barcones, oficiales mayores de los archivos de Villafranca, Vélez, Medina Sidonia y Oropesa, informan a José María Álvarez de Toledo y Gonzaga, XI marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Alba, del estado de la documentación conservada en el archivo de esas casas, y de los medios que consideran oportunos para su ordenación.*

α. AGFCMS, leg. 2001, doc. n.º 9-7. *Carta de informe*. Papel de 308 x 214 mm, 6 hojas. Regular estado de conservación pues presenta manchas de humedad en la parte central del cuadernillo que no afectan a la lectura. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla redonda española tipo castellana.

*Cf. doc. n.º 52*

[...] <sup>lv</sup>

y<sup>1</sup> arreglados / después por orden de fechas se han formado los / legajos siguientes: /

–Tres de privilegios y mayorazgos des estado de Villafranca, / que comprehenden desde el año de 1148 hasta / el día. /

–Uno ydem de Cacabelos, que abraza desde el año de / 1130 hasta el día. /

–Uno ydem del estado de Fernandina, que rige desde el / año de 1569 hasta el día. /

–Uno de privilegios y pertenencias del estado de / Cabrera y Ribera. // <sup>2r</sup>

–Uno de privilegios, mayorazgos y pertenencias del estado del / estado de Villanueva de Valdueza. /

–Uno de privilegios y pertenencias del estado de Matilla / de Arzón. /

–Uno de pertenencias de la merindad de Aguiar. /

–Uno ydem de Corullón, Barjas, Balboa, Villar y / Corrales, Valcarce, Borrenes, Cornatelo y Puente / de Domingo Flórez, dividido cada pueblo de por sí, etcétera. /

[...]

---

<sup>1</sup> Todo el texto transcrito a continuación está tachado en el documento.

## Documento n.º 54

1795, noviembre, 16. San Lorenzo (Madrid).

*José María Álvarez de Toledo y Gonzaga, XI marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Alba, ordena a Joaquín Navarro y Gregorio Barcones, oficiales mayores de los archivos de Villafranca, Vélez, Medina Sidonia y Oropesa, el modo de proceder en el ordenamiento de esos archivos, y nombra a los mismos y a Gregorio Vázquez como archiveros y oficial respectivamente de las mencionadas casas.*

A. AGFCMS, leg. 2001, doc. n.º 9-6. *Carta de mandato*. Papel de 210 x 158 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación aunque presenta manchas de humedad en la parte superior que no afectan a la lectura. Tinta ocre. Escritura humanística bastardilla redonda española tipo castellana.

C. AGFCMS, leg. 384, doc. n.º 28-14. *Carta de mandato*. Papel de 308 x 214 mm, 4 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla redonda española tipo castellana.

San Lorenzo, 16 de noviembre de 1795. /

En vista del informe que por orden mía / me han dado don Joaquín Navarro y don / Gregorio Barcones, oficiales mayores de / los archivos de Villafranca, los Vélez, Me- / dina-Sydonia y Oropesa acerca del estado / en que se hallan los papeles tocantes a / estas quatro casas, por ahora he venido en / resolver que los expresados Navarro y / Barcones se dediquen inmediata y man- / comunadamente a dibidir por clases y / ordenar por fechas todos los documentos de / la casa de los Vélez que contemplaren / ser de alguna importancia, y concluido que / sea este trabajo, me darán parte de ello / sin la menor dilación. /

El oficial don Gregorio Bázquez / continuará arreglando las correspon-//<sup>lv</sup> / dencias de mis progenitores, a cuyo efecto / deberá reconocer todos los legajos per- / tenecientes a la casa de Villafranca / que estén por examinar, y según su con- / tenido los irá clasificando. /

En prueba de lo aceptos que me son / los servicios que representan haver- / me hecho don Joaquín Navarro y / don Gregorio Barcones, nombro al / primero por archivero de las casas / de Medina-Sydonia y Oropesa, y / al segundo por archivero de

las ca- / sas de Villafranca y los Vélez, con / el sueldo cada uno de ellos de setecientos treinta du- / cados, los seiscientos cincuenta por nómina y los ochenta res- / tantes en derechos. Y espero que uno / y otro desempeñarán esta confianza / con el esmero y zelo que ofrecen / en su representación y memoriales. /

Nombro asimismo a don Gregorio //<sup>2r</sup> Vázquez por oficial de los archivos per- / tenecientes a las quatro mencionadas / casas con el sueldo de quinientos ducados, los / cuatrocientos sesenta en nómina y los cuarenta restantes / en derechos (*rúbrica*).



## Documento n.º 55

1797, abril, 4. Madrid.

*Joaquín Navarro y Gregorio Barcones, archiveros de las casas de Medina Sidonia, Villafranca y Vélez, informan a Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Medina Sidonia, sobre las actuaciones de organización llevadas a cabo en el archivo desde el tiempo del gobierno de su hermano, el duque de Alba, hasta la fecha.*

A. AGFCMS, leg. 2001, doc. n.º 9-8. *Carta de informe y solicitud de instrucción*. Papel de 304 x 216 mm, 2 hojas. Regular estado de conservación, pues presenta manchas de humedad en la parte central del cuadernillo, aunque no afecta a la lectura. Tinta ocre. Escritura humanística bastardilla redonda española tipo castellana.

C. AGFCMS, leg. 384, doc. n.º 28-12. *Carta de informe y solicitud de instrucción*. Papel de 302 x 214 mm, 4 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastardilla redonda española tipo castellana.

Por<sup>1</sup> el informe que con fecha de 21 de agosto del año pasado de 1795 dieron al excelentísimo señor duque difunto los actuales archiveros, que original existe en la secretaría de / cámara de su excelencia, se podrá venir en conocimiento del estado que en-/ tonces tenían los archivos de Villafranca, los Vélez y Oropesa, / en cuyo concepto sólo se detendrán hoy en manifestar lo que / después se ha adelantado. /

Para esto es indispensable advertir que por decreto del / mismo excelentísimo señor difunto de 16 de noviembre del citado a-/ ño, que igualmente existirá en dicha secretaría, se suspen-/ dió el concluir de extractar los pocos documentos que falta-/ ban del estado de Villafranca y Fernandina y mandó a / los referidos archiveros que de mancomún se dedicasen ambos / con preferencia a otro objeto: a dividir por clases y orde-/ nar por fechas todos los documentos de la casa de los Vélez / que contemplasen ser de alguna importancia. /

En cumplimiento pues de esta orden y sin em-/ bargo del corto tiempo que ha mediado, tienen ya separados / por materias y ordenados cronológicamente todos los papeles / que tratan de privilegios y mayorazgos, capitulaciones ma-/ trimoniales,

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

testamentos, patronatos, adelantamiento ma-/ yor del reino de Murcia, censos y treintenas y posesiones per-/ tenecientes todos a dicho estado de los Vélez y al de Martorell, / su agregado en Cataluña, y de los quales se halla ya la ma-/yor parte con el debido extracto. /

Nos ha sido forzoso suspender muchas tempo-<sup>2</sup>//<sup>1v</sup> radas este trabajo por la delicadeza de varios asuntos que / han ocurrido en este departamento, cuya gravedad exigía / su pronto despacho con preferencia a qualquiera otro gé-/ nero de trabajo, como lo ha sido el de evaquar diferentes en-/ cargos que nos dexó hechos el excelentísimo señor duque difunto al / tiempo de emprender su viage a Sevilla; el de formar ins-// trucciones para remitir a los estados de Medinasidonia, Vi-/ llafranca y los Vélez, a fin de que se tomase posesión de e-/ llos a nombre del señor marqués actual, nuestro amo, con la cor-/ respondiente expresión y claridad, por haberse notado que de / la que se dio al difunto señor, su hermano, vinieron los testimo-/ nios muy diminutos. /

Ha sido igualmente causa de interrumpir la re-/ ferida tarea el tener que conferenciar con el asesor de cámara / de su excelencia, don Manuel Vélez de las Cuevas, y el licenciado don Joseph / García Cordón, alcalde mayor de Cuevas, que asistieron a es-/ te archivo por algunos días, sobre varios puntos muy intere-/ santes del estado de los Vélez y exhibirles los documentos / oportunos para poder formar el primero la defensa corres-/ pondiente en el pleyto que sigue la casa en el Consejo de Ha-/ cienda, y otros que están pendientes. /

En fin se han pedido y dado por estos archivos / muchos informes, y algunos dilatados y costosos, para acla-/ rar y fundar el derecho de su excelencia sobre varias propiedades y / regalías pertenecientes a sus casas que se le disputaban como / inciertas, o al menos como dudosas, en lo que ha sido forzoso / emplear mucho tiempo y distraerse del objeto encargado. /

El oficial don Gregorio Vázquez y Espina, en desem-/ peño de la comisión que el mismo señor duque le señaló, / ha continuado el reconocimiento de papeles que se hallaron enle-/ gados con la nota de Correspondencia<sup>3</sup> y Cuentas.<sup>4</sup> De ellos ha //<sup>2r</sup> hecho varias separaciones, a saber, cartas relativas a la cor-/ respondencia de los excelentísimos señores tercero, cuarto, quinto marqueses de / Villafranca, y a los siguientes, con distinción para ordenar-/ las del mismo modo que se hizo con el cuarto y quinto. De las pertene-/ cientes estos dos señores ha encontrado tan buena parte que,

---

<sup>2</sup> *Reclamo.*

<sup>3</sup> *Subrayado.*

<sup>4</sup> *Subrayado.*

/ constando antes de veinticuatro legajos, resultan más de treinta y cuatro ahora, / con lo intercalado y que se debe intercalar, siguiendo el orden alfabético y cronológico que llevaban los anteriores. Al mismo / tiempo ha separado las correspondencias de los administradores, / contadores y otros empleados en el estado que sólo tratan de la / hacienda de su señor, con el objeto de que pasen a la contaduría / y les den en ella el orden conveniente o a las que juzguen / con mérito para ello. De esta clase tiene ya dispuestos seis buenos legajos, y uno mayor que la principal parte se reduce a / correspondencia familiar de un administrador. Entre ellas / van otras que pertenecen al estado de los Vélez y puede dárseles igual destino con la separación conveniente. De este / reconocimiento han resultado también varios documentos / que ha separado para extractar y unir a los de su clase / que tienen igual circunstancia. /

Ultimamente ha entresacado de paso todos los / papeles firmados de los señores marqueses de Villafranca y los / Vélez y de sus señoras consortes, que en ocasiones tuvieron a <su> cargo / el gobierno de los estados. /

Habiendo concluído con los legajos (anotados según / se expresó), se dedicó a reunir los de Expedientes de pleytos seguidos por vecinos del estado de Villafranca, que se hallaban dispersos y confundidos entre los que se traxeron de aquel estado / en el mayor desorden. Los ha reconocido y entresacado algunos / papeles que deben conservarse aquí, poniendo a cada legajo // <sup>2v</sup> la nota correspondiente para que, si pareciese a su excelencia, se / devuelvan a la villa de Villafranca como cabeza del estado y se coloquen en el archivo público o de ayuntamiento, a / donde pertenecen y pueden ser útiles. De esta clase han parecido ya seis, y dos de hidalguías declaradas y otras intencadas con el objeto de esención de pechos al señor, a que / están sujetos los hombres buenos del estado llano. /

Por ese mismo orden desea el archivo continuar sus tareas o por el que con mejor acuerdo se le prescriba.

Madrid, 4 de abril de 1797. /

Joachín Navarro y Castrillo (*rúbrica*)

Gregorio Barcones y Carrión (*rúbrica*)

## Documento n.º 56

1797, julio, 13. Madrid.

*Los dependientes de los archivos de Villafranca y Medina Sidonia solicitan a Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Medina Sidonia, el cambio de un tabique que divide la oficina, a fin de disfrutar mejor la luz y resguardar los papeles.*

A. AGFCMS, leg. 2001, doc. nº 9-1. *Carta de informe y solicitud de instrucción*. Papel de 214 x 158 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación aunque presenta manchas de humedad en la parte central que no afectan a la lectura. Tinta negra. Escritura bastardilla española tipo castellana. Adjunta dibujo con la representación de un plano del archivo, en una hoja de papel de 210 x 155 mm, realizado con tinta negra.

Excelentísimo<sup>1</sup> señor.

Señor:

Los dependientes de los archivos de vuestra excelencia con el / mayor respeto hacen presente que la situación en / que hoy se alla esta oficina tan recomendable por / todas sus circunstancias es perjudicialissima a los / preciosos documentos que en ella se guardan, / por estar colocados de modo que padecen infinito / siempre que ocurre hacer uso de ellos, y aun a / los empleados que los deben consultar, pues en / una gran parte del ymbierno les falta la pre-/ cisa luz para el trabajo. /

El señor duque difunto, hermano de vuestra excelencia / (que santa gloria haya), conoció esto mismo quando, hecho / cargo de ello y de la necesidad que había de pre-/ caver de incendios tan importante depósito, hizo / formar un planecito de la obra conveniente y / precisa a llenar los referidos objetos. Y aunque / se adoptó con gusto por su excelencia, sólo tuvo efecto / por entonces en la parte que miraba a la segu-/ ridad de los documentos y papeles, atendiendo / a la proximidad de trasladarse al palacio de / Buenavista, en el qual se había de verificar //<sup>1v</sup> el plan en todas sus partes. /

Pero habiendo sucedido la inopinada muer-/ te de su excelencia y faltando sólo para ejecutarlo, / aún en el sitio que hoy ocupa esta oficina, el / quitar un débil tabique y acer una pared de / ladrillo de un pie o poco más de grueso que / sirva para

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

mayor seguridad en el caso de un / incendio u otra desgracia semejante, quedando / las dos ventanas que ahora están en los rin-/ cones y escasean la luz en los medios de / ambas piezas, con lo que se les daría mayor / claridad y hermosura, y los dependientes po-/ drían trabajar con más comodidad, pues ac-/ tualmente se ven precisados, siempre que ocurre / consultar los documentos antiguos (que sobre / su mal carácter están por lo regular muy / gastados), a tener que andar buscando la luz / y emplear mucho más tiempo del que sería / necesario. /

En el día, con motivo de sacar de esta / oficina el archivo de Oropesa con sus ana-/ queles y cajones, queda todo el frente de una / de las dos piezas, que ha de ser la principal, / desocupado y es el más a propósito para colocar / en él los papeles y documentos de mayor / importancia por ser de pared maestra, como //<sup>2r</sup> también las dos colaterales, y de este modo podría / lograrse con muy poco gasto el dar a esta oficina / la luz y ventilación que necesite.

En cuya atención / a vuestra excelencia suplican se sirva mandar pase el archi-/ tecto a reconocer la obra mencionada y en su / vista resolver lo que estime por más convenien-/ te a los justos fines indicados. /

Madrid y julio 13 de 1797.

## Documento n.º 57

[1797, abril-julio. Madrid]

*Reglamento del Archivo general de las casas de Villafranca, Vélez y Medina Sidonia.*

α. AGFCMS, leg. 2001, doc. n.º 9-4. *Carta de reglamento*. Papel de 315 x 215 mm, 15 hojas. Buen estado de conservación, aunque presenta manchas de humedad en los márgenes interiores que afectan a la tinta pero no impiden la lectura. Tinta ocre. Escritura humanística bastardilla española tipo castellana.

Considerando<sup>1</sup> que los papeles de mi archivo / de Villafranca y los Vélez en gran parte se ha-/ llan desordenados y sin reconocer y colocar con la / explicación y distinción correspondiente a su impor-/ tancia, y también que los pertenecientes a mi es-/ tado de Medina Sidonia, que hasta aora se / han creído bien arreglados, no tienen todo el / orden y claridad necesaria ni se hallan con / los índices metódicos que son precisos para / su manejo e inteligencia, por tanto, deseando / evitar el perjuicio que mi casa y hacienda / está sufriendo por esta causa y precaver para / en adelante maiores daños y extravíos, man-/ do que se coordine y arregle todo mi archivo / bajo de un mismo plan, y se formen los / índices necesarios para su manejo bajo / las reglas que contienen los capítulos sigui-/ entes. /

1. La oficina de mi archivo constará / en adelante de un archivero... (a)<sup>2</sup> //<sup>1v</sup>

2. Las plazas que aora se establecen / a fin de desempeñar quanto antes las proli-/ jas operaciones de poner en orden los papeles / y formar sus inventarios o índices. Y si / alguna otra fuere preciso aumentar con el / propio obgeto, se suprimirán según fueren / vacando quando, concluido el arreglo del / archivo, cese la causa de su establecimiento. /

3. El primero y principal cuidado y / trabajo a que se han de dedicar todos por / aora bajo la dirección del archivero ha de / ser concluir el reconocimiento que está em-/

---

<sup>1</sup> En el margen superior, en posición central, invocación simbólica: *cruz*.

<sup>2</sup> En el margen izquierdo, con letra contemporánea: (a) / *El número de plazas que convendrá / crear en el archivo para executar / este reglamento se deja a la discreción / de su excelencia. /*

pezado de los legajos de papeles perteneci- / entes a los estados de Villafranca y los / Vélez, poniendo con la debida separación / los correspondientes a cada estado, y procuran- / do quanto más antes se pueda hacer ser- / vible esta parte del archivo hasta aora / casi desconocida. /

4. Esta primera operación se reduci- / rá sólo a separar los papeles útiles de los / que se consideren inútiles, quedando éstos / enlegajados en el mismo archivo con la / debida separación para el fin que después / se dirá. /

5. Conforme vayan apareciendo pa- // <sup>2r</sup> peles útiles y dignos de colocarse en el / archivo, se les irán poniendo carpetas con su / denominación, fecha y estado a que pertenecen. /

6. Esta separación interina facilitará / la que se ha de formar después, y ha de servir / para el uso del archivo. Y también con ella / se adquirirá de pronto una idea en globo / de los papeles que hay, por si antes de con- / cluir el arreglo general se necesitase / hacer uso de alguno de ellos. /

7. Concluido este primer reconocimiento / y separación de papeles, que encargo se / verifique con la mayor brevedad, se dividirá / mi archivo en tres departamentos, a saber: / uno que comprenda todos los papeles tocantes / a mi casa de Medina Sidonia; otro que abra- / ce todos los de mi casa de Villafranca; y / otro los de los Vélez y Martorell. Cuios tres / departamentos se repartirán por su orden / entre tres oficiales, y cada uno hará en / su respectiva mesa los trabajos siguientes. /

8. Se dividirán los papeles de cada esta- / do en dos clases: una que comprenda todo lo / honorífico, y otra todo lo que pertenezca / a rentas. /

9. En la primera se colocarán todos / los que pertenezcan a jurisdicciones, patro- / natos, dignidades perpetuas y temporales, // <sup>2v</sup> cartas del rey o del ministerio, testa- / mentos, capitulaciones matrimoniales, car- / tas de dotes, fees de bautismo, casamiento / y muertos, y otros semejantes. En la segun- / da, todo lo que sean títulos de pertenencia, / como fundaciones de mayorazgos, donacio- / nes reales, derechos señoriales, posesiones territo- / riales, tercias, alcavalas, juros, foros o / censos perpetuos, censos al quitar en pro / y en contra, compras, ventas, permutas, / transacciones, donaciones, particiones, visitas, / apeos y demás artículos que a esta clase / puedan referirse. /

10. Cada uno de estos dos ramos de / papeles se subdividirá en dos clases, a saber: / por pueblos y materias<sup>3</sup>, / cuidando siempre de que la colocación en / los respectivos legalos (*sic*) se haga por orden / cronológico. /

11. Sin perjuicio de esta división, para / facilitar en un todo el manejo de los do- / cumentos y papeles, se procurarán poner / en legajos separados con la misma distin- / ción de honorífico y rentas todos los que / en general comprendan a todo el estado, cla- / sificándolos por materias y por pueblos //<sup>3r</sup> si fueren muchos, y colocándolos por orden / cronológico. Por exemplo, en el estado de los / Vélez se colocarán juntamente, aunque con distin- / ción de pueblos, todos los papeles pertenecientes / a las tercias y novenos, al derecho de conceder li- / cencias para artefactos y al señorío de los mon- / tes. Y en los demás estados, los que pertenez- / can a semejantes regalías generales, como / también las fundaciones de los mayorazgos, / los papeles pertenecientes al señorío terri- / torial o jurisdiccional y los demás que com- / prendan todo un estado. /

12. Esta división y colocación de pape- / les en sus respectivos legajos se irá hacien- / do al paso que se vayan reconociendo y / extractando. /

13. Toda la facilidad en el manejo y / uso del archivo depende de la exactitud y / puntualidad con que se estracten los documentos / y papeles que en él se encierran. El fin prin- / cipal de este trabajo debe ser dar una idea / cabal y exacta de los documentos y de todas / sus partes. Idea que ha de servir después para / formación de los índices, en donde con más / brevedad se han de indicar las noticias que / contienen y el lugar donde se hallan los / papeles. //<sup>3v</sup>

14. En esta parte deberán los oficiales te- / ner presente que el manejo del archivo des- / pués de arreglado debe empezar por los índi- / ces. De éstos, pasarse inmediatamente a los / extractos, y sólo en el caso de que no satisfagan / las noticias de ambos asientos es quando se debe recurrir al mismo documento y / examinarlo por dentro, lo qual debe evi- / tarse siempre que se pueda. /

15. Asimismo, como los extractos de- / ben comprender todas las noticias que han de / servir<sup>4</sup> para la formación de los índi- / ces que se señalarán más adelante, deben /

---

<sup>3</sup> Tachado: *cuia clarificación se podrá ir haciendo al mismo tiempo.*

<sup>4</sup> Tachado: *después.*



también hacerse con este objeto y abrazar / todos los extremos que allí se han de especi-<sup>5</sup>/ficar. /

16. Quando los documentos tengan algu-/nos insertos, como sucede en las executorias / y otros,es preciso extractarlos puntualmente / todos por su orden,como si cada uno se / hallara solo y aislado, mas cuidando de / no confundirlos con el documento principal. / Especialmente se procurarán buscar y notar / las fees de bautismo, casamiento, muerte / y de vida que se hallen insertas en par-/ticiones, posesiones, adjudicaciones y otros / documentos semejantes, cuios originales //<sup>4r</sup>son muy raros en los archivos y mui di-/fíciles de encontrar en otra parte al paso / que a veces son indispensables para afian-/zar la identidad de las personas en pleytos / de tenutas y en otros casos de suma impor-/tancia. /

17. El extracto debe contener con preci-/sión y claridad las personas, la cosa con / todas sus circunstancias, el lugar y fecha. /

18. Se ha de formar en un pliego o / más de papel, dejando una tercera parte / de margen para sentar en él los pueblos / de que se haga mención en el cuerpo, y tam-/bién si tiene insertos para poner en frente / de cada uno su denominación. /

19. En la cabeza del extracto se ha de / escribir la denominación de la clase del / documento, como privilegio<sup>6</sup>, executoria<sup>7</sup>, testa-/mento<sup>8</sup>, etcétera, con letras grandes y distintas del / resto de la escritura, para que se descubran las / primeras luego que el documento se tome / en las manos. Y asimismo, algo más acia / el borde superior del papel, se pondrá en un lado el lugar, y en el otro el año de su otor-/gamiento, sin perjuicio de repetirse con to-/da expresión en el cuerpo la fecha u lugar. / Y del mismo modo, en los insertos que haya, //<sup>4v</sup>se escribirá también su denominación y fecha / al margen con letras algo mayores que / el resto del escrito. /

20. Al pie del extracto se anotará la / genealogía que de sí arroje el documento, expre-/sando si las personas que en él se mencio-/nan vivían o eran ya muertas en aque-/lla

---

<sup>5</sup> Rotura del soporte escritorio que no afecta a la lectura del texto.

<sup>6</sup> *Subrayado.*

<sup>7</sup> *Subrayado.*

<sup>8</sup> *Subrayado.*

época, no sólo para acercarse en cuanto / sea posible a comprobar su identidad, y con-/  
firmar y rectificar las líneas y entronques / de los árboles genealógicos, sino también /  
para que a su tiempo se pueda emprender / la formación de los índices genealógicos / y  
árboles vajo las reglas que prevendré / abajo. /

21. Extractados y enlegajados todos los / documentos pertenecientes a cada estado por  
/ el orden y con la división señalada, se / numerarán los legajos, y se les colocará / en los  
estantes respectivos. A los cuales / se procurará dar por aora una división / cómoda,  
conforme a la distribución de / papeles, poniendo en ellos rotulatas que / designen el  
sitio donde se coloca cada clase.

22. Concluido este trabajo, se emprenderá la formación de los índices. Éstos de-/ ben  
ser cinco. Primero índice: inventario //<sup>5r</sup> general; segundo índice: por clases; tercero:  
por pueblos; / cuarto: por personas; y quinto: por materias. /

23. El primer índice o inventario general / ha de comprender todos los documentos,  
según el / orden de la división y separación que he señala-/ do número 9, y la de su  
colocación en los legajos y / estantes respectivos. /

24. Este índice ha de ser como un libro / maestro o becerro, con el qual se han de cote-  
/ jar los legajos quando yo lo tenga por conve-/ niente para certificarme de que todos  
están / completos y ningún documento se ha extra-/ viado. /

25. Se irá preparando al mismo tiempo / que se extracten y coloquen los papeles en /  
sus legajos en esta forma: examinado y ex-/ tractado cada documento, se escribirá en  
una / cédula o papeleta separadamente su denominación / y la de sus insertos con sus  
respectivas fechas / y personas que en ellos intervienen, dando / con la posible  
precisión una idea de su con-/ tenido y anotando al pie el cajón y el le-/ gajo donde se  
colocan y su numeración. /

26. La coordinación de estas cédulas / o papeletas sueltas se hará por el mismo / orden  
y numeración con que se colocaron / los papeles en sus respectivos legajos, y con el  
propio se procederá a formar los asientos //<sup>5v</sup> y artículos en el índice o inventario.  
Quan-/ do llegue este caso, se volverán a tener pre-/ sentes los mismos legajos y papeles  
a que se / refiera cada artículo para rectificar qual-/ quiera equivocación que en ellos  
haya y pro-/ ceder en el asiento con toda exactitud, a fin / de que por él se puedan

buscar siempre que / sea necesario, y con toda brevedad saber qué / documentos contiene cada legajo. /

27. Colocados ya e inventariados todos / los papeles bajo las reglas que se han prescri- / to, se procederá a la formación del segundo / índice de clases, en que se guardará el / orden del A B C. /

28. Este índice debe comprender por sus / denominaciones y nomenclaturas todos y / cada uno de los documentos existentes / en el archivo, aunque estén insertos en / otros, formando de cada uno un artículo / separado, citando al pie el cajón, legajo / y número donde se hallan, y expresando / si son o no insertos del documento que / se cita. /

29. Como los extractos formados bajo / el plan que contiene este reglamento, / números 17 y siguientes, deben contener todas / las noticias exactas y puntuales que //<sup>6r</sup> se requieren para dar una completa / idea de cada documento, por ellos mismos / se podrán ir extendiendo las cédulas que / después han de ser otros tantos artículos / para este índice, procurando siempre en / qualquiera duda examinar de nuevo / los mismos documentos hasta quedar ase- / gurados de la exactitud y verdad de las / ideas. /

30. El tercer índice ha de ser por los / nombres de las ciudades, villas y lugares / que me corresponden en mis estados, ora / subsistan al presente, ora se hayan des- / poblado, ora levantado de nuevo. /

31. Como en los extractos, se deben al / margen señalar los pueblos de que ha- / bla cada documento. Por ellos también se / podrá facilmente formar y arreglar este / índice, anotando en cada uno con las / citas correspondientes quantos derechos y / pertenencias me correspondan o me hayan / correspondido así en lo honorífico como en / las rentas. /

32. Importa mucho que este índice / se haga con la mayor escrupulosidad y / exactitud, porque sus artículos deben //<sup>6v</sup> de ser otros tantos planes de cada pueblo, don- / de con un golpe de vista se descubra lo que en / ellos poseo o debo poseer. Serán unos prontua- / rios de los títulos de pertenencia de cada fundo, / derecho, regalía, etcétera, que en el día me correspondan / y deba conservar, y de los que se hayan obscu- / recido y se deban reintegrar a mi casa. Se- / rán el fundamento del cargo que aora y en / adelante se deba hacer a mi contaduría ge- / neral, y por ésta a los

administradores de / mis rentas en sus respectivos departamen-/ tos. Y por último, serán también el medio de / facilitar los apeos generales y particula-/ res que se deban hacer en mis estados, teni-/ endo presentes bajo un golpe de vista los do-/ cumentos con arreglo a los cuales se pue-/ dan ejecutar. /

33. El cuarto índice de personas o de genealogía también se podrá formar por / los asientos y notas que se han de exten-/ der (S. 20) al pie de cada extracto, de / donde se deberán tomar las noticias del / nacimiento y fallecimiento de cada uno / o del año en que vivían, en que se casa-/ ron, en que otorgaron algún instrumento / de sus padres, abuelos, hijos, nietos y / quantas especies arrojen de sí los //7<sup>r</sup> documentos que sean concernientes, al objeto / de calificar la identidad de las personas, seña-/ lar la época en que vivieron y presentar sus / filiaciones, procurando citar en cada artículo / exactamente todos los documentos a que se / refieran y de donde se tomen las noticias. /

34. También importa mucho que este / índice se haga con la mayor exactitud y / puntualidad, porque con él se ha de proceder / a la formación de los árboles genealógicos / correspondientes a cada apellido y estado, no / sólo en línea recta, sino en la de costados / y transversales. Cuios árboles en el día / o no están completos o tienen mucho que / rectificar, como seguramente se rectificarán / con esta operación, sobre la qual a su tiem-/ po daré las órdenes convenientes. /

35. El quinto índice por materias se irá / formando al paso que se vaya haciendo el / reconocimiento y extracto de los documentos / y la formación de los quatro anteriores ín-/ dices. Para lo qual procurará cada oficial / apuntar todas las cosas notables y de impor-/ tancia que advierta en cada documento, escribi-/ endo cada cosa separadamente en su cédula, / a cuiá frente con letras grandes señalará //7<sup>v</sup> la materia a que pertenece aquella noti-/ cia, y al pie la cita exacta del documento / de donde se ha tomado, procurando guardar / estas cédulas con toda separación para que / no se confundan con los demás trabajos que / estén ya hechos o que estén haciendo, y se / puedan a su tiempo coordinar y hacer de / ellas el uso conveniente. /

36. Concluidos los demás índices o / inventarios, se procederá a formar el / presente, para el qual se reconocerán de / nuevo todos los legajos y documentos uno / por uno, a fin de completar las noticias / que no se hayan ya entresacado, y no / se dejará de la mano ningún documento / hasta que se tenga una seguridad pruden-/ te de que nada se ha omitido. /

37. Todos estos índices se harán par-/ cialmente por estados, desempeñando ca-/ da oficial el que le corresponda según su / repartimiento. Mas concluidos los qua-/ tro primeros, se irán uniendo respecti-/ vamente en un libro o cuerpo, si el vo-/ lumen lo permitiere, o compondrán otros / tantos volúmenes quantos sean los tro-/ zos en que se hayan de dividir propor-/ <sup>8r</sup> cionalmente bajo una rotulata que indique / ser pertinentes a una misma obra o ín-/ dice. /

38. El índice quinto por materias ha de / formar un solo cuerpo compuesto de todas / las cédulas y artículos recogidos y coordina-/ dos parcialmente por los oficiales en sus respec-/ tivos departamentos. Los cuales, luego que / hayan completado sus trabajos, en esta parte / los reunirán todos y de todos se formará / un índice general. /

39. Todos estos inventarios o índices / se dejarán abiertos para adicionarlos con / los nuevos documentos que entren en el / archivo, y conforme se vayan en lo suce-/ sivo descubriendo algunas noticias impor-/ tantes o advirtiendo en los mismos docu-/ mentos que aora se reconozcan las especies / o circunstancias dignas de notarse que por / aora se crean inútiles o no se advier-/ tan. /

40. A este fin se procurará dejar en / todos un hueco proporcionado entre ar-/ tículo y artículo y al fin también algu-/ nas hojas en blanco, donde en caso neces-/ rio se puedan continuar estos asientos // <sup>8v</sup> si llegaren a crecer notablemente. /

41. Los legajos de papeles inútiles que / resultaren, verificada la separación preveni-/ da (S 4) y los demás que en el día ya / están separados como tales, se reconocerán / de nuevo y se irán coordinando y clari-/ ficando en quanto sea posible y lo permi-/ ta la selva confusa de estos papeles. /

42. Las nomenclaturas o denominaciones / de legajos de papeles<sup>9</sup> inútiles<sup>10</sup> desapa-/ recerán de mi archivo. Todos los papeles / que en él haya deben de ser útiles. Los que / no lo sean sólo podrán servir de estorbo / y confusión. /

---

<sup>9</sup> Subrayado.

<sup>10</sup> Subrayado.

43. La división primera de estos / papeles se hará por estados. Los de cada / uno se subdividirán por pueblos y por / años, y según lo exija su número y / clase, se podrá determinar la denomina- / ción de los legajos que se vayan for- / mando. /

44. De este reconocimiento resultará que / algunos de estos papeles pertenecen / a mis secretarías y contadurías. Igualmente / aparecerán muchos dudosos y singulares / que ni se puedan aplicar por estados //<sup>9r</sup> ni por épocas. Los primeros se atarán con / separación y se reservarán por aora hasta / que a su tiempo con entero conocimiento se / entreguen en sus respectivos departamentos. / Los segundos se enlegajarán con el título de / «Varios», hasta que se haga de ellos un reco- / nocimiento más prolixo y se resuelva colo- / carlos en las clases a que se puedan aplicar / y arrojar los que resulten ser enteramente / inútiles. /

45. El oficial encargado de coordinar la preciosa correspondencia de los ascendien- / tes de mi Casa de Villafranca, que se halla / esparcida por el archivo, desempeñará esta / operación para que con el conocimiento que / ya tiene en la materia con más tino y / acierto pueda discernir lo útil de lo inútil, / y no desperdiciar ningún papel por suelto, / simple y deteriorado que sea con tal que / pueda conducir así a los respectivos depar- / tamentos de mi archivo, como para com- / pletar así la colección en que está entendiendo. /

46. Mientras que los demás oficiales / estén desempeñando los trabajos que se han / señalado, procurará éste hacer esta se- / paración y división de papeles, y entregar / a sus compañeros los legajos que a cada //<sup>9v</sup> uno le corresponden. Los cuales se guar- / darán para después que hayan concluido / los extractos y los índices generales, a / fin de no entorpecer aquella operación / tan importante. /

47. Concluida ésta, se abrirán los / legajos y será de cargo de cada oficial / reconocerlos prolijamente; extractar y / colocar entre los demás archivados en / su departamento y anotar en sus índi- / ces respectivos los papeles que sean impor- / tantes o los que contengan alguna no- / ticia digna de insertarse en el índice de / materias; clasificar los demás como me- / jor parezca, atendida su naturaleza y / asunto de que traten; y del resto separar / lo que sea enteramente inútil y guardar / los demás papeles bajo el título de / «Varios»<sup>11</sup> en legajos separados. /

---

<sup>11</sup>Subrayado.

48. De todos estos papeles que no se / deban comprender en el cuerpo principal / del archivo ni en sus índices se formará / un inventario aparte para que en / todo tiempo se recuerde el contenido de / ellos y sirvan de manual para encon-/ trar los que puedan hacer falta en / algún tiempo. //<sup>10r</sup>

49. Una vez coordinados, enlegajados y / sentados en los índices los papeles de mi / archivo, no podrá trastornarse el orden / establecido ni transferirse papel alguno de / un lugar a otro sin expresa orden mía. /

50. Si en lo sucesivo se advirtiese que / algunos papeles están fuera de su lugar y / deben transferirse a su clase propia, o se ha-/ llare que conviene simplificar las clases en / que se dividan los no comprendidos en el inventario general y mejorar su coordi-/ nación, obtenido mi permiso, se ejecutará, / pero con la precaución de dejar notas en el / lugar de los papeles transferidos y de apun-/ tar en los respectivos artículos del inventa-/ rio el parage adonde se transfirió cada / papel o legajo. /

51. Los papeles que de nuevo vayan / entrando en el archivo se colocarán en / el lugar que les pertenezca, atendida la / división, orden y asientos que se previe-/ nen para los que existen en él al pre-/ sente. /

52. Los informes que hasta aora tie-/ ne dados el archivo de orden mía o de / mis antecesores sobre algunos puntos / que han ido ocurriendo en mis secreta-//<sup>10v</sup> rías y contadurías, cuías copias o borra-/ dores será regular se hayan guardado, se / entregarán divididos por estados a los res-/ pectivos oficiales a quien correspondan. De / los cuales formará cada uno su índice / para tenerlos a la mano y consultarlos / siempre que ocurra de nuevo algún pun-/ to que ya en ellos se haya tratado o / ventilado. /

53. En los que en adelante tubiere por / conveniente pedir a mi archivo, quiero / que de nuevo se examinen las mate-/ rias sobre que versen, aunque ya se ha-/ yan visto y reconocido y sobre ellas in-/ formado anteriormente, pues del presente / nuevo arreglo y coordinación de pape-/ les sin duda resultarán noticias más / exactas, circunstanciadas y seguras, de / las cuales convendrá hacer uso en todo / evento. /

54. Estos informes que nuevamente se / estiendan en mi archivo se colocarán / en el lugar que le corresponda junto / con los antiguos, y se irán añadiendo / en el inventario para el fin expresado. /

55. Uno de los trabajos más impor-/ tantes a mi archivo será ir sacando //<sup>11r</sup> en el inventario para el fin expresado.<sup>12</sup> /

55. Uno de los trabajos más impor-/ tantes<sup>13</sup> a mi archivo será ir sacando / copias de los documentos antiguos de ma-/ yor entidad, especialmente de los pertene-/ cientes a los derechos de mis estados, vínculos / y demás de mi patrimonio. En esta opera-/ ción se <emple>arán<sup>14</sup> desde luego los dos escri-/ bientes en los ratos o huecos que no les / ocupen los oficiales mientras fueren / desempeñando el arreglo presente en / todas sus partes, y concluido éste, todos / procurarán adelantar quanto se pueda / esta última operación. /

56. Estas copias deberá compro-/ barlas el archivero, rubricando todas / las hojas y certificando al fin haber / hecho la compulsa. Y al paso que se va-/ yan concluyendo, se colocarán en los / mismos legajos al lado de los origina-/ les, de suerte que nunca si ser pudiere / llegue el caso de manosear éstos y ex-/ ponerlos a que se rompan o se deterio-/ ren. /

57. También se copiarán separada-//<sup>11v</sup> mente las ojas de los papeles que se hallen / maltratadas en alguna parte, las cuales / se colocarán dentro de los mismos origina-/ les, comprobadas y rubricadas por el ar-/ chivero. /

58. Por ningún motivo se estraerá / papel alguno de mi archivo, a no ser por / expresa orden mía comunicada por mi / secretario y contador general. Y en tal caso, / se entregará la copia si la hubiere, o se / sacará si fuere breve, o en su defecto se / dexará una nota de su destino, día y / causa de la salida. El archivero tendrá / a la mano igual nota para reclamar / el papel, si pasado notable espacio de / tiempo no se hubiese restituido. /

59. Para mayor ilustración de / ciertos puntos y materias interesantes, / será utilísimo que el archivero y los / oficiales se dediquen a recoger y ordenar / apuntamientos y noticias de aquellas cosas / que estimaren dignas de memoria, pro-/ curando anotar qualquiera especie curio-/ sa, al paso que vayan reconociendo los / papeles o

---

<sup>12</sup> Error del escribano que hace que tenga que repetirse el capítulo 55.

<sup>13</sup> Línea horizontal que cruza de lado a lado todo el soporte escriptorio.

<sup>14</sup> *Tachado*.



empleando en esa diligencia / los ratos que no tubieren otra ocupación //<sup>12r</sup> precisa. En todo apuntamiento se añadirá / la remisión al papel de donde se ha toma-/ do. /

60. Serán libres dichos empleados en elegir / las materias y disponer la forma y orden / de sus trabajos en esta parte. Pero conben-/ drá que se comuniquen y aconsejen mu-/ tuamente así para emplear el tiempo / con mayor utilidad como para aprobe-/ charse cada uno de las observaciones de / todos los demás, procediendo con buena / armonía y sabiendo unos los asuntos / que otros se han propuesto ilustrar. Mu-/ chas especies importantes que acaso des-/ preciarían algunos por no hacer a su / intento, las anotarán para auxiliar / a sus compañeros. /

61. Con este objeto cada oficial / tendrá a la mano su quaderno en / blanco donde apunte diariamente lo que / le convinere, y la libertad de ocupar / de tiempo en tiempo una mañana <o tarde>, a / discreción y con anuencia del archivero, pa-/ ra ordenar sus apuntamientos y sin faltar / a los trabajos importantes y perentorios //<sup>12v</sup> que ocurrieren en la oficina. Y esa misma / mañana <o tarde> permitirá el gefe a los oficiales / que traten y confer<en> cien<sup>15</sup> acerca de sus / tareas, celando no de tome de aí ocasión / para malgastar el tiempo en conversa-/ ciones ociosas. /

62. Todo apuntamiento, quaderno o libro / de los expresados se reputará como papel / del archivo, incomunicable a persona al-/ guna de afuera. Sus autores podrán re-/ tenerlos mientras quisieren cerrados con / llave dentro de la oficina. Y quando los / exhiban para el uso del archivo, certi-/ ficarán ser suyos y lo autorizará el / archivero. /

63. Tendré en particular servicio / semejantes trabajos de supererogación y / atenderé a sus autores dispensándoles gra-/ tificaciones y premios con proporción al / mérito y utilidad de sus obras. /

64. Igualmente me reservo seña-/ lar las gratificaciones que me parezcan / oportunas al paso que se vayan concluyen-/ do las varias y complicadas operaciones / que se previenen en este plan. Y el archi-/ vero en fin de cada año deberá darme //<sup>13r</sup> noticia por mano de mi secretario y conta-/ dor general del estado de dichos trabajos,

---

<sup>15</sup> Tachado.

informán-/ dome de los empleados que dieren muestras de la / constante aplicación y exmero que se requiere / para desempeñarlos devidamente en todos sus / partes.<sup>16</sup> /

65. En qualquiera duda que ocurra a-/ cerca de la inteligencia y práctica de este / reglamento, consultarán los oficiales al / archivero, y éste a mi secretario y conta-/ dor general, a los quales encargo que sobre / ello deliberen y se comuniquen mutuamente / sus luces, oyendo a los oficiales para asegu-/ rar el acierto en un todo, como se asegu-/ raré procediendo con buena armonía y / con el recto fin de llenar cumplidamente / el obgeto de este reglamento, cuia execución / es tan importante a mi servicio. /

66. Todos los empleados deberán con-/ tribuir con sus talentos y aplicación al / cumplido logro de los fines a que se dirige / el establecimiento del archivo, instruyén-/ dose para ello en la historia de España y / en el sistema de nuestro gobierno, de quien //<sup>13v</sup> se deriban los derechos, regalías y demás de que / se componen mis estados y mayorazgos. Para / facilitar el conocimiento de estas importantes / materias, se pondrán los libros principales / de ellas en el archivo, y el archivero ten-/ drá el cuidado de anotar en un quaderno / manual los que saque cada uno para / poderlos reclamar, y el arbitrio de permi-/ tir que los oficiales de conocida aplicación / los lleven a sus casas mediante recibo, / a cuio fin se tendrán duplicadas las otras / de mayor uso y necesidad. /

67. Sobre todos deberá distinguirse / el archivero en el estudio y reconoci-/<sup>17</sup> miento de las expresadas materias, y / en el de los papeles su distribución y ma-/ nejo, porque como gefe ha de dirigir la / coordinación y los índices generales, ha / de examinar y emmendar lo que / trabajen los subalternos, y oir y resolber / en quanto alcance las dudas que se les / ofrezcan. /

68. Procurará igualmente aconsejar-/ les y amonestarles con toda manse-/ dumbre y dulzura, ganándoles por los / medios del exemplo, del amor y de la //<sup>14v</sup> luz y obligándoles al exacto cumplimiento / de sus obligaciones, según la letra y el / espíritu de estas ordenanzas. /

---

<sup>16</sup> Tachado: *e incluyéndome al mismo tiempo los / planes que los mismos interesados quisieren / entregarle para mi noticia y gobierno.*

<sup>17</sup> Rotura del soporte escritorio que no afecta a la lectura del texto.

69. Si en alguno hallare faltas dig-/ nas de corrección, procurará amonestarle / y reprenderle en secreto por primera / vez. Y si no viere emmienda, dará parte / a mi secretario y contador general para que con / su acuerdo se resuelva valerse de otros / medios más eficaces,<sup>18</sup> <poniéndolo en mi noticia> si / así lo exigiese la gravedad del caso. /

70. Los oficiales trabajarán a las / órdenes del archivero, le oirán y obede-/ cerán como es justo, observando la debida / subordinación y buen orden. /

71. Podrán aconsejar y advertir / al archivero con buen término quanto / juzgaren conducente al cumplimiento de / estas ordenanzas, según su le<tra><sup>19</sup> y / espíritu, auxiliándose mutuamente con sus / luces y conocimientos para el acierto en / las operaciones. /

72.<sup>20</sup> //<sup>15r</sup>

73. Encargo mucho al archivero cui-/ de que los oficiales asistan con puntua-/ lidad a las oras<sup>21</sup> de oficina y / que nadie falte o se salga de ella sin su / noticia y consentimiento. El oficial que / por enfermedad o por otra justa causa / no pudiese asistir por algunos días,<sup>22</sup> / cuidará de enviar las llaves / de su departamento al archivero / para lo que pueda ofrecerse en el entre-/ tanto. Y éste, informándose primero / de su certeza, dará parte a mi secretario / y contador general para su inteligencia, / como también del día en que se pre-/ sente, luego que la causa haya cesado. /

74. Por vacante, enfermedad o au-/ sencia del archivero, hará sus veces / el oficial <primero><sup>23</sup>. Y asimis-/ mo en las de qualquiera oficiales suplirán / sus veces en los negocios que ocurran / propios de su departamento los que seña-/ lare el archivero. /

---

<sup>18</sup> Tachado: *o darme parte.*

<sup>19</sup> Tachado.

<sup>20</sup> Tachado: *Si en la práctica se viere que / conviene modificar o variar en parte / o en todo alguno de los capítulos de este / reglamento, me lo hará presente mi secretario // y contador general, para que en vista de las causas que para ello hubiere pueda / tomar la conveniente providencia. /*

<sup>21</sup> Tachado: *señaladas.*

<sup>22</sup> Tachado: *a su / oficina.*

<sup>23</sup> Tachado: *que se señalare.*

75. Me reservo disponer lo con-//<sup>15v</sup> veniente en punto a construcción de / almarios (*sic*) y estantes con sus divisiones / propias y acomodadas al número y dis-/ tribución que se haga de los papeles en / virtud de este reglamento. Sobre lo qual / me representará a su tiempo el archive-/ ro por mano de mi secretario y conta-/ dor quanto estime oportuno. /

76. El archivero tendrá en su poder / las llaves de la puerta del archivo, / y también mi secretario y contador general / tendrá otras iguales a mi disposición para / los fines que convengan. /

77. El portero y mozo de las oficinas / de mi casa cuidarán de tener limpia y / aseada y bien ventilada la pieza que / sirva para archivo. De tiempo en tiem-/ po se procurará barrer, a cuia operación / deberán asistir por turno uno de los / oficiales. Y siempre que el archivo por / qualquiera causa tenga que abrirse / fuera de las horas de oficina, deberán / estar presentes o el gefe o un oficial / por lo menos. /

78. Las horas de asistencia serán / quatro por la mañana en todo el año, / y dos por la tarde en los ocho meses de / febrero, marzo, abril, mayo, junio, / septiembre, octubre y noviembre. Se / exceptúan los meses de diciembre y / enero por ser las tardes cortas y por el / calor de julio y agosto. De todos / modos se evitará trabajar en el ar-/ chivo por las noches, porque nunca debe / introducirse en él luz artificial para / evitar todo peligro de un incendio. /

79. Todo lo dispuesto y ordenado en / los antecedentes capítulos se observará<sup>24</sup> / por aora puntualmente según su espí-/ ritu y letra, reservándome alterar o / modificar en adelante lo que enseñe / la experiencia ser necesario para / conseguir los importantes fines que / me he propuesto. //

---

<sup>24</sup> Rotura del soporte escritorio que no afecta a la lectura del texto.

## Documento n.º 58

1808, noviembre, 12. Madrid, Campo imperial.

*Napoléon ordena secuestrar los bienes muebles e inmuebles de las casas del marqués de Ariza, del conde de Salvatierra y del marqués de Villafranca, en caso de que sus titulares no se presenten en Madrid en un plazo de quince días.*

C. AGFCMS, leg. 1967, doc. n.º 048.01-23. *Carta de mandato*. Papel de 303 x 216 mm, 1 hoja. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla redonda. Francés.

*Cf. doc. n.º 59.*

## Documento n.º 59

1808, noviembre, 13. Madrid, campo imperial.

*Lagorhe, capitán de Gendarmería de Élite, comunica a Francisco Ignacio de Taranco, secretario contador de la casa de Villafranca, y a Joseph Baltanares, mayordomo de Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, etcétera, la orden de Napoleón de secuestrar los bienes muebles e inmuebles de las casas del marqués de Ariza, del conde de Salvatierra y del citado marqués de Villafranca, en caso de que sus titulares no se presenten en Madrid en un plazo de quince días. Inserta copia del mencionado decreto de Napoleón (1808, noviembre, 12. Madrid, Campo imperial).*

A. AGFCMS, leg. 1967, doc. n.º 048.01-23. *Carta notificativa*. Papel de 303 x 216 mm. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla redonda. Francés.

Ordre<sup>1</sup>

Article 2.

Il sera fait connaitre aux agens des maisons du / marquis d'Ariza, du comte de Salvatierra et du / marquis de Villafranca que si ces yndividus ne / sont pas revenus a Madrid dans l'espace de / quinze jours, leurs meubles, argenterie et effets / seront sequestré et verse dans nos magasins. / En attendant le sequestre continuera a rester sur / leur meubles, effets et inmeubles. /

En notre Camp ymperial de Madrid, le 12 novembre / 1808. Signe. Napoleon.

Pour ampliacion. Le Prince de Neuchatel, vice-/ connetable major general. Signe. Alexandre.

Pour copie conforme. Le capitaine de Gendarme-/ rie d'Elite. Lagorhe.

Nous capitaine de Gendarmerie sous signe / declaronos avoir donné conaissance du decret (dautre / part) aux nomes don Francisce Ygnatie de Taranco, / secretaire contador, et don Joseph Baltanares, majordome / du marquis de Villafranke, et leur

---

<sup>1</sup> Subrayado.

avoir remise copie / en presance de monsieur Croni, comisaire de Guerres, et monsieur / Aubeanche, liutenant de Gendarmerie d'Elite.

A Ma- / drid, le 13 novembre 1808.

Lagorhe, capitain de Gendar- / merie d'Elite (*rubrica*).

## Documento n.º 60

1808, diciembre, 15. Madrid.

*Francisco Ignacio de Taranco, secretario contador de la casa de Villafranca, comunica a Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, la orden de Napoleón de secuestrar de los bienes de su casa.*

A<sup>4</sup>. AGFCMS, leg. 1967, doc. n.º 048.01-24. *Carta de informe*. Papel de 312 x 225 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura bastardilla redonda española tipo castellana.

Excelentísimo señor<sup>1</sup>

Señor:

Por la copia de la real orden de su magestad ymperial y real el emperador de los / franceses y rey de Ytalia que aquí incluío se enterará vuestra excelencia del se-/ cuesto decretado sobre los muebles, efectos e inmuebles de vuestra excelencia, / el qual comenzó a hacerse en el día 9 del corriente por un comisario / de Guerra, un capitán de Gendarmería velite (*sic*) y un sargento y / dos soldados de la misma gendarmería, habiendo ya reconocido to-/ da la casa, inventariándose el dinero de tesorería y la plata labra-/ da y sacándose todo de casa en la tarde (de antes de aier) digo de aier. /

Mediante que dicho secuestro se manda continu-/ ar, es regular que aora se verifique en los muebles y efectos, pero el objeto / de esta carta sólo es el de poner en la superior noticia de vuestra excelencia, / como es de mi obligación, el contenido de dicha imperial orden, reduci-/ do a que si vuestra excelencia no se buelbe a Madrid en el espacio de quince / días, sus muebles, plata y efectos serán secuestrados y llevados / a los almacenes de su magestad ymperial y real. /

Esta orden, dada y signada por el //<sup>lv</sup> emperador en el campo ymperial de Madrid, y por ampliación / por el príncipe de Neuchatel, se hizo saber al maiordomo de vuestra excelencia / y a mí antes de ayer trece a las doce y media del día, entregándonos / el capitán de Gendarmería, monsieur Lagorhe, una copia con-/

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra contemporánea: *Por duplicada*.



forme, estendiendo a continuación de ella la notificación y reco-/ giendo un recivo de quedar en nuestro poder y enterados de su / contenido. /

Mañana diez y seis bien temprano sale de / aquí el portador de ésta, nombrado Antonio Álvarez, vecino de esta / corte, y si antes no se ha practicado la diligencia, ha sido por / la grande escasez de propios. Pues aunque aier se avistaron / ya conmigo quatro y quedaron todos en bolber a presentarse / hoy para participar esta ocurrencia por varios propios y por / duplicado y triplicado de esta carta, no ha parecido sino uno, que / es dicho Antonio Álvarez, siendo éste el único recurso de / avisar a vuestra excelencia. Pues habiendo manifestado la falta de correos / para poder participar a vuestra excelencia dicha real orden, se me indicó / que se me darían pasaportes para hacerlo por medio de / uno, dos o más propios. Y con efecto, se han franqueado / al instante tres pasaportes. Uno de ellos para el dicho portador, / y otros dos que conservo hasta ver si mañana encuentro / a los propios que hoi no han parecido. Estas dificultades //<sup>2r</sup> de propios hacen necesario el recurso de pedir extensión del / término de los quince días, como lo executaré cumpliendo con / mis deberes. /

Dios nuestro señor guíe la vida de vuestra excelencia muchos años.

Madrid, 15 / de diciembre de 1808./

Excelentísimo<sup>2</sup> señor, / a los pies de vuestra excelencia su más reconocido criado,  
/

Francisco Ygnacio de Taranco (*rúbrica*).

Excelentísimo señor marqués de Villafranca, etcétera, mi señor. Murcia.

---

<sup>2</sup> En el margen izquierdo, con letra de la misma mano: *P.D. Estamos a 18 de diciembre. / Mañana 19, bien temprano, sale / el segundo propio, que será el da-/ dor de esta carta duplicada, el / qual ha percibido aquí doscien-/ tos reales a cuenta de los novecien-/ tos y sesenta reales en / que va ajustado. / Suplico a vuestra excelencia se sir-/ va mandar a don Ygnacio / que escriba a don Juan / Miguel Calzas que es-/ tamos buenos jun-/ to con mi cuñado. / Feliz.*

## Documento n.º 61

1809, enero, 7. Madrid.

*La Comisión Imperial de Secuestros e Indemnizaciones, creada en Madrid el 18 de diciembre de 1808, acuerda establecer las atribuciones de Francisco Ignacio de Taranco en el proceso de confiscación de bienes de la Casa de Villafranca, entre ellas su función como agente principal de este proceso y su comunicación a todos los administradores de rentas de los estados de la casa.*

T. AGFCMS, leg. 1967, doc. nº 048.01-28. *Carta de mandato*. Papel de 215 x 160 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla redonda española tipo castellana.

*Cf. doc. n.º 62.*

## Documento n.º 62

1809, enero, 7. Madrid.

*El presidente de la Comisión Imperial de Secuestros e Indemnizaciones comunica a Francisco Ignacio de Taranco, secretario contador de la casa de Villafranca, el nombramiento como agente principal de la administración de los bienes de la casa de Villafranca. Inserta copia traducida del acuerdo de la Comisión (1809, enero, 7. Madrid).*

T. AGFCMS, leg. 1967, doc. n.º 048.01-28. *Acta notificativa*. Papel de 215 x 160 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla redonda española tipo castellana.

<sup>1</sup>Orden<sup>2</sup>

Madrid, 7 de enero de 1809.

Muy señor mío: /

Dirijo a vuestra merced copia del acuerdo formado por / la Comisión Imperial de Secuestros e Indem-/ nizaciones expresando que vuestra merced quedará / empleado como agente principal en la<sup>3</sup> / administración de los bienes pertenecien-/ tes a la casa de Villafranca. /

Confío que con su actitud y exactitud lle-/ nará vuestra merced las intenciones de la Comisión, / me acusará el recibo de ésta y del acuer-/ do que la acompaña. Señor Taranco. /

---

<sup>1</sup> En el margen superior, en posición derecha, con letra de la misma mano y subrayado: *Por duplicado*.

<sup>2</sup> *Subrayado*.

<sup>3</sup> *Signo*.

#### Acuerdo<sup>4</sup>

La Comisión Imperial de Secuestros e / Indemnizaciones, erigida en Madrid / por decreto de su magestad ymperial y real del 18 de diciembre / de 1808, ha resuelto y acordado lo si-/ guiente: /

#### Artículo primero<sup>5</sup>

El señor de Taranco quedará empleado como / agente principal en la administración de / los bienes pertenecientes a la casa de Villa-//<sup>1v</sup> franca. /

#### Segundo<sup>6</sup>

Todos los títulos correspondientes al expre-/ sado encargo se pondrán en sus manos / bajo la responsabilidad de su persona y / bienes. /

#### Tercero<sup>7</sup>

Se le concede facultad para que pueda va-/ lerse de los actuales dependientes de dicha / casa que fueren necesarios al desempeño / de las obligaciones que están a su cargo. /

#### Cuarto<sup>8</sup>

El expresado señor Taranco queda par-/ ticularmente encargado de hacer sa-/ ber en el término más corto que posible / fuere a todos y qualquiera administra-/ dor, agente o apoderado de la casa de //<sup>2r</sup> Villafranca, a todo director, arrendador / o ynquilino de qualquiera porción de los / bienes que le pertenecían, que por una or-/ den con fecha de 12 de diciembre último su / magestad ymperial y real mandó la secuestración de / dicho (*sic*) bienes. /

---

<sup>4</sup> Subrayado.

<sup>5</sup> Subrayado.

<sup>6</sup> Subrayado.

<sup>7</sup> Subrayado.

<sup>8</sup> Subrayado.

Quinto<sup>9</sup>

El mencionado señor Taranco avisará a / cada qual de los expresados yndividuoos / que no les queda facultad ni de verán des- / prenderse de ninguno de los valores exis- / tentes en sus manos, sino en virtud de / las órdenes que le fueren comunicados / ulteriormente. Y que todo pago verificado / con el fin de eludir la orden de secues- / tración, además de implicar la nece- / sidad de pagar segunda vez, acarrea- / rá también la ejecución de las provi- / dencias que autorizan las leyes de / la guerra. //<sup>2v</sup>

Sexto<sup>10</sup>

El expresado señor Taranco, en virtud / de las órdenes que le fueren dadas por el / señor presidente de la Comisión, tomará / las providencias necesarias y relativas / a la pronta recaudación de toda cla- / se de rentas o productos de bienes y ha- / beres procedentes de la casa de Villa- / franca. /

Dado en Madrid a 7 de enero de 1809. /

Es copia literal de la traducción que acompañó tam- / bién el excelentísimo señor presidente de la Comisión a / su orden y acuerdo originales, que todo queda en es- / ta contaduría de mi cargo, de que certifico. /

Francisco Ygnacio de Taranco (*rúbrica*)

---

<sup>9</sup> *Subrayado.*

<sup>10</sup> *Subrayado.*

## Documento n.º 63

1809, enero, 11. Madrid.

*Francisco Ignacio de Taranco, agente principal de la casa de Villafranca, comunica a José del Castillo y Trigo, procurador en Sevilla de Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, la orden y acuerdo de la Comisión imperial por el que se establecen sus atribuciones en el proceso de confiscación de bienes de dicha casa, advirtiéndole que no se desprenda de cosa de valor alguna.*

A. AGFCMS, leg. 1967, doc. n.º 048.01-27. *Carta de mandato*. Papel de 215 x 160 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla redonda española tipo castellana.

Muy<sup>1</sup> señor mío:

Con fecha 7 del corriente me ha / dirigido el excelentísimo señor presidente de la Comisión Ymperial de / Secuestros e Indemnizaciones, establecida en esta corte por / decreto de su magestad el emperador de los franceses de 18 de diciembre, / una orden acompañando el acuerdo formado por la mis-/ ma Comisión ymperial de la misma fecha de 7 del corriente, / por cuyo artículo primero se ha acordado que yo quede / empleado como agente principal en la administración / de los bienes pertenecientes a la casa de Villafranca. /

De todo embío a vuestra merced la adjunta copia literal / en idioma francés, como también otra copia de su tra-/ ducción al castellano, que igualmente acompañaba dicho / señor presidente a su citada orden, para que, imponién-/ dose vuestra merced del contenido, esto es, de la secuestración / de los bienes de su excelencia el marqués de Villafranca, nues-/ tro amo, por una orden de su magestad ymperial y real de 12 de diciembre, / y de mi agencia principal, no se desprenda vuestra merced de nin-/ guno de los valores existentes en sus manos, sino en //<sup>1v</sup> virtud de las órdenes que le fueren comunicadas ulterior-/ mente vajo las responsabilidades contenidas en el men-/ cionado acuerdo. Y de ello se servirá vuestra merced darme el / correspondiente aviso. /

---

<sup>1</sup> En el margen superior, en posición derecha, con letra de la misma mano, tinta negra y subrayado: *Por duplicado*.

Dios guarde a vuestra merced muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1809. /

Como agente principal /  
de la casa de Villafranca,

besa las manos de usted su más atento servidor,

Francisco Ygnacio de Taranco (*rúbrica*)

P.D. /

El capítulo quinto del acuerdo es extensivo / a las cargas de la administración, que /  
tampoco deben pagarse sino en virtud de / las órdenes que se comuniquen a vuestra  
merced (*rúbrica*).

Señor don José del Castillo y Trigo. Sevilla

## Documento n.º 64

[1809, junio, Sevilla]

*Antonio Moreno y Pérez, en nombre de Salvador José de Casos, escribano del Rey y público de la villa de Valverde del Camino, expone al licenciado Ramón Bravo que Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, conde de Niebla y duque de Medina Sidonia, nombra escribano público sin que haya constancia del privilegio que le permite hacerlo, y le pide que inste a dicho señor a que muestre dicho privilegio o, en su caso, decaiga en su derecho.*

C. AGFCMS, leg. 2014, doc. n.º 3-2 1. *Carta de petición*. Papel de 322 x 226 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla cursiva española.

*Cf. doc. n.º 65.*



## Documento n.º 65

1809, junio, 19. Sevilla.

*La Audiencia de la corte de Sevilla ordena a la Junta Superior de la ciudad de Murcia que haga saber a Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, conde de Niebla y duque de Medina Sidonia, residente en esa ciudad, que en el plazo de quince días muestre el privilegio que le permite nombrar escribanías en la villa de Valverde del Camino, con apercibimiento de suspensión de dicho derecho. Inserta carta de Salvador José de Casos, escribano de dicha villa (s.f.)*

C. AGFCMS, leg. 2014, doc. n.º 3-2 1. *Auto judicial*. Papel de 322 x 226 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla cursiva española.

Excelentísimo señor:

Antonio Moreno y Pérez en nombre de Salvador / José de Casos, escribano real con asignación a la villa de Valverde / del Camino, como más haya lugar en derecho, parezo (*sic*) ante / vuestra excelencia y digo:

Que el duque de Medina Sidonia, como conde / de Niebla, está nombrando la escribanía de cavildo pública y / numeraria de aquella villa sin que conste el privilegio / que para ello tenga. Antes por el contrario se cree con fun-/ damento que carece de él, respecto a que, perteneciendo al / mismo condado el lugar de Alosno, se siguieron autos / en este superior tribunal para que exhibiese el título en cuya / virtud hacía allí iguales nombramientos. Y por no haberlo / presentado, se le privó de esa regalía.

En cuya atención / suplico a vuestra excelencia se sirva mandar se haga saber al citado / conde de Niebla, duque de Medina Sidonia, que reside / en la ciudad de Murcia, que exhiba el privilegio que tenga / para nombrar las escribanías de Valverde, con apercibimiento / de que no haciéndolo se le suspenderá con el ejercicio de dicha re-/ galía.

Y que para ello se libre la provisión que corresponda / por ser de justicia, que pido, firmo y para ello... etcétera.

Lizenziado don / Ramón Bravo. Antonio Moreno y Pérez.

Y en su carta / lo mandamos pasar al nuestro fiscal, que fue de dicta-/ men de que pudiésemos deferir a esta instancia mediante / a la enunciatiba manifestada por el dicho escribano Casos //<sup>1v</sup> de creerse con fundamento no existir tal privilegio según / las resultas de lo ocurrido con respecto al lugar de / Alonso (*sic*), y que mandáremos librar la provisión solicita-/ da y por nos vista.

Por nuestro auto, que probeímos hoy día / de la fecha, acordamos expedir la presente para vos, dichas Juntas / de la ciudad de Murcia. Por la qual os mandamos que, / luego que la recibáis o con ella seáis requeridas, hagáis / saber al duque de Medina Sidonia, conde de Niebla, / residente en esa expresada ciudad, que en el término de quince días / presente ante nos el privilegio que tenga para nombrar / las escribanías de la villa de Valverde del Camino, bajo aper-/ cebimiento de suspensión en el ejercicio de dicha regalía. Y eva-/ quado lo remitiréis a nuestro poder por manos del / nuestro infrascripto escribano de cámara, don Francisco Miguel Sola-/ no.

Sevilla, 19 de junio 1809.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Línea de invalidación de párrafo.

## Documento n.º 66

1809, septiembre, 9. Sevilla.

*José del Castillo y Trigo, procurador en Sevilla de Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, informa a Tomasa Palafox y Portocarrero, marquesa de Villafranca consorte, acerca de la presentación del recurso que ésta había ordenado interponer a fin de que no se exigiera a la casa la demostración de sus privilegios y regalías mientras estuviese su archivo ocupado por los franceses, así como de la situación en que se encuentra este proceso.*

A. AGFCMS, leg. 2014, doc. n.º 3-9. *Carta de informe*. Papel de 222 x 164 mm, 2 hojas (1r-2v). Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla cursiva.

Excelentísima<sup>1</sup> señora.

Señora:

Efectivamente está hecho el re- / curso que vuestra excelencia se sirvió aprobar / y mandar se executase en 18 de / julio último sobre que no se / moleste a vuestra excelencia en el uso de sus / regalías a pretesto de que se / presenten privilegios particu- / lares y terminantes para cada / una de ellas, mediante a estar / su archibo ocupado sin poder- / se sacar papel alguno.

Ya / hubiera providencia como se / apetece por haver exemplar / a instancia del duque de Me- / dinaceli, y que hablando de ello // <sup>lv</sup> a don Juan <Tineo> vino en conoci- / miento. Y a maior abunda- / miento saqué < copia > de la real or- / den, que me facilitó el administrador / del duque para que viese Ti- / neo las fechas en que se despa- / / chó.

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

Éste estuvo bastante / fino y me ofreció su pronto / despacho, pero al tiempo de / proberlo salió el ministro / por un rexistro que lo entor-/ pece y demora mucho. Y es / que quando el recurso de Medi-/ na Celi no estaba creado el / Consejo Supremo de España / e Yndias, y ahora se ha man-/ dado pasar a informe, oyendo a los dos fiscales para que / pongan su dictamen no sólo //<sup>2r</sup> con respecto a la pretensión / de vuestra excelencia sino para con los / demás señores grandes que / están en el mismo caso. De / suerte que, no habiendo re-/ clamado éstos, sufre vuestra excelencia un / atraso en quererse que la / providencia salga por pun-/ to general, lo que tiene / otras dificultades.

Estoy so-/ licitando su despacho y da-/ ré a vuestra excelencia noticia luego que / haya alguna novedad so-/ bre ello.

Nuestro Señor guarde / la importante vida de //<sup>2v</sup> vuestra excelencia muchos años.

Sevilla, 9 de septiembre / de 1809. /

Excelentísima señora, /

Excelentísima señora marquesa / de Villafranca, etcétera, mi señora.

Besa los pies de vuestra excelencia su más / rendido criado.

José del Castillo y Trigo (*rúbrica*)

## Documento n.º 67

[1809], septiembre, 23. Sevilla.

*José del Castillo y Trigo, procurador en Sevilla de Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, informa a Tomasa Palafox y Portocarrero, marquesa de Villafranca consorte, sobre la situación de la demanda presentada a fin de que no se exigiera a la casa la demostración de sus privilegios y regalías mientras estuviese su archivo ocupado por los franceses.*

A. AGFCMS, leg. 2014, doc. nº 3-6. *Carta de informe*. Papel de 222 x 164 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla cursiva.

Excelentísima<sup>1</sup> señora.

Señora:

He hablado a los fisca- / les y hecho auqellas ges- / tiones que corresponden / sobre el despacho de la / solicitud de vuestra excelencia para que no / le incomoden con la / presentación de privilegios. / Pero el que más claro me / habló me dijo que, como / no se sufría el infor- / me o consulta sólo por / la pretensión de vuestra excelencia sino / con respecto a todos los //<sup>lv</sup> señores grandes, no po- / día salir tan absolu- / ta y favorable como / se apetecía. Sin em- / bargo visité su despa- / cho y conseguí que don / Esteban Barea, que / se inclinaba a hacer / todo favor, / diese cuenta / y se evaquase la con- / sulta.

He vuelto a / ver a Tineo y con fran- / queza me ha dicho que, / aunque contempla de justa / la prevención de vuestra excelencia, el / Consejo no ha puesto / buena respuesta. En / esta atención he for-//<sup>2r</sup> mado esquelas para / los señores de la sesión, que / lo son el coadministrador, don / Rodrigo Riquelme, / don Francisco Caro y don Gas- / par de Jovellanos.

Y ha- / blando de esto con mi excelentísima / señora la marquesa, se ofreció / a interponer su respeto / dirigiendo las esquelas, / pues esta señora es el efugio de / todo.

Y de lo que resul- / te, daré parte a vuestra excelencia. /

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

Nuestro Señor / guarde la importante vida de / vuestra excelencia muchos años.  
Sevilla, 23 de septiembre / de 1803 (*sic*). /

Excelentísima señora, /

Excelentísima señora marquesa de / Villafranca, etcétera, mi señora.

Besa los pies de vuestra excelencia su más rendido criado. /

José del Castillo y Trigo (*rúbrica*)

## Documento n.º 68

[1809, septiembre. Sevilla]

*Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Medina Sidonia, da razones para su defensa en el proceso sobre que no se exigiera a su casa la demostración de sus privilegios y regalías mientras estuviese su archivo ocupado por los franceses.*

C. AGFCMS, leg. 2014, doc. n.º 3-7. «*Esquela*». Papel de 156 x 66 mm, 1 hoja. Buen estado de conservación, aunque la materia escriptoria presenta rotura en el margen superior izquierdo que no afecta al texto. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla cursiva.

El<sup>1</sup> marqués de Villafranca, / duque de Medinasidonia, dejó en / Madrid su archivo. Y si los / franceses no lo han destrui-/ do, como se presume según / antecedentes, a lo menos no / puede valerse de ninguno / de sus privilegios que se hallan / en él. Los pueblos se valen / de esta ocasión para disputar-/ le sus facultades y rega-/ lías. Y para evitar estos plei-/ tos y la malicia con que los / promueben, ha suplicado a Su Magestad / la Junta Central se le con-/ ceda la gracia de que se le con-/ serben todos según el último / estado de posesión en que se ha-/ lla, del mismo modo que se le / concedió al estado de Medina-//<sup>lv</sup> celi. Pues, aunque parece que / el Consejo por dictamen de / sus fiscales pone algún / reparo, no hay motivo para / que la casa de Medinaceli / tenga una singularidad en / la concesión que se le hizo, ha-/ viendo igual motivo para la / de Medinasidonia, no havien-/ do perjuicio en que se manten-/ gan las cosas según el últi-/ mo estado y siendo tan sin-/ gulares los servicios que / actualmente está haciendo el / marqués de Villafranca, pues / todas sus rentas las tiene / aplicadas a los gastos de la / guerra, de modo que ni / aun tiene para comer / como es notorio.

---

<sup>1</sup> Rotura del soporte escriptorio en el margen superior izquierdo que no afecta al texto.

## Documento n.º 69

1809, octubre, 9. Sevilla.

*Pedro Ruicaga, fiscal de la Real Audiencia de Sevilla, por acuerdo de esta corte, envía al corregidor de la ciudad de Murcia la real provisión ganada por el escribano Salvador María de Casos, a fin de que la notifique a Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, conde de Niebla y duque de Medina Sidonia, y la devuelva con las diligencias oportunas realizadas.*

C. AGFCMS, leg. 2014, doc. n.º 3-2 2. *Carta notificativa.* Papel de 322 x 226 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla cursiva española.

Habiendo obtenido provisión de este tribunal Salvador / María de Casos para que hiciese cierta intimación / al duque de Medina Sidonia, conde de Niebla, relatiba / a la presentación del privilegio que tuviere para nombrar / la escribanía de cavildo de la villa de Valverde, la ha debuelto, / manifestando no encontrar persona que quiera / encargarse en dicha diligencia, con motivo de ser presidente / de la Junta Superior de esa provincia el referido duque. /

Y en su vu[el]ta ha acordado esta Real Audiencia //<sup>2r</sup> se dirija a vos dicha real provisión, como lo executo para que / disponga se verifique dicha intimación al referido duque / y me la debuelva con las diligencias en su virtud practicadas. Que / así lo espera este tribunal de su rectitud.

Dios guarde a vos muchos / años.

Sevilla, 9 de octubre 1809.

Pedro Ruicaga.



## Documento n.º 70

1809, octubre, 20. Murcia.

*Francisco Martín Fita, licenciado, afirma haber recibido por correo ordinario la real provisión emitida por la Audiencia de la corte de Sevilla por la cual se debe hacer saber a Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, conde de Niebla y duque de Medina Sidonia que tiene que presentar en el plazo de quince días el privilegio que le otorga el derecho de nombrar escribano público en la villa de Valverde del Camino, con apercibimiento de suspensión de dicho derecho.*

C. AGFCMS, leg. 2014, doc. n.º 3-2 3. *Carta de acuse de recibo.* Papel de 322 x 226 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla cursiva española.

En la ciudad de Murcia, a 20 días del mes de octubre 1809, / el señor don Francisco María Fita, licenciado, digo:

Que por el correo / ordinario ha recibido la carta orden y real provisión de su magestad y / señor fiscal de la Audiencia de la corte de Sevilla que preceden, que / su señoría obedece con el respeto que debe y a su consecuencia / debía de mandar y mandó que, precedidos los recados de / urbanidad correspondientes, se haga saber al excelentísimo señor marqués / de Villafranca y los Vélez, duque de Medina Sidonia, / conde de Niebla, etcétera, que dentro del término de quince días / presente en la referida Audiencia y por la escribanía de cámara al cargo / de don Francisco María Solano el privilegio que tenga / para el nombramiento de las escribanías de Valverde del Camino, / bajo el apercibimiento que se expresa de la suspensión / de dicha regalía.

Y evacuada esta diligencia, debuélvase.

Y por / este... etcétera.

## Documento n.º 71

1809, noviembre, 18. Sevilla.

*José del Castillo y Trigo, procurador en Sevilla de Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, informa a Tomasa Palafox y Portocarrero, XII marquesa de Villafranca consorte, sobre la conclusión del proceso seguido con el Consejo Real sobre que no se exigiera a la casa la demostración de sus privilegios y regalías mientras estuviese su archivo ocupado por los franceses.*

A. AGFCMS, leg. 2014, doc. n.º 3-4. *Carta de informe*. Papel de 222 x 164 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla cursiva.

Excelentísima<sup>1</sup> señora.

Señora:

Se concluyó el recurso he- / cho a su magestad sobre que no se mo- / leste a vuestra excelencia en el uso de sus / privilegios y regalías mi- / entras se halle ocupado su / archivo y por las razones / que manifesté a vuestra excelencia en 23 de / septiembre último. Ha sido un / triunfo conseguido con / la pugna del Consejo, que / entre otras cosas decía que, / alegadas estas razones en / los tribunales, ante quien / pendían autos sobre esto, / sabrían darle el valor que / le correspondía. //<sup>1v</sup>

Si manifestara a vuestra excelencia / el pormenor de las diligencias / que sobre ello he practica- / do y ocurrencias que ha / havido, podría pensar- / se que alegar mérito, de / lo que estoy muy distante, / pues en ello sólo he executa- / do lo que debo en cumpli- / miento de mi obligación, / y bien sabe vuestra excelencia que le pedí / su permiso para entablarlo, / porque veía la utilidad que / podría traer y su costo / ha ascendido a muy po- / co, como unos cien reales.

Y / si no hubiera sido porque / se fixaron en que la providencia / fuese extensiva a todos los / señores grandes, se hubiera / obtenido más amplia. Pe- / ro vuestra excelencia ha tenido que allanar / el paso para todos los de- //<sup>2r</sup> más, que acuden a recoger / igual certificación, de la / que incluío copia por / exivición para que conste a /

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

vuestra excelencia lo resuelto, quedándo-/ me con la original para / sacar las que convengan. /

Por la Casa de Híjar / se solicita se comunique / por cédula y estoy a la / vista para pedir lo mismo. Y / si no se consigue, la pre-/ sentaré ante un juez / ordinario para que mande / se me den las copias que / solicite con autoridad ju-/ dicial y convendrá im-/ primirla. /

Nuestro Señor / guarde la importante //<sup>2v</sup> vida de vuestra excelencia muchos años. /

Sevilla, 18 de noviembre / de 1809.

Excelentísima señora, /

Excelentísima señora marquesa / de Villafranca, etcétera, mi señora.

Besa los pies de vuestra excelencia su más rendido criado

José del Castillo y Trigo (*rúbrica*)

## Documento n.º 72

1809, noviembre, 25. Murcia.

*Tomasa Palafox y Portocarrero, XII marquesa de Villafranca consorte, acusa recibo de la noticia de la resolución del Consejo Real comunicada por José del Castillo y Trigo, su procurador en Sevilla, en relación con el proceso seguido acerca de que no se exigiera a su casa la demostración de sus privilegios y regalías mientras estuviese su archivo ocupado por los franceses, y le ordena que pida su comunicación mediante cédula real.*

α. AGFCMS, leg. 2014, doc. n.º 3-5. *Carta de mandato*. Papel de 226 x 162 mm, 1 hoja. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla cursiva.

Me<sup>1</sup> ha sido de mucha satisfacción / la declaración de su magestad de que me remite / usted copia con carta de 18 del corriente, por la que / se<sup>2</sup> ha servido resolver que, durante / las actuales turbulencias de la Nación y la im-/ posibilidad de hacer uso de los archivos<sup>3</sup> / en los países ocupados por el enemigo, se / <me> conserve –<como igualmente a todos><sup>4</sup> los propietarios– en la posesión de<sup>5</sup> <mis> bienes y regalías, sin inquietarme<sup>6</sup> / en ella<sup>7</sup> <a pretexto de > no poder exhibir<sup>8</sup> / <sup>9</sup>los títulos. /

Está bien pida usted<sup>10</sup> que se / comuniqué por cédula esta real resolución<sup>11</sup> / <sup>12</sup>en el caso que me indica en dicha su / carta, disponiendo en su defecto<sup>13</sup> lo que estime más conveniente. /

---

<sup>1</sup> En el margen superior invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>2</sup> *Tachado*.

<sup>3</sup> *Tachado*.

<sup>4</sup> *Tachado*.

<sup>5</sup> *Tachado*.

<sup>6</sup> *Tachado*.

<sup>7</sup> *Tachado*.

<sup>8</sup> *Tachado*.

<sup>9</sup> *Tachado*.

<sup>10</sup> *Tachado*.

<sup>11</sup> *Tachado: o que en*.

Dios guarde a usted muchos años.  
Murcia, 25 // <sup>lv</sup> de noviembre de 1809. /

A don Josef del Castillo y Trigo. Sevilla.

---

<sup>12</sup> Tachado: *su caso*.

<sup>13</sup> *Tachado*.

## Documento n.º 73

1809, diciembre, 16. Murcia.

*Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Medina Sidonia, ordena a Josef del Castillo y Trigo, su procurador en Sevilla, que haga valer en los tribunales la resolución del Rey sobre que no se exija a su casa la demostración de sus privilegios y regalías mientras estuviese su archivo ocupado por los franceses en Madrid, ante los requerimientos de la villa de Valverde del Camino para que presente los privilegios que le permiten nombrar escribano de cabildo y proveer la vara de alcalde mayor de esa villa.*

α. AGFCMS, leg. 2014, doc. n.º 3-3. *Carta de mandato*. Papel de 224 x 162 mm, una hoja. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura humanística bastardilla cursiva.

Por<sup>1</sup> real provisión de 24 de noviembre<sup>2</sup> <próximo pasado> se / mandó que por segundo último y perentorio tér-/ mino se volviese a intimar al<sup>3</sup> duque / de Medinasidonia que en el de diez días presen-/ tase el privilegio para nombrar escribano en la villa / de Valverde del Camino bajo apercibimiento de sus-/ pensión en el ejercicio de dicha regalía. Cuya / real provisión se dirigió al corregidor de esta / ciudad<sup>4</sup> <y se verificó> la expresada intimación / en 7 del corriente.

Y en el propio día se me noti-/ ficó también otra real provisión de 17 del mismo no-/ viembre para que en el término de quince días prove-/ yese la vara de alcalde mayor de dicha villa. /

Lo que participo a usted para su inteligencia a / fin de que, teniendo presente la última decla-/ ración de su magestad<sup>5</sup> para que no se me in-/ <sup>lv</sup>comode en el uso de los privilegios y rega-/ lías de mi casa mientras se halle ocu-/ pado mi archivo de Madrid, haga<sup>6</sup> <valer> / esta real resolución en los tribunales que co-/ rresponda. /

---

<sup>1</sup> En el margen superior invocación simbólica en posición central: *cruz*.

<sup>2</sup> Tachado: *último*.

<sup>3</sup> Tachado: *excelentísimo señor*.

<sup>4</sup> Tachado: *y esta real provisión hizo*.

<sup>5</sup> Tachado: *co*.

<sup>6</sup> Tachado.

Dios guarde a usted muchos años.  
Murcia, 16 de / diciembre de 1809.

A don Josef del Castillo y Trigo. Sevilla.

## Documento n.º 74

1813, mayo, 31. Madrid.

*Fermín Rodríguez, mayordomo de la casa de Villafranca en Madrid, informa a Tomasa Palafox y Portocarrero, XII marquesa de Villafranca consorte, de los sucesos que han acaecido en su casa desde el regreso de los franceses en diciembre de 1812 hasta su salida a final de mayo de 1813.*

A. AGFCMS, leg. 1909, doc. nº 046.04-3. *Carta de informe*. Papel de 220 x 160 mm, 6 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura bastardilla redonda española tipo castellana.

Excelentísima<sup>1</sup> señora, mi señora

Señora:

Llegó por fin el suspirado y feliz día en que el exérci- / to francés haia evacuado nuevamente esta capital y sus / habitantes nos veamos restituidos a nuestra antigua / libertad, tanto más deseada cuanto que ha sido inso- / portable el yugo que hemos sufrido desde el 3 de di- / ciembre que retrocedieron las tropas de Castilla y bolbie- / ron a ocupar esta capital, su provincia y las / inmediatas.

Yo no puedo describir ni hacer a vuestra excelencia / una viva pintura de las vexaciones, males, insul- / tos y exacciones que han impuesto y exigido estos / caribes. Baste decir a vuestra excelencia que en estos cinco meses / y medio, de su última permanencia hasta el / 28 del que acaba, en que amanecemos libres con el / maior silencio, han causado más daños que en los / quatro años y medio anteriores, habiéndose lle- / vado lo más selecto de Palacio, Casa de Campo, //<sup>lv</sup> e Historia Natural en diferentes comboyes que han / salido para Francia con anticipación. /

Quando se supo en esta villa el retroceso / de las tropas y que Josef bolbía a ocuparla, quedamos / todos consternados y temerosos de la suerte que nos / podría caber con su nueva entrada. Supimos / que el general Lucutte venía en su compañía / y no de buen talante para con los criados de vuestra excelencia, sin / duda mal informado por los suyos. Pero habién- / dose presentado en casa a las nueve de la noche / del 3 de diciembre, baxamos don Ygnacio y yo a informar- / le de todo. Y luego que

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.



se cercioró de la existencia de / la colección de música, armas y demás efectos / que dexó en ella, no dudó un momento en alabar / la conducta de los criados de vuestra excelencia y a darnos / gracias por el buen porte, previniéndonos que to-/ dos quedásemos tranquilos en nuestros quartos. /

A la mañana siguiente pidió con algún impe-/ rio la china, cristal, mantelería y ropa de camas que dexó a su salida para Valencia, propias de la / casa de vuestra excelencia, y fue necesario presentárselo //<sup>2r</sup> con todas las llaves de ella, de que se le hizo formal / entrega, teniendo buen cuidado de preguntar / por las alfombras, pinturas y demás efectos y me-/ naje de la casa, a que se le contextóque todo esta-/ ba existente.

Ofrecionos su protección y como / ocurriese el 17 de diciembre a las nueve y media de la noche / el hallanamiento inesperado de la casa de vuestra excelencia por el / comisario de policía Satini sorprendiéndonos / a todos con el maior estrépito, a virtud de la infa-/ me delación dada por Ángel Buendía y Román / Corros, hijo del difunto Esteban, de que vuestra excelencia está / ya bien informada, creímos con fundamento que / la nube se desvanecería con el favor y protección / de dicho Lucotte. Y con efecto en aquella noche vimos / confirmadas nuestras esperanzas. Porque, habiéndosele / dado noticia de tan estrepitosa ocurrencia por / medio de un criado suio que se constituyó en Palacio / al intento, donde se hallaba aquél de servidumbre, vino con una celeridad increíble y, lleno de furor / y resentimiento, principió el general a insultar//<sup>2v</sup> al comisario de policía, al mismo Buendía, / que asistió con el maior descaro a la diligencia, y a / conminarles daría cuenta al rey para casti-/ gar el insulto cometido sin su venia en la casa / y criados de vuestra excelencia. Y por fin los hechó cuasi a / empellones, evitando el que aquella noche hu-/ biesen hecho un reconocimiento de todos los quartos / de los criados de vuestra excelencia para buscar los efectos delata-/ dos.

Con este procedimiento de Lucotte quedamos al-/ gún tanto tranquilos, y mucho más quando al día / siguiente, habiéndose presentado a él don Ygnacio / a darle gracias, le renovó su garantía y pro-/ tección y que viviésemos tranquilos, que ya había / dado cuenta al rey del insulto.

Descansábamos / baxo estas lisongeras promesas pero el 22 del mis-/ mo diciembre las vimos desvanecidas y nos hallamos / con que el comisario Satini había intrigado con / el ministro de Policía y con el rey, a efecto de que / se siguiese la causa contra los criados de vuestra excelencia, cre-/ yendo que iban a descubrir una gran presa. Pero / a Dios gracias se hallaron chasqueados, a pesar //<sup>3r</sup> de la prisión que sufrieron por dos días los criados / de que vuestra excelencia tiene noticia.

Desde que éstos fueron / citados a casa de Satini el general Lucotte se / olvidó de sus promesas, alzó la mano en todo y / nos dexó abandonados a la suerte del resultado

/ de una causa fulminada por una vil delación, / que siempre era mui temible por ser muchos / los complicados en ella y era de recelar de que / las declaraciones no estubiesen contextes y de / aquí descubrir terreno. Pero hubo esa fortuna / porque todos estaban bien prevenidos de lo que ha- / bían de declarar, y de este modo sin el auxilio / de Lucotte se sobreseió en la causa. /

El 10 de enero se marchó este / general repentinamente a París, dando margen a con- / jeturas sobre su viage, y dexó en la casa de vuestra excelencia a su / maiordomo y demás criados menores, en cuió poder / estubo todo lo perteneciente a ella hasta el 17 / de marzo, que marcharon todos con el rey Josef a / Valladolid. Y entonces con vista de las existencias que / quedaron se advirtió la substracción hecha por //<sup>3v</sup> maiordomo de Lucotte de cierta porción de china, / cristal, cobre, colchones y algunos otros efectos, que / vendió y dio en pago a sus acrehedores, que por / un cálculo prudencial podrá todo valer de ocho a diez mil reales. / Pero hai mucho reclamable por saberse de su / existencia.

Todo lo precioso existe y la casa de / vuestra excelencia ninguna otra avería ha padecido en medio de / tantos riesgos y peligros como nos han rodeado, al / paso que las casas de todos los demás señores grandes han / quedado enteramente inhabilitadas y solas las paredes. /

Luego que se fue el rey a Valladolid y quedó libre / la casa de vuestra excelencia todos eran recelos de un nuevo / alojado que intentaban enviar, y que la despojase / o que la Comisión de Secuestros se apoderase de / ella y se aplicase todo a Bienes Nacionales. Pero / nosotros hemos procurado mantener la ilusión / de que el general Lucotte tenía sus bienes en ella, / que había que responderle de todo cuanto existía, / y por último que tenía un apoderado encargado / de conservarla. Éste es don Nicolás Cassale, preceptor / que fue de los niños de Lucotte, quien se ha //<sup>4r</sup> prestado con la maior franqueza a salir al / frente a todo cuanto ha podido contribuir a defen- / der la casa de vuestra excelencia de todo insulto y su som- / bra nos ha servido de una buena pantalla.

El / ramo de pinturas era el que corría más riesgo / porque el rey tenía una lista de todas y era / mui temible hechase mano de ellas. Por fortuna / todas existen a Dios gracias, el archibo y oficinas / intactas, y como por milagro vemos la casa de vuestra excelencia / con tan poco quebranto.

Así que estamos en el ca- / so de aprovechar toda oportunidad y no dudo que / vuestra excelencia deliberará sobre los puntos que quedaron con- / sultados en carta de don Ygnacio de 17 de noviembre / último y determinará lo que se ha de hacer para / estar dispuestos, caso que la suerte de la guerra auto- / rizase a los franceses para arribar cuarta vez a esta capi- / tal, aunque su salida se cree sea aora duradera / y que la fuerza

convinada los debe confinar a los / Pirineos. Pero bueno es no esperar otra dura al-  
ternativa. /

Pablo Fernández, continuando con su //<sup>4v</sup> carácter y genio embustero, dispuso de autoridad / propia ir a esa ciudad después de la salida de los / franceses, suponiendo que yo le enviaba en diligencia. / Llegó a mi noticia, le llamé y reconvine sobre este / procedimiento. Me negó que trataba de marchar a / Cádiz y sólo sí a La Mancha, donde ha perma- / necido todo el ynvierno desde la delación, por evi- / tar fuese complicado en ella. Y habiéndole preve- / nido que con mi consentimiento y anuencia no sa- / lía de Madrid hasta recibir órdenes de vuestra excelencia, / me he hallado con una carta de la señora condesa de / Ysla en la noche del 29 del que espira, diciéndome / que sus dos hijas iban a pasar para esa ciudad de Cá- / diz y que estaba dispuesto que el Pablo Fernández, per- / sona de su confianza, las acompañase, pero que / éste había puesto el obstáculo de que yo no le daba / la venia. Con cuio motivo se interesaba para / que no le pusiese inconveniente, en inteligencia de / que vuestra excelencia y mi amo no lo llevarían a mal, y que / el hijo político de la citada señora condesa, que se halla //<sup>5r</sup> de ministro de Gracia y Justicia, hablaría a vuestra excelencia / sobre este asunto. De acuerdo con don Ygnacio con- / texté a la señora en los términos políticos y atentos y, aunque cerciorada del carácter de Pablo desistió / de que acompañe a sus hijas, ha salido éste sin / embargo de Madrid con carromateros que van / a ésa sin mi consentimiento, y acaso podría presen- / tarse en esa ciudad a vuestra excelencia suponiendo que va / con la venia mía. He creído conveniente dar / a vuestra excelencia parte de este procedimiento con sola la / mira de evitar algún enrredo que pueda fra- / guar si se presenta. /

El ataque vilioso que me asaltó / el día primero de Pasqua de Resurrección continuó / molestándome sobremanera y dio ia bastante / cuidado a los facultativos, pero mi naturaleza / próvida y robusta principió a vencer obstáculos / y a Dios gracias he conseguido ia mi total restable- / cimiento después de cuarenta y cuatro días de mal, en que se me / han originado muchos gastos extraordinarios que //<sup>5v</sup> me han causado sensación. Pero todo es llevadero / al vernos ya libres de nuestros enemigos y con / la satisfacción de estar expedita la comunicación / con vuestra excelencia que es sino de los maiores bienes que ape- / tecíamos. /

Aier hubo en esta corte de orden del / ylustre ayuntamiento, única autoridad que hasta aora / reside en ella, iluminación general con el plausible / motivo de ser los días de nuestro augusto monarca / don Fernando séptimo, y en casa de vuestra excelencia se ha pues- / to una hacha en cada balcón. /

Hasta aora no hai papeles públicos / más que el diario, que no contiene más que vandos de / buen gobierno, y remito los tres que han salido. /

Remito a vuestra excelencia el adjunto memorial / de Antonio de Castro, que solicita la plaza de plan- / chadora para su muger. Vuestra excelencia resolverá lo que / sea de su agrado, e igualmente sobre la pretensión / de doña Lorenza Acero, viuda de don Pedro Liarte, / templador que fue del fortepiano, que gozaba / por esta razón tres reales diarios por la casa, // <sup>6r</sup> cuio memorial incluío. /

Dios nos conceda un feliz desenlace / en este negociopolítico y prospere la vida de / vuestra excelencia, la de mi amo y señoritos dilatados / años.

Madrid, 31 de mayo de / 1813. /

Excelentísima señora, / a los pies de vuestra excelencia, su más reco- / nocido humilde criado. /

Fermín Rodríguez (*rúbrica*).

P.D. / Tenga vuestra excelencia la bondad de ofrecer mis respetos / a mi amo y señoritos.

## Documento n.º 75

1813, septiembre, 3. Madrid.

*Fermín Rodríguez, mayordomo de la casa de Villafranca en Madrid, expresa su opinión a Tomasa Palafox y Portocarrero, XII marquesa de Villafranca consorte, sobre el posible traslado del archivo a Sevilla, entre otras diligencias.*

A. AGFCMS, leg. 1909, doc. n.º 046.23-4. *Carta de informe*. Papel de 216 x 160 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta negra. Escritura bastardilla redonda española tipo castellana.

Excelentísima<sup>1</sup> señora, mi señora

Señora:

Después del restablecimiento de Taranco se han / practicado varias diligencias para tantear el tiro / de Mulas y ver de proporcionarle en térmi-/ nos que aunque no sean muletas sean de / edad conocida y que con cautela se proceda / a su compra si se proporcionan, cuyo coste, / según las noticias tomadas, no baxará de / sesenta mil reales. /

Para remitir el clave grande a / Sevilla y las mesitas de los sitios es indispensa-/ ble hacer unos caxones fuertes para preservarlos / de todo golpe y aun de buelcos.

Taranco //<sup>lv</sup> me dice habló con vuestra excelencia a su salida para / esta corte de trasporte de lo más precioso y / de papeles interesantes del archibo y que / vuestra excelencia quedó indecisa con consideración a las / noticias favorables de nuestros exércitos y a / que debían espresarse resultados para evitar / unos gastos tan considerables en la conducción. / Y que el mismo Taranco fue del mismo modo / de pensar de vuestra excelencia. Si vuestra excelencia y mi amo / resolviesen permanecer en Sevilla, deberá in-/ mediatamente formarse caxones para empaquetar / los legajos y demás que se considere precioso, para / cuio trasporte se necesitan bastantes / carros. De todo lo qual he hablado largamente / con Taranco y opina ser indispensable espe-/ rar órdenes terminantes de vuestra excelencia, puesto que / hai tiempo para esta determinación sobre //<sup>2i</sup> este particular tan interesante. /

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

En el correo próximo se remitirá / a vuestra excelencia la razón que pide de los  
muebles, / quadros y demás que existe en el gavinetito / chico. /

El señor Julián sigue tan mejorado / que es regular se principie a vestir mañana. /

Es cuanto por aora tengo que / comunicar a vuestra excelencia, cuia vida pido a  
Dios / prospere dilatados años en compañía de mi amo / y señoritos.

Madrid, 3 de septiembre de / 1813. /

Excelentísima señora, mi señora. /

A los pies de vuestra excelencia, su más reconocido criado. /

Fermín Rodríguez (*rúbrica*).

Excelentísima señora marquesa de Villafranca, mi señora.

## Documento n.º 76

1813, septiembre, 7. Madrid.

*Francisco Ignacio de Taranco, secretario contador de la casa de Villafranca, informa a Tomasa Palafox y Portocarrero, XII marquesa de Villafranca consorte, sobre los inconvenientes de trasladar a Sevilla el archivo y otras pertenencias de la casa, entre otros asuntos de administración.*

A. AGFCMS, leg. 1909, doc. nº 046.23-6. *Carta de informe*. Papel de 216 x 158 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura bastardilla redonda española tipo castellana.

Excelentísima<sup>1</sup> señora

Señora:

En 31 del pasado me recuer-/ da vuestra excelencia que no dexé de sacar / de aquí quanto se pueda. / Los sucesos gloriosos / de nuestras armas, que / han ido aumentándose, / me han tenido indeciso / en esto desde mi llegada. / Y aun vuestra excelencia lo estuvo al / comenzar a verlos y pre-/ sentirlos.

No obstante, / haré lo que vuestra excelencia se sirva / repetirme, aunque mi //<sup>1v</sup> fin es no descomponer / ni maltratar las cosas / por los caminos y e-/ vitar además inmensos / costos, especialmente si / se trata de papeles / de archivo o de cosas / de mucho volumen / o peso o mui quebra-/ dizas. Si supiera que / la intención de vuestras / excelencias es avecindarse / en Sevilla por tiempo / mui duradera, mis / disposiciones también / hubieran sido mui //<sup>2r</sup> diversas y prontas. /

Sobre el tiro aún / no hay nada, aunque / las diligencias y encargos / se prosiguen. /

El veedor va con-/ cluyendo de recoger lo / disperso. Yo ando por / otro estilo y daré re-/ sultados quando se / acabe la inspección / de cuentas y demás / en que me entretengo / sin cesar y es consiguiente / a mi comisión. /

Don Ygnacio sabe mucho / más que vuestra excelencia acerca de //<sup>2v</sup> la malignidad del / prisionero Buendía / y a él le achaca y / a otros el estado fatal / de su

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

salud en grandísi- / ma parte. Lo extremendo / es que este malvado quie- / ra que se le  
protexa aún. /

Yo<sup>2</sup> nunca me he en- / gañado en punto al fru- / to que puede dar el que ampli- /  
fica el decreto confuso<sup>3</sup> / de señoríos. /

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. /

Madrid, 7 de setiembre de 1813. /

Excelentísima señora, / besa los pies de vuestra excelencia su más reconocido  
criado, /

Francisco Ygnacio de Taranco (*rúbrica*).

Excelentísima señora marquesa de Villafranca, mi señora. Cádiz.

---

<sup>2</sup> En el margen izquierdo, con letra de la misma mano: *P.D. Las / noticias de / aquí las sa- / brá vuestra  
excelencia por los / extraordinarios / que van delan- / te del correo. / Es mucha la / alegría de es- / te pueblo.*

<sup>3</sup> Subrayado.



## Documento n.º 77

1813, septiembre, 14. Madrid.

*Francisco Ignacio de Taranco, secretario contador de la casa de Villafranca, muestra a Tomasa Palafox y Portocarrero, XII marquesa de Villafranca consorte, sus reticencias a trasladar a Sevilla el archivo, y le informa sobre la situación del envío de un carro y del negocio de las mulas.*

A. AGFCMS, leg. 1909, doc. n.º 046.23-5. *Carta de informe y solicitud de instrucción.* Papel de 217 x 158 mm, 3 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura bastardilla redonda española tipo castellana.

Excelentísima<sup>1</sup> señora

Señora:

Se sirve vuestra excelencia decirme en / una notita recibida ayer / que <sup>2</sup>será bueno sacar de / aquí lo más precioso que ha-/ ya y el archivo y embiarlo / a Sevilla, y que yo no lo des-/ cuide. /

Lo más precioso y el / archivo no se lleva a Sevilla / por menos de cinco talegas, / y será menester otro tan-/ to para traerlo por la pri-/ mavera, si por entonces / resuelven vuestras excelencias venirse. / Con esto quiero decir que // <sup>1v</sup> si la estancia en Sevi-/ lla ha de ser permanen-/ te y fixa del mismo mo-/ do que lo era antes en / Madrid, no hallo reparo en / lo que [vuestra]<sup>3</sup> excelencia se sirve recordar-/ me. Pero si ha de ser tran-/ sitoria, los gastos de conducción / y el estropeo por el camino / de lo más precioso exceden / a la conveniencia de dis-/ frutarlo. Y en quanto al archi-/ vo, desde luego digo que en / vez de disfrutarle se con-/ fundirá más que lo que ha / estado con las mudanzas / y escondites pasados, / porque Barcones está / solo, no tan robusto co-/ mo antes, faltarán por // <sup>2r</sup> de pronto armarios / en Sevilla y sobre todo / en unos ocho meses no se / acabarían de reparar / y colocar bien los papeles, / que urge

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*. En el margen izquierdo, con letra contemporánea: *Madrid, 2 de octubre / de 1813. / Ha venido / su excelencia a vi-/ vir en esta / corte y por / consiguiente na-/ da convie-/ ne sacar / ahora de / Madrid* (rúbrica).

<sup>2</sup> Subrayado desde aquí hasta final del párrafo.

<sup>3</sup> Mancha de tinta que afecta a la lectura del texto.

tenerlos prontos / y mui bien estudiados / para contrarrestarlas / demandas y reparos que / ya se sufren y otros / que se preparan.

Por todo / esto, junto con que en el día / ningún peligro se presenta / aquí que no pudiera pre-/ caverse con tiempo se-/ gún lo que la experiencia / me ha enseñado, antes / bien, todas las noticias / públicas siguen mui //<sup>2v</sup> favorables, me he de-/ sentido de este extre-/ mo de mi comisión, cre-/ yendo que en ello hago ser-/ vicio a vuestra excelencia, hasta recibir / la contestación a una / consulta semejante a és-/ ta que hice a vuestra excelencia, la que es-/ pero por el inmediato correo. /

Quiero enviar el carro / y no quiero. Veo que ahí / falta para llevar a Sevilla equi-/ page. Y por otro lado quisiera / conservar aquí por unos / días más al zagal para ver / si concluimos el negocio / de las mulas, y para que las / lleve, con coche o con / la tartana de Murcia, / según vuestra excelencia lo disponga. No sé por fin lo que //<sup>3r</sup> resolveré, aunque / mi deseo es de que / todo se halle ahí pron-/ to para el viage a Se-/ villa con ahorro / de los carruages al-/ quilados, pues después / más es un gravemen / que una utilidad no / usando el ganado./

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. /

Madrid, 14 de setiembre de 1813./

Excelentísima señora, / besa los pies de vuestra excelencia su más reconocido criado, /

Francisco Ygnacio de Taranco (*rúbrica*).

Excelentísima señora marquesa de Villafranca, señora, mi señora. Cádiz.

## Documento n.º 78

1816, febrero, 25. Madrid

*José de Repide, contador del Rey, suplica a Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, XII marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Medina Sidonia que le conceda una plaza vacante en su archivo.*

A. AGFCMS, leg. 2061. *Carta de instancia*. Papel de 287 x 195 mm, 2 hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura humanística bastardilla.

Don<sup>1</sup> Josef de Repide, contador que fue de / su magestad, hace presente a vuestra excelencia se halla con / vastantes instrucciones para servir al-/ gunos empleos mediante los conocimientos / que ha adquirido en la contaduría mayor, donde / estuvo desde la edad de 16 años, como tam-/ vien haver estudiado Latinidad y Filoso- / fía, y deseoso de entrar en la Casa de vuestra excelencia, / como ya lo tiene acreditado por otras soli-/ citudes que ha echo anteriormente, y / teniendo noticia que hay una plaza / vacante en el archivo de vuestra excelencia en / esta atención / a vuestra excelencia suplica rendidamente tenga presente / las circunstancias que concurren en dicho Repide para que, si fuere de su agrado, se digne concederle la plaza que hay / vacante en dicho archivo de vuestra excelencia, cuia gracia / espera recibir de vuestra excelencia.

Madrid y febrero 25 de 1816.

Josef de Repide (*rúbrica*)

---

<sup>1</sup> En el margen superior, invocación simbólica en posición central: *cruz*.

## Documento n.º 79

1819, agosto, 21. Madrid

*Pedro Sáinz de Baranda, caballero síndico procurador de Madrid, ante la solicitud hecha por Francisco de Borja Álvarez de Toledo, XII marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Medina Sidonia, realiza diligencias judiciales sobre el trastorno y perjuicio que sufrió el archivo de la casa de Villafranca en tiempo de la dominación francesa, y daños que sufrieron los documentos más importantes. Traslado sacado por Claudio Sanz, escribano de número de Madrid, a instancia de Francisco de Borja Álvarez de Toledo, XII marqués de Villafranca, por medio de Fermín Rodríguez, contador general de la casa y estados de Villafranca y apoderado general del marqués de Villafranca, en cuyo nombre lo solicita (1819, octubre, 10. Madrid).*

B. AGFCMS, leg. 4273, n.º 146-2. *Auto judicial*. Papel de 315 x 220 mm, 29 hojas (1r-29r). Buen estado de conservación. Tinta ocre. Letra humanística bastardilla cursiva.

Don Claudio Sanz, escribano / por su magestad, propietario del número de esta muy / heróica villa de Madrid, de la Dirección General / del Crédito Público y de la Subdelegación de la / Real Junta de Comercio y Moneda, doy fee: /

Que por el excelentísimo señor don Francisco Álbarez de To-/ ledo, Gonzaga y Caraciolo, Pérez de Guzmán el Bue-/ no, marqués de Villafranca y de los Vélez, duque / de Medina-Sidonia, etcétera, Grande de España de pri-/ mera clase, Gran Cruz de la real y distinguida / orden española de Carlos tercero, Gentil-hom-/ bre de cámara de su magestad con ejercicio, Cavallerizo / mayor de la reyna nuestra señora, Teniente / <sup>1</sup>general de los reales exércitos, vecino de esta cor-/ te, se acudió ante el señor don Ángel Fernán-/ dez de los Ríos, del Consejo de su magestad, teniente cor-/ regidor de esta dicha villa, y por mi escribanía / y por mi escribanía (*sic*) solicitando una justi-<sup>2</sup>//<sup>1v</sup> ficación y otras diligencias para acreditar / los daños que hicieron los franceses en el / archibo de su casa y papeles. Todo lo qual / se practicó en solemne forma, con citación / del procurador síndico general de esta villa, el / señor don Pedro Sáinz de Varanda,

---

<sup>1</sup> En el margen izquierdo: *rúbrica*.

<sup>2</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

cavallero de / la real y distinguida orden española de Carlos / tercero, y el tenor de la petición y diligencias / dice así. /<sup>3</sup>

#### Petición<sup>4</sup>

Don Francisco Álvarez de To-/ ledo, Gonzaga y Caraciolo, Pérez de / Guzmán el Bueno, marqués de / Villafranca y de los Vélez, duque de / Medinasidonia, de Montalto, etcétera, / Grande de España de primera cla-/ se, Gran Cruz de la real y distin-/ guida orden española de Carlos ter-/ cero, Gentil-hombre de cámara de / su magestad con ejercicio, cavalle-/ rizo mayor de la reyna nuestra / señora, que está en gloria, Teni-/ ente general de los reales exér-<sup>5</sup>//<sup>2r</sup> citos, etcétera, a vos, como más haya lugar, di-/ go:

Que entre los muchos y grandes ma-/ les que experimenté en mi casa y / estados con motibo de la invasión / que hicieron las tropas de Napo-/ león, lo fue acaso el mayor de todos / (por su gran trascendencia para lo / subcesivo) el que padecieron los papeles / y documentos originales que se custodia-/ ban en mi archibo, en el que, como uno / de los más antiguos de la Grandeza es-/ pañola, se conserbaban con el mayor / <sup>6</sup>esmero los títulos, privilegios reales, / confirmaciones, escrituras, apeos y / demás documentos que acreditaban / la propiedad de mis estados y mayo-/ razgos, los bienes, rentas, derechos, ho-/ nores, regalías y prehemencias<sup>7</sup> //<sup>2v</sup> que adquirieron mis predecesores, los qua-/ les, aunque tan públicos y notorios en / el todo o la mayor parte de ellos, no / obstante sería muy difícil transmi-/ tirlos a la posteridad si no se conser-/ basen los documentos auténticos con / que en todo tiempo pueda acreditar-/ se la verdad de ellos.

Para este obgeto / me es indispensable exponer a la / consideración del tribunal (aunque / también es público y notorio) que / entre las casas principales que / inmediatamente fueron saquea-/ das y robadas a fines del año de / mil ochocientos ocho, quando Na-/ poleón ocupó con su ejército esta / capital, se comprendió la mía, / la qual fue primeramente secues-/ trada y después ocupada por uno / de sus generales,

<sup>3</sup> Línea de invalidación de párrafo con rúbrica en posición final.

<sup>4</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época: *Petición*.

<sup>5</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>6</sup> En el margen izquierdo: *rúbrica*.

<sup>7</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

que permaneció / en ella como dueño con su mu-/ ger, hijos y numerosa familia<sup>8</sup> //<sup>3r</sup> hasta que los franceses evaquaron / esta misma capital a fines de ma-/ yo del año de mil ochocientos trece, / causando en el archibo el mayor / trastorno por haver hecho de esta / oficina, con motibo de tener salida / al jardín, una pieza de recreo en / donde almorzaban y comían en / tiempo de verano. Y a pesar de la mu-/ cha diligencia de mi archivero y / otros dependientes para recoger y / asegurar los documentos y papeles / <sup>9</sup>que en él se custodiaban —como / el principal tesoro de mi casa—, no / pudo realizarse esta medida de / precaución sin una grande confu-/ sión y desorden. Y aunque la mayor / parte de ellos se ocultaron en / una pieza vaja de las más reti-<sup>10</sup>//<sup>3v</sup> radas de la casa, en la que permane-/ cieron hasta que los franceses deja-/ ron libre a Madrid, con cuya pre-/ caución se pudo conseguir que no / se extraviasen los títulos de adqui-/ sición y demás documentos origi-/ nales, hubo la desgracia de que se / umedecieron la mayor y más prin-/ cipal parte de ellos, en tal dis-/ posición que cuando se sacaron / de donde estaban ocultos para / bolverlos a colocar en el archibo, se obserbó con el mayor dolor que / muchos documentos —y aun los / escritos en pergamino— se desha-/ cen y rompen, y otros se hallan / casi en disposición de no poderse / leer.

Por cuyo motibo, y deseando / ocurrir en algún modo al remedio / de tan grave y trascendental daño, / he resuelto, aunque sea a costa<sup>11</sup> //<sup>4r</sup> de los mayores dispendios, testimoniar / y compulsar en legal forma todos / los documentos que se hallan en el de-/ plorable estado que dejo insinuado. / Y a mayor abundamiento, para que / en todo tiempo conste de un modo / indudable la verdadera causa que ha / motibado el deterioro de los citados / documentos de mi archibo, me con-/ biene y a vos suplico se sirva / mandar que con citación del caba-/ llero procurador síndico general de / <sup>12</sup>esta muy heroica villa se reciba jus-/ tificación de testigos al tenor de los / particulares contenidos en este es-/ crito, dando comisión para ello al / presente escribano de número, y que / evaguada (*sic*) en forma, aprobándola<sup>13</sup> //<sup>4v</sup> vos e interponiendo para su ma-/ yor validación la autoridad y decre-/ to judicial, se protocolize como yns-/ trumento público en el protocolo / del mismo presente escribano, por quien / se libren

---

<sup>8</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>9</sup> En el margen izquierdo: *rúbrica*.

<sup>10</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>11</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>12</sup> En el margen izquierdo: *rúbrica*.

<sup>13</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

las copias y testimonios / fehacientes que le sean pedidos, / pues así procede todo de justicia, / que impelo, etcétera.

Otrosí digo que / sin perjuicio de los que depongan los / testigos es interesante para parte / de dicha justificación que el propio pre-/ sente escribano del número, pre-/ cedida también citación del caba-/ llero procurador síndico general / y con su asistencia si lo tubiere / a bien, se constituya en el ar-/ chibo de mi casa y ponga diligencia / expresiba de las señales que se / conserban todavía de los sellos<sup>14</sup> //<sup>5r</sup> que estampó la Comisión ymperial, / estado de muchos de los documentos que / se manifestarán y de otras circuns-/ tancias que se advertirán en el acto / relatibas al obgeto de que se trata. /

Suplico a vuestra señoría acceda a cierta diligen-/ cia, porque igualmente es de justi-/ cia ut supra. El marqués de / Villafranca.<sup>15</sup> /

### Auto<sup>16</sup>

En lo principal y otrosí, previa / citación del caballero procurador sín-/ <sup>17</sup>dico general de esta muy heroica / villa, recíbese la justificación que so-/ licita el excelentísimo señor marqués de / Villafranca con los testigos que / para ello designare y practique / también la diligencia de reconocimiento<sup>18</sup> //<sup>5v</sup> en el archibo de la casa de su excelencia, po-/ niéndola expresiba de quanto re-/ sulte. Para todo lo qual se da co-/ misión al infraescrito escribano / de número y evaquado se traiga. /

El señor don Ángel Fernández de / los Ríos, del consejo de su magestad, pri-/ mer teniente corregidor en Ma-/ drid, lo mandó a veinte y uno de / agosto de mil ochocientos diez / y nueve. Ríos. Claudio Sanz.<sup>19</sup> /

---

<sup>14</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>15</sup> Línea de invalidación del renglón con rúbrica en posición final.

<sup>16</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época, *Auto*.

<sup>17</sup> En el margen izquierdo: *rúbrica*.

<sup>18</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>19</sup> Línea de invalidación del renglón con rúbrica en posición final.

### **Recado de atención y citación / al caballero procurador síndico general<sup>20</sup>**

En la villa de / Madrid, dicho día / mes y año, yo, el escribano de número, / previo el recado de atención y urbani-/ dad correspondiente, cité con el auto / anterior y, para los efectos que se / solicitan, al señor don Pedro Sáinz de / Varanda, procurador síndico general / de esta muy heroica villa. Y enterado, / respondió se daba por citado para<sup>21</sup> //<sup>6r</sup> todo y que concurriría personalmente / al archibo de la casa y estados del / excelentísimo señor marqués de Villafranca / a ver el estado de papeles y demás que / conbenga, y que evaquadas las dili-/ gencias, se le pasen originales para / decir lo conveniente. Doy fee, Clau-/ dio Sanz.<sup>22</sup>

### **Recado de atención y requeri-/ miento<sup>23</sup>**

En Madrid, a / veinte y tres de dichos mes y año, yo, el / escribano de número, prebio el recado / de atención y urbanidad correspon-/ diente,<sup>24</sup> requerí al excelentísimo señor mar-/ qués de Villafranca a efecto de que / tubiere a bien señalar los testigos / que hayan de deponer acerca del con-/ tenido del anterior escrito. Y ente-/ rado, dijo su excelencia lo verificaría<sup>25</sup> //<sup>6v</sup> inmediatamente. Doy fee, Claudio Sanz.<sup>26</sup>

### **Señalamiento / de testigos<sup>27</sup>**

También la doy, que en este día de / la fecha se presentó a mí el ynfras-/ cripto el licenciado don Fermín Rodrí-/ guez, contador de la casa y estados del / excelentísimo señor marqués de Villafran-/ ca, y me expresó que a nombre de / su excelencia señalaba

---

<sup>20</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época y subrayado: *Recado de atención y citación / al caballero procurador síndico general.*

<sup>21</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>22</sup> Línea de invalidación del renglón con rúbrica en posición final.

<sup>23</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época y subrayado: *Recado de atención y requeri-/ miento.*

<sup>24</sup> En el margen izquierdo: *rúbrica.*

<sup>25</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>26</sup> Rúbrica de invalidación del renglón.

<sup>27</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época y subrayado: *Señalamiento / de testigos.*



por testigos pa-/ ra la justificación que tiene solicita-/ da y le está mandada recibir al li-/ cenciado don Antonio Martel, aboga-/ do de los Reales Consejos y del ilustre / colegio de esta corte; a don Manuel / Segundo Martínez, del comercio de / paños en esta corte, portales de la / plaza Mayor; a don Juan Anto-/ nio Sánchez, ynterventor del Cré-/ dito público en esta provincia; a / don Juan Laso de la Vega, vecino de / esta corte; don Joaquín Manrrique<sup>28</sup> //7<sup>r</sup> y Manrrique, artífice platero en / la calle de Toledo, esquina a la del / Burro; el mismo don Fermín Rodrí-/ guez; don Gregorio Barcones y Ca-/ rrión, archivero de la casa; Domin-/ go Peláez, portero de estrados de la / contaduría y archibo. Sin perjuicio / de que, examinados todos los referidos, / si se considerase necesarios otros, se / <sup>29</sup>designarán. Así lo expresó y fir-/ mó. Doy fee. Fermín Rodríguez. / Claudio Sanz.<sup>30</sup> /

### Reconocimiento del archibo / y papeles<sup>31</sup>

En la muy / heroica villa de Madrid, a veinte y / cinco de agosto de mil ochocientos / diez y nueve. A consecuencia de lo<sup>32</sup> //7<sup>v</sup> pedido en el otrosí del pedimento que / motiva estas diligencias y va por caveza, / el señor don Pedro Sáinz de Varanda, / cavallero de la real y distinguida / orden española de Carlos tercero / y procurador síndico general de esta / villa, acompañado de mí, el yn-/ frascripto escribano del número, / de la Dirección del Crédito público y / de la Subdelegación de la Real Junta / Comercio y Moneda, se constituyó / en la casa y contaduría del excelentísimo / señor marqués de Villafranca y / de los Vélez, duque de Medinasidonia, / etcétera, e introducidos en la pieza de / su archibo a presencia del archi-/ vero general, don Gregorio Barcones / y Carrión; del contador don Fermín / Rodríguez, y de otras varias perso-/ nas, se hizo un prolijo recono-<sup>33</sup>//8<sup>r</sup> cimiento así de la misma pieza como / de los papeles existentes en ella. Y se / halló que en la puerta de entrada / de la primera se conserban todavía / las señales en lacre de haver estado / selladas, percibiéndose parte de las / águilas ymperiales; que también / se percibe haver estado cortada la / misma

<sup>28</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>29</sup> En el margen izquierdo: *rúbrica*.

<sup>30</sup> Línea de invalidación del renglón con rúbrica en posición final.

<sup>31</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época y subrayado: *Reconocimiento del archibo /y papeles*.

<sup>32</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>33</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

pieza con tabique, y pinta-/ da la parte que correspondía a la co-/ <sup>34</sup>municación que tiene el archivo / al jardín de la casa por medio de / una reja o puerta de yerro; que / gran parte de los papeles están su-/ mamente estropeados, pasados de / humedad, podridos los pergaminos, / en que están escritos muchos privi-<sup>35</sup>//<sup>8v</sup> legios y reales cédulas, de forma que / algunos de éstos no pueden ya / leerse sino con grande dificultad, / y en parte inposibilitada ente-/ ramente su lectura, lo mismo que / los de papel. Y varios de éstos, luego / que se tomaron en las manos, se / caían los pedazos. De manera / que no puede quedar duda que / todos estos documentos llegarán / a imposibilitarse del todo con el / tiempo, y que para sacar copias / testimoniadas de ellos en el día / se necesita hacer grandes dispen-/ dios.

Y para que todo conste se po-/ ne esta diligencia, expresando / dicho señor procurador síndico / general que se reserba esponer / en su respuesta lo conveniente / en razón de todo lo que ha visto<sup>36</sup> //<sup>9r</sup> y obserbado y de lo demás que resulte / de la justificación propuesta por su excelencia. / Y lo firmó con el archivero Barco-/ nes, de que doy fee. Pedro Sáinz de / Baranda. Gregorio Barcones y / Carrión. Claudio Sanz.<sup>37</sup> /

### Recepción de juramento / de los testigos<sup>38</sup>

En la villa de / Madrid, a veinte y seis de agosto de / mil ochocientos diez y nueve. Para / la justificación que tiene solicitada / <sup>39</sup>el excelentísimo señor marqués de Villa-/ franca y de los Vélez y le está man-/ dada recibir, comparecieron ante el / señor don Ángel Fernández de los Ríos, / del Consejo de su magestad, teniente corregidor / de esta villa, los testigos designados, / a saver, los licenciados don Antonio<sup>40</sup> //<sup>9v</sup> Martel y don Fermín Rodríguez, / abogados de los<sup>41</sup> Reales Consejos, del / ylustre colegio de esta corte, y este / último contador de la casa y esta-/ dos de dicho excelentísimo señor;

---

<sup>34</sup> En el margen izquierdo: *rúbrica*.

<sup>35</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>36</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>37</sup> Línea de invalidación del renglón con *rúbrica* en posición final.

<sup>38</sup> En el margen izquierdo, con letra contemporánea y subrayado: *Recepción de juramento / de los testigos*.

<sup>39</sup> En el margen izquierdo: *rúbrica*.

<sup>40</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>41</sup> Mancha de tinta circular sobre el soporte escriptorio que no afecta al texto.

don Gregorio / Barcones y Carrión, archivero ge- / neral de la misma casa; Domingo / Peláez, portero de estrados de la con- / taduría y archibo de su excelencia; don Ma- / nuel Segundo Martínez, del comer- / cio de paños en los portales de la pla- / za Mayor; don Juan Antonio / Sánchez, ynterventor del Crédito / público en esta provincia; don Juan / Laso de la Vega, de esta vecindad, / y don Joaquín Manrique y Manr- / rique, artífice platero en esta / corte en la calle de Toledo, esquina / a la del Burro. De los quales / su señoría, a presencia del señor don Pe-<sup>42</sup>//<sup>10r</sup> dro Sáinz de Varanda, cavallero de / la real y distinguida orden españo- / la de Carlos tercero, procurador sín- / dico general de esta villa, y por / ante mí, el ynfrascripto escriba- / no de número, recibió juramento / que hicieron por Dios, nuestro señor, y a una señal de cruz, prometi- / endo decir verdad en lo que sepan / y les conste en razón de la esposición / y solicitud del citado excelentísimo señor. /

<sup>43</sup>De que fueron enterados y lo fir- / maron junto con dichos señores juez / y procurador, de que doy fee. Ríos. / Baranda. Juan Antonio Sánchez. / Antonio Martel. Joaquín Manr- / rique. Gregorio Barco- / nes y Carrión. Fermín Rodríguez.<sup>44</sup> //<sup>10v</sup> Domingo Peláez. Manuel Segundo / Martínez. Juan Laso de la Vega. / Ante mí, Claudio Sanz.<sup>45</sup> /

### Justificación primer testigo, el / licenciado don Antonio Martel, abogado de / los Reales Consejos<sup>46</sup>

En la muy / heroica villa de / Madrid, a treinta / de agosto de mil ochocientos diez y / nueve. El licenciado don Antonio Mar- / tel, abogado de los Reales Consejos y del / ylustre colegio de esta corte, uno de los tes- / tigos señalados y juramentados pa- / ra la justificación que tiene solicita- / da el excelentísimo señor marqués de Villa- / franca y le está mandada recibir, / por ante mí, el escribano de número / comisionado para este efecto, vajo / del juramento que tiene hecho y / ratifico de nuebo, caso necesario, / dixo:

---

<sup>42</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>43</sup> En el margen izquierdo: *rúbrica*.

<sup>44</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>45</sup> Línea de invalidación del renglón con *rúbrica* en posición final.

<sup>46</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época y subrayado: *Justificación primer testigo, el / licenciado don Antonio Martel, abogado de / los Reales Consejos*.

Que con motibo del frecuen-/ te trato y comunicación que tiene / hace muchos años con don Gregorio<sup>47</sup> //<sup>1r</sup> Barcones y Carrión, archivero de / la casa y estados del excelentísimo señor / marqués de Villafranca, y haver es-/ tado por esta causa muchas veces / en el archibo de la misma, como tam-/ bién por la amistad y trato que ha / tenido y tiene con los contadores de dicha / casa, don Francisco taranco, difunto, y / don Fermín Rodríguez, que antes fue / tesorero, sabe y le consta de positibo que / inmediateamente que entraron en / <sup>48</sup>esta capital las tropas de Napoleón / vajo de su mando en diciembre de / mil ochocientos y ocho, ocuparon y / secuestraron la citada casa de dicho / excelentísimo señor marqués, estrayendo / de ella considerable porción de dine-/ ro, vales reales y plata labrada,<sup>49</sup> //<sup>11v</sup> y que cerraron y sellaron el ar-/ chibo, cuyas señales de los sellos aún / se conserban y ha visto el testi-/ go.

Que después la ocupó un general / francés llamado Lucot, con muger / y numerosa familia, titulándose / dueño de todo y marqués de So-/ petran, quienes para su recreo y / con motibo de tener la pieza del / archibo comunicación al jardín / de la casa, lo destinaron para / pieza de almuerzo, lebantando los / sellos que tenía y dándolo distinta / forma. Y para estas operaciones / quitaron la estantería, tiraron los / papeles en otra pieza y lo trator-/ naron en un todo.

Que antes de / estas ocurrencias, habiendo emigra-/ do el dicho señor marqués con su / esposa e hijos presumiendo la ocu-<sup>50</sup>//<sup>12r</sup> pación que hivan a hacer de la ca-/ sa de su excelencia, el archivero don Gregorio / Barcones y Carrión, don Benito Ulls / de Molins, don Ygnacio de Zincunegui / (estos dos hoy difuntos), ayudados de / algunos otros dependientes, trataron / de ocultar en una pieza vaja reser-/ bada los papeles que de pronto pa-/ recían más interesantes, como privi-/ legios, confirmaciones, títulos de ad-/ quisición y propiedad, etcétera. Y efectiva-/ <sup>51</sup>mente metieron la mayor parte / de ellos, tabicándola después. Pero hu-/ bo la desgracia de que dicha pie-/ za se humedeció y, cerrada sin / ventilación alguna, se pudrieron / los papeles y pergaminos en que / estaban la mayor parte de los privi-<sup>52</sup>//<sup>12v</sup> legios y reales cédulas y han que-/ dado en un estado tan deplorable / que muchos de ellos casi no pueden / ya leerse, otros con mucho trabajo, / y otros se hacen polbo luego que / se menean, como lo ha

---

<sup>47</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>48</sup> En el margen izquierdo: *rúbrica*.

<sup>49</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>50</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>51</sup> En el margen izquierdo: *rúbrica*.

<sup>52</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

visto y / palpado el testigo varias veces es-/ tando en el archibo con el don Gre-/ gorio, sin que sea posible su sub-/ sistencia sino compulsándolos de / nuebo, lo que no puede menos de / ser costoso al señor marqués, pero / indispensable para conserbar los / títulos más principales de los de-/ rechos, regalías y rentas de su ca-/ sa, siendo este acaecimiento / en concepto del testigo uno de los / más graves males de los muchos / que se originaron en aquella des-/ graciada época.

Que todo es la ver-/ dad, público y notorio, sin cosa<sup>53</sup> //<sup>13r</sup> en contrario, y en ello se afirma, / ratifica y lo firma. De que doy / fee. Antonio Martel. Ante mí, / Claudio Sanz.<sup>54</sup> /

**Segundo testigo, don Juan Anto-/ nio Sánchez, ynterventor del / Crédito público, edad 39 años<sup>55</sup>**

En dicha vi-/ lla de Madrid, el / mismo día treinta de agosto. Otro de / los testigos señalados y juramenta-/ dos para esta justificación, don Juan / Antonio Sánchez, ynterbentor del / Crédito público en esta provincia, an-/ <sup>56</sup>te mí, el escribano de número, en uso / de mi comisión, vajo del citada (*sic*) juramento / que tiene prestado y rebalido en es-/ te caso necesario, dixo:

Que / habiendo tenido siempre la mayor / aficción a la Diplomática, se de-/ dicó desde muy joben a leer toda<sup>57</sup> //<sup>13v</sup> clase de letras antiguas y a copiar / privilegios rodados y otros muchos do-/ cumentos vajo la dirección de don / Gregorio Barcones y Carrión, archi-/ vero de la casa y estados del excelentísimo / señor marqués de Villafranca, en / cuyo archivo se hallarán las mu-/ chas copias que sacó en el espacio / de más de quatro años de escri-/ turas, executorias, apeos, pribile-/ gios y otros ynstrumentos de los / más antiguos.

Que con este mo-/ tibo y el de la frecuencia con que / concurría al citado archibo, se / halló en él el año de mil ocho-/ cientos ocho a tiempo que se tra-/ taba de ocultar lo más precioso / de los instrumentos que en él se / conserbaban, de resultas de

---

<sup>53</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>54</sup> Línea de invalidación del renglón con rúbrica en posición final.

<sup>55</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época y subrayado: *Segundo testigo, don Juan Anto-/ nio Sánchez, ynterventor del / Crédito público, edad 39 años.*

<sup>56</sup> En el margen izquierdo: *rúbrica.*

<sup>57</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

haber / emigrado el señor marqués con / su señora esposa y familia, y<sup>58</sup> //<sup>14r</sup> se prestó gustoso a ayudar a hacer / la separación de los pergaminos y / papeles que habían de ocultarse / y aun colocarlos en una pieza vaja / de la misma casa de su excelencia que se / destinó para este objeto y que se / tabicó después a su presencia.

Que / habiendo emigrado el exponente, supo después que volvió a Madrid en / el año de mil ochocientos y trece que, / habiéndose havierto la pieza o qu- / <sup>59</sup>arto en el año de ochocientos doce, se habían hallado todos los documentos / así escritos en pergamino como / en papel muy deteriorados, y casi / inutilizados, por haberse humede- / cido en aquel depósito, y vio con do- / lor los más de ellos en un estado el<sup>60</sup> //<sup>14v</sup> más deplorable. Y conceptúa el tes- / tigo que algunos de ellos no han de / poder subsistir mucho tiempo, / por lo que es indispensable se com- / pulsen, en lo que necesariamente / se han de impender grandes su- / mas por la dificultad de la lec- / tura y otras incomodidades que / proporcionará el cuidado con que / se han de manejar los documentos. /

Que es lo que puede declarar en el / asunto, y todo la verdad, vajo del / juramento prestado en que se afir- / mó, ratificó y lo firmó, que es de / edad de treinta y nueve años. Doy / fee. Juan Antonio Sánchez. An- / te mí, Claudio Sanz.<sup>61</sup> /

**Tercer testigo, don Manuel Segundo / Martínez, del comercio de paños, / plaza Mayor, de 50 años<sup>62</sup>**

En Madrid, / a treinta y uno / de dicho mes y año. Continuando dicha / justificación, otro testigo, don Manuel<sup>63</sup> //<sup>15r</sup> Segundo Martínez, vecino y del comer- / cio de paños en esta corte, con su ca- / sa en los portales nuevos de la plaza / Mayor, vajo del juramento que tiene / hecho, y ratifico de nuevo en este / acto, por ante mí, el ynfrascripto / escribano de número, en uso de di- / cha mi comisión, dixo<sup>64</sup>:

---

<sup>58</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>59</sup> En el margen izquierdo: *rúbrica*.

<sup>60</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>61</sup> Línea de invalidación del renglón con *rúbrica* en posición final.

<sup>62</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época y subrayado: *Tercer testigo, don Manuel Segundo / Martínez, del comercio de paños, / plaza Mayor, de 50 años.*

<sup>63</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>64</sup> *Subrayado.*

Que / con motibo del mucho trato y amis-/ tad que tubo con don Juan José Ru- / bio, hoy difunto, tesorero que fue / <sup>65</sup>de la casa y estados del excelentísimo señor / marqués de Villafranca, concurrió / con frecuencia a ella, antes y después / de la entrada de los franceses, y por / lo que vio y le contó el mismo Rubio, / sabe y le consta que, luego que en-/ traron en esta corte las tropas de<sup>66</sup> //<sup>15v</sup> Napoleón en diciembre de mil ocho-/ cientos ocho, secuestraron la citada / casa, estrayendo de ella dinero, va-/ les reales y plata labrada.

Que / habiendo ocupado la casa de su excelencia / un general llamado Lucot, éste / se hizo dueño de toda ella, trastor-/ nando algunas piezas, entre ellas / la en que se hallaba colocado el / archibo, con motibo de tener co-/ municación al jardín. Para lo / qual sacaron los papeles de los / estantes donde se hallaban coloca-/ dos y mudándolos con desorden / a otra.

Que antes de la entrada / del ejército francés en esta capital, / con motibo de las presunciones que / había de su venida, por el citado / Rubio, el archivero don Gregorio / Barcones y Carrión, a quien<sup>67</sup> //<sup>16r</sup> conoce, y otros dependientes sabe el / testigo que en una pieza vaja de dicha / casa reserbaron algunos papeles / de los que creyeron ser más intere-/ santes a su excelencia, como son privi-/ legios, confirmaciones, títulos de / adquisición, propiedad y otros, cu-/ ya pieza dejaron tabicada. Y se-/ gún tiene entendido, parece se hu-/ medeció por falta de ventilación. / <sup>68</sup>Y quando se habrió, se hallaron / los papeles y pergaminos muy / deteriorados algunos y otros inú-/ tiles, por lo que no le queda duda / al testigo se seguirán a su excelencia / graves perjuicios si no se compul-/ san aquellos documentos de que<sup>69</sup> //<sup>16v</sup> pueda hacerse.

Que es quanto puede / decir, y todo la verdad vajo su ju-/ ramento fecho, en que se afirmó, / ratificó y firmó, expresando ser / mayor de cincuenta años. Doy / fee. Manuel Segundo Martí-/ nez. Ante mí, Claudio Sanz.<sup>70</sup> /

**Cuarto testigo, don Joaquín Man-/ rique y Manrique, artífice / platero, mayor de 50 años<sup>71</sup>**

---

<sup>65</sup> En el margen izquierdo: *rúbrica*.

<sup>66</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>67</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>68</sup> En el margen izquierdo: *rúbrica*.

<sup>69</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>70</sup> Rúbrica de invalidación del renglón.

El mismo día, / mes y año tam-/ bién fue examinado para la propia / justificación otro testigo, don Joaquín / Manrique y Manrique, artífice platero en esta corte, con su casa / tienda en la calle de Toledo, esqui-/ na a la del Burro, el qual por / ante mí, el escribano comisionado / a el efecto, vajo del juramento que / tiene prestado y ratificó ahora, / dixo:

Que por el mucho trato / y amistad que ha tenido y tiene / con don Fermín Rodríguez, contador<sup>72</sup> //<sup>17r</sup> de la casa del excelentísimo señor marqués / de Villafranca, y don Gregorio Barcones / y Carrión, archivero de ella, ha con-/ currido diferentes veces a la conta-/ duría y archivo, y con este motibo / sabe y le consta por haverlo visto / que tan luego como las tropas / francesas entraron en esta capi-/ tal a principios del mes de diciem-/ bre del año pasado de mil ochocien-/ tos ocho, entre las diversas casas / <sup>73</sup>de señores de que se apoderaron, lo / fue una la del citado excelentísimo señor / ,arqués, llebándose varias alha-/ jas de plata, vales reales y dinero. /

Que en dicha casa se intrusó y estuvo / viviendo en ella un general de dichas<sup>74</sup> //<sup>17v</sup> tropas, nombrado Lucot, quien cau-/ só vastante destrozo en la finca, / trastornando el orden de sus habi-/ tantes y con expecialidad en la / pieza que estaba destinada para / archibo, pues deshizo éste, sacando / quantos papeles havia de sus res-/ pectivos estante y los colocó en / otra pieza con el mayor desorden / y poco cuidado.

Que como de noto-/ rio se sabía en esta corte la venida / del enemigo en la época referida, / el archivero don Gregorio Barcones, en unión con otros dependi-/ entes de la casa de su excelencia, procu-/ raron ocultar en una pieza va-/ ja de la casa aquella porción / de papeles que contemplaron / ser de la mayor importancia. / Y efectivamente lo executaron de / algunos privilegios, títulos de<sup>75</sup> //<sup>18r</sup> propiedad y otros de esta clase, lo que / consta al testigo con indibidualidad / a causa de que, libre ya esta corte / de la opresión y reintegrados los señores / en sus respectivas propiedades, con-/ currieron a habrir la pieza don-/ de quedaron custodiados dichos pa-/ peles, y se hallaron muchos de / ellos inútiles y otros casi imposi-/ bles de servirse de ellos por la

---

<sup>71</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época y subrayado: *Cuarto testigo, don Joaquín Man-/rique y Manrique, artífice /platero, mayor de 50 años.*

<sup>72</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>73</sup> En el margen izquierdo: *rúbrica.*

<sup>74</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>75</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.



hu-/ medad que adquirió la pieza por / <sup>76</sup>falta de ventilación. En cuyo estado / deplorable los ha visto el testigo / varias veces, como también las / señales de los sellos de lacre que pu-/ sieron los comisionados franceses / a la entrada en la casa en las puer-/ tas de varias piezas del archivo<sup>77</sup> //<sup>18v</sup> y contaduría, siendo en concepto del / testigo muy grande el perjuicio que / ha sufrido su excelencia con dicho trastor-/ no.

Que es quanto puede decir en / obsequio de la verdad vajo del jura-/ mento que tiene prestado, en el / que se afirmó, ratificó y firmó. / Expresó ser mayor de cincuenta / años. Doy fee. Joaquín Manri-/ que y Manrique. Ante mí, Clau-/ dio Sanz.<sup>78</sup> /

**Quinto testigo, el licenciado don Fermín / Rodríguez, abogado de los Reales Consejos / y contador de la casa de su excelencia<sup>79</sup>**

En la nomi-/ nada villa de / Madrid, a primero de septiembre / de dicho año de mil ochocientos diez y / nueve. Prosiguiendo esta justifica-/ ción otro de los testigos presenta-/ dos, el licenciado don Fermín Rodrí-/ guez, abogado de los Reales Consejos, / del ylustre colegio de esta corte y con-/ tador actual de la casa y estados<sup>80</sup> //<sup>19r</sup> del excelentísimo señor marqués de Villafranca, / parte que pide, por ante mí, el es-/ cribano del número comisionado, va-/ jo del juramento que tiene hecho / y reproduce ahora, dixo<sup>81</sup>:

Hace mu-/ chos años es dependiente de la casa / de su excelencia. Lo hera en mil ochocientos / ocho y ha continuado sin inter-/ misión (aunque no exerció acto / alguno vajo de la dominación / francesa). Por esta razón vio y / obserbó que inmediatamente / <sup>82</sup>que entraron en esta capital / las tropas de Napoleón vajo de / su mando en los primeros días / del mes de diciembre de dicho año / de ochocientos ocho, ocuparon y / secuestraron la citada casa de / su excelencia, extrayendo ya con

---

<sup>76</sup> En el margen izquierdo: *rúbrica*.

<sup>77</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>78</sup> Línea de invalidación del renglón con *rúbrica* en posición final.

<sup>79</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época y subrayado: *Quinto testigo, el licenciado don Fermín / Rodríguez, abogado de los Reales Consejos / y contador de la casa de su excelencia*.

<sup>80</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>81</sup> *Subrayado*.

<sup>82</sup> En el margen izquierdo: *rúbrica*.

ardid y<sup>83</sup> //<sup>19v</sup> y ya con viva fuerza quanto di-/ nero pudieron, que fue en gruesa / cantidad, diferentes vales reales y / diversas alhajas de plata, que as-/ cendía a vastante su valor.

Que pos-/ terior a dicha entrada es bien no-/ toria la residencia que en esta ca-/ pital hicieron los generales de / dichas tropas, y entre ellos lo fue / el nombrado Lucot, quien con su / muger y un número crecido de / familia se intrusó en la casa / del mencionado excelentísimo señor, haci-/ éndose y titulándose dueño de qu-/ anto había en ella, pues hasta / le espropió el título de marqués / de Sopetran. Y con el mayor de-/ sorden principió a hacer innoba-/ ciones. Y una de ellas, acaso la más / dolorosa y perjudicial para su / excelencia, fue la obra que executó en la<sup>84</sup> //<sup>20r</sup> pieza que estaba destinada para ar-/ chibo, pues con motibo de que ésta / tenía comunicación al jardín de la / misma casa, la destinaron para que / le sirviesen el almuerzo. Y a fin de / adornarla a su antojo, ordenó dicho / general sacar, como en efecto saca-/ ron diferentes personas de su servi-/ dumbre con grande desarreglo, quantos / papeles sueltos y enlegajados se halla-/ ban en dicha pieza, llebándolos a otra / <sup>85</sup>y tirándolos del mejor modo que les / venía a las manos, sufriendo en esto / considerable detrimento, pues muchos / se rompieron y cuyos pedazos no ha / sido fácil hallar, otros se mancha-/ ron y otros se desglosaron y descua-/ dernaron de sus respectibos sitios.<sup>86</sup> //<sup>20v</sup>

Que no obstante la precipitación con que / hubo necesidad de andar al tiempo de / dicha entrada de las tropas francesas, por / el archivero general de su excelencia, don Gre-/ gorio Barcones y Carrión, don Benito / Ulls de Molins, don Ygnacio de Zincunegui / (estos dos hoy difuntos), el declarante / y otros dependientes de la casa trataron / de reserbar en una pieza vaja y retira-/ da los papeles que juzgaron de pronto / ser más interesantes, como privilegios, / confirmaciones, títulos de adquisición / y propiedad, etcétera. Y en efecto, dejando / en dicha pieza la mayor parte, que-/ dó cerrada y tabicada con el disimu-/ lo posible.

Que libres ya del yugo del / tirano y bueltas sus casas y posesiones / como correspondía a sus legítimos / dueños y leales españoles, cuidó inme-/ diatamente el mismo archibero Bar-/ cones, el testigo y demás sugetos que / sabían la custodia de

---

<sup>83</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>84</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>85</sup> En el margen izquierdo: *rúbrica*.

<sup>86</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

dichos documentos,<sup>87</sup> //<sup>21r</sup> de acudir a la pieza citada para sa-/ carlos de ella. Y roto que fue su ta-/ bique, vieron con el mayor dolor / que por falta de ventilación se había / humedecido toda, y de consiguiente / la mayor parte de los papeles mu-/ chos de ellos podridos, a causa de ser pri-/ vilegios originales antiguos escritos en / pergamino, y otros hechos polvo, quedan-/ do en un estado tan decadente que con / <sup>88</sup>mucho trabajo se percibe la lectura / de los que menos perjuicio sufrieron, / dudando el que depone puedan subsis-/ tir para en lo subcesibo en el que / se hallan a no sacar de ellos com-/ pulsas, lo que, al paso que será cos-/ toso a su excelencia, juzga ser indispen-<sup>89</sup>//<sup>21v</sup> sable para que de este modo no ca-/ rezca de los principales documentos / para conserbar sus derechos, regalías / y rentas de su casa.

Que todo es la / verdad, público y notorio, y en ello / se afirma y ratifica, como tam-/ bién en esta su declaración, que le / ha sido léida, por el juramento que / para ello tiene prestado. Y lo firmó. / De todo lo qual doy fee. Fermín / Rodríguez. Ante mí, Claudio Sanz.<sup>90</sup> /

**Sexto testigo, don Gregorio Barco-/ nes y Carrión, archivero general / de la casa de su excelencia<sup>91</sup>**

El propio día, / mes y año, y acto / continuo del anterior testigo, se presentó / ante mí, el escribano de la comisión, don / Gregorio Barcones y Carrión, vecino de / esta corte, archivero general de la / casa y estados del excelentísimo señor marqués / de Villafranca, y vajo del juramento / que tiene prestado a la presencia ju-<sup>92</sup>//<sup>22r</sup> dicial y ratificó de nuevo, dijo:<sup>93</sup>

Que por / su propio destino de archivero general, / que hace más de treinta años lo exerce / y exercía en mil ochocientos ocho, vio / con el mayor dolor de su corazón que, / luego que entraron en esta capital en / diciembre de mil ochocientos ocho los /

---

<sup>87</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>88</sup> En el margen izquierdo: *rúbrica*.

<sup>89</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>90</sup> Rúbrica de invalidación del renglón.

<sup>91</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época y subrayado: *Sexto testigo, don Gregorio Barco-/ nes y Carrión, archivero general / de la casa de su excelencia*.

<sup>92</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>93</sup> *Subrayado*.

ejércitos de Napoleón, ocuparon y se- / cuestraron la casa y todas las oficinas / de dicho excelentísimo señor marqués de Villafranca, / saqueando de ella grande porción de di- / nero, vales reales y alhajas de plata / <sup>94</sup>labrada.

Que asimismo presenció que / cerraron y sellaron el archibo, cuyas / señalas de los sellos aún se conserban / en el día.

Que después ocupó la casa / de su excelencia un general francés lla- / mado Lucot con su muger y nume- / rosa familia y, titulándose marqués<sup>95</sup> //<sup>21v</sup> de Sopetran, se hizo dueño de todo y in- / mediatamente dispuso se executasen / diferentes obras en las havitaciones, / siendo la más perjudicial por los da- / ños incalculables que causó el trastorno / que hizo en la pieza que servía pa- / ra archivo, pues teniendo comunica- / ción al jardín de la casa, trató de que / le sirviese de recreo al tiempo del / almuerzo, y haciéndola adornar / a su medida. Para ello fue forzoso / arrancar de las paredes toda la estan- / tería, quitando primero de ella todos / los papeles. Como lo executaron per- / sonas extrañas sin ningún cono- / cimiento y menos con miramiento / e interés de su legítimo duenño, y así / es que los tiraron según les vino / a las manos en una pieza, dejándolos / desarreglados, rotos algunos y otros / inutilizados.

Que celoso el testigo<sup>96</sup> //<sup>23r</sup> en que el excelentísimo señor, su amo, sufriese / todo el menor perjuicio posible, dispuso / en medio del aturdimiento general / el reserbar los papeles más interesan- / tes que de pronto pudo recoger. Y en / efecto, auxiliado de don Benito Ulls / de Molins y don Ygnacio de Zincunegui / (hoy difuntos), don Fermín Rodríguez / y algún otro dependiente condujeron / a una pieza vaja y bastante retirada / diferentes privilegios, cédulas reales, / confirmaciones de atítulos de adquisi- / <sup>97</sup>ción, propiedad y otros. Y para mayor / seguridad y que no se hechase de / ver puerta alguna, quedó tabica- / da la entrada.

Que hallándose esta / capital en libertad y en libre uso / de sus propiedades los buenos espa- / ñoles, pasó el testigo y demás emplea-<sup>98</sup>//<sup>23v</sup> dos de la casa de su excelencia a continuar / en sus respectivos destinos. Y como / su primera atención fue el de / acudir a sacar los papeles encerra- / dos, pasó a la pieza donde se halla- / ban. Y haciendo quitar el tabique, / se introdujo en ella con otros de- / pendientes y halló que su cuidado / de poco había servido, pues sobrevi- / no la desgracia de humedecerse la /

---

<sup>94</sup> En el margen izquierdo: *rúbrica*.

<sup>95</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>96</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>97</sup> En el margen izquierdo: *rúbrica*.

<sup>98</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

pieza por carecer de toda ventilación, / y de consiguiente todos los papeles per-/ cibieron la humedad, llegando al estre-/ mo de podrirse enteramente muchos / de ellos y de los pergaminos donde se / hallaban escritos muchos títulos y / pibilegios, vorradas sus letras sin que / se pueda percibir la lectura de ellos. / Y de los que con el mayor cuidado exis-/ ten, no podrán hacerlo por mucho<sup>99</sup> //<sup>24r</sup> tiempo, pues al cogerlos en las manos / se hacen polbo. Por cuya razón en-/ tiende el testigo deben sacarse co-/ pias autorizadas para en guar-/ da de los derechos de su excelencia.

Que / es quanto puede decir y todo la / verdad, vajo su juramento fecho en que / se afirmó, ratificó y firmó. Expre-/ só ser mayor de cincuenta años. Doy / fee. Gregorio Barcones y Carrión. / Ante mí, Claudio Sanz.<sup>100</sup> /

### Séptimo testigo, don Juan Laso de la / Vega, vecino de esta corte<sup>101</sup>

En Madrid, a / <sup>102</sup>dos de dichos mes y año. Otro de los testigos / juramentado a la presencia judicial, que lo es don Juan Laso de la Vega, veci-/ no de esta corte, pareció ante mí, el / escribano comisionado, y vajo de su<sup>103</sup> //<sup>24v</sup> juramento, que ratificó de nuebo en / este acto, dixo:

Que con motibo de / vivir hace muchos años en las inme-/ diaciones de la casa del excelentísimo señor / marqués de Villafranca, por quien / ha sido presentado, vio y obserbó que / la casa de este señor la ocuparon / los franceses en el mes de diciembre / de mil ochocientos ocho. Y supo que / estrageron de ella porción grande de / plata labrada, dinero y vales reales, / y que cerraron y sellaron el archi-/ bo de la casa.

Que posterior a esta / ocurrencia vivió y se tituló dueño / de la misma casa un general / francés al servicio de José Napoleón / llamado Lucott, con muger y nume-/ rosa familia, los quales destina-/ ron para pieza de almuerzo el / archibo de la casa de su excelencia, en donde / continuamente tenían grandes comi-<sup>104</sup>//<sup>25r</sup> das por la salida y comunicación que / esta pieza tiene al jardín y de que / usaban aquéllos.

<sup>99</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>100</sup> Línea de invalidación del renglón con rúbrica en posición final.

<sup>101</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época y subrayado: *Séptimo testigo, don Juan Laso de la / Vega, vecino de esta corte.*

<sup>102</sup> En el margen izquierdo: *rúbrica.*

<sup>103</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>104</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

Que sabe también / por oídas a don Gregorio Barcones y / Carrión y otros dependientes de la casa / que se habían guardado muchos pa-/ peles interesantes de sus derechos, pri-/ vilegios y propiedades en una pieza / vaja que se tabicó. Y sacados de ella / en el año de mil ochocientos doce, se ha-/ lló que por haverse humedecido la / <sup>105</sup>pieza, la mayor parte de los papeles / estaban podridos y estropeados, de tal manera que ha visto el testi-/ go muchos incapaces de conserbar-/ se, pues se hacen polbo luego que se / tocan o menean. Y sólo podrá evitar-/ se el mal que esta falta ocasiona<sup>106</sup> //<sup>25v</sup> a la casa de su excelencia compulsándolos de / nuebo, en lo que se impenderán gran-/ des cantidades, pero en concepto del / testigo es indispensable.

Que todo lo / que deja dicho es público y notorio, y la verdad vajo su juramento fecho, en / que se afirmó, ratificó y firmó. / Expresó ser mayor de quarenta / años. Doy fee. Juan Laso de la / Vega. Ante mí, Claudio Sanz.<sup>107</sup> /

#### **Octavo testigo, Domingo Peláez, / portero de estrados de la contaduría<sup>108</sup>**

En Madrid, dicho / día, mes y año. Compareció ante mí, / el escribano, otro de los testigos señalados / y juramentados, Domingo Peláez, / vecino de esta corte, portero de estrados / de la contaduría del excelentísimo señor mar-/ qués de Villafranca, parte que pide, / el qual, vajo del referida (*sic*) juramento, / ratificado ahora, dixo:<sup>109</sup>

Hace / muchos años sirve en la casa de / su excelencia y por esta razón vio y presenció //<sup>26r</sup> la ocupación y saqueo que hicieron / las tropas de Napoleón en diciembre / de mil ochocientos ocho, llebándose / considerable cantidad de dinero, va-/ les reales y plata labrada.

Que tam-/ bién cerraron y sellaron el archi-/ bo, el que después el general Lucott, / que se titulaba marqués de Sopetran / y dueño de todo, lebantando los sellos, / tirando los papeles que en él havía, / lo redujo a pieza de almuerzo, en / donde con su

---

<sup>105</sup> En el margen izquierdo: *rúbrica*.

<sup>106</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>107</sup> Rúbrica de invalidación del renglón.

<sup>108</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época y subrayado: *Octavo testigo, Domingo Peláez, / portero de estrados de la contaduría*.

<sup>109</sup> *Subrayado*.

numerosa familia te- / <sup>110</sup>nía grandes comilonas a causa / de la comuicación al jardín de / la casa.

Que antes de dicha ocupa- / ción y quando ya habían emigra- / do los señores marqueses, sus amos, / dispuso el archivero, don Gregorio<sup>111</sup> //<sup>26v</sup> Barcones y Carrión, con don Benito Ulls / de Molins y don Ygnacio de Zincune- / gui (hoy difuntos), que se guardasen / los papeles más interesantes. Y así se / hizo, ayudando el testigo a meter- / los en una pieza vaja y oculta de / la casa, dejando la entrada tabica- / da, de donde se sacaron en mil ocho- / cientos doce, a que también asistió / el testigo. Y se encontraron los pa- / peles podridos, y los pergaminos, / en donde se hallaban escritos al- / gunos privilegios y cédulas, pasados / de la humedad, qu (*sic*) en quanto se / manejan se hacen polbo. Y los / que existen no podrán durar / mucho si no se copian para que / su excelencia no sea perjudicado en sus / derechos y regalías.

Que es quan- / to puede decir, y la verdad, vajo<sup>112</sup> //<sup>27r</sup> su juramento fecho, en que se afirmó, / ratificó y firmó. Expresó ser mayor / de cincuenta años. Doy fee. Domingo / Peláez. Ante mí, Claudio Sanz.<sup>113</sup> /

#### Respuesta del cavallero procurador sín- / dico general de esta villa<sup>114</sup>

El procurador / síndico general de esta muy heroica / villa, firmada la diligencia de reco- / nocimiento del archibo del excelentísimo / señor marqués de Villafranca, que / practicó en unión del escribano comi- / <sup>115</sup>sionado para ella, a presencia de / varios testigos y a la qual nada tie- / ne que añadir, y vista la ynfor- / mación anterior recibida a instan- / cia del mismo señor marqués, di- / ce:

Que nada le ocurre contra ella / ni contra los testigos que han decla-<sup>116</sup>//<sup>27v</sup> rado en su razón, pues éstos son fide- / dignos y aquélla fundada según / los restos que ha dejado el encierro / de los papeles en parage húmedo / y lo que de público se sabe

<sup>110</sup> En el margen izquierdo: *rúbrica*.

<sup>111</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>112</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>113</sup> Línea de invalidación del renglón con *rúbrica* en posición final.

<sup>114</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época y subrayado: *Respuesta del cavallero procurador sín- / dico general de esta villa*.

<sup>115</sup> En el margen izquierdo: *rúbrica*.

<sup>116</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

haber / ocurrido en la casa de su excelencia durante / la imbasión enemiga. Por lo qu- / al no tiene inconveniente en que / el señor juez proceda a su aprova- / ción.

Madrid, treinta de septi- / embre de mil ochocientos diez y / nueve. Pedro Sáinz de Baranda.<sup>117</sup> /

### Auto de aproba- / ción<sup>118</sup>

En la villa de Ma- / drid, a quatro de octu- / bre de mil ochocientos diez y nueve. / El señor don Ángel Fernández de los / Ríos, del Consejo de su magestad, / teniente primero de corregidor de esta / muy heroica villa, subdelegado de / la Real Junta de Comercio y Moneda,<sup>119</sup> //<sup>28r</sup> habiendo visto la solicitud del excelentísimo / señor marqués de Villafranca, duque / de Medina-Sidonia, relativa a acre- / ditar los daños que se le originaron / en el archibo de su casa y muchos / de los papeles más interesantes de / él en tiempo de la dominación de los / franceses, la diligencia de reconocimiento / que hizo el cavallero procurador / síndico general de esta villa acom- / <sup>120</sup>pañado del ynfrascrito escriba- / no del número, lo que han depuesto / ocho testigos de providad substanci- / almente contextes (*sic*), y respuesta del / mismo cavallero procurador, / dixo su señoría devía aprobar<sup>121</sup> //<sup>28v</sup> y aprobaba en todo y por todo las / diligencias y justificación insinuadas. / Y para su mayor validación inter- / pone e interpuso la autoridad y de- / creto judicial, quanto puede y ha / lugar en derecho. Y mandó que pa- / ra su perpetuidad se protocolice / original en los registros de escri- / turas públicas del mismo ynfras- / cripto escribano del número, por / quien se libren a su excelencia los testi- / monios y copias fehacientes que / le fueren pedidos, a los cuales tam- / bién debe ahora interpone (*sic*) su señoría / la autoridad judicial.

Y por este / su auto así lo proveyó y firmó. / Ríos. Claudio Sanz.<sup>122</sup> /

### Notificación al licenciado don / Fermín Rodríguez, conta- / dor de su excelencia<sup>123</sup>

---

<sup>117</sup> Línea de invalidación del renglón con rúbrica en posición final.

<sup>118</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época y subrayado: *Auto de aproba- / ción*.

<sup>119</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>120</sup> En el margen izquierdo: *rúbrica*.

<sup>121</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>122</sup> Línea de invalidación del renglón con rúbrica en posición final.



En Madrid, / a cinco de dicho / mes y año. Yo, / el escribano del número, notifiqué<sup>124</sup> //<sup>29r</sup> el auto anterior al licenciado don / Fermín Rodríguez, contador general de / la casa y estados del excelentísimo señor mar-/ qués de Villafranca de Villafranca (*sic*) y / su apoderado general, por hallarse / ausente su excelencia a recibir a la reyna, nuestra / señora, quien quedó enterado y lo / pidió por testimonio para resguar-/ do de su excelencia. Doy fee. Claudio Sanz. <sup>125</sup>/

Corresponde con su original, que queda en mi / poder y registro protocolo de escrituras públicas an-/ te mí otorgadas en este presente año, de que doy / fee y a que me remito.

Y para que conste don-/ de combenga, doy el presente signo y fir-/ mo en Madrid a diez de octubre de mil ochocien-/ tos diez y nueve.

Enmendado estado, trastorno. Vale<sup>126</sup> /

(*Signo*) Claudio Sanz (*rúbrica*)

---

<sup>123</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época y subrayado: *Notificación al licenciado don / Fermín Rodríguez, conta-/ dor de su excelencia.*

<sup>124</sup> Línea de invalidación del margen inferior con dos líneas oblicuas en posición central.

<sup>125</sup> Rúbrica de invalidación del renglón.

<sup>126</sup> Línea de invalidación del renglón con rúbrica en posición final.